BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15.448

EDICION DE 104 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9253 — Piso 2º

Buenos Aires, Martes 2 de Abril de 1946

CORREO ARGENTINO
Central «B»

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º)

HORARIO

CAJA — Lunes a Viernes: 12 a 15 — Sábado: 9 a 11

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS — Lunes a Viernes: 13 a 16 — Sábado: 9 a 11

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

Secretaría de Trabajo y Previsión

Secretaría de Industria y Comercio

(Continúa en la página 13)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Policía Federal. — Acéptase la renuncia del cargo de Abogado Subasesor Letrado, doctor A. J. Benítez.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1946.

7.621|46. — Expte. Nº 8.388-P-1946. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, en el que adjunta la renuncia del Abogado Subasesor Letrado, doctor Antonio Juan Benítez,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Antonio Juan Benítez, del cargo de Abogado Subasesor Letrado de la Policía Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

La Pampa, Gobernación. — Destínase para Policía el solar A de la manzana 12 del pueblo "Ingeniero Foster".

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1946.

7.622|46. — Expte. Nº 16.069-P-945. — Visto el presente expediente y atento lo solicitado por la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Destínase para Policía, el terreno caracterizado como solar A de la manzana 12 del pueblo Ingeniero Foster, de propiedad nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

La Pampa, Gobernación. — Destínase para la Comisión de Fomento de "General Manuel Campos", el lote 9 de la manzana 1.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1946.

7.623|46. — Expte. Nº 50.984-P-941. — Visto el presente expediente y atento lo solicitado por la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Destínase para la Comisión de Fomento de "General Manuel Campos", el lote 9 de la manzana 1, del mencionado pueblo, adquisición autorizada por Decreto Nº 108.946|41.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

La Pampa, Gobernación. — Destínase para cementerio el terreno de dos hectáreas de la localidad de "Rucanceló".

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1946.

7.624|46. — Expte. Nº 23.311-P-939. — Visto el presente expediente y atento lo solicitado por la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Destínase para cementerio, el terreno de dos hectáreas, ubicado en el lote 9, fracción B. de la sección VIII, de la localidad de Rucanceló, de propiedad nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

La Pampa, Gobernación. — Destínase para Sala de Primeros Auxilios, la manzana 20 de "La Maruja".

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1946.

7.625|46. — Expte. Nº 23.232-P-944. — Visto el presente expediente y atento lo solicitado por la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Destínase para Sala de Primeros Auxilios, la manzana N.º 20 de la localidad "La Maruja", de propiedad nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Chubut, Gobernación. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 74.092|40, por el que se aceptó la donación de lotes de terreno en "Trevelin".

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1946.

7.626|46. — Expte. Nº 37.755-C-940. — Visto el presente expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 74.092, de fecha 9 de Octubre de 1940, por el cual se aceptó la donación de los lotes A y D de la manzana Nº 1 del pueblo Trevelín, del Territorio Nacional del Chubut.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

La Pampa, Gobernación. — Destínase para la Comisión de Fomento de "Mauricio Mayer", el solar 3 de la manzana 19 de la localidad.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1946.

7.628|46. — Expte. Nº 34.247-P-1943. — Visto el presente expediente y atento lo solicitado por la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Destínase para la Comisión de Fomento de Mauricio Mayer, el solar 3 de la manzana 19 de esa localidad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Río Negro, Gobernación. — Acéptase la donación de solares de la manzana 79 de "Cipolletti", ofrecidos por doña L. Larrosa de Fernández Oro.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1946.

7.629|46. — Expte. Nº 4.110-R-1946. — Visto el presente expediente, atento a las informaciones producidas y lo solicitado por la Gobernación del Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación, sin cargo, de los solares 9 y 10 de la manzana 79 de Cipolletti, ofrecidos por Da. Lucinda Larrosa de Fernández Oro.

Art. 2º — Desígnase al Gobernador del Territorio Nacional del Río Negro para que, en nombre y representación del Gobierno Nacional, tome posesión inmediata, labrando un acta, y suscriba a la brevedad posible, la escritura traslativa de dominio.

Art. 3º — Por intermedio de la Gobernación del Territorio, diríjase a la donante, nota de agradecimiento.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y resérvese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

La Pampa, Gobernación. — Establécese que la escritura del terreno de Colonia "La Esperanza", será otorgada por doña A. E. Navairet.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1946.

7.630|46. — Expte. Nº 25.733-P-944. Visto el presente expediente, en el que por Decreto Nº 15.423 del 15 de Junio de 1944, se aceptó la donación de una fracción de terreno de 250 x 200 metros, ubicada en el esquinero Sud-Oeste de la legua Norte del Lote 20, Fracción A, Sección II del Territorio Nacional de La Pampa, y resultando que, con mayor extensión, fué vendido a la señora Amelia Elisa Navairet, dejándose constancia en la escritura pública que la actual propietaria se comprometía a transferir al Estado la mencionada fracción,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que la escritura de donación del terreno ubicado en la Colonia La Esperanza, aceptado por Decreto Nº 15.423 de 15 de Junio de 1944, será otorgada por Da. Amelia Elisa Navairet, como sucesora en el dominio de D. Lorenzo Giménez Solís.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y resérvese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Declárase cesante al funcionario de la categoría "G", D. Pedro M. Aviles

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946.

7.798|46. — M. 149. — Atento a razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cesante al funcionario de la categoría "G" (Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase), D. Pedro M. Aviles (Matrícula 2.016.329, D. M. 32, Clase 1895).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Declárase cesante al Auxiliar 8.º, D. Alberto Héctor López

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946.

7.799|46. — M. 150. — Atento a razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cesante al Auxiliar 8º en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, D. Alberto Héctor López (M. 1.135.521, D. M. 19, Clase 1918).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Declárase cesante al Auxiliar Mayor, D. Alfredo Ricardo Puente

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946.

7.800|46. — M. 151. — Atento a razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cesante al Auxiliar Mayor en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, D. Alfredo Ricardo Puente (M. 573.208, D. M. 1, Clase 1885).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Promuévense y nómbranse a funcionarios del Servicio Exterior y a empleados administrativos.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946.

7.801|46. — M. 152. — Vista la vacante existente y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévese a funcionario de la categoría "G" (Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase), al funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase), D. José Juan San Martín M. 264.079, D. M. 2, Clase 1916) y, a funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase), al funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul), D. José Rodolfo Antonio Saravia (Matrícula 228.431, D. M. 2, Clase 1902).

Art. 2.º — Nómbrase funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul), al Auxiliar Principal D. Eduardo Zabillaga (M. 794.098, D. M. 68, Clase 1905).

Art. 3.º — Promuévese a Auxiliar Principal, al Auxiliar 2º D. Raúl Chiesa (Matrícula 160.008, D. M. 2, Clase 1900) y, a Auxiliar 2º, al Auxiliar 4º D. Hugo Víctor Osell M. 268.775, D. M. 2, Clase 1916).

Art. 4.º — Nómbrase Auxiliar 4º, al señor Andrés Gabriel Ceustermans (Matrícula 4.011.381, D. M. 1, Clase 1924).

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Nómbrase en el Obispado en Tucumán como Sochantre y Ayudante 6. al Pbro. Francisco Hilario Albornoz.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946.

7.856|46. — M. 153. — Atento a que en el Obispado de Tucumán se encuentran vacantes los puestos de Sochantre (Item Clero) y de Ayudante 6º (Item I), por fallecimiento del titular de ambos cargos Pbro. Agustín Arrázola;

CONSIDERANDO:

Que el Diocesano ha elevado la correspondiente propuesta de nombramiento a favor del Pbro. Francisco Hilario Albornoz, con antigüedad al 1º de Enero del año en curso, por encontrarse desempeñando desde esa fecha tales funciones;

Que dicha designación se funda en razones impostergables de servicio; y

Vista la conformidad dada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Obispado en Tucumán: Sochantre (Item Clero) y Ayudante 6º (Item I) al Pbro. Francisco Hilario Albornoz (Cl. 1918, D. M. 57, M. 3.620.872), a partir del 1º de Enero del año en curso, en reemplazo del Pbro. Agustín Arrázola, que falleció.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Nómbrase en el Arzobispado de La Plata a los Pbros. Carlos Antonio Ricci y José María Clavijo.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946.

7.857|46. — M. 154. — Atento a que en el Arzobispado de La Plata se encuentran vacantes los puestos de Familiar (Item Clero) y de Profesor del Seminario Mayor (Item Clero), por renuncia de sus titulares Pbros. Fidel H. Moreno y Julio I. Bastos, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que el Arquidiocesano ha elevado las correspondientes propuestas de nombramientos a favor de los Pbros. Carlos Antonio Ricci y José María Clavijo;

Que dichas designaciones se fundan en razones impostergables de servicio; y

Vista la conformidad dada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Arzobispado de La Plata: Familiar (Item Clero) al Pbro. Carlos Antonio Ricci (Cl. 1921, D. M. 23, M. 1.392.272) en reemplazo del Pbro. Fidel H. Moreno, que renunció; Profesor del Seminario Mayor (Item Clero) al Pbro. José María Clavijo (Cl. 1921, D. M. 19, M. 1.145.407) en reemplazo del Pbro. Julio I. Bastos, que renunció.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Déjase sin efecto el nombramiento anterior y nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Gran Bretaña, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Doctor D. Felipe A. Espil.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1946.

7.339|46. — M. 156. — Atento a razones del Servicio Diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el nombramiento del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Doctor Felipe A. Espil, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América, hecho por Decreto N.º 22.201, de 20 de Septiembre de 1945.

Art. 2.º — Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Gran Bretaña, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en España, Doctor Felipe A. Espil.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Nómbranse delegados gubernamentales y obreros ante la IIIa. Conferencia del Trabajo de los Estados de América miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946.

8.250|46. — M. 155. — Visto: la nota de la Oficina Internacional del Trabajo por la que se convoca a la IIIa. Conferencia del Trabajo de los Estados de América miembros de la Organización Internacional del Trabajo, que se iniciará el día 1º de Abril próximo en la ciudad de México, y,

Atento a lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Secretaría de Trabajo y Previsión;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase delegados gubernamentales, a la citada reunión, a los doctores Ricardo Riguera, quien ejercerá la presidencia de la delegación y Carlos Raúl Desmaras; asesores técnicos gubernamentales a los doctores Francisco Marcos Anglada y José María Canale; y delegado obrero al señor D. Anselmo Malvicini y asesor técnico obrero al señor D. Libertario Ferrari.

Art. 2.º — Asígnase al Presidente de la Delegación Dr. Ricardo Riguera la suma de catorce mil pesos moneda nacional ($ 14.000 m|n.); al Delegado Gubernamental Dr. Carlos Raúl Desmaras, y al Delegado Obrero Sr. Anselmo Malvicini la suma de nueve mil pesos moneda nacional ($ 9.000 m|n.) a cada uno; y la suma de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m|n.) a cada uno de los asesores técnicos gubernamentales doctores Francisco Marcos Anglada y José María Canale, y asesor técnico obrero señor D. Libertario Ferrari, como única retribución para hacer frente a los gastos de viáticos, estadía, representación y cortesía y, todo otro gasto que les ocasione el desempeño de la función que se les encomienda.

Art. 3.º — Extiéndase a favor de cada uno de los citados delegados y asesores un pasaje por vía aérea de ida y vuelta Compañía Panagra, desde Buenos Aires hasta la ciudad de México.

Art. 4.º — Los citados gastos se imputarán a las partidas respectivas que fija el Presupuesto General para el ejercicio de 1946, de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 5.º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las Plenipotencias y Credenciales correspondientes.

Art. 6.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y el señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke. — Héctor Russo.

Nómbrase en el Obispado de Tucumán al Pbro. Segundo Honorio Soria

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.
8.234|46. — M. 157. — Atento a que en el Obispado de Tucumán se encuentra vacante el cargo de Secretario Canciller (Item Clero), por renuncia de su titular Pbro. Armando Federico del Valle Tolosa Basail,

CONSIDERANDO:

Que el Vicario General, Gobernador Eclesiástico interino de la Diócesis, ha elevado la correspondiente propuesta de nombramiento a favor del Pbro. Segundo Honorio Soria, a partir del 1.º de Marzo del año en curso, por encontrarse desde esa fecha desempeñando tales funciones;

Que dicha designación se funda en razones impostergables de servicio; y

Vista la conformidad dada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Obispado de Tucumán: Con antigüedad al 1 de Marzo del año en curso, Secretario Canciller (Item Clero) al Pbro. Segundo Honorio Soria (Cl. 1914, D. M. 57, M. 3.609.869), en reemplazo del Pbro. Armando Federico del Valle Tolosa Basail, que renunció.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke.

Nómbranse delegados del Gobierno ante la Va. Asamblea Internacional del Colegio Internacional de Cirujanos a los doctores Felipe S. Carranza y Ernesto C. Escudero.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.
8.357|46. — M. 158. — Visto: la nota por la que la Embajada del Perú trasmite la invitación de su Gobierno para que el de la República se haga representar en la Vª Asamblea Internacional del Colegio Internacional de Cirujanos, y,

Atento a lo informado por los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto y de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Se acepta y agradece la invitación formulada por el Gobierno del Perú para que el de nuestro país se haga representar en la Vª Asamblea Internacional del Colegio Internacional de Cirujanos, que se reunirá en la ciudad de Lima del 24 al 27 del mes en curso.

Art. 2.º — Nómbrase delegados del Gobierno argentino a la reunión de referencia, a los doctores Felipe S. Carranza y Ernesto C. Escudero.

Art. 3.º — Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente decreto correrán por cuenta del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke. — J. M. Astigueta.

Declárase cesante al funcionario de la categoría "F" D. Miguel Angel Cullen.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.
8.063|46. — M. 159. — Atento a razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cesante al funcionario de la categoría "F" (Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase), D. Miguel Angel Cullen (M. 50.161, D. M. 1, Clase 1908).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke.

Créase un Consultorio en Valencia y trasládanse y destínanse a funcionarios del Servicio Exterior.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.
8.064|46. — M. 160. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º Créase un Consulado de tercera clase de la República en Valencia.

Art. 2.º — Trasládase al Consulado de la República en Valencia, al funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase adscripto al Consulado General en Barcelona, D. Ernesto Sarmiento y, de la Embajada en Ecuador, al Consulado de la República en Guayaquil, al funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase, doctor Eduardo Cury.

Art. 3.º — Destínase a la Embajada en Ecuador, al funcionario de la categoría "F", Secretario de primera clase, D. Pedro S. Alcorta, y, al Consulado General en Barcelona, como Cónsul adscripto, al funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase, D. Leonidas A. Sagasta Schoo.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke.

Destínase al Consulado General en Barranquilla al funcionario de la categoría "D.", D. Joaquín Ghia.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.
8.065|46. — M. 161. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase, a partir del 1º de Abril próximo, categoría de Consulado General de primera clase, a la oficina consular de la República en Barranquilla.

Art. 2.º — Destínase al Consulado General de la República en Barranquilla, al funcionario de la categoría "D", Cónsul General de primera clase, D. Joaquín Ghia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Juan I. Cooke.

Ministerio de Hacienda

Autorízase el pago de la suma de pesos 7.635.75 m|n., a empleados de la Contaduría General de la Nación, en concepto de reintegro de gastos por servicios extraordinarios prestados durante el mes de Febrero ppdo.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1946.
7.647|46. — 243. — 58. — Expedientes números 71.047 y 85.934-C-1946. — Visto lo solicitado por la Contaduría General de la Nación y atento a lo dispuesto por Resolución Nº 110 de fecha 21 de Febrero ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el pago de la suma de ($ 7.635,75 m|n.), siete mil seiscientos treinta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, a empleados de la Contaduría General de la Nación, que a continuación se detallan, en concepto de reintegro de gastos por servicios prestados en horas extraordinarias durante el mes de Febrero ppdo.:

	m$n.
Alvarez Lachia, Alberto	36.—
Amadeo, Hernan J.	9.—
Alfonso, Gregorio R	76.50
Anido, Horacio R.	72.—
Bessone, Rodolfo	36.—
Bernal, Eduardo	138.—
Benech, Arnold Luis	112.50
Bruzzone, Angel E.	144.—
Balbás, Epifanio	144.—
Bertelegni, Alberto J.	49.50
Caronna, Roque	36.—
Cadavai, Jose Antonio	36.—
Candela, Juan	36.—
Canosa, Francisco A.	36.—
Colazo, Miguel E.	96.—
Cera, Antonio S. C.	96.—
Casatti, Juan Angel	144.—
Cuello, Marta	54.—
Chichizola, Andrés E.	118.50
Crovetto, Nérec	51.—
Delfino, Carlos E.	144.—
De Santo, Miguel Arturo	141.—
Esquivel, Haydée	36.—
Escobar, Juan José	81.—
Farache, José	144.—
Fernández, Gabriel	78.—
Franceschelli, Rafael	84.—
Goyeneche, Marcelino	36.—
Gentile, Alberto C.	36.—
Guardo, Miguel S.	66.—
Gabaroni, Ramón	102.—
Gómez, Eduardo S.	60.—
Grillo, Ricardo E.	9.—
Gulías, Eusebio	136.50
Henry, Santiago E.	36.—
Hernández, Guillermo F.	144.—
Ianterno, Luciano V.	95.25
Justo, Luis E.	144.—
Lanús, Juan Ricardo	36.—
López, Saravia Elisa	36.—
López, Carlos J.	138.—
Mena, Agustín S.	36.—
Masciángelo, Luis J.	36.—
Marino, Carlos Luis	42.—
Montero Otero, Alfonso	144.—
Micilio, Guillermo	132.—
Moreira, Leopoldo Blas	72.—
Bagee, Julio J.	144.—
Massa, Juan Félix	85.50
Muños, Juan H.	90.—
Martínez, Dolores D. M.	40.50
Marchesse, Félix	9.—
Oliveira, Eduardo	36.—
Origone, Guillermo	138.—
Ominelli, Carlos	90.—
Penerini, Gerónimo	94.50
Poch, Fernando A.	138.—
Portillo, Ramón	12.—
Peirano, Eduardo L.	144.—
Patiño, Alberto R.	85.50
Questa, Julio	132.—
Quatrocchi, Carmelo	144.—
Romano Sáenz, Aníbal	36.—
Riccio, Ernesto	120.—
Ramón Sánchez, María L.	84.—
Rodríguez, Enrique	144.—
Recepter, Luis	138.—
Rígoli, Antonio F.	90.—
Riús, Alberto	90.—
Sosa, Gustavo	36.—
Solimás, Juan	36.—
Silva, Luis A.	97.50
Seguí, Alfredo A.	144.—
Stigliano, Carlos A.	144.—
Scurzi, Antonio	144.—
Solanet, Rodolfo R.	144.—
Suárez, Faustino	18.—
Tojo, Juan Carlos	36.—
Totaro, Alberto	144.—
Tomassone, Pedro A. F.	144.—
Tasso, Santiago A.	67.50
Villafañe, Manuel	36.—
Vicetto, José G.	144.—
Urbano, Salvador	96.—
Zamorano, María de la A.	36.—
Zolezzi, Ubaldo	84.—
Rocca, Matilde	63.—
Bouverat, María M.	63.—
Belza, María R.	63.—
Moutier, Aldao Enrique C.	45.—
Total	7.635.75

El gasto que se autoriza se imputará al Anexo D, Inciso 14, Item 3, Partida 4 del Presupuesto General vigente.

Art. 2º — Comuníquese y pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Declárense incobrables sumas que adeudan por diversos conceptos, varias personas.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1946.
6.089|46. — 54. — 239. — Vistos los adjuntos expedientes por los que se solicitan declaren incobrables las sumas que adeudan varias personas; de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación y lo dispuesto en el Decreto N.º 79.253 de fecha 18 de Diciembre de 1940,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárense incobrables las sumas que adeudan al Fisco las personas que a continuación se detallan:

Expte. N.º 151.937-1945. — Por la suma de ($ 1.061,16 m|n.) un mil un pesos con diez y seis centavos moneda nacional, que adeuda el señor Gregorio Eguinoa (fallecido), por ocupación de 2.500 hás. en la legua del lote 16, Sección XIX, Fracción C. del Territorio de La Pampa.

Expte. N.º 55.162-1945. — Por la suma de ($ 10.316,18 m|n.) diez mil trescientos diez y seis pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, que adeuda el señor Edmond Deschamps, en concepto de pasajes correspondiente a los años 1925 a 1927, en virtud de haberse decretado la perención de instancia, en el juicio seguido contra el mismo.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Agricultura.

Art. 3.º — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase al Ministerio de Agricultura a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos. — F. Pedro Marotta.

Reconócense los servicios prestados por el ex Oficial 3.º de la Direc. Gral. de Aduanas, don Manuel Díaz desde el 7 al 17 inclusive de Diciembre de 1945.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1946.
6.582|46. — 50. — 235. — Expediente N.º 70.613-1946. — Visto que el ex Oficial 3.º de la Dirección General de Aduanas, don Manuel Díaz, se presenta solicitando el pago de los haberes que dejó de percibir desde el 8 al 17 inclusive de Diciembre de 1945, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que al recurrente le fueron liquidados los haberes hasta el 6 de Diciembre de 1945, en virtud de haber sido reemplazado por Decreto de fecha 7 del mismo mes y año, habiéndose liquidado a partir de esta misma fecha el sueldo del cargo de Oficial 3.º que desempeñaba a favor del reemplazante don Máximo Covache, y que existiendo por parte del peticionante una efectiva prestación de servicios en la referida Repartición desde el 7 al 17 inclusive de Diciembre de 1945, es pertinente reconocer de legítimo abono los haberes adeudados, en los términos del Acuerdo de fecha 10 de Junio de 1908;

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócense los servicios prestados por el ex Oficial 3.º de la Dirección General de Aduanas, don Manuel Díaz, desde el 7 al 17 inclusive de Diciembre de 1945 y por consiguiente el pago de los haberes respectivos.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente en los términos del

Acuerdo de fecha 10 de Junio de 1908.
Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Reajuste en el Colegio Nacional de San Juan y Liceo de Señoritas Anexo

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.
7.365|46. — 452. — 1a. 5. — Vista la necesidad de ajustar las tareas del personal docente del Colegio Nacional de San Juan y Liceo de Señoritas Anexo, con motivo de la aplicación en los cursos de quinto año del nuevo plan de estudios, establecido por Decreto número 101.107 de 22 de Septiembre de 1941; atento a la conveniencia de reintegrar a los profesores afectados por reajustes anteriores las horas y las materias que dictaban de acuerdo con sus títulos habilitantes, y lo propuesto por la Inspección General de Enseñanza,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Modifícase —a partir del 1.° de Marzo de 1946— la situación del siguiente personal del Colegio Nacional de San Juan y Liceo de Señoritas Anexo, en la forma que a continuación se expresa: Sección Colegio Nacional, Horacio Gerardo Videla, titular —entre otras— de cuatro (4, horas de Historia en 5.° año, quedará con tres (3) horas de igual materia y pasará a la Escuela Normal de la misma ciudad con dos (2) horas de Historia en 5.° año, división a crearse; Fernando Francisco Mo titular —entre otras— de cuatro (4) horas de Historia en 5.° año, pasará a la Escuela Normal de la misma ciudad con dos (2) horas de Instrucción Cívica en 5.° año, división a crearse; Blanca Leonor Benítez de Tamagnini, titular —entre otras— de dos (2) horas de Mineralogía y Geología, quedará con tres (3) horas de Física en 4.° año, vacantes en la Sección Liceo Anexo; Américo Aguiar Vázquez, titular —entre otras— de dos (2) horas de Mineralogía y Geología, quedará con cuatro (4) horas de Matemáticas en 4.° año, vacantes en la Sección Liceo Anexa; Humberto De Sanctis, titular —entre otras— de seis (6) horas de Italiano, quedará con cuatro (4) horas de igual materia en el Colegio y con cuatro (4) horas más en la Sección Liceo Anexa, en 5.° año; Sección Liceo de Señoritas Anexo; Carlos Virgilio Yanzón, titular de cuatro (4) horas de Historia en 5.° año, quedará con cuatro (4) horas de igual materia, vacantes en 1.° año; Leticia Acosta de Sormani, interina (Art. 11) de dos (2) horas de Mineralogía y Geología, quedará con tres (3) horas de Psicología, vacantes en esta Sección Liceo; Hélida Angélica Basualdo de Godoy, interina (Art. 11) de una (1) hora de Labores en 5.° año, pasará a la Escuela Normal Mixta de San Juan, con tres horas de Labores y Economía Doméstica en 5.° año, división a crearse.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela de Comercio de San Isidro (Buenos Aires).

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.
7.463|46. — 483. — Siendo necesario proveer dos horas semanales de Higiene que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de San Isidro (Buenos Aires), y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase al odontólogo (Medalla de Oro) y habilitado para dictar las asignaturas Anatomía, Fisiología e Higiene, señor David Bohbot, (Cl. 1919, D.M. 3, M. 0.391.884), titular de dos horas semanales de Higiene, en la Escuela Nacional de Comercio de San Isidro (Buenos Aires).
Art. 2.° — El presente decreto deberá considerarse efectuado a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Rectificación de decreto en el Colegio Nacional de Catamarca.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.
8.070|46. — 489. — Visto y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto N.° 5.427 de fecha 25 de Febrero de 1946, designando —entre otras— a la señora Dolores Correa Gordillo de Bustos, titular de ocho (4—4) horas semanales de Castellano en el Colegio Nacional de Catamarca, que dicha designación deberá considerarse efectuada para ocho (4—4) horas de Inglés, y no como en aquél se mencionara.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramientos en el Liceo Nacional de Señoritas de Rosario

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.
8.071|46. — 490. — A fin de proveer horas de cátedra vacantes en el Liceo Nacional de Señoritas "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Rosario (Santa Fe); teniendo en cuenta las propuestas elevadas por el Rectorado de dicho establecimiento y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en el Liceo Nacional de Señoritas "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Rosario(Santa Fe), en las horas que en cada caso se determina, a las siguientes profesoras: — Profesora de Francés, cuatro horas semanales, a la Profesora Normal de Lenguas Vivas, en la especialidad, señora Zelmira J. M. de Fassio (Céd. de Id. N.° 1.000.914, Pol. de Cap. Fed.); profesora de Inglés, cuatro horas semanales, a la Profesora Normal en Lenguas Vivas en la especialidad, señorita Inés Esther Kearney (Céd. de Id. N.° 4122, Pol. de San Urbano); profesora de Inglés, cuatro horas semanales, a la Profesora Normal en Lenguas Vivas en la especialidad, señora Olga Dagnino de Botazzi (Céd. de Id. N.° 112.231, Pol. de Rosario); profesora de Francés, cuatro horas semanales, a la Profesora confirmada en la asignatura, señora Emma Hunzinger de Viale Abalos (Céd. de Id. N.° 171.449, Pol. de Rosario).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela de Comercio N.° 3, de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.
8.072|46. — 491. — A fin de proveer seis horas (3.3) semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en la Escuela de Comercio N.° 3 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase al Profesor Normal en Ciencias, señor Marcelino Angel Urroz (Cl. 1921, D. M. 2, Mat. 1.731.693), titular de seis (3.3) horas semanales de Matemáticas, en la Escuela Nacional de Comercio N.° 3 de la Capital Federal, vacantes por creación en dos divisiones de 4.° año.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela de Comercio "Gral. J. J. de Urquiza", de Rosario (Santa Fe).

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.
8.073|46. — D. S. N.° 492. — Siendo necesario, para el normal funcionamiento del establecimiento, proveer el cargo de Director que se encuentra vacante en la Escuela Nacional de Comercio "General Justo José de Urquiza" de Rosario (Santa Fe) —de reciente creación—; y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase al Abogado y Profesor, con antigüedad en la enseñanza media oficial al año 1938, señor Alejandro J. Ferrarons (Cl. 1905, D. M. 33, Mat. 2.122.911), titular del cargo de Director de la Escuela Nacional de Comercio "General Justo José de Urquiza" de Rosario (Santa Fe) —vacante por creación—.
Art. 2.° — Por la Oficina de Nombramientos se le concentrará al profesor Alejandro J. Ferrarons en la Escuela en que se lo designa Director por el Art. 1.° del presente decreto y en oportunidad de producirse la vacante respectiva, las tres horas de Derecho Usual y Práctica Forense de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio "General Manuel Belgrano" de Rosario (Santa Fe).
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela de Comercio N.° 3 de la Capital

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.
8.074|46. — 493. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Castellano que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio N.° 3 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase al Profesor Normal en Letras, señor Francisco Angel Rafael Conforti (Cl. 1915, D. M. 2, Mat. 260.564), titular de cuatro horas semanales de Castellano, en la Escuela Nacional de Comercio N.° 3 de la Capital Federal, vacantes por creación.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Aclaración del cargo en que cesó en la Escuela Normal Mixta de Goya (Corrientes).

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.
8.075|46. — 494. — Expte. E. N° 129| 946. — Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Estadística y Personal del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1° — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto N° 364 de 5 de Enero de 1946, designando Ayudante de Gabinete en la Escuela de Comercio N° 4 de la Capital Federal a la señorita Sara Nélida Anaya, quien deberá cesar, al propio tiempo, en un cargo de Ayudante 5a. (Celadora) en la Escuela Normal Mixta de Goya (Corrientes), que el cargo en que cesa es de Ayudante 5a. (Auxiliar Escribiente) y no como en aquél se mencionara.
Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de Gualeguaychú

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.
8.076|46. — 495. — A fin de proveer un cargo de Maestro de Estética (Música) que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de Gualeguaychú (Entre Ríos); teniendo en cuenta que el mismo fué desempeñado con carácter provisorio durante el curso escolar ppdo. por el Profesor Superior de Piano, señor Hugo C. Dasso, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1° — Nómbrase al Profesor Superior de Piano, señor Hugo C. Dasso (Cl. 1910, D. M. 2, Mat. 241.413), titular del cargo de Maestro de Estética (Música) en la Escuela Normal Mixta de Gualeguaychú (Entre Ríos), vacante por jubilación del señor Cristiano Schemizzarico.
Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.
8.099|46. — 498. — 1a.172|945. — Visto la nota del señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, en la que propone, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Consultivo, el nombramiento del señor Rodolfo Gregorio Pons para dictar interinamente y hasta tanto sean provistas por concurso, seis horas semanales de Anatomía Humana, Antropología Somática y Laboratorio, vacantes; atento lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza y teniendo en cuenta lo prescripto en el artículo 10 del Decreto número 43.892 de 21 de Junio de 1934,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1° — Nómbrase, con anterioridad al 13 de Septiembre de 1945, con carácter interino y hasta tanto se provean por concurso, Profesor de Anatomía Humana, Antropología Somática y Laboratorio, seis horas semanales, vacantes en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Ciencias Biológicas y Doctor en Ciencias Médicas, señor Rodolfo Gregorio Pons (Cl. 1901, D. M. Buenos Aires, Mat. 467.890).
Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — José M. Astigueta.

Permuta en el Liceo de Señoritas N.° 2.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.
8.100|46. — 496. — 1a. 21|945. — Visto estas actuaciones; atento los informes producidos y a fin de regularizar esta situación y de acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Que la profesora de Castellano, cuatro horas semanales en el Liceo Nacional de Señoritas N.° 2 de la Capital, Sra. María Clotilde Bertolozzi de Oyuela (Céd. de Id. N.° 870575, Pol. de Cap. Fed.), pase a dictar, en el mismo establecimiento tres horas semanales de Literatura de que es titular la Sra. María Sosa de Diez (Céd. de Id. N.° 552347, Pol. de Cap. Fed.), quien a su vez ocupará las cuatro horas de Castellano que deja la Sra. de Oyuela.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Rectifícase nombre de una profesora en el Colegio Nacional "D. F. Sarmiento", de la Capital.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.
8.101|46. — 497. — 1a. 12. — Visto este expediente y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de 1.° de Julio de 1944 por el cual se trasladó al Colegio Nacional "D. F. Sarmiento", a la profesora en la Escuela Normal N.° 7, de la Capital, señorita María Augustias Ortega, que el nombre de la misma es Marina Angustias Ortega, según lo comprueba con la partida de nacimiento y la cédula de identidad N.° 1.678.885, expedida por la Policía de la Capital Federal.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — José M. Astigueta.

Apruébanse reformas de estatuto de la "Asociación Húngara de Beneficencia".

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.
8.211|46. — 242. — Exp. N.° 1532. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la "Asociación Húngara de Beneficencia" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas sesenta y una (61) y setenta y tres y vuelta (73 y vta.), las reformas introducidas en el estatuto de la "Asociación Hungara de Beneficencia", por la asamblea celebrada el 9 de Marzo de 1945.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase Juez suplente provisional en el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Eduardo Castex (La Pampa).

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.295|46. — 245. — Exp. N.° 1518. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de La Pampa y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e I. Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de Eduardo Castex (La Pampa), al señor Diego Robles (Matrícula 1.568.191 — D.M. 65 — Cl. 1914), con anterioridad al 12 de Febrero del corriente año.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase Juez titular provisional en el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Zapala (Neuquén).

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.518|46. — 246. — Exp. N.° 1597. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de Neuquén y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Zapala (Neuquén) al señor Héctor Milton Chaneton (Matrícula 1.509.572 — D.M. 25 — Cl. 1896), a contar del 26 de Enero del año en curso.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase Juez titular en el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Maquinchao (Río Negro).

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.519|46. — 247. — Exp. N.° 1621. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de Río Negro y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, por un nuevo período de ley, a contar del 31 de Marzo del corriente año, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Maquinchao (Río Negro), al señor Jorge Gerardo Ortiz León (Mart. 1.593.201 — D.M. 66 — Cl. 1880).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase Juez suplente en el Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Azara (Misiones).

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.520|46. — 248. — Exp. N.° 1624. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de Misiones y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e I. Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, por un período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Azara, Dto. Apóstoles (Misiones), en reemplazo de don Tadeo Kalafarski, cuya renuncia se acepta a contar del 28 de Febrero último, al señor Estanislao Raczkoski (Matrícula 1.103.066 — D.M. 19 — Cl. 1909).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébanse reformas de estatuto en la "Asociación de Estudios Psicológicos, Dios y Progreso".

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.571|46. — 249. — Exp. N.° 1616. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la "Asociación de Estudios Psicológicos Dios y Progreso", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas setenta y cinco (75) a setenta y seis (76), las reformas introducidas en el estatuto de la "Asociación de Estudios Psicológicos Dios y Progreso", por la asamblea celebrada el 27 de Diciembre de 1945.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 319 de la Capital.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.612|46. — 250. — Expte. Nº 798. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley N.° 1.893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 319 de la Capital, que regentea el Escribano don Miguel Arcángel de Marco, al Escribano Nacional señor Juan Amado Venini (Mat. 457.785, D. M. 4, Cl. 1897).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase Regente en el Registro de Contratos Públicos Nº 102, Capital

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.613|46. — 251. — Expte. Nº 1.381. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley Nº 1.893; atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno, y a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 102 de la Capital, en reemplazo del Escribano señor Angel Eduardo Moine Carranza, que falleció, al actual adscripto del mismo Registro, Escribano Nacional señor Alberto Moine Vidal (Mat. 1.494.737, D. M. 68, Cl. 1915).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase Secretario en el Juzgado Letrado Nº 1 del Chaco

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.614|46. — 252. — Expte. Nº 1.590. — Vista la propuesta que formula el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chaco y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Secretario del Juzgado Letrado Nº 1 del Territorio Nacional del Chaco, al doctor Rodolfo Juan Chabrillon (Mat. 1.893.025, D. M. 30, Cl. 1919), en reemplazo del Dr. Rodolfo Juan Souto, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Promuévese personal en el Juzgado Letrado Nº 2 de Santa Rosa (La Pampa).

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.615|46. — 253. — Expte. Nº 1.639. — Vistas las propuestas que formula el señor Juez Letrado de Santa Rosa (La Pampa), Dr. Agustín Sebastián Coll Zuloaga, para proveer los nuevos cargos creados en ese Juzgado, en virtud del presupuesto aprobado por Decreto número 4.844, de 16 de Febrero último, y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Juzgado Letrado Nº 2 de Santa Rosa (La Pampa), a contar del 1º de Marzo del corriente año, Auxiliares 2º, a los actuales Auxiliares 4º: señores Simeón Claudio Almada (Mat. 1.550.322, D. M. 65, Cl. 1896) y Martín Suhurt (Mat. 1.550.966, D. M. 65, Cl. 1906); y Ayudante Principal (ítem 3), al actual Ayudante 1º (ítem 3), señor Juan Suhurt (Mat. 1.573.244, D. M. 65, Cl. 1916).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Derógase el decreto por el que se le concedió personalidad jurídica a la "Asociación Popular Educadora de Liniers".

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.616|46. — 254. — Expte. Nº 1.645. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la concesión de personalidad jurídica para la "Asociación Popular Educadora de Liniers"; atento a que sus asociados en asamblea celebrada el 20 de Diciembre de 1945, resolvieron la disolución de la misma y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 42.824, de fecha 6 de Junio de 1934, por el que se le concedió personalidad jurídica a la "Asociación Popular Educadora de Liniers", constituída en esta Capital el 26 de Abril de 1926.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del estatuto de dicha entidad y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Autorízase el funcionamiento del "Club Sportivo Realicó"

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.617|46. — 255. — Expte. Nº 5.313|945. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Club Sportivo Realicó" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5º del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Club Sportivo Realicó", constituída en Realicó, Territorio Nacional de La Pampa, el 24 de Abril de 1925; y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a catorce (14), con las modificaciones de fojas cuarenta y uno (41) a cuarenta y cinco y vuelta (45 y vta.) y cincuenta y tres (53) y la salvedad de fojas cincuenta y siete (57).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Desígnase miembro del Consejo Asesor en la Dirección General de Institutos Penales.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.293|46. — 243. — Vista la nota de la Dirección General de Institutos Penales, en la que se manifiesta que es indispensable integrar el Instituto de Clasificación de esa Dirección General para que esta entidad se halle en condiciones de expedir los informes que la Ley Nº 11.833 establece en los casos de pedidos de libertad condicional, a cuyo efecto corresponde designar el Profesor de la Facultad de Derecho de Buenos Aires que, conforme a lo dispuesto por la citada ley, debe formar parte del Consejo Asesor de dicha Dirección General, y de acuerdo con la propuesta del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase miembro del Consejo Asesor de la Dirección General de Institutos Penales, al doctor Hernán Abel Pessagno, Profesor Subencargado del Curso de Legislación y Procedimientos Penales en la Facultad de Derecho de Buenos Aires.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Acláraso fecha de nombramiento de un Auxiliar 8º en el Juzgado Letrado de Santa Cruz.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.294|46. — 244. — Expte. Nº 1.422. — Visto lo informado por el señor Juez Letrado de Santa Cruz y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que el nombramiento del señor Angel Francisco Juan Banciella (Mat. 7.309.629, D. M. 26, Cl. 1926) para el puesto de Auxiliar 8º (encargado de atender el movimiento electoral de Tierra del Fuego), de la Secretaría Electoral del Juzgado Letrado de Santa Cruz, efectuado por Decreto Nº 26.046|45, de 25 de Octubre de 1945, debe considerarse extendido con antigüedad del 19 de Septiembre de dicho año.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Desígnase Regente en el Registro de Contratos Públicos Nº 6 de la Capital.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.569|46. — 256. — Expte. Nº 1.425. — Visto: de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 22.565 de fecha 24 de Julio de 1933 y los artículos 179 y 180 de la Ley Nº 1.893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 6 de la Capital, en reemplazo del escribano señor Felipe T. Ibáñez, que falleció, al actual adscripto al mismo desde el 6 de Mayo de 1925, escribano señor Carlos Victoriano Burlet Ibáñez (Mat. 233.345, Cl. 1913, D. M. 2).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase Auxiliar 7.° para el Procurador Fiscal, ante los Juzgados Letrados de Resistencia (Chaco)

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.570|46. — 257. Expte. N.° 1.606. — Vista la propuesta formulada por el señor Juez Letrado de Resistencia (Chaco), Dr. Horacio N. Carlen, y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e I. Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 7.° para el Procurador Fiscal ante los Juzgados Letrados de Resistencia (Chaco), doctor Angel Chiesanova, al actual Auxiliar 6.° del Juzgado Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, del mismo territorio, Sr. Higinio Zabala (Matrícula 1.530.320, D. M. 65, Cl. 1890).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Concédesele personalidad jurídica a la "Asociación de Fomento Edilicio, Cultura, Deportivo y Biblioteca "Barrio Colón"

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946.

8.933|46. — Expte. N.° 1.684. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación de Fomento Edilicio, Cultural, Deportivo y Biblioteca "Barrio Colón" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines

que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33, Inc. 5.º del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese personalidad jurídica a la "Asociación de Fomento Edilicio, Cultural, Deportivo y Biblioteca "Barrio Colón", constituída en esta Capital el 1.º de Junio de 1926; y apruébase su estatuto de fojas veintinueve (29) a treinta y seis y vuelta (36 y vta.) con las modificaciones de fojas cuarenta y tres (43) a cuarenta y cuatro (44).
Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase Auxiliar 8.º en la Dirección General de Institutos Penales

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946.
8.959|46. — 259. — Expte. N.º 425.
— Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Institutos Penales; atento a que el candidato indicado es la única persona que en el Territorio de Tierra del Fuego tiene título habilitante para ejercer la docencia en una escuela de penados y a que ha solicitado oportunamente se le acuerde ciudadanía argentina, la que no ha sido posible concederle hasta la fecha por circunstancias ajenas a su voluntad; en atención a la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 8.º (Maestro de la Escuela de Penados de la Cárcel de Ushuaia, de la Dirección General de Institutos Penales, en reemplazo del señor Eduardo A. Romero, cuya renuncia se acepta, al señor Constante Buezas (Céd. de Id. N.º 2.924.506, Policía de la Capital Federal).
Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Declárase vacante un cargo de Oficial 3.º y nómbrase en el mismo en la Inspección General de Justicia

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946.
8.960|46. — 260. — Atento a que el Oficial 3.º (Inspector de Justicia), doctor Ernesto B. Sansot no se ha hecho cargo de su puesto al término de la licencia que le fuera acordada, la que venció el 15 de Febrero ppdo., y de acuerdo a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase vacante el cargo de Oficial 3.º (Inspector de Justicia) de la Inspección General de Justicia que desempeñaba el doctor Ernesto B. Sansot.
Art. 2.º — Confírmase en el empleo de Oficial 3.º (Inspector de Justicia) de la Inspección General de Justicia, que desempeña interinamente en la licencia que fuera acordada al doctor Ernesto B. Sansot, al escribano nacional D. Enrique Luis Terrizano M. I. 45.799, D. M. 1, (Clase 1904).
Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Autorízase el funcionamiento de la "Cooperativa de Consumos Quimei Anai Limitada".

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946.
8.961|46. — 261. — Expte. N.º 1.370.
— Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa de Consumos Quimei Anai Limitada" y los dictámenes favorables de la División de Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio y de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige la Ley N.º 11.388 y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la primera de las reparticiones nombradas y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del art. 5.º de la Ley número 11.388, a la sociedad "Cooperativa de Consumos Quimei Anai Limitada", constituída en San Carlos de Bariloche, Territorio Nacional de Río Negro el 29 de Septiembre de 1945; y apruébase su estatuto de fojas veintiocho (28) a cuarenta (40), con la modificación de fojas cuarenta y dos (42).
Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus demás efectos.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Concédese personalidad jurídica al "Club Social y Deportivo Leopardi"

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946.
8.963|46. — 262. — Expte. N.º 1.685.
— Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Club Social y Deportivo Leopardi" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del art. 33, inc. 5.º del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Club Social y Deportivo Leopardi", constituída en esta Capital el 1.º de Marzo de 1935; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a diez y ocho (18), con las modificaciones de fojas cuarenta y ocho (48) a cincuenta y seis(56).
Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Concédese personalidad jurídica al "Club Otorrinolaringológico (Corl)"

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946.
8.964|46. — 263. — Expte. N.º 1.686.
— Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Club Otorrinolaringológico (Corl)" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del art. 33, inc. 5.º del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese personalidad jurídica a la Asociación "Club Otorrinolaringológico (Corl)", constituída en esta Capital el 4 de Octubre de 1941; y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a seis (6), con las modificaciones de fojas diez y siete vuelta (17 vta.) a veintidós (22) y veinticinco vuelta (25 vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Derógase el decreto por el que se le concedió personalidad jurídica a la "Cámara Sindical del Comercio de Abasto".

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946.
8.966|46. — 264. — Expte. N.º 1.749.
— Vistas estas actuaciones relacionadas con la concesión de personalidad jurídica para la asociación "Cámara Sindical del Comercio de Abasto"; atento a que sus asociados en asamblea celebrada el 6 de Diciembre de 1945, resolvieron la disolución de la misma y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto de fecha 11 de Diciembre de 1924, por el que se concedió personalidad jurídica a la asociación "Cámara Sindical del Comercio de Abasto", constituída en esta Capital el 30 de Noviembre de 1922.
Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Consejo Nacional de Educación lo dispuesto en el art. 50 del estatuto de la misma sobre destino de sus bienes y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase profesor de Física, 6 horas, en la Escuela Industrial Nº 3 de la Capital.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.
33.637|45. — 482. — A fin de proveer seis horas (6-3) semanales de Física, que se encuentran vacantes en la Escuela Industrial de la Nación Nº 3 de la Capital Federal, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase —a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, profesor de Física, seis horas (6-3) semanales, en la Escuela Industrial de la Nación Nº 3, de la Capital Federal —vacantes por traslado de los profesores E. Balstrocchi y A. C. Biancospino, respectivamente—, al Ingeniero Civil, señor Víctor D. Ventafridda (Cl. 1902, D. M. 2, Matrícula 198.251).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de Maestros Regionales de Jachal (San Juan).

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.
33.661|45. — 487. — A fin de proveer el cargo de Regente que se encuentra vacante en la Escuela Normal de Maestros Normales Regionales de Jachal (San Juan) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Regente en la Escuela Normal de Maestros Normales Regionales de Jachal (San Juan) —cargo vacante por cambio de tareas de M. A. L. F. de Pizarro—, a la Maestra Normal Nacional y actual Maestra de Grado en el mismo establecimiento, con antigüedad al año 1923, señora Lydia Rosalina Olidia Arnáez de Arabel (Céd. de Id. Nº 14.142, Pol. de San Juan).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Autorízase a la Dirección Gral. de Enseñanza Técnica a implantar, a partir del año 1946, el plan de estudios industrial, aprobado por Decreto número 10.606, de 14 de Mayo de 1945.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.
34.276|45. — 492. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Enseñanza Técnica dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para el reajuste entre el nuevo plan de estudios para la enseñanza industrial aprobado por Decreto N.º 10.606|945, de fecha 14 de Mayo del corriente año, para la Escuela Industrial Zona Norte de Rosario y el plan actualmente en vigencia en las Escuelas Industriales ubicadas dentro del territorio de la Capital Federal y poblaciones colindantes; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho proyecto, que habrá de implantarse a contar del próximo año de 1946, contempla el problema de la enseñanza industrial en forma integral para toda la zona que ha dado en llamarse la "Gran Buenos Aires" y que es precisamente donde se halla ubicada la gran industria;
Que dicho territorio concentra una población de más de tres millones y medio de habitantes, existiendo aproximadamente unos veinte y cinco mil establecimientos industriales que ocupan a más de medio millón de personas;
Que, tal circunstancia hace que el Estado, velando por el progreso cultural de la población y al mismo tiempo por el mejoramiento técnico económico de la industria, contribuya a la formación de la mano de obra especializada necesaria a los fines indicados;
Que, la implantación del nuevo plan de estudios en las cinco actuales Escuelas Industriales ubicadas dentro del territorio de la "Gran Buenos Aires", no implica aumento alguno en los presupuestos de estos establecimientos para el próximo año, abriendo en cambio posibilidades para una mejor orientación de la enseñanza práctica;
Que, la creación del Ciclo Básico de Oficios en las Escuelas Industriales a partir del próximo año, implicará contar para el futuro con un número de Escuelas Técnicas de Oficios dentro de la zona referida, que estará muy próxima a satisfacer las necesidades de la industria en cuanto a obreros, expertos y técnicos;
Que, las especialidades predominantes en las actuales escuelas industriales de esta zona, Mecánica, Electricidad, Construcciones y Química y que son las del nuevo plan de estudios, pueden considerarse por ahora apropiadas, y como lo ha determinado ya la Dirección General de Enseñanza Técnica para el caso de la Escuela de Rosario no es conveniente darle carácter permanente a estos planes sino irlos adaptando a las variantes del progreso de la ciencia aplicada;
Que, son convenientes en este tipo de enseñanza especial, para una mejor y más apropiada organización de los establecimientos educativos y sobre todo por razones pedagógicas y de eficiencias, las Escuelas monotécnicas con un número limitado de alumnos;
Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a implantar, a partir del próximo año de 1946, el plan de estudios para la enseñanza industrial, aprobado por Decreto N.º 10.606, de fecha 14 de Mayo ppdo., para la Escuela Industrial —Zona Norte— de Rosario, en todas las Escuelas Industriales de su dependencia, ubicadas en la Capital Federal y la ciudad de La Plata.

Art. 2.º — De acuerdo a dicho plan se distribuirá la enseñanza a impartir, en dos ciclos, uno Básico de Oficios de tres años de duración, destinado a formar Expertos y Sobrestantes, y otro Técnico Superior de cuatro años para la formación de Técnicos en las diversas especialidades de la industria.

Art. 3.º — Las especialidades establecidas en el mencionado plan de estudios, tanto en el Ciclo Básico como en el Ciclo Superior regirán durante un término de siete años y la Dirección General de Enseñanza Técnica solicitará al Poder Ejecutivo su modificación o su continuidad con un año de anticipación a la apertura del curso lectivo correspondiente, según sean las necesidades y desarrollo de las industrias radicadas en jurisdicción de las diversas Escuelas.
Art. 4.º — La Dirección General de Enseñanza Técnica queda autorizada para ir implantando en forma paulatina y dentro del proyecto de reajuste preparado por la misma en las Escuelas Técnicas de Oficios de la Industria de Hierro, de la Madera, Eléctricas y de la

Construcción y Obras Viales de tipo monotécnicas, el Ciclo Técnico Superior del mencionado plan de estudios, lo mismo que en la Escuela Industrial de La Plata.

Art. 5.° — Redúcese a treinta el número máximo de alumnos por división para las Escuelas de Enseñanza Técnica dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica, para el nuevo plan.

Art. 6.° — La citada Dirección General de Enseñanza Técnica preparará el estudio y lo someterá a aprobación Superior, del reajuste del personal docente dentro del plan de estudios aprobado por el presente decreto, a implantarse paulatinamente desde el próximo año de 1946, lo mismo que el correspondiente a la distribución de las especialidades del Ciclo Técnico Superior en las Escuelas Industriales y del Ciclo Básico de Oficios, ubicadas dentro del territorio que comprende la llamada "Gran Buenos Aires", de manera que las mismas se complementen según las exigencias de la industria.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Dispónese el pago de haberes en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Cruz del Eje.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

34.365|45. — 494. — 2a. 82. — Vistas estas actuaciones y de conformidad con la resolución que antecede de fecha 31 de Octubre ppdo., por la que se suspende al Secretario-Tesorero, señor Daniel A. Olmos y al Ayudante Principal señor José María Luna en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Cruz del Eje, sin goce de sueldo y por el término de treinta y quince días respectivamente, disponiendo, al mismo tiempo, el pago de sus haberes durante el tiempo que permanecieron separados de sus cargos por la Dirección del establecimiento, hasta tanto se substanciara el sumario corespondiente — desde el veintitrés de junio al cinco de diciembre de 1944, para el señor Olmos y del 6 de junio al 11 de diciembre de dicho año para el señor Luna — y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono los haberes correspondientes a los señores, Daniel A. Olmos — Secretario-Tesorero — y José María Luna — Ayudante Principal — ambos de la Escuela de Maestros Normales Regionales de Cruz del Eje, (Córdoba) como remuneración a sus respectivos cargos y en la forma siguiente: desde el 23 de junio hasta el 5 de diciembre de 1944, al señor Olmos, debiéndose imputar los mismos a fondos a arbitrarse oportunamente, por corresponder a un ejercicio económico vencido (Inciso 451 — partida 10 del presupuesto 1944) y desde el 6 de junio hasta el 11 de diciembre de 1944 al señor Luna, a quien debe remunerársele con los montos que figuran incluídos en la Orden de Retención 802|44.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Ministerio de Marina

Decrétase una cesantía

Buenos Aires, 25 de enero de 1946.

2.712|46. — Visto lo informado por el Departamento de Marina, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 1.160, inciso c), del R. O. P., de la P. G. M.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por carecer de aptitudes para el empleo, a partir del 28 de Octubre de 1945, al Ayudante de 3ra. (Inc. 2º, Item Policía Marítima - Personal Superior - Partida), Armando Aniceto Esmella (Cl. 1916, D. M. 3, Mat. 379.862).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Reconócense servicios

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946.

4.509|46. — Visto el expediente 5-P. 13.527-C|V.945, y lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconózcase a favor del ex Subprefecto de 1ra., Ramón Antonio Pacheco (Cl. 1887, D. M. 32, M. Individual 2.016.993), los servicios prestados en el Ministerio de Marina - Prefectura General Marítima, por error de revista en los distintos empleos desde el 1.° de Junio de 1917 hasta el 30 de Septiembre de 1945, con los nombres de: Ramón A. Pacheco, Ramón M. Pacheco, Ramón L. Pacheco, Ramón N. Pacheco, Ramón Pacheco, Ramón E. Pacheco, Ramón P. Pacheco, Ramón H. Pacheco y Ramón Antonio Pacheco.

Art. 2º — Comuníquese, y tomen conocimiento la Contaduría General de la Nación y Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Modifícase retiro

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1946.

6.520|46. — Vistas las constancias del presente 4-C-19.017, de 1945, y atento a lo resuelto en expediente 4 P.-11.318|945 (1-F. 8.336|945),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 20.999, de fecha 11 de Septiembre de 1945, por el que se declara en situación de retiro, por inutilización, al ex conscripto, clase 1921, R. A. 902, D. M. 3, Mat. 401.251, Juan Carlos Castillo, con el sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del sueldo de Marinero Primero, estableciéndose que, debe acordársele el setenta y cinco por ciento (75 o|o), del sueldo de Marinero Segundo, a partir del 20 de Diciembre de 1943, fecha de su baja, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 15 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4.856 y 580 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada, vigente en la fecha de su inutilización.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese por las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y efectos y archívese.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Ministerio de Agricultura

Dispónese una suma destinada al pago de servicios de pasajes, fletes, acarreos prestados durante el año 1944. —

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

Decreto Nº 4.803|45. — Visto la nota que antecede de la Dirección de Estaciones Experimentales del Ministerio de Agricultura, atento lo dispuesto por el Art. 5.° del Decreto N.° 111.641 dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 27 de Enero de 1942,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda pondrá a disposición de la Dirección de Estaciones Experimentales del Ministerio de Agricultura, previa intervención de la Contaduría General de la Nación la suma de veinticuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos con catorce centavos moneda nacional (24.288,14 m$n.) destinados a atender el pago de los servicios de pasajes, fletes y acarreos prestados a la citada Dirección durante el año 1944, por las Cías. de ferrocarriles, navegación etc., que se encuentran comprendidas en lo dispuesto por el Art. 5.° del Acuerdo de Ministros N.° 111.641 de fecha 27 de Enero de 1942.

La suma de referencia se imputará al anexo H, Inciso 13, Item 3, Partida 2 — Apartado e). del Presupuesto que rigió en 1944 (Decreto Nº 18.228 del 31|12|943).

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Apruébase una licitación privada

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1945.

34.743|45. — Visto el expediente (36.558|945) relacionado con la licitación privada realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir implementos, instrumentos y herramientas solicitadas por la Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional; atento las informaciones producidas y lo expresado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir los elementos mencionados en el preámbulo del presente decreto y adjudícase su provisión a las firmas expresadas a continuación, por la suma total de cuatro mil seiscientos tres pesos ($ 4.603.—) moneda nacional, conforme a sus propuestas agregadas por las causas citadas a fs. 86 y 87, con arreglo al siguiente resumen:

	m$n.
Cía. Hassey Harris S.R.L. s|detalle a fs. 88 y su propuesta de fs. 11	452.—
R. Copello y Cía. — s|detalle a fs. 88 y su propuesta de fs. 25	378.—
Roberts y Johansen. — s|detalle a fs 88 y su propuesta de fs. 28	36.—
Ayanz, Otamendi y Cía. — s|detalle a fs. 88 y su propuesta de fs. 32	1.045.80
Agar Cross y Cía. Ltda. — s|detalle a fs. 88 y su propuesta de fs. 34	60.—
Hijos de S. V. Bellotti y Cía. S. en C. — s|detalle a fs. 88 vta. y su propuesta de fs. 41|2	996.40
Casa Artus-Arturo Schwippert. — s.detalle a fs. 88 vta. y su propuesta de fs. 49 . .	180.—
Héctor Franzetti. — s|detalle a fs. 88 vta. y su propuesta de fs. 51	27.60
Estrabou y Cía., Ferretería Francesa. — s|detalle a fs. 88 vta. y su propuesta de fs. 53	38.40
International Harvester Co. Arg. —s|detalle a fs. 88 y su propuesta de fs. 54 .	248.20
Manuel M. Arias. — s|detalle a fs. 88 vta. y su propuesta a fs. 59	439.60
Francisco Francioni. — s|detalle a fs. 88 vta. y su propuesta de fs. 71	658.—
	4.603.—

Art. 2.° — Declárase desiertos los renglones 8, 27 y 28 por las razones manifestadas a fs. 87.

Art. 3.° — Impútase el presente gasto al Anexo H, Inciso 13, Item 10, Partida 18 del presupuesto vigente.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos vuelva al Departamento de origen.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Dispónese que la Tesorería Gral. de la Nación abone a varias instituciones, la suma de $376.000 m|n.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1946.

6.675|46. — Expte. N.° 21.312 y 21.311|46. — Visto estas actuaciones, iniciadas por la Comisión de Superintendencia de Hipódromos y atento a lo informado al respecto por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, abonará a las instituciones que más abajo se determinan la suma de trescientos setenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 376.000 m|n.), correspondiente a las subvenciones por el año 1945, acordadas a las mismas por la Comisión de Superintedencia de Hipódromos, debiendo efectuarse las entregas a la orden conjunta de los señores Presidente y Tesorero de los Organismos favorecidos:

Jockey Club de Córdoba.	(Cincuenta mil pesos m|n.) $	50.000.—
" " " Santa Fe	(Treinta mil pesos m|n.) . "	30.000.—
" " " Corrientes	(Treinta mil pesos m|n.) . "	30.000.—
" " " Tucumán	(Veinte mil pesos m|n.) . "	20.000.—
" " " Villa María	(Quince mil pesos m|n.) . "	15.000.—
" " " Paraná	(Quince mil pesos m|n.) . "	15.000.—
" " " Concordia	(Diez mil pesos m|n.) . . "	10.000.—
" " " Gualeguay	(Diez mil pesos m|n.) . . "	10.000.—
" " " Azul	(Diez mil pesos m|n.) . . "	10.000.—
" " " Rafaela	(Cinco mil pesos m|n.) . . "	5.000.—
" " " Río Cuarto	(Diez mil pesos m|n.) . . "	10.000.—
" " " Gualeguaychú	(Cinco mil pesos m|n.) . . "	5.000.—
A la Sociedad Rural Argentina . . .	(Cuarenta mil pesos m|n). . "	40.000.—
A la Sociedad Rural de Esquel . . .	(Quince mil pesos m|n.) . "	15.000.—
A la Asociación Argentina de Polo. .	(Quince mil pesos m|n.) . "	15.000.—
A la Asociación Argentina de Fomento Equino	(Diez mil pesos m|n.) . . "	10.000.—
A la Asociación Criadores de Criollo.	(Diez mil pesos m|n.) . . "	10.000.—
Al Club Hípico Argentino	(Veinte mil pesos m|n.). . "	20.000.—
Al Club Hípico de Tandil	(Diez mil pesos m|n.) . . "	10.000.—
A la Sociedad Hípica Rural de San Juan	(Cinco mil pesos m|n.) . . "	5.000.—
A la Asociación Deportiva del Comercio y de la Industria	(Cuatro mil pesos m|n.). . "	4.000.—
Al Jockey Club de San Francisco . .	(Cinco mil pesos m|n.) . . "	5.000.—
Al Club Hípico de Concordia	(Quince mil pesos m|n.). . "	15.000.—
Al Club Hípico del Norte	(Dos mil pesos m|n.). . . "	2.000.—
Al Club Argentino de Equitación. . .	(Tres mil pesos m|n.). . . "	3.000.—
Al Club de Polo Magdala	(Tres mil pesos m|n.). . . "	3.000.—
Al Club de Polo Guardia del Monte.	(Dos mil pesos m|n.). . . "	2.000.—
Al Club de Polo El Trébol	(Cuatro mil pesos m|n.). . "	4.000.—
Al Club de Polo Coronel Suárez . . .	(Tres mil pesos m|n.). . . "	3.000.—
	"	376.000.—

Art. 2.° — La expresada Tesorería General previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, la suma de cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con catorce centavos (pesos 40.449.14 m|n.) moneda nacional, para ser acreditada en la cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Fomento Ganadero Pecuario".

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación, Procederá a acreditar en la cuenta "Dirección de Remonta — Fondos Ley 11.242", la suma de un millón doscientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 1.249.347.38 m|n.), destinada en la proporción del 50 o|o para cada concepto, a la adquisición de ganado y al fomento de la cría del caballo de guerra para la remonta del Ejército.

Art. 4.° — La suma de un millón seiscientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y seis pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 1.665.796.52 m|n.), a que se refieren los artículos que anteceden, se imputará a la cuenta "Ministerio de Agricultura — Comisión de Superintendencia de Carreras — Fondo Ministerio de Agricultura".

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Hacienda.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase a Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — F. Pedro Marotta. — Amaro Avalos.

Secretaría de Trabajo y Previsión

ESTABLECESE EL REGIMEN DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE, AERONAUTICA CIVIL Y AFINES

Decreto N.° 6.395|46 Buenos Aires, 1.° de Marzo de 1946

Vistas estas actuaciones,los insistentes reclamos formulados por el gremio marítimo y las reiteradas gestiones realizadas por la Sección Ley N° 12.612, tendientes a obtener la sanción de la ley orgánica respectiva, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.612 incluye en sus disposiciones el compromiso concreto de dictar, dentro del término de tres años y medio fijado por su artículo 21, la ley reglamentaria del otorgamiento de beneficios a sus afiliados;

Que, a pesar de ello, han transcurrido ya más de seis años desde la fecha de promulgación de la Ley N° 12.612, sin que el gremio marítimo haya podido ver cumplidas sus legítimas aspiraciones en ese sentido;

Que, este Gobierno, teniendo en cuenta dichos antecedentes, y hasta tanto fuera posible dar término a la preparación de la referida ley orgánica, dictó el Decreto-Ley N° 16.491, por el cual se autorizó a la Sección Ley N° 12.612 del Instituto Nacional de Previsión Social a otorgar a sus afiliados anticipos de jubilación y de pensión que les permitieran solventar, así fuera en forma solo parcial, las más apremiantes necesidades de su subsistencia;

Que esta solución provisoria importaba el compromiso de apresurar los trámites necesarios para la sanción de la ley orgánica;

Que la Comisión Actuarial designada para que realizara un estudio del plan de recursos y de prestaciones, ha finalizado sus tareas y presentado el informe correspondiente;

Que, de acuerdo con el mismo es necesario, a fin de asegurar el equilibrio financiero de la Sección, ampliar sus recursos, elevando el monto de los existentes y creando nuevas fuentes de ingresos;

Que a tal fin debe contemplarse una aportación equitativa de los afiliados, de sus empleadores y del Estado;

Que es necesario, además, encauzar la reglamentación de la Ley N° 12.612 dentro de los principios concretados en los regímenes jubilatorios de reciente creación ,a fin de obtener en lo posible la uniformidad sustancial de los mismos;

Que, habiendo finalizado ya los estudios respectivos, este gobierno, consecuente con su política inspirada en el propósito de hacer extensivos a todos los trabajadores del país los beneficios de la previsión social, estima impostergable promulgar la reglamentación orgánica de la Ley N° 12.612, incluyendo en su régimen de amparo a los integrantes del gremio marítimo;

Que por la similitud de servicios y de actividades, corresponde incluir dentro de ese mismo régimen al personal aeronavegante, cuya vida azarosa, al igual que la de los marítimos, requiere con indiscutible privilegio, una preferente atención por parte de los organismos del Estado que tienen a su cargo la organización de la previsión social en el país.

Por lo expuesto:

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

CAPITULO X

Del objeto y beneficiarios de la sección

Artículo 1.° — El régimen de previsión social creado por la Ley N° 12.612 y sus complementarias funcionará en lo suecsivo de acuerdo con las disposiciones del presente decreto-ley, como Sección del Instituto Nacional de Previsión Social y se denominará "Sección Decreto-Ley número 6.395|46 para el personal de la Marina Mercante, aeronáutica Civil y Afines".

Art. 2.° — Declárase obligatoriamente comprendido en este régimen, sin más exclusiones que las determinadas en el artículo 3° del presente decreto-ley:

a) El personal embarcado ,sin distinción de ocupación o cargo ,en embarcaciones de la Marina Mercante Nacional privadas o del Estado, sean de comercio, de pesca, de placer o de turismo;

b) El tripulante de toda embarcación, propia o ajena, que explote la misma por su cuenta con propósito de lucro;

c) El personal de toda empresa o agencia de navegación nacional o extranjera establecida en el país;

d) El personal de los astilleros, varaderos, y talleres navales establecidos en el territorio de la República, cualquiera sea la jurisdicción en que funcionan. Considérase talleres navales, a los efectos de este decreto-ley, aquéllos que preferentemente se ocupan de efectuar reparaciones o mejoras en las embarcaciones y de fabricar piezas para las mismas, siempre que tengan también a su cargo la instalación a bordo;

e) El personal de las empresas portuarias, que se dedican a la explotación y administración de puertos por concesión nacional o provincial y el personal de las dependencias del Estado que realicen iguales tareas, conforme a lo especificado en el artículo 100;

f) El personal de entidades privadas o del Estado ocupado dentro de la zona portuaria en actividades marítimas o afines, entendiéndose por tales la carga y descarga de embarcaciones, el transporte, almacenaje y depósito de mercaderías, y el cuidado de las mismas, de embarcaciones, y de material portuario. También quedan comprendidos aquéllos que, sin ser empleados ni empleadores, realizan profesionalmente tareas de las enumeradas en el párrafo anterior. Con referencia al personal del Estado rige lo estatuído en el artículo 100;

g) Los prácticos y baqueanos en general, que presten sus servicios en buques mercantes o de guerra, nacionales o extranjeros. Considérase que es empleador de los mismos el usuario de esos servicios;

h) El personal ocupado en la reparación, salvamento o reflotamiento de embarcaciones;

i) El personal de entidades deportivas dedicado principalmente a la construcción, reparación, conservación, manejo o cuidado de embarcaciones, sean éstas de propiedad de las instituciones o de sus asociados;

j) El personal al servicio de las empresas o agencias de aeronavegación, nacionales o extranjeras, establecidas en el país;

k) El personal ocupado en el manejo, cuidado, conservación, reparación y servicio de aeronaves, sean de comercio, de turismo o de placer;

l) Los tripulantes de aeronaves que explotan las mismas por su cuenta con propósito de lucro;

ll) El personal de los aeródromos y aeropuertos;

m) El personal de los talleres aeronáuticos, entendiéndose por tales aquéllos cuyo objeto y actividad principal es la construcción o reparación de aeronaves;

n) El personal de los clubes aeronáuticos, dedicado principalmente a la fabricación, reparación, conservación, manejo o cuidado de aeronaves o de material aeronáutico.

ñ) Los empleados de las asociaciones del personal marítimo o aeronáutico, y los de las asociaciones de entidades patronales;

o) El personal de instituciones establecidas en el país, que agrupen en su seno empresas o agencias de navegación marítima o aéreas, empresas portuarias, astilleros, talleres navales o aeronáuticos;

p) El personal de esta Sección del Instituto Nacional de Previsión Social;

q) El personal que, al servicio de cualquier otra entidad establecida en el país, realicen principalmente tareas marítimas, aeronáuticas o afines a las contempladas por este decreto-ley;

r) El personal de empresas argentinas que en virtud de contrato de trabajo celebrado en la República, o traslado o comisión dispuesta por sus empleadores, efectúa en el extranjero tareas de la naturaleza prevista en los incisos precedentes, siempre que dicho personal tenga su domicilio real en el país al tiempo de celebrarse el contrato o de disponerse el traslado o comisión.

Art. 3.° — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior:

a) A las personas menores de dieciocho años de edad;

b) A las personas que presten sus servicios en función de profesiones o actividades liberales, sin relación de dependencia con los dadores de trabajo;

c) A los propietarios de embarcaciones o de aeronaves que las utilicen como medio auxiliar para el desempeño de una actividad cumplida principalmente fuera del ambiente marítimo o aeronáutico;

d) Al personal de las empresas ferroviarias ocupado en la zona portuaria, en el manejo ,cuidado y control del material u otras actividades de índole ferroviaria;

e) Al personal de empresas no comprendidas en este decreto-ley, que realice en los puertos tareas complementarias de actividades principales ajenas a las marítimas, portuarias y afines.

Art. 4.° — Queda comprendido dentro de las disposiciones del artículo 2, el personal asalariado, permanente o no, que realice actividades marítimas, aeronáuticas o afines. Cuando un empleado u obrero realice para un mismo empleador tareas principalmente comprendidas en el régimen de esta Sección, alternativa o conjuntamente con otras extrañas a él, deberán ser ingresados a ésta los aportes correspondientes a la remuneración total percibida por sus distintas actividades. En caso de duda, el Instituto Nacional de Previsión Social determinará a qué Sección del mismo corresponde la afiliación.

Art. 5.° — Se considerarán servicios de navegación los cumplidos en embarcaciones de bandera nacional, privadas o del Estado, sean de comercio, pesca, turismo o placer, que hagan navegación internacional de las costas marítimas, de los ríos interiores, lagos o canales navegables del país.

Se consideran también como de navegación los servicios en los puertos, fondeaderos, embarcaderos, varaderos, pontones, "ferry boats" y balsas.

Se consideran servicios de aeronavegación los cumplidos en aeronaves nacionales, privadas o del Estado, sean de comercio, turismo o placer, que hagan navegación internacional o dentro del país.

Se consideran también como de aeronavegación los servicios prestados en aeródromos, aeropuertos, fondeaderos, embarcaderos, pontones y balsas.

Este decreto-ley comprende no sólo a los que desempeñan tareas en el manejo y cuidado de las embarcaciones y aeronaves, sino también al personal auxiliar y de servicio de las mismas.

Art. 6.° — Las personas enumeradas en el artículo 2, se denominarán "empleados" a los fines del presente decreto-ley, y "empleadores" a las personas o entidades que utilizan los servicios de los empleados comprendidos en el mencionado artículo.

Art. 7.° — Los directores y síndicos de las sociedades anónimas que realizan principalmente actividades marítimas, aeronáuticas o afines, se hallan sujetos a afiliación obligatoria en las mismas condiciones que el personal de aquéllas.

Art. 8.° — Los empleados no pierden su condición de tales y por tanto de afiliados, cualquiera sea la forma como perciban la remuneración de sus servicios, sea ésta fija o variable, esté o no constituída o integrada por honorarios, comisiones, participaciones, habilitaciones, gratificaciones, propinas, viáticos, aguinaldos, especies, alimentos o uso de habitación, sea que trabajen bajo la dependencia directa del empleador, de contratistas, subcontratistas, o de cualquiera otra clase de intermediarios; y sea que presten sus servicios en forma continua o discontinua, en calidad de permanentes, provisorios, transitorios, accidentales o suplentes.

Art. 9° — Los propietarios de toda empresa, agencia, entidad o establecimiento que desarrolle principalmente actividades marítimas, aeronáuticas o afines comprendidas en este Decreto-Ley, tengan o no personal a sus órdenes, podrán afiliarse voluntariamente al régimen de previsión que se establece para esta Sección del Instituto. Los propietarios de empresas que no hubieren hecho la opción autorizada por el artículo 12 de la Ley N° 12.612, deberán formular el pedido de afiliación dentro de los noventa días de publicado este decreto, y los dueños de empresas constituídas con posterioridad, dentro de los noventa días de la iniciación de sus actividades. En caso contrario perderán el derecho a que les sea computada su antigüedad anterior como dueños de empresas comprendidas en este Decreto-Ley. Los empleadores o dueños de empresas que se hubieren afiliado o que se afilien en lo sucesivo, podrán pedir su exclusión como tales cuando lo deseen, pero al hacerlo, perderán el derecho a que les sea computada su antigüedad anterior en caso de reingreso. Los interesados tendrán en estos casos derecho a los subsidios previstos en los artículos 73 a 76.

Art. 10. — También podrán afiliarse voluntariamente a esta sección los empleados técnicos y administrativos extranjeros que al servicio de empresas argentinas, presten sus servicios en el exterior, así como el personal domiciliado en el país que preste sus servicios en el exterior para empresas extranjeras. En tal caso deberán cotizar el doble aporte patronal y obrero, en la forma y oportunidades que este Decreto-Ley prescribe, bajo la prevención de perder el derecho a que les sean computados los servicios por cuya remuneración no efectuaren aportes.

Art. 11. — Las personas comprendidas en el régimen de la Ley 12.612 y decretos complementarios, que hubieren dejado de prestar servicios o de realizar actividades marítimas a partir del 1° de Octubre de 1938, tendrán derecho a que se les compute la antigüedad que acrediten y a gozar de los beneficios correspondientes. Igual derecho tendrán las personas cuya incorporación a este régimen de previsión se dispone por el presente Decreto-Ley y que hubieren dejado de prestar servicios o de realizar actividades marítimas, aeronáuticas o afines contempladas por el mismo dentro del año inmediato anterior a la fecha de vigencia de este decreto. En caso de fallecimiento de las personas mencionadas en los párrafos anteriores sus causa-habientes tendrán derecho a los beneficios respectivos.

CAPITULO II

DE LOS FONDOS DE LA SECCION

Art. 12. — El capital de esta sección se formará:

a) Con los bienes y fondos acumulados por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Marina Mercante Nacional creada por la Ley Nº 12.612, y disposiciones legales complementarias;

b) Con el aporte mensual obligatorio del 7 % de las remuneraciones totales que perciban los empleados comprendidos en la misma;

c) Con la contribución mensual obligatoria de los empleadores igual al 9 % del total de las remuneraciones que por cualquier concepto paguen al personal comprendido en este Decreto-Ley;

d) Con el aporte de los afiliados que desarrollen actividades marítimas, aeronáuticas o afines por cuenta propia, tengan o no personal a sus órdenes.

Dicho aporte consistirá en la suma de los porcentajes de cotización patronal y del personal establecido por este artículo en los incisos b), c), g) y h) y se liquidará sobre la base de las utilidades que el beneficiario obtenga de las actividades marítimas o aeronáuticas que realice;

e) Con el doble aporte mensual de los afiliados a que se refiere el artículo 9;

f) Con el doble aporte mensual de los afiliados a que se refiere el artículo 10;

g) Con la contribución adicional obligatoria del 2 % mensual sobre el total de la planilla de las remuneraciones de los afiliados, que sufragarán los empleadores con destino a la formación del fondo para el reconocimiento de antigüedades anteriores a la vigencia de este Decreto-Ley;

h) Con el aporte adicional obligatorio del 1 % mensual sobre las remuneraciones totales que perciban los afiliados, a cargo de los mismos, a iguales fines previstos en el inciso anterior;

i) Con una contribución a cargo de las empresas de navegación y aeronavegación, equivalente al 2 % de los valores que perciban en concepto de flete por cargas transportadas entre o en puertos argentinos, o entre aeropuertos o aeródromos argentinos o en aguas o territorios argentinos, y con una contribución idéntica, también a cargo de las empresas de navegación y aeronavegación, por los fletes que perciban con motivo del transporte de mercaderías exportadas del país;

Para el cálculo del flete será considerado como punto inicial del transporte el lugar o puerto de embarque de la carga y como lugar de destino el puerto o lugar de desembarque de la misma.

Cuando la empresa transporte carga propia abonará una contribución equivalente al 2 % de los fletes correspondientes a cargas análogas.

Hállanse sujetos al pago de las contribuciones establecidas en este inciso todos los transportadores, incluso el Estado y las reparticiones autárquicas, en cuanto realicen actividades marítimas o aéreas de índole comercial, ya sea transportando cargas propias o de terceros.

Se hallan exentos de las contribuciones expresadas los fletes de cargas transportadas por embarcaciones menores de seis toneladas y los fletes correspondientes al transporte realizado por vendedores ambulantes aunque utilicen embarcaciones de tonelaje superior al expresado. En caso de duda, resolverá el Instituto Nacional de Previsión Social.

Este organismo podrá impugnar el importe de los fletes declarados por las empresas y exigir el pago de la contribución sobre la base de los fletes para cargas análogas vigentes en el mercado.

Los armadores y agentes marítimos y aéreos podrán aumentar la tarifa de cargas en forma proporcional al importe de estas contribuciones.

La percepción de las contribuciones establecidas en este inciso se sujetará a las prescripciones del Decreto N.º 22.104|44;

j) Con una contribución equivalente al 10 % del valor de los pasajes aéreos, que estará a cargo de los usuarios;

k) Con una contribución del 2 % sobre los valores de tarifas de importación en moneda nacional;

l) Con el producido de las multas que se impongan a embarcaciones y aeronaves nacionales o extranjeras, a los armadores, y, en general con el producido de todas las que se originen por incumplimiento de las ordenanzas aduaneras, marítimas, fluviales, y aéreas, siempre que el importe de dichas multas corresponda al fisco por expresa disposición de las ordenanzas citadas y salvada la parte que corresponde al denunciante;

ll) Con el producido de los remates y ventas anuales de mercaderías extraviadas halladas en las playas, o sobrantes de a bordo, como asimismo por servicios pagados de más por el público y no reclamados en el término de un año, quedando prescriptos los derechos de los dueños al cabo de ese plazo;

m) Con los intereses o rentas que devengue el fondo de la Sección y con los intereses moratorios y multas en que incurran los empleadores;

n) Con las donaciones y legados que se hagan a la Sección.

Art. 13. — Las personas comprendidas en el presente Decreto-Ley no podrán dejar de contribuir al fondo de esta Sección, cualquiera que sea la situación de las mismas frente a las otras Secciones del Instituto Nacional de Previsión Social, por distintos empleos, o frente a las leyes u ordenanzas de retiros, entendiéndose que la obligación del aporte corresponde al empleo y no a quien lo desempeña.

Art. 14. — Cuando un mismo afiliado perciba remuneraciones de cualquier índole de dos o más empleadores, los aportes y contribuciones se efectuarán con relación a cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 15. — Las contribuciones y aportes previstos en este Decreto-Ley deberán hacerse efectivos desde la fecha de vigencia del mismo. Aquellos que ya prescribía la Ley Nº 12.612 y disposiciones legales complementarias deberán ser ingresados desde las fechas determinadas en las mismas.

Art. 16. — Con los fondos y rentas que se obtengan por aplicación de este Decreto-Ley se atenderá el pago de las prestaciones que se otorguen de conformidad con el mismo, los gastos que origine la administración y la asistencia médico-social que se organice para sus afiliados. Descontadas las cantidades necesarias para dichos fines, las restantes serán invertidas, de conformidad con las disposiciones vigentes:

a) En títulos hipotecarios con garantía del Estado, o de renta nacional, o que tengan la garantía subsidiaria de la Nación;

b) En operaciones de préstamos a los afiliados;

c) En la construcción o adquisición de inmuebles para el Instituto destinados a sus oficinas o a sus servicios sociales;

d) En planes de edificación de viviendas individuales o colectivas, destinadas a la venta o locación a sus afiliados.

Para todas las inversiones se procederá de conformidad a lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 29.176|44 y su correspondiente reglamentación.

Art. 17. — Todos los fondos de la Sección estarán depositados en el Banco de la Nación Argentina, en cuentas especiales, a la orden del Instituto Nacional de Previsión Social, de conformidad con las disposiciones orgánicas y reglamentarias del mismo; sólo se exceptúan de esta disposición las cantidades indispensables para pagos corrientes. No podrá darse a los fondos de la Sección otro destino que el determinado por este Decreto-Ley y por el estatuto orgánico del Instituto Nacional de Previsión Social, bajo responsabilidad civil solidaria de quienes lo autorizaren, y sin perjuicio de las sanciones de orden penal que correspondiere a los mismos.

Art. 18. — La compra-venta de títulos nacionales se efectuará por intermedio del Banco Central de la República Argentina, libre de todo impuesto, gastos y|o comisiones.

CAPITULO III

DEL COMPUTO DE LAS REMUNERACIONES

Art. 19. — A los efectos de los descuentos, contribuciones, y beneficios establecidos por el presente Decreto-Ley, se computará la remuneración total que perciba cada empleado. Entendiéndose por remuneración total toda retribución de servicios en dinero, especies, alimentos o uso de habitación, sea en forma de sueldos, salarios, honorarios, comisiones, participaciones, habilitaciones, viáticos, gratificaciones, propinas, aguinaldos o cualquier otra forma de retribución que el personal perciba por servicios ordinarios o extraordinarios. Los viáticos se computarán cuando sean permanentes y no cuando se paguen en compensación por mayor gasto de subsistencia, o por traslado accidental. A los efectos del cálculo de las prestaciones, cuando un afiliado preste servicios para diferentes empleadores se sumarán las respectivas remuneraciones aunque corresponda a servicios superpuestos.

Art. 20. — Se considerará como retribución de los prácticos las sumas que éstos perciban por intermedio del Servicio de Practicaje y las que les sean abonadas directamente por practicajes especiales.

Art. 21. — En caso de retribución de servicios en forma de alimentos, uso de habitación, especies, propinas u otras que no sean en dinero o ciertas, la «remuneración total» la estimará el empleador. Si el empleado estuviese disconforme con la estimación podrá reclamar ante el Directorio del Instituto Nacional de Previsión Social, el cual, previas las investigaciones que considere del caso practicar, resolverá en forma definitiva, con efecto a partir de la fecha de la reclamación.

Aun mediando conformidad del empleado, el Directorio del Instituto podrá rever la estimación del empleador que no considere ajustada a la realidad.

Art. 22. — En los casos en que fueren probados servicios y no sea posible lograr prueba fehaciente de las remuneraciones percibidas, se considerarán como tales, las abonadas en actividades análogas o en su defecto, las que fije el Directorio del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 23. — Los afiliados propietarios de empresas, y los beneficiarios que realizan por su cuenta actividades comprendidas en este decreto, deberán efectuar los aportes sobre la base de las utilidades reales que obtengan anualmente del ejercicio de sus actividades computables para esta Sección.

Los aportes se harán mensualmente, en forma provisoria, de acuerdo a las ganancias presuntas declaradas por los afiliados. Estos podrán solicitar anualmente un ajuste de dichos aportes, de acuerdo a las ganancias reales obtenidas. El Instituto Nacional de Previsión Social podrá en todo caso impugnar las utilidades declaradas y fijar el monto de las mismas.

En ningún caso se admitirá para el cálculo de los aportes y el cómputo de las remuneraciones, una utilidad inferior a $ 100.— m|n. mensuales, aunque la empresa o actividad arroje pérdidas; pero siempre que las utilidades sean inferiores a dicho importe, el afiliado podrá suspender el ingreso de aporte, perdiendo el derecho a que le sea computado el tiempo correspondiente.

CAPITULO IV

DEL COMPUTO DE LOS SERVICIOS

Art. 24. — Serán computados los servicios efectivos, continuos o discontinuos, prestados en cualquier tiempo a partir de los dieciocho años de edad, en actividades comprendidas en el presente Decreto-Ley.

Art. 25. — Al personal remunerado por día o por hora se le computará un año por cada 250 días o 2.000 horas de trabajo efectivo. Respecto del personal embarcado, y del que realiza tareas en forma discontinua, la fracción que dentro del año calendario exceda de seis meses de servicio de 150 días o de 1.200 horas, será computada por un año entero; las fracciones menores de seis meses, de 150 días o de 1.200 horas dentro de un año calendario, se computarán como dobles. En tales casos, se computará un día por cada jornada legal. Las jornadas suplementarias y las horas extras, sólo serán tomadas en cuenta a los efectos de completar el cómputo anual. En los casos de trabajos nocturnos o insalubres, el número de horas permitido por jornada legal, será computado por un día. En ningún caso podrá computarse dentro de un año calendario más de doce meses de servicios.

Art. 26. — Los servicios de los prácticos y baqueanos se considerarán continuados mientras éstos desempeñen su profesión, pero no les será computado el término de más de seis meses durante el cual no hubiesen prestado servicios efectivos.

Art. 27. — En el cómputo de los servicios del personal se considerarán efectivos los períodos pagos de licencias, descensos legales reglamentarios y los períodos de reposo prescriptos por aplicación del Decreto-Ley N.º 30.656|44 y así como tambiin los períodos de enfermedad durante los cuales el empleado conserve su empleo y perciba salarios.

Art. 28. — A los efectos de los derechos emergentes del presente régimen de previsión, declárase computable como servicio efectivo el tiempo en que los empleados u obreros comprendidos en los mismos, permanezcan bajo bandera cumpliendo períodos de servicio militar obligatorio, ya disfruten de licencia con o sin goce de remuneración durante ese tiempo, o cuando la entidad patronal resuelva el contrato de trabajo por esa causa, siempre que en el momento de incorporarse a las filas armadas, el empleado u obrero se halle en ejercicio del cargo, y, cumplido su deber, retorne, cualquiera sea la época, a sus tareas o inicie otras comprendidas por un régimen legal de previsión social análogo.

El derecho de computar esos servicios es imprescriptible y corresponde al titular del mismo y sus causa-habientes comprendidos en el régimen de previsión respectivo.

Art. 29. — Cuando por la índole de las tareas del empleado no fuese posible establecer su antigüedad en la forma prevista en los artículos anteriores, el cómputo podrá efectuarse considerando la permanencia continuada de aquél al servicio del empleador.

Art. 30. — La fracción que en el término final de antigüedad exceda de seis meses, 150 días o 1.200 horas será computada por un año entero.

Art. 31. — Para el otorgamiento de jubilaciones y pensiones se computarán los servicios prestados por los afiliados de esa Sección en actividades sujetas al régimen de retiros del Instituto Nacional de Previsión Social, siempre que hayan sido previamente reconocidos por las Secciones y simpre que no se trate de servicios superpuestos en una misma jornada, mes o período de trabajo computable. Los servicios prestados en jornadas distintas, pero dentro de un mismo día, por personal no permanente o que realice tareas en forma discontinua en actividades computables por otras Secciones, serán tomadas en cuenta a los efectos de completar el cómputo anual. Asimismo, esta Sección reconocerá y las restantes computarán los servicios comprendidos en el régimen de este Decreto-Ley prestados en cualquier tiempo.

En el otorgamiento de jubilaciones y pensiones con servicios mixtos, cada Sección aplicará exclusivamente las disposiciones orgánicas que la rigen. La Sección otorgante de la jubilación o pensión reclamará y la que reconoció los servicios transferirá los aportes de los empleadores y empleados ingresados, relativos al afiliado causante de la prestación, y si existieran cargos pendientes de pago se transferirá el crédito respectivo para que prosiga su amortización y de acuerdo a lo que sobre el particular disponga el Instituto en lo atinente a la deuda por aportes patronales.

DE LA PRUEBA DE LOS SERVICIOS

Art. 32. — Sólo se computarán los servicios acreditados en forma fehaciente mediante constancias de libros o documentos llevados de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio o de otras leyes y reglamentos. Respecto a los servicios de navegación se estará salvo prueba en contra, a las constancias de la libreta de embarco y en su defecto a la declaración de los roles de equipaje

formulada por los armadores. Los servicios de navegación que no consten en dichos documentos podrán ser acreditados por los demás medios de prueba admitidos en este Decreto.

La prueba exclusivamente testimonial sólo se admitirá cuando el interesado justifique la imposibilidad de presentar principio de prueba por escrito de los servicios prestados, y siempre que ellos correspondan a su modo o medio de vida. La información respectiva se sustanciará administrativamente ante la Sección y deberá ser terminante acerca de los hechos cuya prueba persigue. La prueba de presunciones sólo será admitida como complemento de otras pruebas.

Art. 33. — En los certificados sobre servicios del personal que los empleadores expidan para ser presentados al Instituto, se especificará la fuente documental de que emana el contenido de los mismos.

Igual especificación se dejará en los informes que las autoridades del Instituto requieran sobre servicios y remuneraciones del personal.

Art. 34. — Las solicitudes para el reconocimiento de los servicios anteriores a este Decreto-Ley, deberán ser presentadas a la Sección dentro del plazo de tres años a contar dsde la vigencia del mismo o desde la fecha en que se adquiera el carácter de afiliado de aquélla, vencido el plazo indicado, se prescribirá el derecho al reconocimiento de los servicios de que se trata.

Art. 35. — Institúyese con carácter obligatorio la libreta del afiliado, en la cual se consignará la identidad del beneficiario, los servicios que preste, la remuneración percibida en cada caso y los aportes ingresados a la Sección. Sus constancias deberán estar certificadas por el empleador y por el empleado. A partir del término de un año de la fecha de la publicación de este decreto, los beneficiarios sólo podrán solicitar la certificación de los servicios marítimos; aeronáuticos o afines que hayan sido consignados en la libreta del afiliado. Toda divergencia suscitada entre empleador y empleado acerca de las anotaciones efectuadas o a efectuarse en la libreta, será sustanciada ante las autoridades del Instituto dentro de los seis meses de haberse prestado el servicio respectivo, salvo caso de fuerza mayor. En caso contrario, la anotación hecha no podrá ser impugnada por los interesados y la no realizada no podrá ser consignada en adelante.

El Instituto Nacional de Previsión Social tendrá siempre la facultad de impugnar las constancias de la libreta y de computar servicios no consignados en ella, cuando medien pruebas fehacientes de haber sido efectivamente prestados.

Art. 36. — También estarán obligados a llevar la libreta de afiliado los beneficiarios comprendidos en este Decreto-ley que realicen actividades marítimas, aéreas o afines por cuenta propia.

Art. 37. — En caso de pérdida de la libreta, el interesado deberá poner el hecho en conocimiento de la Sección, dentro del término de noventa días, salvo caso de fuerza mayor, a los efectos de su reconstrucción, so pena de perder el derecho a que le sean computados los servicios que no acreditare mediante constancias de documentos fehacientes. En la nueva libreta sólo serán consignados los servicios que consten en dichos documentos o en los registros de la Sección.

Art. 38. — Ninguna empresa podrá tomar a su servicio, para realizar tareas comprendidas en el régimen de esta Sección, a empleados u obreros que no exhiban la correspondiente libreta de afiliado o un permiso provisorio de la Sección. La autoridad marítima, por su parte, no autorizará el embarque de personal comprendido en este Decreto-ley que no cumpla previamente con idéntico requisito, ni le permitirá el desempeño de tareas portuarias.

DE LOS CARGOS

Art. 39. — Se formularán cargos, sin interés, por los servicios anteriores a la vigencia de la Ley 12.612. Estos cargos se calcularán sobre las remuneraciones totales percibidas por el empleado durante el período a que se refieren, a razón:

a) Del 8 o|o por los períodos posteriores a Enero de 1940;
b) Del 10 o|o por los períodos comprendidos entre Enero de 1930 y Diciembre de 1939;
c) Del 12 o|o por los períodos comprendidos entre Enero de 1920 y Diciembre de 1929;
d) Del 14 o|o por los períodos anteriores al año 1919 inclusive.

Art. 40. — Se liquidará cargo igual al del artículo anterior por concepto de aportes patronales correspondientes a los servicios anteriores a la vigencia de la Ley 12.612.

Art. 41. — Para la amortización de los cargos previstos en los artículos 39 y 40 se aplicará el producido de las contribuciones establecidas en los incisos g) y h) del artículo 12, las que cesarán una vez que lo resuelva el Poder Ejecutivo, previo informe del Directorio del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 42. — La computación de los servicios que reconoce el artículo 28 se hallará condicionada a la formulación del cargo correspondiente por todos los aportes que tanto el empleador como el empleado u obrero hubieren debido contribuir, en caso de proseguir este último por igual tiempo al de cada período de servicio militar obligatorio, en el ejercicio de su empleo.

La Sección formulará a solicitud del interesado el cargo por los aportes no ingresados, que se liquidarán, sin computar intereses, de acuerdo con la siguiente escala:

a) El veinte por ciento, cuando el cargo se solicite dentro de los cinco años de cumplido el período de servicio militar;
b) El veinticinco por ciento, cuando el cargo se solicite después de los cinco años y antes, de los quince siguientes a la misma fecha;
c) El veintiocho por ciento, cuando se solicite después de los quince años y antes de los veinticinco siguientes a la misma fecha;
d) Treinta y dos por ciento, cuando el cargo se solicite después de veinticinco años de aquella fecha.

El sueldo que se tomará como base a los efectos de liquidar el cargo, será el promedio de las remuneraciones percibidas por el empleado u obrero en los doce meses anteriores al ingreso al servicio militar obligatorio. Si hubiere trabajado menos de doce meses el promedio se tomará sobre los meses realmente trabajados.

Art. 43. — El cargo establecido en el artículo anterior lo ingresará el interesado:

a) Con el descuento adicional del 3 o|o sobre su remuneración mensual mientras se encuentre prestando servicios;
b) Con el 10 o|o del haber de la jubilación o pensión correlativa hasta cancelar el saldo deudor; y
c) Por deducción del saldo deudor, en una sola vez, cuando obtenga otro beneficio distinto de jubilación o pensión, exceptuando el caso de devolución de aportes.

Art. 44. — En los casos del inciso a) del artículo anterior, el empleador o entidad patronal bajo cuyas órdenes preste servicios el interesado, después de cumplido cada período de servicio militar obligatorio, estará obligado a efectuar la retención del descuento adicional del 3 o|o referido y depositarlo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sección.

Art. 45. — Para acogerse al beneficio de computación reconocido por este Decreto-ley, el interesado deberá solicitar a la Sección la formulación del cargo del artículo 42. La prueba del período del servicio militar obligatorio de que se trate será recabada por dicha Sección a la autoridad competente.

Art. 46. — Aún cuando el empleador, por omisión, o dolo no ingresare en la oportunidad debida los aportes correspondientes a los empleados que estén bajo su dependencia, éstos no perderán el derecho al cómputo de los servicios respectivos, sin cargo por los importes que la Sección hubiere dejado de percibir.

CAPITULO V
DE LAS PRESTACIONES

Art. 47. — Las personas que reúnan los requisitos establecidos en cada caso, tendrán derecho a alguna de las siguientes prestaciones:

a) Jubilación ordinaria íntegra o reducida;
b) Jubilación por invalidez;
c) Jubilación por retiro voluntario;
d) Subsidios;
e) Pensiones.
f) Las que acuerde el Decreto-Ley número 30.656|44 sobre medicina preventiva y curativa.

Art. 48. — Las prestaciones que este Decreto-ley establece revisten l s siguientes caracteres

a) Son personalísimas esto es, sólo corresponden a los propios beneficiarios;
b) No pueden ser objeto de contratos comerciales o civiles;
c) Son inembargables, a excepción de las sumas adeudadas por alimentos y litis expensas;
d) Sólo se extinguen por las causas previstas en este Decreto-ley.

Todo acto o hecho jurídico que tienda a desvirtuar lo dispuesto en los incisos precedentes, será nulo y sin valor alguno.

JUBILACION ORDINARIA INTEGRA

Art. 49. — Para obtener la jubilación ordinaria íntegra se requiere:

a) En general haber prestado treinta años de servicios computables de acuerdo al presente Decreto-ley y tener como mínimo cincuenta y cinco años de edad;
b) Para el personal embarcado y aeronavegante se requiere veinticinco años de servicios y cincuenta años de edad. En caso de prestación de servicios mixtos, el cómputo respectivo se hará en forma proporcional;
c) Para el personal femenino se requiere veintisiete años de servicios y cincuenta de edad.

Art. 50. — A los fines de llenar los requisitos para obtener jubilación ordinaria íntegra podrá compensarse proporcionalmente el exceso de edad con la falta de servicios y el exceso de sevicios con la falta de edad, a razón de dos años de servicios efectivos excedentes por un año de edad o de dos años de edad excedentes por un año de servicios respectivos. Esta compensación sólo será aplicada en los casos previstos por el inciso a) del artículo anterior.

Art. 51. — El haber mensual de la jubilación ordinaria íntegra se calculará en relación al promedio de las remuneraciones mensuales percibidas durante los últimos quince años de servicios computables, sometidos al régimen de previsión del Instituto, incluídos los períodos de antigüedad sin prestación efectiva de servicio a que se refiere el artículo 25 y de acuerdo con la siguiente escala:

a) Hasta $ 100.— m|n. de promedio, el 95 %;
b) De $ 100.— m|n. hasta $ 200.— m|n., $ 95.— m|n. más el 90 % de la diferencia entre $ 100.— m|n. y el sueldo promedio;
c) De $ 200.— m|n. hasta $ 300.— m|n., $ 185.— m|n., más el 85 % de la diferencia entre $ 200.— m|n. y el sueldo promedio;
d) De $ 300.— m|n. hasta $ 400.— m|n., $ 270.— m|n., más el 80 % de la diferencia entre $ 300.— m|n., y el sueldo promedio;
e) De $ 400.— m|n. hasta $ 600.— m|n., $ 350.— m|n., más el 70 % de la diferencia entre $ 400.— m|n., y el sueldo promedio;
f) De $ 600.— m|n. hasta $ 800.— m|n., $ 490.— m|n., más el 60 % de la diferencia entre $ 600.— m|n. y el sueldo promedio;
g) De $ 800.— m|n. hasta $ 1.000.— m|n., $ 610.— m|n. más el 50 % de la diferencia entre $ 800.— m|n. y el sueldo promedio;
h) De $ 1.000.— m|n., hasta $ 1.500.— m|n., $ 710.— m|n., más el 45 % de la diferencia entre $ 1.000.— m|n. y el sueldo promedio;
i) De $ 1.500.— m|n., hasta $ 2.000.— m|n., $ 935.— m|n. más el 40 % de la diferencia entre $ 1.500.— m|n., y el sueldo promedio;
j) De $ 2.000.— m|n., hasta $ 2.500.— m|n., $ 1.135.— m|n., más el 30 % de la diferenfia entre $ 2.000.— m|n. y el sueldo promedio;
k) De $ 2.500.— m|n. hasta $ 3.000.— m|n., $ 1.285.— m|n., más el 20 % de la diferencia entre $ 2.500.— m|n. y el sueldo promedio;
l) De más de $ 3.000.— m|n., $ 1.385.— m|n., más el 10 % de la diferencia entre $ 3.000.— m|n., y el sueldo promedio;

Art. 52. — La jubilación ordinaria se pagará a los beneficiarios:

a) Una vez concedida, desde el día en que el interesado deje el servicio;
b) A los que ya hubiesen dejado de prestar servicios al tiempo de solicitar su jubilación, desde que presentaron la solicitud correspondiente, pero nunca con anterioridad a la fecha de este decreto-ley;
c) A los que fuesen despedidos, desde la fecha en que por razón de cesantía dejaron de percibir haberes.

JUBILACION ORDINARIA REDUCIDA

Art. 53. — Corresponderá la jubilación ordinaria reducida en un cinco por ciento por cada año que falte al afiliado para cumplir la edad de cincuenta y cinco años.

Este derecho se acuerda a los afiliados que tengan cumplidos cincuenta años de edad y acrediten treinta años de servicios computables.

JUBILACION POR RETIRO VOLUNTARIO

Art. 54. — Podrán acogerse a la jubilación por retiro voluntario los afiliados que tengan un mínimo de veinte años de servicios y cincuenta y cinco años de edad, compensando a razón de un año menos de antigüedad por cada año excedente de edad, hasta un máximun de diez años.

Esta jubilación se calculará a razón del 2,5 % del promedio de sueldos, multiplicado por el número de años de servicios computables.

El haber de esa prestación no podrá ser mayor del que correspondiere por jubilación ordinaria reducida.

JUBILACION POR INVALIDEZ

Art. 55. — Para obtener la jubilación por invalidez es indispensable:

a) Encontrarse inválido física o intelectualmente, en forma total o parcial, permanente o transitoria, por causas naturales o profesionales que determinen incapacidad para la realización de cualquier clase de trabajo adecuado a sus aptitudes profesionales;
b) Haber prestado como mínimo diez años de servicios computables por este decreto-ley, excepto en los casos de accidentes de trabajo, enfermedad profesional o que derive de trabajo, en que corresponde su concesión cualquiera fuese el tiempo de servicios prestados.

Art. 56. — Se entiende por invalidez física o intelectual, total, la incapacidad declarada que no permite ganar las dos terceras partes del salario o sueldo que se percibía anteriormente.

Art. 57. — La invalidez parcial es aquélla en que la incapacidad —sin alcanzar el límite del artículo que antecede—, priva al empleado por lo menos de una tercera parte de su sueldo o salario anterior.

Art. 58. — La invalidez física o intelectual, total o parcial, transitoria, no da derecho a jubilación por invalidez si sólo produce una incapacidad verificada o probable de menos de seis meses.

Art. 59. — El monto de la jubilación por invalidez física o intelectual, total, se calculará a razón del 3,1|3 % del monto de la jublicación ordinaria por cada año de servicios efectivamente prestados hasta su máximo. Si se tratara de la jubilación por invalidez proveniente de un accidente de trabajo, enfermedad profesional o que derive del trabajo, se computarán 20 años de servicios como mínimo para establecer su monto.

Art. 60. — El monto de la jubilación por invalidez física o intelectual, parcial, se calculará con sujeción a la diferencia entre el sueldo o salario que percibía el afiliado y el nuevo que reciba, o se estime por el Directorio del Instituto Nacional de Previsión Social que pudiese recibir por el desempeño de otro cargo compatible con sus aptitudes profesionales, a razón del 3,1|3 % del monto de la misma por cada año de servicios efectivamente prestados.

Art. 61. — La jubilación por invalidez deberá ser gestionada por el beneficiario dentro del término de un año a partir de la fecha en que dejó de

prestar servicios o desde que se produjo la disminución de capacidad originada por su invalidez.

Art. 62. — No podrá otorgarse jubilación por invalidez sin previo informe del cuerpo médico del Instituto. En caso necesario dicho informe podrá ser suplido por informe de la Dirección Nacional de Salud Pública.

El Directorio del Instituto se encuentra facultado para acordar la jubilación por invalidez en forma definitiva cuando ésta revista caracteres de total y permanente.

Art. 63. — Cuando la invalidez no sea definitiva, la jubilación será otorgada con carácter provisorio. En este caso, los jubilados quedarán sujetos a las disposiciones del Decreto-Ley número 30.656|44 sobre medicina preventiva y curativa y su reglamentación.

Comprobada la desaparición de las causales que determinaron la invalidez, caducará la correspondiente jubilación.

Caducará también la jubilación por invalidez, por la negativa del interesado, sin causa justificada, a someterse al tratamiento prescripto en el Decreto-Ley antes mencionado.

Art. 64. — La jubilación por invalidez se comenzará a percibir desde la fecha en que el afiliado cese en el cobro de la remuneración o pase a ocupar otro puesto por disminución de la capacidad de ganancia, dentro de lo dispuesto en el artículo 60.

En estos casos el empleador no podrá disponer el pase del empleado a un puesto menos remunerado, mientras el Directorio no se haya expedido sobre la jubilación.

Art. 65. — En caso de que el promedio de los ingresos de un jubilado por invalidez parcial llegue a exceder durante un año las remuneraciones que percibía en el momento de producirse su incapacidad, el monto de la jubilación será disminuído por el Directorio del Instituto, previas las comprobaciones pertinentes, en la medida necesaria para que no exceda el límite del último sueldo ganado en el momento de invalidarse.

CAPITULO VI

DE LAS PENSIONES

Art. 66. — En los mismos casos en que con arreglo a este decreto-ley haya derecho a gozar de jubilación y ocurra el fallecimiento del afiliado, tendrán derecho a percibir pensión, en la proporción y condiciones establecidas en este capítulo, las personas enumeradas a continuación, por riguroso orden excluyente:

a) La viuda, o el viudo, si éste fuera inválido, incapacitado total o permanente, en concurrencia con los hijos varones, hasta la edad de dieciocho años, e hijas solteras hasta los veintidós años;
b) Los hijos solamente, hasta las edades señaladas en el inciso anterior;
c) La viuda, o viudo, en las condiciones del inciso a), en concurrencia con los padres del causante, siempre que éstos hubieran estado exclusivamente a cargo del mismo a la fecha de su deceso;
d) La viuda o viudo, en las condiciones del inciso a), en concurrencia con las hermanas solteras del causante, hasta la edad de veintidós años, y los hermanos hasta la edad de dieciocho años, huérfanos de padre y madre, que se encontraren exclusivamente a cargo del mismo a la fecha de su deceso.

Art. 67. — Dejará derecho a pensión derivada de jubilación por invalidez el afiliado que falleciera en servicio activo, con diez años como mínimo de antigüedad computables.

Si el deceso se produjera como consecuencia de un accidente de trabajo, o enfermedad profesional, o que derive del trabajo, corresponderá a los herederos del causante la pensión derivada de la jubilación prevista en el segundo párrafo del artículo 59.

Art. 68. — El importe de la pensión será igual al 50 % del haber de la jubilación de que gozaba o a que tenía derecho el causante.

La mitad de la pensión corresponde a la viuda, o viudo inválido, incapacitado total o permanente, si concurren los hijos, los padres o las hermanas solteras, o hermanos del causante; la otra mitad se distribuirá entre éstos por cabeza.

A falta de hijos, padres, hermanos o hermanas, la totalidad de la pensión corresponderá a la viuda, o viudo con derecho a la misma.

Los hijos y padres naturales, reconocidos o declarados por sentencia, gozarán de la parte de pensión en la misma proporción y derechos que los legítimos.

Art. 69. — Las pensiones, una vez otorgadas, se liquidarán desde la fecha del fallecimiento del causante.

Art. 70. — No tendrá derecho a pensión la esposa del afiliado que quedara viuda, estando divorciada por su culpa o por culpa de ambos, o mdiando separación de hecho, sin voluntad de unirse.

Art. 71. — El derecho a pensión se extingue:

a) Por la muerte del beneficiario o su ausencia, con presunción de fallecimiento, declarado por sentencia judicial;
b) Para la viuda, o viudo incapacitado, desde que contrajera nuevas nupcias o hiciera vida marital de hecho; para el viudo, además, si desapareciera su incapacidad;
c) Para los hijos y hermanos, desde que llegaren a los dieciocho años de edad, salvo que estuvieren física o intelectualmente incapacitados para el trabajo;
d) Para las hijas y hermanas desde que contrajeran matrimonio o llegasen a los veintidós años de edad, salvo que estuvieren física o intelectualmente incapacitadas para el trabajo;
e) Por las causales de indignidad para suceder, previstas en el Código Civil;
f) En general, por vida deshonesta, inmoralidad y vagancia.

Art. 72. — Cuando se extinga el derecho de alguno de los copartícipes de pensión, la parte del mismo acrecerá proporcionalmente la de los sobrevivientes.

CAPITULO VII

DE LOS SUBSIDIOS

Art. 73. — Los afiliados que abandonen el servicio para contraer matrimonio, con más de doce meses de contribuciones al fondo de la Sección, y sin derecho a una prestación mayor, podrán solicitar la devolución de los aportes personales del inciso b) del artículo 12, con el 4 % de interés anual, capitalizado anualmente. Estos intereses no podrán calcularse con posterioridad a la fecha del retiro.

Las empleadas que hagan uso del derecho previsto en el párrafo precedente y que vuelvan a quedar sometidas al régimen de previsión social del Instituto, recuperarán el derecho al cómputo de los servicios anteriores, si reintegran el importe recibido, con más el interés capitalizado del 4 % anual, en una sola vez, o en cuotas, antes de acogerse a otra prestación. Si el reintegro se hiciese en cuotas, los saldos adeudados devengarán intereses del 4 % anual.

Art. 74. — Los afiliados con cincuenta y cinco años o más de edad, que no tuvieran derecho al goce de otro beneficio y dejaren de prestar servicios podrán retirar la totalidad de los aportes personales del inciso b) del artículo 12, con más un interés del 4 % capitalizado anualmente. En ningún caso se calcularán estos intereses con posterioridad a la fecha del retiro.

Art. 75. — Tendrán derecho a la devolución de la totalidad de los aportes personales del inciso b) del artículo 12, con el 4 % de interés capitalizado anualmente, los afiliados que fueran declarados física o intelectualmente incapacitados para continuar en el ejercicio de su empleo y que no tengan derecho a otro beneficio mayor.

Art. 76. — Ocurrido el fallecimiento de un afiliado en actividad, sin dejar derecho a pensión, las personas enumeradas en el artículo 66, que se encuentren en las condiciones y el orden excluyente que el mismo establece, tendrán derecho, en la proporción que señala el artículo 68, a una indemnización igual al total de los aportes de los incisos b) o c) del artículo 12, efectuado sobre las remuneraciones percibidas por el afiliado, con más el interés del 4 %, capitalizado anualmente, hasta la fecha del deceso. Este de hecho se extinguirá por las mismas causas que el de pensión.

CAPITULO VIII

DE LA OPCION, SUSPENSION, REDUCCION Y PRESCRIPCION DE LOS DERECHOS

Art. 77. — No podrá acumularse en la misma persona una jubilación o pensión, otorgada de conformidad con este decreto-ley, indistintamente, a otra jubilación o pensión regida por ley nacional, provincial u ordenanza municipal.

El interesado deberá optar por la prestación que más le convenga, con cargo de repetición de las sumas indebidamente percibidas de ésta u otras Secciones del Instituto exclusivamente. La opción extinguirá el derecho al otro beneficio.

Art. 78. — Este decreto-ley no excluye ni suspende ninguna de las prestaciones y beneficios establecidos por las Leyes Nros. 9.688, 11.729, los estatutos profesionales complementarios y demás disposiciones legales que rigen los contratos de trabajo.

Unicamente en los casos de cesantía o despido de empleados en condiciones de obtener jubilación ordinaria íntegra, el principal quedará eximido de la indemnización por antigüedad que prevén las leyes y estatutos referidos, pero deberá cumplir las obligaciones de preaviso o la de indemnización por falta del mismo de conformidad con dichas disposiciones legales.

Art. 79. — Los jubilados de cualquier clase, excepto los que lo hubiesen sido por la causal prevista en el artículo 57, que vuelvan a desempeñar tareas remuneradas, cesarán en el goce de la jubilación y sufrirán los descuentos previstos para los respectivos fondos jubilatorios.

Terminadas las nuevas tareas, los jubilados con jubilación ordinaria o por retiro voluntario, serán reintegrados al goce de sus anteriores jubilaciones, sin derecho a aumento alguno.

Los beneficiarios de jubilación por invalidez, provisoria o definitiva, sólo podrán volver al goce de la jubilación previa revisación médica y subsiguiente resolución del Directorio, que declare la subsistencia de la invalidez. Estos beneficiarios tendrán derecho a la ampliación del cómputo de sus servicios con la inclusión de los prestados después de jubilados como también acogerse a la jubilación ordinaria, si llenaron los requisitos necesarios para la misma.

Art. 80. — Los jubilados por invalidez parcial que llegaran a reunir los requisitos para la jubilación por invalidez total o para la ordinaria, estando en servicio podrán acogerse a estas últimas. En tales casos el nuevo haber jubilatorio se establecerá agregando al haber de la jubilación por invalidez parcial, el que corresponde en función de las remuneraciones percibidas con posterioridad al otorgamiento de la jubilación parcial.

Art. 81. — La omisión por el jubilado de la denuncia de sus nuevas tareas remuneradas tendrá como sanción la reintegración al fondo jubilatorio de los haberes percibidos indebidamente con más el interés del 4 % anual, y la disminución del 10 % de su haber jubilatorio que le corresponda para lo sucesivo.

Art. 82. — Se hará una reducción permanente del ½ % del haber mensual de la jubilación o de la pensión en su caso, por cada año de servicios anterior a la fecha en que el afiliado debió comenzar a efectuar sus aportes y que le sea necesario acreditar para el cómputo de la antigüedad mínima requerida para el otorgamiento del beneficio correspondiente.

Art. 83. — El derecho a solicitar la jubilación por invalidez prescribe al año de la fecha en que el empleado dejó el servicio o desde que se produjo la disminución de su capacidad de ganancia originada por la invalidez parcial, salvo caso de fuerza mayor, o de imposibilidad física o moral para realizar la gestión pertinente.

Art. 84. — El derecho a las demás prestaciones que este decreto-ley establece es imprescriptible; pero el derecho a percibir los haberes mensuales respectivos prescribe al año de devengados los mismos.

Art. 85. — El jubilado o pensionado, que establezca su domicilio o residencia en el extranjero, sin previo permiso del Poder Ejecutivo Nacional, perderá todos los derechos que este decreto-ley acuerda; y el que lo realizare con dicho permiso, sufrirá en sus haberes las reducciones o gravámenes determinados por las disposiciones especiales.

CAPITULO IX

OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES

Art. 86. — Los empleadores comprendidos en las disposiciones de este decreto-ley están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Solicitar su inscripción en el Registro de Empleadores de la Sección dentro del plazo de noventa días desde la fecha de la publicación de este decreto-ley o desde que inicien sus actividades, expresando la índole de sus negocios y si llevan o no libros de comercio de conformidad con las prescripciones del código respectivo;
b) Practicar al personal en servicio los descuentos mensuales que se establecen en el presente decreto-ley y depositarlos en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de Previsión Social, como pertenecientes a esta Sección, dentro de los quince días inmediatos siguientes a cada mes vencido.

Cuando se trate de personal embarcado los depósitos se harán al abonarse los respectivos salarios. En los casos de remuneración por hora, jornal o períodos comprendidos dentro del mes, los descuentos deberán practicarse en oportunidad de cada pago, pero los depósitos serán mensuales en las mismas condiciones del párrafo primero. Cuando la retribución sea por períodos mayores los descuentos deberán hacerse en oportunidad de cada pago y los depósitos respectivos dentro de los quince días de efectuado aquél;
c) Depositar en la forma y plazos indicados en el inciso anterior las correspondientes contribuciones patronales;
d) Deducir de las remuneraciones de sus empleados las cuotas que exija el servicio de préstamos y seguros otorgados por el Instituto, y depositarlos en la forma y tiempo que el mismo indique;
e) Confeccionar las planillas del personal comprendido en el régimen de este decreto-ley, especificando los datos necesarios para la debida identificación de cada afiliado, los servicios prestados, las remuneraciones que hubiera percibido y los aportes correspondientes. Estas planillas y los correspondientes comprobantes de depósito deberán ser remitidos a la Sección dentro de los plazos establecidos para el ingreso de los aportes en los incisos b) y c) de este artículo. Respecto del personal que hubiere prestado servicios retribuídos por períodos mayores de un mes, se hará constar esta circunstancia en la parte destinada a observaciones;
f) Remitir por duplicado, dentro de los treinta días del ingreso del personal que no estuviere afiliado al Instituto, la ficha individual respectiva, que dicho personal deberá llenar de conformidad con las disposiciones de las autoridades del Instituto. Los empleadores que no hubieren remitido aún al Instituto las fichas individuales correspondientes a los empleados que actualmente prestan servicios a sus órdenes, deberán hacerlo dentro de los treinta días de publicado este decreto;
g) Practicar en la libreta que la Sección suministrará a cada afiliado las anotaciones que prescribe el artículo 35 de este decreto-ley y las que disponga la reglamentación correspondiente;
h) Suministrar todo informe que las autoridades del Instituto requieran en los asuntos referentes a la aplicación de este decreto-ley y permi-

tir las investigaciones, comprobaciones y compulsas que se ordenen con igual objeto en los libros, correspondencia, papeles o instalaciones;

i) Remitir a la Sección, si el Instituto lo exigiese, la certificación de los servicios prestados y las remuneraciones percibidas por sus actuales y anteriores empleados, con expresión de cuáles servicios y remuneraciones emanan de constancias escritas, fehacientes, y cuáles no, certificaciones análogas entregarán a cada uno de los actuales y anteriores empleados que las soliciten remitiendo directamente al Instituto una copia debidamente firmada;

j) Dar cumplimiento oportuno a las demás disposiciones que el presente decreto-ley contiene respecto de los empleadores.

Art. 87. — Con relación al personal ocupado por contratistas, subcontratistas o por cualquier otra clase de intermediarios, los empleadores tienen ante el Instituto, las mismas obligaciones legales y reglamentarias y bajo igual responsabilidad, que con respecto al personal directamente dependiente de ellos.

Incluirán los empleadores en las planillas mensuales que deben elevar a la Sección, la nómina, servicio y remuneraciones de ese personal y liquidarán, con la conveniente separación, esas contribuciones y los aportes del propio personal.

CAPITULO X

PENALIDADES

Art. 88. — Las infracciones a este Decreto-Ley, se tendrán por cometidas con la sola comprobación administrativa de no haberse dado cumplimiento a las obligaciones que determina, dentro de los plazos y en la forma establecida para cada una, y sin necesidad de aviso o interpelación.

Art. 89. — Las infracciones por los empleadores a las obligaciones que les impone este Decreto-Ley serán reprimidas:

a) Con multas de $ 5.— m|n| a $ 100.— m|n. diarios mientras subsistan las correspondientes a los incisos a), b), c), d), e), f), y g), del artículo 86, multa que devengará desde el día siguiente al de la notificación auténtica de la resolución del Directorio que la aplique hasta el día en que cese la infracción;

b) Con multa de $ 50.— m|n. a pesos 10.000.— m|n. por cada infracción a los incisos h), i) y j) del artículo 86, la que se tendrá por devengada después de la fecha o plazo que el Directorio señalará en cada caso;

c) Con multa de $ 100.— m|n. a pesos 10.000.— m|n., cualquier información, certificación o alegación falsa del empleador o de su representante, capaces de causar perjuicio al Instituto o a sus afiliados sin perjuicio de las acciones criminales a que hubiere lugar;

d) Con multa de $ 100.—m|n. a pesos 1.000.— m|n., por cada infracción, al empleador que tomare personal a su servicio, en transgresión a lo dispuesto por el artículo 38 de este Decreto-Ley. Cuando el empleador no regularizare la situación dentro de los diez días, se hará pasible de una nueva multa, la que podrá repetirse en la misma forma y por períodos de diez días hasta tanto el empleador dé cumplimiento a las prescripciones legales respectivas;

e) Con multa de $ 100.— m|n. a pesos 10.000.— m|n., por cada infracción a los armadores y agentes marítimos que no dieren fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en los incisos i) y j) del artículo 12, y en el Decreto número 22.104|44.

f) Con multa de $ 100.— m|n. a pesos 10.000.— m|n. por cada infracción a los armadores y agentes marítimos que no dieren fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el inciso k) del artículo 12 de este Decreto-Ley y en el Decreto N.º 22.104|44, la que será percibida por la Dirección General de Aduanas y depositada a la orden del Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 12.612.

Art. 90. — Los afiliados que realizaren actividades marítimas, aeronáuticas o afines por cuenta propia, y que no dieren cumplimiento a las prescripciones legales respecto de sí mismos, se harán pasibles de las siguientes sanciones:

a) La falta de ingreso de los aportes correspondientes los hará incurrir en mora, pudiendo la Sección reclamar su pago con intereses y promover las acciones judiciales necesarias. En el caso de afiliación voluntaria, los aportes correspondientes al tiempo anterior al desistimiento de la afiliación serán obligatorios, hallándose, en consecuencia, sujetos a lo dispuesto en el párrafo anterior;

b) La falta de anotación en la libreta del afiliado de las actividades realizadas en cada ejercicio anual y de las utilidades obtenidas en el mismo, que deberá ser practicada dentro de los seis meses de vencido dicho ejercicio, los hará pasibles de la pérdida del derecho a que les sea computado el tiempo de servicios respectivos y sin perjuicio de la obligación de efectuar el ingreso de los aportes correspondientes;

c) En caso de no efectuar mensualmente el ingreso de los aportes que correspondieren a las utilidades provisorias declaradas o estimadas de oficio por la Sección, incurrirán en mora y deberán efectuar su pago con más el interés del 6 o|o anual.

Art. 91. — Las multas previstas por el artículo 89, serán impuestas y aplicadas por el Directorio del Instituto Nacional de Previsión Social, quien podrá graduar su monto de acuerdo con las circunstancias que concurran en cada caso. El Instituto podrá no imponer, o condonar las multas ya impuestas, cuando a su juicio mediaren razones para ello.

Art. 92. — El empleador que no depositare en tiempo y forma los descuentos y retenciones hechos al personal incurrirá en el delito de defraudación, debiendo en tal caso las autoridades del Instituto poner el hecho en conocimiento de la justicia competente.

Art. 93. — La aplicación de las multas y penas previstas no impide el curso de los intereses por mora legal en que se incurra por retardo en el depósito de los aportes, contribuciones y sumas destinadas al fondo de la Sección, intereses que comenzarán a devengarse por el mero vencimiento del plazo respectivo, al tipo del 6 o|o anual.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES, ESPECIALES Y TRANSITORIAS

Art. 94. — En ningún caso se devengarán beneficios con anterioridad a la fecha de vigencia de este Decreto-Ley, salvo las excepciones establecidas por el Decreto-Ley N.º 16.491|45.

Art. 95. — El haber jubilatorio liquido mensual en los casos de jubilación ordinaria íntegra o reducida, o de jubilación por invalidez total, no podrá ser inferior a $ 70.— m|n.

El importe de la pensión correspondiente a una de las jubilaciones mencionadas en el párrafo anterior, no podrá ser inferior a $ 50.— m|n. mensuales.

Art. 96. — Las personas que realizan actividades marítimas, aeronáuticas o afines por cuenta propia y cuya afiliación fuere obligatoria, podrán, si lo desean, cotizar únicamente el 10 o|o de sus utilidades. En tal caso, al serles otorgada alguna prestación que no sea devolución de aportes, deberá formulárseles cargo equivalente al 9 o|o de las utilidades sobre las cuales sólo efectuaron la cotización parcial del 10 o|o con más el interés del 4 o|o capitalizado anualmente. Dicho cargo será amortizado con el 15 o|o de las prestaciones correspondientes, debiendo respetarse los mínimos establecidos en el artículo precedente.

Art. 97. — El importe de los haberes de las prestaciones que quedaren impagos al producirse el fallecimiento del beneficiario, sólo podrá hacerse efectivo a los causa-habientes del mismo, comprendidos en este Decreto-Ley, entre quienes serán distribuídos conforme al orden y forma previstas para las pensiones.

Art. 98. — Las administraciones de impuestos, rentas, patentes y licencias nacionales, provinciales y municipales suministrarán, a requerimiento de las autoridades del Instituto Nacional de Previsión Social, los informes y las nóminas y direcciones de contribuyentes de sus respectivas jurisdicciones, que se estiman necesarios para confeccionar y actualizar los registros de empleadores de la Sección.

Análogos informes y nóminas, se podrán recabar de la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Las autoridades nacionales, provinciales y municipales deberán evacuar todos los informes que les sean solicitados y prestarán toda la colaboración y auxilio que les sea requerido por el Instituto Nacional de Previsión Social, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Art. 99. — Las escribanías de marina, no otorgarán acto alguno de disposición sobre embarcaciones de más de seis toneladas, ni las autoridades marítimas darán curso a los pedidos de transferencia de las mismas, si los interesados no acreditan previamente, mediante certificado expedido por la Sección, que la persona o entidad vendedora o cedente ha dado cumplimiento a las prescripciones de este Decreto-Ley, o que la Sección presta su conformidad para la transferencia.

Los funcionarios, escribanos y demás personas que intervinieren en la enajenación, disolución, liquidación y en toda transferencia de entidades civiles o comerciales, cualquiera sea su naturaleza, forma o constitución, deberá exigir un certificado del Instituto en el cual se establezca que el patrón, empleador o empresario, se encuentra al día en el pago de las contribuciones, aportes y toda otra deuda que tuviere con la Sección.

La omisión de estos requisitos traerá aparejada la responsabilidad solidaria de todas las partes y del escribano interviniente por las sumas adeudadas en concepto de aportes, intereses y multas.

Art. 100. — El personal de reparticiones del Estado y de entidades autárquicas que por razón de las actividades que realiza, se halle comprendido en el régimen de esta Sección, deberá ser afiliado a la misma a partir de la fecha de vigencia de este Decreto-Ley.

De acuerdo con lo precedentemente dispuesto se procederá a la afiliación en esta Sección del Instituto, del personal que realiza tareas marítimas, aeronáuticas o afines, al servicio de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, del Ministerio de Obras Públicas y de Agricultura, y de empresas ferroviarias (personal portuario y de "ferry boat"), quedando solamente excluídos los empleados públicos aunque realicen actividades marítimas, aeronáuticas o afines.

Art. 101. — Los aportes realizados con motivo de la afiliación del personal menor de dieciocho años, deberán ser devueltos a los interesados.

Art. 102. — El derecho a cobrar los aportes que prevé este Decreto-Ley prescribe a los veinte años de la fecha en que se devengaren.

Art. 103. — Las sumas adeudadas en concepto de aportes y contribuciones gozarán del privilegio general reconocido en el Código Civil y en el Código de Comercio para el cobro de los salarios.

Art. 104. — Las actuaciones administrativas y judiciales que realicen los empleados, sus causa-habientes y los representaciones gremiales de los mismos, vinculadas con las obligaciones y derechos emergentes de este Decreto-Ley, estarán exentos del pago de todo impuesto, sellado, estampillado y demás gravámenes.

Art. 105. — La Sección formará el legajo personal de sus afiliados el cual contendrá toda la documentación correspondiente a los mismos y a su familia, así como también la comprobatoria de los servicios prestados por aquéllos.

La Sección continuará acordando anticipos de jubilación y de pensión de acuerdo con las disposiciones del Decreto-Ley N.º 16.491|45. A partir de la fecha de vigencia del presente Decreto-Ley aquellos anticipos serán reajustados, hasta completar el monto de la jubilación o pensión definitivas, sin derecho de los interesados para percibir las diferencias anteriores a la vigencia de este Decreto-Ley.

Art. 106. — El Directorio del Instituto está facultado para resolver todas las cuestiones sobre diferencias de nombres y apellidos, comprobaciones de servicios y otras respecto de la situación o afiliación de los empleados y sus causa-habientes, a los fines del otorgamiento de las prestaciones previstas en el presente Decreto-Ley.

Art. 107. — Toda cuestión sobre inclusión en este Decreto-Ley de personas o entidades, en el carácter de empleadores, o de personas, en el carácter de empleados, será resuelto por el Directorio del Instituto, y serán recurribles ante la Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo, en la forma que dispone el artículo 53 del Decreto N.º 29.176|44.

Art. 108. — La Sección contabilizará los ingresos y las erogaciones correspondientes a los afiliados en servicio o que reingresen posteriormente, a los cuales se les reconozcan antigüedades sin aportes, por separado de los ingresos y las erogaciones correspondientes a los nuevos afiliados a los cuales no debe reconocer ninguna antigüedad.

Art. 109. — El Instituto Nacional de Previsión Social dispondrá lo necesario para que antes del 1.º de Enero de 1948, se realice el censo de afiliados y balances actuarial correspondiente a esta Sección, debiendo proyectar de acuerdo con su resultado, las modificaciones del plan de recursos y prestaciones previstos en el presente decreto-ley, que resultaren necesarios, para lograr el equilibrio financiero actuarial del mismo.

Dicho proyecto lo elevará a consideración del Poder Ejecutivo dentro de los tres meses de haber sido aprobado el balance actuarial.

Art. 110. — El gobierno, la dirección y el régimen administrativo, procesal y financiero de la Sección que se organiza, se ajustarán a las disposiciones legales, orgánicas y reglamentarias que rigen al Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 111 — El presente Decreto-Ley entrará en vigencia, para el otorgamiento de las prestaciones y para los efectos expresamente previstos en cada caso, a los tres meses de su publicación.

Art. 112. — Las disposiciones del presente Decreto-Ley son de orden público.

Art. 113. — Derógase toda disposición que se oponga al presente, con excepción de las contenidas en el Decreto-Ley número 9.505|45.

Art. 114. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — H. Russo. — F. Urdapilleta. — A. Avalos. — A. Pantín. — P. Marotta. — J. M. Astigueta. — J. Pistarini. — H. Sosa Molina. — J. I. Cooke.

Secretaría de Industria y Comercio

Inícianse acciones judiciales

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.932|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 383.467|45 relativo a la falta de pago por la firma Agustín y Daniel López de la suma de $ 257.40 que adeuda por la no devolución de bolsas de tela de algodón ex harina, conforme a lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 3.451|44, atento a las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del Sr. Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales contra la firma Agustín y Daniel López, domiciliada en Fraile Pintado (Jujay), tendientes a obtener el pago de la suma de doscientos cincuenta y siete pesos con cuarenta centavos ($ 257.40) moneda nacional, que adeuda por el concepto expresado en el preámbulo de este decreto.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín Saurí.

Multas por infracciones a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.940|46. — Visto el presente Expediente N.º 581|45 S.I.C. Reservado y agregados, en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Antonio Bravo Sánchez (falta de lista oficial de precios, artículo 4.º, Ley N.º 12.591 y

por no extender duplicados de boletas de ventas; Decreto N.° 21.704|44); Pazos & Guimarey (alza de precio de leña; Decreto N.° 9.482|45); C. Steinbaum e Hijos (falta de descuentos sobre las mercaderías; Decreto N.° 29.709|44); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello; atento lo preceptuado por los artículos 9.° y 11 de la Ley número 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 de doscientos pesos (m$n. 200) moneda nacional, a cada una de las siguientes firmas de la Capital Federal:

Expte. Reservado N.° 581|45 — Antonio Bravo Sánchez.

Expte. N.° 13.703|45 — Pazos & Guimarey.

Expte. N.° 326.294|45 — C. Steinbaum e Hijos.

Art. 2.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de Despacho General se intime a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín Saurí.

Multas por infracciones a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.941|46. — Visto el presente Expediente N.° 368|45 SIC (Reservado) y agregados, en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Hussein Sleiman y Muhamed & M. Zahra (alza de precio de trapos de piso y falta de facturación de mercaderías; Decretos números 29.709|44 y 21.704|44); Feibisch David Schapira y Domingo Sad (falta de descuentos, facturación y rotulación de mercaderías; Decretos Nros. 21.704|44 y 21.748|45); Steimberg y Michkin y Armando Bricola (violación al régimen de racionamiento y distribución de carbón vegetal; Decreto N.° 18.636|44); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello; atento lo preceptuado por los artículos 9.° y 11 de la Ley número 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N °.12.591, con carácter condicional, de conformidad con lo establecido por el artículo 26 del Código Penal, de doscientos pesos (m$n. 200) moneda nacional a cada una de las firmas: Hussein Sleiman (Expediente N.° 368|45 SIC Reservado); Feibisch David Schapira (Expte. N.° 662|45 SIC Reservado); Domingo Sad (Expediente N.° 687|45 SIC Reservado); Steimberg y Michkin y Armando Bricola (Expte. N.° 324.053|45 SIC) y de cien pesos (m$n. 100) moneda nacional a Muhamed & Zahra (Expte. N.° 363|45 SIC Reservado), domiciliadas en la Capital Federal.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Sanciones por infracciones a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.942|46. — Visto el presente Expediente N.° 8.457|45 S.I.C. y agregados, en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Antonio Alvarez (alza de precio de carne; Decreto N° 18.184|44 y falta de lista oficial de precios, artículo 4.°, Ley N.° 12.591); Angela García de Vijande (alza de precio de azúcar; Decreto N.° 678|45 y falta de lista oficial de precios, artículo 4.°, Ley N.° 12.591); Orlando Rinaldo Spavento (alza de precio de extracto de tomate; Decreto N.° 29.709|44 y falta de carteles indicadores de precios; Decreto N.° 41.535|39); Avelino Serafín Cobo (alza de precio de aceite; Decreto número 29.709|44 y falta de carteles indicadores de precios; Decreto N.° 41.535|39) y Eugenia Ch. de Grochowski (alza de precio de azúcar; Decreto N.° 678|45 y falta de carteles indicadores de precios; Decreto N.° 41.535|39); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Que atenta las constancias obrantes y la naturaleza de las violaciones, corresponde en estos casos adoptar las penalidades establecidas por el artículo 10 de la precitada ley;

Por ello; atento lo preceptuado en las disposiciones legales mencionadas y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Clausúranse por el término de un (1) día los locales de venta de cada una de las siguientes firmas de la Capital Federal:

Expte. N.° 8.457|45 — Antonio Alvarez. Pavón 2299.

Expte. N.° 12.438|45 — Angela Garcéa de Vijande, Juan Agustín García 4099.

Expte. N.° 13.613|45 — Orlando Rinaldo Spavento, San Eduardo 4002.

Expte. N.° 325.518|45 — Avelino Serafín Cobo, Paraná 640.

Expte. N.° 13.922|45 — Eugenia Ch. de Grochowski, Montañeses 2961.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — P. Marotta — Joaquín I. Saurí.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.943|46. — Visto el presente Expediente S. I. C. N.° 324.643|45 en el que el Sr. Gregorio Krusinsky interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley N.° 12.591, le fué impuesta por Decreto N.° 28.611 fecha 14 de Noviembre de 1945, atento a las disposiciones del art. 9.° de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Gregorio Krusinsky a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley N.° 12.591 le fué impuesta por Decreto N.° 28.611 de fecha 14 de Noviembre de 1945.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese y pasen estas actuaciones al Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.944|46. — Visto el presente Expediente S. I. C. N.° 220.233|45 y su agregado S. I. C. N.° 29.883|46 en el que la firma Juan D'Apice e hijos interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley N.° 12.591 le fué impuesta por Decreto N.° 13.768 de fecha 25 de Junio de 1945, atento a las disposiciones del art. 9.° de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Juan D'Apice e Hijos a la multa de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, que le fué impuesta por Decreto N.° 13.768 de fecha 25 de Junio de 1945, por infracción a la Ley N.° 12.591.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a los fines de la apelación interpuesta y a los efectos dispuestos en el art. 3.° del Decreto N.° 13.768 de fecha 25 de Junio de 1945.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.946|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. N° 382.993|945, relativo a la falta de pago por las firmas Juan Carlos González y Arndt Hnos., de las sumas de $ 429,60 y $ 64,80 m|n. que adeudan por la no devolución de bolsas de tela de algodón ex harina, conforme a lo dispuesto por Resolución Ministerial número 3.451|44; atento a las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales contra las firmas Juan Carlos González, domiciliada en San Javier y Arndt Hnos., domiciliada en Cerro Corá, ambas de la Gobernación de Misiones, tendientes a obtener el pago de las sumas de cuatrocientos veintinueve pesos con sesenta centavos ($ 429,60) y sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 64,80) moneda nacional, que adeudan por el concepto expresado en el preámbulo de este decreto.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.947|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. N° 383.419|945, relativo a la falta de pago por las firmas José M. Jalil y Budeguer y Canz, de las sumas de $ 86,40 y $ 259,20 m|n. que adeudan respectivamente por la no devolución de bolsas de tela de algodón ex harina, conforme a lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 3.451|44; atento a las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales contra las firmas José M. Jalil, domiciliada en San Miguel y Budeguer y Canz, domiciliada en Arcadia, ambas de la Provincia de Tucumán, tendientes a obtener el pago de las sumas de ochenta y seis pesos con cuarenta centavos ($ 86,40) y doscientos cincuenta y nueve pesos con veinte centavos ($ 259,20) moneda nacional, que adeudan respectivamente por el concepto expresado en el preámbulo de este decreto.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.948|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. N° 383.420|945, relativo a la falta de pago por las firmas Elías Dip, Pedro Ferrero y De Arriba y Fernández, tendientes a obtener el pago de las sumas de $ 23,04, $ 20,16 y $ 181,44 m|n., que adeudan por la no devolución de bolsas de tela de algodón ex harina, conforme a lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 3.451|44; atento a las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales contra las firmas Elías Dip, domiciliada en Cañada Ombú; Pedro Ferrero, domiciliada en Lehmann y De Arriba y Fernández, domiciliada en Vera, todas de la Provincia de Santa Fe, tendientes a obtener el pago de las sumas de veintitrés pesos con cuatro centavos ($ 23,04), veinte pesos con diez y seis centavos ($ 20,16) y ciento ochenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 181,44) moneda nacional, que adeudan respectivamente por la no

SUMARIO

(Continuación de la página 1)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

devolución de bolsas de tela de algodón ex harina.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Inícianse acciones judiciales

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.949|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 383.457|45 relativo a la falta de pago por las firmas Abraham Gómez y Martín Rizzi de las sumas de $ 554.32 y $ 256.50 m|n. que adeudan por la no devolución de bolsas de tela de algodón ex harina, conforme a lo dispuesto por Resolución Ministerial 3.451|44, atento a las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales contra las firmas Abraham Gómez, domiciliada en Loreto y Martín Rizzi, domiciliada en Sol de Junio, ambas de la Provincia de Santiago del Estero, tendientes a obtener el pago de las sumas de quinientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y dos centavos ($ 554.32) y doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 256.50) moneda nacional, que adeudan por el concepto expresado en el preámbulo de este decreto.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Concédese un recurso de apelación e inícianse acciones judiciales

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.953|46. — Visto el presente Expediente (Nº 153.701|944 y su agregado Nº 57.035|945), en el que la firma Lázaro Rabinovich e Hijos interpone recurso de apelación a la multa que por infracción al Decreto Nº 17.115|43, le fué impuesta por Resolución Nº 14.869|45, dictada el 27 de Septiembre de 1945; atento a que las firmas Francisco Gimena e Israel Klimberg, incluídas también en la precitada resolución, no han abonado el importe de las multas que se les impuso en la misma; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de apelación ha sido interpuesto dentro del plazo y condiciones que prescribe el citado Decreto número 17.115|43;

Que las firmas Francisco Gimena e Israel Klimberg no han hecho efectivas las multas impuestas por Resolución número 14.869|45, por lo que corresponde iniciar las acciones judiciales pertinentes para obtener su cobro por vía de apremio;

Por ello, atento los dictámenes producidos y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Lázaro Rabinovich e Hijos, domiciliada en la calle Corrientes Nº 3.270, Capital, a la multa de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional que por infracción a las disposiciones del Decreto Nº 17.115|43, le fué impuesta por Resolución número 14.869|45, dictada el 27 de Septiembre de 1945.

Art. 2.º — Iníciense las acciones judiciales pertinentes contra las firmas Francisco Gimena, domiciliada en Avellaneda 502, San Martín, e Israel Klimberg, con domicilio en José Federico Moreno 3017, de la ciudad de Mendoza, ambas de la Provincia de Mendoza, tendientes a obtener el pago de las sumas de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional y cien pesos ($ 100) moneda nacional, que adeudan respectivamenre, por el concepto expresado en el preámbulo del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a los efectos dispuestos en los artículos precedentes.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.954|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 322.142|945 y su ref. (1) agregado, en el que la firma Alegría y Cía. interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 1.905 de fecha 19 de Enero ppdo.; atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Alegría y Cía. a la multa de tres mil pesos ($ 3.000) moneda nacional, que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 1.905 de fecha 19 de Enero de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.959|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 6.882|945 y su agregado S.I.C. Nº 55.252|945, en el que la firma Fontana Hnos. interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 18.331 de fecha 9 de Agosto de 1945; atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Fontana Hnos., a la multa de cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional, que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 18.331 de fecha 9 de Agosto de 1945.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que sirva dar intervención al Juez Federal que corresponda.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Deniégase pedido de reconsideración

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

7.960|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 323.677|945 y su agregado S.I.C. Nº 29.858|946, en el que el señor José Eliseo Ruseitti solicita reconsideración y subsidiariamente interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 30.356 de fecha 29 de Noviembre de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591, en su artículo 9.º, dispone que contra las sanciones en ella previstas y aplicadas por el Poder Ejecutivo sólo procede el recurso de apelación para ante la Justicia;

Por ello, atento las disposiciones del artículo 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase el pedido de reconsideración y concédese el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente por el señor José Eliseo Ruseitti a la multa de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, que le fué aplicada por el concepto expresado en el preámbulo de este decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, previa reposición del sellado que corresponda, notifíquese al interesado y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que se sirva dar intervención al Juez Federal que corresponda.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Apruébase un contrato celebrado entre Y. P. F. y la Refinería de Petróleos "La Isaura" S. A.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

8.212|46. — Visto el presente Expediente (N.º 61.016|46), por el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita la aprobación del contrato celebrado con la Refinería de Petróleos "La Isaura" S. A., ad referéndum del Poder Ejecutivo, cuya copia corre agregada, por el que la citada compañía se compromete a procesar en su destilería de Bahía Blanca (Loma Paraguaya), por cuenta de Y. P. F., aproximadamente 7.500 m.³ de petróleo Fiscal de Comodoro Rivadavia y 18.500 m³ de petróleo del yacimiento fiscal de Challacó durante el término de cuatro meses, y, lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que para la realización del referido contrato se ha tenido en cuenta la situación en que se encuentra dicha Compañía por la falta de materia prima para operar en sus instalaciones, el problema social que significaría el paro de los trabajos y la desocupación de todo su personal;

Que en vista de la estratégica ubicación de aquella destilería se puede seguir atendiendo la provisión de combustibles en Bahía Blanca y su zona de influencia en los meses en que la demanda se acrecienta con motivo de las cosechas, reduciéndose al propio tiempo el empleo de bodegas para el transporte de estos productos de de otras destilerías lejanas, con la consiguiente economía.

Que el contrato cuya aprobación se solicita consulta los intereses de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales por las condiciones equitativas establecidas en el mismo para los costos de elaboración y por los rendimientos estipulados;

Que al concertar el contrato de que se trata, la repartición recurrente ha procedido en virtud de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica número 11.668, habiendo además procedido a imputar en su presupuesto del año 1945 los gastos correspondientes a las partidas de petróleo entregadas a cuenta para su elaboración hasta fines de dicho año y previsto la atención de los que resulten en el corriente año por el mismo contrato con fondos imputados al plán de inversiones de su presupuesto para el año 1946;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales con la Refinería de Petróleos "La Isaura", S. A., para que esta compañía procese en las instalaciones de su destilería en Bahía Blanca (Loma Paraguaya), por cuenta de Y. P. F., aproximadamente 7.500 m.³ de petróleo fiscal, de Comodoro Rivadavia, y 18.500 m³. de petróleo del yacimiento fiscal de Challacó.

Art. 2.º — La inversión que se origine la imputará la Repartición recurrente al Inciso 4, Item 9, Partida 41 de su presupuesto de 1945 para afrontar los gastos emergentes del cumplimiento de dicho contrato en ese año y para atender los que se originen en el corriente año se imputará a la partida que con tal objeto ha previsto en el plan de inversiones de su presupuesto del año 1946.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Acéptase renuncia

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946.

7.937|46. — C. E. Nº 123.025|946. — Visto el presente expediente en el que el Oficial 7º de la Dirección General de Industria, Ingeniero Francisco T. D'Arcángelo, eleva la renuncia de su cargo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 7º, de la Dirección General de Industria, Inciso 5, Item 1, señor Francisco T. D'Arcángelo, (Clase 1916, M. 1.127.896, D. M. 19).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta. — J. I. Saurí.

Encomiéndanse y asígnanse cargos a dos funcionarios

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946.

8.062|46. — Contemplando las razones del servicio y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Encomiéndanse funciones de Director de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, al actual Director de Exportación e Importación, doctor Domingo Accose.

Art. 2.º — Asígnanse funciones de Director de Exportación e Importación de la Secretaría de Industria y Comercio, al doctor Marcelo M. Pearson, de la Administración Nacional del Agua, adscripto a dicha Secretaría de Estado.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Pedro Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Acéptase una renuncia.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946.

8.249|46. — Visto la renuncia presentada por el señor D. Emilio G. Rossler, al cargo de Gerente General de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor D. Emilio G. Rossler, al cargo de Gerente General de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola para el que fuera designado por Decreto N.º 3.190|44, y ratificado por Decreto N.º 10.031|45.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Pedro Marotta. — Joaquín I. Saurí.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Capital. Aduana. — **Confírmase resolución de la Dirección General de Aduanas sobre clasificación de "cojinetes tipo jaula, sin estrías y sin pulir, característicos para máquinas agrícolas".**

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1946.

R. F. 84|46. 117. Expte. N.º 15.186|946. Visto: el dictamen producido con (lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y con lo resuelto por este Ministerio, con fecha 31 de Enero ppdo. (R. V. número 89) confírmase la resolución dictada por la Dirección General de Aduanas en el presente sumario N.º 23-F-1945 (fs. 16), por la que se dispone que la mercadería que se trata en el mismo (cajinetes, tipo jaula, sin estrías y sin pulir, característicos para máquinas agrícolas), debe despacharse por la partida 1475 del Arancel, kilo $ 0,48 (cuarenta y ocho centavos), al 25 o|o.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

Avalos

Normas para la publicación del Boletín del Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1946.
85|46. — 116. — Visto: La Resolución N.° 25 de fecha 10 de Enero ppdo., por la que se autoriza la publicación del "Boletín del Ministerio de Hacienda", y

CONSIDERANDO:

Que es de necesidad impartir las normas a que deberán ajustarse las distintas dependencias que tendrán a su cargo el envío del material que servirá para su impresión,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Las dependencias del Ministerio de Hacienda comprendidas en los artículos 3.° y 4.° de la Resolución N.° 25 de fecha 10 de Enero ppdo., enviarán el material a que se refiere el artículo 1.° de la misma, antes del día 1.° de Marzo próximo a la Oficina de Informaciones y Archivo de la Dirección General de Finanzas, Victoria 250, 7.° piso, oficina 709, el que se empleará para la confección del primer Boletín a editarse en el mes de marzo próximo.

Art. 2.° — A partir de la aparición de este número, será seleccionado para su publicación en los Boletines subsiguientes el material que se reciba hasta el día jueves inclusive de cada semana.

El envío de dicho material deberá hacerse en las mismas condiciones que las determinadas por el artículo 1.° el mismo día jueves o el anterior hábil en caso de feriado o bien diariamente si así se prefiriese a los efectos de facilitar las tareas de preparación.

Art. 3.° — La documentación mencionada será legible, no deberá contener tachaduras ni enmiendas y legalizada por el funcionario autorizado al efecto, llevará el sello de la dependencia u oficina a que pertenezca a los efectos de conocer su procedencia. En la primera hoja y en la parte superior derecha, se extractará su contenido y con preferencia se indicará la materia del asunto de que se trata.

Art. 4.° — Cúmplase, comuníquese, publíquese y fecho archívese.

Avalos

Capital, Aduana. — Refórmase fallo apelado por Estrabou y Cía., que exime de pena a "empaquetadura en general de amianto, con goma, impuesta por diferencia de derechos y dispone su clasificación".

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1946.
R. F. 87|46. — 118. — Expte. N.° 16.906|1945. — Vistos y considerando:

Que la firma Estrabou y Cía., apela contra el fallo dictado por la Aduana de la Capital en este sumario N.° 256-G.-1944, que le impone una multa igual a la diferencia de derechos existentes entre lo manifestado en el despacho N.° 123.017|1944 como "empaquetadura en general de amianto, aglomerada con una materia con caracteres de goma balata, partida 1195, kilo $ 0.72 al 25 o|o" y lo que resultó: "empaquetadura en general de amianto, con goma, de la misma partida, con el derecho del 30 o|o";

Que la recurrente sostiene que su declaración ha sido correcta, pues habiendo expresado que la empaquetadura en cuestión se hallaba aglutinada con una materia con caracteres de goma balata, ha dicho la verdad, porque tales caracteres o peculiaridades poseen todas las substancias o jugos lechosos de las plantas de los grupos botánicos al que pertenecen la balata y el caucho;

Que planteado el asunto en estos términos, se observa que, en principio, le asiste razón a la recurrente, puesto que para poder diferenciar las substancias se ha hecho indispensable la pericia técnica pertinente, solicitada por el Vista en virtud de su presunción de que podría tratarse de "goma sintética". En un caso análogo, en el que se denunció a idéntica mercadería como conteniendo "goma elástica o caucho", resultó del análisis efectuado "goma balata", en cuya virtud la Aduana, contra la opinión de la mayoría de la Junta del Ramo, según la cual esta última contenía caucho, la declaró excluída del derecho establecido en el Decreto número 127, de 21 de Julio de 1931 (véase Vol. I, D. G. A., pág. 573);

Que los demás antecedentes citados en el transcurso de las actuaciones no son de aplicación al presente caso, por cuanto se relacionan con mercaderías incluídas de manera específica en la partida 1545 del Arancel. La resolución de este Ministerio de 8 de Enero de 1940 (R. V. N.° 15), trata de "argollas para válvulas de fibra vulcanizada con goma" y la resolución de la Aduana, de 24 de Agosto del mismo año (Vol. III, pág. 872, D. G. A.) se refiere a una "empaquetadura constituída fundamentalmente por carga mineral, amianto y un comentante con caracteres de caucho", en proporción aproximada de 8 o|o", resueltos ambos por la expresada partida, con el derecho del 30 o|o;

Que en tal situación, debe forzosamente concluirse que toda substancia con caracteres de caucho y análogas funciones, cualquiera sea su origen, incluso el caucho sintético, debe encuadrarse en el mismo tratamiento, tanto más que el Decreto N.° 127 no hace distingos entre "goma" o "caucho";

Que, en consecuencia de lo expuesto y dada la imprecisión de la manifestación comprometida y admitida, como en otras oportunidades, por la Aduana (no se afirmaba que hubiese goma balata sino una materia con los caracteres comunes a esta substancia), hacen que este Ministerio considere equitativo no imponer pena alguna, sin perjuicio de disponer el despacho de la mercadería de que se trata con el derecho del 30 o|o, lo que se tendrá por norma en lo sucesivo, de acuerdo a lo anunciado en el precedente considerando;

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Refórmase el fallo en recurso eximiendo de pena, sin perjuicio de disponer el despacho de la mercadería denunciada por la partida 1195 del Arancel, con el derecho del 30 o|o.

En lo sucesivo se seguirá la misma norma cuando la goma sea empleada como aglutinante de la empaquetadura, cualquiera sea su origen.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Avalos

Confírmase una resolución de la Dirección General de Aduanas, sobre clasificación de una mezcla pasta química (celulosa) y amianto.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1946.
R. V. 179|46. — 120. — Expte. número 17.092|45.
Vistos: de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, confírmase por sus fundamentos la resolución dictada por la Dirección General de Aduanas en el presente sumario N.° 24-P-1945 (fojas 24), por la que, en base a la norma de despacho dictada por este Ministerio con fecha 10 de Mayo de 1943 (R. F. N.° 200), se dispone que la mercadería de que se trata (hoja de 4 mm. de espesor, constituída por una mezcla de pasta química (celulosa) en una proporción de 89,7 o|o y amianto en un 10,3 o|o), debe despacharse por la partida N.° 5223 de la Tarifa de Avalúos, kilo bruto $ 0,10 al 25 o|o; reconociéndose, en consecuencia que dicho tratamiento arancelario prevalece sobre el adoptado para mercadería similar por R. F. N.° 335 de 23 de Agosto de 1943.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

Avalos

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

MARZO 16|46

209.888—Contabilidad de Costos. (2 volúmenes). — 904 páginas. Autor original Lawrence W. B. — Trad. Carlos Castillo. Edit. Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. — Buenos Aires, enero de 1946.
209.889—Auditoría, Principios y Procedimientos. (Tomo I). — 573 páginas. Autor original Arthur W. Holmes. — Trad. Ignacio García del Castillo. — Edit. Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. — Buenos Aires, enero de 1946.
209.890—Auditoría, Principios y Procedimientos. (Tomo II). — 420 páginas. Autor original Arthur W. Holmes. — Trad. Ignacio García del Castillo. Edit. Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. — Buenos Aires, Enero de 1946.
209.891—Curso de Contabilidad Superior. (3 volúmenes). — 1332 páginas. Autor original Finney H. A. — Trad. Manuel J. Fernández Cepero. Edit. Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. — Buenos Aires, Enero de 1946.
209.892—Curso de Contabilidad Intermedia. (3 volúmenes). — 1250 páginas. Autor original Finney H. A. — Trad. Manuel J. Fernández Cepero. — Edit. Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. — Buenos Aires, Enero de 1946.
209.893—Curso de Contabilidad — Introducción. (3 volúmenes). — 971 páginas. Autor original Finney H. A. Trad. Manuel J. Fernández Cepero. Edit. Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. — Buenos Aires, Enero de 1946.

209.894—Compendio de Topografía Teórico Práctica. — (Tomo II. Volumen 2). 265 páginas. Autor Roberto Muller. Edit. Librería El Ateneo. Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.
209.895—Compendio General de Topografía Teórico Práctica. Triangulación y Nivelación. — (Tomo III - Volumen 1). — 268 páginas. Autor: Roberto Muller. — Edit. Librería El Ateneo. Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.
209.896—Compendio General de Topografía Teórico Práctica — Taquimetría y Confección de Planos. (Tomo III, Volumen 2). 196 páginas. — Autor Roberto Muller. — Edit. Librería El Ateneo. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1945.
209.89[illegible]—Principios y Prácticas de Obstetricia. — 1361 páginas. Autor original De Lee - Joseph y Greenhill, J. P. — Trad. Oscar G. Carrera. Edit. Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. — Buenos Aires. Enero de 1946.
209.899—Anuario de Cirugía General 1943. — 772 páginas. Autor original Evarts A. Graham. — Trad. Oscar G. Carrera. — Edit. Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. — Buenos Aires, Enero de 1946.
209.900—Ecuaciones Diferenciales. 175 páginas. Autor original Phillips, H. B. — Trad. Teodoro Ortiz R. — Edit. Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. — Buenos Aires, Enero de 1946.

209.901—Elementos de Cálculo Infinitesimal. — 392 páginas. Autor original Phillips. Trad. Teodoro Ortiz R. — Edit. Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. — Buenos Aires, Enero de 1946.
209.902—Mundo Avícola. — Prop. Rolando Kojn. — Buenos Aires, marzo de 1946.
209.918—Misión de León Bloy. — 249 páginas. Autor original Stanislas Fumet. Trad. Pedro Martínez Saralegui. Edit. Dedebec. — Buenos Aires, 15 de enero de 1946.
209.919—Santo Domingo de Guzmán. — (Consideraciones Históricas sobre su Vida). — 328 páginas. Autor R. P. Ramón Fernández y Alvarez, O. P. — Editorial Dedebec. Ediciones Desclee de Brouwer. — Buenos Aires, 25 de enero de 1946.
209.920—Santo Tomás de Aquino. (2 volúmenes). — 343 y 358 páginas. — Autor original Sertillanges, A. D. — Trad. Luis de Izquierdo Hernández. Edit. Dedebec, Ediciones Desclee de Brouwer. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1946.
209.921—La Capital de la Oración - Lourdes. — 215 páginas. Autor original René Schwob. — Trad. Isabel Molina Pico. — Edit. Dedebec, Ediciones Desclee de Brouwer. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1946.
209.922—El General Celedonio Gutiérrez y la Política en la Confederación. 131 páginas. Autor Alberto Padilla. — Edit. Coni, Imprenta y Casa Editora. Buenos Aires, 12 de febrero de 1946.
209.925—La Azulada Bandera del Plata. (Canto y piano). Música, 3 páginas. Autor original anónimo. De la armonización J. T. Wilkes. — Edit. J. T. Wilkes. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1946.
209.926—Das Tonende Band. La Cinta Sonora. 230 páginas. Autor Gil Buster. Edit. Editorial Cosmopolita, Buenos Aires, 13 de marzo de 1946.
209.927—La llovizna. Tango, música, 2 páginas. Autor Daniel Alberto Quiroz. Edit. el autor. — Buenos Aires, 15 de agosto de 1940.

209.928—Nunca te olvido. Vals, música, 2 páginas. Autor Daniel Alberto Quiroz. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1940.
209.930—As de triunfo. Tango. letra, 2 páginas. Autor Luis Saverio Licciardi. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1946.
209.932—Boletín Estadístico. Prop. Secretaría de Industria y Comercio. — Buenos Aires, Septiembre de 1945.
209.280—7-3-46.—Seud. Datilo.

OBRAS PUBLICADAS NUEVAMENTE

195.252—11-9-45.—El dinero no hace la felicidad. — 167 páginas. Autor Carlos del Corral Casal. Edit. Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, julio de 1945.
187.842—29-5-45.—Alas de la Patria. — Marcha, letra, 2 páginas. Autor Micaela Sastre. — Edit. Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1945.
188.365—6-6-45.—Vals Favori, Op. 34 N.° 2. — 4 páginas. Autor original Chopin. Arreg. Dehnow Jonsson. Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 22-5-45.
189.561—21-6-45.—5 de Abril. Prop. Antonino Catuogno. — Mar del Plata. Enero de 1944.

204.452—11-1-46.—Eins, Tzwei, Drai, Fir. Música. — 13 páginas. — Autor: Bernardo Feuer. Edit.: el autor. — Rosario, 23 de Noviembre de 1945.
204.453—11-1-46.—Es Roisht der Wald. Música. Autor Bernardo Feuer. Edit. el autor. — Rosario, 23 de noviembre de 1945.
204.454—11-1-46.—Brider. Música. Autor Bernardo Feuer. — Edit. el autor. Rosario, 23 de noviembre de 1945.
204.455—11-1-46—Himno al Keren Kayemet. Música. Autor Bernardo Feuer. Edit. el autor. — Rosario, 23 de noviembre de 1945.
204.456—11-1-46—Di Bloi Waise Foon. Música. Autor Bernardo Feuer. Edit. el autor. — Rosario, 23 de noviembre de 1945.
204.457—11-1-46—Treist. Música. Autor Bernardo Feuer. Edit. el autor. Rosario, 23 de noviembre de 1945.
204.458—11-1-46—Der Sidur. Música. — Autor Bernardo Feuer. — Edit. el autor. Rosario, 23 de noviembre de 1945.
204.459—11-1-46—Salmele. Música. — Autor Bernardo Feuer. Edit. el autor. Rosario, 23 de noviembre de 1945.

e.22 mar.-v.2 abr.

MARZO 18|46

209.990—Primer Album Musical Histórico Argentino Americano. — 16 páginas. Autor Bartolomé Palmisciano. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 25-2-46.

209.993—El hombre embrujado. — 190 páginas. Autor original Carlos Dickens. Trad. Eduardo Torrendel Fariña. — Edit. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1946.

209.994—La batalla de la vida. — 190 páginas. Autor original Carlos Dickens. Trad. Eduardo Torrendel Fariña. — Edit. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1946.

209.996—Ayer, hoy y mañana. — Fox-trot, letra, 2 páginas. — Autor Francisco Raúl Martins. — Edit. el autor. Mar del Plata. marzo de 1946.

209.997—Sígueme. Prop. Filemón Castellano. — Córdoba, Diciembre de 1945.

209.998—Renovación. — Prop. Gerardo Cascella. — Las Flores, marzo de 1946.

209.999—La Nota. — Prop. J. Leonidas Romo. — Marcos Juárez, marzo de 1946.

210.000—La Mañana. — Prop. Luis Guillermo Clark. — Río Gallegos, marzo de 1946.

210.002—Boletín Oficial y Judicial. — Prop. Provincia de Catamarca. — Catamarca, febrero de 1946.

210.003—El resero. Canto y piano, 2 páginas. Autor Juan Manuel Cotta. Edit.: J. Feliú e Hijos. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1945.

210.004—Himno de la Escuela Normal de Quilmes. Piano y canto, 4 páginas. — Autor Juan Manuel Cotta. — Edit. Cooperadora de la Escuela Normal de Quilmes. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1937.

210.009—El Buen Amigo. — Prop. Luis J. Tomé. — Buenos Aires, marzo de 1946.

210.012—Fisiología del amor. — 307 páginas. Autor original Paolo Mantegazza. — Trad. Federico B. Bellisio. — Edit. Orientación Integral Humana. Buenos Aires, 2 de marzo de 1946.

210.013—Mutilaciones Sexuales. — 141 páginas. Autor Hugo Grunbaum. Edit. Orientación Integral Humana. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1946.

210.014—La Voz de San Cayetano. — Prop. Pedro A. Duprat. — Buenos Aires, marzo de 1946.

210.020—La sexualidad y el envejecimiento del hombre. (Un problema del hombre maduro). — 320 páginas. Autor José Guelman. — Edit. Librería Editorial Mundi. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1946.

210.021—Hogareño. — Prop. Enrique J. Kirschenbilder. — Buenos Aires, marzo de 1946.

210.022—Psychoanalytic Tests. ¿Adivinación o ciencia? — 84 páginas. — Autor original Y. O. Parker. — Trad. anónimo. — Edit. Y. O. Parker. Buenos Aires, 31-12-45.

210.029—Orígenes del Teatro Español. 415 páginas. Autor: Leandro Fernández de Moratín. — Edit. Miguel S. Schapire. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1946.

210.030—El Arte Teatral. — (La voz, los gestos, la pronunciación). — 245 páginas. Autor original Sarah Bernhardt. Trad. Nicolás Olivari. — Edit. Miguel S. Schapire. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1946.

210.032—Luisita. Tango, música, 2 páginas. Autor Severo Vietri. — Edit. Julio Korn. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1928.

210.034—El Comentario. — Prop. Amalia Inés Villalba. — Buenos Aires, febrero de 1946.

210.036—Parque Centenario. — Prop. Sociedad de Fomento de Parque Centenario. — Buenos Aires, noviembre de 1945.

210.037—El Barman. — Prop. Asoc. Mutual de Barman y Afines. — Buenos Aires, febrero de 1946.

210.038—Mi Vida Escolar. — (Album literario y gráfico). 3 páginas. Autor J. Fernández de Landa y Osvaldo Sturla. — Edit.: Editorial Revista Oral de Ciencias Médicas. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1946.

210.039—Mi guarachita. Guaracha, letra, 2 páginas. — Autor Lito Bayardo. — Edit. Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1946.

210.040—Mi guarachita. — Guaracha, música, 2 páginas. Autor Jorge Elizalde. — Edit. Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1946.

210.041—Antología del tango, Carátula N. Omar. — 32 páginas. — Autor anónimo. — Edit. Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 3 de enero de 1946.

210.042—Antología del tango, Carátula C. Roldán. — 32 páginas. — Autor anónimo. — Edit. Editorial Buchieri. Buenos Aires, 13 de marzo de 1946.

210.043—Idolos del tango. — 32 páginas. Autor anónimo. — Edit. Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1946.

210.044—Gardel: sus mejores tangos. — 112 páginas. Autor anónimo. — Edit. Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1946.

210.045—El tango inmortal. — 112 páginas. Autor anónimo. Edit. Editorial Buchieri. — Buenos Aires, febrero de 1946.

210.046—Tangos y canciones. — 32 páginas. — Autor anónimo. Edit. Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1946.

210.047—El cantar de un payador. — 64 páginas. Autor Pelegrino A. Torres. Edit. Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1946.

210.048—Antología del tango: Carátula L. Lamarque. — 32 páginas. Autor anónimo. — Edit. Editorial Buchieri. Buenos Aires, 13 de marzo de 1946.

210.049—A orillas del Iguazú. — 2 páginas. Autor Hidelbrando Ferreyra. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 3-3-1946.

210.050—Al pie del cerro. — Zamba, música, 2 páginas. Autor Ismael F. Gómez. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1945.

210.051—El requintado. Triunfo, música, 2 páginas. Autor Ismael F. Gómez. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1945.

210.052—El requintado. — Triunfo, letra, 2 páginas. Autor Ismael F. Gómez. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1945.

210.053—Don Bosco. — Prop. Antonio Sierra. — Don Bosco, marzo de 1946.

e.23 mar.-v.3 abr.

MARZO 20|46

210.055—El Proceso. 267 páginas. Autor Orig.: Franz Kafka. Trad. Vicente Mendivil. Edit.: Editorial Losada. Buenos Aires, Enero de 1946.

210.056—Blasón de Plata. 164 páginas. Autor: Ricardo Rojas. Edit.: Editorial Losada. Buenos Aires, 8 de Febrero de 1946.

210.057—Platero y yo. 123 páginas. Autor: Juan Ramón Jiménez. Edit.: Editorial Losada. Buenos Aires, 7 de Febrero de 1946.

210.058—La mujer que se fué a caballo, 211 páginas. Autor Orig.: Lawrence D. H. Trad. Leonor De Acevedo. Edit.: Editorial Losada. Buenos Aires, 29 de Febrero de 1946.

210.059—El poder en los hombres y en los pueblos. 263 páginas. Autor Orig.: Bertrand Russell. Trad.: Luis Echavarri. Edit.: Editorial Losada, Buenos Aires, Febrero de 1946.

210.060—Política Agraria y Regulación Económica. 280 páginas. Autor: Bernardino C. Horne. Edit.: Editorial Losada. Avellaneda, 19 de Diciembre

210.061—Carlota en Weimar. 352 páginas. Autor: Francisco Ayala. Edit.: Editorial Losada. Buenos Aires, 18 de Enero de 1946.

210.062—Marti (místico del deber). 330 páginas. Autor: Félix Lizaso. Edit.: Editorial Losada. Avellaneda, 15 de Enero de 1946.

210.063—¿Cómo se nutren las Plantas?. 116 páginas. Autor: Camilo Ciranna. Edit.: El autor. Mendoza, 14 de Marzo de 1946.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1946.

210.064—El nombre y la ley del registro civil. 45 páginas. Autor: Horacio G. Marcó (h). Edit.: El autor. Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1945.

210.067—Ahí vá un tango de mi flor. (Tango, Letr.). 2 páginas. Autor: Vicente C. Chiara. Edit.: El autor. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1946.

210.068—Ahí va un tango de mi flor. (Tango, Mús.). 2 páginas. Autor: Vicente C. Chiara. Edit.: El autor. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1946.

210.069—La poesía francesa del romanticismo al superrealismo. 719 páginas. Autor: Enrique Díez Canedo. Edit.: Editorial Losada. Buenos Aires, 7 de Enero de 1946.

210.070—Desde lejos. 95 páginas. Autor: Olga Orozco. Edit.: Editorial Losada. Buenos Aires, 12 de Enero de 1946.

210.071—Humo hacia el Sur. — 256 páginas. — Autor: Marta Brunet. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 10 Enero de 1946.

210.072—La idea del derecho natural y otros ensayos. 305 páginas. Autor: Hans Kelsen. Edit.: Editorial Losada.

210.073—El radicalismo de mañana. 315 páginas. Autor: Ricardo Rojas. Edit.: Editorial Losada. Buenos Aires, 14 de Febrero de 1946.

210.075—El Orden. Prop.: Carlos F. Sanguinetti. Colón (E. Ríos), Marzo de 1946.

210.076—Cuatro de Junio. Prop.: Narciso Leopoldo Favre. Rosario, Marzo de 1946.

210.077—Boletín Municipal. Prop.: Municipalidad de Resistencia, Enero de 1945.

210.078—Mi triste serenata (canzoneta, Mús.). 2 páginas. Autor: Blás Trifilio. Edit.: Julio Korn. Rosario, 25 de Enero de 1946.

210.080—Caminando. (Tango, Letr.). 2 páginas. Autor: Julio J. Camba. Edit.: Impulso. Buenos Aires, 26-12-45.

210.081—Caminando. (Tango, Mús.). 2 páginas. Autor: Domingo Margarucio Edit.: El autor. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1945.

210.082—Semillitas. Prop.: Pablo Bellotti. Buenos Aires, Febrero de 1946.

210.083—Cuando tu lo sepas. (Vals, Mús.). 2 páginas. Autor: Blás Trifilio. Edit.: Julio Korn. Rosario, 25 de Enero de 1946.

210.084—Confesión (Bolero, Mús.). 2 páginas. Autor: Blas Trifilio. Editr.: Julio Korn. Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.

210.085—Recordándote. (Vals, Mús.). 2 páginas. Autor: Blas Trifilio y Lara. Juan Carlos. Edit.: Julio Korn. Rosario, 24 de Enero de 1946.

210.086—Tú . . . (Vals, Mús.). 2 páginas. Autor: Blas Trifilio y Juan Latino. Edit.: Julio Korn. Rosario, 18 de Diciembre de 1942.

210.087—No sé lo qué hacer. (Tango, Mús.). 2 páginas. Autor: Clementino Genovese. Edit.: Julio Korn. Buenos Aires, 4-11-43.

210.088—Me gusta . . . (Corrido, Mús.). 2 páginas. Autor: Miguel Gelfo y Leonor Marzano. Edit.: Editorial Korn. Córdoba, 26-1-46.

210.089—Horizontes. — Prop.: Diógenes Alberto Pizarro. Córdoba, Marzo de 1946.

210.090—El Fígaro. Prop.: Isidoro Varea. Río Cuarto, Marzo de 1946.

210.093—La Nueva Era. Prop.: Fruto Martínez y Florentino Rodríguez. — Bahía Blanca, Marzo de 1946.

210.094—Industria y Comercio. Prop.: Umberto J. Régoli. Bahía Blanca, Febrero de 1946.

210.095—La Situación. Prop.: Juan S. Obeid. Buenos Aires, Marzo de 1946.

210.097—Los gorros de Homero Tajover. 127 páginas. Autor: Ernesto Bayma. Edit.: El autor. Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

208.275—21-2-46. — Seud.: Francisco Ruy Almogavar.

208.078-18-2-46. — Seud.: Alfas.

e.25 mar.-N.º . . -v. 4abr.

MARZO 21|46

210.144—Feliz canción. Vals, música. Autor: Francisco A. Lio. Editor: El autor. — Buenos Aires, 22 de Febrero 1946.

210.145—Ojos de mujer. Tango, música. Autor: Nuncio A. Spataro. Editor: El autor. — Buenos Aires, 21 de Marzo 1946.

210.146—Como una estrella. Fox-trot, letra. Autor: Nuncio A. Spataro y Saverio De Martino. Editor: Los autores. — Buenos Aires, 21 de Marzo 1946.

210.147—Como una estrella. Fox-trot, música. Autor: Nuncio A. Spataro. y Saverio De Martino. Editor: Los autores. — Buenos Aires, 21 de Marzo 1946.

210.148—Canción en el mar. vals, Música. Autor: Nuncio A. Spataro. Editor: El autor. Buenos Aires, 21 de Marzo 1946.

210.149—Baila conga. Conga. Letra. Autor: Nuncio A. Spataro y Saverio de Martino. Editor: Los autores. Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

210.150—Baila conga. Conga. Mús. Autor Nuncio A. Spataro y Saverio de Martino. Editor: Los autores. — Buenos Aires, 21 de Marzo 1946.

210.155—El Argentino. Prop.: Félix Rodríguez. Marzo 1946. — San Fernando.

210.158—Campanita. Canción, música. Autor: F. Nicotra Costa. Editor: Casa Beige, — Córdoba 27 de Dic. 1943.

210.161—Dime corazón. Bolero, música. Autor: José Capellino. Editor: El autor. — Buenos Aires, 2 de Octubre 1945.

210.162—Agua Mansa. Vals, canción, música. Autor: José Capellino. Editor: Editorial Melodía. — Buenos Aires, 22 de Enero 1946.

210.163—Canto a la amada ausente. — Tango, música. Autor: José G. Capellino. Editor: Editorial Melodía. — Buenos Aires, 8 de Enero de 1946.

210.164—Despierta corazón. Tango, música. Autor: José G. Capellino. Editor: El autor. — Buenos Aires, 22 de Febrero 1946.

210.165—Despierta corazón. Tango, letra. Autor: Felipe Trípodi. Editor: El autor. — Buenos Aires, 22 de Febrero 1946.

210.171—La Prueba. Prop.: María del Carmen Arguiñáriz. — Marzo 1946. — Buenos Aires.

210.178—Rivales, para canto y piano. — Canción infantil Nº 1 de la serie «En el Jardín». Música. Autor: Rodolfo Sastre. Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 31 de Enero 1946.

210.179—Una Flor. Para canto y piano. Canción infantil Nº 2 de la serie «En el Jardín». Música. Autor: Rodolfo Sastre. Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 31-1-46.

210.180—Pajarito. Canción infantil para canto y piano Nº 3 de la serie «En el Jardín», Música. Autor: Rodolfo Sastre. Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 31-1-46.

210.181—Rivales, Para canto y piano. Canción infantil Nº 1 de la serie «En el Jardín». Letra. Autor. Micaela Sastre. Editor: Ricordi Americana. — Bs. Aires, 31-1-46.

210.182—Una flor. — Canción infantil para canto y piano, N.º 2 de la serie: "En el jardín". Letra. — Autora: Micaela Sastre. — Editor: Ricordi Americana. — Bs. As., 31 de Enero 1946.

210.183—Pajarito. — Canción infantil. — Para canto y piano. — N.º 3 de la serie "En el jardín". — Letra. — Autora: Micaela Sastre. — Editor: Ricordi Americana. — Bs. As., 31 de Enero 1946.

210.184—Las manos del bebé. — De la serie "El jardín de los niños". — Para canto y piano. Letra. — Autora: Julia M. Crespo. — Editor: Ricordi Americana. — Bs. As., 27 de Febrero 1946.

210.185—Las manos del bebé. De la serie "El jardín de los niños". Para canto y piano. — Música. — Autora: Magda García Robson. — Editor: Ricordi Americana. — Bs. As., 27 de Febrero 1946.

210.186—Los molineritos. — De la serie "El jardín de los niños". — Para canto y piano. — Letra. — Autora: Julia M. Crespo. — Editor: Ricordi Americana. — Bs. As., 27 de Febrero 1946.

210.187—Los molineritos. — De la serie "El jardín de los niños". Para canto y piano. — Música. — Autora: Magda García Robson. — Editor: Ricordi Americana. — Bs. As., 27 de Febrero 1946.

210.188—Granito de trigo. — De la serie "El jardín de los niños". — Para canto y piano. — Música. — Autora: Magda García Robson. — Editor: Ricordi Americana. — Bs. As., 27 de Febrero 1946.

210.189—Granito de trigo. — De la serie "El jardín de los niños". Para canto y piano. Letra. — Autor: José Mazzanti. — Editor: Ricordi Americana. — Bs. As. 27 de Febrero 1946.

210.190—Una caricia. — Vals para guitarra. — Música. — De la serie "Dos piezas fáciles". Autor: Eduardo D. Bensadon. — Editor: el autor. — Bs. As., 23 de Febrero 1946.

210.191—La acriollada. — Zamba para guitarra. — Música. — De la serie "Dos piezas fáciles". — Autor: Eduardo D. Bensadon. — Editor: el autor. — Bs. As., 23 de Febrero 1946.

210.193—La lana y su elaboración. — De la estancia hasta la fábrica de peinado. — 64 páginas. Autor: Wilhelm Oscar Grimm. — Editor: Librería Goethe. — Bs. As., 10-2-43.

210.196—Método relámpago de corte y confección. — 65 páginas. — Autora: Luisa Angélica Rivadeneira. — Editor: el autor. — Rosario, Marzo 1946.

210.197—Las comunas. — Prop.: Luis Dante Poggi. — Marzo 1946. — San Fernando (Bs. As.).

210.198—Camino incierto. — 480 páginas. — Autor: Alberto M. Candioti. — Editor: Ediciones Siglo Veinte. — Bs. As., 5 de Febrero 1946.

210.200—Obras completas. — Vol. II. — 602 páginas. — Autor orig.: Anatole France. — Traductor: José Raed. — Editor: Editorial Intermundo. — Bs. As., 23-2-46.

210.201—Obras completas. — Vol. III. — 628 páginas. — Autor orig.: Anatole France. — Traductor: José Raed. — Editor: Editorial Intermundo. — Bs. As., 11-3-46.

210.202—Del materialismo histórico. — 238 páginas. — Autor orig.: Antonio Larbriola. — Traductor: José Desar. — Editor: Editorial Intermundo. — Bs. As., 14 de Marzo 1946.

210.203—Edificación. — 414 páginas. — Autor Orig.: Leónidas Leonov. — Traductor: Demófilo Ladeylace. Editor: Editorial Intermundo.

210.204—Memoria Anual. — 88 Págs. — Autor: Anónimo. — Editor: Banco Central de la República Argentina. — Bs. As. 15 de Marzo 1946.

210.206—El Paraguay en Febrero de 1936. — 230 Págs. — Autor: Juan Stefanich. — Editor: El Autor. — Bs. As., 14 de Febrero 1946.

210.209—Rosas y la Organización Nacional. — 352 Págs. — Autor: General Tomás de Iriarte. — Editor: Sociedad Impresora Americana. — Bs. As. 20-2-46.

210.215—Café — Prop. Cámara Argentina de Café. — Enero y Febrero 1946. — Bs. As.

210.216—El Payo Roque. — Milonga. — Letra. — Autor: Modesto Silvano Botti. — Editor: El Autor. — Bs. As. 17-1-46.

210.217—El Payo Roque. — Milonga. — Música. — Autor: Modesto Silvano Botti. — Editor: El Autor. — Bs. As. 17-1-46.

210.218—Prótesis. — Prop. — Sociedad Odontológica Argentina de Prótesis. Bs. As.

e.26 mar.-v.5 abr.

MARZO 22|46

210.219—Superación. — Prop.: Herman Wohlers e Isidro Valls. — Marzo 1946. — Buenos Aires.

210.220—La Araucana. — 812 páginas. — Autor: Alonso de Ercukka y Zuñiga. — Editor: Estab. Platt. — Bs. Aires, 20 de Marzo 1945.

210.224. — El informante municipal. Prop.: Lorenzo F. Ferrone. — Marzo 1946. — Buenos Aires.

210.226—Odas, epístolas y tragedias. 339 páginas. — Marcelino Menéndez y Pelayo. — Editor: Emece Editores. Bs. As., 13 de Febrero 1946.

210.227—Gaspar Ruiz. 307 páginas. — Traduc.: Ramón D. Peres. — Gonzalo Guasp. — José Torroba. — Editor: Emece Editores. — Buenos Aires, 20 de Marzo 1946. — (Autor: Orig. Joseph Conrad.

210.228—Enigma para tontos. — 258 páginas. — Autor: Orig. Patrick Quentin. — Traduc.: Osvaldo Moyano. — Editor: Emece Editores. — Buenos Aires, 20 de Marzo 1946.

210.229—Técnica y civilización. — 479 y 400 páginas. — 2 Vol. — Autor: Orig. Lewis Mumford. — Traductor: Carlos María Reyles. — Buenos Aires. 20-3-46. — Editor: Emece Editores.

210.230—Vida de Nelson. — 431 páginas. — Autor: Orig. Robert Southey. — Traductor: Havlée Lange. — Editor: Emece Editores. — Buenos Aires, 18 de Marzo 1946.

210.231—Un soldado de la ciencia. — 408 páginas. — Autor: Orig. Bailey K. Ashford. — Editor: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 27 de Febrero 1946. — Traductor: Xavier Cortada).

210.232—Herencia maldita. — 528 páginas. — Autor: Orig. Daphne Du Maurier. — Traductor: Olga Sanz. — Editor: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 27-2-46.

210.233—Alem. — 376 páginas. — Autor: Alvaro Yunque. — Editor: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1946.

210.236—El Oeste. — Prop.: María Elena Argüello de Aparicio. — Marzo 1946. — Buenos Aires.

210.237—Serpentinas negras. — Tango, música. — Autor: Modesto Silvano Botti. — Buenos Aires, 5-2-45. — Editor: El Autor.

210.238—Serpentinas negras. — Tango. Letra. — Autor: Modesto Silvano Botti. — Buenos Aires, 5-2-45. Editor: El Autor

210.239—Esta noche hay una fiesta. — Tango. — Música. — Autor: Vicente Salerno. — Editor: Ediciones Musicales. — Buenos Aires, 21-3-46.

210.240—Esta noche hay una fiesta. — Tango. Letra. — Autor: Marvil. — Editor: Ediciones Musicales. — Buenos Aires — Bs. As. 21-3-46.

210.242—El maniquí de mimbre. — 192 páginas. — Autor: Orig. Anatole France. — Traductor: Anónimo. — Editor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 12 de Marzo 1946.

210.243—El retrato de Dorian Gray. — 192 págs. — Autor Orig.: Oscar Wilde. — Traductor: Alberto Puecio. — Editor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1946.

210.244—El jardín de los suplicios. — 192 págs. Autor orig.: Octavio Mirbeau. — Traductor: Anónimo. — Editor: Editorial Tor. — Buenos Aires 8 de Marzo de 1946.

210.245—El jardinero. — 192 págs. — Autor Orig.: Rabidranath Tagore. — Traductor: Roberto Díaz Alfaro. — Editor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 21-2-46.

210.246—La rebelión de los ángeles. — 192 págs. — Autor Orig.: Anatole France. — Traduc.: Anónimo. — Editor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1946.

210.247—El arte de vender. — 192 págs. Autor Orig.: Orison Swett Marden. — Traductor: Alberto Puccio. — Editor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1946.

210.249—Wings (Alas) Marcha. — Letra. — Autor: Ana Willams. — Editor: La Autora. — Bs. As. 20 de Febrero de 1946. — (28 págs.).

210.250—Wings (Alas). — Marcha. — Música. — Autor: Ana Williams. — Editor: La Autora. — Bs. As. 20 de Febrero de 1946. — (28 págs.).

210.251—A four leaf clover (Un trébol de cuatro rojas) Foxtrot. — Letra. — 28 págs. Autor: Ana Williams. — Editor: La Autora. — Bs. As. 20 de Febrero de 1946.

210.252—A four leaf clover (Un trébol de cuatro hojas). — Foxtrot. — Música. — 28 págs. — Autor: Ana Williams. — Editor: La Autora. — Bs. As., 20 de Febrero de 1946.

210.253—Aguaribay. — Foxtrot. — Letra. — 28 págs. — Autor: Ana Williams. — Editor: La Autora. — Bs. As., 20 de Febrero de 1946.

210.254—Aguaribay. — Foxtrot. Música. — 28 págs. — Autor: Ana Williams. — Editor: La Autora. — Bs. As., 20 de Febrero de 1946.

210.255—Argentina. — Prop.: José Kondratowicz. — Marzo 1946. — Bs. As.

210.256—El evadido. — 162 págs. — Autor Orig.: Georges Simenon. — Traductor: José Ambrosio Vecino. — Editor: Editorial Corinto. — Bs. As. 20 de Marzo de 1946.

210.260—Shorthorn. — Prop.: Asociación Argentina de Criadores de Shorthorn. — Nov. Dic. 1945. — Bs. As.

210.264—Codzienny Niezalezny Kurjer Polski Argentynie. — Prop.: José Kondratowicz y Belaslao Lasecki. — Bs. As., Marzo 1946.

210.265—Mundo Forense. — Prop.: Editorial Mundo Forense. — Marzo 1946. — Bs. As.

210.266—Vinos, viñas y frutas. — Prop.: Centro Vitivinícola Argentina. — Marzo 1946. — Bs. As.

210.267—La acción. — Prop.: Adolfo Arias Alem. — Marzo 1946. — Morón (Prov. de Buenos Aires).

210.268—La fiesta de las flores. — Canto escolar. — Letra. Autor: Ernestina Eckart de Carballo Luque. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Bs. Aires, 16 de Febrero 1946.

210.269—La fiesta de las flores. — Canto escolar. — Música. — Autor: Amelia Pérez de Baamonde. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 16 de Febrero 1946.

210.270—Tribuna panamericana. Prop.: A. Horacio Benvenuto y Ladislao J. Domínguez. — Febrero 1946. — Buenos Aires.

210.271—Camino del infierno. — Película cinematográfica. — Productor: Estudios San Miguel. — Autor: del Arg. Gina Kaus. — Adaptación de Ariel Cortazzo. — Interp. Mecha Ortiz, Pedro López Lagar y Amelia Bence. — Buenos Aires, 15 de Marzo 1946.

210.272—Carita de virgen. — Vals criollo. — Música. — Autor: Alberto Cosentino y Francisco Laino. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

210.274—Carita de virgen. — Vals criollo. — Letra. — Autor: Alberto Cosentino y Francisco Laino. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 20 de Marzo 1946.

210.275—Qué será doctor. — Rumba. — Música. — Autor. Maruja Pacheco Huergo. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 20 de Marzo 1946.

210.276—Qué será doctor. — Rumba. Letra. — Autor: Maruja Pacheco Huergo. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 20 de Marzo 1946.

210.279—Gregorio Aráoz de la Madrid. El general de la libertad. — 202 páginas. — Autor: Eduardo Joubin Colombres. — Editor: Sociedad Impresora Americana. — Buenos Aires, 31 de Octubre 1945.

210.281—Cómo triunfar. — 40 páginas. Autor: Rafael Mario Pirro. — Editor: Editorial Surrey. — Buenos Aires, 21 de Marzo 1946.

210.282—El hombre y la muerte. — 40 páginas. — Autor: Rafael Mario Pirro. — Editor: Editorial Surrey. — Buenos Aires, 21 de Marzo 1946.

210.285—Vale un trago. — Tango. Música. — Autor: Guillermo Meres y Juan Scandiffio. — Editor: Los Autores. — Buenos Aires, 22-2-46.

210.289—El carterito. — Vals canción. Música. — Autor: Pascual Labombarda. — Editor: Los Autores. — Buenos Aires, 6-2-46.

210.290—Los dos nos queremos. — Tango. — Música. — Autor: Guillermo Meres. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 22 de Febrero 1946.

210.291—Todo para mi nena. — Foxtrot. Letra. — Autor. — Rodolfo E. de Jorge. — Editor: Rodolfo de Jorge y Pay de Pol. — Buenos Aires, 6-2-46.

210.292—Cuándo te veré. — Bolero, canción. — Letra. — Autor: Rodolfo E. de Jorge. — Editor: Rodolfo E. de Jorge y Pay de Pol. — Buenos Aires, 6 de Febrero 1946.

210.293—Mía. — Vals. — Para piano. — Letra. — Autor: Rodolfo E. de Jorge. — Editor: Rodolfo de Jorge y Vicente Pellicer. — Buenos Aires, 8-8-39.

e.27 mar.-v.6 abr.

MARZO 23|46

210.355—Lector. — Prop. Juan M. Fontenla. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

210.356—Tiempo Antiguo. Tango. música, 2 páginas. Autor Vicente Passarello. — Edit. Laura C. de Pirovano. Buenos Aires, 20 de febrero de 1946.

210.357—Saludó y se fué. Tango. música, 2 páginas. Autor José Ceglie. — Edit. Laura C. de Pirovano. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1946.

210.358—Saludó y se fué. — Tango. letra, 2 páginas. Autor Atilio Supparo. Edit. Laura C. de Pirovano. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1946.

210.359—Ritmo y Fatiga. — 190 páginas. Autor Horacio J. A. Rimoldi. Edit. El Ateneo. — Buenos Aires, 23 de enero de 1946.

210.360—Aparato digestivo. (4a. edición). — 431 páginas. Autor Ernesto A. Lombardi. Arturo J. Vitale y Marcelo Royer. — Edit. El Ateneo. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1946.

210.361—Psiquiatría. (7a. edición). 288 páginas. — Autor Mario G. Malfatti. Alberto T. Salvati y Carlos E. Pabstleben. — Edit. El Ateneo. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1946.

210.362—Líquido céfalo-raquídeo. — 246 páginas. Autor Ernesto Daniel Andia. Edit. El Ateneo. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1946.

210.363—Manual Práctico de Obstetricia y Ginecología. — Fascículo III: Las pelvis aplanadas en la práctica diaria de la obstetricia. — 221 páginas. — Autor O. Jurguens. Edit. El Ateneo. Buenos Aires, 28 de marzo de 1946.

210.366—Problemas generales y particulares de las Universidades Argentinas. 24 páginas. Autor Salvador M. Dana Montaño. Edit. Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe. 5 de noviembre de 1945.

210.367—Rivadavia Estadista. — 40 páginas. Autor Ricardo Piccirilli. Edit. Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. — Santa Fe, 29 de noviembre de 1945.

210.368—La Constitución de 1853 y sus autores e inspiradores. — 48 páginas. Autor Salvador M. Dana Montaño. — Edit. Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. — Santa Fe. 10 de noviembre de 1945.

210.369—Urquiza y la enseñanza media y superior en la provincia de Entre Ríos. — 56 páginas. Autor Antonino Salvadores. — Edit. Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. — Santa Fe, 25 de enero de 1944.

210.370—Universidad, Ciudadanía y Política. — 28 páginas. — Autor Luis Reissig. Edit. Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, 25 de octubre de 1945.

210.371—Ideas para una colaboración integral entre bibliotecas. — 43 páginas. Autor Carlos Víctor Penna. — Edit. Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. — Santa Fe, 28 de diciembre de 1945.

210.372—Prédica Democrática. — 16 páginas. Autor Josué Gollan (h.). Edit. Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. — Santa Fe, 15 de diciembre de 1945.

210.373—La crisis espiritual y el ideario argentino. — 121 páginas. Autor Saúl Taborda. — Edit. Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. — Santa Fe, 15 de diciembre de 1945.

210.377—Catálogo Enciclopédico de Discos. — 610 páginas. Autor anónimo. Edit. Iriberri, Bellocq y Cía. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1946.

210.378—Boletín Parroquial de la Basílica del Pilar. — Prop. Juan Di Falco. — Buenos Aires, marzo de 1946.

210.381—Ciudades y Turismo. — Prop. José Carlos Gómez. — Buenos Aires, febrero de 1946.

210.384—Gobierno de la Democracia. — Las Fuentes y la Historia Interna de la Constitución de 1853. y De La Libertad. — 48 páginas. Autor Nicanor Molinas, Salvador M. Dana Montaño y Juvenal Machado Doncel. — Edit. Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. — Santa Fe, 10 de octubre de 1945.

210.385—Manifiesto Comunista. — 208 páginas. Autor original Marx C. — Engels F. — Trad. Pedro Peralta. — Edit. Editorial Calomino. — La Plata, 18 de febrero de 1946.

210.386—El torrente de hierro. 224 páginas. Autor original Alejandro Serafimovich. — Trad. Pedro Peralta. — Edit. Editorial Calomino. — La Plata, 10 de febrero de 1946.

210.387—Sobre la Literatura y el Arte. 207 páginas. — Autor original Lenin V. I. — Stalin J. — Trad. Alicia Ortiz. — Edit. Editorial Calomino. — La Plata, 18 de febrero de 1946.

210.388—La Comuna de París - Historia de la Primera Internacional. — 191 páginas. Autor original Carlos Marx, Sovolev M. — Trad. Pedro Peralta. Edit. Editorial Calomino. — La Plata, 18 de febrero de 1946.

210.389—Un paso adelante, dos pasos atrás. — 271 páginas. Autor original Lenin V. I. — Trad. Tristán Alvarez. Edit. Editorial Calomino. — La Plata, 18 de febrero de 1946.

210.390—El origen de la familia, de la propiedad privada y del Estado. — 269 páginas. Autor original Federico Engels. — Trad. Tristán Alvarez. — Edit. Editorial Calomino. — La Plata, 18 de febrero de 1946.

210.391—El Capital. 256 páginas. Autor original Marx Carlos. — Trad. Kolbert Carlos. — Edit. Editorial Calomino. La Plata, 15 de febrero de 1946.

210.392—Canción en el mar. Vals, letra, 2 páginas. Autor Odonell López. — Edit. los autores. Buenos Aires, 23 de marzo de 1946.

210.393—Ojos de mujer. Tango, letra, 2 páginas. Autor Odonell López. Edit. los autores. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1946.

210.394—El lobo de mar. 236 páginas. Autor original Jack London. — Trad. Héctor F. Engel. Edit. Acme Agency. — Buenos Aires, 22 de enero de 1946.

210.395—El trágico Fin de Semana. — 192 páginas. Autor original Patricia Wentworth. Trad. Julio Román. — Edit. Acme Agency. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1946.

210.396—Camaradas. - 2a. edición. — 340 páginas. Autor original Deeping, Warwick. — Trad. Antonini, Martiniano E. — Edit. Acme Agency. Buenos Aires, 27 de febrero de 1946.

210.397—Noches de Bombay. — 304 páginas. Autor original Louis Bromfield. Trad. Martiniano E. Antonini. Edit. Acme Agency. Buenos Aires, 28 de enero de 1946.

210.401—Julius. — 304 páginas. Autor original Du Maurier, Daphne. Trad.

Barbera, Manuel. Edit. Acme Agency. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1945.

210.402—La respiración en las plantas. 138 páginas. Autor orig. Stiles, Walter y Leach William. — Trad. Soriano Alberto. — Edit. Acme Agency. — Buenos Aires, 4 de enero de 1946.

210.403—Autobiografía. 608 páginas. — Autor original Twain, Mark. — Trad. Santilla, Diego A. — Edit. Acme Agency. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1946.

210.404—Luz en el alma. — 304 páginas. Autor orig. Somerset Maugham, Wilkiam. — Trad. Izquierdo, José Luis de. — Edit. Acme Agency. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1945.

210.405—Lluvia. — 304 páginas. Autor original Somerset Maugham, William. Trad. Barbera, Manuel. — Edit. Acme Agency. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1945.

210.406—Sueño de muerte. — 192 páginas. Autor original Milton Propper. Trad. Alfredo Cahn. Edit. Acme Agency. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1946.

210.407—La placa reveladora. — 192 páginas. Autor original Coxe, G. Harmon. — Trad. J. Román. — Edit. Acme Agency. — Buenos Aires, 29 de enero de 1946.

210.408—El mundo perdido. — 208 páginas. Autor original Conan Doyle, Arturo. — Trad. Pina Shaw, Hilda. Edit. Acme Agency. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1946.

210.409—Orgullo y prejuicio. — 304 páginas. Autor original Jane Austen. — Trad. Hilda Pina Shaw. — Edit. Acme Agency. — Buenos Aires, 22 de enero de 1946.

e.28 mar.-v.8 abr.

MARZO 25|46

210.480—Revista Provincial Nueva Ruta. — Prop. Pedro Villalba Ceballos. — Córdoba, Febrero de 1946.

210.481—Laborde. — Prop.: José María González. — Laborde, Febrero de 1946.

210.482—Crónica. — Prop.: Jacobo Scheps. — Basavilbaso, Marzo de 1946.

210.483—Acción. — Prop.: Rafael Castellanos. — San Luis, Marzo de 1946.

210.484—La Semana. Prop.: Juan Carlos Dellatorre. — Saladillo, Marzo de 1946.

210.485—Buenos Aires Musical. — Prop.: Enzo Italo Américo Valenti Ferro. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

210.488—No me digas no (Tango-Mús.) 2 Págs. — Autor: Juan J.Guichandut. — Edit.: Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946.

210.489—No me digas no (Tango Letr.) 2 Págs. — Autor: Juan J. Guichandut. — Edit.: Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946.

210.490—Que me van a hablar de amor (Tango-Mús.) 2 Págs. — Autor Héctor Stamponi. — Edit.: Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946.

210.491—Que me van a hablar de amor (Tango-Letr.) 2 Págs. — Autor: Homero Expósito. — Edit.: Ediciones Musicales Select. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946.

210.492—Ortodoncia. — Prop.: Soc. Argentina de Ortodoncia. — Buenos Aires, Octubre de 1945.

210.493—Canto a Méjico (Canción Mús.). 2 Págs. — Autor: Guillermo y Nallib Meres. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1945.

210.495—El pueblo. — Prop.: Félix P. Gil. — Puerto de Santa Cruz, Febrero de 1946.

210.511—Me dice el corazón (Bolero-Mús.) 2 Págs. — Autor Fernando Custodio Fontanilla. — Edit.: El Autor. — Santa Fe, 16 de Marzo de 1946.

210.512—Me dice el corazón (Bolero-Letr.) 2 Págs. — Autor: Fernando Custodio Fontanilla. — Edit.: El Autor. — Santa Fe, 16 de Marzo de 1946.

210.513—Revista de la Asociación Argentina de Criadores de Cerdos. — Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

210.514—Eres mi melodía (Vals-Letr.) 2 págs.. Autor: Bernard Heller. Edit.: A. Perrotti. — Buenos Aires, 9-9-35.

210.515—Eres mi melodía (Vals-Mús.). 2 Págs. — Autor: Bernard Heller. — Edit.: A. Perrotti. — Buenos Aires, 9-9-35.

210.516—Boletín de Informaciones. — Prop.: Roberto Sanguinetti. — Edit. en Buenos Aires, Febrero de 1946.

210.517—Eretz Israel (Palestina). — Prop.: Abraham Mibashan. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

210.520—La vida es un carnaval (Tango-Mús.). 2 págs. — Autor: Oreste S. Galandrini. — Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, 28-2-46.

210.521—La vida es un carnaval (Tango-Letr.) 2 Págs. — Autor: César Luis Giura. — Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, 28-246.

210.522—Soy sólo un soñador (Tango-Le-Mús.) 2 Págs. — Autor: Oreste S. Galandrini. — Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, 28-2-46.

210.523—Soy sólo un soñador (Tango-Letra) 2 Págs. — Autor: César Luis Giura. — Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, 28-2-46.

210.524—Faz "A": Hasta el fin del tiempo (Fox-trot) Letr.: Buddy Kaye. — Mús.: Ted Mossman. — Interp.: Héctor y su Orquesta. — Faz "B": Ecipse (Bolero) Letr. y Mús.: Margarita Lecuona. — Interp.: Héctor y su gran Orquesta. — Disco Odeón número 60-0848. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.525—Ingeniería Agronómica. — Prop.: Centro Argentino de Ingenieros Agrónomos. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

210.526—Faz "A": Libre (Tango) Letr. Homero Expósito. — Mús.: Emilio Barbato. — Intérp.: Osvaldo Fresedo. — Faz "B": El 11 (Tango) Letr. Mús.: Emilio y Osvaldo Fresedo. — Interp.: Osvaldo Fresedo. — Disco Víctor número 60-0823. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.527—Faz "A": No vendrás (Tango) Letr. y Mús.: Enrique Cadícamo. — Interp.: Angel D'Agostino. — Faz "B": Ave de paso (Tango) Letr.: Enrique Cadícamo. — Mús.: Juan Carlos Pérez de la Riestra. — Interp.: Angel D'Agostino. — Disco Víctor número 60-0821. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.528—Faz "A": Por la cuesta arriba (Tango) Letr.: Carlos Bahr. — Mús.: Argentino L. Galván. — Interp.: Osvaldo Fresedo. — Faz "B": Julián (Tango) Mús.: Edgardo Donato. — Interp.: Osvaldo Fresedo. — Disco Víctor N.º 60-0845. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.529—Faz "A": Así he de andar (Zamba) Letr.: Eusebio de Jesús Dojorti. — Mús.: Víctor Lamadrid. — Interp.: Los Pastores de Abra-Pampa. — Faz "B": Allá en el quinto cuartel. (Tonada) Letr. y Mús.: Eusebio de Jesús Dojorti. — Inter.: Los Pastores de Abra-Pampa. — Disco Víctor N.º 60-0830. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.530—Faz "A": Mis amigos de ayer (Tango) Letr.: José María Contursi. — Mús.: Francisco J. Lomuto. — Interp.: Aníbal Troilo. — Faz "B": Príncipe (Tango) Letr.: Francisco García Jiménez. — Mús.: Anselmo Aieta y Rafael Tuegois. — Interp.: Aníbal Troilo. — Disco Víctor número 60-0873. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.531—Faz "A": A four leaf c'over (Fox-trot) Letr. y Mús.: Ana Williams. — Interp.: John Paris. — Faz "B": Aguaribay (Fox-trot) Letr. y Mús.: Ana Williams. — Interp.: John Paris. — Disco Víctor N.º 60-0870. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.532—Faz "A": Me llaman el solitario (Tango) Letr.: Enrique Cadícamo. — Mús.: Francisco J. Lomuto. — Interp.: Francisco J. Lomuto. — Faz "B": Mis amigos de ayer (Tango) Letr.: José María Contursi. — Mús.: Francisco J. Lomuto. — Interp.: Francisco J. Lomuto. — Disco Víctor número 60-0868. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.534—Faz "A": Mi corazón te llama (Tango) Letr.: Enrique Cadícamo. — Mús.: Roberto Prince. — Interp.: Francisco J. Lomuto. — Faz "B": Vivorita (Tango) Mús.: Eduardo Arolas. — Interp.: Francisco J. Lomuto. — Disco Víctor N.º 60-0824. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.535—Faz "A": Aunque te escondas (Escondido) Letr. y Mús.: Adolfo y Napoleón Abalos. — Interp.: Hnos. Abalos. — Faz "B": La condición (Baile de época) Letr. y Mús.: Recop. de Adolfo y Napoleón Abalos. — Interp.: Hnos. Abalos. — Disco Víctor N.º 60-0889. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.536—Faz "A": Yo no espero nada (Tango) Letr.: Julio Alberto. — Mús.: Seguismundo Varela. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Faz "B": Del Pasado (Milonga) Letr. y Mús.: Francisco Alfredo Marino. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Disco Víctor N.º 60-0850. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.537—Faz "A": Boogie Woogie na favella (Boogie-Zamba) Letr. y Mús.: Demis Brean. — Interp.: Ken Hamilton. — Faz "B": Tengo un cavaquino (Chorro) Letr. y Mús.: Ernesto Nazareth. — Interp.: Ken Hamilton. — Disco Víctor N.º 60-0852. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.538—Faz "A": María (Tango) Letr.: Cátulo Castillo. — Mús.: Aníbal Troilo. — Interp.: Libertad Lamarque. — Faz "B": Adios pampa mia (Tango) Letr.: Ivo Pelay. — Mús.: Francisco Canaro y Marianito Mores. — Interp.: Libertad Lamarque. — Disco Víctor N.º 60-0853. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.541—Faz "A": Ilusión azul (Vals) Letr. y Mús.: Aruimedes Arci. — Interp.: Los Nativos. — Faz "B": Ahí viene la ranchera (Ranchera) Mús.: Juan Caldarella y Benjamín Yankelevich. — Interp.: Los Nativos. — Disco Víctor N.º 60-0837. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.542—Faz "A": On'y Yesterday (Solamente ayer) Vals. — Letr. y Mús.: Ana Williams. — Interp.: John Paris. — Faz "B": Win Gs (Alas) Marcha. — Letr. y Mús.: Ana Williams. — Interp.: John Paris. — Disco Víctor N.º 60-0826. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.543—Faz "A": Colorado (Polka) Letr. y Mús.: Samuel Aguayo. — Interp.: Samuel Aguayo. — Faz "B": Guapo..... Mi viejo buey (Kire'i) Letr.: Teodoro S. Mongelos. — Mús.: Néstor R. Valdovinos-EmilioBigí. — Interp.: Samuel Aguayo. — Disco Víctor N.º 60-0860. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.544—Historia del arte hispánico. — Tomo I-II-III-IV. — (Extranjera) 2394 Págs. — Autor: Contreras, Juan De. — Edit.: Salvat Editores. — Barcelona (España) año 1945.

210.545—Química general (Extranjera) 916 Págs. — Autor: Enrique Calvet. — Edit.: Salvat Editores. — Barcelona (España), año 1945.

210.546—Historia del arte Hispano Americano (Extranjera) 720 Págs. — Autor: Angulo Iñiguez, Diego. — Edit.: Salvat Editores. — Barcelona (España) año 1945.

210.547—Manual de la enfermera puericultora y sanitaria escolar (Extranjera) 544 Págs. — Autor: Zapatero Ballesteros, Faustino y Cirajas Labajo. Fernando. — Edit.: Salvat Editores. — Barcelona (España) año 1945.

210.548—Historia de la tuberculosis (Extranjera) 241 Págs. — Autor: Griol Anguera, J. y A. — Prólogo del D. G. Marañón. — Paramédica. — Edit.: Salvat Editores. — Barcelona (España) año 1944.

210.549—Faz "A": Eso es para mi (Fox-trot) Letr.: Oscar Hammerstein. — Mús.: Robert Rodgers. — Interp.: John Paris. — Faz "B": Hace mucho, mucho tiempo (Fox-trot) Letr.: Sammy Cahn. — Mús.: Jule Styne. — Interp.: John Paris. — Disco Víctor N.º 60-0858. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.550—Faz "A": El boogie woogie del moscardón (Boogie wookie). — Mús.: Rimsky-Korsakow. — Interp.: Ken Hamilton. — Faz "B": Al compas del boogie woogie (Boogie woogie) Letr.: Jack Edwards. — Mús.: Harold Potte-Rrod Eddir. — Interp.: Ken Hamilton. — Disco Víctor N.º 60-0854. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.551—Faz "A": Que piensa una chica inglesa de un yankee. (Fox-trot). Letra: Sammy Cahn. Mús.: Jule Styne. — Interp.: Héctor y su Orquesta. — Faz "B": El muchacho que yo dejé (Fox-trot) Letr.: Sammy Cahn. — Mús.: Jule Styne. — Interp.: Héctor y su Orquesta. — Disco Víctor N.º 60-0839. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.552—Faz "A": Fierro punta (Chamamé) Letr.: Porfirio Zappa. — Mús.: Mauricio Valenzuela. — Interp.: Trio Correntino Valenzuela. — Faz "B": El yapú (Chamamé) Letr. y Mús.: Pedro Ruiz Díaz. — Interp.: Trio Correntino Valenzuela. — Disco Víctor N.º 60-0859. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.553—Faz "A": Seis días (Tango) Letr.: Carlos Bahr. — Mús.: Manuel Sucher. — Interp.: Ricardo Tanturi. — Faz "B": Soy muchacho de arrabal (Tango) Letr.: Roberto Lambertucci. — Mús.: Enrique Campos. — Interp.: Ricardo Tanturi. — Disco Víctor N.º 60-0855. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.554—Faz "A": Selecciones de Carlos Gardel (Parte 1) Letr.: Alfredo Le Pera. — Mús.: Carlos Gardel. — Interp.: Domingo Federico. — Faz "B": Selecciones de Carlos Gardel (Parte 2) Letr.: Alfredo Le Pera. — Mús.: Carlos Gardel. — Interp.: Domingo Federico. — Disco Víctor N.º 60-0856. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.555—Faz "A": En cualquier parte (Fox-trot) Letr.: Samy Cahn. — Mús.: Jule Styne. — Interp.: Héctor y su Orquesta. — Faz "B": Tu me animas (Fox-trot) Letr.: Sammy Cahn. Mús.: Jule Styne. — Interp.: Héctor y su Orquesta. — Disco Víctor número 60-0838. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.556—Faz "A": Esperándote siempre estaré (Fox-trot) Letr. y Mús.: Sam H. Setept. — Interp.: Héctor y su Orquesta. — Faz "B": Lo haré de nuevo (Fox-trot) Letr.: Bruno Robertson y John Cavanaugh. — Mús.: John Weldon. — Interp.: Héctor y su Orquesta. — Disco Víctor N.º 60-0812. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.557—Faz "A": Canción desesperada (Tango) Letr.: Enrique Santos Discépolo. — Mús.: Enrique Santos Discépolo. — Interp.: Domingo Federico. — Faz "B": María (Tango) Letr.: Cátulo Castillo. — Mús.: Aníbal Troilo. — Interp.: Domingo Federico. — Disco Víctor N.º 60-0829. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.558—Faz "A": Leguisamo solo (Tango) Letr. y Mús.: Modesto Papavero. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Faz "B": Don Alfonso (Tango) Mús.: Héctor Varela y Eladio Blanco. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Disco Víctor N.º 60-0822. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.560—Faz "A": El caimán (Porro Colombiano) Letr. y Mús.: Adap. y Arreg. de Efraín Orozco. — Interp.: Efraín Orozco. — Faz "B": Lejana Patria Mía (Pasillo Colombiano). Letr. y Mús.: Efraín Orozco. — Interp.: Efraín Orozco. — Disco Víctor número 60-0849. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.561—Faz "A": Compañera (Kire'i) Mús.: Prudencio Giménez. — Interp.: Cuarteto Paraguay. — Faz "B": Villetañita (Canción Polka) Letr.: Carlos Francisco Abente. — Mús.: Prudencio Giménez. — Interp.: Cuarteto Paraguay. — Disco Víctor N.º 60-0881. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.568—Cristóbal Colón y el Descubrimiento de América. — 440 Págs. — Autor. Orig.: Alejandro de Humboldt. — Trad.: Luis Navarro y Calvo. — Edit.: Centro Difusión del libro. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

210.569—Campo y arado. — Prop.: Arturo Pereda. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

210.570—Paz social. — Prop.: José Antonio de Laburu. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

210.571—Umia y Lerez. — Prop.: Sociedad R. del Ayto, de Forcarey. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

210.573—Faz "A": Los ojazos de mi negra (Zamba) Mús.: Adolfo R. Avilés. — Interp.: Trio Ciriaco Ortiz. — Faz "B": Corazones partidos (Cueca) Mús.: Saúl Salinas. — Interp.: Trio Ciriaco Ortiz. — Disco Víctor N.º 60-0869. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.574—Faz "A": Samba de casaca (Samba) Letr.: Pedro Castano. — Mús.: Wilson Silva. — Interp.: Hawaiin Serenaders. — Faz "B": Tu vida y mi vida (Bolero) Letr.: Osvaldo Novarro. — Mús.: Luis Regis. — Interp.: Hawaiin Serenaders. — Disco Víctor N.º 60-0777. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.575—Faz "A": Mantendré mi fe en ti (Fox-trot) Letr.: Roberto Magi. — Mús.: John J. Lucas. — Interp.: Los Nativos. — Faz "B": Media noche (Bolero) Letr. y Mús.: Fernando Caprio. — Interp.: Los Nativos. — Disco Víctor N.° 60-0820. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.576—Faz "A": Margo (Tango) Letr.: Homero Expósito. — Mús.: Armando Pontier. — Interp.: Aníbal Troilo. — Faz "B": Tedio (Tango) Letr. y Mús.: Miguel Bucino. — Interp.: Aníbal Troilo. — Disco Víctor N.° 60-0847. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.577—Faz "A": Mono pancho (Campera) Letr.: Emilio Chamorro. — Mús.: Angel Guardia. — Interp.: Trio Correntino de Emilio Chamorro. — Faz "B": La Querencia (Campera) Mús.: Emilio Chamorro. — Interp.: Trio Correntino de Emilio Chamorro. — Disco Víctor N.° 60-0834. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.578—Faz "A": Noche vieja (Pregón) Letr.: Rafael de León y Adolfo Quinteros. — Mús.: Manuel L. Quiroga. — Interp.: Niño de Utrera. — Faz "B": El rey de Sierra Moreno (Canción) Letr. y Mús.: Salvador Valverde. — Interp.: Niño de Utrera. — Disco Víctor N.° 60-0835. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.579—El Mensajero Evangélico Luterano. — Prop.: La Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

e.19 mar.-v.9 abr.

MARZO 26|43

210.606—Camba sa berá. (Purajhei Campiriño). Faz A. — Letra Emilio Chamorro. Música Leandro Isaurralde. — Interp. Emilio Chamorro. — Faz B. Morocha. Polka, música Ramón Aranda. Interp. Emilio Chamorro. — Disco Víctor N.° 60—0885. — Buenos Aires, 1 de febrero de 1946.

210.607—Faz A. El Tiempo de los naranjos. Fox-trot, 2) La Melodía de Broadway. — 3) Tú naciste para mí, yo nací para ti. — Fox trot, Letra y música de autores diversos. (Ver Disco). — Interp. René Cóspito. — Faz B. Selecciones de Marchas Brasileñas. Marcha, letra y música de autores diversos. (Ver Disco). — Interp. René Cóspito. — Disco Víctor N.° 60—0891. — Buenos Aires, 1 de febrero de 1946.

210.608—Faz A. Niebla. — Tango, letra de Ivo Pelay. Música Francisco Canaro - Marianito Mores. — Interp. Francisco Lomuto. — Faz B. Tres, seis, diez. — Tango, letra, José Razzano. Música Cátulo Castillo. Interp. Francisco J. Lomuto. — Disco Víctor N.° 60—0846. — Buenos Aires, 1 de febrero de 1946.

210.609—Faz A. Este es tu tango. — Tango, letra, Reinaldo Yiso. Música, Enrique Mora. — Interp. Ricardo Tanturi. — Faz B. Corazoncito. Tango, letra José Rial. Música Rafael Rossi. — Interp. Ricardo Tanturi. Disco Víctor N.° 60—0836. — Buenos Aires, 1 de febrero de 1946.

210.610—Faz A. Zamba de mi pago. — Zamba, música Adolfo y Napoleón Abalos. Interp. José Gerez. — Faz B. Para mis paisanos. Chacarera, música José Gerez. — Interp. José Gerez. — Disco Víctor N.° 60—0863. — Buenos Aires, 1 de febrero de 1946.

210.611—Faz A. Sin palabras. Tango, letra Enrique Santos Discépolo. Música Marianito Mores. Interp. Libertad Lamarque. — Faz B. Canción desesperada. Tango, letra y música Enrique Santos Discépolo. — Interp. Libertad Lamarque. — Disco Víctor N.° 60—9867. — Buenos Aires, 1 de febrero de 1946.

210.612—Faz A. Carioca. Rumba, letra y música Vicente Youman. Interp. Feliciano Brunelli. — Faz B. Cariñoso. Zamba, letra Gregorio Vianna. Música Joao De Barro - Oswaldo Santiago. — Interp. Feliciano Brunelli. — Disco Víctor N.° 60—0864. — Buenos Aires, 1 de febrero de 1946.

210.613—Faz A. Siempre amigos. Tango, letra Enrique Cadícamo. Música Lucio Demare. Interp. Juan D'Arienzo. — Faz B. La Galarcita. Tango, letra Antonio Timarni. Música Mauricio Guariglia. Interp. Juan D'Arienzo. — Disco Víctor N.° 60—0865. — Buenos Aires, 1 de febrero de 1946.

210.614—Faz A. El expreso de Santa Fe. Fox-trot, letra Johnny Mercer. — Música Harry Warren. Interp. Héctor y su orquesta. — Faz B. Rosemary. Fox-trot, letra Jimmie Dood. Música John J. Soed. Interp. Héctor y su orquesta. — Disco Víctor número 60—0866. — Buenos Aires, 1 de febrero de 1946.

210.615—Faz A. Los trigales. Polka, letra Roque Cataldo. Música Felipe B. Zurita. — Interp. Cuarteto Correntino Ramírez. — Faz B. Corazón paso. (Chamamé). Música: Marcos H. Ramírez. — Interp.: Cuarteto Correntino Ramírez. — Disco Víctor N.° 60-0728. Buenos Aires, 1.° de febrero de 1946.

210.616—Tribuna. Prop. Jacobo Sverlof. — Buenos Aires, marzo de 1946.

210.617—Pavesas. — 160 páginas. Autor Carlos Alberto Freda. — Edit. Francisco A. Colomba. — Buenos Aires, 11 de enero de 1946.

210.619—Panorama. — Prop. Julio Vignola Mansilla. — Buenos Aires, marzo de 1946.

210.620—Lomas Valentinas. Marcha Militar Cantada. Música con letra, 5 páginas. — Autor D'Arcángelo Concetto. — Edit. el autor. — Buenos Aires, año 1926.

210.627—En un sueño. Fox-trot, música. Autor Bob Hylton. — Edit. Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 22-2-46.

210.628—En un sueño. Fox-trot, letra, 2 páginas. Autor Bob Hylton. Edit. Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 22-2-46.

210.629—Como aquella muñeca. — Tango, música, 2 páginas. — Autor Juan Puey. Editor: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.630—Como aquella muñeca. — Tango, letra, 2 páginas. Autor Reinaldo Yiso. — Edit. Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.631—Fierro Punta. Motivo popular, 2 páginas. — Autor original Motivo Popular. Versión de Emilio Chamorro. Edit. Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.632—Loco Turbión. Tango, música, 2 páginas. Autor Vicente Spina. — Edit. Editorial Musical Sudamericana. Buenos Aires, 20-3-46.

210.633—Loco Turbión. Tango, letra, 2 páginas. Autor Roberto Miró. Edit. Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.634—Media noche en el bazar de las muñecas. — Fox-trot, letra, 2 páginas. Autor Félix Villa. — Edit. Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.636—Media noche en el bazar de las muñecas. — Fox-trot, música, 2 páginas. — Autor Bert Rose. Edit. Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.637—El enguarachado. Guaracha, letra, 2 páginas. — Autor Don Fabián. Edit. Julio Korn. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.638—El enguarachado. — Guaracha, música, 2 páginas. Autor Don Fabián. Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.640—Motores Diesel — Característica Técnica. 96 páginas. Autor C.T.C.B.A. (Anónimo). — Edit. C.T.C.B.A. — Buenos Aires, 1 de febrero de 1946.

210.641—Diccionario de Galicismos. — Indice General Analítico de Joaquín Gil. — 832 páginas. Autor Rafael María Baralt. — Edit. Joaquín Gil. — Buenos Aires, febrero de 1946.

210.642—La incógnita del hombre. 298 páginas. Autor original Alexis Carrel. Trad. María Ruiz Ferry. — Edit. Joaquín Gil. — Buenos Aires, febrero de 1946.

210.643—Filosofía del Arte. — 530 páginas. Autor original Hipólito Taine. Trad. J. Hubert. — Edit. Joaquín Gil. — Buenos Aires, marzo de 1946.

210.644—La Morena de San Telmo. — Milonga, letra, 2 páginas. Autor Arturo J. Rodríguez. — Edit. el autor. Buenos Aires, 22-2-46.

210.645—¡Oh Maravilla! (Lectura para niños). — 60 páginas. Autor original Alberta Munkres. Trad. Alicia O. de Otero. — Edit. Editorial La Aurora. Buenos Aires y México, 18 de marzo de 1946.

210.646—Glóbulos blancos en la sangre de Europa. 104 páginas. Autor original Allan A. Hunter. Trad. Virginia Hauth y José Antonio Loureiro. — Edit. Fraternidad de Reconciliación y Paz. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1946.

210.647—Bosquejo de la Historia de la Iglesia Cristiana. — (Tomo V). 232 páginas. Autor original Carlos Heussi. Trad. Helena Goldsch Midt. — Edit. Editorial La Aurora. — Buenos Aires, y México, 31 de enero de 1946.

210.648—Escultura - Talla en madera. 173 páginas. Autor Jorge Casals. Edit. Ediciones del Tridente. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1945.

210.649—Los Maudru. — 130 páginas. Autor original Joseph Kessel. — Trad. José Mora Guarnido. — Edit. Ediciones de Tridente. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1945.

210.650—Práctica de Laboratorio. Técnica Fundamental y Modos de Operar. 138 páginas. Autor original Norman G. Sprague. — Trad. Miguel A. Augueira. — Edit. Ediciones del Tridente. — Buenos Aires, 26 de enero de 1946.

210.651—Historia de la Tauromaquía. — Cronicón Español. — 373 páginas. — Autor Clemente Cimorra. Edit. Ediciones del Tridente. — Buenos Aires, 26 de enero de 1946.

210.652—Manufactura de Pieles Livianas. — 363 páginas. Autor original Paul J. Smith. Trad. Marcos Mirlag. Edit. Ediciones del Tridente. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1945.

210.653—George Sand, poetisa del amor. 282 páginas. Autor original John Charpentier. Trad. José Mora Guarnido. Edit. Ediciones del Tridente. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1945.

210.654—El azar. — 315 páginas. Autor original Emile Borel. — Trad. Werner Schiller. Edit. Ediciones del Tridente. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1945.

210.655—Alcanza y sobra. — 266 páginas. Autor original Mather, Kirtley F. — Trad. Julio César Robin. — Edit. Ediciones del Tridente. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1945.

210.656—Puisances du Roman. — 152 páginas. Autor Roger Caillois. — Edit. Ediciones del Tridente. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1945.

210.657—Los Sistemas Filosóficos. 235 páginas. — Autor original André Cresson. — Trad. Angustias García Uson. Edit. Ediciones del Tridente. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1945.

210.658—Manual Práctico para el Mecánico de Aviación. — 137 páginas. Autor Jacinto Ponti Borghese. — Edit. Ediciones del Tridente. — Buenos Aires, 1 de noviembre de 1945.

210.659—Seguros y Bancos. Prop. Gotardo C. Pedemonte. — Buenos Aires, febrero de 1946.

210.660—Este tango es un recuerdo. — Tango, música, 2 páginas. — Autor José Lombardero. — Edit. el autor. Buenos Aires, 16-3-46.

210.661—Con un tango la encontré. — Tango, música, 2 páginas. — Autor José Lombardero. Editor el autor. — Buenos Aires, 16-3-46.

210.662—Trapitos. — Milonga, música, 2 páginas. Autor José Canet. — Edit. Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.663—Trapitos. Milonga, letra, 2 páginas. Autor José Canet. — Edit. Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.664—Un tal Medina. — Tango, música, 2 páginas. — Autor Garza y Bahr. — Edit. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 20-3-46.

210.665—Un tal Medina. — Tango, letra, 2 páginas. Autor Garza y Bahr. Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.666—Hasta siempre. — (No te digo adiós). — Bolero, música, 2 páginas. Autor Mario Clavell. Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.667—Hasta siempre. (No te digo adiós). — Bolero, letra, 2 páginas. — Autor Mario Clavell. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.673—Argentores - Boletín Social. — Prop. Sociedad General de Autores de la Argentina. — Buenos Aires, enero de 1946.

210.674—La Morena de San Telmo. Milonga, música, 2 páginas. Autor Rodolfo Carrera Sotelo. — Edit. el autor. Buenos Aires, 22-2-46.

e.30 mar.-v.10 abr.

MARZO 27|43

210.706—Faz "A": Arabia Boogie (Boogie Woogie). — Letr. y Mús. Santos Lipezker. — Interp.: Luis Rolero y Helen Jackson. — Faz "B": Dicen que Dicen (Samba). — Letr. y Mús. Gaitán Pedro Cruz. — Interp.: Luis Rolero y Helen Jackson. — Disco Víctor N.° 60-0851. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.707—Faz "A": La Empedradeña (Purajhei Campiriño). — Letr. Luis Acosta. — Mús. Emilio Chamorro. — Interp.: Trio Emilio Chamorro. — Faz: "B": La Creciente (Letr. Emilio Chamorro. — Mús. Pablo Domínguez. — Interp.: Trio Emilio Chamorro. — Disco Víctor N.° 60-0857. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.708—Faz "A": Sirva otra Copa (Tango). — Letr. José Rótulo. — Mús. Armando Gallucci. — Interp.: E. Francini y A. Pontier. — Faz "B": Margo (Tango). — Letr. Homero Expósito. — Mús. Armando Pontier. — Interp.: E. Francini y A. Pontier. — Disco Víctor N.° 60-0877. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.709—Faz "A": The Clock (Fox-trot). — Letr. y Mús. Ana Williams. — Interp.: John Paris. — Faz "B": Flirting With Love (Fox-trot). — Letr. y Mús. Ana Williams. — Interp: John Paris. — Disco Víctor N.° 60-0341. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.710—Faz "A": Quien lo Dijera... (Cueca). — Letr. y Mús. de Ismael Moreno. — Interp.: Ismael Moreno. — Faz "B": Margarita del Valle (Gato). — Letr. y Mús. Ismael Moreno. — Interp.: Ismael Moreno. — Disco Víctor N.° 60-0819. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946

210.711—Faz "A": Marga (Fox-trot). — Letr. Adolfo Montenieve y Gregorio Policastro. — Mús. Antonio Bonavena. — Interp.: Feliciano Brunelli. — Faz "B": Corcho, Recorcho y Corcho (Corrido). — Letr. Juan M. Velich. — Mús. Ernesto Rossi. — Interp.: Feliciano Brunelli. — Disco Víctor número 60-0828. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.712—Faz "A": Lejos me Voy (Vals) Letr. y Mús. Isabel Arriegue. — Interp.: La Chabela y su conjunto. — Faz "B": Van Llegando los Invitados (Ranchera). — Mús. Isabel Arriegue. — Interp.: La Chabela y su Conjunto. — Disco Víctor N.° 60-0833. — Buenos Aires, 1 de Febrero de 1946.

210.713—Mapa del Territorio Nacional de Formosa a escala 1:500.000.— 2 hojas. — Autor y edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires. Febrero de 1946.

210.714—Mapa del Territorio Nacional de Tierra del Fuego a escala 1:500.000 — 2 hojas. — Autor y edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

210.715—Intervalo. — Prop.: Columba Hermanos. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

210.716—Lourdes. — Prop.: Néstor Grenon. — Rosario, Marzo de 1946.

210.717—Hoja Santiagueña. — Prop.: Comunidad Dominica. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

210.718—El Puerto de Mar del Plata. — Prop.: José Lanzilotta. — Mar del Plata, Marzo de 1946.

210.719—Revista Gremial del Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de Mendoza. — Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de Mendoza. — Mendoza, Febrero de 1946.

210.720—Catálogo Diccionario de Temas Modelo Argentino. — 40 Pgs. — Autor Alfredo Cónsole. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946.

210.721—De Vuelta y Media (Poesías Camperas). — 64 Pgs. — Autor: Pedro Boloqui. — Edit.: El Autor. — Chascomús, 23 de Enero de 1946.

210.722—Heraldo. — Prop.: Santiago Ruedi. — Villa María, Marzo de 1946.

210.723—Biblión (Boletín Trimestral). — Prop.: Biblioteca Popular 25 de Mayo. — Las Flores, Diciembre de 1945.

210.724—Dirección de Migraciones—Concepto sobre Inmigración. — 11 Pgs. — Autor: Santiago M. Peralta. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 16 de Marzo de 1946.

210.727—Eran 10 Indiecitos (Comedia en tres actos). — 76 Hojas. — Autor Orig.: Christie Agatha. — Trad.: Arrieta, José A. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

210.728—¿Quién es Usted? (Comedia en tres actos). — 64 hojas. — Autor: Graciela Teisaire. — Buenos Aires, 11-7-44.

210.729—Cuando un Viudo se Quiere Casar (Comedia en tres actos). — 107 Pgs. — Autor: Julio A. Burón. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

210.730—La Isabela (drama en tres actos) 65 Pgs. — Autor: Francisco Madrid. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1946.

210.731—Vida Scout. — Prop.: Unión Scouts Católicos Argentinos. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

210.732—Novelas Cortas, Cuentos y Relatos. — 1.024 Pgs. — Autor Orig.: Mark Twain. — Trad. A. Barrado—L. Echávarri; J. Fontanals; E. Heras; —J. Hubert y C. Pereyra. — Edit.: Joaquín Gil. — Buenos Aires, Diciembre de 1945

210.735—En la Ribera (Vals-Letr.). — 2 Pgs. — Autor: Don Filinto y Aguariguay. — Edit.: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.736—En la Ribera (Vals-Mús.). — 2 Pgs. — Autor: Don Filinto y Aguariguay. — Edit.: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 30-3-46.

210.737—Mi Macarena (Paso doble, Mús.) 2 Pgs. — Autor: Don Filinto y Aguariguay. — Edit.: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.738—Mi Macarena (Paso doble-letr.). — 2 Pgs. — Autor: Don Filinto y Aguariguay. — Edit.: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.739—La Fiesta Empezó (Polka-Letr.) 2 Pgs. — Autor: Don Filinto y Aguariguay. — Edit.: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.740—La Fiesta Empezó (Polka-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Don Filinto y Aguariguay. — Edit.: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.741—Desconsuelo (Fox-trot-Mús.). — 2 Pgs. — Autor: Don Filinto y Aguariguay. — Edit.: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.742—Desconsuelo (Foxtrot-Letr.). — 2 Pgs. — Autor: Don Filinto y Aguariguay. — Edit.: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.743. — Sublimidad (Vals-Mús.). 2 Pgs. — Autor: Don Filinto y Aguariguay. — Edit.: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.744 — Libanesa (Fox-trot-Letr.) 2 Pgs. — Autor: Don Filinto y Aguariguay. — Edit.: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.745 — Libanesa (Fox-trot-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Don Filinto y Aguariguay. — Edit.: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.746—Ayer Soñé (Fox-trot-Letr.) 2 Pgs. — Autor: Don Filinto y Aguariguay. — Edit.: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.747—Ayer Soñé (Fox-trot-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Don Filinto y Aguariguay. — Edit.: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.748—Madrileña (Fox-trot-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Don Filinto y Aguariguay. — Edit.: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.749—Madrileña (Fox-trot-Letr.) 2 Pgs. — Autor: Don Filinto y Aguariguay. — Edit.: Boccazzi. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.750—Música del Corazón (Fox-trot-Letr.). — 2 Pgs. — Autor: Don Filinto y Aguariguay. — Edit.: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.751—Viejo Carrillón (Tango Mús.). — 2 Pgs. — Autor: Filinto Rebechi y María Rafaelli. — Edit.: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.752—Viejo Carrillón (Tango Letr.). — 2 Pgs. — Autor: Filinto Rebechi y Mario Rafaelli. — Edit.: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.753—Música del Corazón (Fox-trot-Mús.). — 2 Pgs. — Autor: Don Filinto y Aguariguay. — Edit.: Editorial Musical Seño. — Buenos Aires, 20-3-46.

210.754—La Voz de Cañuelas. — Prop.: Teodoro Lorea. — Lomas, Marzo de 1946.

210.755—Recopilación Ordenada Ley, Doctrina — Jurisprudencia. — Prop.: Recopilación Ordenada Soc. de Resp. Ltda. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

210.756—Protección Legal del Trabajo. — Breve exposición de las disposiciones vigentes. — 144 Pgs. — Autor: Pedro Carrillo. — Edit.: El Autor. — Rosario, 16 de Marzo de 1946.

210.758—Y Volvió al Barrio (Tango-Mús.). — 2 Pgs. — Autor: Enrique Armando Pascuali. — Edit.: El Autor. — Rosario, 1 de Junio de 1938.

210.759—Triste Atardecer (Tango-Mús.) 2 Pgs. — Autor: Enrique Armando Pascuali. — Edit.: El Autor. — Rosario, 1 de Junio de 1938.

210.761—Vértice. — Prop.: Biblioteca e Inst. de Cultura Popular B. Rivadavia. — Mercedes, Febrero de 1946.

210.763—¿Era Necesaria la Reforma?. — 26 Pgs. — Autor Orig.: Juan Tomás Mc. Neill. — Trad. Adan F. Sosa. — Edit.: Editorial La Aurora. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.

210.764—Dios y el Atomo. — 36 Pgs. — Autor Orig.: John H. Morrison. — Trad. Adan F. Sosa. — Edit. Editorial La Aurora. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.

210.765—El Oeste—Prop.: Raúl Bustos Berrondo. — Mercedes, Marzo de 1946.

210.767—La Provincia. — Prop.: Reynaldo Gouarderes. — Mercedes, Marzo de 1946.

210.768—Los Gentiles Hombres de Lindenborg. — 230 Pgs. — Autor Orig.: Palle Rosenkrantz. — Trad. Miguel Pérez Ferrero. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1946.

210.769—Cuentos del Uruguay. — 222 Pgs. — Autor: Fernan Silva Valdes. — Edit.: Cía Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 1 de Marzo de 1946.

210.770—Los Sueños. — 231 Pgs. — Autor: Francisco de Quevedo. — Edit. Cía. Editora Argentina Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 1 de Marzo de 1946.

210.772—Boletín de Información Oftalmológica. — Prop.: Laboratorios Otto. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

210.773—Pedal Argentino. — Prop.: Carlos A. Chiessa y Roberto Albe. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

210.776—Como dice Nicanora (Vals-Mús) 2 Pgs. — Autor: Pedro Sánchez. — Edit. Fermata. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1945.

210.778—El Delator. — 236 Pgs. — Autor Orig.: Liam O'Flaherty. — Trad. Manuel Pumarega. — Edit. Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

Expedientes N.° 210.706 al 210.778. — Buenos Aires.

e.1.° abr.-N.° ....-v.11 abr.

MARZO 28|46

210.805—Por ti vivo, Morena. Paso-doble, música, 2 páginas. Autor Antonio E. D'Agostino. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946.

210.806—Mi querido carnaval. Fox-trot, música, 2 páginas. — Autor Hortencia E. Báez. — Edit. la autora. — El Dorado, 22 de febrero de 1946.

210.807—El Progreso. — Prop. Eduardo Lázzari. San Nicolás de los Arroyos. Marzo de 1946.

210.810—Tratado de la vida sobria. 104 páginas. Autor original Luigi Cornaro. Trad. Enrico Chiancone. — Edit. Orientación Integral Humana. — Buenos Aires, 6 de Marzo de 1946.

210.812—Horizontes. — Prop. Ferreyra Hermanos. — Muñiz, marzo de 1946.

210.814—El patito. Canto, juego, letra, 2 páginas. Autor Alicia Vaccarezza. Edit. la autora. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1945.

210.825—Cantando el pescador. Ronda, letra, 2 páginas. Autor Alicia Vaccarezza. Edit. la autora. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1945.

210.826—El patito. Canto, juego, música, 2 páginas. Autor Alicia Vaccarezza. Edit. la autora. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1945.

210.827—El barrilete. Canción infantil, música, 2 páginas. Autor Alicia Vaccarezza. Edit. la autora. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1945.

210.828—Cantando el pescador. Ronda, música, 2 páginas. Autor Alicia Vaccarezza. Edit. la autora. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1945.

210.829—El barrilete. — Canción infantil, letra, 2 páginas. Autor Alicia Vacarezza. Edit. la autora. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1945.

210.830—Gaceta de Granja. Prop. Asociación Argentina Criadores de Aves, Conejos y Abejas. — Buenos Aires, marzo de 1946.

210.833—Esa noche. Vals, música, 2 páginas. Autor Tito Ribero. — Edit. Producciones Musicales Universal. Buenos Aires, 25-3-46.

210.834—Esa noche. Vals, letra, 2 páginas. Autor Carlos Waiss. — Edit. Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 25-3-46.

210.835—Cobardía. Beguine, letra, 2 páginas. Autor Don Fabián. Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 25-3-46.

210.836—Cobardía. Beguine, música, 2 páginas. Autor Don Fabián. Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 25-3-46.

210.837—Bandita de mi pueblo. Tango, letra, 2 páginas. Autor Cátulo Castillo. Edit. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 25-3-46.

210.838—Bandita de mi pueblo. Tango, música, 2 páginas. Autor Enrique Delfino. Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 25-3-46.

210.840—El Mensajero del Corazón de Jesús. — Prop. Padres de la Compañía de Jesús. — Buenos Aires, marzo de 1946.

210.841—Así nos conocimos. Tango, letra, 2 páginas. Autor Pedro Gregorio Gallelli. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 15 de enero de 1946.

210.843—Noches de Mendoza. Vidalita, letra, 2 páginas. Autor Dante Pelaia. Edit. el autor. — Buenos Aires, 4-6-41.

210.845—Barranqueras. Motivo Chaqueño, música, 2 páginas. Autor Marcos H. Ramírez. Edit. Crisantemo. Buenos Aires, 25-3-46.

210.846—Barranqueras. Motivo Chaqueño, letra, 2 páginas. Autor Heraclio Pérez. — Edit. Crisantemo. — Buenos Aires, 25-3-46.

210.847—Pienso en tí. Chamamé, música, 2 páginas. Autor Felipe B. Zurita. Edit. Crisantemo. — Buenos Aires, 25-3-46.

210.848—Pienso en tí. Chamamé, letra, 2 páginas. Autor Felipe B. Zurita. — Edit. Crisantemo. — Buenos Aires, 25-3-46.

210.849—Amor para siempre. Chamamé, música, 2 páginas. Autor Felipe B. Zurita. — Edit. Crisantemo. — Buenos Aires, 25-3-46.

210.850—Amor para siempre. Chamamé, letra, 2 páginas. Autor Felipe Zurita. Edit. Crisantemo. — Buenos Aires, 25-3-46.

210.851—Promesera correntina. Polka, letra, 2 páginas. Autor Heraclio Pérez. Edit. Crisantemo. — Buenos Aires, 25-3-46.

210.852—Promesera correntina. Polka, música. 2 páginas. — Autor Marcos H. Ramírez. Edit. Crisantemo. — Buenos Aires, 25-3-46.

210.853—Panorama de las Naciones del Mundo. — 408 páginas. Autor original Welles Summer. Trad. Helena Dukelsky Joffe. Juan Hausner y Jorge Ramos. — Edit. Editorial Abril. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1945.

210.854—El Demócrata. — Prop. Francisco Corral. — Carlos Casares, marzo de 1946.

210.856—Boletín del Puerto de Santa Fe. Prop. Administración del Puerto. — Santa Fe, Septiembre de 1945.

210.862—Galicia Mártir. — 46 páginas. Autor Hernán Gómez. Edit. el autor Rosario, 28 de diciembre de 1945.

210.865—Observaciones sobre un parásito secundario del "bicho de cesto". 6 páginas. Autor Mario Griot. H. Gahan. R. Silberman y A. Icart. — Edit. Ministerio de Agricultura de la Nación. — Buenos Aires, enero de 1946.

e.2 abr.-v.12 abr.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del pozo T-74 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro de los lotes 183 y 184 del ensanche de Colonia W. Escalante, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 87.962-1945.

"Buenos Aires, marzo 9 de 1946. — Atento a lo solicitado a fs. 1 y 2 del presente expediente por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la constitución de una servidumbre de los terrenos necesarios, dentro de los lotes 183 y 184 del Ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, Territorio Nacional del Chubut, para la perforación del pozo T-74, y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables; de acuerdo con lo dispuesto por el art. 55 del Código de Minería, lo informado por la Sección Técnica, a fs. 4 a 6, y Considerando: — Que se han llenado los requisitos exigidos, que la constitución de la servidumbre solicitada es indispensable y de urgencia; que están suficientemente garantizadas las indemnizaciones que pudiera dar lugar y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, Se Dispone: — Art. 1.°: — Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fs. 1 y 2 de las superficies de terrenos necesarios para la perforación del pozo T-74 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro de los lotes 183 y 184 del Ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, Territorio del Chubut, de conformidad con el plano de Registro Gráfico de fs. 5, en la siguiente forma: — Lote 184, lote fiscal sin arrendar, del Ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, Territorio Nacional del Chubut. — Instalar una cañería para agua de 76,2 mm. de diámetro de aproximadamente 850 m. de longitud, que empalmando en la ya existente de la "Diadema Argentina" S.A. de Petróleo, irá hasta el límite Este del lote citado, hacia el pozo T-74. — Lote 183 del Ensanche Sud, de la Colonia W. Escalante, Territorio Nacional del Chubut, propiedad del señor Luis Arana (hijo) con domicilio en la Estación Holdich. — 1) Superficie de dos hectáreas para la perforación del pozo T-74. — 2) Construcción de un camino de aproximadamente 2200 metros de largo, que empalmando en el ya existente irá al pozo T-74. — 3) Instalación de una cañería para agua de 76 2 mm. de diámetro de aproximadamente 1100 m. de largo, desde el límite Oeste del lote hasta el pozo T-74. — 4) Instalación de un campamento para vivienda del personal con una superficie de 1000 m.². — Art. 2.° — Declarar que por razones de urgencia y por considerar esta Dirección General suficiente la responsabilidad de la de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda la misma facultada para la constitución, previa a toda indemnización, de la servidumbre solicitada, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería. — Art. 3.° — Notifíquese y comuníquese a quien corresponda, publíquese y a sus efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, pase a la Sección Técnica para que tome conocimiento. Hecho lo cual Archívese. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología". — Francisco B. Urtubey, el Escribano de Minas Adsto.

e.23 mar.-v.3 abr.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Recaudación por el Boletín Oficial en el día 1.º de Abril de 1946

	m$n.
Por avisos	3.784.—
Por marcas	860.—
Por adicionales de marcas	243.—
Por suscripciones	128.—
Por venta de ejemplares	27.90
Por venta de folletos	—.—
Total general	5.042.90

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a cuyo legal los derechos a oro.

Pte.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público, que en virtud de la denuncia formulada por el Consejo Nacional de Educación, según escritura pública del 17 de Julio de 1943, pasada ante el escribano señor Alvaro P. Leiguarda, se ha dispuesto paralizar en sus efectos ordinarios las cédulas hipotecarias argentinas que a continuación se detallan:

Serie "H", con cupón 1º de Enero de 1944, de $ 1.000 cada una números 535, 556 y 570. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1946. — Gerente Administrativo.

e.27 feb.-v.5 abr.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 12 de Abril de 1946, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.º de Mayo de 1946, de los siguientes empréstitos:

C.A.I. Conv. 4 o|o 1941, serie "D"	v$n.	1.881.100.—
C.A.I. 4 o|o 1944|1985	"	796.100.—
C.A.I. 4 o|o 1945|1985	"	1.287.900.—
C.A.I. 3 o|o 1945|1955	"	1.522.000.—

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 2 de Mayo hasta el 31 del mismo mes, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946.
e.29 mar. — v.12 abr.

TARIFA

SUSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.52
Subscripción semestral	"	12.7/
Subscripción anual	"	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m.n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerando 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 30.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Licitación Pública Nº 34

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 8 del mes de Abril próximo a las 14, 30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Servicio de Saneamiento en Palpalá (Jujuy).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: 7 casillas desarmables.

Buenos Aires, Abril 2 de 1946. — El Director General de Administración.

e.2 abr.-N.º L-897-v6 abr.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.º 2523, Expte. 1618 DT|946, elementos p|zorras; N.º 2.524, Expte. 829 DA|946, punzones de acero; N.º 2.525, Expte. 5.421 DA|946, placas, sobres, etc.; número 2.526, Expte. 1.196 DG|946, repasadores, paños, etc.; N.º 2.527, Expte. 2.377 DT|946, lápices negros; N.º 2.528, Expte. 5.495 DA|946, resmas de papel; N.º 2.529, Expte. 774 DR|946, condensadores; número 2.530, Expte. 3.455 DA|946, separadores de fibra; N.º 722GM, Expte. 644 DG|946, sobres; N.º 723GM, Expte. 17.599 DC|945, candados; N.º 724GM, 830 DA|946, libros fórmula 4474; N.º 344E, Expte. 6.215 DA|946, broches N.º 22|6; N.º 345E, Expte. 6.792 DA|946, sobres comerciales; N.º 346E, Expte. 6.063 DA|946, aparatos fumigación.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Abril del corriente año a las 15 horas, en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Compras, Abril 1.º de 1946. — Juan Palombo, Jefe de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 abr.-N.º L-1174-v.3 abr.

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 13 del mes de Abril de 1946, a las horas 12 y 30 minutos, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la segunda licitación pública, para la adquisición de "cubiertas y cámaras para automóviles, camiones, motocicletas y bicicletas con destino a esta Policía Federal y Dirección del Interior, a consumirse durante el año actual".

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4.º.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.2 abr.-N.º L-1177-v.12 abr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.º 201; ramo: material didáctico (mapas); apertura. Abril 8 a las 15; 2|28.733|44. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 abr.-N.º L-1178-v.8 abr.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada N.º 168; ramo: Muebles, electricidad, grifos; apertura: Abril 8; 15 horas — N.º 2.023|46.

Licitación Privada N.º 183; ramo: Piano; apertura: Abril 8; 15 horas — número 2.819|946.

Licitación Privada número 184; ramo: Fichas; apertura: Abril 8; 15 horas — N.º 1.376|946.

e.2 abr.-N.º L-119-v.8 abr.

La Dirección General de Administración ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada 192; ramo: Vidrios y artefactos eléctricos; apertura: Abril 8; 15 hs. — 1|22.250|45.

e.2 abr.-N.º L-1121-v.8 abr.

Licitación Privada 193; ramo: Máquina lavar eléc.; apertura: Abril 8; 15 hs. — 5|16.358|45.

e.2 abr.-N.º L-1122-v.8 abr.

Licitación Privada 194; ramo: Elementos granja, animales domésticos; apertura: Abril 8; 15 hs — N.º 842|946.

e.2 abr.-N.º L-1123-v.8 abr.

Licitación Privada 195; ramo: Elementos y herramientas de taller carpintería; apertura: Abril 8; 15 hs. — 2|6559|45. — Luis Ricci, director general de administración.

e.2 abr.-N.º L-1124-v.8 abr.

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación Pública N.º 11

Llámase a licitación pública para el día 27 de Abril de 1946, a las 10.30 horas, para la provisión de tirantes y tablas de pino Paraná, paquetes de madera de álamo para embalaje, hierro ángulo y en planchuelas, bulonería, torniquetes, alambres, puntas París, caños, bronce laminado, cobre, estaño y bronce para fundir, pinceles, etc. Por pliegos de condiciones o informes, dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.º 381, de 7.30 a 12 horas. Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — Pedro Caballero, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa del Instituto Geográfico Militar.

e.2 abr.-N.º L-1137-v.12 abr.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Licitación Pública N.º 9

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 11.30 horas, para la provisión de muebles de madera, armarios de acero, cajas de hierro y ventiladores.

El pliego correspondiente, deberá retirarse de esta Dirección General (Sección Compras), San Martín 274, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras.

e.2 abr.-N.º L-1175-v.12 abr.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos 1807

Llámase a licitación pública No. 32 para el día 17 de abril de 1946 a las 12,15 horas, para la provisión de: Maderas — Metales (Aceros de distintos tipos, latón) — Alambres De Acero Para Resortes — Caños y Manómetros.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos No. 1807, días hábiles de 7 a 13 horas. Buenos Aires, 2 de Abril de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército. —

e.2 abr.-N.º L-1058-v.12 abr.

Llámase a licitación pública N.º 33 para el día 17 de abril de 1946, a las 12,30 horas, para la adquisición de: Materiales de construcción, útiles para escritorio y elementos de limpieza.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,00 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 2 de Abril de 1946. — Jose Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.2 abr.-N.º L-1061-v.12 abr.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública del camino de inmediato acceso a la estación Miranda, pesos 15.055.20. — Deben cotizarse precios unitarios.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 8 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, cap., y hasta el día 2 de Mayo, en el Juzgado Federal de Azul.

e.2 abr.-N.º L-1141-v.12 abr.

Licitación pública para la adquisición de herramientas para talleres, $ 30.000.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 5 de Abril, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguirre, jefe.

e.2 abr.-N.º L-1087-v.5 abr.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 8.875-DC-1946.

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios para automóviles.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Abril próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1946. — Raúl Zavalla Pardo, secretario general.

e.2 abr.-N.° L-1176-v.12 abr.

Secretaría de Trabajo y Previsión

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de muebles de madera (bibliotecas, escritorios, armarios, sillas, etc.), un reloj a cuerda y una máquina de escribir, para dotación de una escuela a instalarse. Licitación Privada N.° 21. Fecha de apertura: 13 de Abril de 1946 a las 11 horas. Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — El Director de Administración.

e.2 abr.-N.° L-1185-v.12 abr.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase el acto de la fecha de apertura de la licitación pública N.° 1146, para el día 6 de Mayo de 1946, a las 17 horas.

e.2 abr.-N.° L-1192-v.6 abr.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública N.° 55, para el día 22 de Abril de 1946 a las 12 horas para la contratación de la obra: "Construcción de tres casas para personal en el Aerodromo Esquel (Gobernación de Chubut)".

Presupuesto oficial m$n. 103.921.86.

Precio documentación técnica m$n. 50.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Sección Licitaciones y Contrato) calle Charcas 1659 de 8 a 12 y 30 horas o en el Juzgado Letrado de la Gobernación de Chubut, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 11 de Abril de 1946. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 abr.-N.° L-879-v.20 abr.

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Expediente N. 01522|946

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de dos (2) radio transmisores de 2.500 vatios cada uno, en A 1 y A 3, preparados para trabajar en "Carrier Shift" y teleimpresora, etc., etc.; un (1) transmisor de radiotelefonía de 1.000 vatios en A 1 y A 3, "Carrier Shift", etc., etc.; ocho (8) transreceptores con transmisor de 50 vatios en A 3, receptor supereterodino, etc., etc.; cuatro (4) radioreceptores superetcrodinos de frecuencia fija, recepción de A 1 onda continua pura, A 2 onda continua modulada, A 3 telefonía, A 4 facsimilado, preparados para trabajar en "Carrier Shift", etc., etc., y un (1) receptor de toda onda con oscilador telegráfico, etc., etc., destinados al plan general de telecomunicaciones aprobado por la Comisión de Coordinación Interna para establecer comunicación entre el Observatorio Regional de Mendoza y esta Central.

Datos sobre instalación, cotización e informaciones ampliatorias del presente aviso, como asimismo el pliego de bases y condiciones, detallado, serán suministrados por la Oficina de Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará el 24 de Abril próximo, a las 15 horas.

e 2 abr.-N.° L-1070-v.24 abr.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNADO EPELBAUM o ERRAUT, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.2 abr.-N.° 1085 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE BURLLI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.2 abr.-N.° 1086 s|p.p.-v.10 mayo

N.° 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME ZLOCZYSTY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.2 abr.-N.° 1087 s|p.p.-v.10 mayo

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CAHANE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.2 abr.-N.° 1070 s|p.p.-v.10 mayo

N.° 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a MARIA ARREGUI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.2 abr.-N.° 1090 s|p.p.-v.10 mayo

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 3

Por disposición del Dr. Luis R. Gondra (h), Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber, por tres días que en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra FERNANDEZ HIGINIO, por cobro ejecutivo de pesos Expediente N.° 67.357 año 1942, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Diciembre 27 de 1945. — Autos y Vistos: Téngase por ampliada la ejecución hasta la cantidad de pesos 356,32 m|n. (art. 484 de Cód. de Proc.). Y no habiendo el ejecutado opuesto excepción alguna dentro de término de la ley, de conformidad con lo que disponen los arts. 42 de la Ley 11.924 y 486, 498 y 507 del Cód. de Proc. fallo esta causa de trance y remate, ordenando se lleve adelante la ejecución, hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Regulo los honorarios de la dirección letrada de la actora, en la suma de cuarenta y un pesos m|n., y los de su apoderado, en la de quince pesos de igual moneda. — Notifíquese, Luis R. Gondra (h). Ante mí: Hernando W Figuerero. — En el juicio se reclama el pago de pavimento construído frente al inmueble Santo Tomé s|n. entre Chivilcoy y Mercedes parcela 28, manzana 43, sección 81 del Catastro Municipal. Buenos Aires, Marzo nueve de 1946. — Fernando W. Figuerero, secretario.

e.2 abr.-N.° 1.091 s|p.p.-v.4 abr.

N.° 16

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Francisco F. Balerdi, a cargo del Juzgado N.° 16, se hace saber, por el término de tres días, que en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra LUIS RAMON GOMEZ, s|cobro ejecutivo de pesos", Expediente N.° 74.825, año 1943, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Diciembre 27 de 1945. — Autos y Vistos: Téngase por ampliada la ejecución hasta la cantidad de $ 219,32 m|n. (art. 484 del Cód. de Ptos). Y, no habiendo el ejecutado opuesto excepción alguna dentro del término de ley, ya vencido, de conformidad con lo que disponen los arts. 42 de la Ley 11.924 y 486, 498 y 507 del Cód. de Ptos., fallo esta causa de trance y remate, ordenando se lleve adelante la ejecución hasta que la actora se haya íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Regúlanse los honorarios de la Dirección letrada de la actora, en la cantidad de treinta pesos m|n., y los de su apoderado, en la de quince pesos de igual moneda. — Notifíquese. (fdo.): F. F. Balerdi. — Ante mí: Francisco de las Carreras". —

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. —

Francisco de las Carreras, secretario.

e.2 abr.-N.° 1.069 s|p.p.-v.4 abr.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital doctor don Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don COPPOLA y MANGANOTTI, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, ... de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.2 abr.-N.° 1.071 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital doctor don Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don DOMINGO G. BARRAU y su fiadora doña ANTONIA G. DE BARRAU, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, ..., de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.2 abr.-N.° 1.072 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital doctor don E. A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don ARMANDO FIDEL PEÑA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, ..., de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.2 abr.-N.° 1.073 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital doctor don E. A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO NOVAL, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, ..., de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.2 abr.-N.° 1.074 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital Dr. E. A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a don ARMANDO FIDEL PEÑA, que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|Peña, Armando Fidel s|cobro de derechos" se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial en representación del ejecutado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Armando Fidel Peña, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese y oportunamente repóngase el papel. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, ... de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.2 abr.-N.° 1.075 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a don CARLOS CORNE, que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|Corne, Carlos s|cobro de pesos (art. 60)", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Octubre 19 de 1945. — Y Vistos: .... Por lo expuesto, resuelvo: condenando a Carlos Corne a pagar al Fisco Nacional la suma de diez y seis pesos con setenta centavos, con intereses del tipo de los que cobra el Banco de la Nación desde la notificación de la demanda y las costas del juicio. Regulo los honorarios de la Procuración Fiscal en la cantidad de veinte pesos moneda nacional. Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, ..., de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.2 abr.-N.° 1.076 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital Dr. E. A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a don JOSE y CARLOS BIGNONE, que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|Bignone José y Carlos s|cobro de permanencias", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Febrero 20 de 1945. — Y Vistos: .... Por

tanto, fallo: sentenciando de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra José y Carlos Bignone, y mandando llevar el apremio adelante hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional de las sumas reclamados a partir de Junio de 1934 en adelante, con intereses y costas y declarando prescriptos los correspondientes desde el año 1932 hasta Mayo de 1934 inclusive. — Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese, previa devolución de las actuaciones administrativas agregadas a su procedencia. — E. A. Ortiz Basualdo''. — Buenos Aires, ..., de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.2 abr.-N.° 1.077 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a don Bulacio Manuel y su fiador D'Alessandría Luis que en los autos caratulados ''Fisco Nacional v. BULACIO MANUEL y su fiador LUIS D'ALESSANDRIA'' el señor Juez dictó la siguiente sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: ''Buenos Aires, Agosto 3 de 1945. — Y vistos y considerando: .... Por todo ello, resuelvo: condenar a Manuel Bulacio y su fiador Luis D'Alessandría a pagar la suma de quince pesos moneda nacional con intereses tipo Banco de la Nación desde la notificación de la demanda y las costas del juicio. — Regulo los honorarios de la Procuración Fiscal en la cantidad de veinte pesos moneda nacional. — Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese. — E. A. Ortiz Basualdo''. — Buenos Aires, .. de Septiembre de 1945. — Alfredo A. Lafitte, secretario.

e.2 abr.-N.° 1078 s|p.p.-v.4 abr.

JUZGADO DEL DOCTOR BELISARIO GACHE PIRAN

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital Doctor Don Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a Don LUIS J. FERRARIO para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1945. — Rodolfo Arauz, subsecretario.

e.2 abr.-N.° 1079 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Dr. Belisario Gache Pirán, Secretaría del suscripto, se hace saber a don Horacio Ayós, que en los autos caratulados ''Fisco Nacional c|. AYOS HORACIO s|cobro de $ 253.95 — apremio'', el Señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: ''Buenos Aires, Marzo de 1945. — Autos y vistos: No habiendo el Sr. Oficial opuesto excepciones dentro del término de ley, fallo: mandando llevar el apremio adelante hasta hacer al Fisco Nacional pago íntegro del capital reclamado, intereses y costas. — Notifique Araoz o López. — Gache Pirán''. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1946. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.2 abr.-N.° 1080 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Doctor Don Belisario Gache Pirán, Secretaría del suscripto, se hace saber a don Miguel Izzo, que en los autos caratulados: ''Fisco Nacional v. IZZO MIGUEL s|cobro de $ 40.—'', el Señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: ''Buenos Aires, Noviembre 9 de 1944. Autos y vistos: Y considerando: .... Por ello, fallo: Condenando a don Miguel Izzo abonar al Fisco Nacional dentro del término de diez días la suma de cuarenta pesos moneda nacional, intereses y costas. Notifique Arauz o López. Rep. las fojas y oportunamente, archívese. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.2 abr.-N.° 1081 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Dr. Belisario Gache Pirán, Secretaría del suscripto, se hace saber a doña Vda. de Cancer e hijos, que en los autos caratulados ''Fisco Nacional c|CANCER E HIJOS, viuda de s|. cobro de $ 85.67 (apremio)'', se ha dictado la siguiente sentencia: ''Buenos Aires, Diciembre 7 de 1944. — Autos y vistos: No habiendo el demandado o su representante legal opuesto excepción alguna a pesar de estar debidamente notificado y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 319 de la Ley 50, mando llevar adelante el apremio hasta tanto la demandada viuda de Cancer e hijos paguen al Fisco Nacional la suma de ochenta y cinco pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional con más sus intereses y las costas del juicio. Notifíquese, repóngase el papel y oportunamente archívese. — Gache Pirán''. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1946. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.2 abr.-N.° 1082 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital Dr. D. Belisario Gache Pirán, Secretaría del suscripto, se hace saber a don P. Chapov y Girson, que en los autos caratulados ''Fisco Nacional c|. CHAPOV P. y GIRSON s|cobro de $ 969.84 (apremio)'', se ha dictado la siguiente sentencia: ''Buenos Aires, Diciembre 7 de 1944. — Autos y vistos: No habiendo el demandado o su representante legal opuesto excepción alguna a pesar de estar debidamente notificados, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 319 de la Ley 50, mando llevar adelante el apremio, hasta tanto los Sres. Chapov P. y Girson paguen al Fisco Nacional la suma de novecientos sesenta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional con más sus intereses y las costas del juicio. Notifíquese, repóngase el papel y oportunamente archívese. — Gache Pirán''. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1946. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.2 abr.-N.° 1083 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital Dr. Belisario Gache Pirán, Secretaría del suscripto, se hace saber a don Francisco Breuer y Cía. que en los autos caratulados ''Fisco Nacional c|. BREUER FRANCISCO Y CIA. s|cobro de $ 500.— (apremio)'', se ha dictado la siguiente sentencia: ''Buenos Aires, Abril 20 de 1945. — Autos y vistos: No habiendo el demandado o su representante legal opuesto excepción alguna a pesar de estar debidamente notificado, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 319 de la Ley N.° 50, mando llevar adelante el apremio hasta tanto Francisco Breuer y Compañía pague al Fisco Nacional la suma de quinientos pesos moneda nacional con más sus intereses y las costas del juicio. Notifíquese, rep. el papel y oportunamente archívese. — Gache Pirán''. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1946. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.2 abr.-N.° 1084 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don FERNANDEZ PEDRO HORACIO, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, 25 Marzo de 1946. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.2 abr.-N.° 1088 s|p.p.-v.22 abr.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección doctor Eduardo García Quiroga, se cita y emplaza por el término de tres días a don OSCAR RODRIGUEZ a fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a tomar la intervención que le corresponde en la causa que se le sigue por infracción al artículo 16 de la Ley 4.707 (hoy ejecución por sellado), bajo apercibimiento de que si no comparece se le designará al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado para que lo represente. — Mercedes, Marzo 27 de 1946. — Juan Alberto Raffo, secretario.

e.2 abr.-N.° 1089 s|p.p.-v.4 abr.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 26 de Febrero de 1946, otorgada ante el Escribano Don Luis C. Valiante en el Registro N.° 47, a su cargo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de ''Fidelitas, Responsabilidad Limitada'', ha modificado la denominación de la Sociedad por el nombre de ''FIDELITAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', nombrando Gerente General a raíz de la renuncia presentada por el señor Rodolfo Lustig, al socio señor Herbert Allan Stark, casado, de nacionalidad inglés, domiciliado en Cangallo 444, y en ausencia o impedimento del Señor Stark será reemplazado en el cargo por el Señor Rodolfo Lustig, casado, argentino, domiciliado en la calle Cangallo 444, nombrándose en el mismo acto aopderados de la Sociedad a los mismos señores Herbert Allan Stark y Rodolfo Lustig.

Buenos Aires Marzo 26 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.2 abr.N.° 8773-v.6 abr.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 7 días del mes de Marzo de 1946, reunidos los Señores Jorge Halpert, Salomón Staropolsky y Curt Zacharías, socios de RADION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N.° 522, al folio 419, del libro 7; bajo el N.° 490, al folio 406 y bajo el N.° 659, al folio 454, del libro 8 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, — de acuerdo con la convocatoria resuelven considerar el Orden del Día que es ''Liquidación y nombramiento de liquidador''. — Dejan constancia de que representando las tres cuartas partes de todas las cuotas de la sociedad nombrada, pueden, de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno del contrato social, resolver la liquidación. — En consecuencia y teniendo en cuenta el estado de los negocios de la sociedad, con el voto unánime de las cuotas presentes, resuelven la liquidación y designar liquidador al Señor Alfredo Bugeiro, de estado casado, de nacionalidad argentina, mayor de edad, domiciliado en la calle Miguel Angel N.° 1849, a cuyo efecto queda modificada la parte pertinente del artículo décimo segundo del contrato social. — El liquidador tendrá por sí solo todas las facultades de administración y representación de la sociedad, dentro del estado de liquidación, que según el artículo cuarto del contrato de la sociedad, corresponden a cualesquiera dos de sus gerentes. — E. l.: la liquidación y — dos — Vale. — Firmado: Jorge Halpert. — Salomón Staropolsky. — Curt Zacharias.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.2 abr.-N.° 8769-v.6 abr.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que ha sido ampliado en ciento cuarenta mil pesos moneda nacional o sea hasta la cantidad de doscientos cuarenta mil pesos nacionales, el capital de la sociedad ''CARLOS J. GANDOLFI Y COMPAÑIA'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMILADA; y como consecuencia de ello se modifica la cláusula cuarta del contrato social en los siguientes términos: Artículo cuarto — El capital social, queda fijado en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que los cuatro socios suscriben por partes iguales, por lo que cada uno corresponden sesenta cuotas. — De dicho capital la suma de cien mil pesos nacionales, fué totalmente integrada por los socios de acuerdo a las estipulaciones del contrato social referido, ciento veinte y siete mil novecientos cincuenta y dos pesos con setenta y dos centavos nacionales, quedan integrados por la aludida capitalización de utilidades, acreditadas en sus respectivas cuentas personales, y los doce mil cuarenta y siete pesos con veinte y ocho centavos moneda nacional, restante, han sido integradas en un cincuenta por ciento mediante depósito, en el Banco de la Nación Argentina, quedando obligados los socios a integrar el cincuenta por ciento restante o sean seis mil veinte y tres pesos con sesenta y cuatro centavos nacionales, a medida que los negocios sociales lo requieran, de acuerdo al criterio de la mayoría. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José Vicente Rivero, con fecha 27 de Febrero de 1946.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.2 abr.-N.° 8433-v.6 abr.

S.A.P.Y.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiseis días de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: don Lucas Fuentes, español, casado, domiciliado en la calle Vélez Sársfield, número tres mil novecientos setenta de la Ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Zacarías Sacristán, español, casado, domiciliado en la calle Pavón número mil doscientos sesenta y cuatro, don Arturo García Buceta, español, viudo, domiciliado en la calle Catamarca número seiscientos sesenta y ocho; don Arturo Eloy García, argentino, casado, domiciliado en la calle Luzuriaga número mil setecientos setenta y nueve; don Ricardo Velasco, español, casado, domiciliado en la calle Cincuenta y cinco número novecientos cinco de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, accidentalmente en ésta, don Luis Román Rosa, español, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Cochabamba número mil ciento cincuenta; y don Manuel Rosa, argentino, casado, domiciliado en la calle Constitución número mil doscientos sesenta y uno todos de este vecindario, con excepción de don Lucas Fuentes y don Ricardo Velasco; todos personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que por escritura pasada ante mí el diez de enero de mil novecientos cuarenta y uno, al folio nueve vuelto de este Registro a mi cargo que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el doce de marzo de ese año bajo el número setenta y siete al folio ciento cincuenta y nueve, del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyeron entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, que gira en esta plaza bajo la denominación de ''S.A.P.Y.A.'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que terminando la existencia legal de dicha sociedad el doce de marzo del año en curso, por imperio de la cláusula segunda del contrato social, los comparecientes resuelven por este acto prorrogarla y a ese efecto, de común acuerdo resuelven renovarla, modificando algunos artículos del contrato social originario, todo ello con sujeción a las siguientes estipulaciones: — Primera: — La sociedad continuará su giro, como hasta ahora, bajo la denominación de ''S.A.P.Y.A.''. Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su domicilio legal será en esta ciudad, sin perjuicio de establecer cualquier clase de representación en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Segunda: — La sociedad durará desde el doce de marzo del año en curso, fecha del

vencimiento del contrato prorrogado, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Dicho plazo quedará prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de cinco en cinco años, salvo denuncia de cualquiera de los socios, con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del primero o de cualquiera de los períodos de prórroga, debiendo publicarse e inscribirse dichas prórrogas. — Tercera: — El objeto de la sociedad es la compra, venta, industrialización, importación y exportación de pescados y mariscos de todas clases, por mayor y en todas formas, medios y procedimientos conocidos, que se creen o inventen; explotar los renglones de hielo, frigoríficos, refrigeración, pesca, viveros y demás empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, ya sea por cuenta propia o de terceros como agente, representante o intermediario, entendiéndose que tales operaciones son simplemente enunciativas y no excluyen cualesquier otras operaciones que la sociedad deseara realizar. — Sirve de base para ello, el negocio del mismo ramo, que la sociedad tiene instalado en la calle Santa María números novecientos noventa y mil formando esquina a la de Villarino número dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, en esta Ciudad. Cuarta: — El capital social se fija en la suma de Ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que se suscriben e integran totalmente correspondiendo ciento cincuenta cuotas a cada uno de los socios. — Dicho capital está representado y constituído por mercaderías, muebles, útiles, rodados, dinero en caja y Bancos, créditos a cobrar y por los saldos que arrojen las respectivas cuentas particulares de cada uno de los socios en la Cuenta Capital y demás elementos que integran el activo y pasivo del referido negocio de la sociedad que se prorroga, y que por este acto queda transferido en absoluta propiedad a la misma, la cual lo toma a su cargo, todo ello de acuerdo al inventario, practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Entre el referido activo que se transfiere está comprendido el inmueble social, ubicado en la zona Sud de esta Capital, Parroquia de Santa Lucía, Circunscripción tercera, situado en la calle Santa María números novecientos noventa y mil, formando esquina a la de Villarino, número dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, edificado en los lotes números uno y veintiocho de la manzana letra C. que unidos miden: — veintiún metros con sesenta y seis centímetros en su frente al Oeste Sud Oeste; veintiséis metros con treinta y ocho centímetros en su otro frente al Sud, Sud Este; veintiún metros con sesenta y dos centímetros al Este, Nord Este, y veintiséis metros con sesenta y tres centímeros al Nord, Nor Oeste; y linda: Por el frente al Sud, Sud Este con la calle Villarino; por su otro frente al Oeste Sud Oeste, con la calle Santa María, por el costado Nord Nord Oeste, con parte del lote veintisiete y por el Este Nord Este, con el lote dos, excluyéndose en estas medidas la superficie de la ochava. — Le Corresponde a la sociedad que se prorroga por transferencia que en calidad de parte de su aporte le hicieron los socios señores Fuentes y Sacristán, según así resulta de la escritura pasada ante mí, el seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno, al folio trescientos treinta y dos vuelto de este Registro a mi cargo que en testimonio he tenido a la vista en el archivo del Banco Hipotecario Nacional, con constancia de su inscripción en el Registro de la Propiedad en el Tomo mil ocho, Folio doscientos veintitrés de la Zona Sud, del Protocolo de propiedades; y en el Tomo noventa y cinco, Folio ciento treinta y tres Banco Sud del de Hipotecas. Del certificado del Registro de la Propiedad que se agrega a la presente y con los demás certificados administrativos, se justifica que consta el dominio sin restricciones ni modificación a nombre de la sociedad que se prorroga, no registrándose embargos, ni inhibiciones, ni más derecho real que una hipoteca en primer grado, por valor de Doce mil pesos moneda nacional de curso legal a favor del Banco Hipotecario Nacional, que los comparecientes declaran que en virtud de las amortizaciones efectuadas, se encuentra reducida a la cantidad de Diez mil seiscientos cincuenta y seis pesos con ochenta y dos centavos de la expresada moneda, y que la sociedad prorrogada toma a su cargo conforme a los términos de su constitución; por su indicado monto originario; que no se adeuda: Contribución Territorial hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año, Impuestos Generales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo a cargo de la sociedad prorrogada la deuda que resulte para el año actual, suma alguna por Afirmados, Cercos y Aceras ni servicios vencidos por Obras Sanitarias. Esta finca, de acuerdo con el mencionado inventario tiene asignado un valor de Cuarenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, y está valuada por la Contribución Territorial de la Nación en la suma de Veintisiete mil pesos de igual moneda; y cinco lotes de terreno situados en la zona del Puerto de la Ciudad de Mar del Plata señalados con los números uno, dos, tres, treinta y uno y treinta y dos de la manzana dieciséis que son parte de la chacra setenta y cuatro, ubicados, en la calle Juramento esquina a la de Ortiz de Zárate. Este inmueble tiene asignado un valor de cuatro mil pesos moneda nacional en el precitado inventario. — Quinta: La representación y uso de la firma o denominación social estará a cargo indistinto de cualquiera de todos los socios, todos los cuales quedan designados gerentes. — Sexta: — Se consideran actos de administración complementarios del objeto social: Comprar y vender toda clase de empresas análogas, bienes muebles o inmuebles por los precios, intereses, con o sin garantía hipotecaria o prendarias y demás condiciones que convengan y comprar y vender y registrar patentes y marcas; dar y recibir bienes muebles o inmuebles en pago y aceptar garantías hipotecarias o prendarias de cualquier clase, cancelar, dividir, ceder, liberar, rescindir y prorrogar cualquier clase de gravámenes y obligaciones personales o reales de hipoteca, prenda o de otra naturaleza, conceder quitas y esperas; transigir, hacer novaciones, renunciar prescripciones y derechos gratuita u onerosamente; librar, aceptar, renovar, endosar, avalar y de cualquier manera negociar letras de cambio, cheques, vales, pagarés, warrants, certificados de depósitos, manifiestos, cartas de portes y demás efectos comerciales, hacer depósitos de dinero, valores y títulos a plazo fijo en cuenta corriente o cualquier otra forma, en establecimientos bancarios, particulares u oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Central, retirar tales depósitos y los que se hubieren hecho y se hagan en adelante y solicitar préstamos y descuentos de cualquiera de dichas instituciones, y girar en descubierto hasta la concurrencia de las sumas acordadas y constituir hipotecas y prendas en garantía de tales operaciones, fijando o aceptando en todos los casos los intereses, formas de pagos y demás condiciones. — Celebrar arrendamientos o locaciones de servicios como locadora o locataria, por plazos que excedan o no de seis años, y rescindir, renovar y prorrogar toda clase de contratos. Conferir poderes generales y especiales con la amplitud de facultades que se requieran contratar seguros como asegurada; cobrar y percibir, dar recibos y carta de pago y otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que sean necesarias. — Séptima: — Para todo acto o contrato por una suma mayor de Diez mil pesos moneda nacional, los gerentes deberán obtener el consentimiento de socios que representen mayoría de capital, sin tener que justificarlo ante terceros. — Los gerentes que contravinieren esta restricción serán responsables de los daños y perjuicios que se originen a la sociedad. — Para su mejor control todo movimiento de dinero deberá hacerse por intermedio de los Bancos con que opere la sociedad. — Octava: — Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, que se considerará aprobado si no fuere observado dentro de los veinte días de su confección y los beneficios líquidos que resulten, se distribuirán así: — Cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, cubierto éste, se mantendrá permanentemente ese cinco por ciento para la formación de otros fondos de reserva o previsión que por mayoría de votos se resuelva; el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Novena: — La sociedad se podrá disolver cuando el balance anual o cualquiera de comprobación arroje una pérdida mayor del veinticinco por ciento, en ese caso, la liquidación será practicada por los socios señores Fuentes y García Buceta, o por un tercero que éstos designen sea o no socio. — En caso de fallecimiento, quiebra o interdicción de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá sino que proseguirá su giro. — Los herederos de cualquiera de los socios fallecidos, o los representantes de cualquiera de los socios fallidos o interdictos, podrán optar: — a) Por incorporarse a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio que representen. — En cualquiera de los casos deberán unificar su representación en una sola persona; o b) Por separarse de la sociedad en cuyo caso el haber que corresponda al socio fallecido, fallido o interdicto, les será abonado a los seis meses del fallecimiento o quiebra o declaración de incapacidad. — Décima: —Dentro de los diez días de producida cualquier divergencia, durante la existencia de la sociedad, su liquidación y partición será sometida a la decisión de árbitros arbitradores designados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo, que dictarán dentro de los treinta días de la aceptación, será inapelable. — Undécima: — En caso de liquidación por expiración del plazo, ésta será practicada por cualesquiera de los socios gerentes elegido por mayoría de votos entre los socios. — Duodécima: — Los socios, sean o no gerentes, sólo podrán, dedicarse por cuenta propia o ajena al negocio por menor de compra y venta de pescados y mariscos, en forma compatible con sus obligaciones sociales. — Décima Tercera: — Los gerentes pueden ser removidos sin expresión de causa, por el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Décima Cuarta: — A los efectos de las relaciones y responsabilidades de los socios entre sí, la sociedad llevará un libro de actas en que se asentarán las resoluciones que se adopten, las cuales serán firmadas por los socios presentes. — Todo lo que no esté expresamente establecido y previsto en el presente contrato será regido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente por el código de comercio y código civil. — Conjunta, separada o alternativamente uno cualquiera de los socios gerentes tramitará la publicación e inscripción del presente contrato, rubricación de libros y permisos, licencias y demás que se requieran ante las administraciones nacionales, provinciales y municipales. Previa lectura y ratificación firman por ante mí y los testigos don Ernesto Jorge Roade y don Aníbal Augusto Granatelli, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Arturo García Buceta. — Lucas Fuentes. — Zacarías Sacristán. — R. Velasco. — Arturo Eloy García. — Luis R. Rosa. — Manuel Rosa. — Ernesto J. Roade. — A. Granatelli. — Hay un sello. — Ante mí: R. I. Gesino. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Ciento Ocho del Registro número Doscientos Ochenta y Ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en cinco sellos nacionales de un peso cincuenta centavos moneda legal cada uno; numerados correlativamente del un millón seiscientos ochenta mil ciento setenta y cinco, al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los ocho días de marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: María; situado; finca; valuada; los. — Entre líneas: ese. — Todo Vale. — R. I. Gesino. — Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.2 abr.-N.° 8602-v.6 abr.

MAPIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Que, por escritura pasada con fecha 29 de Septiembre de 1944, ante el Escribano Público señor Pedro C. Balbuena, los señores Cosme Damián Pirato y Francisco Maier, a la sazón únicos socios de la Sociedad "MAPIK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en esta Capital, decidieron introducir las siguientes modificaciones al acto constitutivo de la Sociedad: "Se declara incorporado en calidad de socio, al otro compareciente don Kurt Michalsky, quien presente en este acto, acepta la incorporación, con todos los derechos y deberes inherentes a tal calidad, aceptando todas y cada una de las estipulaciones del contrato que declara conocer en todas sus partes a excepción de las que, por este acto los comparecientes modifican las que quedan aceptadas en sus textos actuales. — Ellas son: Artículo quinto: El capital social se fija en sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripta e integrada por los socios de la siguiente forma: El socio señor Pirato, que tenía integrada una cuota antes de ahora, suscribe e integra en este acto, en efectivo, seis cuotas más; el socio señor Maier, permanece con sus veintinueve cuotas integradas; y el socio señor Michalsky, suscribe e integra en este acto, en efectivo, veintinueve cuotas. — Artículo sexto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Michalsky; pero la firma social, será usada conjuntamente por los socios señores Kurt Michalsky y Francisco Maier, no pudiendo emplearla o comprometerla en objetos o negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas y garantías a favor de terceros. — Artículo Noveno: Tanto pérdidas como utilidades serán soportadas o distribuídas, según el caso, entre los socios, en la siguiente proporción: cincuenta por ciento el señor Michalsky y el veinticinco por ciento cada uno de los señores Maier y Pirato; debiéndose, antes de distribuir utilidades, separar un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto. — La pérdida del treinta por ciento del capital en cualquier ejercicio, dará derecho a los socios para pedir la liquidación de la sociedad. — Artículo Décimo: Se decide su supresión. Artículo Undécimo: En concepto de sueldo, imputable a gastos generales, percibirán; el señor Michalsky mil pesos moneda nacional mensuales, los señores Maier y Pirato, quinientos pesos moneda nacional mensuales cada uno. — Todas las demás cláusulas del contrato originario quedan en vigencia". — Que, por escritura pasada ante el Escribano Público señor J. H. Martínez Medrano, con fecha 1.° de Diciembre de 1944, el socio señor Cosme Damián Pirato vende, cede y transfiere a favor del señor Hermán Albrecht, la totalidad de las acciones y derechos que le corresponden en las siete cuotas de mil pesos m|n. cada una, que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "Mapik" Sociedad de Responsabilidad Limitada, venta que se realiza por la suma total de siete mil pesos nacionales que el vendedor recibió en el acto de manos del comprador. — Que, por escritura pasada ante el Escribano Público señor J. H. Martínez Medrano, con fecha treinta de Abril de 1945, el socio señor Kurt Michalsky, vende, cede y transfiere a favor del otro socio señor Francisco Maier, la totalidad de las acciones y derechos que le corresponden en quince cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una que tiene suscriptas e integradas en la Sociedad "Mapik" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el precio de dos mil quinientos cincuenta pesos nacionales que recibe en este acto de manos del comprador; y las catorce cuotas sociales restantes que tiene suscriptas e integradas en la referida sociedad, las vende, cede y transfiere a favor del otro socio señor Hermann Albrecht, por el precio de dos mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, que también recibe en este acto de manos del comprador, separándose el socio cedente de la gerencia de la Sociedad. — Que por escritura pasada ante el Escribano Público señor J. H. Martínez Medrano, con fecha seis de Diciembre de 1945, el socio señor Hermann Albrecht, vende, cede y transfiere a favor del otro socio señor Francisco Maier, todas las accio-

nes y derechos que tiene y le corresponde sobre veintiuna cuotas de capital que tiene suscriptas e integradas en "Mapik" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las ganancias, pérdidas y reservas legales que hubiere, por el precio de cinco mil pesos moneda nacional que el cedente declara haber recibido antes del acto en dinero efectivo a satisfacción. — En virtud de esta cesión, el cesionario señor Francisco Maier asume personalmente todas las obligaciones existentes o que llegaren a existir a cargo de la sociedad, la que queda disuelta como consecuencia de esta cesión que concentra todo el capital social en manos del socio Francisco Maier.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.2 abr.-N.º 8611-v.6 abr.

"JULIAN MARINA Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, a veinte y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Ante mí Escribano y testigos al final firmados comparecen los señores don Julián Marina, de estado casado; de cincuenta y ocho años de edad de nacionalidad español; don Eugenio Mateo, de cuarenta y cuatro años de edad; soltero, de nacionalidad español y don Juan Lepiske, de treinta y nueve años de edad, de estado casado, de nacionalidad argentino todos domiciliados en la calle Corrientes ochocientos veinte de esta capital, personas hábiles de mi conocimiento doy fé y dicen: Que han convenido de común acuerdo en celebrar un contrato comercial de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: Que con efecto retroactivo al día primero de Febrero del corriente año queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Resposabilidad Limitada la que tendrá por objeto dedicarse a la explotación del ramo de "Camisería Sombrerería y demás artículos afines para hombres". — Segundo: Se fija como término de duración para este contrato el de cinco años a contar de la fecha anteriormente mencionada. — Tercero: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "JULIAN MARINA Y COMPAÑIA"; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en esta capital calle Corrientes ochocientos veinte y la firma social estará a cargo exclusivamente del socio Señor Julián Marina; el cuál podrá: a) efectuar toda clase de operaciones con las instituciones Bancarias; Nacionales; Extrajeras o Particulares. b) Realizar todos los actos y contratos concernientes a la administración y representación de la Sociedad. c) Realizar en nombre de la Sociedad todos los contratos; actos y funciones que según los Códigos Civil y Comercial se requieran poderes especiales. d) Otorgar aceptar y firmar mandatos y revocaciones. La firma social adoptada no podrá en nigún caso comprometerse para fianzas ni garantías de terceros. — Cuarto: El capital social lo contituye la suma de ciento treinta y siete mil pesos monedad nacional de curso legal dividido en ciento treinta y siete cuotas de un mil pesos cada una suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Julián Marina; ochenta y nueve cuotas o sean ochenta y nueve mil pesos. — Don Eugenio Mateo; treinta y ocho cuotas o sean treinta y ocho mil pesos y el señor Juan Lepiske diez acciones o sean diez mil pesos moneda nacional y cuyo capital consiste en las existencias mercaderías muebles; útiles y enseres y cuentas a cobrar de las casas de comercio que en el ramo mencionado explotan los contratantes en esta Capital y ubicadas en las calles Corrientes ochocientos veinte y Avenida de Mayo ochocientos treinta y, según comprobación del balance realizado en día treinta y uno de Enero del corriente año cuya copia firmada por las partes se agrega a la presente. — Quinto: Los socios podrán retirar mensualmente para atender a sus gastos particulares las siguientes sumas: El señor Marina la suma de un mil pesos; el señor Mateo la suma de trescientos cincuenta pesos y el señor Lepiske la suma de quinientos pesos moneda nacional cuyas partidas se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Sexto: El ejercicio comercial se cerrará el día treinta y uno de Enero de cada año y las ganancias líquidas y realizadas se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: para el señor Julián Marina el sesenta y dos por ciento, para el señor Eugenio Mateo; el veinte y ocho por ciento y para el señor Juan Lepiske el diez por ciento y las pérdidas dado el inesperado caso que estas se produzcan se soportarán en la misma proporción. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo exclusivamente del socio señor Julián Marina, quién desempeñará las funciones de Gerente y facultades establecidas en el artículo tercero de este contrato; teniendo todos los socios la obligación de dedicar todo su tiempo; actividad e inteligencia para propender al progreso de la Sociedad y quedándóles absolutamente prohibido dedicarse a negocios ajenos al de esta Sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad seguirá sus operaciones sociales hasta la terminación del contrato con la intervención de un representante del socios fallecido y en caso contrario los socios sobrevivientes tendrán opción para adquirir las cuotas del socio pre-muerto que le hubiera correspondido y de acuerdo al valor establecido en el último balance. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será en todos los casos dirimida por árbitros arbitradores; quiénes antes de dictar el fallo nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que preceden las partes dejan constituída la presente Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos del acto don Jorge O. Llanos y don José A. Brignone, vecinos hábiles doy fé. — Julián Marina. — Eugenio Mateo. — J. Lipiske. — Jorge O. Llanos. — J. A. Brignone. — Hay un sello. Ante mí: Alfredo M. Savastano. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio ciento noventa y ocho del Registro número ciento ochenta de mi adscripción. Para la Sociedad Juilián Marina y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada; expido el presente en dos sellos de un peso cincuenta cada uno números un millón quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alfredo M. Savastano.

Buenos Aires Marzo, 20 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.2 abr.-N.º 8616-v.6 abr.

"F A R T E X"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Enrique Hahn, de nacionalidad rumano, estado casado, con domicilio en la calle Moreno 1701, Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires), Curt Gualterio Lewis, que acostumbra firmar Curt G. Lewis, de nacionalidad argentino naturalizado, de estado soltero, con domicilio en Moreno 1701, Villa Ballester Provincia de Buenos Aires) y la señora Hildegard Halik de Kreuzová, que acostumbra firmar H. H. de Kreuzová, de nacionalidad checoeslovaca, estado casada, con domicilio en Moreno 1701, Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "FARTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio será en esta Capital Federal, calle Bmé Mitre 519, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior y exterior. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, importación, exportación, representación y compra-venta de productos textiles en general, pudiendo desarrollar todas las actividades complementarias sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 1.000 cuotas de m$n. 100 cada una correspondiéndole al socio Enrique Hahn la cantidad de doscientas cuotas equivalentes a m$n. 20.000, al socio Curt Gualterio Lewis la cantidad de cuatrocientas cuotas equivalentes a m$n. 40.000 (Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal) y a la socia señora Hildegard Halik de Kreuzová la cantidad de cuatrocientas cuotas equivalentes a m$n. 40.000 (Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal). — Todos los socios integran sus aportes en dinero efectivo. — Quinto: Todos los socios tienen el carácter de gerentes y podrán hacer uso de la firma social en la forma que se especifica en el Art. Sexto de este contrato. — El socio Enrique Hahn deberá dedicar todo su tiempo exclusivamente a los fines de la sociedad y tiene a su cargo especialmente la faz técnica de la fabricación de textiles, mientras que los socios Curt G. Lewis y Hildegard Halik de Kreuzová, atenderán, por sí o por intermedio de autorizados o apoderados que los representen, preferentemente los asuntos comerciales. — Se reconoce especialmente al señor Curt G. Lewis y a la señora Hildgard Halik de Kreuzová el derecho de ocuparse de otros negocios por cuenta propia o de terceros con exclusión de los que fueren de la misma especialidad a que se dedica la Sociedad. — Los gerentes gozarán de los sueldos que serán fijados de común acuerdo con cargo a gastos generales. — Sexto: Para cumplir con sus fines, la Sociedad con la firma de dos de los gerentes o apoderado indistintamente podrá adquirir y enajenar bienes muebles, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad mediante cheques u otras órdenes de pago, librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo todo documento de crédito y realizar cuanto otro acto fuere necesario para el mejor desempeño de la administración social. — Estas facultades son enunciativas y no taxativas. — Se requerirá la firma de todos los socios o sus apoderados para las siguientes operaciones expresamente determinadas: adquisición o enajenación de bienes inmuebles, constitución u otorgación de hipotecas y préstamos reales o personales, tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Séptimo: La Sociedad se constituye por plazo indeterminado a partir desde el 15 de Marzo de 1946 siempre que algunos de los socios no manifestare a los demás por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al cierre de cada ejercicio anual su deseo de retirarse. — De este derecho, salvo convención unánime en contrario, no podrá hacerse uso, sino después del 30 de Junio de 1948. — En caso de producirse el retiro de uno o más socios, la Sociedad se disolverá totalmente, si los socios restantes no optaren por adquirir las cuotas del saliente al valor y condiciones que se determinarán por el procedimiento previsto en el artículo décimoprimero. — Octavo: Los ejercicios cerrarán cada año al 31 de Diciembre, debiendo practicarse en esa fecha el inventario y balance general. — Las amortizaciones y reservas a realizarse serán resueltas por simple mayoría de votos. — De las utilidades se reservará el 5 o|o como mínimo para el fondo de reserva establecido por la Ley, hasta que éste llegue al 10 o|o del capital social. — Las utilidades o pérdidas resultantes, previo acreditamiento de un interés del seis por ciento anual sobre las diferencias entre el capital menor aportado por uno de los socios y el capital mayor aportado por cada uno de los demás socios, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: al señor Enrique Hahn 25 o|o (veinticinco por ciento), al señor Curt G. Lewis 37,5 o|o Treinta y siete y medio por ciento) y a la señora Hildegard Halik de Kreuzová 37,5 o|o (treinta y siete y medio por ciento). — Noveno: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario, asentándose sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. — Décimo: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. — Los socios restantes podrán optar por admitir como socios a los herederos o representantes del incapaz, debiendo los mismos unificar personería en caso de tratarse de varias personas. — Para el pago y reintegro del valor de las cuotas se aplicará la disposición de la cláusula décimoprimera del presente contrato. — Décimoprimero: Manifestado el deseo por alguno de los socios de retirarse según lo previsto en el artículo séptimo y ocurrido el fallecimiento o interdicción de un socio, se practicará un balance general para determinar el valor de las cuotas de capital. — Determinado el haber del socio saliente, éste le será abonado por la sociedad en cuatro cuotas anuales iguales del veinticinco por ciento cada una sin interés. — Se deducirá previamente cualquier débito de la cuenta particular o de cualquier otra que el socio tuviere con la sociedad. — Décimosegundo: En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de todos los socios o de una o más personas nombradas por los mismos. — El remanente que resultare una vez pagadas todas las obligaciones y los gastos de liquidación, será distribuído entre los socios en relación a los capitales integrados por los mismos. — Cualquier cuestión entre los socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro de los 5 días de notificada la divergencia, los que a su vez nombrarán un tercero dentro de los 30 días para el caso de discordia. — El fallo de este último deberá producirse dentro de los 30 días de nombrado y será inapelable. — En todo lo que no se hubiera previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de Marzo de 1946. — Enrique Hahn. — Curt G. Lewis. — H. H. de Kreuzová. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.2 abr.-N.º 8777-v.6 abr.

«EMILIO SPERBER»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los Señores Emilio Sperber, José Sperber y Moisés Sperber, todos polacos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle San Juan 3317, han convenido en constituir una Sociedad Comercial y de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, queda constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial y de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza con el rubro de «EMILIO SPERBER S. R. LTDA.», cuyo domicilio legal se fija en la calle San Juan 3317, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la continuación de los negocios del socio Emilio Sperber en su establecimiento de la calle San Juan 3317, en la compra, venta y elaboración de pieles y afines. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, que se considerará automáticamente renovado por otro período igual si ninguno de los socios comunicara a los restantes por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, su decisión de disolver la Sociedad; y así sucesivamente hasta los treinta años. Cuarta: El capital social asciende a la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal; dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos, suscripto en la siguiente forma: el socio Emilio Sperber, doscientas treinta y ocho cuotas o

o sean Doscientos treinta y ocho mil pesos moneda legal, el socio José Sperber, ochenta y ocho cuotas o sea Ochenta y Ocho Mil Pesos Moneda Legal, y el socio Moisés Sperber veinticuatro cuotas o sea Veinticuatro mil pesos legal. — El capital que aporta el socio Emilio Sperber, queda integrado totalmente en este acto y está representado por las mercaderías, muebles y útiles, cuentas y obligaciones a cobrar y valor de llave, del citado establecimiento de este socio, según inventario levantado por separado, con deducción del pasivo existente del que se hace cargo la sociedad. — Los socios restantes aportan el cincuenta por ciento del capital que han suscripto por capitalización de iguales sumas, que el socio Emilio Sperber les adeuda, todo conforme resulta del Balance que las partes han practicado de común acuerdo. — El cincuenta por ciento restante deberán integrarlo estos socios con sus utilidades anuales en la parte qu éstos excedan de la suma de seis mil pesos anualmente, sin perjuicio de serles requerido el aporte en cualquier momento, si las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado en la forma y proporción que se desee, con la conformidad de todos los socios. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio Emilio Sperber, quien asume el cargo de gerente y tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades. — Los socios restantes deberán aportar su trabajo personal bajo la dirección del gerente y cumpliendo a satisfacción las tareas que éste les asigne. — En caso de no prestarlo —sin excepción de causa—, deberán retirarse de la Sociedad, adquiriendo sus cuotas los socios restantes en proporción al capital suscripto. — La interpretación del cumplimiento o no del compromiso que contraen será diferida, en caso de divergencia al juicio de árbitros, amigables componedores previstos en la cláusula undécima. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de diciembre deberá practicarse un balance e inventario general. — Si hubiere ganancias realizadas y líquidas se destinará previamente a toda distribución el cinco por ciento de las mismas, para formar el fondo de reserva que establece el artículo vigésimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las utilidades o pérdidas que se produzcan serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción; al socio Emilio Sperber, setenta y tres por ciento; al socio José Sperber, quince por ciento; al socio Moisés Sperber, doce por ciento. — Los balances serán aprobados por mayoría de votos que represente la mayoría del capital y quedarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos no fueran impugnados por los socios. — Novena: La liquidación por disolución será practicada por el socio Emilio Sperber, quedando desde ya convenido que el mismo podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad —sin perjuicio de terceros—, abonando a los socios restantes sus cuotas sociales y utilidades. — En este caso no se considerará ningún aumento ni disminución del valor de llave ni el fondo de reserva legal. — No haciendo uso de esa opción procederá a la liquidación intentado primeramente el sistema de licitación circunscripto a los socios sin excluir al socio liquidador y finalmente la venta pública o privada de acuerdo al criterio del liquidador. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio Emilio Sperber, sus herederos o derechohabientes o sus representantes legales se incorporarán a la Sociedad, debiendo para este caso unificar su representación la que podrá recaer en un apoderado, heredero o no. — Este representante asumirá la gerencia de la Sociedad con los mismos alcances con que la ejerce el socio Emilio Sperber. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los otros socios, a sus herederos o derechohabientes les serán abonadas sus cuotas de capital y utilidades al próximo balance y abonadas inmediatamente después de aprobado éste. — Entre tanto deberán unificar su representación para cualquier gestión ante la Sociedad. — Undécima: Cualquier divergencia que se planteare entre los socios o los socios y los derechohabientes del otro, durante el curso de la sociedad o a su liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente. — Dichos árbitros nombrarán previamente y antes de entrar a conocer de las cuestiones que serán sometidas a su jurisdicción, un tercero para el caso de discordia. — El fallo que éste o aquéllos en su caso pronuncien será inapelable. — Duodécima: Todas las resoluciones que se tomen y que sean de interés para la buena marcha de los negocios sociales, se harán constar en un libro de actas, que la Sociedad deberá llevar con las formalidades legales y debidamente rubricado, siendo válidas las resoluciones que se tomen por simple mayoría de votos, computados según el capital, salvo los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a un día del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis. — Emilio Sperber. — José Sperber. — Moisés Sperber. — Hacen manifestación: Señor Juez de Comercio: Emilio, José y Moisés Sperber por nuestro propio derecho con domicilio constituída en Victoria 1782, Dto. 1; en los autos «Emilio Sperber, Sociedad de Responsabilidad Limitada», inscripción de contrato a V. S. decimos: Que venimos a dejar expresa constancia por el presente que la sociedad que hemos formalizado y cuya inscripción se solicita, girará bajo la razón social «Emilio Sperber, Sociedad de Responsabilidad Limitada». Tenerlo presente será justicia. — José Sperber. — Moisés Sperber. — Emilio Sperber.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.2 abr.-Nº 8788-v.6 abr.

«EMPRESA BUENOS AIRES TRANSPORTE DE COMUSTIBLE LIQUIDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Antonio Sciarrotta, argentino, soltero de 48 años de edad y Serafín Sciarrotta, argentino, casado de 29 años de edad, ambos domiciliados en la calle Wenceslao Villafañe número 352; han convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a la Ley 11.645 y a las cláusulas siguientes: — Primera: — La Sociedad se denominará «EMPRESA BUENOS AIRES, TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE LIQUIDO», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Benito Pérez Galdós número 102, pudiendo trasladarse o establecer agencias o sucursales en la misma u otro punto de la República. — Segunda: — La Sociedad tendrá por objeto la explotación principalmente del transporte, compra y venta de combustible líquido. — Tercera: La Sociedad se constituye por un término de cinco años a contar desde el día primero de Marzo de 1946, no obstante lo cual cualesquiera de los dos socios podrá, mediante un preaviso dado con seis meses de anticipación, darlo por rescindido y retirarse de la sociedad. — Cuarta: — El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en partes iguales por ambos socios en útiles y semovientes de acuerdo al inventario que se adjunta. — Quinta: — La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el cargo de gerentes, quienes ejercerán la representación de la sociedad, y la firma social podrá ser usada por ambos en forma conjunta, separada o indistintamente y al efecto podrán comprar, vender, permutar, firmar y endosar documentos, abrir cuentas corrientes y solicitar créditos en los Bancos u otros establecimientos; librar o girar cheques contra los mismos, cobrar toda clase de créditos a favor de la sociedad; demandar a los deudores de la sociedad; comparecer ante cualquier tribunal civil, comercial u oficina pública y otorgar y revocar los poderes generales o especiales que quieran conferir a procuradores judiciales o cualquier otra persona y en general desempeñar el cargo con todas las facultades que según la Ley 11.645, sean necesarias para el mejor cumplimiento del mismo, pero solo y únicamente para los negocios sociales, con prohibición absoluta de ser usada para fianzas o garantías a terceros. — Sexta: — Cada socio podrá retirar mensualmente en concepto de sueldo la suma de Trescientos cincuenta pesos moneda nacional, que se cargarán a gastos generales. — Séptima: — Anualmente se practicará un balance general de los negocios, que deberá ser aprobado por ambos socios dentro de los treinta días de formulado. — Las ganancias líquidas que resulten, una vez deducidos el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, serán distribuídas a los socios en partes iguales y las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Octava: — En todos los casos y dentro de las disposiciones de la ley, los socios resolverán de común acuerdo todo lo atingente a las operaciones sociales, aplicación de utilidades, amortizaciones, etc. — Novena: — Cuando surjan dificultades entre los socios, éstos de común acuerdo designarán un árbitro por cada parte con facultad de designar un tercero, siendo el fallo de este último inapelable y firme. — Décima: — La inhabilitación física parcial o total de uno de los socios o su falle- (Continúa en el Sellado Número 1.232,739) (Continuación del Sellado Número 1.232,738)-cimiento, obligará al otro a efectuar un inventario dentro de los treinta días sometiéndolo a la consideración de los herederos que deberán unificar su representación, del socio inhabilitado o fallecido, en este caso las partes podrán optar por la continuación o disolución social. — Undécimo: — En caso de liquidación por fallecimiento, inhabilitación, divergencia, etc., la liquidación se hará por ambos socios o sus representantes legales según el caso. — Duodécimo: — En todo lo no previsto en este contrato los socios se someten a las disposiciones pertinentes de la ley. — Bajo las doce cláusulas precedentes, dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes para lo cual se ratifican y firman el presente en el lugar y fecha al principio mencionados. — (Firmado): Antonio Sciarrotta. — Serafín Sciarrotta.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.2 apr.-Nº 8779-v.6 abr.

"LUPETTE, BISSIO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 54 vto. — Primer Testimonio. — Número Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí. Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Amadeo Bissio, que firma "A. Bissio" argentino, casado en primeras nupcias con doña Berta Lupette, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número mil ochocientos veinticinco; don Eduardo Lupette, que firma igual, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Luisa Morsella, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número un mil ochocientos doce; y don Ricardo Bissio, que firma "R. Bissio" argentino, de treinta y dos años de edad, soltero, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número un mil ochocientos veinticinco; todos los comparecientes vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes de ésta, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del día primero de Enero del corriente año, fecha a la cual retrotraen todas las operaciones comerciales, ratificando las mismas, queda constituída entre los tres comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la razón social de "LUPETTE, BISSIO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad es en esta Capital Federal, actualmente en la calle Nicasio Oroño número un mil ochocientos diecisiete al treinta y uno. — Podrá extender el radio de sus operaciones a todo el Territorio de la República, estableciendo las sucursales, agencias o representaciones que crean necesarias. — Tercera: La sociedad tiene por objeto continuar la explotación de la fábrica de envases y manufactura de madera en general que bajo el rubro de "Lupette y Bissio", se halla instalado en esta Ciudad calle Nicasio Oroño número un mil ochocientos diecisiete al treinta y uno. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad queda expresamente facultada para a:) Comparar y vender, al contado o a plazo, con garantía o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles y semovientes, títulos y acciones, permutar, exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas o elaboradas que se relacionen con la industria de fabricación de envases y manufactura de maderas en general. Cuarta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, sin perjuicio del derecho que para retirarse se acuerda a los socios en la cláusula décima quinta. — Podrá disolverse únicamente dentro de las normas especificadas en la cláusulas décima octava. — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de Trescientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que es aportado por los socios en la forma siguiente: Amadeo Bissio, ciento cincuenta y cinco cuotas, o sean ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, Ricardo Bissio, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional y don Eduardo Lupette, ciento cincuenta y cinco cuotas, o sean ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Dichas cuotas han sido integradas en su totalidad en dinero efectivo, salvo el capital que aportan don Amadeo Bissio y don Eduardo Lupette, que consiste en mercaderías, instalaciones, herramientas, muebles y útiles, cuotas a cobrar y dinero en caja, derechos de llave y de marcas, que es parte del activo y pasivo, que tenían al primero de Enero del año corriente en la casa que explotaban y que giraba bajo la denominación de "Lupette y Bissio", sita como se ha dicho, en esta Ciudad, calle Nicasio Oroño número un mil ochocientos diecisiete al un mil ochocientos treinta y uno, y que dejan transferido a la sociedad que por este acto se constituye, de acuerdo al inventario que han levantado los socios, el que firmado se agrega a la presente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes podrán hacer uso de la firma social y obligarán a la sociedad únicamente con la firma de la misma, pudiendo hacer uso de ella sin limitación alguna para los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la Sociedad. — Queda prohibido a los socios dar su firma particular para fianzas o garantías de terceros, de cualquier naturaleza que sean. — Séptima: Quedan designados Directores Gerentes los señores Eduardo Lupette, Amadeo Bissio y Ricardo Bissio, que ejercerán sus funciones conjuntamente, separada o indistintamente. — Octava: Los socios Gerentes, retirarán mensualmente de la Caja Social, para sus gastos particulares con cargo a la cuenta de Gastos General la suma de quinientos pesos moneda nacional cada uno. — Novena: Los socios se reunirán tan frecuentemente como estimen conveniente para compenetrarse del desenvolvimiento de la sociedad, debiendo hacerlo, obligatoriamente una vez al año para considerarse el Balance General. — En estas reuniones podrán exigir las explicaciones y aclaraciones que estimen convenientes, así como también la exhibición de los libros y constancias que desearen. — Décimo: La sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio y leyes respectivas. — Undécima: La sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. — Al vencimiento de cada ejercicio financiero, que será el treinta y uno de Diciembre de cada año, la sociedad practicará balance e inventario general, a fin de establecer las ganancias o las pérdidas del año comercial, efec-

tuándose en esta oportunidad, las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros, a juicio de los socios, que serán pasados a ganancias y pérdidas. — A las utilidades se les dará el siguiente destino: a) Cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, que establece el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el diez por ciento del capital social, o sea la cantidad de Treinta y tres mil pesos moneda nacional; un cinco por ciento para retribución especial del Gerente don Ricardo Bissio; y el noventa por ciento restante se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado. Duodécima: Si hubiese pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Décima Tercera: Las decisiones de la sociedad se tomarán por mayoría de los socios y en la forma que estatuye la Ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Décima Cuarta: El socio señor Ricardo Bissio podrá en cualquier momento aumentar su capital hasta igualar el haber de los otros socios. — Décima Quinta: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, después del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, previo aviso que deberá darse a la sociedad por telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación por lo menos, a la fecha del vencimiento del año financiero en curso. — El retiro se hará efectivo en esa fecha y el haber que por todo concepto, capital, utilidades, proporción en el Fondo de Reserva Legal, corresponda al socio que se retira, se determinará por el inventario y balance general a practicarse al vencimiento del año financiero en que se produce aquél. Hasta tanto no se produzca el retiro, el socio conserva su calidad, derechos y obligaciones de tal. Dicho haber será abonado en veinte cuotas trimestrales iguales, del cinco por ciento cada una, con más el interés del cinco por ciento anual que se calculará sobre el capital adeudado. — La sociedad se reserva el derecho de acortar estos plazos e inclusive de abonar al contado la totalidad del haber. — Décima Sexta: El fallecimiento e incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de algún socio, si se resolviere continuar los negocios, los sobrevivientes o capaces, frente a los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, podrán optar por alguno de los dos temperamentos que se establecen a continuación, cuya opción deberá efectuarse dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad: a) Aceptar en la sociedad como socio sin sueldo ni actuación a la sucesión del socio fallecido, la que deberá actuar bajo una única representación, que deberá ser nombrado entre los herederos, considerándose socio a la entidad sucesión. — b) No resolviéndose la incorporación, se abonará a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, el haber que por todo concepto le corresponda en la sociedad, capital, utilidades, proporción en el Fondo de Reserva Legal, en la forma establecida para el caso de retiro en la cláusula décima quinta. — Décima Séptima: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad, ni el socio ni los herederos o representantes legales podrán exigir suma alguna por derecho de llave u otras indemnizaciones semejantes. — Décima Octava: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se realizará por intermedio del socio o de los socios o personas que a este efecto se designen. — La liquidación se llevará a término bajo la misma razón social con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo a las normas consagradas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décima Novena: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios, o entre los socios y herederos de alguno de ellos o representantes legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Las decisiones se tomarán por mayoría y tendrá fuerza de Ley para los contratantes. — La firma "Lupette y Bissio" alquila por tiempo indeterminado a la sociedad que por este acto se constituye, en la suma de un mil pesos moneda nacional mensuales los locales situados en la calle Nicasio Oroño números mil ochocientos diecisiete y mil ochocientos veintinueve al mil ochocientos treinta y uno. — Bajo los diecinueve artículos precedentes los contratantes dejan celebrado el contrato social de la firma "Lupette, Bissio y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Con el certificado y diarios que se agregan, se justifica: Que la firma "Lupette y Bissio", no adeuda suma alguna por Impuestos Municipales y que no se ha presentado persona alguna oponiéndose a la transferencia del activo y pasivo, derechos de llave, marcas, instalaciones, muebles y útiles, que se efectúa por este acto a favor de la sociedad que se constituye. — Leída, se ratifican, la aceptan y firman, suscribiéndola también los señores don Camilo Burgués y don Santiago Vicente, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de la presente escritura, doy fe. — A. Bissio. — Eduardo Lupette. — R. Bissio. — Camilo Burgués. — Santiago Vicente. — Está mi sello. — Ante mí: Emilio Crotto. — Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio cincuenta y cuatro vuelto del Registro número doscientos once a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Lupette, Bissio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente: Del un millón setecientos veintiún mil cuatrocientos noventa y cinco al un millón setecientos veintiún mil cuatrocientos noventa y ocho, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas: setecientos. — Sobrerraspado: Código. Todo vale. — Emilio Crotto. — Hay un sello del Escribano y otro que dice: Decreto-Ley N.° 30.440. Honorarios $ 2.224 m|n. — Entrelíneas: setecientos: vale. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.2 abr.-N.° 8780-v.6 abr.

LE POOLE BROTHERS ENGINEERIN CORPORATION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

(LE POOLE HERMANOS CORPORACION INGENIERIL Sociedad de Responsabilidad Limitada)

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Federico Gerardo Pedro Catarino Le Poole, argentino naturalizado, domiciliado en Pino 1981, Capital Federal — y Jacobo Le Poole, hodandés, Valle Grande 1463, Florida casados, mayores de edad, se conviene: 1° Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11645, bajo la razón social "LE POOLE BROTHERS ENGINEERIN CORPORATION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (LE POOLE HERMANOS CORPORACION INGENIERIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), cuyos objetos principales son: la explotación de los ramos relativos a construcciones, civiles, industriales y navales, montaje de talleres y establecimientos industriales, obras hidráulicas, compra y venta de inmuebles, maquinarias, instalaciones y embarcaciones; hipotecas, prendas y locación de toda clase de bienes su importación, exportación y fabricación; y demás negocios lícitos vinculados a tales objetos. — 2° El domicilio es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente Cerrito 512, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — 3° El capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una; suscripto íntegramente en este acto e integrado en su mitad, en efectivo, en la siguiente forma; 49 cuotas o sea Cuarenta y nueve mil pesos m.n. por don Federico Gerardo Pedro Catarino Le Poole y una cuota o sea mil pesos por don Jacobo Le Poole. — 4° La duración de la sociedad será de veinte años a contar de la fecha. — 5° Ambos socios serán Gerentes de la sociedad, con uso indistinto de la firma social y con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar; y con la limitación que no podrán comprometerla en garantías de terceros o firmas de favor. Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecário Nacional y de la Provincia de Buenos Aires.— 6°.— Se llevará contabilidad legal, y anualmente se practicará un balance. Las amortizaciones se fijarán anualmente. El 5% de las ganancias se destinará a reserva legal (art. 20, Ley 11645) sin perjuicio de las reservas facultativas que votara la Asamblea.— 7°.— El saldo de utilidades se distribuirá en la siguiente forma: ochenta por ciento el Señor Federico Gerardo Pedro Catarino Le Poole y el veinte por ciento al señor Jacobo Le Poole.— 8°.— Los socios se reunirán en Asamblea, a iniciativa de cualquiera de ellos, previa citación por telegrama simple con tres días de anticipación. Se labrará acta de lo resuelto. El quorum se formará con la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas suscriptas, y las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes, aun en los casos previstos por el art. 18 de la Ley 11645 y con las solas excepciones en él establecidas. La asamblea podrá fijar los retiros de los socios y las compensaciones por su trabajo personal 9°— Cualquiera de los socios podrá provocar la disolución anticipada de la Sociedad, preavisando al otro socio con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. La liquidación se efectuará por el socio con mayor capital y con las bases que apruebe al efecto la Asamblea. El activo líquido se aplicará a la devolución de los capitales y el excedente se distribuirá en la misma proporción que las ganancias. — 10°. — Provocada la disolución de la Sociedad, el socio mayor capitalista tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al otro las sumas que le correspondieran según balance. — 11°

En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el restante podrá decidir la continuación de la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes en tal caso, deberá unificar su representación. El representante no revistirá el carácter de Gerente, salvo convención especial. — 12°. — Todas las cuestiones entre los socios, serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos un tercero para casos de discordia. El fallo será inapelable. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 26 de Marzo de 1946. F. G. P. C. Le Poole. — Jacobo Le Poole. " —

Buenos Aires, Marzo 26 de 1946.

Lucio R. Meléndez 2°. Jefe. —

e.2 abr.-N° 8751-v.6 abr.

ENGLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que el señor Hellmuth Walter Larsen, cede y transfiere al señor Eugenio Teodoro Rall, las 113 (ciento trece) cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una, que le pertenecen en la firma "ENGLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el señor Bela Eugenio Mühlich, cede y transfiere al señor Enrique Glas, las 40 (cuarenta) cuotas de capital de m$n. 1.000.— que le pertenecen en la misma sociedad, según documento de fecha 21 de Marzo de 1946. — Por el mismo instrumento se ha procedido a aumentar el capital social a la suma de m$n. 300.000.— con un aporte de m$n. 100.000.— que realiza el señor Eugenio Teodoro Rall. — En tal virtud se resuelve modificar la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: "Artículo cuarto: El capital social será de m$n. 300.000.— (Trescientos mil pesos m|n.), dividido en 300 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Eugenio Teodoro Rall 213 cuotas por valor de m$n. 213.000.— y Enrique Glas 87 cuotas por valor de m$n. 87.000.—" — Las demás cláusulas del contrato subsisten sin modificación alguna.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.2 abr.-N.° 8774-v.6 abr.

CALOFRIG, AISLACIONES JACOBI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 1.° de Marzo de 1946, entre el Señor Carlos Jacobi, socio de CALOFRIG, AISLACIONES JACOBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N.° 413, al folio 384, del libro 8 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, la Señora Lily Löwenbach de Leroff, de nacionalidad rumana, casada, mayor de edad domiciliada en la calle Avellaneda N.° 1943 y la Señora Anita Jacobi de Duprez, de nacionalidad rumana, casada, de veinte años edad, domiciliada en la calle Las Heras N.° 3753, celebran el siguiente contrato: — Primero: El Señor Jacobi, transfiere a la Señora Lily Löwenbach de Leroff, diez (10) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una, de su capital en la nombrada sociedad, y a la Señora Anita Jacobi de Duprez, cinco (5) cuotas de igual valor cada una. — Segundo: Ambas transferencias se hacen por el valor nominal de las cuotas, cuyo importe ha sido pagado antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo. — El Señor Oscar Freund, único otro socio de Calofrig, Aislaciones Jacobi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, presta su conformidad a dichas transferencias, suscribiendo también el presente. — Habiendo plena conformidad se firman tres ejemplarse de un mismo tenor de los que lleva el sellado de ley el extendido en el sello de diez centavos N.° 1.144.384. E. — Sobrerrapado: "Marzo". — Vale. — Firmado: Carlos Jacobi. — Lily Löwenbach de Leroff. — Anita Jacobi de Duprez. — Oscar Freund.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.2 abr.-N.° 8768-v.6 abr.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Instituto Nacional de Previsión Social

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROMUALDO VICENTE AGUIRRE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 abr.-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO TALIENTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 abr.-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 abr.-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE LUIS LEDIE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 abr.-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROMULO SALAZAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 abr.-v.9 may

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PASCUAL SCANDIZZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 abr.-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO VEGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 abr.-v.9 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTINIO VALERIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 abr.-v.9 may.

AVISOS DIVERSOS

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A. avisa que ha quedado sin efecto la oposición trabada por Hugo Menkes y su esposa Leonie Menkes Tauistein, sobre ciento seis acciones de la Sociedad de un valor nominal de $ 140.00 m|n. cada una números 21.410 al 21.411; 22.608; 42.947; 51.216 al 51.220; 53.761 al 53.764; 54.853; 55.302; 55.349; 61.039 al 61.045; 61.049 al 61.050; 54.805 al 54.809; 55.382 al 55.389; 55.428 al 55.439; 13.067; 20.066 al 20.068; 20.074 al 20.076; 54.830; 54.879; 54.880; 19.643 al 19.662; 193.024 al 193.039; 7.684 al 7.685; 21.667 al 21.671; 25.119; 28.862 y 45.399.

e.13 mar.-N.° 7942-v.17 abr.

EDITORIAL DIFUSION

Sociedad Anónima

El Directorio de Editorial Difusión, Sociedad Anónima, hace saber a los accionistas que se han emitido $ 100.000 de acciones preferidas del 7 o|o, lo que se comunica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6º del Estatuto. Este derecho de preferencia, podrá ejercitarse por diez días a contar del 4 de Abril de 1946.

e.23 mar.-Nº 8402-v.3 abr.

"CASANOVA"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Hace saber a los señores accionistas, por el término de cinco (5) días, que por resolución del directorio, del 15 de Enero ppdo., se ha resuelto la emisión de ocho nuevas series de m$n. 100.000 cada una, correspondientes al saldo de su capital autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de los estatutos. A los efectos de la preferencia que se ha resuelto otorgar a los señores accionistas sobre la nueva emisión, se comunica que por informes y demás trámites, deberán concurrir a la sede de la sociedad, calle Florida 336, 5º piso, de 10 a 12 horas.

e.28 mar.-N.° 8662-v.2 abr.

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa que ha quedado sin efecto la oposición trabada por Gerardo Enrique Pinte, sobre novecientos treinta y seis acciones de la Sociedad de un valor nominal de $ 140.00 m|n. cada una números 14.501, al 14.700; 15.301 al 15.500; 27.301 al 27.600; 27.601 al 27.604; 15.501 al 15.552 y 178.301 al 178.500.

e.13 mar.-N.° 7949-v.17 abr.

El Juez doctor José F. Oderigo hace saber por cinco días que por ante la Secretaría número trece del doctor Jorge P. Funes Lastra, se ha declarado abierto el concurso civil de JULIO FERNANDO SALAS, designándose síndico al doctor Valentín De Girolamo, con estudio en la calle Lavalle 1362, departamento 11, ante quien los acreedores deberán justificar sus créditos dentro de quince días, para ser verificados en la audiencia del día 22 de Abril próximo, a las 15 horas, en la que se pasará por lo que resuelva la mayoría de los comparecientes.

e.29 mar. Nº 8.705-v.3 abr.

"SEDALANA" SOCIEDAD ANONIMA

Fábrica de tejidos y artículos de punto de fantasía

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 1.° de Abril de 1946 será abonado en nuestra Caja, Avenida Forest 2980, de 14 a 17 horas, excepto sábados, el saldo del 12 % del dividendo a las acciones ordinarias, correspondiente al ejercicio 1945.

e.30 mar.-N.° 8747-v.2 abr.

I N C A

S. A. Industrial y Comercial Argentina

25 de Mayo 515

Atento a la facultad que el artículo 5.°, inciso c) de los estatutos le acuerda, el Directorio ha resuelto aumentar el capital de la sociedad a la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, emitiendo a tal efecto nueve mil novecientas acciones de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia del que deberán hacer uso antes del día 5 de Abril de 1946. — El Directorio.

e.30 mar.-N.° 8748-v.2 abr.

"POLLEDO"

Sociedad Anónima

Industrial, Constructora y Financiera

El Directorio de "Polledo, Sociedad Anónima, Industrial Constructora y Financiera", con domicilio en esta Capital, Belgrano 858, comunica por tres días a los efectos de lo dispuesto en el art. 9.° de sus estatutos que en sesión celebrada el 23 de Noviembre de 1945 y en uso de sus facultades resolvió la emisión de la vigésima séptima y vigésima octava serie de acciones ordinarias y al portador de $ 100 cada una, por valor de $ 200.000 m|n. de la que se labró escritura por ante el escribano don Julio J. R. Figueroa, el 31 de Diciembre de 1945, habiéndose procedido a su inscripción y anotación por los Poderes Públicos correspondientes. — Buenos Aires, Enero de 1946. — El Directorio.

e.1.° abr.-N.° 8799-v.3 abr.

S.A. PROTTO HERMANOS

Ruedas, y Llantas Automotrices Industriales y Afines

Río Bamba 448 — Ciudad

Se comunica a los señores accionistas a los fines del art. 5.° de los estatutos sociales, que por resolución del directorio se ha dispuesto emitir la segunda serie de acciones, autorizada. — Francisco Protto, presidente del Directorio.

e.1.° abr.-N.° 8835-v.3 abr.

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica a los señores accionistas, que, hasta el día 20 del corriente, está abierta la suscripción de las series 3.a y 4.a, — acciones preferidas — de $ 100.000 moneda nacional cada una.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1946. — Presidente.

e.2 abr.-N.° 8929-v.4 abr.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley N.° 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.° 3.688-45. Nombre de la empresa: "Ciudad de Santa Rosa". Domicilio de la misma: Garibaldi N.° 570 (Territorio N. de La Pampa). Cía e de servicio: Pasajeros. Itinerario: Entre Santa Rosa y Toay, Territorio N. de La Pampa. — El plazo para las observaciones, vence quince días después de la última publicación. — Ing.° Adrián García Del Río, Sub Inspector General.

e.2 abr.-N.° 8885-v.2 abr.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas Olden 199, U. T. 64-1118, avisa: Julio González vende a los señores Severino y Bernardino Santeyana su almacén y bar "El Porvenir", ubicado en la calle DIRECTORIO 2199 esquina BONORINO, Capital, que girará bajo el rubro de Santeyana Hermanos. Domicilio ambas partes Directorio 2199. Reclamos ley mis oficinas.

e.2 abr.-N.° 8912-v.6 abr.

Emilio Rodríguez, martillero público, con Oficinas Olden 199, U. T. 64-1118, avisa que el Señor José Rodríguez vende su negocio de despensa sito en esta Capital, calle CAAGUAZU N.° 6100, al Señor Orlando Víctor Pera. Reclamos de ley mis oficinas término legal. Domicilio ambas partes en el negocio, calle Caaguazú N.° 6100.

e.2 abr.-N.° 8920-v.6 abr.

Avisan Malvar y Marino, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1489, U. T. 37-1409, que Antonio Antonelli vende a Delfina González su parte mitad del negocio restaurant y despacho bebidas alcohólicas PEDRO MENDOZA 1859, que explotaba en común con Francisco Fente, haciéndose cargo el activo y pasivo "Fente y González". — Ambas partes domiciliadas en el negocio.

e.2 abr.-N.° 8927-v.6 abr.

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Leopoldo y Jorge L'Enfan (hijos), venden a Carolina Hildegard G. de Steinbach su negocio librería, JURAMENTO 1627. Interpónganse reclamos ley mis oficinas, Mendoza 1514, domicilio contratantes.

e.2 abr.-N.° 8931-v.6 abr.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, el señor José Tuero vende a los señores Julio Esteban Jousset y Pedro Julián Lacerenza, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de fábrica de churros y repartos, establecido en esta Capital, calle GALLO número 370; tomando los compradores a su cargo todo el activo y pasivo del negocio a la fecha. — Interpónganse reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.2 abr.-N.° 8936-v.6 abr.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, denominado "La Catalana", sito en esta Capital, calle CORRIENTES números 5464|66. — Interpónganse reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Anacleto Blanco, Corrientes 5466. — Compradores: Francisco Prados y Pedro Sergio Méndez Bartolomé Mitre 2258.

e.2 abr.-N.° 8937-v.6 abr.

Al comercio: Se avisa que la sociedad de hecho "Acevedo, Vallina & Compañía", integrada por los señores Eliseo Acevedo, Máximo Vallina, Bruno Juan Anacleto López y Fernando Bahillo, que explota el negocio de remates y comisiones, denominado "La Bolsa Panaderil", sito en esta Capital, BARTOLOME MITRE 2258, transfiere todo el activo a la sociedad colectiva "Acevedo, Vallina & Compañía", integrada por los señores Eliseo Acevedo, Máximo Vallina, Bruno Juan Anacleto López, Fernando Bahillo y Anacleto Blanco; no reconociendo pasivo de ninguna naturaleza. — Interpónganse reclamaciones término de ley Bartolomé Mitre 2258, Capital, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.2 abr.-N.° 8939-v.6 abr.

Avisa el señor Gil Dardo Núñez que vende al señor Oscar Víctor Ghezzi sus muebles, útiles y enseres de su pensión y transfiere el departamento de la calle BELGRANO N.° 2046, piso 3.° F, en que está ubicada la pensión. Reclamaciones domicilios de las partes, Belgrano 2046, piso 3.° F.

e.2 abr.-N.° 8942-v.6 abr.

Al comercio: Ramón Cacheiro & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Victoria 1907, U. T. 48-4785, avisan: bajo nuestra intervención Don Andrés Fuhjiuskyj y las Sras. Lilia Piovano, Dolores Benedicta Varela de Molinero, María Ana Ortiz, Isabel María Bowie de Bustos, Natalia Schilref, venden a Domingo Díaz su negocio de café, bar y restaurant sitio en esta Capital, calle VIAMONTE 300 esq. 25 DE MAYO. Constituyen domicilio los vendedores Victoria 1907. Compradores en el negocio. Reclamaciones en nuestras oficinas.

e.2 abr.-N.° 8952-v.6 abr.

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, Lima 297, piso 1, U. T. Mayo 38-0548, avisan que con su intervención los señores Andrés Mamouris y Primo Martínez, que giraban bajo el rubro de "Mamouris. Martínez & Cía." (actualmente en liquidación), venden a los señores Louis Adam y Bartolomé Pol el negocio de hotel denominado "Grand Hotel Royal", sito en esta ciudad, calle LAVALLE 570, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley escribanía Amadeo P. Villa, con oficinas en Callao 639, de esta Capital.

e.2 abr.-N.° 8961-v.6 abr.

Se avisa a los efectos de la Ley 11867, que don Agustín Acosta transfiere el activo y pasivo de su negocio de fábrica y venta al por mayor de lencería y afines, denominada "Nicot", con domicilio en la calle CARLOS PELLEGRINI 1248, Buenos Aires, a "Nicot Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse, con el mismo objeto y domicilio. Reclamaciones de ley calle Carlos Pellegrini N.° 1248, Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio.
e.2 abr.-N.° 8959-v.6 abr.

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, 21-4751, avisa: Juan Cánepa vende a Nicolás Elissi negocio despacho de comestibles por menor, OLAVARRIA 286, Capital. Reclamos mis oficinas, domicilio de partes.
e.2 abr.-N.° 8954-v.6 abr.

José V. Creus, rematará el 6 del corriente todas las instalaciones y mercaderías que constituyen la ferretería sita SEGUROLA 2476, por orden de Luis A. Leoni, domiciliado en el mismo. Reclamaciones Alsina 1844.
e.2 abr.-N.° 8944-v.6 abr.

Mauricio Rueda, escribano público, informa: que la Sociedad Comercial e Industrial Montenegrina (Sociedad Colectiva integrada por los señores Mitar Milovich y Daniel Svórcan, como únicos socios), venderá su fábrica desmotadora de algodón instalada en parte de los LOTES 47 Y 48, DE LA COLONIA "JOSE MARMOL", TERRITORIO DEL CHACO, a la Sociedad "Comercial Belgo Argentina Soc. de Resp. Ltda.", por escritura pública que autorizará el suscripto. — Reclamos al autorizante, en Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, calle 25 de Mayo 552, domicilio de partes.
e.2 abr.-N.° 8947-v.6 abr.

Cía. Argentina de Intercambio S. A., con domicilio en la AVDA. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA N.° 1110, 3er. piso, transfiere su activo y pasivo al Frigorífico Chaqueño S. A. Industrial y Comercial, con domicilio en Rosario (Pcia. de S.a. Fe) calle Córdoba N.° 2202. Reclamaciones legales en el domicilio de los vendedores.
e.2 abr.-N.° 8874-v.6 abr.

Avisa Luis Villar, martillero público, Moreno 1768, Manuel Cabal vende a Pascual Argento, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta bebidas envasadas, RIO CUARTO 1406, sus domicilios. — Reclamos mis oficinas.
e.2 abr.-N.° 8876-v.6 abr.

Aviso al comercio: Mariano Pablo Tolosa vende a Juan J. Sánchez su despacho de pan y facturas situado AVENIDA EMILIO CASTRO 5554. Reclamos término de ley mismo negocio, domicilio de las partes contratantes.
e.2 abr.-N.° 8878-v.6 abr.

Francisco Machuca vende al señor José Baqués su negocio de juguetería, denominado "El Arca de Noé", ubicado en la calle BARTOLOME MITRE N.° 1199 esquina LIBERTAD; donde las partes constituyen domicilio para las reclamaciones de ley.
e.2 abr.-N.° 8881-v.6 abr.

Se hace saber, que la Sociedad "Capra y González" con negocio de rotisería, bar y recreo "El Casal, calle RIVADAVIA N.° 6465, de esta Ciudad, domicilio de las partes se disuelve, transfiriéndose el activo y pasivo al socio Juan Capra por retirarse el otro socio Agustín González. Reclamos escribano Gerardo Posca, calle Diagonal Roque Sáenz Peña 628, 4.° piso.
e.2 abr.-N.° 8882-v.6 abr.

Compañía Americana de Fuerza Acumulativa, "Malki y Matzkin" vende las existencias de materias primas, material manufacturado, máquinas, muebles y útiles y herramientas de su fábrica de acumuladores a "I. C. R. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). — Domicilio de ambas partes y reclamaciones de ley PARAGUAY 1574, ubicación real de la fábrica.
e.2 abr.-N.° 8883-v.6 abr.

Carlos Lombardo vende a don Arturo Agustín Moline su negocio de artículos de ferretería, pinceles, etc., sito en esta Capital calle SUIPACHA 21, piso 1.°. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley.
e.2 abr.-N.° 8884-v.6 abr.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que Ismael Calleja, David Díaz y Rogelio Alonso venden a Luis Cantell y Daniel Cánfeli el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y despacho de comestibles por menor ubicado en esta Capital, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 1995 al 1999 y "CAMARONES 1600, donde se domicilian ambas partes. Buenos Aires, 2 de Abril 1946.
e.2 abr.-N.° 8886-v.6 abr.

O. Letizia, avisa que: Mercedes Acevedo y Catalina Verónica Rendo, venden a Isabel Fontela, el negocio de bombonería y artículos para regalos, denominado: "Santa Inés", ubicado en calle CHARCAS N.° 1453 (Capital Federal). Reclamos de ley en mi oficina Uruguay N.° 680, piso 4.°, N. 14 (Capital Federal), donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires Marzo 30 de 1946.
e.2 abr.-N.° 8888-v.6 abr.

Mariano Bilecki avisa vendió departamento amueblado sito CALLAO 86, primero derecho, a Francisco Serpente, intermedio martillero-procurador Faustino Américo González, Talcahuano 469, escritorio 13, domicilio de las partes reclamo de ley.
e.2 abr.-N.° 8898-v.6 abr.

Norberto Parodi, domiciliado en Caseros 2732, vende, libre de gravámenes, a Isidro Berman, domiciliado en Caseros 2732, su negocio de artículos nativos, sito CASEROS 2732.
e.2 abr.-N.° 8908-v.6 abr.

Se hace saber que por contrato celebrado el 29 de Enero de 1946, se ha resuelto la disolución de la sociedad de hecho que existía entre María K. de Podrez y Abraham Klempt, para explotar el negocio de sedería y tienda "Las Flores", sito en esta Capital calle SANTA FE 2676. La señora María K. de Podrez, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Reclamos de ley. escribano Mauricio Vaimberg, Lavalle 1605, entrepiso derecha, domicilio de partes.
e.2 abr.-N.° 8906-v.6 abr.

B. Veigas, martillero público, oficinas Cangallo 1732, avisa que Julio Sánchez y Arístide Cittadino, venden a Magdalena M. B. de Ruggiero, peluquería y venta golosinas, ENTRE RIOS 491, domicilio contratantes. Reclamos mis oficinas.
e.2 abr.-N.° 8910-v.6 abr.

Avisase: José y Enrique Fernández, venden libre gravámenes a Luis Maioriño, Antonio Osvaldo Villar y Manuel Alberto Martínez, su negocio restaurant bar, WENCESLAO VILLAFAÑE 102, domicilio contratantes. — Reclamaciones: Centro Comercial, Solís 458.
e.2 abr.-N.° 8911-v.6 abr.

José Villegas, martillero público, oficinas, Vieytes 1884, avisa comercio: Antonio Rodríguez Carrusca, vende a Roberto Schofer y Adolfo Pleininger su hotel restaurant calle MEJICO 654|58. Reclamos término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
e.2 abr.-N.° 8913-v.6 abr.

Con intervención del escribano José González Pagliere hijo, el señor Ernesto de la Riva, dom. Constitución N.° 1150, vende a Antonio Andrés Pazo y Jorge Castiglioni, dom. Montes de Oca número 817, el negocio de electricidad, radio y afines, denominado "Radio Trion", sito en esta Capital, calle CONSTITUCION N.° 1180. Recl. ley Escrib. González Pagliere hijo Sarmiento 680.
e.2 abr.-N.° 8914-v.6 abr.

Héctor y José Méndez, venden a Josefa Méndez Huesca, los negocios de compra y venta de artículos de deportes, valijería, de hombre, mujer y niño y anexos, sitos respectivamente en Capital Federal RIVADAVIA 8680 y CABILDO 774, comprendiendo todo lo existente, nombres, derecho a locales, clientela, etc., sin ninguna reserva. Reclamos: Durán Vaquer. — Diagonal Norte 628, domicilio partes.
e.2 abr.-N.° 8919-v.6 abr.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION DE MECANICOS DENTALES DE BUENOS AIRES

Victoria 2579

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, 1° de Abril 1946.

Sr. asociado:

De acuerdo a lo que disponen los artículos 61 y 65 de nuestro estatuto, se convoca a los asociados en condiciones legales, a la Asamblea Ordinaria Anual, que se realizará en nuestro local, calle Victoria 2579, el día lunes 15 del corriente, a las 20,30 horas (2a. convocatoria a las 21.30), a efecto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura del acta de la asamblea general ordinaria, efectuada el 12 de Abril de 1945.

2.° Lectura y consideración de la Memoria Anual y del Balance del 9° ejercicio.

3° Elección de seis miembros titulares para integrar la C. D. por dos años, en reemplazo de los señores José J. Bianchi, Germán Moncote, Vicente Gutiérrez, José Slutzky, Juan Pozzo y Raúl Canzani, que terminan su mandato, cuatro miembros suplentes por un año y tres miembros para constituir la Comisión Revisora de Cuentas.

4° Designación de dos asociados presentes para refrendar el acta.

Encareciéndole puntual asistencia, saludan a Ud. muy atte. — Germán Moncote, vicepresidente en ejercicio. — Pablo Scacchi, secretario general.

Nota: Art. 83. — Es necesario presentar el carnet al día (Marzo).
e.2 abr.-N° 8.958-v.2 abr.

C.A.P.T.A.

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en 25 de Mayo 294, el día 25 de Abril, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945.

2° Utilidades del ejercicio y su destino.

3° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4° Designar dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.
e.2 abr.-N° 8.957-v.22 abr.

CORPORACION DE REMATADORES, AYUDA MUTUAL

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Corporación de Rematadores. Ayuda Mutual, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del estatuto, convoca a los señores socios de la institución a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Abril próximo, a las 18 horas, en su local, 25 de Mayo 347, escritorios 325|31, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Organo de Fiscalización, correspondientes al XIV ejercicio al 28 de Febrero de 1946.

2° Modificación del artículo 10 del estatuto, en sus incisos b) y c), por lo que sigue: Art. 10, inc. b): "Dirigirse por escrito a la Corporación haciendo constar en la solicitud todos los datos personales y profesionales que la C. D. considere pertinentes". Inc. c): "Que el nombre del candidato sea puesto en conocimiento de los socios por medio de avisos publicados durante ocho días en el salón principal de la Corporación y en cualquier otra forma que disponga la C. D., a fin de que los asociados puedan hacer los reparos que consideren oportunos y de que la C. D. reúna los mayores elementos para resolver sobre su admisión o rechazo".

3° Modificación del artículo 33 del estatuto, en su primera parte, por lo que sigue: Art. 33: "Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los 60 días posteriores al cierre del ejercicio económico, que será el 31 de Mayo de cada año, y en ellas se deberá..."

4° Elección de 4 vocales titulares, en reemplazo de los señores Juan Carlos Naón, Rufino A. de Elizalde, Juan Cruz Vidal y Ricardo Avalos, que terminan su mandato, y de 2 vocales suplentes, en reemplazo de los señores Emilio Burgwardt y Toribio Losada, que también terminan su mandato.

5° Designación de 2 miembros titulares y 2 miembros suplentes para revisores de cuentas, en reemplazo de los señores Juan Formento, Felipe I. Scavino, Augusto L. Lapierre y Juan Daniel Sarachaga, que terminan su mandato.

6° Nombramiento de 2 socios para que en representación de la asamblea realicen el escrutinio de la elección.

7° Nombramiento de 2 socios para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores socios que, según lo dispuesto en el artículo 37 del estatuto, los acuerdos que se adopten serán válidos cualquiera que sea el número de socios concurrentes. — Buenos Aires, Abril 2 de 1946. — Juan Carlos Naón, presidente. — Alfredo van Gelderen, secretario.
e.2 abr.-N° 8.956-v.2 abr.

"LIBREGULE"

Sociedad Anónima de Mandatos y Finanzas

25 de Mayo 145

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para 23 Abril 1946, 11 horas, en 25 de Mayo 145, 3er. piso, Escr. 313,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Inventario, Balance e Informe síndico al 31 Diciembre 1945.

2.° Elección presidente, dos directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
e.2 abr.-N° 8917-v.22 abr.

SOCIEDAD ANONIMA, VITIVINICOLA Y COMERCIAL GUTIERREZ Y DE LA FUENTE LIMITADA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 25 de Abril de 1946, a las 10 horas, en el local social calle Charcas 4040, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar el destino que se dará a los fondos de reserva facultativos.

2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1° de Abril de 1946. — Emilio Gutiérrez, Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el título V de los estatutos.
e.2 abr.-N.° 8915-v.22 abr.

CIA. ARGENTINA TINTORERIA Y APRESTO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 26 de Abril de 1946, a las 15 horas, en la Sede Social, Cangallo N.° 564, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Art. 4.° de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea y Registro de Asistencia.— El Directorio.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1946.—
e.2 abr.-N. 8.941-v.22 abr.

E M E L C O

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Emelco, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 26 de Abril de 1946, a las 17 horas, en la sede social, calle Florida 171, Galería Güemes, escritorios 355|65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Fijación del número de miembros del Directorio.

4.° Elección de presidente, director tesorero, dos directores gerentes y dos hasta cuatro directores, síndico y síndico suplente, por haber terminado sus mandatos.

5.° Aprobación de los sueldos y retribuciones acordados por el Directorio.

6.° Consideración de la propuesta del Directorio para que el mismo abone en uso de las facultades del art. 364 del Código de Comercio, con carácter provisorio, en dos cuotas el dividendo preferido y el dividendo fijo de primera preferencia a las acciones de ese tipo.

7.° Fijación de las condiciones de canje de las acciones, con motivo de haber sido aprobada la modificación de estatutos que dispone el reemplazo de cada acción de Un mil pesos m|l. por diez acciones de Cien pesos m|n.

8.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la Sociedad el certificado bancario que acredite su visita hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Alfredo Schroeder, Director Tesorero en ejercicio de la presidencia.

e.2 abr.-N° 8909-v.22 abr.

WILDENSTEIN

Arte S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Wildenstein, Arte S. A., Comercial de Arte Pictórico, a Asamblea General Ordinaria, para el 24 de Abril próximo, a las 10 horas, a celebrarse en Florida 914, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Fijación del número de directores, y su elección, así como la de síndicos titular y suplente, por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 abr.-N° 8907-v.22 abr.

AGENCIA DE LA LINEA ROTTERDAM SUD AMERICA, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de Abril próximo a las 10 horas en Sarmiento 327, para:

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elegir un director, por dos años, en reemplazo del Sr. L. Geuken que ha renunciado.

3.° Elegir síndico fijándole honorarios.

4.° Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.2 abr.-N.° 8.943-v.22 abr.

OTTO MOTTE & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Comercial e Importadora

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1946, a las 15 horas, en el local social, calle Córdoba 1467, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2.° Destino del saldo de la cuenta "Fondo de Previsión".

3.° Destino de las utilidades.

4.° Elección de un director por tres años, en reemplazo del señor E. Máximo Göbel, por expiración del mandato.

5.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones tres días antes, por lo menos, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Abril 2 de 1946. — El Directorio.

e.2 abr.-N.° 8.953-v.22 abr.

FOX FILM DE LA ARGENTINA SOC. ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Abril de 1946 a las 16 horas en el local Lavalle 1878, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elegir directorio y síndicos y fijar sus remuneraciones.

3.° Designar dos accionistas para aprobar el acta. — El Directorio.

e.2 abr.-N.° 8.951-v.22 abr.

"ESTRELLA MARITIMA"

S. A. de Navegación y Comercio

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Abril de 1946, a las 15 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 788, 7.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico por el ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de los miembros del Directorio.

4.° Nombramiento del síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.2 abr.-N.° 8.950-v.22 abr.

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO

Secretaría: Sarmiento 385, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 16 de Abril de 1946, a las 18 horas, en el salón del Templo Escocés, calle Perú N.° 352, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de las cuentas del ejercicio fenecido Diciembre 31 de 1945.

2.° Aprobación de la Memoria.

3.° Elección de cuatro miembros por dos años para reintegrar la Comisión Administradora.

4.° Nombramiento de dos miembros para firmar el acta. — El Secretario.

e.2 abr.-N.° 8.949-v.12 abr.

SOC. AN. IMPRENTA LAMB & CIA. LTDA.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 24 de Abril 1946 a las 11.30 horas, en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio.

2.° Distribuir utilidades.

3.° Elegir directorio y síndico y fijar honorarios.

4.° Nombrar dos accionistas firma acta. — Directorio.

e.2 abr.-N.° 8.948-v.22 abr.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "LA SENDA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril del corriente año a las 10 horas en el local Social de la calle Av. Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Directores.

2.° Resolver compra y venta de inmuebles e hipotecas de Inmuebles.

3.° Disminución de capital.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta. — El Directorio.

e.2 abr.-N.° 8.946-v.22 abr.

"LYON-ARGENTINA" S. A.

Fábrica de Tejidos de seda y lana

CONVOCATORIA

De acuerdo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la "Lyon-Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Abril de 1946, a las 12 horas, en las oficinas de venta, calle Alsina 1487, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos señores Accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio.

3.° Distribución de las utilidades.

4.° Fijación del número de miembros titulares del Directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos últimos. — El Directorio.

e.2 abr.-N.° 8.945-v.22 abr.

COMPAÑIA GENERAL DE INDUSTRIAS Y TRANSPORTES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Abril próximo, a las 16,45 horas, en Paseo Colón N° 171, 9° piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 21er. ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre último, y distribución de las utilidades.

2° Elección de directores titulares.

3° Elección de miembros titulares y suplentes del Comité.

4° Nombramiento de síndicos titular y suplente.

5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los Bancos de Londres y América del Sud, The First National Bank of Boston, The National City Bank of New York y de Italia y Río de la Plata, en la Secretaría de la compañía, calle Humberto I N° 102, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1946. — El director secretario.

e.2 abr.-N° 8.879-v.22 abr.

COMEGA

Cía. Mercantil y Ganadera S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 26 de Abril de 1946, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515 (2° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1945.

2° Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.2 abr.-N° 8.877-v.22 abr.

SOCIEDAD ARGENTINA DE TRANSPORTES E INDUSTRIAS ANEXAS (S. A.)

(S.A.T.I.A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1946, a las 16,30 horas, en el local social, calle Paseo Colón N° 185, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945; remuneración del Directorio y del síndico.

2° Elección de un director suplente.

3° Renovación del Comité.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Antonio Santamarina, presidente.

e.2 abr.-N° 8.875-v.22 abr.

CIA. ARGENTINA TINTORERIA Y APRESTO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede social, Cangallo N° 564, 3er. piso, Buenos Aires, el día 26 de Abril de 1946, a las 15,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 15° ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.

2° Aumento del capital.

3° Distribución de utilidades.

4° Fijación del número y elección de directores por un año.

5.° Elección del síndico titular y suplente, por un año.

6° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y el Registro de Asistencia. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — El Directorio.

e.2 abr.-N° 8.940-v.22 abr.

ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO

S. A. de Representaciones y Asesoramiento Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 25 de Abril de 1946, a las 15 horas, en el local social Av. Roque Sáenz Peña 832, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Elección de tres directores titulares por un año.

3.° Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 abr.-N° 8918-v.22 abr.

C I F S A

Compañía Importadora Industrial y Comercial S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Abril de 1946, a las 15.30 horas, en el local social de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 832, piso 7°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por un año.

3.° Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 abr.-N° 8923-v.22 abr.

S A R A N D I

S. A. Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 25 de Abril de 1946, a las 15.45 horas, en el local social de la sociedad, calle Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 7°, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Elección de tres directores titulares, por un año.

3.° Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 abr.-N° 8922-v.22 abr.

PRODUCTOS ROCHE S. A.
Química e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Abril de 1946, a las 10 horas, en Florida 835, escritorio 323.

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar Memoria, Balance, Informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 abr.-Nº 8.960-v.22 abr.

S. A. ELOWSON Y WESTER
Cía. Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Abril de 1946, a las 15 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 738, 9º piso, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.
2.º Elección de dos directores titulares por el término de dos años.
3.º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.
4.º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio vencido.
5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos con dos días de anticipación en la gerencia de la sociedad, donde se les otorgará recibo en forma. — El Directorio.

e.2 abr.-Nº 8921-v.24 abr.

QUIMICA Y COMERCIO, S. A.
Representación, Importación, Exportación
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 846
U. T. 33 Avenida 4206 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Abril de 1946, a las 11,45 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 846, escritorio 103, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1946. — El Directorio.

e.2 abr.-Nº 8926-v.22 abr.

«CREODEMA» S. A. IND. ARG.
Creosotación de Maderas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Abril de 1946, a las 12 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 846, escritorio 103, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección del Directorio y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1946. — El Directorio.

e.2 abr.-Nº 8925-v.22 abr.

PALMAS NEGRAS, S. A. COM.
Teléfono 33, Avda. 4206
Avda. Pte. R. Sáenz Peña 846
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Abril de 1946, a las 11.30 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 846, escritorio 103. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires. Febrero 28 de 1946. — El Directorio.

e.2 abr.-Nº 8924-v.22 abr.

"TORREALTA"
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 26 de Abril de 1946, 11 horas, en 25 de Mayo 145, Escr. 313,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración Memoria, Inventario, Balance e Informe síndico al 31 de Diciembre de 1945.
2.º Elección presidente, dos directores, síndico y síndico suplente.
3.º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.2 abr.-N.º 8932-v.22 abr.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE RADIO S. A.
Diagonal Roque Sáenz Peña 540
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Internacional de Radio S. A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Abril de 1946, a las 17,30 horas en el local de la calle Defensa 143, 8.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1945.
2.º Determinación del número de directores conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 de los estatutos, elección del nuevo Directorio y fijación del término de su mandato.
3.º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 2 de 7946. — Carlos M. Mayer, Presidente.

e.2 abr.-N.º 8930-v.22 abr.

M. COMERO & CIA. S. A. INDUSTRIAL & COMERCIAL
25 de Mayo 340 — Buenos Aires
Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Abril de 1946 a las 10 horas en el local de la calle 25 de Mayo 340 — 4.º piso — Capital — para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Inventario e Informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio anual cerrado el 31 de Diciembre de 1945.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por un período de tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato.
4.º Elección del síndico titular y suplente para el año 1946.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de nuestros estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la Caja Social o en alguno de los Bancos de Buenos Aires, y en este último caso deberán depositar en la Caja Social la debida constancia expedida por el Banco depositario. — El Directorio.

e.2 abr.-N.º 8923-v.22 abr.

"LA CHAQUEÑA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Abril de 1946, a las 9,30 horas, en Avda. Leandro N. Alem 413, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas (28.º Ejercicio) Informe del síndico y Distribución de Dividendo.
2.º Remuneraciones previstas por los artículos 13 (inciso i) y 14.
3.º Elegir cinco directores titulares y dos suplentes.
4.º Elegir síndicos.
5.º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.2 abr.-N.º 8938-v.22 abr.

MULVILLE & CIA. S. A.
Empresa Constructora
Cangallo 360 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Abril de 1946, a las 10,30 horas, en el local social, calle Cangallo N.º 360, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1945.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos.

Aldo Somazi, Vice-Presidente.

e.2 abr.-N.º 8935-v.22 abr.

ASOCIACION VECINAL "PRO-FOMENTO DE SAAVEDRA" Y BIBLIOTECA POPULAR
Jaramillo N.º 3436

Buenos Aires, Marzo 30 de 1946.

Estimado consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto por la H.C.D. en su reunión de fecha 25 de Marzo de 1946, ha resuelto convocar a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria, para el día domingo 7 de Abril pmo. a las 9,30 horas, en nuestro local social calle Jaramillo número 3436, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Autorizar al Sr. presidente, secretario general y tesorero para escriturar a favor de la Asociación la propiedad sita en la calle Jaramillo número 3436, Capital, ante el escribano don Juan Illa.
2.º Autorización necesaria para hipotecar la propiedad citada en el punto N.º 1, ante el escribano don Pedro Saúl Briones y autorizar a las mismas autoridades para suscribir la respectiva escritura.
3.º Autorización para la compra del lote lindero a la calle Jaramillo número 3436, con destino a las ampliaciones del local social y suscribir las respectivas escrituras.
4.º Autorizar a la C.D. a efectuar las obras de ampliaciones en los bienes citados.
5.º Nombramiento de socio honorario.
6.º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Rogando puntual asistencia en mérito de los asuntos a tratarse, saludamos a Vd. con nuestra mayor consideración y estima. — Vicente G. Vainella, presidente. — Hugo D. Panno, Sec. Gral.

e.2 abr.-N.º 8934-v.2 abr.

Sociedad Anónima
FARRAN & ZIMMERMANN LIMITADA
Sociedad Comercial Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 24 de Abril de 1946, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo N.º 456 (4.º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance y remuneración al directorio, correspondientes al décimoctavo ejercicio vencido el 31 de Diciembre próximo pasado.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de cinco directores titulares.
4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.º Remuneración del síndico.
6.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, calle Cangallo N.º 456, hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946. — El Directorio.

e.2 abr.-N.º 8933-v.22 abr.

"PORA"
Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Corrientes 389 — Buenos Aires

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 26 de Abril de 1946, a las 11 horas, en la sede social para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1945.
2.º Remuneración a los señores directores y síndico.
3.º Elección de directores, de acuerdo a artículos 11 y 13 de los estatutos.
4.º Elección de síndico y síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Gustavo Figueroa, presidente.

e.2 abr.-N.º 8901-v.22 abr.

PORCELANA AMERICANA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse en la calle Corrientes 378, piso 3.º, escritorio 34, el día 26 de Abril de 1946, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reducción del capital en un 50 o|o y reforma de los estatutos.
2.º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.2 abr.-N.º 8900-v.22 abr.

PAL ARGENTINA SOC. ANON.
Fabril y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Abril de 1946, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Cochabamba 8[illegible], para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Aprobación de la remuneración adicional a los directores por los cargos administrativos en la sociedad, desempeñados durante el período fenecido.
4.º Elección de tres directores por el término de un año para integrar el Directorio del nuevo período.
5.º Elección de síndico y síndico suplente.
6.º Fijación de la remuneración de los directores por el desempeño de cargos administrativos (artículo 9.º y 11, Inc. H. de los estatutos sociales).
7.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 7.º de nuestros estatutos sociales, con referencia al depósito de acciones. — Buenos Aires, Abril de 1946. — El Directorio.

e.2 abr.-N.º 8899-v.22 abr.

CANNING
Sociedad Anónima de Inversiones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Abril de 1946 a las 15 horas, en el local calle Reconquista N.º 314 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1945 e Informe del síndico.
2.º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — R. E. Roberts, vicepresidente (en ejercicio de la Presidencia).

e.2 abr.-N.º 8897-v.22 abr.

COMPAÑIA MINERA AGUILAR
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a las Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 24 de Abril de 1946, a las 11 horas, en el local calle Reconquista N.° 314 (tercer piso) Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2.° Considerar la reforma de los artículos 11 y 16 de los estatutos.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Roberts, Meynell & Cía., calle Reconquista N.° 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — R. W. Roberts, presidente.

e.2 abr.-N.° 8896-v.22 abr.

COMPAÑIA MINERA AGUILAR
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 24 de Abril de 1946, a las 10.30 horas, en el local calle Reconquista N.° 314 (tercer piso) Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1945 e Informe del síndico.

3.° Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

4.° Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Roberts, Meynell & Cía., calle Reconquista N.° 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — R. W. Roberts, presidente.

e.2 abr.-N.° 8889-v.22 abr.

COMPAÑIA PETROLIFERA "EL CARMEN"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1946, a las 17 horas, en el local social calle Florida N.° 229, 4.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al sexto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Elección de siete directores.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo al artículo 13 de los Estatutos. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946. — El Directorio.

e.2 abr.-N.° 8887-v.22 abr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril próximo, a las 16 horas, en Paseo Colón N.° 171, 9.° piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 36 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre último, y distribución de utilidades.

2.° Ratificación de operaciones financieras.

3.° Elección de directores titulares y suplentes.

4.° Elección de miembros titulares y suplentes del comité.

5.° Elección de síndico titular y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los Bancos Central de la República Argentina, de Londres y América del Sud, The First National Bank of Boston, The National City Bank of New York y de Italia y Río de la Plata, en la Secretaría de la compañía, calle Balcarce N.° 184, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946. — El Director Secretario.

e.2 abr.-N.° 8880-v.22 abr.

Convocatorias Rectificadas

FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA.
Soc. Anón. Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Abril de 1946, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Río Cuarto N.° 2502, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945 y Distribución de utilidades.

2.° Designación de nuevo Directorio. — Art. 11 de los estatutos).

3.° Elección del síndico titular y suplente.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — Juan Badessich, síndico.

e.15 mar.-N.° 8059-v.2 abr.

COMPAÑIA SUD AMERICANA DE OBRAS PUBLICAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1946, a las 16 horas, en el local social calle Sánchez de Bustamante N.° 548, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.16 mar.-N.° 8147 y 8694-v.16 abr.

BROWN BOVERI

Compañía Sudamericana de Electricidad Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el martes 16 de Abril de 1946

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 16 de Abril de 1946, a las 16 horas, en el local de la calle San Martín N° 379, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al vigésimocuarto ejercicio (1945).

2° Nombramiento de dos directores titulares, por tres años.

3° Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4° Fijación de la remuneración para los directores y síndico.

5° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y otro director y el síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o recibos bancarios de depósito de las mismas con dos días de anticipación, en la Administración, calle San Martín N° 379. — El Directorio.

e.23 mar.-Nos. 8404 y 8916-v.11 abr.

SKODA — PLATENSE
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Abril de 1946, a las 11 horas, en el local social, calle Av. Pte. R. Sáenz Peña 832, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Remuneración del directorio y del síndico.

3.° Elección íntegra del Directorio y fijación del número de sus miembros.

4.° Elección de síndico.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos, con tres días de anticipación, en las oficinas de la sociedad. — En cambio se les entregará un certificado de depósito que les servirá de entrada a la reunión.

e.16 mar.-Nos. 8112 y 8856-v.6 abr.

SECCION BALANCES

BALANCE N.° 2673 S. 308

THE GENERAL ACCIDENT FIRE & LIFE Assurance Corporation Limited

Domicilio: Sarmiento 356 - 3.° piso
País de origen: Inglaterra

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 14 de Febrero de 1911
Inscripta en el Registro Público de Comercio:
30-6-1911 — 24-5-1937 y 28-6-1943

Ramo único que explota: Incendio

Capital autorizado £ 2.250.000 — Suscripto £ 2.250.000 —
Realizado £ 1.250.000
Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina
$ 360.000
La Compañía no tiene capital asignado a esta Sucursal

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

CUARTO TRIMESTRE

CUENTAS	ACTIVO $ c/l.	PASIVO $ c/l.
Caja y Bancos	58.156.42	
Banco de la Nación Argentina: Depósito de Garantía Ley 11582	323.448.80	
Títulos Públicos de Renta	110.482.12	
Títulos Públicos o/. conjunta con la Sup. de Seguros	55.730.77	
Casa Matriz (Cta. Cte.)	6.295.91	
Deudores Varios	32.189.68	
Cuentas de Orden	62.427.88	
Casa Matriz: Depósito de Garantía Ley 11582 en el Banco de la Nación Argentina		323.448.80
Reserva para Riesgos en Curso		40.819.73
Reserva de Garantía s/. Reaseguros Cedidos		56.029.20
Reserva para Siniestros Pendientes		1.618.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		72.317.28
Reserva Ley 11729		7.344.15
Acreedores Varios		26.631.83
Cuentas de Orden		62.427.88
Saldo de Explotación		58.094.71
	648.731.58	648.731.58

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION
Del 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1944

CUENTAS	DEBE $ c/l.	HABER $ c/l.
Corretajes y Bonificaciones	74.425.20	
Gastos Generales	45.955.34	
Siniestros Pagados (menos porción reasegurada)	6.766.81	
Reaseguros Pasivos	144.380.67	
Impuestos y Contribuciones	23.939.91	
Saldo	58.094.71	
Primas		246.104.04
Intereses		24.380.60
Comisión sobre Reaseguros Pasivos		66.980.34
Impuestos y Contribuciones Recuperadas		16.097.66
	353.562.64	353.562.64

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1944

La General — Cía. Inglesa de Seguros

General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.

H. J. Pilling, gerente.

e.2 abr.-N.° S.308 s/p.p.-v.4 abr.

—2198—

SOCIEDAD DE ESTANCIAS Y DE INDUSTRIAS ARGENTINAS LIMITADA — SOCIEDAD ANONIMA

Sede social: Alsina 440 - 1°. G
Buenos Aires

Autorizada por el P. E. con fecha 29 de Septiembre de 1926
R. P. de Comercio con fecha 1°. de Diciembre de 1926

C A P I T A L:

Autorizado .... $ 2.000.000.—
Suscripto .... » 1.100.000 —
Realizado .... » 1.020.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Octubre de 1945

A C T I V O		m$n.	m$n.	m$n.
I — Activo fijo				
Inmuebles:				
123765 ha. campo en Mendoza, San Rafael, a $ 45.— la hectárea		495000 —		
Con 31 66 ha. derecho de agua		31500 —		
» 12.66.40.29 ha. de viñedo		25360 01		
» 30 ha. plantación nuevo viñedo		104565 18		
» 293·05.00.68 ha. alfalfares		144525 03		
» aguadas		24950 —		
» canales		3 355 —		
» obras de caminos		19027 90		
» alambrados		60021 18		
» caleras		150000 —		
» canteras de onix y mármol		300000 —		
» fuentes minerales		10000 —		
» cateos y pertenencias		5603 50		
» obras de regadío		18727 50		
» explotación minas		1905 35		
Campo «Agua de la Chilena»		15688 —		
Chacras		1409 25	1444697 93	
Edificios y construcciones		111216 38		
Amortizaciones anteriores	62223 65			
» actual	1370 37	63594 02	47622 36	
Maquinarias y herramientas		27698 59		
Amortizaciones anteriores	24356 93			
» actual	470 74	24827 67	2870 92	
Muebles y útiles		36949 33		
Amortizaciones anteriores	26101 03			
» actual	963 29	27064 32	9885 01	
Titulos			985 36	1506061 55
II.— Activo circulante				
Haciendas			35922 45	
Productos agrícolas y forestales			57543 43	93465 88
III.— Activo disponible				
Caja			9531 58	
Bancos			1134 82	10666 40
IV.— Activo exigible				
Deudores varios en cta cte.			29611 67	
Obligaciones a cobrar			618 21	
Depósitos en garantía			120 —	
Accionistas			80000 —	
Depósitos judiciales			2399 05	112748 93
V.— Activo transitorio				
Comisiones				4000 —
VI.—Activo nominal				
Registro de marca «El Bravo»			30 —	
Amortizaciones anteriores			29 —	1 —
VII.— Pérdidas y Ganancias				
Pérdida del ejercicio				5546 93
VIII.— Cuentas de orden				
Depósito de acciones del Directorio			50000 —	
Debentures disponibles			22000 —	
Garantía de debentures			22000 —	94000 —
				1826490 69

P A S I V O

		m$n.	m$n.
I.— Pasivo no exigible			
Capital suscripto		1100000 —	
Reservas generales		448717 52	
Fondo de reserva legal		29175 50	
Fondo de reserva especial		6581 73	1584474 75
II.— Pasivo exigible			
Acreedores varios en cta. cte.		9006 34	
Acreedores con garantía de debentures		21000 —	
Debentures		81000 —	
Retenciones Decreto Ley 31.665		9 60	111015 94
III.— Pasivo transitorio			
Arrendamiento Canteras Onix			37000 —
IV.— Cuentas de orden			
Depositantes de acciones del Directorio		50000 —	
Debentures emitidos		22000 —	
Debentures en garantía		22000 —	94000 —
			1826490 69

Ing°. Manuel Ferreria Brugulat, presidente. — Dr. Vicente J. Victoriano y Ruiz, síndico

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificios y construcciones	1370 37	
Maquinarias y herramientas	470 74	
Muebles y útiles	963 29	2804 40
Intereses		7629 20
Explotación viñedos		155 86
Gastos generales		50817 28
Patentes e impuestos		874 81
Aporte patronal Decreto Ley 31.665		52 80
		62334 35

H A B E R	m$n.	m$n.
Hacienda vacuna		7751 80
Hacienda yeguariza y mular		4310 —
Hacienda lanar y cabría		579 42
Productos agrícolas y forestales		21015 96
Arrendamientos y pastajes		14345 80
Almacenes		1999 55
Explotación frutales		8 79
Explotación cal		735 19
Arrendamientos caleras		6000 —
Pérdidas y ganancias		
Pérdida del ejercicio		5546 93
		62334 35

Ing°. Manuel Ferreria Brugulat, presidente — Dr. Vicente J. Victoriano y Ruiz, síndico
Inspector que visó el balance Dr. Giménez Zapiola
Buenos Aires, 19 de Noviembre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia. e.2 abr.-N.° A-2219 s|p.p.-v.2 abr.

CUATRO DE NOVIEMBRE — SOCIEDAD DE INDUSTRIAS Y FINANZAS SOCIEDAD ANONIMA "C. I. F. S. A."

Corrientes N°. 222 — Piso 97
Autorizado por decreto de fecha 1°. de Julio de 1938
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Septiembre de 1938

C A P I T A L

Autorizado .... m$n. 500000 —
Suscripto .... » 100000 —
Realizado .... » [illegible]

BALANCE GENERAL ANUAL CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 12 de setiembre de 1945

A C T I V O	Parciales m$n.	Totales m$n
Activo fijo		
No existe		
II. Activo circulante:		732060 38
Acciones Corporación de Transportes	732060 38	
III. Activo disponible:		2334 52
Caja	496 —	
Bancos	1838 52	
IV. Activo exigible:		470393 36
Accionistas	80000 —	
Lacroze Hnos. y Cía. Cuenta acciones Corporación	244480 02	
Cía. Tranways Lacroze de Buenos Aires — Cuenta acciones Corporación liquidación pasivo	75000 —	
Varios deudores en cta corriente	70913 34	
V. Activo transitorio:		29469 —
Partidas pendientes de liquidación	29469 —	
VI. Activo nominal		
No existe		
Pérdidas:		17959 25
Pérdidas ejercicios anteriores	15646 99	
Pérdida ejercicio actual	2312 26	
		1252216 51
Cuentas de orden:		998386 55
Depósito de acciones en garantía del directorio	7000 —	
Cía. de Tranways Lacroze de Buenos Aires Ltda. Saldo Crédito Privilegiado	491386 55	
Depósito de títulos en garantía	500000 —	
		2250603 06

P A S I V O	Parciales m$n.	Totales m$n
I. Pasivo no exigible..		100000 —
Capital suscripto..	100000 —	
II. Pasivo exigible:		1152216 51
Varios acreedores en cuenta corriente	279146 57	
Transportes y finanzas sociedad anónima	873069 94	
III. Pasivo transitorio:		
No existe		1252216 51
Cuentas de orden:		998386 55
Depositantes de acciones en garantía directores	7000 —	
Transportes y Finanzas S. A. — Saldo Crédito Privilegiado	491386 55	
Títulos depositados en garantía	500000 —	
		2250603 06

Julio A. Lacroze, vice-presidente. — Horacio Lacroze, director. — V. Menéndez Grau, contador. — Carlos Diehl, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1945

CONCEPTO	Importe m$n.	$
DEBE		
Saldo ejercicio anterior		15646 99
Gastos generales		2312 26
sueldos y otros		
		17959 25
HABER		
Pérdidas		17959 25
Pérdidas ejercicios anteriores	15646 99	
Pérdida ejercicio actual	2312 26	
		17959 25

Julio A. Lacroze, vice-presidente — Horacio Lacroze, director. — A. Melendez, gran contador. — Carlos Diehl, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli
Buenos Aires 19 de Noviembre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.2 abr.-N.º A-2215 s/p.p.-v.2 abr.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA SAN RAFAEL

Bartolomé Mitre N.º 427. Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E.
25 de Julio de 1939
Inscripción en el R. P. de C.
26 de Septiembre de 1939

CAPITAL:

Autorizado	$ 2.000.000.—
Suscripto	» 1.200.000.—
Realizado	» 1.200.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 19 de Octubre de 1945.

ACTIVO		$	$	$
Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios		1156272 25		
Menos: amortizaciones anteriores	$ 54075 25			
del ejercicio	» 9597 15	63672 40	1092599 85	
Utiles y equipos varios		13721 81		
Menos: amortizaciones anteriores	$ 13079 42			
del ejercicio	» 257 79	13337 21	384 60	
Muebles y útiles		7919 81		
Menos: amortizaciones anteriores	$ 2995 64			
del ejercicio	» 791 98	3787 62	4132 19	
Instalaciones		34214 64		
Menos: amortizaciones anteriores	$ 16180 71			
del ejercicio	» 3421 46	19902 17	14312 47	
Automóviles y camiones		7080 05		
Menos: amortizaciones anteriores	$ 4960 05			
del ejercicio	» 1060 —	6020 05	1060 —	
Acciones de otras sociedades		3868 35		
Menos: amortización del ejercicio		3867 35	1 —	1112490 11
Activo circulante:				
Hacienda			335466 91	
Lanas y cueros			76079 70	
Productos agrícolas			2747 40	
Productos en consignación			6232 —	
Materiales			2328 74	422854 75
Activo disponible:				
Caja			721 72	
Bancos			4142 77	4864 49
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente				2604 —
Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros			9130 67	
Dirección General del Impuesto a los Réditos			4057 12	13187 79
Activo nominal:				
No existe				
Ganancias y Pérdidas:				
Saldo del ejercicio anterior			72142 45	
Menos: ganancia del ejercicio			55249 45	16890 —
				1572801 14
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)				3000 —
				1575801 14
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto 12000. acciones de $ 100. c/u.			1200000 —	
Fondo de reserva «Previsión Leyes Sociales»			1000 —	1201000

PASIVO	$	$
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	12547 94	
Acreedores hipotecarios	350000 —	362547 94
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		9253 20
		1572801 14
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los directores)		3000 —
		1575801 14

E. B. Waldron, presidente. — Sidney C. Renison, síndico. suplente

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL SEXTO EJERCICIO AL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	$	$
Saldo anterior		72142 45
Amortizaciones:		
inmuebles y sus accesorios	9597 15	
Utiles y equipos varios	257 79	
Muebles y útiles	791 98	
Instalaciones	3421 46	
Automóviles y Camiones	1960 —	
Acciones de otras sociedades	3867 35	18995 73
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, conservación de Propiedades y varios		100362 24
Intereses		25031 25
Patentes e Impuestos		17992 03
Fondo de reserva «Previsión Leyes Sociales»		1000 —
		235523 70
HABER		
Hacienda y productos		214163 70
Alquileres y arrendamientos		2560 —
Saldo:		
Pérdida anterior	72142 45	
Menos: ganancia del ejercicio	57842 45	16800 —
		233523 70

E B. Waldron, presidente. — Sidney C. Renison, síndico suplente.
Inspector que visó el balance, Sr. Lovera.

Buenos Aires 10 de Noviembre de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.2 abr.-N.º A-2216 s/p.p.-v.2 abr.

FRANCIA—ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE CURTIEMBRES

Monteagudo 345 — Buenos Aires
Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 17 de Agosto de 1914.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Octubre de 1914

CAPITAL:

Autorizado	$ 7.000.000 —
Suscripto	» 7.000.000 —
Realizado	» 7.000.000.—

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 12 de [illegible] de 1945

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

ACTIVO		$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
Activo fijo:				
Terrenos			478881 10	
Inmuebles y sus accesorios:				
Valor en ejercicios anteriores.	3006156 17			
Aumento en el ejercicio	29982 11	3036138 28		
Amortizaciones anteriores	856073 34			
Amortización del 31º. ejercicio	60722 76	916796 10	2119342 18	
Maquinarias y accesorios:				
Valor en ejercicios anteriores	3354029 81			
Aumento en el ejercicio	82623 97	3436349 78		
Amortizaciones anteriores	1922843 69			
Amortización del 31º. ejercicio	171832 49	2094676 18	1341973 60	
Instalaciones, herramientas y materiales:				
Valor en ejercicios anteriores	1052344 79			
Aumento en el ejercicio	30058 93	1082403 72		
Amortizaciones anteriores	1052343 79			
Amortización del 31º. ejercicio	30058 93	1082402 72	1 —	
Animales de trabajo y vehículos:				
Valor en ejercicios anteriores	185623 36			
Aumento en el ejercicio	480 —	186103 36		
Amortizaciones anteriores	185622 36			
Amortización del 31º. ejercicio	480 —	186102 36	1 —	3940199 68

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo circulante:			
Materia prima y mercadería elaborada		8661817 29	
Productos y drogas		1835598 34	
Títulos y acciones		4001 —	5501416 63
Activo disponible:			
Caja: Efectivo	17782 99		
Caja: Cheques, giros y vales	261720 26	279503 25	
Bancos		524940 54	804443 79
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		2515918 28	
Documentos a cobrar		151126 57	
Depósitos en garantía de licitaciones		200230 —	2867274 85
Activo transitorio:			
Adelantos próximo ejercicio			109660 33
Activo nominal:			
Patente de invención		4530 —	
Amortizaciones anteriores		4529 —	1 —
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones del Directorio			100000 —
			13322996 28

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		7000000 —	
Fondo de reserva legal		700000 —	
Fondo Ley 11.729		249191 64	
Fondo de reserva para posibles quebrantos		300000 —	
Reserva para fluctuaciones y amortizaciones varias		600000 —	
Fondo de previsión		200000 —	9049191 64
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		625094 98	
Bancos - Saldos acreedores		— —	
Obligaciones a pagar		— —	
Títulos depositados en garantía de licitaciones		195500 —	820594 98
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		1030591 99	
Descuentos sobre créditos próximo ejercicio		50000 —	1080591 99
Ganancias:			
Saldo del 30°. ejercicio		200289 90	
Utilidad líquida del 31°. ejercicio		2072327 77	2272617 6
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones del Directorio			100000 —
			13322996 2

Buenos Aires, 30 de Junio de 1945.

Pedro Soulas, presidente — José Antonio G. Balcarce, vice-presidente.— Miguel Campomar, Eduardo Budd, Juan Soulas, directores Agustín C. Bucchioni, contador general.- José I. Invernizzi, síndico.

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1945
Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria
de accionistas celebrada el 12 de Septiembre de 1945

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Amortizaciones:		
s/Inmuebles y sus accesorios: 2% s/$ 3.036.138 28	60722 76	
s/Maquinarias y accesorios: 5% s/$ 3.436.649.78	171832 49	
s/Instalaciones, herramientas y materiales	30058 93	
s/Animales de trabajo y vehículos	480 —	263094 18
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, seguros, gratificaciones, jubilaciones vacaciones obreros y gastos varios		887235 23
Intereses, descuentos, comisiones, cambios		58999 43
Patentes e Impuestos		296530 03
Utilidad del 31°. ejercicio	2072327 77	
Saldo anterior	200289 90	2272617 67
		3728506 54
HABER		
Saldo anterior disponible		200289 90
Mercaderías generales:		
Utilidad bruta del 31o. ejercicio		3528216 64
		3728506 54

Pedro Soulas, presidente.— José Antonio G. Balcarce, vice-presidente — Miguel Campomar Eduardo Budd, Juan Soulas, directores Agustín C. Bucchioni, contador general. José J. Invernizzi, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola

Buenos Aires, 19 de Noviembre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.**

e.30 mar.-N.° S.2226 s|p.p.-v.2 abr.

BALANCE N.° 2669 S. 294.

THE GENERAL ACCIDENT FIRE & LIFE Assurance Corporation Limited

Casa Matriz: Perth — Escocia — Gran Bretaña
Sucursal Argentina: Sarmiento 348 — Buenos Aires
Autorizada por el Superior Gobierno Nacional con fecha 14 de Febrero de 1911
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Junio 1911
24 de Mayo 1937 y 28 de Junio 1943
Ramo único que explota: Incendio
Capital autorizado £ 2.250.000 — Suscripto £ 2.250.000 —
Realizado £ 1.250.000
La Compañía no tiene capital asignado a esta Sucursal
Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina
$ 360.060.— v|n.

BALANCE GENERAL DEL 32.° EJERCICIO 1.° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.
Caja	659.26	
Banco de Londres y América del Sud	47.906.03	48.565.29
Banco de la Nación Argentina: Depósito de Garantía Ley 11582 (Valor bursátil $ 345.060)		323.448.80
Títulos Públicos de Renta (Valor bursátil 206 025,21)		191.316.68
Títulos Públicos de Renta o|. conjunta con la Superintendencia de Seguros (Valor bursátil pesos 58.753.05)		55.730.77
Deudores por Premios		32.442.12
Compañías Reaseguradoras		494.19
Intereses devengados a Cobrar s|. Títulos Públicos		5.159.34
Cuentas de Orden		154.466.90
		811.624.09
PASIVO		
Casa Matriz — Cuenta Corriente		73.182.82
Casa Matriz — Cuenta Depósito de Garantía Ley 11.582		323.448.80
Reserva para Riesgos en Curso		40.819.73
Reserva de Garantía s|. Reaseguros Cedidos		56.029.20
Reserva para Siniestros Pendientes		1.618.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		72.317.28
Reserva Ley 11.729		7.344.15
Reserva para Gastos de Explotación		8.585.08
Impuestos y Contribuciones a Pagar		7.520.33
Compañías Reaseguradoras		15.939.95
Acredores Varios		1.750.—
Cuentas de Orden		154.466.90
Saldo del Ejercicio		48.601.85
		811.624.09

CUENTA DE EXPLOTACION DEL 1.° ENERO AL 31 DICIEMBRE 1943

DEBE	$ c|l.	$ c|l.
Sección Incendio:		
Bonificaciones y Corretajes		76.090.08
Anulaciones		12.445.26
Reaseguros Cedidos		157.516.09
Gastos Generales		45.525.61
Impuestos y Contribuciones		20.209.14
Reserva para Riesgos en Curso		40.819.73
Reserva para Siniestros Pendientes		1.618.—
Siniestros pagados menos porción reasegurada		26.704.05
Reserva para gastos de Explotación		8.585.08
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		38.914.83
		428.427.87
ADMINISTRACION		
Gastos Generales		4.766.57
Impuestos y Contribuciones		10.170.06
Reserva Ley 11729		828.35
Saldo de utilidades		48.601.85
		64.366.23
HABER		
Sección Incendio:		
Primas del ejercicio		272.[illegible].68
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior	101.[illegible]32.44	
Menos Reajuste Reserva de Garantía s|. Reaseg. Cedidos al exterior del Ejercicio Anterior	54.972.71	46.459.73
Siniestros pendientes del Ejercicio anterior, neto de Reaseguros		12.957.—
Impuestos y Contribuciones recuperados		15.790.51
Comisiones s|. Reaseguros Pasivos		73.511.92
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio anterior		7.698.03
		428.427.87
ADMINISTRACION		
Saldo transferido Sección Incendio		38.914.83
Intereses		25.452.—
		64.366.23

Buenos Aires, 16 de Junio de 1944
General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.
H. J. Pilling, gerente.

e.2 abr.-N.° S-294 s|p.p.-v.4 abr.

BALANCE N.° 2672 — S. 296

THE GENERAL ACCIDENT FIRE & LIFE Assurance Corporation Limited

Domicilio: Sarmiento 356 - 3.° piso
País de origen: Inglaterra

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 14 de Febrero de 1911
Inscripta en el Registro Público de Comercio:
30-6-1911 — 24-5-1937 y 28-6-1943
Ramo único que explota: Incendio
Capital autorizado £ 2.250.000 — Suscripto £ 2.250.000 —
Realizado £ 1.250.000
Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina
$ 360.000
La Compañía no tiene capital asignado a esta Sucursal

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944
TERCER TRIMESTRE

CUENTAS	ACTIVO $ c|l.	PASIVO $ c|l.
Caja y Bancos	37.024.61	
Banco de la Nación Argentina: Depósito de Garantía Ley 11582	323.448.80	
Títulos Públicos de Renta	110.482.12	
Títulos Públicos o|. conjunta con Superint. Seg.	55.730.77	
Casa Matriz (Cta. Cte.)	6.664.84	
Deudores Varios	41.881.21	
Cuentas de Orden	62.449.55	
Casa Matriz: Depósito de Garantía Ley 11582 en el Banco de la Nación Argentina		323.448.80
Reserva para Riesgos en Curso		40.819.73
Reserva de Garantía s|. Reaseguros Cedidos		56.029.20
Reserva para Siniestros Pendientes		1.618.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		72.317.28
Reserva Ley 11.729		7.344.15
Acreedores Varios		32.900.38
Cuentas de Orden		62.449.55
Saldo de Explotación		40.754.81
	637.681.90	637.681.90

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION
Del 1.° Enero al 30 Septiembre 1944

CUENTAS	DEBE $ c|l.	HABER $ c|l.
Corretajes y Bonificaciones	54.880.51	
Gastos Generales	35.923.82	
Siniestros Pagados (menos porción reaseg.)	5.918.44	
Reaseguros Pasivos	107.023.99	
Impuestos y Contribuciones	17.171.69	
Saldo	40.754.81	
Primas		180.657.28
Intereses		18.917.60
Comisión s|. Reaseguros Pasivos		49.675.34
Impuestos y Contribuciones Recuperadas		12.423.04
	261.673.26	261.673.26

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1944
La General — Cía. Inglesa de Seguros
General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.
H. J. Pilling, gerente.

e.30 mar.-N.° S.296-v.2 abr.

BALANCE N.° 2680 — S. 304.

ROYAL EXCHANGE ASSURANCE

País de origen: Gran Bretaña
Domicilio: Reconquista N.° 314 — Buenos Aires
Fecha de autorización del P. E.: 20 de Noviembre de 1897 y 8 de Octubre 1912

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 17 de Abril de 1899 y 19 de Diciembre 1912
Ramos en que opera: Incendio — Marítima — Automóviles — Cristales — Individuales — Carros — Garantía y Accidentes del Trabajo
Capital Casa Matriz Autorizado: £ 2.000.000. 0. 0
Capital Casa Matriz Suscripto: £ 946.977.17.10
Capital Casa Matriz Realizado: £ 946.977.17.10
Capital Asignado a esta Agencia: No tiene.
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación en Títulos Nacionales:
$ 586.209.62 c|l.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1944
(1er. TRIMESTRE)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		44.723.79
Caja y Bancos		232.551.51
Títulos Públicos de Renta		699.984.35
Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros		242.542.40
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía — Ley N.° 11.582)		586.209.62
Deudore Varios		121.061.67

ACTIVO	c$l	c$l
ACCIDENTES DEL TRABAJO — LEY N.° 9.688		
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		11.711.44
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía)		40.555.87
Deudores Varios		484.84
		1.979.825.49
PASIVO		
Casa Matriz — Reaseguros en el Exterior		220.814.51
Casa Matriz — (Títulos en Depósito)		586.209.62
Reserva para Riesgos en Curso		284.186.76
Reserva para Siniestros Pendientes		172.606.67
Incendio	12.613.—	
Marítima	119.286.67	
Automóviles	39.920.50	
Cristales	510.—	
Carros	276.50	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		143.439.28
Reserva para Fluctuación de Cambios		37.183.89
Acreedores Varios		25.953.65
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		235.589.44
Saldo de Explotación		76.281.74
ACCIDENTES DEL TRABAJO — LEY N.° 9.688		
Reserva para Riesgos en Curso		115.905.38
Reserva para Siniestros Pendientes		81.146.—
Acreedores Varios		508.55
		1.979.825.49

Nota: — En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, de las Secciones Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía y Accidentes del Trabajo, por carecerse de los datos correspondientes.

S. E. Ú. O.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1946
p.p. Royal Exchange Assurance
p.p. Leng, Roberts & Cía., (Seguros) Ltda.
O. A. Green.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION — OPERACIONES LOCALES
Desde el 1.° de Enero al 31 de Marzo de 1944

DEBE	Importe c$l.	c$l.
SECCIONES: INCENDIO — MARITIMA — AUTOMOVILES — CRISTALES — INDIVIDUALES CARROS Y GARANTIA		
Reaseguros Pasivos	25.766.42	
Anulaciones	13.549.95	
Siniestros Abonados	69.932.56	
Corretajes y Comisiones	80.419.90	
Gastos Generales	55.309.10	
Impuestos y Sellos	16.105.13	
Gastos s|. Explotación de Inversiones	18.16	
Saldo	86.862.45	
	347.963.72	
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY N.° 9.688		
Reaseguros Pasivos	4.817.78	
Anulaciones	2.300.—	
Siniestros Abonados	25.645.78	
Asistencia Médica	16.014.39	
Corretajes y Comisiones	12.527.89	
Impuestos y Sellos	363.92	
Gastos Generales	6.376.51	
	68.046.27	
HABER		
SECCIONES: INCENDIO — MARITIMA — AUTOMOVILES — CRISTALES — INDIVIDUALES — CARROS Y GARANTIA		
Primas		339.368.07
Comisiones s|. Reaseguros Pasivos		5.376.98
Intereses		3.218.67
		347.963.72
SECCION: ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY N.° 9.688		
Primas		56.045.32
Patentes y Sellos		456.68
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos		963.56
Saldo		10.580.71
		68.046.27

S. E. Ú. O.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1946
p.p.: Royal Exchange Assurance.
p.p. Leng, Roberts & Cía., (Seguros) Ltda.
O. A. Green.

e.30 mar.-N.° 1.304 s|p.p.-v.2 abr.

BALANCE N.º 2682 S. 306.

ROYAL EXCHANGE ASSURANCE

País de origen: Gran Bretaña
Domicilio: Reconquista N.º 314 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E.: 20 de Noviembre de 1897 y 8 de Octubre 1912

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 17 de Abril de 1899 y 19 de Diciembre 1912

Ramos en que opera: Incendio — Marítima — Automóviles — Cristales — Individuales — Carros — Garantía y Accidentes del Trabajo

Capital Casa Matriz Autorizado £ 2.000.000. 0. 0
Capital Casa Matriz Suscripto: £ 946.977.17.10d.
Capital Casa Matriz Realizado: £ 946.977.17.10d.
Capital Asignado a esta Agencia: No tiene.
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación en Títulos Nacionales: $ 586.209.62 c|l.

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944
(3er. TRIMESTRE)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Caja y Bancos		246.635.82
Títulos Públicos de Renta	688.570.59	
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	242.542.40	931.112.99
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía — Ley 11.582)		586.209.62
Deudores Varios		392.638.31
ACCIDENTES DEL TRABAJO — LEY N.º 9.688		
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		224.667.19
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía)		40.555.87
Deudores Varios		9.623.38
		2.431.443.18
PASIVO		
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		239.230.74
Casa Matriz — Reaseguros en el Exterior		220.814.51
Casa Matriz — (Títulos en Depósito)		586.209.62
Reserva para Riesgos en Curso		284.186.76
Reserva para Siniestros Pendientes		172.606.67
Incendio	12.613.—	
Marítima	119.286.67	
Automóviles	39.920.50	
Cristales	510.—	
Carros	276.50	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		143.439.28
Reserva para Fluctuación de Cambios		37.183.89
Acreedores Varios		47.324.73
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		235.589.44
Saldo de Explotación		266.515.25
ACCIDENTES DEL TRABAJO — LEY N.º 9.688		
Reserva para Riesgos en Curso		115.905.38
Reserva para Siniestros Pendientes		81.146.—
Acreedores Varios		1.290.91
		2.431.443.18

S. E. u O.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1944
p.p. Royal Exchange Assurance
p.p. Leng, Roberts & Cía., (Seguros) Ltda.
C. G. Ballard

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACIÓN — OPERACIONES LOCALES
Desde el 1.º de Enero al 30 de Septiembre de 1944

DEBE	Importe c$l.	c$l.
SECCIONES: INCENDIO — MARITIMA — AUTOMOVILES — CRISTALES — INDIVIDUALES CARROS Y GARANTIA		
Reaseguros Pasivos	467.597.26	
Anulaciones	42.358.31	
Siniestros Abonados	134.507.45	
Corretajes y Comisiones	275.051.85	
Impuestos y Sellos	87.788.24	
Gastos Generales	163.694.70	
Gastos s|. Explotación de Inversiones	288.36	
Saldo	230.566.97	
	1.401.853.14	
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO — LEY 9.688		
Reaseguros Pasivos	11.722.35	
Anulaciones	2.300.—	
Siniestros Abonados	84.369.41	
Asistencia Médica	44.478.51	
Corretajes y Comisiones	57.752.68	
Impuestos y Sellos	1.358.33	
Gastos Generales	26.712.37	
Saldo	35.948.28	
	264.621.93	
HABER		
SECCIONES: INCENDIO — MARITIMA — AUTOMOVILES — CRISTALES — INDIVIDUALES — CARROS Y GARANTIA		
Primas		1.143.528.03
Patentes y Sellos		15.171.24
Comisiones s|. Reaseguros Pasivos		209.654.52
Intereses		31.969.11
Beneficio s|.Venta de Títulos Públicos		1.530.24
		1.401.853.14
SECCION: ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9.688		
Primas		259.691.28
Patentes y Sellos		2.235.45
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos		2.695.20
		264.621.93

S. E. u O.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1944
p.p. Royal Exchange Assurance
p.p. Leng, Roberts & Cía., (Seguros) Ltda.
C. G. Ballard

Nota: En este Balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el xterior, del presente ejercicio por carecerse de los datos correspondientes.

e.30 mar.-N.º S.306 s|p.p.-v.2 abr.

BALANCE N.º 2670 S. 295

THE GENERAL ACCIDENT FIRE & LIFE

Assurance Corporation Limited

Domicilio: Sarmiento 348
País de origen: Inglaterra
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 14 de Febrero de 1911
Inscripta en el Registro Público de Comercio: 30-6-1911 — 24.5.1937 y 28.6.1943
Ramo único que explota: Incendio
Capital autorizado £ 2.250.000 — Suscripto £ 2.250.000 — Realizado £ 1.250.000
Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina $ 360.000
La Compañía no tiene capital asignado a esta Sucursal

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1944
PRIMER TRIMESTRE

CUENTAS	ACTIVO $ c|l.	PASIVO $ c|l.
Caja y Bancos	62.187.85	
Banco de la Nación Argentina: Depósito de Garantía Ley 11582	323.448.80	
Títulos Públicos de Renta	191.316.68	
Títulos Públicos o|.conj. Superint. Seg.	55.730.77	
Compañías Reaseguradoras	57.22	
Deudores Varios	26.914.04	
Cuentas de Orden	154.466.90	
Casa Matriz (Cta. Cte.)		123.642.68
Casa Matriz: Depósito de Garantía en el Bco. de la Nación Argentina, Ley 11582		323.448.80
Reserva para Riesgos en Curso		40.819.73
Reserva de Garantía s|. Reaseguros Cedidos		56.029.20
Reserva para Siniestros Pendientes		1.618.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		72.317.28
Reserva Ley 11729		7.344.15
Acredores Varios		19.108.01
Cuentas de Orden		154.466.90
Saldo de Explotación		15.327.51
	814.122.26	814.122.26

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION
Del 1.º de Enero al 31 de Marzo de 1944

CUENTAS	DEBE $ c|l.	HABER $ c|l.
Corretajes y Bonificaciones	17.014.11	
Gastos Generales	12.309.15	
Siniestros Pagados (menos porción reaseg.)	1.053.50	
Reaseguros Pasivos	32.591.48	
Impuestos y Contribuciones	2.015.89	
Saldo	15.327.51	
Primas		55.487.45
Intereses		6.363.—
Comisión s|. Reaseg. Locales Pasivos		15.148.68
Impuestos y Contribuciones Recuperadas		3.312.51
	80.311.64	80.311.64

Buenos Aires, 28 de Abril de 1944
La General — Cía. Inglesa de Seguros
General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.
H. J. Pilling, gerente.

e.30 mar.-N.º S.295 s|p.p.-v.2 abr.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Se avisa que Salvador Dialoi, vende a Nicolás Lamanna el negocio de carnicería, ubicado en SAAVEDRA 912. — Reclamos, ley, Alberti N.° 652, domicilio de las partes.

e.1.° abr.-N.° 8841-v.5 abr.

Se hace saber por cinco días que la Sociedad "Pontrémoli y Gómez", establecida con fábrica de tejidos de punto en CANNING 1056-58, constituída por Humberto José Pontrémoli y Francisco Gómez Castelo, se disuelve transfiriendo su activo y pasivo a la Sdeiedad "Pontrémoli, Gómez y Cía.", constituída por los mismos como socios colectivos y don León Pitchon como comanditario. — Domicilio de las partes y reclamos, ley 11.867, en Cánning 1056-58.

e.1.° abr.-N.° 8834-v.5 abr.

Se hace saber que por ante el Escribano señor Emilio Crotto, con Oficinas en la Avda. Pte. R. S. Peña N.° 615, Esc. 724|30, el señor José Klongerth vende al señor Américo Grabeldinger, el negocio de peluquería, y anexos que posee en la calle CABILDO 1400, denominada "Elegante". — Reclamos en la Escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.1.° abr.-N.° 8833-v.5 abr.

Se hace saber: Que la Sociedad Colectiva "Joulie y Tantardini" compuesta por los señores Gastón Bautista Joulié y Antonio Augusto Tantardini, con domicilio en la calle ZUVIRIA 467, Fabricación Envases de Madera, se disuelve por retiro del socio Antonio Augusto Tantardini transfiriendo su activo y pasivo a la nueva sociedad colectiva que se forma en el mismo acto por los señores Gastón Bautista Joulié y Pedro Federico Tantardini, domiciliados Zuviría 467, con el mismo fin. — Reclamos de ley, Escribanos M. G. López y C. F. Molina — Maipú 497.

e.1.° abr.-N.° 8832-v.5 abr.

Scabbiolo & Cía., balanceadores, oficinas Humboldt 682, avisan: Nicolás Federico y Alfredo Alonso, venden a Moisés Alfonso Lopes, Zacarías Alfonso Lopes, Antonio Rodrigues Vilar y Armando Botelho Gomes, café, CORRIENTES 5565, donde domicilianse.

e.1.° abr.-N.° 8831-v.5 abr.

Bernardo Zorman, transfiere al señor Salomón Jacobo Redler su negocio de modas, situado en VIAMONTE 977, domicilio de las partes. — Reclamos: doctor Nusenovich. — Lavalle 710 — 6.° C°.

e.1.° abr.-N.° 8830-v.5 abr.

Antonio H. Domínguez, martillero público, oficinas Triunvirato 2922, avisa: Eleuterio Leone vende a Héctor Robiglio, su comercio de fiambrería, sita PAMPA 4647, domicilio del comprador. Vendedor Triunvirato 2922. Reclamos mis oficinas.

e.28 mar.-N° 8660-v.2 abr.

Scabbiolo & Cía., balanceadores, oficinas Humboldt 682, avisan: José Peirano y Antonio Della Sala, venden a Francisco Echevarría, Luis Pérez y Ramón Varela, restaurant, CABRERA 3602, esquina BULNES 1292, donde todos se domicilian.

e.1.° abr.-N.° 8829-v.5 abr.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Agustín Nhoes, vende a Ramón Rodríguez, despensa, ONDONAEGUI 3101, esquina QUESADA, donde todos se domicilian.

e.1.° abr.-N.° 8825-v.5 abr.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. — U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle LAFINUR 3189; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Antonio Lozano Alvarez. — Comprador: Arturo Vidal Fraga. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 30-3-46.

e.1.° abr.-N.° 8823-v.5 abr.

Se avisa al comercio que el señor Ramón Ruibal, vende al señor Tomás García su parte mitad de negocio de "chocolatería, bar, lunch", de la calle GARAY 2512. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

e.28 mar.-N° 8656-v.2 abr.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. — U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despensa, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle REPUBLIQUETAS 2602, esquina AMENABAR; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Antonio Mesa. — Comprador: Manuel Ignacio Prado. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 30-3-46.

e.1.° abr.-N.° 8826-v.5 abr.

Rosa W. Vda. de Gaivironsky; Elías Gaivironsky y Adolfo Gaivironsky (sociedad de hecho), con fábrica de tejidos en DONATO ALVAREZ 1418|20, transmiten el activo y pasivo del haber que corespondió en la sucesión de Isaac Gaivironsky a la firma "Hijos de Isaac Gaivironsky, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", con igual domicilio. — Reclamos de ley: Estudio Doctor S. Groisman, B. Fridman, Carlos Pellegrini N° 385, P° 8°, domicilio partes.

e.28 mar.-N° 8670-v.2 abr.

Manuel Arias, vende su negocio café y bebidas sito AV. MONTES DE OCA 1683, su domicilio a Antonio Ferrin Sande, domiciliado Victoria 3661. — Reclamos domicilio comprador, término ley.

e.28 mar.-N° 8637-v.2 abr.

Se hace saber por cinco días que Vicente Passarello, ha vendido a don Héctor Serizola, el negocio de despensa y bebidas envasadas "La Julia", establecida en la AVENIDA RIESTRA N.° 1373 (Capital). — Reclamos Ley 11.867, martillero Gregorio Beaus Gadea, Florida 259, piso 1.°, domicilio partes.

e.28 mar.-N° 8669-v.2 abr.

Se hace saber que los componentes de Sociedad "M. E. Ferrero y Compañía", han vendido a los señores Héctor A. Baamonde y Eduardo Parish, su negocio de garage establecido calle SEGUI 569. — Reclamos por término de ley, en calle Melincué 2721, donde las partes constituyen domicilio.

e.28 mar.-N° 8671-v.2 abr.

Avisan: Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas, Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3325, que Ramón Fuentes vende a Atilio Prieto, la parte que le corresponde del bar, restaurant, cancha de bochas y de bolos "Chacabuco", ubicado en esta Capital, AVENIDA QUIRNO COSTA 1700, donde se domicilian ambas partes. — El comprador junto con el otro condómino Sr. Itálico Sabbadini, continuarán el giro del negocio, haciéndose ambos cargo del pasivo del mismo. — Reclamos ley, al mismo negocio.

e.28 mar.-N° 8621-v.2 abr.

Emilio Luis Rijkers, avisa que vende a Alberto R. Wunderlin y Ernesto Siegerist, su negocio de conservación y refección edificios "El Restaurador Arquitectónico", sito calle BONPLAND 2355, domicilio vendedor. — Reclamos ley, Ernesto Siegerist, Lavalle 357, domicilio compradores.

e.28 mar.-N° 8624-v.2 abr.

Bautista López, domiciliado Humberto I.° N.° 805, hace saber que vende a Carlos Hoffmann, el negocio de sastrería de la calle HUMBERTO 1.° N.° 805. — Reclamaciones de ley al comprador, Carlos Calvo 767.

e.28 mar.-N.° 8636-v.2 abr.

Se hace saber que el señor Santiago Pesce vende, libre de pasivo, su negocio de hotel, denominado "Hotel Argentino", que tiene establecido en la localidad de ZAPALA (NEUQUEN), a los señores Sebastián Carmen Meyer y Carlos Contreras. — Reclamos término de ley, ante el escribano M. Heler, en su oficina en Zapala (Neuquén), donde los contratantes constituyen domicilio.

e.29 mar.-N° 8.718-v.3 abr.

Avisa M. Fandiño, martillero público, oficina Belgrano 3209, que Manuel Aris vende a José Ancin su negocio de lechería y venta de helados, sito RIOJA 595|99, ambas partes allí domiciliadas.

e.29 mar.-N° 8.716-v.3 abr.

Ignacio Ginzburg, martillero público, San Martín 296, 1er. piso, avisa que el señor Roque S. Callegaro vende al señor Aizyk Fuks, el negocio de farmacia denominada "Congreso", situada en la calle CONGRESO N° 5101, domicilio de las partes. — Reclamos ley 11.867, escribano Emilio Picasso Larco, San Martín N° 296.

e.29 mar.-N° 8.703-v.3 abr.

El escribano Jaime Slatopolsky avisa que, por su intermedio, el señor David Cúneo vende a la señora Berta Grunblatt de Pearl, su negocio de manufactura de muñecas y fantasías, sito en la calle SUIPACHA 156. — Reclamaciones de ley, en mi oficina, Tarija 3629, donde las partes constituyen domicilio.

e.29 mar.-N° 8.709-v.3 abr.

Mesulem León Horowicz vende a Salomón Estryk, su fábrica de muebles, sita ECHANDIA 3181. — Reclamo de ley, Talcahuano 234, piso 3°, domicilio de las partes.

e.29 mar.-N° 8.707-v.3 abr.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, el señor Angel García vende su negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle RIO CUARTO Nros. 2635|45, a los señores Isauro Hilario García Seijas, Francisco Miguel Castillo, Alejandro Pérez Ortiz, Florián José Fernández Simon, Antonio Bañon Vera, Antonio Lorenzo Rodríguez y David Míguez Agras. — Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído por los contratantes.

e.29 mar.-N° 8.713-v.3 abr.

Arturo Roberto Prieto vende a Bonifacio Gumersindo Centeno, su negocio de panadería y afines denominado "La Bombonera", de AQUINO 6108. — Reclamos: escribano Murguet, Tucumán 1335, 1er. piso, domicilio contratantes.

e.29 mar.-N° 8.710-v.3 abr.

Avisa José V. Di Mundo, balanceador y martillero, que Teresa Bonifacino de Cerbo vende a Angiolina Molinari de Ferrero, el negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas, sito en la calle HOLMBERG 1902, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorio 411, U. T. 34-3659.

e.29 mar.-N° 8.734-v.3 abr.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Samuel Ilgisonis vende a Luis José Decaroli, carnicería, puesto 46, mercado "Feria Modelo", sito AVENIDA JUAN B. JUSTO 2665. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.29 mar.-N° 8.704-v.3 abr.

Se hace saber que la sociedad "S. Castorino y Cía." vende a los señores Domingo Francisco Sánchez y Antonio Pérez Manrique, el negocio de café y bar de la calle TUCUMAN 784. — Reclamaciones por el término de ley, en Tucumán 784, donde las partes constituyen domicilio.

e.29 mar.-N° 8.730-v.3 abr.

Notifico que los señores Pedro Antonio Ratti Nocetti, Julio Gerónimo María Ratti Nocetti, Carlos Bernardino Ratti Nocetti, Teodora Angela María Ratti Nocetti de Barrella y Ana María Angela Ratti Aguerre de Gómez Gavazzo, en su carácter de herederos y sucesores de don Angel M. Ratti, transfieren la parte que les corresponde en el activo y pasivo de la Sociedad colectiva "Establecimiento Veterinario de propiedad de los Doctores Alberto P. Calastremé y Angel M. Ratti", con la firma social "CALASTREME Y RATTI" a los señores Elina Rodríguez Aguilera de Calastremé, Elina Ana Calastremé y Rodríguez, Angela María Calastremé y Rodríguez, Carlos Alberto Calastremé y Rodríguez, Alberto Eduardo Calastremé y Rodríguez y Juan Víctor Calastremé y Rodríguez, herederos y sucesores de don Alberto P. Calastremé, quienes lo toman a su cargo. — Domicilio de las partes calle 25 de Mayo N.° 49. Reclamos de ley a Carlos A. Pazo, escribano público, en sus oficinas, Corrientes N.° 980, 7.° piso A, donde las partes constituyen domicilio.

e.30 mar.-N.° 8792-v.4 abr.

Avisamos al comercio, que don Máximo Hermann transfiere el activo y pasivo de su negocio de cartonería y establecimiento gráfico, establecido en la calle WARNES 360, a la firma "Máximo Hermann — Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse entre don Máximo Hermann y don Moisés Pablo Herman. — Reclamaciones de ley, en Warnes 360, domicilio de las partes.

e.30 mar.-N° 8.770-v.4 abr.

Antonio Batista transfiere su parte mitad negocio garage, calle QUIRNO 262, a Joaquín Francisco Coimbra, con quien lo explotaba. — Oposiciones y domicilio partes, Quirno 262.

e.30 mar.-N° 8.767-v.4 abr.

Al comercio: A. Lobeto, con ofic. Gaona 1384, U. T. 59-8498, avisa que con su intervención, ha quedado disuelta la sociedad que Mercedes Scagliarini de Boldini y Elsa Radoicovich tenían constituída de hecho bajo el rubro "Boldini y Radoicovich", para la explotación del negocio de peluquería de damas, sito en la calle LARREA 213; quedando el activo y pasivo a cargo de la componente Elsa Radoicovich. — Reclamos en ley. — Domicilio partes, mismo negocio.

e.30 mar.-Nº 8.763-v.4 abr.

María Elena Cagnoni Rocca, vende farmacia «Pasteur», calle ALVAREZ THOMAS 2300, allí domiciliada, a Próspero Bauso, domiciliado Virrey de Avilés 3410, ante el escribano Santiago R. Rache, Maipú 62. — Aquí, reclamos ley. — Intermediarios: Delfino y Sanz.

e.30 mar.-Nº 8.759-v.4 abr.

Pablo Karpowicz vende a Francisco Ramanauskas su mitad del taller mecánico situado calle VIRREY LINIERS 1826|28, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, escribano Tomás P. Frizone, Sarmiento 722.

e.30 mar.-Nº 8.758-v.4 abr.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ferruccio Macchiavelli vende a Alvaro Vicente, su negocio carnicería, calle LAVALLE número 3759. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.30 mar.-Nº 8.756-v.4 abr.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio Lauría vende a Ambrosio Agustín Daffunchio, su negocio carnicería, calle JOSE HERNANDEZ Nº 1447. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.30 mar.-N.º 8755-v.4 abr.

Se hace saber por cinco días que la Sociedad Rodríguez & Nunes que explotaba el ramo de taller mecánico, reparaciones y ajustes en general, con domicilio en la calle AVELINO DIAZ 955; ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Armando Nunes. Reclamos en el citado domicilio, que lo es de partes.

e.29 mar.-Nº 8698-v.3 abr.

Lisardo Pichel avisa que vende a Luis Masotti su negocio de lencería y ropas de bebés sito en la calle LIMA 1350, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones en el mismo.

e.30 mar.-N.º 8751-v.4 abr.

Avisa M. Beneventano, balanceador. J. B. Alberdi 4935, que disuélvese sociedad de hecho "Moglia y Furlano", haciéndose cargo activo y pasivo componente Umile Furlano, fábrica pastas frescas, J. B. ALBERDI 4803, domicilio constituído ambas partes. Reclamos ley en mis oficinas.

e.29 mar.-Nº 8697-v.3 abr.

Al comercio: Emilio Rodríguez Moriyón, martillero público, con ofic. calle Junín Nº 15, U. T. 47-4346, avisa: que, con su intervención el Sr. José Martínez vende a los señores José Palermo, Germán Kuhn y Héctor Román Armesto, su negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5499, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.

e.29 mar.-Nº 8690-v.3 abr.

Rosa Bussoli, vende a Juan Schuster, su negocio peluquería, sito en CORDOBA 2902, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones ley, Escribano León Rabellin, Av. de Mayo 634.

e.29 mar.-Nº 8692-v.3 abr.

Se avisa que Miguel Magnacco, transfiere a doña María Angélica Magnacco, la parte que tiene y le corresponde como socio colectivo en la Sociedad Comercial Colectiva "María Angélica Magnacco y Compañía", que explota el ramo de lencería, venta de medias y sus anexos, con domicilio en la calle PARANA 217. Reclamos por el término de ley en Paraná 217, domicilio de las partes.

e.29 mar.-Nº 8689-v.3 abr.

Catalina O. de Pereira, domiciliada en calle Venezuela 875, vende a Don Manuel Vázquez, domiciliado en calle Méjico 519, su negocio de despacho de pan y confitería "La Catalana", sito en calle VENEZUELA 875. Reclamos de ley en Avenida de Mayo 1370, piso 6º, escritorio 141.

e.29 mar.-Nº 8686-v.3 abr.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 3 de Abril 1946, todas las existencias que constituyen el negocio de fiambrería, calle EMILIO LAMARCA Nº 1969, orden Luis Barbas, domiciliado mismo negocio.

e.29 mar.-Nº 8728-v.3 abr.

Aviso: Antero Durán Juncal vende a Alejandro Moreno Lacave su negocio de peluquería damas, AVDA. LA PLATA 569, con domicilio de ambas partes. — Recl. ley, Tucumán 900, 3er. p. dto. 9.

e.28 mar.-N.º 8625-v.2 abr.

R. J. Alais y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Congreso 2540, avisan: Avelina Figueroa de Rodríguez vende a Santiago Bosquero y Carlota Durando de Avena, su despacho de pan, ANDONAEGUI 1286, domicilio de todos.

e.28 mar.-N.º 8643-v.2 abr.

Pedro Zuazu vende a José M. Ibarzabal su parte mitad del negocio de lechería y anexos sito en la calle BARTOLOME MITRE 2185, domicilio de las partes. — Reclamos al mismo término de ley.

e.28 mar.-N.º 8639-v.2-abr.

Américo Chinivasi, martillero público oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Ida V. de Batán vende a Fernando López su despacho de pan sito RINCON 941, domicilio comprador. — Vendedora. Bartolomé Mitre 2117. — Reclamos mis oficinas.

e.28 mar.-N.º 8641-v.2 abr.

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los Sres. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia N.º 2362 denominadas La Intermediaria, vendemos a los Sres. Manuel Prada; Emilio Prada y Santiago Taladriz, nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, calle LAVALLE N.º 3455|57. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: Vendedores: Manuel Estevez; Francisco Rodríguez y Manuel Rodríguez. Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

e.28 mar.-N.º 8635-v.2 abr.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia N.º 2362, denominadas La Intermediaria, vendo a los señores José María Gómez y Juan Antonio Díaz, mi negocio de panadería mecánica, calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nos. 2033|35. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: Vendedor: Luis López Iglesias. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

e.28 mar.-N.º 8630-v.2 abr.

Se avisa que la sociedad "Industrias Cassagne, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle San José N.º 250, vende el taller electro mecánico ubicado en la calle BRASIL N.º 1734, con todas sus maquinarias instaladas, herramientas, mercaderías muebles y útiles, a los señores José Bucceta, Francisco Gioffre, Eloy J. Cassagne, José M. Pláceres y Jorge E. Giupponi, domiciliados en el mismo taller; los que también se hacen cargo de su personal a los efectos de la Ley 11.729 y decretos pertinentes. — Reclamaciones: Escribanía de Vicente, Couto Ansola. — Avenida Roque Sáenz Peña N.º 651.

e.28 mar.-N.º 8628-v.2 abr.

Se hace saber que don Fermín Aviani ha vendido a don Francisco Torrubia la parte que le corresponde en el taller mecánico sito en la calle DEMARIA N.º 4659 que gira bajo el rubro de "F. Torrubia y F. Aviani", haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad de hecho el socio Sr. Francisco Torrubia. — Reclamos Escribanía "del Río". — Corrientes 545, domicilio partes.

e.28 mar.-N.º 8645-v.2 abr.

Por cinco días se hace saber que doña Carlota Freund, vende a don Moisés Mario Barbañón, las instalaciones del negocio de lencería sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 783. — Reclamaciones de ley, — Escribanos Horacio López Novillo, Federico A. Amuchástegui Keen, Viamonte 776, domicilio constituído por las partes.

e.28 mar.-Nº 8676-v.2 abr.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Miguel Alvarez, domiciliado Garay 3909, vende a Antonio Soto su carnicería y anexos, VICTORIA 4102-4104 esquina TREINTA Y TRES, domicilio comprador.

e.28 mar.-Nº 8664-v.2 abr.

Se avisa que Juan B. Torres, vende el negocio de garage y venta de naftas sito en la calle JUAN B. ALBERDI 6467, Capital a Manuel Rodríguez López y Ramón Rodríguez Prado. — Reclamos Ley 11.867 a Asamblea 614, Dep. 1º, domicilio de los compradores. — Domicilio vendedor, J. B. Alberdi 6467.

e.28 mar.-Nº 8665-v.2 abr.

Hago saber que don Amador Matas, con domicilio Cangallo 439, de esta ciudad, vende a don Aníbal Américo Panteón, con domicilio Vieytes 1887, de esta ciudad, el negocio de restaurant y expendio de vinos y cervezas, situado en esta ciudad, calle VIEYTES números 1887|89, con intervención del escribano Carlos Burlet Ibáñez, con oficinas en la calle Cangallo 439, de esta Capital, donde se reciben reclamaciones.

e.28 mar.-Nº 8663-v.2 abr.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle TUCUMAN N.º 502|08, esquina SAN MARTIN N.º 596; domicilio de ambas partes. — Vendedores: José Pérez Fernández e Higinio Martínez Martínez. — Compradores: Timoteo Pascual y José Pascual. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 27-3-46.

e.28 mar.-N.º 8631-v.2 abr.

Agustín Fasce, martillero público, avisa que don Gustavo Barboni, vende a los señores Lorenzo Bartolomé Picasso y Ernesto Alejandro Picasso, el negocio de pizzería y pastelería, establecido en la calle CORRIENTES 2802. Domicilio de las partes y reclamos en mis oficinas Uruguay 560. Escritorio 23.

e.28 mar.-Nº 8651-v.2 abr.

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia N.º 2362 denominadas La Intermediaria, vendemos a los señores Manuel Muiña López y Antolín Barreiro, nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas calle ALVAREZ THOMAS Nos. 1669|71. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Luis Antonio y Cía. — Buenos Aires 27 de Marzo de 1946.

e.28 mar.-N.º 8632-v.2 abr.

A. Blanco y Cía., martilleros públicos, Viamonte 1330. Avisan que Martino De Negri, vende a Manuel Forcada y Albino Rebec, negocio de carnicería, sito PEÑA 2412. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio contratantes.

e.28 mar.-Nº 8648-v.2 abr.

Avisa Pedro Menéndez de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria 658, teléfono 34-3731, que Jesús Fernández Pérez, vende libre gravamen a Ramiro Sánchez López, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito esta ciudad, AVENIDA QUIRNO COSTA 1094|1100 esquina CACHIMAYO, domicilio ambas partes, reclamos ley, mis oficinas.

e.28 mar.-N.º 8629-v.2 abr.

Avisan: A. Blanco y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: Viamonte 1330. Que se vende el negocio de despensa, vinos y cervezas, sito calle BOLIVIA 2294. Vendedor: Pedro Vespa. Comprador: Luis Monteverdi. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio contratantes.

e.28 mar.-Nº 8647-v.2 abr.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo y Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, en la calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, establecido en esta Capital, en la calle CORDOBA N.º 4357. Interpónganse las reclamaciones en término de ley en las oficinas de los intermediarios. Vendedor: Rafael Manna, Córdoba 4357. Compradores: José Desiderio Padron y Antonio Benítez. Rojas 1285.

e.28 mar.-Nº 8650-v.2 abr.

El Escribano Antonio J. Llach, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 699, 5º piso, comunica al comercio: Que en el Registro a su cargo la Sociedad "Ingratta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle VALLEJOS Nº 3043, domicilio partes, dedicada a la industrialización de artículos de goma y afines en general y su venta al por mayor y menor, formada por la señora Teresa Garavaglia de Atorrasagasti; Francisco Eliseo; Alberto Sabino; Alfredo Leopoldo y Jorge Carlos Ingratta, se disuelve totalmente; haciéndose cargo del activo y pasivo la Sociedad que con el mismo nombre y domicilio se constituye simultáneamente ante el Escribano señor Llach y formada por los mismos socios en unión de don Marcelo Aquiles Ingratta. Reclamos término de ley ante el nombrado escribano.

e.28 mar.-Nº 8653-v.2 abr.

Se avisa que la Sociedad "Dietsch y Compañía", constituída por Carlos Luis Dietsch y Augusto Lázaro José Guidi, vende a Delia Esther de Olaricta de González y Guillermo Pratesi, su negocio de farmacia, denominada "Alvear", sita en AVENIDA ALVEAR 3200 esquina CORONEL DIAZ, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos por el término de ley: calle Bernardo de Irigoyen 582, planta baja, A.

e.28 mar.Nº 8654-v.2 abr.

Isaac Rud, vende a Juan Rud y Demetrio Cosma, su parte en la Sociedad Comercial Colectiva Rud, Cosma y Cía. SAN BLAS 2174, artículos de viaje, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo y continuando los negocios sociales. — Reclamos de ley allí, domicilio de partes.
e.1.º abr.-N.º 8822-v.5 abr.

Aguilera & Marchelli, balanceadores y martilleros públicos, Oficinas; Entre Ríos 528, avisan: Juan Bolás, vende lechería y venta helados, CONSTITUCION 2762 a Joaquín Culell, ambos allí domiciliados. — Reclamaciones término ley, a nuestras oficinas.
e.1.º abr.-N.º 8819-v.5 abr.

Se avisa, que Juana Martí de Huerta y José Huerta Flores, venden su negocio despacho de comestibles sito calle TANDIL 2799, a Guido Genel. — Reclamos interponerlo mismo negocio, domicilio constituído de las partes.
e.1.º abr.-N.º 8816-v.5 abr.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372 y 4536, avisan que Manuel Armesto, vende a Juan Bautista Catullo, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle LAMADRID 1799, esquina HERRERA 1294, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones en ley, en nuestras oficinas.
e.1.º abr.-N.º 8815-v.5 abr.

Ungaro y Barbará, Lavalle 649, comunica que el 9 de Abril a las 14 horas rematará las existencias de la fábrica de aceite de hígado de tiburón, instalada en la calle CENTENERA 2556, propiedad de los señores Cavanagh, Hughes y Cía. con escritorios en San Martín 66. — Reclamaciones Ley 11.867, en n|oficinas.
e.1.º abr.-N.º 8814-v.5 abr.

Francisco Franze, martillero público, Matheu 170, Teléfonos, 48-4545 y 48-5342 avisa: Que Arturo González vende carnicería RIVERA INDARTE 735 a Manuel García. — Reclamos mi oficina, domicilio partes.
e.1.º abr.-N.º 8813-v.5 abr.

Francisco Franze, martillero público, Matheu 170, teléfono 48-4545, avisa: — Manuel Carrasco vende a Angel Domingo Juan Delgano y Luis Caracostantogolo, fiambrería AVENIDA OLIVERA 997. — Reclamos mi oficina, domicilio partes.
e.1 abr.-N.º 8810-v.5 abr.

Avisa G. Gimena Cano, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná N.º 290 — U.T. 35-4599, que con mi intervención el señor David Alonso, vende a los señores Manuel Frade y Gervasio Rodríguez su negocio de despensa sito en esta Ciudad calle PEÑA N.º 3199 esquina CORONEL DIAZ, domicilio partes, reclamos término ley en mi oficina. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1946.
e.1 abr.-N.º 8808-v.5 abr.

Al Comercio: Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia N.º 1194, U.T. 37-3233 y 4693, avisan: — Que los señores Emilio Coscia y José Di Masi venden a los señores Donato Fernández, Joaquín Fernández y Alfredo Florentino Fernández, que girarán "Fernández Hnos.", su negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant denominado "Guadalupe", sito en esta Ciudad calle SOLER Nros. 4001|07 esquina SALGUERO Nros. 1604|06, domicilio de ley en n|. oficinas. — Reclamaciones de ley en n|. oficinas. — Buenos Aires, 30|3|1946.
e.1 abr.-N.º 8800-v.5 abr.

Al Comercio: — Antonio Menéndez (sucesor de A. Menéndez y Sánchez), mart. público, corredor, comisionista (matriculado) oficinas Sarmiento 1940. — T. 48 0780 y 47 6977: avisa: — Que con su intervención José María González vende al señor Juan Alonso Carballo libre de toda deuda o gravamen, su negocio de lechería, elaboración y venta de helados sito en la calle PASO 366, Capital, domicilio de partes contratantes, reclamaciones ley interpónganse término legal mis oficinas.
e.1 abr.-N.º 8796-v.5 abr.

Al Comercio: Antonio Menéndez (sucesor de A. Menéndez y Sánchez), balanceador, martillero público, corredor y comisionista (matriculado), oficinas Sarmiento N.º 1940, T. 48-0780 y 47-6977, avisa: — Que con su intervención el señor Antonio Estévez vende a los señores Manuel Camiño y José Guerra que giran "Camiño y Guerra", (soc. de hecho), libre de toda deuda o gravamen, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y billares "El Rápido", sito en la calle ALVAREZ JONTE N.º 5001 esquina BERMUDEZ, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley, interpónganse término legal en mis oficinas.
e.1 abr.-N.º 8797-v.5 abr.

Al Comercio: Antonio Menéndez (Suc. de A. Menéndez y Sánchez), balanceador, martillero público, corredor y comisionista (matriculado), oficinas Sarmiento 1940 — T. 48-0780 y 47-6977, avisa: Que con su intervención Renato Andreoli vende libre de toda deuda o gravamen al señor Armando Ruiz de Azúa negocio de torrefacción y venta de café por mayor sito en calle CABILDO 199 esquina SANTOS DUMONT, Capital, domicilio partes contratantes, reclamaciones ley, interpónganse término legal, mis oficinas.
e.1 abr.-N.º 8798-v.5 abr.

Al Comercio: — Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rincón 176, U.T. 48-6878, avisan que Vito Muscattiello, vende al señor Mateo Cottura la parte mitad del negocio "Taller de calzado", sito en la calle LAS CASAS N.º 3996, de esta Capital, reclamos de ley y domicilio partes en el negocio.
e.1 abr.-N.º 8793-v.5 abr.

Juan A. Wegessy, Venezuela 1835, U. T. 38- Mayo 0607, restaurant, cervecería, recreo "Máximo", calle GURRUCHAGA 536, propiedad Máximo Gor. domiciliado en el mismo. rematará, sin base, al detalle, el miércoles 10 de Abril, a las 14 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Reclamos en mis oficinas.
e.1 abr.-N.º 8803-v.5 abr.

La sociedad Barfuss & Cía., con Industria Metalúrgica y Fundición a Presión, en la calle ADOLFO BERRO 3768, Capital, se disuelve por retiro del señor José Barfuss, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Desiderio Ladislao Nyiry y Esteban Melczer. — Reclamaciones en Adolfo Berro 3768, domicilio constituído por las partes. — U. T. 45-4632.
e.1.º abr.-N.º 8873-v.5 abr.

Avisa, Ramón Lagüela, martillero público, Oficinas Alsina 1467, que: Alfredo Francisco Tenconi, vende a María Croecia de Derito su despacho de pan, NAZCA 890, sus domicilios. — Reclamaciones, ley mis oficinas.
e.1.º abr.-N.º 8867-v.5 abr.

David Finkelstein y Samuel Veber, venden a Abraham José las partes que les corresponden en la fábrica de tacos TRELLES 1545, haciéndose cargo activo y pasivo. — Reclamaciones ley Trelles 1545, donde partes constituyen domicilio.
e.1.º abr.-N.º 8866-v.5 abr.

Avisa: Guillermo P. Míguez, martillero público, Larrea 24. — Véndese despensa de comestibles, AVENIDA NAZCA 4999. — Vendedores: José María Terenti y Abelino Rozado, domiciliados Larrea 24. — Comprador: Eulogio Diez Amor, domiciliado negocio.
e.1 abr.-N.º 8862-v.5 abr.

Angélica Elva Casella o Casella de Lescano, vende a María Angélica Eguía, farmacia "Petray", SARAZA 900. — Interviene F. E. Rodríguez. — Reclamos de ley, Diagonal Norte 825, donde las partes constituyen domicilio.
e.1.º abr.-N.º 8861-v.5 abr.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Evaristo Rey Ans, la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica, calle CASEROS 2600 quien conjuntamente con el socio señor Rosendo Varela, se hacen cargo del activo y pasivo, de dicho negocio. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes: Vendedor; Angel Da Orden. — —Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.
e.1.º abr.-N.º 8855-v.5 abr.

Se avisa que los señores Alberto J. Labourdette y Diego de la Sota transfieren a "Igor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a constituirse, el negocio de elaboración y comercialización de perfumes y artículos de perfumería y tocador que bajo el rubro de "Igor Cosméticos Argentinos" y a nombre de Alberto J. Labourdette funciona en esta Capital calle TRES ARROYOS N.º 1488. — Reclamaciones plazo de ley, en Tres Arroyos N.º 1488, domicilio del vendedor y comprador.
e.1.º abr.-N.º 8844-v.5 abr.

José María Alén, avisa al comercio que vende su negocio de plantas, macetas y artículos para jardín, denominado "El Rosedal" situado en CABILDO 1757, al señor Sagenta Moriya. — Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.
e.1.º abr.-N.º 8843-v.5 abr.

Avisan Gabiciro, Díaz y Ríos, balanceadores y martilleros públicos, Alsina 912, U. T. 37-3583, que Esteban Erro vende a Rogelio Bermúdez su despacho de pan que tiene establecido en la calle JUJUY Nº 1643, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
e.29 mar.-Nº 8.727-v.3 abr.

Alberto Saba, balanceador y martillero público, con oficinas en Junta 3881, U. T. 69-1342, al comercio avisa, que don Luis Boetto vende a don Rodolfo Manas, la parte que le corresponde en el "taller de estampados sobre bakelita y fabricación de matrices", que gira bajo el rubro "Boetto y Grosz", sito en la calle SARAZA Nº 764, de esta Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones término de ley, en el mismo.
e.29 mar.-Nº 8.729-v.3 abr.

Compañía Groeko-Kobline, Rotemberg y Cía., S. en Comandita, dedicada a compraventa de «frutos del país», domiciliada en C. PELLEGRINI Nº 385, transmite su activo y pasivo a "Compañía Groko", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Cap. m$n. 220 000 c|l.) en la que se transforma, domicilio C. Pellegrini 385. Reclamos: estudio Dr. S. Groisman - B. Fridman, C. Pellegrini Nº 385, piso 8º, domicilio de partes.
e.29 mar.-Nº 8.732-v.3 abr.

M. A. Rodríguez, balanceador público, Río Bamba 390, teléfono Cuyo 4898, avisa: María Fernández de Gómez vende a Isabel Figliolo, su mercería, AVENIDA SAENZ 349, domicilio de las partes.
e.29 mar.-Nº 8.737-v.3 abr.

Se avisa que los señores Juan Rossi Médica y José Leotta transfieren a la sociedad "Rossi y Leotta", que en el mismo acto constituyen, el activo y pasivo de la extinguida sociedad "Rossi, Leotta y Compañía", dedicada a los negocios de construcciones en general, con domicilio en la calle PERU 1121, domicilio de las partes. — Reclamos: escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749.
e.29 mar.-Nº 8.733-v.3 abr.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que don Víctor C. del Mazo Suárez, domiciliado Reconquista 281, con negocio de importación y exportación en la calle RECONQUISTA Nº 281, transfiere el mismo a la sociedad a constituirse bajo el rubro de: Víctor C. del Mazo Suárez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Importadora, Exportadora y Distribuidora de Productos Nacionales y Extranjeros (Billinghurst número 480), por ante el escribano don Manuel A. Bullrich, Lavalle 710, 7º piso, B.
e.29 mar.-Nº 8.723-v.3 abr.

El Escribano Lorenzo Mira, con oficina en la calle Piedras 113, hace saber que los señores Manuel Reboredo, Manuel Andrés Reboredo y Ofelia Carmen Reboredo, domiciliados en la calle Defensa 875, venderán a la Sociedad Otero y Compañía con domicilio en la calle Defensa 670, el negocio de panadería mecánica, establecido en la calle DEFENSA números 873 y 875. Reclamos por término de ley.
e.29 mar.-Nº 8700-v.3 abr.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa: Domingo Hermida vende su negocio despacho de pan y confitería, calle LUIS VIALE N.º 3202, su domicilio, a María Dora Guerrero de Sayanes, domiciliada Loria 534.
e.29 mar.-Nº 8.724-v.3 abr.

Avisa M. Fandiño, balanceador y martillero público, oficina Belgrano 3209, U. T. 45-7348, que Avelino Gutiérrez vende a los señores Santiago Armendariz, Amado Bertolino y Realdo Bertolino, sociedad de hecho su negocio de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito AVENIDA LA PLATA Nros. 1795|99, ambas partes allí domiciliadas.
e.29 mar.-Nº 8.715-v.3 abr.

Avisa Abraham Robman que vendió al señor Manuel Méndez su negocio de frutería y verdulería sito en la calle CENTENERA 2569, domicilio de las partes. Reclamos ley mismo negocio.
e.29 mar.-Nº 8734-v.3 abr.

Antonio Miguel Llobet Vignau, domiciliado Díaz Vélez 4038, vende su parte en la firma Miguel Compte y Compañía, Importación de Especias, domiciliada BELGRANO 3331 a Miguel Compte Ugena y Emilia María Llobet de Compte, domiciliados Belgrano 3331, donde deberán hacerse reclamaciones de ley.
e.29 mar.-Nº 8704-v.3 abr.

Emma María Teresa Vázquez de Greco vende a Juan Ravinale el negocio peluquería LIBERTAD 207. — Reclamos en el mismo. Domicilio vendedor Solís 458. — Comprador L. Atenzo 569. — Buenos Aires, Marzo 28 1946.
e.30 mar.-Nº 8753-v.4 abr.

Aviso al comercio haber vendido a Bilieri Hnos. mi negocio de panadería y confitería "Novelty", sito en DEAN FUNES 2160. Reclamaciones término de ley en San Juan 2138. Vendedor: Juan Figueras. Domicilio contratantes San Juan 2136.
e.30 mar.-Nº 8743-v.4 abr.

Se hace saber que la Sociedad colectiva "Soutar y Compañía" - "El Tesoro Asegurado", con negocio de alquiler de cajas de seguridad con seguro anexo, domiciliada en la calle SARMIENTO 412, transfiere todo su activo y pasivo a "Soutar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada - El Tesoro Asegurado", con igual domicilio. — Reclamos de ley ante el Escribano Mateo Pérez Aliendro, Avenida de Mayo 651.
e.30 mar.-N.º 8741-v.4 abr.

Por ante el Dr. Justo F. Alvarez Nadal, se disolverá la Sociedad comercial colectiva "Luis Dallochio y Hno.", formada por Don Luis Dallochio y Don Ricardo Dallochio, domiciliada en esta Capital, calle SEGUI 370, dedicada a la compra-venta de cereales y afines, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el Señor Ricardo Dallochio. Reclamaciones de ley en Tucumán 811, 5.º piso, departamento A., domicilio de partes.
e.30 mar.-N.º 8786-v.4 abr.

Al comercio: Ricardo Sánchez, balanceador y martillero público, con oficinas Cangallo 1739 y en breve en Saavedra 529, U. T. 38 3482: Eloy Arrieta vende a Manuel Méndez despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, SAN EDUARDO 2099 esquina GRANADEROS. — Reclamos ley y domicilio de las partes mis oficinas.
e.30 mar.-Nº 8.772-v.4 abr.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficina Rivadavia 717, avisa: Rogelio Bermúdez vende a Nicanor R. Telgueiro su despacho de pan, facturas y helados, calle GARAY 1385, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en mi oficina.
e.30 mar.-Nº 8.776-v.4 abr.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACION PROPIETARIOS AUTOS DE REMISE

Convócase a los asociados a Asamblea General Ordinaria, en Azcuénaga 718, para el 26 de Abril de 1946, a las 20.30 horas, tratar siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura acta última asamblea.

2.° Considerar Memoria, Balance ejercicio anterior e Informe Revisores de Cuentas.

3.° Elección de los siguientes miembros de C. D. (Por terminación de mandato) presidente, secretario, tesorero, 1er. vocal, 2.° vocal y dos revisores de cuentas.

4.° Control en el pago por tesorería a los asociados.

5.° Considerar descuento 5 o|o viajes particulares.

6.° Designación dos socios firmar acta asamblea. — Comisión Directiva.

e.30 mar.-N.° 8761-v.8 abr.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES "LA CENTRAL" (S. A.)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Abril de 1946, a las 16.30 horas, en el local Paseo Colón 185, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945, remuneración del Directorio y del síndico.

2.° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Alfredo Waller, presidente.

e.1.° abr.-N.° 8821-v.17 abr.

E D M A F E

S. A. Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 24 de Abril de 1946, a las 11 horas, en el local social, Uruguay 440, 9.° piso, Esc. 93,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Distribución de Utilidades, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2.° Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido.

3.° Elección de un director presidente y dos a cuatro directores .

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Remuneración del síndico por el ejercicio fenecido.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para obtener su boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.1.° abr.-N.° 8818-v.17 abr.

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 26 de Abril de 1946, a las 17 horas, en el local social, calle Cangallo 1286, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Determinar la Distribución o destino de las Utilidades.

3.° Determinar el número de los Directores titulares y suplentes y elegirlos.

4.° Designación del síndico titular y el suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: — Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en la caja de la Sociedad con tres (3) días de anticipación, al menos, al fijado para la fecha de la asamblea.

Otra: — Las copias de la Memoria, Balance, etc., estarán en la Administración a disposición de los señores accionistas para serles entregadas desde el 16 de Abril de 1946. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — El Directorio.

e.1.° abr.-N.° 8820-v.22 abr.

IGUAZU

Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial, Comercial y Financiera

Avenida de Mayo 560 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea para el día 25 de Abril de 1946, a las 19.45 horas en Av. de Mayo 560,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informes del síndico, Ejercicio 1945.

2.° Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1946.

e.1 abr.-N.° 8817-v.17 abr.

I. F. A.

S. A. INDUSTRIA FRIGORIFICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Abril de 1946, a las 17, en su local Defensa 533, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del Artículo 347 del Código de Comercio, Inc. 1.°, correspondientes al décimo quinto ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1945 y Distribución de Utilidades.

2.° Elección de cinco directores titulares y dos suplentes de acuerdo al artículo 13 de los estatutos.

3.° Elección de síndico y su remuneración.

4.° Remuneración a los directores que prestan servicio como empleados de la empresa.

5.° designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.1.° abr.-N.° 8838-v.17 abr.

ANTHONY BLANK & CIA. S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1946, a las 11 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Heredia 246, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores. (Art. 28).

2.° Modificación de los Artículos 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, de nuestros estatutos.

Nota: — Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, deberán depozitar sus acciones o certificados en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946. — El Directorio.

e.1.° abr.-N.° 8837-v.17 abr.

ALNORMAR ARGENTINA DE MAQUINAS, S. A.

2a. Convocatoria:

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 16 de Abril de 1946, a las 17.30 horas, en el local de la calle Córdoba 947, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social a la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional.

2.° Modificación de los Arts. 6.°, 14, 21, 22, y 23 de los estatutos.

3.° Designación de dos acionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, Abril 1.° de 1946. — El Presidente.

e.1.° abr.-N.° 8839-v.11 abr.

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES

(Sociedad Anónima)

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

En cumplimiento del artículo 23° del estatuto se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día miércoles 24 de Abril de 1946, en las oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle Santiago del Estero N.° 217, a las 11 horas y 15 minutos,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente, un director y el síndico.

2.° Transferencia de reservas especiales a reservas libres.

3.° Distribución de reservas disponibles (artículo 33° del estatuto), previas las deducciones estatutarias que correspondan.

Según lo establece el artículo 27° del estatuto, para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los respectivos certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la Compañía en esta Capital, calle Santiago del Estero N.° 217, lo que deberán hacer con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946. — El Directorio.

e.1.° abr.-N.° 8860-v.17 abr.

"I R A M"

Instituto Argentino de Racionalización de Materiales

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Abril próximo, a las 18 horas, en el local del "Iram", calle Chile 1192, a efectos de tratar la Orden del Día que se transcribe a continuación:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Inventario General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio del año 1945.

2.° Renovación parcial del Consejo Directivo.

Elección de seis vocales titulares por tres años y seis vocales suplentes por un año.

Elección de un revisor de cuentas titular, un revisor de cuentas suplente 1.° y un revisor de cuentas, suplente 2.°.

3.° Nombramiento de dos asociados presentes para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — V. Alte. Francisco Stewart, presidente. — Ing. Roberto Raventos, secretario.

e.1.° abr.-N.° 8859-v.3 abr.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA, S. A.

Victoria 2221 al 51 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 39.° de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el jueves 18 de Abril de 1946, a las 20,30 horas, en nuestro local social Victoria 2251, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria, anterior.

2.° Aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1946.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

4.° Carta de: Asociación Amigos de la Universidad Hebrea de Jerusalén en la Argentina.

5.° Elección de: Presidente; secretario; protesorero; seis vocales (uno por seis meses); síndico; síndico suplente y tres vocales suplentes. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1945. — El Directorio.

e.1.° abr.-N.° 8858-v.17 abr.

L A R E P U B L I C A

Compañía Argentina de Seguros Generales

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Abril de 1946, a las 12 horas, en Reconquista 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondientes al décimo octavo ejercicio.

2.° Remunerar al Directorio y distribuir utilidades.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1.° abr.-N.° 8857-v.17 abr.

S. A. INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Abril próximo, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 832, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945, y destino de las utilidades.

2.° Elección de directores.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. —

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946. — El Directorio.

e.1.° abr.-N.° 8854-v.17 abr.

VILLALONGA AMERICAN EXPRESS COMPANY, S. A. DE TURISMO

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Abril de 1946, a las 15 horas, en el local social, Rivadavia 578, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945, e Informe del síndico.

2.° Disposición sobre el resultado financiero del ejercicio.

3.° Consideración de la renuncia presentada por un director.

4.° Elección de dos directores titulares por tres años y de síndicos titular y suplente.

5.° Remuneración de directores y síndico.

6.° Remuneración del director gerente.

7.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1.° abr.-N.° 8853-v.17 abr.

"DIADEMA ARGENTINA" S. A. DE PETROLEO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 7.° piso, el día 23 de Abril de 1946, a las 11 horas ,para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Dictamen del síndico por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Aprobación de los dividendos provisorios por el año 1945.

3.° Distribución de Utilidades .

4.° Elección de 3 directores y 2 directores suplentes.

5.° Nombramiento del síndico y síndico suplente.

6.° Remuneración directores y síndicos, gerente general y sub-gerentes.

7.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1.° abr.-N.° 8828-v.17 abr.

GENELECTRIC RAYOS X, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Segunda Convocatoria:

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 23 de Abril de 1946, a las 11 horas, en Juncal 735, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2.° Elegir directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designar los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1.° abr.-N.° 8836-v.17 abr.

EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO

Sociedad Anónima de Construcciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1946 a las 17 horas en el local de la Sociedad, calle Paraná N.° 1255, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Elección de directores de acuerdo con los estatutos.

3.° Elección del síndico titular y suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ing.° Roberto Gorostiaga, presidente. — Ing.° Luis Garbarini, director.

e. 1.° abr.-N.° 8870-v.17 abr.

CORPORACION SODERA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y Título VI.°, artículos 8 y 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 8a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1946 a las 15 horas en el local social de la calle Agrelo N.° 4050, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe de los síndicos y distribución de utilidades, correspondientes al 8.° ejercicio social fenecido el día 31 de Diciembre de 1945.

2.° Capitalización de la reserva hecha para futuros aumentos de Capital.

3.° Elección de seis directores titulares, por dos años, tres directores suplentes por un año y dos síndicos titulares por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o certificados bancarios de depósito, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Los accionistas podrán ser representados en la asamblea solamente por accionistas. — Ningún mandatario podrá representar a más de un accionista. — (Título VII, Art. 10 de los estatutos). — El Directorio.

e.1.° abr.-N.° 8868-v.17 abr.

COMPAÑIA AMERICANA DE LUZ Y TRACCION

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 24 de Abril de 1946, a las 15.30 horas, en la calle Rivadavia N.° 620, 8.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y el síndico;

2.° Consideración de la Memoria, Balance, Informe del síndico y distribución de utilidades del trigésimosegundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.;

3.° Elección de tres directores titulares por el término de dos años, y de dos directores suplentes por igual término;

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o los certificados de su depósito en Bancos, en el domicilio de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 620, 8.° piso, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1946. — El Directorio.

e.1.° abr.-N.° 8865-v.17 abr.

POLLEDO

Sociedad Anónima

Industrial Constructora y Financiera

852 - Belgrano - 858 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 23 de Abril de 1946, a las 10 y 30 horas, en Belgrano 858, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1.° del Código de Comercio, correspondiente al undécimo ejercicio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.1.° abr.-N.° 8864-v.17 abr.

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE INDUSTRIA Y COMERCIO S. A, "INSUD"

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 23 de Abril de 1946, a las quince horas, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle Cangallo 444, cuarto piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1945 y destino de las utilidades.

2.° Elección de directores titulares y suplentes por un año.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4.° Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 20 de Abril de 1946 en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires o en un Banco de Buenos Aires. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — El Directorio.

e.1.° abr.-N.° 8863-v.17 abr.

TEXTIL INMOBILIARIA COMERCIAL Y AGRICOLA "TICA"

Sociedad Anónima

Tercera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, el día 15 de Abril de 1946 a las 11,30 horas, en la Sede, Córdoba 475, 6.° piso, para:

1.° Autorizar la concertación de préstamos hipotecarios.

2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Artículo 29.° — Para las Asambleas Generales Extraordinarias, cuando se trate de asuntos comprendidos en el artículo anterior si a su primera convocatoria no hubiera concurrido el quórum que se determina por este artículo, se convocará dentro de los diez primeros días de la fecha en que debió celebrarse, a una nueva reunión en la forma y el término exigido en el artículo veinticinco (25) y en las mismas condiciones de mayoría y quórum establecidas para la primera convocatoria. Si tampoco se hubiera obtenido el quórum necesario, se convocará también en la misma forma y término, por tercera y última vez y la Asamblea, se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes y representadas, observándose respecto a los votos lo prescripto por el artículo veintiocho (28). En los avisos de la última convocatoria se insertará el presente artículo. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — El Directorio.

e.1.° abr.-N.° 8862-v.11 abr.

COMPAÑIA MERCADOS DE LA CAPITAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 17 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Abril de 1946, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Independencia 1767 (Entrepiso), con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 5.° ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Sede Social de la Compañía, calle Independencia 1767 (entrepiso), hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco de esta Capital. — Dr. Raúl Sánchez Elía, Presidente.

e.1.° abr.-N.° 8804-v.17 abr.

WEST INDIA OIL COMPANY.

Sociedad Anónima Petrolera Argentina

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1946, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña, N.° 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual.

2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de los directores.

5.° Elección del síndico y suplente.

6.° Remuneración del Directorio y síndico.

7.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1.° abr.-N.° 8795-v.17 abr.

CARROCERIAS GNECCO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de Abril de 1946, a las 17 horas, en el local social calle Dorrego N.° 1639, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Remuneraciones al Directorio.

3.° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por dos años.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 7.° de los estatutos.

e.1.° abr.-N.° 8801-v.17 abr.

PAN AMERICAN COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Abril de 1946, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña, N.° 846, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual.

2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de los directores.

5.° Elección del síndico y suplente.

6.° Remuneración del Directorio y síndico.

7.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1.° abr.-N.° 8794-v.17 abr.

F.I.R.A.

Sociedad Anónima de Finanzas e Inversiones en la República Argentina

Asamblea General Ordinaria

29 de Abril de 1946

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 29 de Abril a las 16 horas en Alsina 786, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informes del síndico.

2.° Remuneración del síndico.

3.° Elección de nuevo Directorio.

4.° Nombramiento del síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas que firmarán el acta. — El Directorio.

e.1.° abr.-N.° 8872-v.17 abr.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL RECONSTRUCCION AGRARIA S.A.C.R.A.

San Martín 195 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

de los accionistas a Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Abril de 1946, a las 11 horas, en la Sede de la Sociedad, calle San Martín 195, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1945. Informe del síndico.

2.° Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

3.° Determinación de los honorarios del síndico para el año 1945.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Edmundo Criscuolo, presidente.

e.1.° abr.-N.° 8874-v.17 abr

«I W E C O»

ISIDORO WEIL Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 23 de Abril de 1946, a las 9,30 horas, en Espinosa 42, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Reforma de los artículos segundo, cuarto, octavo, vigésimo segundo y vigésimo tercero de los estatutos.

2° Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1° abr.-N° 8848-v.17 abr.

COLGATE - PALMOLIVE - PEET LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Abril de 1946, a las 10,30 horas, en el local de la sociedad, calle Santiago del Estero N° 1987, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1945.

2° Remuneración de los directores y síndicos.

3° Distribución de las utilidades.

4° Elección de cinco directores titulares y dos suplentes y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 8.846-v.17 abr.

«I W E C O»
ISIDORO WEIL Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de Abril de 1946, a las 9 horas, en Espinosa 42, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945.

2º Elección de Directorio por un año.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 8.845-v.17 abr.

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA
(Sociedad Anónima)
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 31a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 23 de Abril de 1946, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2º Elección de cuatro directores titulares por 2 años, de dos directores suplentes por 1 año; de síndico y síndico suplente por 1 año, en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato.

3º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio de 1946.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Conforme con el artículo 20 de los Estatutos para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 8.842-v.17 abr.

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Abril de 1946, a las 16 horas, en el local social, Darwin 471, para tratar a siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganacias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945, e Informe del Síndico.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de tres directores titulares y un suplente y de síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 8.852-v.17 abr.

«C O M E R F I N A»
Compañía Mercantil Financiera
S. A. Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a las señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Abril próximo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña número 832, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945, y destino de las utilidades.

2º Elección de un director titular.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 8.851-v.17 abr.

«F I M A N S A»
Finanzas y Mandatos, S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Abril próximo, a las 16,30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña número 832, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945, y destino de las utilidades.

2º Elección de directores titulares.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946. — El Directorio.

e.1º abr.-Nº 8.850-v.17 abr.

MINERALES ARGENTINOS PETROLEOS Y COMBUSTIBLES S. A.
"MAPYCSA"

"Convócase a los señores accionistas, a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 15 de Abril de 1946, a las 17 horas, en su sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la modificación del Artículo 18 de los estatutos.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 mar.-N.º 8475-v.10 abr.

"INDUMENTAL" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Abril de 1946, a las 9 y 30 horas, en el local social calle Independencia 2838, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio.

2.º — Elección de directores y síndicos.

3.º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Director.

e.27 mar.-N.º 8545-v.12 abr.

"INDUMENTAL", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de Abril de 1946, a las 9 horas, en el local social calle Independencia 2838, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Reforma de los estatutos sociales.

2.º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Director.

e.27 mar.-N.º 8547-v.12 abr.

"ASTRA"
Compañía Argentina de Petróleo
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
(Segunda convocatoria)

De acuerdo con los artículos 20 y 26 de los estatutos, el directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 10 de Abril de 1946, a las 10.30 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo 305, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al trigésimo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1945.

2.º Consideración de la situación de los tenedores de acciones con dividendos prescriptos.

3.º Elección de 2 directores titulares, por 3 años, por terminación de su mandato, síndico y síndico suplente.

4.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, avenida Alem N.º 621, de 14.30 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946. — El Directorio.

e.27 mar.-N.º 8553-v.6 abr.

CENTRO DE ABASTECEDORES DE FRIGORIFICOS
Buenos Aires, Abril de 1946.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados del Centro de Abastecedores de Frigoríficos a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 del corriente mes, a las 20 y 30 horas y en segunda convocatoria una hora después, con el número de asociados que se encuentren presentes, en nuestro local, calle Sarandí número 1381, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio de 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1945.

2º Elección, por dos años, por terminación de mandato, de ocho (8) miembros del Consejo Directivo, cinco titulares y tres suplentes. Elección de tres socios para practicar el escrutinio, conjuntamente con el secretario.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Mario Bertozzi, presidente. — Francisco Enríquez, secretario.

e.27 mar.-Nº 8.569-v.4 abr.

COMPAÑIA FUNDADORA FOTO-LIPTOFONO S. A.
Av. Roque Sáenz Peña 811
U. T. 33-4940
CONVOCATORIA

Convócase a Asambea General Ordinaria de accionistas para el 16 de Abril a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 811.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar Memoria y Balance de Ganancias y Pérdidas del 11.º ejercicio.

2.º Fijar el número de directores según el artículo 16 del estatuto.

3.º Nombramiento del Directorio y síndicos.

4.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. — Justo de Urquiza Anchorena, presidente.

e.27 mar.-N.º 8537-v.12 abr.

SOC. ANON. MOLINOS ARGENTINOS DE CASEINA
Caseros 696 U. T. 23, B. Orden 0362
CONVOCATORIA
Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 13 de Abril de 1946, a las 10 y 30 minutos horas, en el local social, calle San José 1767, piso 1.º, de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria y Balance del 14.º Ejercicio al 31 de Diciembre de 1945.

2.º Elección de directores.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Conforme al Artículo 31 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea deberán depositarse las acciones o certificados de los Bancos, en la Gerencia de la Sociedad, con anticipación no menos de tres días. — El Directorio.

e.23 mar.-N.º 8389-v.9 abr.

"EL NEUMATICO"
LA CASA DEL CAUCHO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Buenos Aires

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 24 de Abril de 1946, a las 17,30 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 890, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designar un secretario y dos escrutadores para firmar el acta.

2.º Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

3.º Elección de directores y síndicos.

4.º Remuneración al director general y síndico titular. — El director general.

e.26 mar.-N.º 8.89-v.11 abr.

S. A. DE PRODUCTOS QUIMICOS "EL AS"
CONVOCATORIA

Convócose a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 (nueve) de Abril de 1946, a las 16,30 hs. en el local de la sociedad, calle Alvarez Thomas 3244, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Remuneración del síndico y síndico suplente.

3.º Distribución de utilidades.

4.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.16 mar.-N.º 8101-v.3 abr.

FINAFIL ARGENTINA S.A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Anual Ordinaria para el 24 de abril de 1946, a las 12 horas en Avenida Presidente R. S. Peña 530, 7.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2. Elección de directores titulares y síndicos titular y suplente.

3. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril 1946. — El Directorio.

e.1 abr.-N. 8809-v.17 abr.

ZARATE - SULFURICO
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 15 de Abril de 1946, a las once horas, en Avda. Pte. Roque S. Peña 846, Escr. 908,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar documentos según artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Elegir síndico y síndico suplente.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 mar.-N.º 8480-v.10 abr.

COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 6 de Abril próximo a las 16 horas en sus oficinas calle Guevara 1599, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del capital autorizado, hasta la cantidad de cuatro millones de pesos moneda nacional.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — El Directorio.

e.15 mar.-N.º 8072-v.2 abr.

MERCURIO
Soc. Anón. de Financiación de Obras Públicas y Empresas Industriales
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de Abril de 1946 a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 579, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de secretario, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11.

2.º Consideración de la memoria y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Diciembre de 1945.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — El Directorio.

e.30 mar.-N.º 8771-v.16 abr.

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS S. A.

2a. Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto por los Arts. 24 y 35 de los estatutos y 5.° del acta de constitución de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Abril de 1946, a las 16 horas, en el local de la calle Córdoba 947, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Aplicación de Utilidades.

3.° Elección del Directorio que ejercerá sus funciones hasta la asamblea que deba considerar el segundo ejercicio anual de la Sociedad.

4.° Elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente con mandato de igual duración que los anteriores.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, Abril 1.° de 1946. — El Presidente.

e.1.° abr.-N.° 8840-v.11 abr.

PERTINAX

S.A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria en 530, Av. Pte. R. Peña, el 20 Abril 1946, a las 12 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentación art. 347 Código Comercio.

2.° Fijar número directores y elegir los síndicos titular y suplente y retribución.

3.° Designación dos accionistas para firmar el acta.

e.1 abr.-N.° 8812-v.17 abr.

Compañía Inmobiliaria LA LOMBARDO ARGENTINA

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de Abril de 1946, a las 17.30 horas, en Corrientes 330, piso 3.°,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1.° del Cód. de Com.

2.° Elección de directores y síndicos.

3. Destino de utilidades.

4. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1 abr.-N. 8811-v.17 abr.

S.A.L.V.A.

Sociedad Anónima La Vivienda Argentina

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de Abril de 1946, a las 18 horas en Corrientes 330, piso 3.°,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1.° del Cód. de Com.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Destino de utilidades.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1 abr.-N.° 8806-v.17 abr.

METALURGICA S M E L T I N G

S.A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria el día 24 de Abril de 1946 a las 9 horas en el local social Reconquista 336 para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos referidos en el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elegir síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, hasta tres días previos a la reunión. — Luis Lang, presidente.

e.1 abr.-N.° 8805-v.24 abr.

CERVECERIA ARGENTINA QUILMES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede de nuestra Sociedad, calle Brasil 731 el día 25 de Abril de 1946, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Fijación de los honorarios del síndico.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 24 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificado de depósito expedido a nombre del accionistas por el Banco que designará el Directorio. — El Directorio.

e.1.° abr.-N.° 8824-v.24 abr.

TEXTILIA S. A.

Franco Argentina

Para la fabricación de sederías

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Abril de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Determinación del número de directores para el próximo ejercicio, elección de los directores, un síndico y un síndico suplente.

4.° Fijar la remuneración del Directorio para el nuevo ejercicio.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco en la caja social tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.30 mar.-N.° 8765-v.16 abr.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL OESTE

De conformidad con lo establecido en los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para que depositen sus acciones y asistan a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 23 de Abril próximo, a las 17 horas, en su local social, Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 615, 8.° piso, en la que será tratada la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945, y destino de las utilidades.

2.° Elección de un director titular por el término de tres años; de dos directores suplentes por el término de un año y de un síndico titular y un síndico suplente.

3.° Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea para que puedan firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946. — Rogelio de Miguel, presidente.

e.30 mar.-N.° 8766-v.16 abr.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA) S A COMERCIAL

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Continental de Granos (Argentina) S.A. Comercial, a Asamblea General Extraordinaria, en el local social calle San Martín N. 233, 2. piso, para el día 24 de abril próximo, a las 16 horas, a fin de considerar y pronunciarse sobre el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Sustitución del art. 10 de los actuales estatutos por otro redactado así: — "Art. 10. El Directorio estará formado por siete accionistas titulares y dos suplentes. — Para que el Directorio pueda funcionar válidamente se requiere la presencia de no menos de tres de sus miembros titulares o suplentes. — El presidente o el vicepresidente, en su caso, citarán a los suplentes que sean necesarios para formar quórum, si uno o dos de los titulares se encuentran transitoriamente inhabilitados para el desempeño de sus funciones".

2.° Modificación del art. 11, mediante la agregación de las palabras "y suplentes", después de las palabras "Directores titulares".

3.° Integrar el directorio mediante la designación de dos directores suplentes, cuyas funciones terminarán simultáneamente con las del directorio de que van a formar parte.

4.° Designar dos accionistas para que redacten y suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con quien la presida y el Inspector de Justicia que concurra a la misma. — Buenos Aires, Marzo 1946. — El Directorio.

e.1 abr.-N.° 8807-v.17 abr.

CORPORACION COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Abril próximo, a las 18 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N° 347, oficina N° 300, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945 y distribución de utilidades.

2° Aprobación o modificación de los sueldos y gratificaciones acordadas al presidente y director-gerente de la entidad.

3° Modificación del artículo 6° de los estatutos de la sociedad.

4° Remuneración al Directorio y síndico.

5° Nombramiento de síndicos titular y suplente.

6° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de la asistencia, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por un establecimiento bancario regido por la Ley N° 12.156, en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — El Directorio.

e.30 mar.-N° 8.778-v.16 abr.

COMPAÑIA TELEFONICA ARGENTINA (S. A.)

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de Abril de 1946, a las 16.30 horas, en el local de la Compañía, calle Cangallo 1286, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de tres o más escrutadores a los fines del artículo 18, último párrafo, y del artículo 24 de los estatutos.

2.° Presentación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, respecto al ejercicio a Diciembre 31 de 1945, para su deliberación y resolución.

3.° Acordar la Distribución de Utilidades, dividendos a repartirse, y remuneración al síndico, destinando el saldo a "Fondo de Previsión".

4.° Fijar la fecha de cierre del ejercicio (Artículo 17).

5.° Fijación del número de directores titulares determinando la duración de su mandato, y elección de los mismos.

6.° Conveniencia de nombrar directores suplentes, fijando su número y duración de mandato y elección de los mismos.

7.° Elección de un síndico titular y un suplente por un año.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, (Cangallo 1286), de acuerdo con los artículos 18 y 32 de los estatutos, con tres días de anticipación al de la reunión (hasta el 22 de Abril de 1946), para obtener la tarjeta de entrada y de votación.

Las copias impresas de la Memoria, Balance, etc., estarán en la Administración a disposición de los señores accionistas, para serles entregadas desde el 16 de Abril de 1946. — Buenos Aires, Abril 1.° de 1946. — El Directorio.

e.1.° abr.-N.° 8827-v.22 abr.

HOULDER BROTHERS & CO. (ARGENTINA) LTD.

(Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales)

Calle 25 de Mayo N° 499 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1946, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo N° 499, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1945.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de un director, por el término de tres años.

4° Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

5° Determinar la retribución que corresponderá a los directores por el período que comprende el Balance presentado a la aprobación de la asamblea.

6° Nombramiento de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen y aprueben el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea, todo accionista deberá depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco aceptado por el Directorio, con anticipación no menor de tres días al fijado para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos.

e.30 mar.-N° 8.782-v.16 abr.

Sociedad Anónima Ganadera Agrícola "SAN URBANO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril del corriente año a las 9,30 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de directores.

2.° Resolver compra y venta de inmuebles e hipotecas de inmuebles.

3.° Disminución de capital.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.30 mar.-N.° 8.783-v.16 abr.

RED ARGENTINA DE EMISORAS SPLENDID S. A. (RADES)

Asamblea General Ordinaria del 24 de Abril de 1946

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Abril de 1946, a las 17 horas, en el edificio Radio Splendid, Ayacucho 1556, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 5.° Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Fijación de la remuneración a los señores Directores y síndico.

3.° Elección por los tenedores de acciones de Primera Preferencia, de un Director por el término de un año, y de cuatro Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores Dr. Alfredo G. Pérez y Carlos V. Altamirano que terminan su mandato, y de los Dres. Eduardo Carlos Pizarro Jones y Jorge J. A. Peire que renunciaron, por los tenedores de acciones ordinarias.

4.° Elección de dos directores suplentes por un año, por los tenedores de acciones ordinarias.

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Recuérdase a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos, para formar parte de la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada, sus acciones o certificados expedidos por un Banco de la República de tenerlas depositadas a su orden. — El Directorio.

e.30 mar.-N.° 8.752-v.16 abr.

SAMERA
Sociedad Anónima Mercantil y Financiera
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 22 de Abril de 1946, a las 11.30 horas en su local social Quesada 3810, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos (Art. 4, 5, 16 y 19).
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.30 mar.-N.° 8.750-v.16 abr.

SOCIEDAD ARGENTINO - BRITANICA DE INMUEBLES Y ANEXOS, (S. A.) (S. A. B. I. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Abril de 1946, a las 16,30 horas, en el local social, Paseo Colón N.° 185, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945, remuneración del Directorio, del Comité y del síndico y Distribución de utilidades.
2.° Ratificación de garantía acordada.
3.° Renovación del Comité.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — N. Láinez, Presidente.
e.30 mar.-N.° 8.742-v.16 abr.

El ARRAIGO S. A.
Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para 10 de Abril 1946, hora 10, en Cangallo 466, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de documentos prescriptos por el Art. 347, inciso 1°, Código de Comercio.
2.° Designación de síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director.
e.21 mar.-N.° 8293-v.6 abr.

"FIDUCIA"
S. A. Comercial, Financiera y de Inversiones Industriales

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Abril próximo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña número 832, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945, y destino de las utilidades.
2.° Elección de un director.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para asistir a la asamblea los señores accionistas, deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.
Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946. — El Directorio.
e.23 mar.-N.° 8374-v.9 abr.

COMPAÑIA INMOBILIARIA LIBERTAD S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Abril de 1946, en su local social calle Cangallo N.° 444, a las 16 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945 y distribución de las utilidades.
2.° Elección de presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes por dos años.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
e.18 mar N.° 8171-v.9 abr.

LA FABRIL, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 24 de Abril de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, Ejercicio 1945.
2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.30 mar.-N.° 8.749-v.16 abr.

TEXTILIA S. A.
Franco Argentina
Para la fabricación de sederías
Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Abril de 1946, a las 15 horas 30 minutos, en el local de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital social y modificación del artículo 4.° de los estatutos.
2.° Capitalización de parte del Fondo de Reserva Extraordinaria.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la caja social tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.30 mar.-N.° 8764-v.16 abr.

BUGERONI & CIA. LTDA.
(Periodística)

De acuerdo con el art. 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes, 15 de Abril de 1946, a las 11 horas en el local de la Sociedad, Rivadavia 767, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Elección de tres directores y dos suplentes por tres años.
3.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 15 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones o certificados de depósitos de los mismos en la Gerencia con tres días de anticipación a la fecha. — El Directorio.
e.25 mar.-N.° 8468-v.12 abr.

ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Abril de 1946, a las 14.30 horas, en el local Paseo Colón N.° 221, 10.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al Décimo Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Elección de dos directores por el término de dos años, en reemplazo de los que cesan en su mandato.
3.° Elección del presidente del directorio.
4.° Fijación de la remuneración del presidente y directores para el ejercicio 1946.
5.° Elección de síndico y síndico suplente.
6.° Fijación de la remuneración del síndico, para el ejercicio 1946.
7.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.
Nota: — Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar tres días antes de la fecha fijada para la misma, sus acciones en la secretaría de la sociedad, de acuerdo a lo establecido por el artículo 26 de los estatutos. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — El Directorio.
e.18 mar.-N.° 8170-v.4 abr.

MILLACO
Sociedad Anónima Comercial Financiera Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Abril de 1946 a las 11 horas en su local Reconquista N.° 341, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Remuneración a los directores y síndico.
3.° Determinación del número de los directores y su elección.
4.° Elección del síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.15 mar.-N.° 8069-v.2 abr.

S. A. Importadora y Exportadora "IMEXPORT"
25 de Mayo 567 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Abril de 1946, a las 18 horas, en 25 de Mayo 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de documentos del artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio de la sociedad.
2° Elección del Directorio.
3° Elección de síndico y síndico suplente.
4° Remuneración del síndico.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.22 mar.-N° 8.347-v.8 abr.

CORPORACION SUDAMERICANA DE SERVICIOS AEREOS
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 15 de Abril de 1946, a las 11 horas, en la Sede Social, calle 25 de Mayo N.° 299, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Declarar si la Sociedad debe o no proceder a su disolución, y, en el último caso, resolver su disolución y liquidación;
2.° Determinar la forma de liquidación;
3.° Nombrar liquidadores:
4.° Fijar plazo para la liquidación
5.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24 de los estatutos que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deben depositar sus acciones, por lo menos con tres días de anticipación al designado para esta asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 299. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — El Directorio.
e.25 mar.-N.° 8483-v.10 abr.

BERESINA
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Abril de 1946 a las 9 horas en su local Corrientes 424, escritorio 166, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Remuneración directores y síndico.
3.° Determinación del número de los directores y su elección.
4.° Elección del síndico titular y del suplente.
5.° Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.15 mar.-N.° 8072-v.2 abr.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo N.° 29 de los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 4 de Abril próximo venidero en el local social, calle Canning Nros. 3709|11, a las 11.30 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Elección de un director titular por el término de tres años; síndico y síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.
Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración, calle Canning N.° 3709|11, con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1946. — El Directorio.
e.18 mar.-N.° 8185-v.4 abr.

S. A. Comercial y Financiera "LA LEALTAD"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Abril próximo a las 16,30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña número 832, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Elección de un director.
3.° Elección de síndico titular y suplente
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.
Buenos Aires, 14 de Marzo de 1946. — El Directorio.
e.23 mar.-N.° 8376-v.9 abr.

"SECURITAS"
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 24 de Abril de 1946, a las 10 hs., en Avenida Roque Sáenz Peña 615, para:
1.° Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1.° del Código de Comercio.
2.° Honorarios de directores y síndico.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
e.30 mar.-N.° 8.789-v.23 abr.

IMPERIAL
Sociedad Anónima Comercial Inmob. e Ind.
Corrientes 222 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de Abril de 1946, a las 11 horas, en Cangallo 466, piso 4.° para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 7.° ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Elección de tres directores por el término de tres años, por haber terminado su mandato.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.15 mar.-N.° 8073-v.2 abr.

S. A. SFREDDO & PAOLINI
Fábrica Argentina de Aviones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de la Sociedad Rivadavia 578, 2.° piso, el día 23 de Abril, a las 16 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3er. ejercicio social cerrado al 31 de Diciembre de 1945.

2. °Elección de siete directores titulares y síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con no menos de tres (3) días de anticipación en la Caja de la Sociedad, Rivadavia 578, 2.° piso.

e.30 mar.-N.° 8775-v.16 abr.

LITTLE, FISON, RATCLIFF LIMITADA
(Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Abril de 1946, a las quince horas en nuestro local calle San Martín N.° 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Renovación del contrato de gerencia y fijación de los honorarios.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea y autoriza a los accionistas residentes en el extranjero a depositar sus acciones en The Westminster Bank Limited de Berkhamsted (Inglaterra). — El Directorio.

e.18 mar.-N.° 8183-v.4 abr.

PAMPA FILM
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas de Pampa Film Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Abril del corriente año 1946, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 2072, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Estado económico de la sociedad.

2.° Consideración del plan de producción.

3.° Situación Estudios.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1946. — El Directorio.

e.18 mar.-N.° 8196-v.4 abr.

BUNGE & BORN LDA.
S. A. Comercial, Financiera e Industrial
Asamblea Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Abril de 1946, a las 16 horas, en el local 25 de Mayo Nº 501 (2º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1945.

2.° Elección de cuatro directores, un síndico y un síndico suplente.

3º Remuneración al síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Asamblea Extraordinaria

A continuación de la Asamblea Ordinaria se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aumento de capital y modificación consiguiente del artículo 5º de los estatutos.

2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 8.672-v.13 abr.

CHRISTIANI & NIELSEN
Compañía Argentina de Construcciones
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Abril de 1946 a las 17 horas en el local de la sede social, Avenida R. Sáenz Peña 825 — 7.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de 5 directores.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria, hasta tres días antes del fijado para la realización de la misma. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — El Directorio.

e.18 mar.-N.° 8167-v.4 abr.

ASSA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1946, a las 17 horas en el local social, Avenida Alcorta N.° 2601, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del actual capital suscripto y realizado.

2.° Aplicación de la reducción del actual capital.

3.° Aumento del capital autorizado y emisión de $ 2.000.000 en acciones ordinarias y $ 2.000.000 en acciones preferidas.

4.° Reforma de los estatutos.

5.° Designación de las personas que gestionarán la aprobación por el Superior Gobierno de las reformas sancionadas, con facultad para aceptar las enmiendas que señale la Inspección General de Justicia, proceder a otorgar la respectiva escritura pública y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio; y

6.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea y firmar el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, Avda. Alcorta N.° 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 16 de los estatutos). — Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — Juan B. Gaona, presidente.

e.20 mar.-N.° 8216-v.5 abr.

S. A. JUAN CRUZ JAUREGUIALZO ALBISU E HIJOS,
Agrícola, Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la 11a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día ocho de Abril de 1946, a las 15 horas, en la sede social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, escritorio N.° 912, noveno piso, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al décimo primer ejercicio financiero fenecido el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Disolución y liquidación total de la sociedad.

4.° Designación de la Comisión Liquidadora y de un síndico titular y un suplente.

5.°Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, es indispensable depositar, con tres días de anticipación en las Oficinas de la sociedad, la acciones que se posean, o presentar con la misma anticipación un certificado de algún banco de la plaza, aceptado por el Directorio, en el que conste su entrega para ese objeto, como condición para tomar parte en la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — El Presidente.

e.29 mar.-N.° 8237-v.5 abr.

S. A. HOTEL CATARATAS DEL IGUAZU
Corrientes 869

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946. Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día viernes 12 de Abril de 1946, a las 15 horas en la sede de la Sociedad, con el fin de considerar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, del Inventario, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Elección de directores y fijación del término de su mandato.

3.° Elección del síndico y de síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Rodolfo J. Clusellas, presidente.

e.25 mar.-N.° 8478-v.10 abr.

CEIBO
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria, Comercial
Avda. Roque Sáenz Peña 651 Esc. 33
... U. T. 34-4778 - 0310 y 2696
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Abril de 1946, a las 16 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña 651, escritorio 33, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, todo ello de conformidad con el artículo séptimo de los estatutos.

4.° Pronunciarse sobre la remuneración de directores y síndico conforme a los artículos cuarto y séptimo de los estatutos.

5.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1946. — El Directorio. — Julián Robles, director. — César Blaquier Casares, presidente.

e.16 mar.-N.° 8095-v.3 abr.

"CUSTODIA"
S. A. de Comercio, Finanzas e Inversiones Industriales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Abril próximo, a las 15,30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña número 832, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945, y destino de las utilidades.

2.° Elección de un director.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1946. — El Directorio.

e.23 mar.-N.° 8375-v9 abr.

COMPAÑIA MINERA UNIFICADA DEL CERRO DE POTOSI
Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 26 de Abril de 1946, a las quince horas, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle Cangallo 444, cuarto piso, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1.° Lectura, consideración y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria correspondientes al ejercicio social terminado el día 31 de Diciembre de 1945.

2.° Elección de directores titulares y suplentes para el ejercicio en curso.

3.° Elección del síndico titular y suplente por el mismo período.

4.° Elección del Directorio local en Bolivia para el mismo ejercicio.

5.° Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 23 de Abril de 1946 en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires, o antes del 12 de Abril de 1946 en un Banco de Londres o en un Banco de Bolivia, debiendo acreditarse en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, con tres días de anticipación al de la Asamblea el verificativo de los depósitos no efectuados en ellas. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946. — El Directorio.

e.26 mar.-N.° 8508-v.15 abr.

Compañía de Trasportes "EXPRESO VILLALONGA"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves 11 de Abril de 1946 a las 15.15 horas, en la sede de la Administración, calle Rivadavia N.° 578, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio, correspondientes al 58.° ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a o tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la Secretaría del Directorio hasta el día 6 de Abril inclusive. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — El Directorio.

e.21 mar.-N.° 8263-v.6 abr.

JOLUCA
Sociedad Anónima Comercial Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril del corriente año, a las 12 horas, en la calle Cangallo 2675, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 mar.-Nº 8.355-v.8 abr.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día once de Abril de 1946 a las 18 horas en el local social, Cangallo 499 — 6.° piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al Ejercicio de 1945.

2.° Elección de tres directores titulares en reemplazo de los Sres. Rodolfo Posse, Dr. Roque R. Repetto y Carlos A. Rocca y un director suplente en reemplazo del señor Raúl Repetto.

Elección del síndico y suplente de síndico en reemplazo del Sr. Alfredo D. Posse y José Calzado, respectivamente.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Rodolfo Posse, presidente.

e.22 mar.-N.° 8307-v.8 abr.

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de Abril de 1946, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 1745, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1946, y distribución de utilidades.

2.° Designación de tres directores titulares y de síndicos titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración del Instituto, Rivadavia 1745, por lo menos dos días antes de la fecha indicada para la asamblea (art. 13, E. S.).

Buenos Aires, Marzo de 1946. — El Directorio.

e.27 mar.-N.° 8555-v.12 abr.

TANGEE

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Tangee, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que tendrá lugar el 15 de Abril de 1946, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 430, escritorio 450, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1945.

2° Distribución de utilidades y fijación de remuneraciones.

3° Elección de directores y síndicos.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 mar.-N° 8.570-v.12 abr.

COMPAÑIA DE OMNIBUS "CIUDAD DE BUENOS AIRES" S. A.

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad al artículo 17 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Bernardo de Irigoyen N.° 160, el día 15 de Abril de 1946 a las 16 horas, a fin de considerar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos sociales.

2.° Autorización al señor presidente del Directorio para que corra con los trámites judiciales y administrativos necesarios para la aprobación de la reforma, acepte y proponga cualquier otra reforma que se disponga por las autoridades.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires. 23 de Marzo de 1946. — Gabriel Arrom, presidente. — Adrián Fernández, secretario.

e.27 mar.-N° [illegible] abr.

P. A. C. PUBLICIDAD ARTISTICA Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 25 de Abril a las 17 horas en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Elección de dos directores titulares.

3.° Elección de síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — P. A. C. Publicidad Artística Comercial, S. A. Presidente.

e.28 mar.-N.° 8657-v.13 abr.

S. A. "ELECTROLUX APARATOS DOMESTICOS"

CONVOCATORIA

A la 20a. Asamblea Ordinaria

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 20a. Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 10 de Abril próximo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1646, en la que se tratará lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General, correspondiente al 20.° ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1945, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15, inciso a., de los estatutos, e Informe del síndico.

2.° Distribución de las utilidades del año y de ejercicios anteriores.

3.° Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo al art. 9.°.

4.° Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente

5.° Determinar la retribución de los señores directores y síndicos, por el ejercicio fenecido

6.° Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía, de acuerdo al art. 17 de los estatutos, hasta tres días antes de la fecha fijada para esta asamblea.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1946. — El Presidente.

e.15 mar.-N.° 8052-v.2 abr.

TRANSATLANTICA

Soc. Anón. Argentina Comercial y Marítima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Abril de 1946, a las 18 horas, en 25 de Mayo 252, 7.° piso, escritorio 71, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, para el ejercicio 1945.

2.° Elección del síndico titular y suplente.

3.° Elección total del directorio.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.28 mar.-N.° 8649-v.13 abr.

EDITORIAL HISPANO AMERICANA S. A. (H. A. S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 22 de Abril de 1946, a las 19 horas, en Alsina 731, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.23 mar.-N.° 8627-v.13 abr.

EMPRESA PAMPERA DE LUZ Y FUERZA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Abril del corriente año, a las 18 horas en el domicilio legal, Avenida de Mayo 1370, 7.° piso, esc. 185|187, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Disposición de utilidades y remuneración del directorio y síndico.

3.° Elección de directores, síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos, para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones al portador o los certificados, que acrediten su propiedad, a lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en las oficinas de la empresa, Avenida de Mayo 1370, 7.° piso. — El Directorio.

e.28 mr.-N.° 8659-v.13 abr.

ARROCERA PLATENSE

Soc. Anón. de Productos Alimenticios Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 10 de Abril de 1946, a las 11 horas, en el local social, sito en la calle Isabel La Católica Nros. 1272|80, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1945.

2° Retribución de los directores y síndico.

3° Elección de dos directores, en reemplazo de los directores salientes, conforme con el artículo 7° de los estatutos.

4° Elección de síndico y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 mar.-N° 8.353-v.8 abr.

ALUMINIO ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Abril de 1946, a las 15 y 30 horas, en el local social, Avda. Ing. Luis A. Huergo 1279, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1945 e Informe del Síndico.

2.° Destino de las pérdidas.

3.° Remuneración de directores y síndico.

4.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes; y de síndicos titular y suplente.

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 mar.-N.° 8321-v.8 abr.

EDITORIAL CLARIDAD, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Abril de 1946 a las 16 horas, en San José 1627, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2.° Consideración de la Memoria y Balance e Informe del síndico.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de tres directores y síndicos. — Antonio Zamora, presidente.

e.28 mar.-N.° 8661-v.13 abr.

C. MATARAZZO S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Abril de 1946, a la hora 17,30, en su local social calle Corrientes N.° 5666, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA.

1.° Considerar Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres directores por dos años, un síndico titular y un síndico suplente,

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946. — El Directorio.

e.25 mar.-N.° 8487-v.10 abr.

"LA INDUSTRIAL AGROPECUARIA" "L. I. A."

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de Abril próximo a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 852, 3er. piso, escr. 305, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 3er. ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre ppdo. — Distribución de las utilidades.

3.° Nombramiento de director general y de síndicos titular y suplente.

4.° Remuneración del director general y del síndico.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de su depósito, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea. — El director general.

e.28 mar.-N.° 8673-v.13 abr.

EL FUTURO S. A.

Comercial, financiera e industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para 15 Abril 1946 hora 10 en Cangallo 466 para tratar Orden del Día siguiente:

1.° Consideración de documentos prescriptos por el art. 347 inciso 1.° Codigo de Comercio.

2.° Designación de síndico y síndico suplente,

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director.

e.28 mar.-N.° 8658-v.13 abr.

COMPAÑIA CENTRAL INMOBILIARIA

Sociedad Anónima Técnica y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, para el día 13 de Abril de 1946, en Cangallo 461, piso 2°, para tratar las siguientes,

ORDEN DEL DÍA:

(Asamblea Ordinaria, a las 10 30 hs.)

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la sociedad, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.

2° Elección de directores titulares y síndicos.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ORDEN DEL DÍA:

(Asamblea Extraordinaria, a las 11,30 hs.)

1° Consideración del proyecto de reformas de los estatutos sociales.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 mar.-N° 8.417-v.9 abr.

RADIO MIGUEL SOCIEDAD ANONIMA

Materiales Eléctricos y Anexos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 13 de Abril de 1946, a las 20 horas, en San Juan 2768, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio.

2° Elección de directores y síndico.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

e.23 mar.-N° 8.418-v.9 abr.

HARAS ARGENTINO
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 22 de Abril, en el local social, Uruguay 412, a las 16 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.28 mar.-Nº 8.666-v.13 abr.

S. A. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS
Asamblea General Extraordinaria
Tercera Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Extraordinaria señalada para el 18 de Marzo de 1946 en segunda convocatoria, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores accionistas para el día 12 de Abril de 1946, a las 17,15, en el local de la sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Autorizar al Directorio a emitir acciones ordinarias hasta la suma de pesos 6.440.954.55 c|l., según artículo 6º de los estatutos.
2º Autorizar al Directorio para que a los tenedores de acciones ordinarias distribuya, de las reservas facultativas, acciones ordinarias liberadas por un valor nominal de $ 6.101.570,15 c|l., o sea un reparto del 45 o|o sobre el capital representado por esa categoría de acciones. Estas nuevas acciones participarían en las utilidades de la sociedad desde el 1º de Enero de 1946.
3º Autorizar al Directorio para que resuelva la emisión de acciones preferidas hasta la suma de $ 5.148.600 c|l., según el artículo 6º de los estatutos, en la manera, forma y fecha que lo crea conveniente, ya sea en efectivo o por distribución de reservas o como dividendo.
4º Modificación de los estatutos, incluyendo aumento de capital y autorización al presidente y|o vicepresidente para solicitar del Poder Ejecutivo la necesaria aprobación de estas nuevas reformas.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El presidente. — Buenos Aires 25 de Marzo de 1946.

e.28 mar.-Nº 8.674-v.8 abr.

BALCARCE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 6 de Abril de 1946, a las 10 horas, en las oficinas de esta Sociedad, calle Corrientes N.º 424, piso 1.º, escritorio N.º 158, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.
2.º Fijación de la remuneración de los señores directores y de los síndicos.
3.º Determinación del número de los directores y su elección.
4.º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1946. — El Directorio.

e.15 mar.-N.º 8[illegible]-v.2 abr.

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA (CRISTALERIAS CORNING DE SUD AMERICA)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Abril de 1946, a las 12 horas, en la sede social, Bmé. Mitre 559 (oficina 704), a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1945.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 mar.-Nº 8.568-v.12 abr.

RIVEREÑA DE RIO NEGRO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de Abril de 1946, a las 16 horas, en Perú 375, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.
2.º Nombramiento de directores y síndicos.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 mar.-N.º 8057-v.2 abr.

LA COLMENA

S. A. Agrícola Ganadera e Inmobiliaria

Convoca a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el 13 de Abril, en calle Ayacucho 677, Capital, a las 16 horas para tratar la,

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 367 del Cód. de Comercio.
b) Elección de síndicos.
c) Designar dos accionistas para firmar el acta.

e.25 mar.-N.º 8464-v.10 abr.

DENTSPLY ARGENTINA, S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de Abril 1946 a las 11 horas, en Sarmiento 3949, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio; y distribuir utilidades.
2.º Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios.
3.º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.21 mar.-N.º 8287-v.6 abr.

LA FLORESTA
Sociedad Anónima de Inversiones Financieras

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Abril de 1946, a las 17.30 horas, en Reconquista 336 (8º piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 6º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945, y distribución de utilidades.
2º Nombramiento de dos directores titulares, en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.27 mar.-Nº 8.560-v.12 abr.

ASOCIACION MILITAR DE RETIRADOS DEL EJERCITO Y ARMADA

CONVOCATORIA

Invítase al consocio a la Asamblea General Ordinaria, del 10 de Abril a las 15 horas, en la Galería Güemes (105), para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
2.º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio del 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1945, y Presupuesto para el Ejercicio de 1946.
3.º — Designación de dos consocios Ejército y Armada) para firmar el Acta de la Asamblea.
4.º — Elección de: Vicepresidente 1.º (Ejército), por 3 años; Directores Titulares: (Ejército) dos por (3 años); uno por (1 año); (Armada) dos por (3 años); (Aviación) uno por (3 años) Directores Suplentes: (Ejército) uno por (3 años) (Armada) uno por (3 años), uno por (1 año); (Aviación); uno por (3 años) uno por (2 años). — Comisión de Cuentas: (un año) Titulares: Dos del Ejército y uno de la Armada; Suplentes: uno del Ejército y uno de la Armada.

Ergasto R. Saforcada, Gral. de Bgda. (R). Presidente. — Manuel G. Pinto, Coronel (R), Secretario.

e.27 mar.-N.º 8589-v.10 abril.

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 22 de Abril 1946 a 12 horas, para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria que considerará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reducción del actual fondo de "Reserva Legal" que es de $ 2.066.558.59, para quedar a $ 206.655.85.
2.º Destinar la diferencia de pesos 1.859.902.74 a "Fondos de reservas para contingencias a disposición del Directorio".
3.º Designar 2 accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

La asamblea tendrá lugar en el escritorio social, calle Sarmiento 930, piso 8º, y se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos de depósito, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — Bs. Aires, 26 Marzo 1946. — El Directorio.

e.27 mar.-N.º 8540-v.12 abr.

I N T A
Industria Textil Argentina S.A

Convócase a los señores tenedores de acciones ordinarias de "Inta, Industrial Textil Argentina S.A.", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, a las dieciséis horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 2.º, oficina 25, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance Anual, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Remuneración del directorio y síndicos.
4.º Elección de seis directores.
5.º Elección de síndico titular y suplente.
6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, o en su defecto, un certificado expedido por un Banco regido por la Ley N.º 12.156, a fin de obtener el boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.18 mar.-N.º 8175-v.4 abr.

C A D E C
Cía. Argentina de Comercio, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de Abril de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.º 515, (2.º piso).

Orden del Día:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, Ejercicio 1945.
2.º Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.26 mar.-N.º 8511-v.11 abr.

LA AMERICA DEL SUD, S. A.

Convócanse a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 12 de Abril de 1946, a las 15 horas, en Av. de Mayo 1370, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1 del Código de Comercio.
2.º Elección del nuevo directorio.
3.º Elección de síndico.
4.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

El Directorio.

e.22 mar.-N.º 8342-v.11 abr.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS CONEN
Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 16 de Noviembre de 1903

Av. Pte. R. Sáenz Peña 616
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Abril de 1946 a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuadragésimo segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de cuatro directores titulares y cuatro suplentes.
4.º Elección de síndico y síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener la boleta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1946. — El Directorio.

e.28 mar.-N.º 8600-v.13 abr.

CIA. SUD AMERICANA DE SERVICIOS PUBLICOS S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Abril de 1946 a las 11.30 horas en el local social, calle Rivadavia 825, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Determinar los honorarios de los directores y síndico por el ejercicio vencido.
4.º Establecer el número de miembros titulares que compondrán el nuevo Directorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos.
5.º Nombramiento de directores titulares, según lo que se resuelva en el punto anterior: dos directores suplentes y síndicos, titular y suplente, por un período de un año.
6.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946. — El presidente.

e.28 mar.-N.º 8622-v.13 abr.

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A.

Asamblea General Extraordinaria

A solicitud de un grupo de accionistas, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 16 de Abril de 1946, a continuación de la Asamblea General Ordinaria convocada para las 9 horas de la misma fecha, en el local social, calle Rivadavia 1745, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar el destino a dar a los distintos fondos facultativos de reserva y previsión de la sociedad anónima.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración del Instituto, Rivadavia 1745, por lo menos dos días antes de la fecha indicada para la asamblea. (Artículo 13, E. S.). — Buenos Aires, Marzo de 1946. — El Directorio.

e.27 mar.-Nº 8.557-v.12 abr.

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
Segunda convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 13 de Abril de 1946 a las 11 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|54, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General e Informe del síndico.
2.° Renovación del Directorio: Tres miembros titulares por dos años cada uno.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar el acta. — El Secretario.

e.30 mar.-N.° 8757-v.10 abr.

"LA CANTABRICA"
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Honorable Directorio, respondiendo al pedido de señores accionistas formulado de acuerdo con la facultad que les confiere el artículo 17. inciso 2.°) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 11 de Abril próximo a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Moreno N.° 765, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar el destino a dar a los fondos de reserva facultativos.
2.° Nombramiento de dos accionistas para que intervengan en la redacción del acta de la asamblea y la firmen en delegación de la misma juntamente con el Directorio. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1946. — Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para poder tomar participación en la asamblea, se requiere, según el artículo 13 de los estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

e.21 mar.-N.° 8282-v.6 abr.

ACEITERA RIOPLATENSE S. A.
Comercial e Industrial
Segunda Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo que establece el art. 26 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Abril de 1946 a las 15 horas, en la calle Valle N.° 535, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico correspondientes al 2do. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Designación de dos accionistas para que practiquen los escrutinios de las votaciones y aprueben y firmen el acta de la asamblea.
3.° Remuneración del Directorio y síndico.
4.° Distribución de utilidades.
5.° Elección de tres directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los salientes.
6.° Elección de un síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, según lo dispone el art. 29 de los estatutos, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de un Banco de esta Capital, con dos días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.15 mar.-N.° 8066 v.2 abr.

MARFINANCO
Soc. Anón.
Comercial, Financiera y Marítima
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Abril de 1946, a las 9 horas en las oficinas de esta sociedad, calle Reconquista N.° 341, piso 3.° — escritorio 313, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Fijación de honorarios a los directores y síndico titular, por el ejercicio 1945.
3.° Determinación del número de los directores y su elección.
4.° Elección del síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.16 mar.-N.° 8120-v.3 abr.

COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 6 de Abril próximo, a las 15.30 horas, en sus oficinas calle Guevara 1599, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4to. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945. Informe del síndico.
2.° Distribución de las utilidades, del ejercicio.
3.° Remuneración del síndico.
4.° Elección de directores (cinco titulares y dos suplentes) por dos años y síndicos (titular y suplente) por un año.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — El Directorio.

e.15 mar.-N.° 8078-v.2 abr.

LA ARMONIA
Sociedad Anónima Granadera, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el 8 de Abril, a las 14 horas, en Catamarca 70, para:

1.° Considerar el aumento del capital, conforme al artículo cuarto del estatuto.
2.° Designar quienes efectuarán los trámites inherentes al acto.
3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 mar.-N.° 8062-v.4 abr.

LABORATORIOS «OTTO», S. A.
Perú 795
Segunda Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 4 de Abril de 1946, a las 17 horas, en Perú 795, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del vigésimo ejercicio.
2° Elección de tres directores titulares por dos años; un director suplente por dos años; síndico titular y síndico suplente por un año.
3° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Rodolfo Isely, presidente.

e.23 mar.-N° 8398-v.3 abr.

TRANSPORTES Y FINANZAS, S. A.
T. R. A. F. I. S. A.
Buenos Aires, Marzo de 1946.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Extraordinaria en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 12 de Abril del año en curso, a las 16 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Liquidación de la sociedad.
2° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con la debida anticipación. — David L. Lacroze, secretario.

e.23 mar.-N° 8393-v.9 abr.

S. A. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS
Asamblea General Ordinaria
Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria anual convocada para el día 27 de Marzo de 1946 por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores accionistas para el día 12 de Abril de 1946, a las 17,30, en el local de la sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945, e Informe del síndico y distribución de utilidades.
2° Elección de directores titulares y suplentes.
3° Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El presidente. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1946.

e.28 mar.-N.° 8675-v.8 abr.

I.T.A.L.A.R. SOC. ANONIMA INDUSTRIAL TEXTIL ALGODONERA ARGENTINA
Moreno 1431 — 1er. piso
U. T. 38 - 4843
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Abril de 1946, a las 10 horas en el local de la calle Moreno 1431. 1er. piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria. Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyectos de distribución de utilidades e Informe del señor síndico.
2.° Remuneración al señor síndico.
3.° Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
4.° Capitalización del Fondo de Reserva Especial hasta la suma de dos millones de pesos.
5.° Unificación de fondos de reserva.
6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General los accionistas deberán presentar en las oficinas de la Sociedad, tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas a cargo de la Sociedad Brasital, Sociedad Anónima de San Pablo, en San Pablo Brasil.

e.15 mar.-N.° 8075 v.5 abr.

FRESONE-MICHELI, LTDA.
S. A. Industrial y Comercial
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Por resolución de la Comisión Liquidadora y de acuerdo al artículo 14 de los estatutos de la Sociedad Anónima Fresone-Micheli Limitada, en liquidación, se convoca a los señores accionistas, en segunda citación, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Abril de 1946 a las 16 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre número 575, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Elección de 4 miembros titulares de la Comisión Liquidadora.
2° Autorización a dicha Comisión Liquidadora para celebrar con los representantes de la quiebra de la sucesión de Félix Fresone, los convenios de cuyo tenor se dará cuenta en la asamblea.
3° Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, las acciones o el recibo bancario deberán depositarse con tres días de anticipación.

e.29 mar.-N° 8.688-v.9 abr.

CORPORACION AMERICANA DE DE REPRESENTANTES
S. A. "CARSA"
De Representaciones Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo al artículo 14.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Avda. Pte. Roque S. Peña 943, tercer piso, el día 21 de Abril de 1946, a las 10 horas, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del tercer ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1945.
2° Elección de cinco directores, por el término, de tres años, en reemplazo de los señores Dr. Vicente Stábile, Juan Félix Corral, Alejandro Tokman, Carlos Mateo Thomas y Salomón Tokman, por expiración de su mandato.
3° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4° Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — El Directorio.

Nota importante: "Para tener derecho a votar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado por la asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario sujeto al régimen de la Ley 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleta de entrada a la asamblea" (artículo 19 de los estatutos).

e.29 mar.-N° 8.687-v.15 abr.

S. A. FOMENTO TERRITORIAL SUD - AMERICANO

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Abril de 1946, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N° 515 (2° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio al 31 de Diciembre de 1945.
2° Elección de un síndico y un síndico suplente.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.29 mar.-N° 8.685-v.15 abr.

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
(Sociedad Anónima)

Con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día lunes 22 de Abril de 1946, a las 11,30 horas, en su sede social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1219, 2° piso, Nros. 201|4, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Determinación del destino a darse a Fondos de Reserva, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 32 de los estatutos sociales.
2° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito de Bancos, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea y recabar de la Secretaría de la sociedad la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946. — El Directorio.

e.29 mar.-N° 8.730-v.16 abr.

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BEUNING"
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Abril de 1946, a las 11 horas, en su local calle Cangallo N° 315 (tercer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945.
2° Propuesta de aumentar el número de directores a cuatro (artículo 8° de los estatutos).
3.° Elección de dos o tres directores titulares, por 3 años y dos directores suplentes, por un año.
4° Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5° Fijación de honorarios del síndico.
6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 mar.-N° 8.726-v.15 abr.

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y GANADERA "SAN CLAUDIO"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Abril de 1946, a las 15 horas, en el local social, calle Florida N.º 229, escritorio 414, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del síndico y Distribución de Utilidades, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2.º Elección del nuevo directorio y síndicos de conformidad con los artículos 8 y 14 de los estatutos.

3.º Retribución a los directores y síndico.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deben depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la Caja de la sociedad, con dos días de anticipación al señalado por la asamblea.

e.16 mar.-N.º 8104-v.3 abr.

COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

(Sociedad Anónima)

Asamblea General Ordniaria de Accionistas

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Abril próximo, en las oficinas de la Compañía en esta Capital, calle San José 180, a las 15,30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 34º ejercicio.

2.º Remuneración del síndico.

3.º Elección de directores titulares y director suplente.

4.º Elección de síndico y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Banco, en las oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, calle San José 180, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 26º de los estatutos.

— El Directorio.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1946.

e.22 mar.-N.º 8339-v.8 abr.

ROSATI Y CRISTOFARO S. A.

Metalúrgica Industrial

Zabala 3654 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, el Directorio, ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Abril de 1946, a las 18 horas, en el local de la sociedad calle Zabala Nº 3654, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945, y distribución de utilidades.

2º Remuneración de los Sres. directores que han desempeñado funciones administrativas acordadas por el Directorio, conforme al Art. 22 de los Estatutos.

3º Elección de tres directores por dos años.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 20 de de 1946. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 19 de los Estatutos dispone . . . . «Para tener derecho a concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco de reconocida solvencia fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina».

e.22 mar.-Nº 8335-v.8 abr.

SELECCION CONTABLE

Sociedad Anónima Editorial y de Enseñanza

Cangallo 564 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de Abril de 1946, a las 16 horas, en la sede social, Cangallo 564, 1.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2.º Aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

3.º Elección de síndico titular suplente para el año 1946.

4.º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 mar.-N.º 8310-v.8 abr.

S. A. EDITORIAL «BELL»

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de Abril de 1946, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Brandsen 109, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945, e Informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades y remuneración a los directores y síndico.

3º Elección de cuatro directores por tres años; síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.22 mar.-N.º 8331-v.8 abr.

TATANE S.A.

Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de Abril de 1946 a las 9.30 horas en el local de la calle Reconquista 336 — 4.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2.º Fijación de las remuneraciones del directorio y síndico.

3.º Fijación del número de directores de que se compondrá el directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4.º Elección de síndico titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18 mar.-N.º 8194-v.4 abr.

CASA JACOBO DAYAN E HIJOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Asamblea General Ordinaria del 4 Abril de 1946

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Florida 461, piso 1.º, Buenos Aires, el día 4 de Abril de 1946, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2.º Elección de un director por tres años de síndicos titular y suplente por el término de ley.

3.º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

e.16 mar.-N.º 8088-v.4 abr.

ESTANCIAS LOMA ALTA S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 12 de Abril de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.º 515, (2.º piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, Ejercicio 1945.

2.º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.22 mar.-N.º 8341-v.8 abr.

«I D E A L»

Sociedad Anónima Industrial y Mercantil

Cap. $ 600.000.— m|n.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en al Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito en la calle Gallo 1184-92, el día 11 de Abril de 1946, a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1945, y el Informe del Síndico.

2º Elección de tres directores titulares un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, los accionistas deberán tener presente lo establecido en el Art. 22 del Estatuto. — El Directorio.

e.23 mar.-Nº 8386-v.9 abr.

COMPAÑIA EDITORA «EN AMERICA»

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, se llama a los señores accionistas, en tercera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Lavalle 1570, (4º piso J), el día 5 de Abril de 1946, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al segundo ejercicio social terminado el 30 de Septiembre de 1945; Informe del Síndico.

2º Elección de síndicos, titular y suplente, para el tercer ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor presidente.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, tres días antes del señalado para la reunión.

e.22 mar.-Nº 8327-v.2 abr.

SAMIDER

Sociedad Anónima Financiera-Mercantil-Inmobiliaria Editorial y de Representaciones

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Abril de 1946 a las 18 horas, en la sede social Avenida R. Sáenz Peña 648, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 1945.

2.º Elección de dos directores titulares por tres años de acuerdo con el artículo 9.º y de síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones en la Caja de la sociedad o los certificados de sus depósitos bancarios. — El Directorio.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946.

e.22 mar.-N.º 8319-v.8 abr.

BAUSCH Y LOMB ARGENTINA S. A. INSTRUMENTOS CIENTIFICOS Y PRODUCTOS OPTICOS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Abril del corriente año 1946, a las 15.30 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 740, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades y Dictamen del síndico.

2.º Elección de seis directores por un año y fijar remuneraciones.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.16 mar.-N.º 8098-v.3 abr.

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES

Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria de conformidad con el artículo 43 de los Estatutos, a celebrarse el día 4 de Abril próximo, a las 9.30 horas, en la calle Pte. Luis Sáenz Peña número 242, Capital para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Elección de tres directores titulares y 2 directores suplentes por 2 años, y de un síndico titular y un suplente, por un año, todos con retroactividad al 1º de Junio de 1945.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

..Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Cangallo Nº 564, 5º piso, Capital, o Balneario de Quilmes (Ribera), sus acciones o certificados hasta dos días antes de la asamblea (Art. 37 y 38). — Benedicto Bianchi, presidente.

e.16 mar.-Nº 8.125-v.3 abr.

MIGUEL CAVIGLIA

Sociedad Inmobiliaria Limitada

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con las disposiciones legales y con los artículos 17 y 18 de los estatutos sociales, el directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 8 de Abril de 1946 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia N.º 5380, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1945 e Informe del síndico y Distribución de las utilidades realizadas y líquidas.

2.º Elección de tres directores titulares por el término de tres años.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos señores accionistas o sus representantes para suscribir el acta de la asamblea.

e.18 mar.-N.º 8195-v.4 abr.

LA MERIDIONAL

Sociedad Anónima Financiera Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de Abril de 1946, a las 18 horas, en San José 458,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Nombramiento y remuneración de directores y síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director General.

e.20 mar.-N.º 8214-v.5 abr.

SAN JUAN
Sociedad Anonima, Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de Abril de 1946 a las 11 hs. en Avenida Roque S. Peña 615, para:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1.º del Código de Comercio.

2.º Elección de síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

e.30 mar.-N.º 8.790-v.23 abr.

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Abril de 1946, a las 10 horas, en la calle Cangallo 667,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1.º del Código de Comercio.

2.º Elección de directores y síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 mar.-N.º 8754-v.16 abr.

COMPAÑIA Dr. SCHOLL S. A. C.
Especialidades Para el Confort de los Pies
Patentes y Fórmulas del Dr. Wm. M. Scholl

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Abril de 1946, a las 15 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña 788, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 8.725-v.15 abr.

LA FORESTAL ARGENTINA
S. A. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 25 de Abril de 1946, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 221, 10º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Modificación de los artículos 12, 13 y 18 de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 27 de los estatutos dispone que las acciones sean depositadas en la Secretaría, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 8.722-v.22 abr.

LA FORESTAL ARGENTINA
S. A. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 25 de Abril de 1946, a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 221, 10º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2º Elección de tres directores, por el término de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de presidente y vicepresidente del Directorio.

4º Fijación de la remuneración del presidente y directores para el ejercicio de 1946.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio de 1946.

7º Autorización al Directorio para emitir acciones, de acuerdo al artículo 5º, inciso a) de los estatutos sociales.

8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 27 de los estatutos dispone que las acciones sean depositadas en la Secretaría, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 8.720-v.22 abr.

ARISONA ARGENTINA
S. A. Marítima Industrial
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestras oficinas, Reconquista 336, el día 27 de Abril próximo, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.

2º Fijación de la remuneración de los directores y síndicos y la proporción que corresponda a cada uno de sus miembros para el ejercicio 1945.

3º Destino de utilidades.

4º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de directores para completar el número a determinarse, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 10 y 11 de los estatutos.

5º Elección de un síndico y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta, en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en un establecimiento bancario, cuando menos tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1946. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 8.712-v.15 abr.

SOUTH AMERICAN MINING COMPANY
(Compañía Sud-Americana de Minas)
Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 26 de Abril de 1946, a las quince horas treinta minutos, en las oficinas de la compañía en Buenos Aires, calle Cangallo 444, cuarto piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2º Elección de directores titulares y suplentes, por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Elección de tres miembros del Consejo de Administración en Bolivia, por un año.

5º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 23 de Abril de 1946, en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires o en un Banco de Buenos Aires. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 8.711-v.22 abr.

LAMURAGLIA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 23 de Abril de 1946 a las 9 horas en el local de la Sociedad, calle Escalada 1961, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de dos directores titulares.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — El Directorio.

e.30 mar.-N.º 8762-v.16 abr.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES
Asamblea General Ordinaria de Socios

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 42 de los estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios varones mayores de 18 años, hasta el Nº 74.540 inclusive, para celebrar Asamblea General Ordinaria de socios, el miércoles 10 de Abril próximo, a las 18 horas, en la casa social, Alsina 1825, al sólo objeto de proceder a la elección de 307 delegados correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años, existentes al 31 de Diciembre de 1945.

Los señores socios que deseen asistir al acto deberán solicitar, con la presentación de la libreta personal, de la hora 9 a 11 y de 15 a 18 los días hábiles y de 9 a 11 los festivos, hasta el 9 de Abril inclusive, en la Secretaría social, el comprobante que dispone el artículo 44. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946. — Manuel Candame, presidente. — Silverio Vegega, secretario.

e.29 mar.-Nº 8.696-v.9 abr.

COMPAÑIA INMOBILIARIA "LA URBANA" S. A.
Belgrano 2422 — Capital — U. T. 47-9147

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de Abril de 1946, a las 18 horas, calle Belgrano 2422, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945 y distribución de utilidades.

2º Nombramiento de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 Marzo 1946.

e.29 mar.-Nº 8.695-v.16 abr.

SIMPLEX
JOSE A. FERRADAS, S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Corrientes 560, el 22 de Abril de 1946, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Destino y aplicación de las reservas libres existentes.

2º Remuneración de los directores.

3º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los señores accionistas aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 8.693-v.15 abr.

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Convocatoria a Asamblea General de Accionistas

Buenos Aires, Marzo 26 de 1946.

De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 30 de Abril próximo, a las 9,30 horas, en las oficinas de la Corporación, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 570, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Noticiar a los señores accionistas de la Cuenta de Gastos, Productos, Inventario, Balance y Memoria del Fideicomisario, y poner a consideración el dictamen del síndico sobre dichos puntos.

2º Elección de síndicos titular y suplente (artículo 40 de los estatutos).

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — El síndico.

Nota: Los certificados para acreditar el derecho, número de acciones y de votos, serán firmados por el Fideicomisario a cargo de la administración, a cuyo efecto los interesados podrán solicitarlos en la Secretaría General Administrativa del Directorio (artículo 46 de los estatutos) con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estos certificados sólo tendrán por efecto y alcance jurídico la asistencia a la referida asamblea y caducarán de pleno derecho, careciendo de todo otro valor después de celebrada la misma. — Ricardo Seeber, síndico.

e.29 mar.-Nº 8.691-v.15 abr.

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARGENTINA S. A.
Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas

Buenos Aires, Marzo 18 de 1946.

De conformidad con lo que determinan los estatutos, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1946, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 2520|24, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.

2º Discusión y aprobación de la Memoria, de las Cuentas y distribución de las utilidades.

3º Elección de dos administradores, de acuerdo a las disposiciones del artículo 6º de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

5º Designación de un accionista para que firme con el presidente, el secretario y el síndico, el acta de la asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas el artículo 19º de los estatutos, sobre el depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 8.740-v.15 abr.

S. A. M. Y. A.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Máquinas y Afines

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Abril de 1946, a las 17 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Billinghurst Nº 2465, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2º Remuneración al director-gerente.

3º Elección de tres directores, por el término de un año.

4º Elección del síndico y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de los demás.

Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada a la misma, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.29 mar.-Nº 8.736-v.15 abr.

LUCILU
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Abril del corriente año a las 15 horas en el local social Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2.º Elección de directores.

3.º Resolver compra y venta de inmuebles e hipoteca de inmuebles.

4.º Disminución de capital. — El Directorio.

e.30 mar.-N.º 8.785-v.16 abr.

S. A. Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal "NEHUEN"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril del corriente año a las 10 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de directores.

2.° Resolver compra y venta de inmuebles e hipotecas de inmuebles.

3.° Disminucion de capital.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.30 mar.-N.° 8.784-v.[illegible] abr.

LEDATEX

S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los [illegible] accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 15 de Abril de 1946, a las 9,30 horas, en el local social, Reconquista 341, piso 3.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Fijación de las remuneraciones al directorio y síndico.

3.° Elección de tres directores titulares por el término de tres años.

4.° Elección de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

e.25 mar.-N.° 8463-v.10 abr.

WRIGHT SOCIEDAD ANONIMA - BAZAR INGLES

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Abril 1945 a las 19 horas, en Avenida de Mayo 853:

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1 Código Comercio.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Fijación de remuneración para el Directorio.

4.° Elección de directores y síndicos.

5.° Designar 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.28 mar.-N.° 8626-v.13 abr.

MINERALES ARGENTINOS PETROLEOS Y COMBUSTIBLES S. A. "MAPYCSA"

"Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 15 de Abril de 1946, a las 15 horas, en su sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Balance y Memoria al 31 de Diciembre de 1945.

2.° Liquidaciones presentadas por Minacar.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Consideración de las condiciones en que se desenvuelve el contrato vigente con Minacar y adopción de las resoluciones corespondientes.

5.° Remuneración de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos.

6.° Elección de nueve directores titulares; dos suplentes; síndico titular y suplente por el término estatutario.

7.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 mar.-N.° 8476-v.10 abr.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL FILIZOLA CIMFA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Abril a las 18 horas, en la sede social, Avenida Belgrano N.° 1389, para considerar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

3.° Elección de un presidente y un director-gerente por un nuevo período de tres años, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

4.° Elección de un síndico y un síndico suplente, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

5.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946. — El Directorio.

e.26 mar.-N.° 8501-v.11 abr.

S T E L L A

Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de Abril de 1946, a las 10 y 30 hs., en Avenida Roque Sáenz Peña 615, para:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

e.30 mar.-N.° 8.791-v.23 abr.

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio cumpliendo con su estatuto, convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 16 de Abril de 1946, a las 17 horas, en Cerrito 388, 1° p., para tratar esta,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 40°.

2.° Resolver sobre el artículo 39 del estatuto.

3.° Elección de dos directores titulares por tres años y dos directores suplentes y síndico titular y suplente por un año.

4.° Elección de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificado bancario con indicación del número correlativo de los títulos, hasta tres días hábiles antes del señalado para el acto, en nuestras oficinas, Cerrito 388, 1° piso, de 10 a 12 horas. — El Directorio.

e.26 mar.-N° 8526-v.11 abr.

PRO MAESTROS DE ESCUELA

Asociación Mutualista

En cumplimiento de lo determinado por los artículos 37 y 38 del estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 6 de Abril de 1946 a las 17 horas en el local de la calle Córdoba 2021. — Si transcurrida una hora no hubiese la mitad más uno de los socios, las asambleas se realizarán con el número de socios presentes, a objeto de tratar la siguiente

Orden del Día:

Asamblea General Ordinaria

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico del año 1945.

2.° Elección de siete directores titulares y cinco suplentes en reemplazo de los señores Vicente Enrique Salerno, Aser Over Laborde, Roque J. Mora y Araujo y Gregorio R. Salazar, que renunciaron, del Sr. Alejandro A. Gujer Burgoa, que falleció, y de los señores Santiago Nudelman, Juan M. López Alvarez, Jesús Villegas, Horacio Jacomelli, José Di Tomás, Genaro D. Morinelli y Jacobo Steinberg, que terminan su mandato.

Elección de tres miembros titulares y tres suplentes de la Comisión Fiscalizadora, en reemplazo de los señores Marcelino Lamas, Juan María Luongo, Agustina Chertkoff y Constancio S. Banchieri, que renunciaron y de los señores Víctor Resoagli y Gregorio Alvarez que terminan su mandato.

3.° Designación de tres socios para firmar el acta de la asamblea.

Asamblea Extraordinaria

1.° Considerar la situación que le crea a la Pro Maestros de Escuela Asociación Mutualista, la vigencia del Decreto - Ley 24.999 - 1945.

2.° Designación de tres socios para firmar el acta de la asamblea. — Juan M. López Alvarez, presidente. — Horacio **Jacomelli,** secretario.

Nota: La Asamblea Extraordinaria se realizará a continuación de la Asamblea Ordinaria, en el mismo local y en las condiciones establecidas en el artículo 38 del Estatuto.

e.26 mar.-N.° 8512-v.5 abr.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Licitación Pública N.° 33

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 8 del mes de Abril próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Delegación Regional del Sud, en Bahía Blanca.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Moblajes (armarios de acero, sillas, sillones, escritorios, perchas, bibliotecas, etc.), útiles de escritorio en general y máquinas de escribir. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — El Director General de Administración.

e.27 mar.-N.° L-896-v.6 abr.

LICITACION PUBLICA N.° 31

Expte. N.° 31.838|45

Llámase a licitación pública (1er. llamado) para el día 5 del mes de abril próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la División Epidemiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Aparatos e Instrumental para laboratorio y consultorio. — Drogas. — Cocina a gas. — Heladera eléctrica. — Ollas enlozadas. — Cepillos y Jabón para tocador. — Máquina de escribir. — Muebles de madera para escritorio. — Sillas de hierro. — Ventiladores y Relojes eléctricos. — Delantales y Guardapolvos.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — El Director General de Administración.

e.25 mar.-N.° L-788-v.4 abr.

Licitación Pública N.° 29

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 3 del mes de Abril próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. D. Cabred", en Open Door.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: 3.000 pares de botines "Patria".

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — El Director General de Administración.

e.22 mar.-N.° L-694-v.2 abr.

Licitación Pública N° 30

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 3 de Abril próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de máquinas de escribir, destinadas a diversas dependencias de la Dirección Nacional de Salud Pública. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — El Director General de Administración.

e.22 mar.-N.° L-714-v.2 abr.

Exptes. Nros. 16174|27122|27726|945

Licitación Pública N.° 32

Llámase a licitación pública (1er. llamado) para el día 5 del mes de Abril próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Sección Venereología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Instrumentos, aparatos y material para consultorios y laboratorios, lámparas eléctricas, combustibles, drogas y medicamentos, placas fotográficas, artículos de limpieza, bazar y menaje, máquinas de escribir uniformes, guardapolvos, zapatillas, etc., útiles de escritorio, libros e impresos.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1946. — El Director General de Administración.

e.16 mar.-N.° L-787-v.3 abr.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

(División de Transportes)

Expte. 26.727|DC|44

..Aviso de Licitación

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 5 de Abril de 1946, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de las que se deposita en los buzones, intercambio con las Sucursales, Agencias y Estafetas y distribución de encomiendas a domicilio en Pergamino, Distrito 4.°.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 4.° (Pergamino), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.).

Antonio Deluca, Director de Correos.

e.1.° abr.-N.° L-933-v.5 abr.

Licitación Pública N.° 254

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Cajas de Hierro".

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 11 de Abril de 1946, a las 16 horas, en el local N.° 639, 6.° piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.° 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Héctor J. Perego, Secretario General Int. de Correos y Telecomunicaciones.

e.1.° abr.-N.° L-1039-v.11 abr.

Licitación Pública N.° 253

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Libros y Formularios".

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 2 de Abril a las 16 horas, en el local N.° 639, 6.° piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas) local N.° 645, 6.° piso, los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1946. — Héctor J. Perego, Secretario General Int. de Correos y Telecomunicaciones.

e.28 mar.-N.° L-914-v.2 abr.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

P|319

Llámase a licitación pública para el día 3 de Abril de 1946, desde las 15 y 40 horas, por la provisión de papas, verduras y carnes y extras, a los establecimientos dependientes de la Institución, durante el término de cuatro meses a contar del 1.° de Mayo de 1946. — Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269, Cap. Fed. — Las Inspectoras.

e.23 mar.-N.° L-1005-v.3 abr.

P|320

Llámase a licitación pública para el día 3 de Abril de 1946, a las 16 y 50 por la provisión de 1.500 metros de impermeable al Costurero Central. — Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269, Cap. Fed. — Las Inspectoras.

e.23 mar.-N.° L-1003-v.3 abr.

P|321

Llámase a licitación pública para el día 3 de Abril de 1946, a las 15 y 30, por la provisión de aves y huevos, a los establecimientos situados en la Capital Federal, al "Anexo Lomas", Témperley, F. C. S., al Hospital Vte. L. y Planes, Gral. Rodríguez, F. C. O., al Hogar E. M. Otamendi, San Fernando, F. C. C. A. y al Instituto Mercedes de L. y Riglos, Moreno, F. C. O., durante el cuatrimestre Mayo — Agosto de 1946. — Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269, Cap. Fed. — Las Inspectoras.

e.23 mar.-N.° L-1004-v.3 abr.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Uniformes, Camisas, Cuellos y Corbatas, que se abrirá el día 11 de Abril próximo, a las 16 horas en la Gerencia de Administración.

Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326 2do. subsuelo). — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — El Gerente.

e.27 mar.-N.° L-1089-v.4 abr.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de punzones confeccionados en acero-níquel, con destino a la Casa de Moneda de la Nación, (Expediente 932|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de mayo de 1946 a las 16.00 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.1.° abr.-N.° L-1159-v.11 abr.

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes y elementos afines para el personal uniformado del Ministerio de Hacienda de la Nación, (Expediente N.° 1060|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de abril de 1946 a las 16.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.1.° abr.-N.° L-1160-v.11 abr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 197; ramo: muebles de madera; apertura de las propuestas: Abril 5, 15 horas (Expediente 4.429|46).

e.30 mar.-N.° L-1149-v.5 abr.

Licitación Privada N.° 200; ramo: adquisición y colocación de toldos; apertura de las propuestas: Abril 8, 15 horas (Expte. I. 21.428|44).

Buenos Aires, .. de .... de 194..

e.30 mar.-N.° L-1150-v.8 abr.

Licitación Privada N.° 186; ramo: material de encuadernación; apertura de las propuestas: Abril 8, 15 horas (Expediente D. 22.612|45).

e.30 mar.-N.° L-1144-v.8 abr.

Licitación Privada N.° 187; ramo: reparación de un juego de sofá; apertura de las propuestas: Abril 4, 15 horas (Expte. D. 20.178|45).

e.30 mar.-N.° L-1140-v.8 abr.

Licitación Privada N.° 188; ramo: muebles de madera; apertura de las propuestas: Abril 8, 15 horas (Expediente J. 22.732|45).

e.30 mar.-N.° L-1146-v.8 abr.

Licitación Privada N.° 190; ramo: material de imprenta; apertura de las propuestas: Abril 2, 15 horas (Expediente N.° 4.472|46).

e.30 mar.-N.° L-1147-v.2 abr.

Licitación Privada N.° 191; ramo: provisión y confección de formularios varios; apertura de las propuestas: Abril 2, 15 horas (Expte. J. 23.606|45).

Buenos Aires, .. de .... de 194.. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.30 mar.-N.° L-1148-v.2 abr.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada N° 167; ramo: Máquina lavar, lebrillos, tejidos, planchas, tablas planchar, batería cocina; apertura: mes Abril; día 4; horas 15-5|27.751|44. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 mar.-N° L-1114-v.4 abr.

Lic. Privada N° 180; ramo: Cartulinas; apertura: mes Abril; día 4; horas: 15-N° 2917|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 mar.-N° L-1115-v.4 abr.

Lic. Privada N° 181; ramo: Heladera eléctrica; apertura: mes Abril; día 4; horas: 15-5|7158|945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 mar.-N° L-1116-v.4 abr.

Lic. Privada N° 182; ramo: Reparación máquinas; apertura: mes Abril; día 4; horas: 15-|18.132|45. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 mar.-N.° L-1117-v.4 abr.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Privada N° 199; ramo: Reparación de auto Buik. apertura: mes Abril; día 2; horas: 15 (N.° 5253|46). 29 de marzo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 mar.-N° L-1125-v.2 abr.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 159 ramo: Muebles; apertura: mes Abril; día 4; horas: 15-5|20877|45.

Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.29 mar.-N.° L-998-v.4 abr.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Priv. N.° 173. — Ramo: Crucifijos — muebles — colocación visillos — alfombra — juego escritorio — araña y lámparas eléctricas. — Apertura: Mes: Abril, día 2, hora 15. — (N.° 2698|46).

e.27 mar.-N.° L-1095-v.2 abr.

Lic. Priv. N.° 174. — Ramo: Papel de diario. — Apertura: Mes: Abril, día 4, hora 15. — (E. 2742|45).

e.27 mar.-N.° L-1096-v.4 abr.

Lic. Priv. N.° 175. — Ramo: Máquina de escribir. — Apertura: Mes: Abril, día 4, hora 15. (D. 21.186|45).

Buenos Aires, . . . de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 mar.-N.° L-1097-v.4 abr.

Licitación Privada N.° 178; ramo: muebles de madera; apertura de las propuestas: 4 Abril, 15 horas. (Expte. N° 4.153|946).

e.26 mar.-N° L-1.082-v.4 abr.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamado a:

Lic. Priv. N° 170, Ramo: muebles de madera, Apertura: Abril 2, a las 15 horas (N.° 3.930|46).

e.25 mar.-N.° L-1047-v.3 abr.

Lic. Priv. N° 172; Ramo: sobretodos y capotes; Apertura: Abril 4, a las 15 horas (N° 2.122|946). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.25 mar.-N.° L-1049-v.4 abr.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. U-2.187|944

Llámase a licitación pública (por segunda vez), por el término de cinco días a contar del 30 de Marzo próximo, para al adjudicación de:

1 Motor Eléctrico para corrientes alternada, trifásica 220|380 volts., con inductor de anillo colector, polea normal, resistencia de arranque, rieles y tensores de 9 H. P., de 1.400 revoluciones por minuto.

1 Motor eléctrico para corrientes alternada, trifásica 220|380 volts., con inductor de anillo colector, polea normal, resistencia de arranque, rieles y tensores de 20 H. P. y de 1.400 revoluciones por minuto, con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas.

El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 5 de Abril a las 16 y 30 horas, en la Oficina de Suministros mencionada, con intervención del señor Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.30 mar.-N° L-1.134-v.4 abr.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Expediente T. 1.008|946.

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Abril de 1946, a las 16 horas, para contratar la provisión de materiales, destinados a la Cátedra de Odontología Infantil, a cargo del señor Profesor Doctor Pascual A. Tesone, dependiente de esta Facultad. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. (Sábados de 10.30 a 11.30 horas).

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946. — El Contador.

e.23 mar.-N.° L-1017-v.15 abr.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Instituto de Investigaciones Físicas

La Administración de la Academia Nacional de Medicina ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 17; ramo: armario; apertura de las propuestas: Abril 12, 12 horas.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946. — Mario R. Noziglia, Administrador.

e.30 mar.-N.° L-1142-v.4 abr.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública para las 15, del 11 de Abril próximo, para la adquisición de uniformes, trajes de fajina, cuellos, corbatas, calzado, etc. — Datos: División Compras, Charcas número 1690, Capital.

El Secretario General.

e.1. abr.-N.° L-970-v.10 abr.

Llámase a licitación pública para las 15 del 4 de Abril próximo, para la adquisición de alambre chato, papeles y cartulina, necesarios para la impresión de la revista "El Monitor de la Educación Común". — Datos, División Compras, Charcas N.° 1690, Capital. — El Secretario General.

e.25 mar.-N.° L-972-v.3 abr.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines

Llámase a licitación pública para el día 16 de Abril a las 11 horas, en el local de la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines, calle Sargento Cabral N.° 2105 de la ciudad de Corrientes, para la adquisición o arrendamiento de un inmueble con destino a la Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines.

La distancia máxima aproximada del inmueble a la ciudad de Corrientes será de 10 Km., con una superficie mínima de 400 Ha. y máxima de 1.200, con porción apta para agricultura no menor de 200 Ha. Se tomarán en consideración ofertas de superficies menores, cuando existan otras propiedades linderas cuya adquisición o arrendamiento se posible aclaraciones, dirigirse a la Secretaría de la Facultad, en el domicilio indicado. y con las cuales se alcancen las superficies señaladas.

Por pliego de condiciones y demás — Ing. Civil, Carlos Isella, Delegado de la Universidad.

Ministerio de Guerra

Llámase a Licitación Pública N.° 13|946, para el día 24 de abril de 1946, a las 11 1|2. horas, para la provisión de: metros de arpillera, algodón mercerizado, brin blanco, loneta, paño azul gris, seda celeste, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y Pliegos: Piedras 141 — 3er. Piso. — (V. División Compras).

e.1.° abr.-N.° L-1163-v.17 abr.

Llámase a Licitación Pública N.° 14.946, para el día 24 de abril de 1946, a las 11,45 horas, para la provisión de máquinas de coser para zapatero, con destino a satisfacer necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Piedras 141, 3er. piso (V. División — Compras).

e.1.° abr.-N.° L-1161-v.11 abr.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

División Administrativa

Licitación Pública N.° 9

Llámase a licitación pública para el día 26 de abril de 1946, a las 11,45 horas, para la provisión de dos (2) máquinas linotipo modelo 8, nuevas o reacondicionadas, con su alimentador y moldes correspondientes, con tres magazines cada una, matrices cuerpos 6|14 negra, 6|8 bastardilla, 10|12 negra y 8|16 negra. — Por pliegos de condiciones, informes, etc. dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.° 381, de 7,30 a 12 horas. — Buenos Aires, 1.° de abril de 1946. — Pedro Caballero, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa del Instituto Geográfico Militar".

e.1.° abr.-N.° L-1135-v.11 abr.

Licitación Pública N.° 10

Llámase a licitación pública para el día 26 de abril de 1946, a las 12 horas, para la provisión de elementos de menaje, calentadores, cocinas, estufas y faroles a gas de kerosene, herramientas varias, accesorios para automotores, arneses, materiales en general para confeccionar carpas, bengalas y cartuchos luminosos, catres plegadizos, botas de goma, banderas, etc. — Por pliegos de condiciones o informes, dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.° 381, de 7,30 a 12 horas. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Pedro Caballero, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa del Instituto Geográfico Militar.

e.1.° abr.-N.° L-1136-11 abr.

Licitación Pública N.° 8

Llámase a licitación pública para el día 17 de Abril de 1946 a las 11.45 horas, para la provisión de quince (15) camiones nuevos o usados, marcas Ford V 8 o Chevrolet, modelos 1940 en adelante, de 134" de distancia entre ejes, para 1 1|2 toneladas de carga, carrocería "Standard", con rodado 32 x 6, completos. — Por pliegos de condiciones o informes, dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.° 381, de 7.30 a 12 horas. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946. — Pedro Caballero — Teniente Coronel de Intendencia — Jefe de la División Administrativa del Instituto Geográfico Militar.

e.30 mar.-N.° L-1068-v.10 abr.

Licitación Pública N.° 7

Llámase a licitación pública para el día 16 abril de 1946, a las 11,45 horas, para la provisión de papeles obra, hilo e imitación hilo, diario, embalaje, cartulinas, cartones, sobres carta y oficio, materiales para encuadernación, cueros imitación marroquí, hilos, drogas para laboratorio fotográfico, zinc en chapas y planchas, tinta de imprenta, carbones de magnesio, oro en hojas para dorar,

etc. — Por pliegos de condiciones e informes dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.° 381, de 7,30 a 12 horas. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946. — Pedro Caballero — Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa del Instituto Geográfico Militar.

e.26 mar.-N° L-1067-v.5 abr.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública N° 3, para la adquisición de útiles de farmacia y laboratorio, instrumental de cirugía y clínica para uso humano y veterinaria y películas roentgenfotográficas.

Apertura de sobres el día 23 de Abril de 1946, a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones), calle Pozos 2045, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

Pliegos e informes: diariamente de 8 a 12 horas, en la calle Pozos 2045 (Comisión Adquisiciones). — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946. — Jorge Secchi, Coronel Cirujano, Presidente de la Comisión de Adquisiciones.

e.25 mar.-N.° L-1062-v.22 abr.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública N.° 40, para el día 12 de Abril de 1946.

"EL PALOMAR"

(PROV. DE BUENOS AIRES)

Hora: 11,15 — Provisión y colocación de muebles de madera para offico y bar, en el pabellón alojamiento de tropa, que se amplía de la base aérea Militar "El Palomar". — Presupuesto oficial $ 8.505,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo de documentación técnica pesos 9,00 m|n. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — Salvador J. Anadon — Teniente Coronel — Secretario Acc.

e.1.° abr.-N.° L-1154-v.11 abr.

Licitación Pública N.° 39, para el día 12 de Abril de 1946

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 11 — Provisión de muebles tapizados, con destino a la Dirección General del Personal, en el nuevo edificio para el Ministerio de Guerra. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo de Documentación Técnica $ 11.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora ante mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — Salvador J. Anadón, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.1.° abr.-N.° L-1127-v.11 abr.

Licitaciones Públicas Nros. 26, 27 y 28 para el día 12 de Abril de 1946

PASO DE LOS LIBRES

(Corrientes)

Hora: 10.15 - 26 - Provisión e instalación de una cocina tipo "DGI", modelo "B" en el Pabellón Alojamiento de Oficiales del Cuartel que ocupa el Regimiento 27 de Infantería. — Presupuesto oficial $ 7.780.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo de documentación técnica $ 10,80 m|n.

CURUZU-CUATIA

(Corrientes)

Hora: 10,30 — (27) — Provisión de plantas y tutores requeridos para la ejecución de las plantaciones necesarias en el Cuartel que ocupa el 4. Destacamento de Zapadores. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). — Precio del legajo de documentación técnica $ 3.— m|n.

RESISTENCIA

(Chaco)

Hora: 10.45 — (28) — Ejecución de las plantaciones necesarias para reparo de los vientos, sombra, ornato, etc., en el Cuartel del Regimiento 29 de Infantería. — Presupuesto oficial $ 18.711.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo de documentación técnica $ 5,60 m|n.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgado Federales y Letrado, respectivamente, donde se realizarán las obras, hasta el día 6 de Abril del corriente año, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — Salvador J. Anadón, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.1.° abr.-N.° L-1126-v.11 abr.

LICITACION PUBLICA N.° 11 para el día 9 de Abril de 1946

MENDOZA

Hora 13: — Construcción de un depósito de drogas e inflamables tipo "B" y dos depósitos de movilización tipo "D.12", incluso conexiones eléctricas e instalaciones para servicios de limpieza y contra incendio en el Hospital Militar. — Presupuesto oficial $ 264.152,74 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial]. — Precio del legajo de documentación técnica $ 33.60 m|n.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 3 de Abril de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — Salvador J. Anadón, Teniente Coronel — Secretario Accidental.

e.25 mar.-N.° L-1021-v.4 abr.

Licitación Pública N.° 18, para el día 4 de Abril de 1946

"CAMPO DE MAYO"

Hora 10.15. — Provisión e instalación de un equipo productor de hielo en el local sótano del Pabellón de Enfermos del Hospital Militar de Campo de Mayo "Doctor Juan Madera". — Presupuesto oficial: $ 12.000.— m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo de documentación técnica $ 6.20 m|n.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — Salvador J. Anadón, Teniente Coronel, Acc.

e.23 mar.-N.° L-1013-v.3 abr.

Licitaciones públicas Nros. 13-14-15-16 y 17, para el día 4 de Abril de 1946

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora: 9, (13). Provisión de muebles de madera tapizados, con destino a las viviendas para Jefes, Oficiales y Suboficiales, construídas en varias unidades del ejército. (Depósito de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del legajo de documentación técnica, $ 7.80 m|n.

Hora: 9,15 (14). — Provisión de cuatrocientos cincuenta y un extinguidores a soda y ácido a percusión, de 10 litros de capacidad incluso cargas, para zona templada y cálida; ochenta y cinco para zona fría y un mil doscientos ocho baldes para agua o arena, con destino a los depósitos de movilización en varias unidades. (Depósito de garantía de licitación, 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). — Precio del legajo de documentación técnica pesos 6.20 m|n.

Hora: 9.30 (15). — Provisión e instalación de un calentador de agua tipo DGI., modelo "2", en los pabellones de alojamientos de tropas de los cuarteles ocupados por los Regimientos 8 de Caballería "Cazadores General Necochea" y 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón" ,en Campo de Mayo; 9 de Caballería en Curuzú Cuatiá (Corrientes); y dos calentadores del mismo tipo y modelo, en el pabellón alojamiento de tropa del cuartel del Regimiento 6 de Caballería en Concordia (Entre Ríos). — Presupuesto oficial $ 13.005.— m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo de documentación técnica $ 6.80 m|n.

EL PALOMAR (PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Hora: 9,45 (16). — Provisión de treinta y dos armarios metálicos tipo "A. M. 3", con destino al pabellón dormitorio "C" para cadetes del Colegio Militar de la Nación. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del legajo de documentación técnica pesos 3.60 m|n.

HOLMBERG (CORDOBA)

Hora: 10 (17). — Obras de defensa en la margen del Arroyo Santa Catalina en las proximidades de la Estación Holmberg. Presupuesto oficial pesos 84.643.60 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo de documentación técnica $ 11.20 m|n.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Río Cuarto (Córdoba), hasta el día 30 de Marzo de 1946, inclusive dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Marzo de 1946. — Salvador J. Anadón, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.23 mar.-N.° L-1016-v.3 abr.

Licitaciones Públicas Nros. 24 y 25 para el día 4 de Abril de 1946

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 10.30 — (24) — Por el suministro diario de leche, durante el término de un año, con destino a la Dirección General de Ingenieros. (Depósito de garantía $ 300.— m|n.). Precio del legajo $ 3.— m|n.

Hora: 10,45; (25). Por el suministro diario de pan y factura, durante el término de un año, con destino a la Dirección General de Ingenieros. (Depósito de garantía $ 300.— m|n.). Precio del legajo $ 3.— m|n.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Marzo de 1946. — Salvador J. Anadon, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.23 mar.-N.° L-1025-v.3 abr.

Licitación Pública N.° 12, para el día 9 de Abril de 1946

"Ciudad de Buenos Aires"

Hora: 10,45. — Provisión y montaje de grupos electrógenos y accesorios y provisión de equipos de bombeo, con destino a varias Unidades. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la propuesta). — Precio del legajo de documentación técnica $ 51.20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — Salvador J. Anadón, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.20 mar.-N.° L-982-v.5 abr.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llamado a licitación pública

Abril 13, a las 9 horas: N.° 7; Maderas, tornillos, bisagras, cerraduras, (materiales para la construcción de estanterías).

Abril 20 a las 9 horas: N.° 8; Vestuario y equipo (uniformes, camisas, insignias, medias, borceguíes, calzado, etc., varios (Máquinas de escribir, banderas, cornetas, etc.).

Retirar los pliegos y bases: San Martín 274, subsuelo de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras.

e.18 mar.-N.° L-960-v.4 abr.

LICEO MILITAR «GENERAL SAN MARTIN»

Licitación Pública N° 55|46 a realizarse el día 2 de de Abril de 1946, a las 15 horas.

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de vestuario y calzado con destino a los cadetes y alumnos de este Instituto.

La apertura de las propuestas se realizará en el Instituto el día y hora señalados, en presencia del señor Escribano General de la Nación, Junta de Licitaciones e interesados que concurran.

Para informes dirigirse al Servicio de Intendencia del Liceo Militar «General San Martín», todos los días hábiles de 8,30 a 12 horas.

Dirección Postal: San Lorenzo 1.100 - San Martín, F. C. C. A.

Dirección Telefónica: U. T. 755 (San Martín) - 0635. — Vicente Alejandro Agüero, Capitán de Intendencia, Jefe del Serv. de Intendencia del Liceo Militar «General San Martín».

e.22 mar.-N.° L-959 bis-v.2 abr.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras

Lavalle 941

Llámase a Licitación Pública N° 87|46, para el día 16 de Abril de 1946, a las 12,50 horas, por la provisión de:

Maderas (cedro, lapacho, madera terciada, pino Paraná, roble, tipa).

Pinturas y barnices (ocre en polvo, azul de Prusia, aceite de lino, barnices, goma laca, pinturas, secolín o cola, tintas para la cal, tiza, líquido petrificante, material tapaporos, masilla, minio, negro de humo, íd. pizarrón, nogalina, aguarrás, aceite de lino crudo, alcohol de lustre, violeta de metilo).

Pólvora Negra C.8.

Productos químicos (esencia de trementina, ácido sulfúrico, íd. muriático, íd. fosfórico, íd. tartárico, sulfato de cobre, betún de Judea, soda cáustica, bórax, bicromato de potasio, íd. sodio, glicerina, bisulfato de amonio, grafito, parafina, bencina, amoníaco, agua destilada, bicloruro de mercurio, magnesia plástica. oxígeno comprimido, acetileno, naftalina, azufre, acetona, cianuro, decapante).

Refractarios (material refractario, cemento refractario, tierra refractaria). con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería de Río III.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.26 mar.-N° L-1.078-v.5 abr.

Licitaciones públicas Nros. 19-20-21 y 22 para el día 12 de Abril de 1946

CORONEL SUAREZ (PROV. DE BUENOS AIRES)

Hora: 9, (19). — Construcción de varios pabellones, de una casa para Suboficial y ejecución de trabajos complementarios, en el campo destinado al depósito de caballos del interior N.° 2. — Presupuesto oficial $ 142.279.88 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo de documentación técnica, $ 58.— m|n.

SAAVEDRA (PROV. DE BUENOS AIRES)

Hora: 9,15, (20). — Construcción de varios pabellones y trabajos en la Escuela de Tropas Mecanizadas. — Presupuesto oficial $ 489.997.89 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del legajo de documentación técnica $ 61.60 m|n.

BUENA ESPERANZA (SAN LUIS)

Hora: 9,30, (21). — Construcción de varios pabellones, de casas para Suboficiales y ejecución de trabajos complementarios. en el depósito de caballos del interior N.° 5. Presupuesto oficial pesos 373.619.80 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo de documentación técnica $ 92.— m|n.

ARROYO CLE (ENTRE RIOS)

Hora: 9,45, (22). — Construcción de varios pabellones, de casas para Oficial y Suboficiales y ejecución de trabajos complementarios, en el depósito de caba-

llos del interior N.° 7. Presupuesto oficial, $ 487.154.13 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo de documentación técnica $ 95.20 m|n.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 8 de Abril de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresa Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — Salvador J. Anadón, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.28 mar.-N.° L-1112-v.8 abr.

Licitaciones Públicas Nros.: 7, 8, 9 y 10 para el día 6 de Abril 1946

VILLAGUAY (ENTRE RIOS)

Hora 11. — (7). — Ejecución de la línea eléctrica aérea de alta tensión y estaciones transformadoras, para alimentación a las viviendas en construcción, para barrios de oficiales y suboficiales. — Presupuesto Oficial $ 38.838,15 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo de documentación técnica $ 6,20 m|n.

PARANA (ENTRE RIOS)

Hora: 11,15. — (8). — Construcción de un depósito de movilización tipo D. 10, incluso conexiones eléctricas y de cañerías para el servicio de limpieza en el Cuartel del 3 Destacamento de Exploración, dependiente del comando de la 3. División de Ejército. — Presupuesto oficial $ 52.895,64 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo de documentación técnica pesos 17,60 m|n.

VILLA MERCEDES (SAN LUIS)

Hora: 11.30. — (9). — Construcción de un pabellón para servicio contra incendio, incluso sus correspondientes obras exteriores y calles de hormigón sin armar, en la Base Aérea Militar «Coronel Pringles». — Presupuesto oficial $ 188.549,09 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo de documentación técnica $ m|n. 31,60.

CAMPO DE MAYO

Hora: 11,45. — (10). — Construcción de un depósito de movilización tipo «Se», en los servicios del Comando de la 1ª División de Caballería. — Presupuesto oficial $ 24.835,26 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del legajo de documentación técnica $ 20 m/n.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales de Concepción del Uruguay y Paraná (Entre Ríos) y San Luis, respectivamente, hasta el día 1º de Abril 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — Salvador J. Anadón, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.26 mar.-Nº L-1.023-v.5 abr.

EJERCITO ARGENTINO

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para el día 15 de Abril de 1946, a las 11,45 horas, para la adquisición de: Cabezones de Equitación con cinta — Platalongas de piola — Astas para bandera de guerra para unidades a pie y montada y Cuadros murales del armamento Máuser mod. 1909.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946. — José C. Sampayo. Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Mate[illegible]rial del Ejército.

e.29 mar.-Nº L-1053-v.9 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 31|46, para el día 15 de Abril de 1946, a las 12 horas, para la provisión de: Pinturas — Tejidos — Hilos — Lonas — Cueros — Artículos de talabartería — Ferretería — Herramientas — Bulones — Remaches y materiales eléctricos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946. — José C. Sampayo Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.29 mar.-Nº L-1052-v.9 abr.

Llámase a Licitación Pública N.° 26 para el día 11 de Abril de 1946 a las 11.30 horas, para la adquisición de: cojinetes para vehículos automotores.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946. —José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 mar.-N.° L-1057-v.6 abr.

Llámase a Licitación Pública N.° 27 para el día 11 de Abril de 1946 a las 11.45 horas, para la adquisición de: 68 (sesenta y ocho) trozos de alambre de acero galvanizado de 150 m. de largo y 3 mm. de diámetro, graduado de 0,50 m. en 0,50 m., con las marcaciones en bronce soldado.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 mar.-N.° L-1056-v.6 a

Llámase a Licitación Pública N.° 29 para el día 11 de Abril de 1946 a las 12.15 horas, para la provisión de: acero media caña, madera de cedro en tablones, suela macho marrón y roblones de hierro.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 mar.-N.° L-1054-v.6 abr.

Llámase a Licitación Pública N.° 28 para el día 11 de Abril de 1946 a las 12 horas, para la adquisición de elementos para radioestación (cápsulas microfónicas, bobinas de repetición simples y dobles, válvulas "Eimac" y "Gammatron").

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 mar.-N.° L-1055-v.6 abr.

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Hasta el día 12 de Abril próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la Prefectura General Marítima, calle Lavalle Nº 341, 3er. piso, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la construcción de (14) catorce lanchas de Servicio General de nueve metros con cincuenta centímetros de eslora.

Se proveerá en las oficinas de la División Material de la Prefectura General Marítima (2º piso) a los interesados en realizar propuestas los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar de las Bases de Licitación, Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas. — Buenos, Marzo 13 de 1946. — Alberto Gallegos Luque, Capitán de Navío (R), Subprefecto General Marítimo en ausencia del señor Prefecto General Marítimo.

e.25 mar.-N.° L-1050-v.4 abr.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediento 150.774|946

Exp. N. 150 774|946. — Anexo a la Nota N.° 554

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de una mezcladora volcadora, una amasadora y una prensa hidráulica, requeridas por la de Cereales, Lino y Forrajes, dependiente de la Dirección General de Agricultura, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 — 2.° piso. La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Abril de 1946, a las 14 horas. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.1.° abr.-N.° L-1171-v.15 abr.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de diversos materiales de impresión, requeridos por Talleres Gráficos, dependientes de la de Informaciones, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseón Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Abril de 1946, a las 11 y 15 horas.

e.30 mar.-N.° L-1153-v.13 abr.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de diversos elementos de laboratorio, requeridos por la de Patología Animal, dependiente de la Dirección General de Ganadería, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Abril de 1946, a las 11 y 30 horas.

e 30 mar.-N.° L-1152v. 13 abr.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de 200 resmas de papel obra de 1.ª, simil-ilustración, de 40 kilos, tamaño 74 x 110, requeridos por la Dirección General de Economía Rural y Estadística, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Abril de 1946, a las 11 horas. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.30 mar.-N.° L-1151-v.13 abr.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de jaulas y comederos, requeridos por la de Granja, dependiente de la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 — 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 4 de Abril de 1946, a las 16 horas. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.25 mar.-N.° L-1041-v.4 abr.

55.968|46

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la adquisición de chapas, accesorios, papel y cartulina para ser utilizados con máquina impresora "Rotaprint" requeridos por la Dirección de Tierras, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Abril de 1946, a las 15 horas. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.23 mar.-N.° L-966-v.3 abr.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de ciento cincuenta mil (150.000) kilogramos de dinitr[illegible]sol, requerido por el Servicio de Lucha Contra la Langosta, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a dispisición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Abril de 1946, a las 15 horas. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.16 mar.-N.° L-955-v.27 abr.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Llámase a licitación privada hasta el 27 de Abril de 1946, a las 10 horas, para la ejecución de las obras Ruta 1 y 2 — Capital Federal y Provincia de Buenos Aires — Puente "Nicolás Avellaneda" — Lustrado de revestimientos y pisos de baldosas de los edificios de las escaleras mecánicas — Exp. 13.639-Letra "A" - 1945. — Presupuesto $ 8.097,90 m|n.

Presentación de propuestas e informes: Jefe de la 1ra. Sección "C" — San José 715 — Capital Federal.

e.1. abr.-N.° L-1079-v.5 abr.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1 011, hasta el 16 de Abril de 1946, a las 16, adquisición de 34 motores Diesel marinos para la propulsión de chatas fluviales.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P., Avenida 9 de Julio Nº 1925, 10º piso). Precio del pliego $ 3 en papel sellado nacional. — Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.22 mar.-Nº L-962-v.3 abr.

FERROCARRILES DEL ESTADO

OC. 70|46 - Ax. 6

Llámase a licitación pública para adquisición de los materiales detallados a continuación:

22 Abril 1946 — Madera pino paraná y cedro, aserrada y cepillada OC. 70|46 - Ax. 6.

23 Abril 1946 — Equipo motobomba, OC. 50|46 - Ax. 7.

24 Abril 1946 — Chapas y caballetes de fibro-cemento; grapas para las mismas; caños de cemento, OC. 20|46 - Ax. 4.

25 Abril 1946 — Caños de hierro negro y accesorios, OC. 12|46 - Ax. 1.

26 Abril 1946 — Caños y mangas de goma, OC. 28|46 - Ax. 3.

29 Abril 1946 — Llaves de paso, de servicio (canillas) y válvulas, OC. 12|46 - Ax. 2.

30 Abril 1946 — Bridas, codos, cuplas, etc. de hierro galvanizado, OC. 12|46.

13 Mayo 1946 — Limas varias, OC. 11|46.

14 Mayo 1946 — Básculas para pesar vagones, OC. 57|46.

15 Mayo 1946 — Barras de acero para ejes de coches ferroviarios, OC. 149|45 - Ax. 1.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles — Avda. Maipú número 4 — Capital, a las 14 horas de los días señalados.

Consulta de pliego y retiro, en la misma oficina, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.30 mar.-N.° L-1139-v.10 abr.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N.° 448

Exp. 397|1946

Llámase a licitación pública para el día 10 de Abril del año 1946 a las 17 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten con motivo del llamado a licitación pública para arrendamiento de la Hostería Isla Victoria, ubicada en la isla del mismo nombre — Parque Nacional Nahuel Huapí — Territorio Nacional de Neuquén.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Sta. Fe N.° 690 - 2.° piso - Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concu-

rran. — Pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18 horas excepto sábados que será de 9 a 12 horas. — J. C. Zelnik, 2.º jefe Dto. Contaduría.

e.30 mar.-N.º L.1149-v.4 abr.

Llámase a Licitación Pública Nº 85|46, para el día 16 de Abril de 1946, a las 12,30 horas, por la provisión de:

Aislantes (amianto en planchas y en soga, fibra en barras).

Artículos de electricidad (fichas, focos p|linternas, lámparas, linternas, llaves, aisladores, alambre, boquillas, campanillas, caños, cinta aisladora, mica en planchas, portalámparas, receptáculos, terminales, tomacorriente, tapones, masa aislante, voltalac, pasta p|soldar, tela aceitada, spaghetti).

Artículos de Ferretería (fieltro, pinceles, brochas, cepillos, pez blanca, papel parafinado, tiza, polvo p|cementar, armazón p|hojas de sierra, macetas, cucharones, escuadras, desbastadores, juegos de ruedas cuchillas, hilos chavetas, agujas de farol, alambre, tejido metálico, arandelas, azadas, bleck común, baldes, broches, cables, cabos p|herquillas, carretillas, corcho en hojas, mechas pasta Simoniz o similar, id. Carburundum o similar, plomos p|precintar, rociadores de jardín, cadenas, sogas, tubos p|farol, mangos de madera, masilla, pasta p|soldar, placas p|soldar, cola cartones, cabos p| limas, cerda animal, cinta de tela, piolín, soldaduras, tachuelas, varilla de soldadura, íd. bronce, íd. hierro, etc.).

Artículos goma (goma Pará o similar, caños, correas, mangueras).

Clavos (punta París, cabeza perdida, tachuelas).

Artículos p|protección del trabajo (guantes, manoplas, delantales, anteojos, botines, zapatillas, galochas, dedales), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería Río III.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.26 mar.-Nº L.1077-v.5 abr.

Llámase a Licitación Pública N.º 88|46 para el día 16 de Abril de 1946 a las 13.00 horas, por la provisión de:

Hierros, aceros y aleaciones ferrosas: Acero Siemens, Martín, hierro en flejes, chapas de hierro, hierro ángulo, Id. en planchuelas, Id. redondo, Id. "T", Id. "U".

Metales y aleaciones no ferrosas: alambre "Nichrome", aluminio, bronce fosforoso, plomo en lingotes, Id. en caños, estaño, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río IIIº".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.26 mar.-N.º L.1076-v.5 abr.

Llámase a Licitación Pública número 86|46, para el día 16 de Abril de 1946, a las 12.40 horas, por la provisión de:

Herramientas (escofinas, formones, gubias, horquillas, llaves, raquetas, tijeras, sacabocados, serruchos, taladros tenazas, tornitos, tornos, trinchetas, martillos, mechas, palas, picos, picaretas pinzas, destornilladores, bridas, hojas de sierra, conos, morse, limas, machos fresa).

Instrumentos de medición (calibres, cintas métricas, compases, plantillas p| roscas métricas, micrómetro, niveles, paralelos en «V», pie a coliza, reglas, puntas de diamante, punzones, aparato microscopio).

Abrasivos (hojas de tela esmeril, piedra esmeril, piedra de sal de amoníaco), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería «Río IIIº».

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, Div. Compras, Lavalle 941, Bs. Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.26 mar.-Nº L.1034-v.5 abr.

Llámase a Licitación Pública número 89|46, para el día 16 de Abril de 1946, a las 13.10 horas, por la provisión de:

Repuestos en general (cintas p|frenos, fusibles p|auto, parches p|vulcanizar, rodamientos radiales, electrodos p|soldadura, íd. p|hierro).

Tubos, caños y accesorios (bujes, canillas, caños de hierro, codos, cuplas, llaves de paso, roscas tapones macho, válvulas exclusas).

Varios (matrices de embutido lingotes, anillos de fundición, vainas refuerzo de ignición).

Cueros (correas de suela, suela hidráulica, cuero crudo), cartón alquitranado.

Utiles de limpieza (estopa, trapos, jabones, líquido p|limpiar metales, escobas, esponja, fósforos, cepillos, limpiadores en polvo, palitas mata moscas, papel higiénico, plumeros, cera, soda común).

Vidrios (doble transparente y granité), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería «Río IIIº».

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle Nº 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.26 mar.-N.º L.1065-v.5 abr.

Llámase a Licitación Pública N.º 83|46 para el día 12 de Abril de 1946 a las 12.00 horas, para la provisión de artículos para protección del trabajo (anteojos protectores, botines de cuero, delantales, guantes, manoplas, botas de goma), empaquetaduras, juntas de amianto, caños de goma, caucho crudo correas sin fin, artículos para electricidad (caños de acero para instalación eléctrica, cajas de hierro estampadas, cordones, cables, terminales, alambre y cinta Nochrome, cartuchos fusibles, toma corrientes, fichas, grifas, portalámparas, rosetas, botones para campanilla, interruptores, masa aislante, rollos de cinta blanca de hilo, cintas de goma, idem aisladoras, mica en planchas, pilas para teléfonos, lámparas, tubos de luz fluorescente), útiles de limpieza (estopa blanca, líquidos y polvos limpiadores, trapos), bulones, clavos, remaches, tirafondos, tornillos, clavos, pinceles, brochas, espátulas de acero, litargirio, material tapagoteras, cola, lija, cepillos, tejidos de alambre, dados para terrajas geométricas, fresas, limas, machos, mechas, números de acero, sierras, electrodos de hierro, soldaduras, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.23 mar.-N.º L.1027-v.3 abr.

Llámase a Licitación Pública N.º 84|46 para el día 12 de Abril de 1946 a las 12.15 horas, para la provisión de maderas, goma laca, aceite de lino, barnices, esmaltes, mandioca, masilla, pinturas, tierra siena, íd. sombra, aceite de colza, arpillera, fieltro, tela avión, thinner, papeles y cartones, cajita de cartón, pólvora, plombagina, productos químicos (ácido clorhídrico, Id. nítrico, Id. sulfúrico, acetato de amilo, amoníaco puro, anilinas, benzol, bicromato de potasio, cianuro, cloruros, estroncio, líquido para fosfatar, potasio, vaselina), artículos para laboratorio (anzas de platino, buretas, crisoles, densímetros, extractores, frascos, matraces, pinzas, naveceillas, termómetros, tubos de ensayo, manómetros, rollos de películas, placas ortocromáticas, papel 13 x 18 p|copias BBS), cemento refractario, material refractario, magnesia plástica, hierros, tejidos de alambre, alambre de hierro, metal desplegado, aluminio, aceros, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.23 mar.-N.º L.1028-v.3 abr.

División Ventas
Lavalle 941 — U. T. 35-5526

Llámase a Licitación Pública N.º 505|46 para el día 3 de Abril de 1946 a las 12 y 30 horas para la venta de hierro en chapa, redondo, palanquilla de acero común y sílico-manganoso.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Lavalle 941, días hábiles de 8 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Honorable Directorio. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

e.21 mar.-N.º L.1012-v.2 abr.

EJERCITO ARGENTINO
Dirección General de Remonta

Llámase a Licitación Pública Nº 1, adquisición 12.500 kilos de semilla de alfalfa, libre de cuscuta, cardo ruso, cardo abre paño y otras malezas extrañas.

Pliegos e informes: diariamente de 8 a 12 horas en Callao 930, IV División, apertura de sobres, 17 de Abril de 1946 a las 12 horas. — Manuel Urbano, Mayor de Intendencia, Jefe de la División Administrativa de la D. G. R.

e.28 mar.-Nº L-1090-v.16 abr.

Dirección General de Ingenieros
Avda. Ingeniero Huergo 251

Licitación pública N.º 23, para el día 12 de Abril de 1946
"CORDOBA"

Hora 10. — Pavimentación de calles, veredas y patio de formación, incluso desagües pluviales de este último, en el cuartel en construcción para el Regimiento 13 de Infantería. Presupuesto oficial $ 486.549.15 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo de documentación técnica, $ 29.80 m|n.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número ,día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado de Córdoba, hasta el 8 de Abril de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirla a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — Salvador J. Anadón, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.28 mar.-N.º L-1110.v.8 abr.

Licitación pública N.º 12 que debía efectuarse el día 9 de Abril de 1946, ha sido postergada para el día 23 de Mayo de 1946, a las 12 horas.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Provisión y montaje de grupos electrógenos y accesorios y provisión de equipos de bombeo, con destino a varias unidades .(Depósito de garantía de licitación, 1 o|o sobre el monto de la propuesta). Precio del legajo de documentación técnica, $ 51.20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Marzo de 1946. — Salvador J. Anadón, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.28 mar.-N.º L-1111-v.13 abr.

Licitación Pública 457
Exp. 2751|1945

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de Abril del año 1946 a las 13 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten, con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar los "Trabajos de refección en el sub-suelo", del edificio calle Santa Fe N.º 690, Capital Federal.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe 690 — 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran.

Pliego de Condiciones y Especificaciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18 horas, los días sábados será de 9 a 12 horas. — Presupuesto de la obra: $ 6.727.76 m|n.

e.28 mar.-N.º L-1102-v.2 abr.

Llámase a Licitación Pública número 1.010, hasta el día 15 de Mayo de 1946, a las 16, adquisición de 78 grúas de diversos tipos.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P., Avda. 9 de Julio Nº 1.925, 10º piso). — Precio del pliego: $ 60 en papel sellado nacional. — Ingeniero Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.26 mar.-Nº L-987-v.11 abr.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública N.o 33

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Abril 1946, a las 15 horas, para la provisión y colocación de cocina económica destinada a la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa). Pliegos y consultas: División Secretaría General, Avda. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital Federal y en la sede de la XII.a Zona — calle Villegas N.º 194 — Santa Rosa, La Pampa. Vista documentación Juzgado Letrado de Santa Rosa. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 16.500.00 moneda nacional. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.30 mar.-N.º L.1143-v.10 abr.

Licitación pública N.º 32. — Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Abril 1946, 15 horas ,para construir el edificio destinado a Sala de Primeros Auxilios de Río Colorado, Río Negro. — Pliegos y consultas, División Secretaría General ,Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal y en la sede de la XIa. Zona, calle Vicente López 45, Bahía Blanca. Vista documentación: Juzgado Letrado de Viedma, Río Negro. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día licitación y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto: pesos 194.671.76 m|n. — Ingº. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.28 mar.-N.º L-1109-v.8 abr.

Licitación Pública Nº 31

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Abril 1946, a las 15 horas, para adquirir elementos de plantel y equipo. Pliegos, consultas y propuestas: Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso. Presupuesto: $ 73.860,50 m|n. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.22 mar. Nº L-1.022-v.2 abr.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión de 317 m3. de agregado fino para mortero y hormigones y 531 m3. de agregado grueso para hormigones, con destino a la ruta N.º 11, tramo Formosa a Misión Laishi y puente sobre el arroyo San Hilario.

Las propuestas deben ser remitidas o presentadas el día 10 de Abril, a las 10 horas, en la 22a. Sección, calle Saavedra 115, Formosa y los pliegos correspondientes pueden ser consultados tanto en la referida Seccional como en las Seccionales 5a. y 10 y en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Cap. —Carlos A. Aguerre, Jefe.

e.29 mar.-N.º L.1135-v.9 abr.

Licitación pública para la adquisición de 88 carrocerías volcadoras para camiones. $ 378.400.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 8 de Abril a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.27 mar.-Nº L.1.086-v.6 abr.

Licitación pública para la adquisición de artículos de escritorio año 1946.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 4 de Abril, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.23 mar.-N.º L.1019-v.3 abr.

Licitación pública para la adquisición de artículos de dibujo año 1946.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 3 de Abril, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los

pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.22 mar.-N.° L-1.020-v.2 abr.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 8.502.-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de lonería, tapicería y cabuyería. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Abril próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — El Secretario General.

e.1.° abr.-N.° L-1128-v.11 abr.

Expte. 2.673 — DEI — 1946

Llámase a licitación pública para la provisión de motores eléctricos, arrancadores y tableros de conexión con destino a los Talleres Generales del Establecimiento Flores. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 de abril próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General — Buenos Aires, marzo 26 de 1946.

e.29 mar.-N.° L-1129-v.9 abr.

Expte. 2.674-DEI-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de un tablero general y tableros seccionales, con destino al Establecimiento Flores. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 29 de Abril próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, marzo 25 de 1946. — El Secretario General.

e.28 mar.-N.° L-1091-v.8 abr.

Expte. 7.454-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de goma. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de Abril próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, marzo 25 de 1946. — El Secretario General.

e.28 mar.-N.° L-1092-v.8 abr

Expte. 6.807-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de treinta (30) camiones. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de Abril próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — El Secretario General.

e.26 mar.-N° L-1[illegible] abr.

Expte. 47.921-DC-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de una hormigonera y una máquina rompedora de cascotes con destino a las obras que se realizan en Tintina (Santiago del Estero). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 15 de Abril próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — El Secretario General.

e.25 mar.-N.° L-1015-v.4 abr.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION DE PROTECCION DEL ABORIGEN

Licitación Pública

Explotación Forestal (Aforo)

Lote 42 (leguas a, b, c, d) Zona A. Chaco

La Dirección de Protección del Aborigen, llama a licitación pública para el día 30 de Abril de 1946, a las 15 horas, para la adjudicación de la explotación forestal (aforo), del monte existente en el lote 42 (leguas a, b, c y d), de la Zona A. del Territorio Nacional del Chaco.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección de Protección del Aborigen, Avenida de Mayo 1370, 6.° piso, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto.

Para pliego de condiciones e informes dirigirse a la Dirección citada, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, y sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Dr. Angel Saturnino Taboada, Director Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección de Protección al Aborigen.

e.1.° abr.-N.° L-1138-v.11 abr.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la confección y provisión de formularios varios, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados el jueves 11 de Abril de 1946, a las 13 y 30, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1770, segundo piso. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946. — La Administración.

e.30 mar.-N° L-1.132-v.10 abr.

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de 100.000 carnets de cédula para reembolsos, 100.000 formularios, 100.000 volantes de instrucciones y 20.000 talonarios de recibos, relativos al servicio de reembolsos, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados, de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el lunes 8 de Abril de 1946, a las 13 y 15, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1770, segundo piso.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946. — La Administración.

e.25 mar.-N.° L-1.046-v.4 abr.

Llámase a licitación pública para la realización del plan de publicidad radial de la Institución para el año en curso, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el lunes 8 de Abril de 1946, a las 13, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1770, segundo piso.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946. — La Administración.

e.25 mar.-N.° L-1.045-v.4 abr.

DIRECCION GENERAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expte. A-847|45

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas para talleres de: forja y soldadura; carpintería y modelado; ajuste y máquinas herramientas; instrumental de precisión; hojalatería y chapería; óptica; y fundición, para Escuela-Fábrica a instalarse en la Capital Federal. — Licitación Pública N.° 5. — Fecha de apertura: 11 de Abril de 1946, a las 14,30 horas. — Expte. A-847|45. — Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265, Capital. — El Director de Administración.

e.25 mar.-N.° L-1.043-v.4 abr.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de útiles de escritorio, papelería, 70.000 formularios y 19.500 sobres impresos. Expediente A. 1274|46. Licitación Privada N° 20. Fecha de apertura, 12 de abril de 1946 a las 12.30 horas. Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — El Director de Administración.

e.29 mar.-N.° L-1130-v.9 abr.

Expte. A-847-45

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas para talleres de: forja y soldadura; carpintería y modelado; ajuste y máquinas herramientas; hojalatería y chapería; y fundición, para Escuela-Fábrica a instalarse en la ciudad de Rosario de Santa Fe. — Licitación Pública N.° 6. — Fecha de apertura: 11 de Abril de 1946 a las 15 horas. — Expte. A-847|45. — Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265, Capital. — El Director de Administración.

e.25 mar.-N.° L-1.044-v.4 abr.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de los siguientes muebles de acero: tres armarios con estantes graduables, dos con cierre a cortina y uno con puerta a dos hojas; dos archivos de cuatro cajones cada uno; un fichero de cuatro cajones y una caja para libros y documentos medidas aproximadas 1,50 x 1,00 x 0,50 mts. contra incendio. Exp. A-1218|46. Licitación Privada N.° 19. Fecha de apertura 11 de abril de 1946 a las 12,30 horas. Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — El Director de Administración.

e.29 mar.-N.° L-1131-v.9 abr.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación privada para el arrendamiento por el término de tres años con opción a dos más, de un local para instalar una Escuela de Aprendizaje, que reúna las siguientes condiciones: 250 metros cuadrados de superficie cubierta, aproximadamente, en cinco ambientes y dependencias, dentro del radio comprendido entre las calles Rivadavia, Rioja, San Juan y Entre Ríos. — Alquiler mensual máximo $ 400 m|n. — Exp. A-740-1945. — Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265, Capital, donde puede consultarse el pliego de condiciones y modelo de contrato respectivo y retirar los formularios para presentar las propuestas. — La apertura se efectuará el día 8 de Abril de 1946 a las 13 horas, en Sarandí 265, en presencia de los interesados que concurran. — El Director de Administración.

e.28 mar.-N.° L-1101-v.5 abr.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan

11|4|46 escarapelas (pliego N.° 1474), 11.20 horas; 12|4|46 heladera eléctrica (1450), 11.20; 15|4|46, heladera eléctrica (1445), 11.20; 16|4|46, jardineras reparto pan (1446), 11.20; 23|4|46, instalaciones mecánicas (1482), 11.20; 24|4|46, accesorios para cañerías (1483) 11,20, mangueras flexibles de cobre (1444) 17; 25-4-46, extinguidores de mano y portátil (1447), 16.30; 26|4|46, cal hidratada (1484), 11.20; alambre acero, estaño, etcétera (1452), 16.30; 27|4|46, mangueras (1453), 15; 29|4|46, adquisición muebles (1443), 16,30; accesorios para cañerías (1461), 17; 2|5|46, fuentes a pedestal (1463), 16.30; remolque embarcaciones menores Buenos Aires (1476), 17; 3|5|46, válvulas (1464), 16; tapones (1470), 16.30; reparación cubiertas (1479), 17; 6|5|46, adoquines de algarrobo (1449), 15; anaqueles de madera (1468), 15.30; Sal Dunferrit (1480), 16; muebles (1489), 16.30; 7|5|46, caños de cemento (1481), 16; 8|5|46, mejora iluminación (1441), 15; 9|5|46, trazado calles plazoleta Brasil (1440), 15; 14|5|46 tubos para caldera (1467), 15.30; 15|5|46 repuestos para magnetos (1471), 15.30; 16|5|46, cañería de conducción (1462), 15; 17|5|46, mangerote de reacción (1451), 14.30; alambre de cobre duro (1465), 15; 27|5|46 indicadores reguladores de presión (1488), 15.30; 28|5|46 mangueras de goma (1486), 15.30; 29|5|46 mangueras (1442), 14.30; uniones para mangueras (1454), 15; mangueras (1478), 16.30; 31|5|46 tubos de acero (1469), 15.30; equipo de bombeo (1485), 16.30.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.30 mar.-N.° L-1155-v.10 abr.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan

31|5|46 surtidores eléctricos (1448), 15; 14|6|46 cañería entubación (1487), 16.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.30 mar.-N.° L-1156-v.16 abr.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan

17|4|46 lavado de ropa (1475), 11.20; 22|4|46 piezas refractarias (1491), 11.20; 25|4|46 pedregullo o cantos rodados (1457), 17; 26|4|46 arena y pedregullo (1458), 17; 30|4|46 transporte de pasajeros (1455), 17; 7|5|46 válvulas (1460), 15; muebles (1473), 15.30; 10|5|46 accesorios para cañerías (1466), 15; 16|5|46 grapas de acero (1490), 15.30; 28|5|46 máquina rompedora (1456), 15; 29|5|46 motor eléctrico (1459), 15.30; repuestos para compresores (1472), 16; 31|5|46 llaves (1477), 16.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.30 mar.-N.° L-1157-v.4 abr.

Prorrógase el acto de la fecha de apertura de la licitación pública N.° 1291 para el día 24 de Abril de 1946, a las 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.30 mar.-N.° L-1158-v.4 abr.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 13 de Abril para la provisión de: Lic. Púb. N° 13: Moto compresor, martillos, neumáticos, teodolitos, etc. Apertura: 10 horas; Lic. Púb. N° 14: Muebles madera y metálicos para oficina. — Apertura: 10.15 horas. — Pliegos, informes, etc., dirigirse a Díaz Vélez 3902 — Cap. — Carlos J. Martínez, Director General.

e.28 mar.-N° L-1093-v.8 abr.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

9-4-46 wolframita (pliego N.° 1.409), 11.20 horas; 11-4-46 elementos para reparación caldera Tossi (1.401), 14.30; 15-4-46 aceite pescado, colza y oleina (1.402), 17; 17-4-46 tapitas para cierre envases (1.437), 11.20; plantas para destilerías (1.400), 16.30; ladrillos refractarios (1.408), 17; 22-4-46 elementos para laboratorio (1.405), 16.30; 23-4-46 aceite ricino, amoníaco (1.407), 15.30; tubos para envases de gas (1.410), 16; surtidores eléctricos (1.416), 16.30; azulejos tipo Viori (1.433), 17; 24-4-46 carpas para oxigenoterapia (1.411), 15.30; material de señalización (1.422), 16; 25-4-46 motores eléctricos (1.412), 15.30; drogas para laboratorio (1.423), 16; 26-4-46 material fotocinematográfico (1.432), 16; 29-4-46 mangueras (1.415), 15.30; repuestos para bomba según plano (1.434), 16; 13-5-46 herramientas para talleres (1.397), 15,30; 14-5-46 empaquetaduras (1.440), 15; 16-5-46 mangueras (1.398), 14.30; 20-5-46, herramientas de mano (1.417), 14,30; 21-5-46 mangueras (1.404), 14.30; empaquetaduras (1.420), 15; 22-5-46 herramientas (1.419), 15; 23-5-46 mangueras (1.396), 14.30; chapas onduladas (1.406), 15; 27-5-46 herramientas de mano (1.418), 14.30; 28-5-46 empaquetaduras (1.430), 14.30; 31-5-46 portamechas (1.413), 14.30.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.23 mar.-N.° L-1031-v.3 abr.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

16-4-46 200.000 toneladas petróleo crudo (pliego N.° 1.429), 15.45 horas; hidrato de sodio (1.403), 17; 30-4-46 cubiertas y cámaras (1.435), 16.30; 3-5-46 arcilla (1.424), 15.30.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.23 mar.-N.° L-1032-v.9 abr.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Abril de 1946, a las 17 horas, para la fabricación de neumáticos (pliego N.° 1379).

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.

e.15 mar.-N.° L-941-v.2 abr.

Secretaría de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO

Dpto. Adquisiciones - División Compras

Llámase a licitación pública N.° 5|46, para la adquisición de Aceros. Maderas para aviación y uso general. — Hélices de madera para avión I—Ae.23. — Máquinas, herramientas de precisión, crisoles y hornos eléctricos, para el día 25 de Abril de 1946, a las 14 horas. — La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o solicitarlos por carta o telefónicamente al Departamento Adquisiciones (División Compras) Casilla de Correo 121 — Córdoba — o retirarlos de nuestra oficina en Buenos Aires, Suipacha 1225. Precio del ejemplar, por grupo $ 5 m|n. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.25 mar.-N.° L.1029-v.10 abr.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Expediente 17.567-D-946

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para la adquisición de diversos materiales de aeromodelismo y cajas de cartón (Renglones: 2, 4, 5, 6 y 7).

La apertura de las propuestas, se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4° piso, el día 9 de Abril del corriente año a las 11,30 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación pueden ser consultadas en la Sección de Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — La Dirección General.

e.29 mar.-N° L.1105-v.9 abr.

Expediente 18.809-D-946

Llámase a licitación pública para la dquisición de diversos materiales de eromodelismo para la construcción de .000 equipos.

La apertura de las propuestas, se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avenida Presidente Quintana 591, 4° piso, el día 6 de Abril del corriente año, a las 9 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación pueden ser consultadas en la Sección de Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones. todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — La Dirección General.

e.27 mar.-N° L-1094-v.6 abr.

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Servicio de Intendencia

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de Abril de 1946, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

N.° 15|946: "Elementos Varios" (2.° llamado", a las 15,15 horas.

N.° 16|946: "Máquinas de escribir y calcular", a las 15,30 horas.

N.° 17|946: "Equipo sistema Rotaprint o similar y prensas hidráulicas para enfardar" (2.° llamado), a las 15,45 horas.

N.° 18|946: "Formularios en General", a las 16 horas.

N.° 19|946: "Uniformes para Suboficiales y clases (Artesanos) y para ve-

-luntarios oficinistas", a las 16,15 horas.

A efectuarse en la calle Rodríguez Peña N.° 1809, Capital, donde se podrán obtener pliegos de condiciones e informes. — Jefe Servicio Intendencia.

e.25 mar.-N.° L.1.060-v.8 abr.

CUARTEL MAESTRE GENERAL

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública N.° 56, para el día 22 de Abril de 1946, a las 12 y 15 horas, para la contratación de las siguientes obras a realizarse en la Base Aérea Militar El Palomar: "Provisión y colocación de una bomba de pozo profundo y reacondicionamiento del antiguo pozo de agua existente".

Presupuesto oficial: "Provisión y colocación de una bomba de pozo profundo"; m$n. 14.000. — "Reacondicionamiento del antiguo pozo de agua existente"; m$n. 12.000. — Precio de la documentación técnica, m$n. 7.—

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano de Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las ofertas se harán (por una o las dos obras), de acuerdo al pliego de condiciones que podrá adquirirse en la citada Dirección (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659 de 8,30 a 12,30 horas. — El Secretario de Aeronáutica. — Pablo C. Passio, Comodoro, Director Int. de Infraestr. de Aer.

e.29 mar.-N.° L-1071-v.15 abr.

Llámase a licitación pública N.° 14 (2.° llamado), para el día 6 de Abril de 1946, a las 12 horas, para la contratación de la obra: "Pavimentos en el Aeropuesto de Clorinda (Gob. de Formosa)". — Presupuesto oficial m$n. 104.919.64. — Precio documentación técnica m$n. 30.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá consultarse y o adquirirse en la citada Dirección (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659, de 8 a 12 y 30 horas, o en el Juzgado Letrado de la Gobernación de Formosa, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 26 de Marzo de 1946. — El Secretario de Aeronáutica. — Pablo C. Passio, Comodoro, Director Int. Infraestructura de Aer.

e.20 mar.-N.° L.927-v.5 abr.

Llámase a licitación pública N.° 57 para el día 6 de Abril de 1946, a las 12 y 15 horas para la contratación de la obra: "Parque y depósito aeronáutico. - Taller Regional Quilmes".

Presupuesto oficial m$n. 261.189,89.

Precio documentación técnica m$n. 89.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá [illegible] adquirirse en la citada Dirección [illegible] Licitaciones y Contratos), calle [illegible] 1659 de 8 a 12 y 30 horas. — [illegible] Secretario de Aeronáutica.

e.15 mar.-N.° L.981-v.5 abr.

cibimiento de dictarse resolución en rebeldía si no compareciere en el término establecido.

Aduana de la Capital, Marzo 21 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Sub-administrador.

e.1.° abr.-v.3 abr.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho a un paquete rotulado "Aquilino Pérez — Mendoza" conteniendo revistas usadas, detenido por Expediente N.° 189—P—1945, bajo apercibimiento de darse por abandonado si no compareciere en dicho término, que con fecha Marzo 6 de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Sobreseer, etc. etc.

Aduana de la Capital, Marzo 22 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Sub-administrador.

e.1.° abr.-v.3 abr.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N° 86.764 A. 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos N.° 733|45

Vapor: Randfontein; Paquete: 6235; Fecha de entrada al puerto: Mayo 18|45; Marca: J.D. 606; Número: 857; Envase: cajón. Cantidad: 1. — Marcelino Tomkinson, Inspector de Alcaidía.

e.29 mar.- v.16 abr.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 86.763-A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos N.° 723|45

Vapor: San Francisco; Paquete: 6161; Fecha de entrada al puerto: Mayo 11|45; Marca: Pan-American-Aywais C°; Números: 544|50; Envase: cajones. Cantidad: 7. — Marcelino Tomkinson, Inspector de Alcaidía.

e.29 mar.- v.16 abr.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota número 83257 A 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Se ignora; fecha de entrada al puerto: Se ignora; s|n: 5 rollos papel. 1 atado flejes; 1 fardo cartón. (Contenido): Papel, cartón y flejes. — Marcelino Tomkinson, director de Alcaidía.

e.27 mar.-v.12 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N° 78.932 R. 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Cdad. de Asunción; Paquete: Equipaje, W-1019|20 (Contenido) 17 kilos cueros chancho y 1 1|2 kilos cueros de ternera; fecha de entrada al puerto: 30-9-1945; Marca: Armando P. Ferraro; Número: s|n.; Envase: Ptes. — Marcelino Tomiknson, Director de Alcaidía.

e.21 mar.-v.6 abr.

Exp. Sumarios N° 5-A-1945.

Vapor: Génova; Paquete: 6.615; Fecha de entrada al puerto: Junio 4|42; Marca: Coindu; Números: s|n.; Envase: 1 tambor. — Marcelino Tomkinson, Director de Alcaidía.

e.21 mar.-v.6 abr.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don TOMAS CARLOS LUPARDI, ex empleado del Consejo Nacional de Educación, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N° ...., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Eduardo Gallegos Aguilar, Secretario.

e.25 mar.-N° 3 s|p.p.-v.4 abr.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza, para dentro del tercer día a partir de la publicación del presente, a los señores JOSE IGNACIO OYOLA, ANTOINE GRIMIGNI, ALEXANDER SLATER, ERIC JOHN HANNAM y a todo aquel que se considere con derecho sobre las mercaderías detenidas por Exptes. 76—C—46, 77—C—46, 8—E—46, 1—K—46 y 50—P—46, respectivamente, bajo aper-

JUZGADOS CIVILES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GONZALES MENVIELLE RAMIRO CESAR. — Buenos Aires, 12 Febrero de 1946. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.28 mar.-N.° 1004 s|p.p.-v.6 may.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría N.° 9, del autorizante, se cita por el término de 15 días a don JUAN J. MAC LEOD, o al que resulte propietario o poseedor del inmueble sito en el Territorio de Santa Cruz, Zona San Julián, Sobre Bahía Laura, Lote C., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 21717, año 1945, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Territorial y multa, del año 1935 al 1943, y que asciende a la cantidad de Cuatro mil setecientos treinta y ocho pesos con Cincuenta centavos ($ 4.738,50 m|n.), bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — C. F. Jorge García Pinto

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1945. — Roque Luis Claps, secretario.

e.13 dic.-N.° 3983 s|p.p.-v.31 dic.

e.1.° abr.-N.° 3983 s|p.p.-v.17 abr.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO BOGGI, sucesión tramita por Secretaría doctor Claps. Buenos Aires, Febrero 22 de 1946. — Roque Luis Claps, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1042 s|p.p.-v.9 may.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ARTURO CLEMENTE BELLONI, por Secretaría Dr. Madariaga.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1946. — Héctor Madariaga, secretario.

e.16 mar.-N.° 853 s|p.p.-v.21 abr.

El juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MODESTA NAVARRO DE FIGOLI SALAZAR, por secretaría Dr. Gartland. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1946. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.2 mar.-N.° 740 s|p.p.-v.6 abr.

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DAMIANA STURLA, sucesión tramita por Secretaría Dr. Madariaga.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1946. — Héctor Madariaga, secretario.

e.1.° mar.-N.° 699 s|p.p.-v.8 abr.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GAETANO o CAYETANO GENTILE, por Secretaría Dr. Madariaga.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1946. — Héctor Madariaga, secretario.

e.1.° mar.-N.° 700-s|p.p.-v.8 abr.

N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. MANUEL BERMUDEZ, por ante la Secretaría del Dr. J. A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.1.º abr. N.º 1044 s|p.p.-v.9 mayo.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de Da. BALBINA SULICKA, por ante la Secretaría del Dr. Hugo Vivot.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1945. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1041 s|p.p.-v.9 abr.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS MARTINEZ LATORRE o CARLOS MARTINEZ DE LA TORRE.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1945. — César F. Iraola, secretario.

e.27 mar.-N.º 993 s|p.p.-v.4 mayo.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA del CARMEN GOMEZ por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1946. — Jorge A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.27 mar.-N.º 995 s|p.p.-v.4 mayo.

N.º 5

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA SEBASTIAN ALEJANDRO PATRONE (Secretaría N.º 19). — Buenos Aires, Noviembre ocho de 1945. — Antonio Collazo, secretario.

e.26 mar.-N.º 966 s|p.p.-v.3 may.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL HEREDIA (Sec. Collazo). — Buenos Aires, Febrero 19 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.

e.26 mar.-N.º 971 s|p.p.-v.3 may.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE ANDRES BOZZOLO (Sec. Collazo).

Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.

e.25 mar.-Nº 961 s|p.p.-v.2 mayo.

N.º 6

Por disposición del Dr. Francisco Carreño, a cargo del Juzgado en lo Civil N.º 6, Secretaría N.º 22 del autorizante, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a él o a los señores propietarios de la finca ubicada entre las calles: Juramento s|n., Ramsay s|n., Monroe s|n. y Avenida Centenario s|n., Partida N.º 341897 de la Circunscripción N.º 16, año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que abone la deuda de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.13 dic.-N.º 3986 s|p.p.-v.31 dic.

e.1.º abr.-N.º 3986 s|p.p.-v.17 abr.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SISKERMAN o SUKERMAN.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1053 s|p.p.-v.9 mayo.

El Juez Dr. Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIO BEVEVINO. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1946. — Santillán Villar, secretario.

e.28 mar.-N.º 1005 s|p.p.-v.6 mayo

El Juez Doctor Francisco Carreño cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA CEFERINA BILLORDO DE CASAS. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.11 mar.-N.º 803 s|p.p.-v.15 abr.

El Juez Doctor Francisco Carreño cita por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE CHIOSSI. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1946. — Santillán Villar, secretario.

e.11 mar.-N.º 804 s|p.p.-v.15 abr.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PAULA CABEZAS de QUIJAS o ELENA CORIA.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.1º mar.-Nº 697 s|p.p.-v.8 abr.

El juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO PAGLIOCCO o PAGLIOCO. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1946. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.2 mar.-N.º 742 s|p.p.-v.9 abr.

N.º 7

Por disposición del señor Juez doctor Eduardo Rojas, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de RITA OLIVER DE GARCIA QUIRNO, cuyo juicio tramita por la secretaría número 25. — Buenos Aires, Diciembre siete de 1945. — Emilio Parodi, secretario.

e.28 mar.-N.º 1002 s|p.p.-v.6 mayo

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BAUTISTA GERONIMO SOMARUGA. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.26 mar.-N.º 979 s|p.p.-v.3 may.

El Juez Dr. Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de IZZA JOSE o JOSE NATALIO, o JOSE IZZO.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.16 mar.-N.º 851 s|p.p.-v.24 abr.

El Juez Doctor Eduardo Rojas (Sec. 25), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ VEGA o JOSE PEREZ. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, Emilio Parodi, secretarios.

e.11 mar.-N.º 802 s|p.p.-v.15 abr.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LEON SARGOUCE.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.1.º mar.-N.º 702 s|p.p.-v.8 abr.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría 25) cita por treinta días a herederos y acreedores de MENEGAZZO CESAR.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1946. — Aurelio E. Acuña, Emilio Parodi, secretarios.

e.1.º mar.-N.º 701 s|p.p.-v.8 abr.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SOTELO MARIA.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1945. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.1.º mar.-N.º 694-v. 8 abr.

N.º 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO BATKO. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.28 mar.-N.º 1009 s|p.p.-v.6 mayo

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAMON CASALLA. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.28 mar.-N.º 1003 s|p.p.-v.6 mayo

N.º 9

El Juez Civil, doctor César A. Fauvety, — Secretaría Mariano J. Grandoli — cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GRACA.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.18 mar.-N.º 866 s|p.p.-v.25 abr.

N.º 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1047 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del Juez Civil, doctor Adrián Fernández Moujan — Sec. 40 — llámase por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CORCIO o CURCIO.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1045 s|p.p.-v.9 mayo.

El Juez Dr. Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PARDIES. — Sec. 37. — Buenos Aires, 21 Marzo 1946. — Manuel Arauz Castex, secretario.

e.26 mar.-N.º 983 s|p.p.-v.3 may.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA LUZARRETA, o ANGELA LUSARRETA de SERRANO.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Manuel Aráuz Castex, secretario.

e.25 mar.-Nº 963 s|p.p.-v.2 mayo.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO DI TONTO.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1946. — Esteban C. Domínguez, secretario.

e.16 mar.-N.º 848 s|p.p.-v.24 abr.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR GIMENEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1946. — César Black, secretario.

e.1.º mar.-N.º 695 s|p.p.-v.8 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL CELIZ, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de robo y abuso de arma bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.2.º mar.-N.º 712 s|p.p.-v.8 abr.

N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ADOLFO RUIZ o JOSE PEIRANO o PAIVA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.1º abr.-N.º 1067 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a LUIS ALFREDO ZETA, procesado por el delito de defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.1.º abr.-N.º 1066 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JUAN A. VARELA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.28 mar.-N.º 1015 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a EOLO MANUEL ALDANA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.28 mar.-N.º 1016 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RITA VEGA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.28 mar.-N.º 1017 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO JUAN FERNANDEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.28 mar.-N.º 1018 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MARIA SOFIA SMORTO, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Marzo 8 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.16 mar.-N.º 850 s|p.p.-v.24 abr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO GUILLERMO FERNANDEZ MORALES, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1946 — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.11 mar.-N.º 805 s|p.p.-v.15 abr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Gregorio A. Soldani, interinamente a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza a JULIO SCHENEIDER o SNEIDER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Febrero 21 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.2 mar.-N.° 728 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Gregorio A. Soldani, interinamente a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza a ALBERTO MINOT y ROBERTO SEGURA, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Febrero 20 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.2 mar.-N.° 727 s|p.p.-v.9 abr.

N.° 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL SCHAPIRO, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Marzo nueve de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.18 mar.-N.° 864 s|p.p.-v.25 abr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGA ALVAREZ o COGGI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 194[illegible] Pedro M. Jantus, secretario.

e.2 mar.-N.° 723 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MENDEZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946. Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.1.° mar.-N.° 710 s|p.p.-v.8 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CORINA DEL CARMEN HERMOSILLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1.° mar.-N.° 703 s|p.p.-v.8 abr.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO FERNANDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1946. — José Mancinelli, Secretario.

e.29 mar.-N° 1034 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga ETELVINA WASSÀN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28 mar.-N.° 1019 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO EMILIO SEVERIO ANSELMI, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.25 mar.-N.° 962 s|p.p.-v.2 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO ALDO TORDO procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.16 mar.-N.° 852-s.p|p.-v.24 abr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Leopoldo Emilio Silva, interin. a|c. del Juzgado Crim. del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO MAREO, procesado por el delito de tentativa de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 1.° de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.9 mar.-N.° 799 s|p.p.-v.13 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos FELIPE CALDAS o ROQUE CIPRIANO CALDAS o ROQUE C. PEREZ y CARLOS TALTAVULL o DEGOTARDI o CARLOS ERNESTO GARCIA, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero veintiséis de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 mar.-N.° 773 s|p.p.-v.11 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Leopoldo E. Silva, interinam. a|c. del Juzgado N.° 4 del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR PEREZ, procesado por el delito de viol. domicilio y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.7 mar.-N.° 770 s|p.p.-v.11 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva a c|int. del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo FERNANDO LORENCES, procesado por el delito de malversación de caud. públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 mar.-N.° 767 s|p.p.-v.11 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva a c.| int. del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo ULISES o SEIDEL ULISES CHAVES, procesado por el delito de malv. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 mar.-N.° 775 s|p.p.-v.11 abr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a las prófugas OLGA MARTINEZ y JULIA HERNANDEZ, procesadas por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.6 mar.-N.° 752 s|p.p.-v.10 abr.

N.° 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TEODORO C. FERREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.28 mar.-N.° 1028 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO VIÑES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.26 mar.-N.° 982 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO FALCONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.22 mar.-N.° 875 s|p.p.-v.29 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO BORAGIOLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.22 mar.-N.° 876 s|p.p.-v.29 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELBA DE SOSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1946, — José L. Romero Victorica, secretario.

e.22 mar.-N.° 877 s|p.p.-v.29 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.22 mar.-N.° 878 s|p.p.-v.29 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO ZAVALIA PAZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.22 mar.-N.° 879 s|p.p.-v.29 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL TEMES, para que dentro de dicho término comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.18 mar.-N.° 865-s|p.p.-v.25 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR FRANCISCO AYALA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1946. — Carlos P. Sagarna, Secretario.

e.15 mar.-N.° 842-s.p.p.-v. 23 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTIN CLODOMIRO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 2 de Marzo de 1946.
— José L. Romero Victorica, secretario.
e.11 mar.-N.° 806 s|p.p.-v.15 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ROBERTO TABORDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 2 de Marzo de 1946.
— José L. Romero Victorica, secretario.
e.11 mar.-N.° 808 s|p.p.-v.15 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTIN TABORDA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 2 de Marzo de 1946.
— José L. Romero Victorica, secretario.
e.11 mar.-N.° 807 s|p.p.-v.15 abr.

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BALLESTEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°
Buenos Aires, 16 de Marzo de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.28 mar.-N° 1006 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLANCA ANGELICA AREVALO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°
Buenos Aires 16 de Marzo de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.28 mar.-N° 1007 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO SILVA y LUIS SAPIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, robo y defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°,. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.28 mar.-N.° 1011 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Praxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1946, — Juan Manuel Padró, Secretario.
e.21 mar.-N° 872 s.p.p.-v. 27 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE A. BOLACIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y tentativa de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.20 mar.-N.° 870 s|p.p.-v.26 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA FERREYRA o NELIDA o ELENA o NELIDA TABORDA o RITA TRINIDAD VEGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. Interinamente a cargo del Juzgado N.° 5. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.
e.15 mar.-N.° 843-s.p.p.-v.23 abr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso. — Secretario, Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1946. — Hernán Abel Pessagno, Secretario.
e.15 mar.-N.° 840-s p.p.-v.23 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR MARTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.2 mar.-N.° 734 s|p.p.-v.9 abr.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LISSI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.28 mar.-N° 1022 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIANO OSVALDO SOLLAZO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.28 mar.-N° 1021 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MAGALLANES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.15 mar.-N.° 841-s.p.p.-v.23 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO SARNO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.
e.7 mar.-N.° 771 s|p.p.-v.11 abr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal interinamente a|c. del Juzg. del Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PETRA MARTINEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1946. — Dr. Hernán A. Pessagno, secretario.
e.2 mar.-N.° 714 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal interinamente a|c. del Juzg. del Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO BRITES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1946. — Dr. Hernán A. Pessagno, secretario.
e.2 mar.-N.° 715 s|p.p.-v.9 abr.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALBERTO CARRILLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.
Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946. Roberto Durrieu, secretario.
e.1. abr.-N.° 1068 s|p.p.-v9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treitna días a EDUARDO CROSTA a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones por imprudencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, 26 de Maro de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.1.° abr.-N.° 1063 s|p.p.-v 9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio Alberto Soldani se emplaza por treinta días a GALVAN, ADELMA PRESENTACION MOYANO de, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28 mar.-N° 1010 s|p.p.v.6 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a LIDIA CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28 mar.-N.° 1020 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a SILVERIO VARELA a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1945. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26 mar.-N.° 980 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JOSE VICENTE RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26 mar.-N.° 981 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a MARIA CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.14 mar.-N.° 839 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ROQUE JACINTO MENEHEN o GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.14 mar. N.° 831 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a CARMEN GREGORIO ABREGU, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, Marzo 1.° de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.12 mar.-N° 819 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a FRANCISCO CATALDO BONOMO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 62. — Buenos Aires, Marzo 1.° de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.12 mar.-N° 820 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a RAUL OSCAR ALBERTI (a) "Rulo", a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación en forma reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 2 de Marzo de 1946. — Secretaría N.° 63. — Roberto Durrieu, secretario.
e.11 mar.-N.° 809 s|p.p.-v.15 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a MARIA HAYDEE PERALTA MUÑOZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Sixto Ovejero, Secretario.
e.7 mar.-N.° 765 s|p.p.-v.11 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a EMILIO TORRES a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6 mar.-N.° 763 s|p.p.-v.10 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a RAFAEL DE MARCO y AGUSTIN AVELINO TORRES a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.2 mar.-N.° 726 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a MARIA HAYDEE MEDINA DE GIL ALVAREZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y agresión con arma al esposo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.2 mar.-N.° 713 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ULISES CHAVES, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.1.° mar.-N.° 709 s|p.p.-v.8 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a PANTALEON PANKA OSINCZUK, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25 feb.-N.° 568-s.p|p.-v.3 abr.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO CARLOS DIAZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946. — Germán Terán, Secretario.

e.29 mar.-N° 1037 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAFAELA IRIS GUZMAN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde, Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso, Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946. — Germán Terán, Secretario

e.29 mar.-N° 1038 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JOSE LOPEZ FIGUEROA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946. — Germán Terán, Secretario.

e.29 mar.-N° 1040 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CESAR CATTANEO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.28 mar.-N.° 1029 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JOSE ISGUT, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.27 mar.-N.° 1001-s.p|p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO RODRIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1946. — Germán Terán, Sadi Massüe, secretarios.

e.25 feb.-N.° 567-s.p|p.-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MIGUEL ANGEL LAURIA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento: si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. Tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1946. — Germán Terán, Sadi Massüe, secretarios

e.25 feb.-N.° 566-s.p|p.-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ALEJO CHIRINO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1946. — Germán Terán, Sadi Massüe, secretarios.

e.25 feb.-N.° 565-s.p|p.-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANGEL VIDALES (a) "Angelito", para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso

e.11 mar.-N.° 810 s|p.p.-v.15 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RICARDO PALACIOS, para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1946. — — Sadi Massüe, secretario.

e.1.° mar.-N.° 711 s|p.p.-v.8 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a SEBASTIAN RICARDO MARIANI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1946. — Germán Terán, Sadi Massüe, secretarios.

e.2 mar.-N.° 725 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE DANIEL BENITEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde,

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.22 mar.-N.° 880 s|p.p.-v.29 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a RAUL LOPEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de evasión y violación de domicilio, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.20 mar.-N.° 871 s|p.p.-v.26 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ALBERTO BRIGIDO RODRIGUEZ para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 6 de Marzo de 1946. — Germán Terán, Sadi Massüe, secretarios.

e.14 mar.-N.° 830 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ENRIQUE TRAVERSONI para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.14 mar.-N.° 832 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FELICIANO CAMPOS (a) El Tucumano para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1946. — Germán Terán, Sadi Massüe, secretarios.

e.14 mar.-N.° 834 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a DOLORES ASTORGA (a) "Lola" para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.14 mar.-N.° 835 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a AMELIA MANCINI DE COVETTO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.14 mar.-N.° 836 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a OSVALDO FRECIA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.14 mar.-N.° 837 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a SARA PAZIN DE LOPEZ para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de prostitución y corrupción, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.14 mar.-N.° 828 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS E. LUDNER, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 175, inc. 1° y 172 C. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Germán Terán y Sadi Massüe, Secretarios.

e.12 mar.-N° 821 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MEYER SCHAPIRO, para que dentro del

plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1946. — Germán Terán, Secretario.

e.7 mar.-N.º 772 s|p.p.-v.11 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a OSVALDO FRECIA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1946. — Germán Terán, Secretario.

e.7 mar.-N.º 764 s|p.p.-v.11 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a AMELIA MANCINI DE CROVETTO para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.6 mar.-N.º 753 s|p.p.-v.10 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a OLGA AGUILERA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.2 mar.-N.º 730 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a SARA PAZIN DE LOPEZ para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de prostitución y corrupción, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.2 mar.-N.º 722 s|p.p.-v.9 abr.

N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo AMERICO MALDONADO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Rodolfo G. Pessagno, secretario.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. —

e.1º abr.-Nº 1065 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga EXALTACION ISABEL GIMENEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.1º abr.-Nº 1064 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza, al prófugo RAUL BASILIO MERLO, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Julio Barberis, Secretario.

e.29 mar.-Nº 1036 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN TORO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Justo E. Rojo, Secretario.

e.29 mar.-Nº 1035 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO BONETI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.28 mar.-N.º 1030 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo BRIGIDO RODRIGUEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.28 mar.-N.º 1031 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANGELA CH. de ISHIKAWA, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno. secretario.

e.28 mar.-N.º 1032 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ESTHER MARTINEZ LUBO, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27 mar.-N.º 1000-s.p|p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO MALDONADO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, Secretario.

e.7 mar.-Nº 769 s|p.p.-v.11 abr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROMELIA CERESOLE DE CORRAO, procesada por el delito de defraudación, reiterado, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6 mar.-N.º 754 s|p.p.-v.10 abr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO GREGO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.2 mar.-N.º 724 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a los prófugos FRANCISCO JUAN RE; CARLOS MAMMANO y JUAN MAMMANO, procesados por el delito de hurto, causa N.º 15.225, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del Autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1.º mar.-N.º 705 s|p.p.-v.8 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo MAHOMED AIOUD TAMER, procesado por el delito de hurto, causa Nº 15.453, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2 mar.N.º 718 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Leopoldo Emilio Silva, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.º 1 a cargo del Doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL RAIMONDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1946. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.26 mar.-N.º 978 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO TAPIA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.26 mar.-N.º 989 s|p.p.-v.3 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR SOSA, procesado por el delito de robo, causa N.º 15.547, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.20 mar.-N.º 868 s|p.p.-v.26 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE GREEN, procesado por el delito de defraudación, causa 15.532, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.20 mar.-N.º 869 s|p.p.-v.26 abr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN RODRIGUEZ, procesado por el delito de robo, causa 15.346, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 1.º de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º mar.-N.º 825 s|p.p.-v.22 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE GLASS, procesado por el delito de defraudación, causa 15.409, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1945. — Justo E. Rojo, Secretario.

e.7 mar.-N.º 766 s|p.p.-v.11 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a los prófugos BARTOLOME BAVIO y GERTRUDIS de BAVIO, procesados por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27 mar.-N.º 999-s.p|p.-v.4 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO GUSTAVO MOGE, procesado por el delito de hurtos reiterados para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.25 feb.-Nº564 s|p.p. v.3 abr.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Melián s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 334.652, (Expte. 12.291, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.° 3728-s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.° 3728-s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Conde s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 334.741, (Expte. 12.292, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.° 3729-s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.° 3729-s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle J. L. Suárez sin número, sección 6, lote 33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Partida: 73.203, (Expte. 12.947, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.° 3730-s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.° 3730-s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle J. L. Suárez sin número, sección 15, lote C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Partida: 73.586, (Expte. 12.945, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.° 3731-s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.° 3731-s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cortina s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente. bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 289.509, (Año 1945, Expte. 12.360). — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.° 3724 s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.° 3724 s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pedro Lozano s|n., sec. 2403, lote 27, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942. — Partida: 290.287, (Expte. 12.361, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.° 3725-s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.° 3725 s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Moliere s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 299.443, (Expte. 12.362, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo P. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.° 3726-s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.° 3726-s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Conde s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 331.362, (Expte. 12.341, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.° 3727-s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.° 3727-s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Alvariño s|n. y Av. de la Noria s|n., Sección 2445, manzana 13, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. Partida: 62874 (Exp. 12283 - 1945). — Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e. 28 nov.-Nº 3743-s|p.p.-v. 15 dic.
e. 16 mar.-Nº 3743-s|p.p.-v. 3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño s|n. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. Partida: 63015 (Exp. 12312 - 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza — Pablo F. Porchetto, secretario.

e. 28 nov.-Nº 3744-s|p.p.-v. 15 dic.
e. 16 mar.-Nº 3744-s|p.p.-v. 3 abr.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle J. L. Suárez s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 78.462. (Expte. 12.306, año 1945). Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.° 3715 s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.° 3715 s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Barcelona Nº 2868, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley Nº 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 55.619 (Expediente Nº 12.315-1945). Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-Nº 3739 s|p.p.-v.15 dic.
e.16 marz.-Nº 3739 s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. L. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corvalán s|n., Sección 2433, Lote 12, manzana 24, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. Partida: 62486 (Exp. 12322 - 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, Secretario.

e. 28 nov.-Nº 3741-s|p.p.-v. 15 dic.
e. 16 mar.-Nº 3741-s|p.p.-v. 3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Laguna y Pje. Laguna 100, P. Pasaje 3900 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley Nº 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Partida: 3564 Expte. Nº 12.316, año 1945). Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.N.° 3735 s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.° 3735 s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 2 doctor L. Ruiz Moreno, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor de la finca calle San José N.° 1063, Circ. 12.ª, Partida 2934, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 12.515, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, y que asciende a la suma de pesos trescientos diez y nueve con 0,80 centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.24 nov.-N.° 3647-s|p.p.-v.12 dic.
e.15 mar.-N.° 3647-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Urduna, lote 22, Manzana F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 889 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 889 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Crisóstomo Alvarez s|n, Sección 2525, lote 1, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 63.888. (Expte. 12.297, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.º 3758 s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.º 3758 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo s|n., Ferré s|n., y J. L. Suárez sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Partida: 73.608, (Expte. 12.944, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.º 3732-s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.º 3732-s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Oliden sin número, Sección 2513, lote 2, manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942. — Partida: 63.506. (Expte. 12.296, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.º 3757 s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.º 3757 s|p.p.v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 63.021. (Expte. 12.314, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.º 3746 s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.º 3746 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en H Casco y Corvalán, lote 19, Manzana J., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 901 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N.º 901 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Mollinedo sin número y Miralla s|n., Sec. 2479, manzana 5., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 63.188. (Expte. 12.284, año 1945). — Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.º 3748 s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.º 3748 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 63.022. (Expte. 12.324, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.º 3747 s|p.p.-v.17 dic.
e. 18 mar.-N.º 3747 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Crisóstomo Alvarez s|n. y Oliden s|n. Sec. 2525, lote 2., manzana C., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 63.889. (Expte. 12.328, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto. secretario.

e.29 nov.-N.º 3759 s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.º 3759 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ballivian, lote 14, Manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 888 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 888 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier s|n., Sec. 2687, lote 10, manz. V, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|3. Pda.: 67.365, (Exp. 12.326, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.º 3769-s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.º 3769 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cortina sin número, lote 7, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Partida: 64.060, (Exp. 12.319, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.º 3764-s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.º 3764-s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cortina, sin número, lote 31, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Partida: 64.328, (Exp. 12.318, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.º 3765-s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.º 3765-s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 2 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier, sin número para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del 1942. — Partida: 67.452, (Exp. 12.338, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.º 3773-s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.º 3773-s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 63.020. (Expte. 12.313-1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.º 3745 s|p.p.-v17 dic.
e.18 mar.-N.º 3745 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Moliere 3012, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 890 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 890 s|p.p.-v.26 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Víctor Hugo, lote 22, Manzana 13, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 891 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 891 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en José P. Varela y Límite del Municipio para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 881 s|p.p.-v. 8 abr.
e.10 jul.-Nº 881 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Límite del Municipio y P. Varela para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 882 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 882 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Araujo, lote 32, manzana 24, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 883 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 883 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada, lote 39, Manzana 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 884 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 884 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Araujo, lote 31, Manzana 24, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 885 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 885 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvarez Thomas 1826, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 886 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 886 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones á realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tinogasta, lote 16, Manzana F., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 894 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 894 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Tinogasta y Bruselas, lote 12, Manzana G., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 895 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 895 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tinogasta, lote 37, Manzana G., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-Nº 896 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-Nº 896 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mendoza sin número. Partida 342.004. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3902 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3902 s|p.p.-v.9 abr

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.) se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada s|n. y Albariño s|n. Partida 62.941. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3885 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3885 s|p.p.-v.9 abr

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.). se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Blandengues sin número. Partida 412.617. Año 1935. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3916 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3916 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. General Paz sin número. Partida 341.198. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3893 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3893 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Beethoven sin número, Partida 355.230, año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3909 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3909 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda General Paz sin número. Partida 341.202. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3895 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3895 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda General Paz sin número. Partida 341.201. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3894 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3894 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mendoza sin número. Partida 342.091. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3899 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3899 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mendoza sin número. Partida 342.002. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3900 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3900 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mendoza sin número. Partida 342.665. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3901 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3901 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Blandengues sin número. Partida 341.102. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3892 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3892 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada sin número. Lote 16. Manzana 16. Partida número 62.940. — Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3884 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3884 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, Doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle 3 de Febrero sin número. Partida 341.055. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3891 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3891 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zado sin número. Partida 355.072. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3908 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3908 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Núñez s|n., y Pje. Pestalozzi s|n., Partida 355.320. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3910 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3910 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pirán sin número. Partida 3[illegible].752. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3907 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3907 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Echeverría sin número. Partida 341.759. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3898 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3898 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Echeverría sin número. Partida 341.625. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3897 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3897 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Sucre sin número. Partida 341.555. — Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3896 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3896 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ramallo sin número. Partida 340.471. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3890 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3890 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Arcos s|n. y Ruiz Huidobro s|n. Partida 340.027. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3889 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3889 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cosquín s|n. Lote 22. Manz. 72. Partida 68.014. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3888 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3888 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pazos s|n. Lote 30. Manz. 72. Partida 67.997. Año 1935 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3887 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3887 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piedrabuena s|n. y Strangford s|n. Partida 67.915. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3886 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3886 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle M. Pedraza sin número. Partida 354.706. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3904 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3904 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle M. Pedraza sin número. Partida 354.716. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.° 3906 s|p.p.-v.22 dic.
e.23 mar.-N.° 3906 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 62.494, calle Corvalán s|n., lote 4, manzana 24, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.856, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 910-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 910-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 62.654, calle Corvalán s|n., lote 6, de la manz. 19, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.857, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 911-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 911-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 62.872, calle Alvariño s|n., lote 3, de la manz. 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.858, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 912-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 912-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . ., Pda. 62.873, calle Alvariño y Av. de la Noria, lote 2, de la manz. 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.859, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo aperci-

bimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 913-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 913-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 62.874, calle Alvariño y Av. de la Noria, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.860, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 914-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 914-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., Partida N. O. 21.409, calle Avenida Gral. Paz s|n., lote 3, de la manzana n|1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal seño Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.870, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 923 s|p.p.-v.9 abril.
e.10 jul.-N° 923 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . .partida 66252, calle Strangford sin número, lote 15 de la manzana F., que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13877, año 1945. por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 930-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 930-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . .partida 68195, calle Unanue sin número, lote 34 de la manzana 51. que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal

señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13879, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285. Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 932-s.p|p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 932-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . .partida 68798, calle Chilabert sin número, lote 17 de la manzana 97, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13880, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 933-s.p|p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 933-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . partida 68.800, calle Timoteo Gordillo sin número, lote 19 de la manzana 97, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13881, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 934-s.p|p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 934-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida N. O. 21.429, calle Ibáñez s|n., lote 2, de la manzana 2, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13.873, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 926-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 926-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con inter-

valo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . ., partida N. O. 21.432, calle Avda. Gral. Paz e Ibáñez sin número, lote 5, de la manzana 2, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13.874, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 927-s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.° 927-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . ., partida 66.013, calle Montiel y C. Alvarez, lote A, de la manz. 5, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13.875, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 928-s|p.p.-v. 9 abr.
e.10 jul.-N.° 928-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ..., Part. 62.875, calle Av. de la Noria sin número, lote 32, de la manzana 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario desconocido, Expediente número 13.861, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N° 915 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N° 915 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.955, calle Alvariño y Ferré, lote 1, de la manzana 16; que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal ,señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 13.862, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N° 916 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N° 916 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Juan B Alberdi s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así lo no hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar..Nº 903 s|p.p..v.8 abr.
e.10 jul..Nº 903 s|p.p..v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Atuel e Iguazú s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto.

e.22 mar..Nº 904 s|p.p..v.8 abr.
e.10 jul..Nº 904 s|p.p..v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle M. Pedraza sin número. Partida 354.715. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3905 s|p.p..v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3905 s|p.p..v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle De la Técnica sin número. Partida 354.023. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic..N.º 3903 s|p.p.-v.22 dic.
e´3 mar..N.º 3903 s|p.p..v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Terrada sin número. Partida 361.328. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3915 s|p.p..v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3915 s|p.p..v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Terrada sin número. Partida 361.327. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic..N.º 3914 s|p.p..v.22 dic.
e.23 mar..N.º 3914 s|p.p..v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Terrada sin número. Partida 361.326. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic..N.º 3913 s|p.p..v.22 dic.
e.23 mar..N.º 3913 s|p.p..v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.) se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Terrada sin número. Partida 361.325. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Está providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic..N.º 3912 s|p.p..v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3912 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 2, doctor don Isidoro Ruiz Moreno (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aizpurúa sin número. Partida 355.371. Año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 dic.-N.º 3911 s|p.p..v.22 dic.
e.23 mar.-N.º 3911 s|p.p..v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle M. P. de Peralta s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar..Nº 892 s|p.p..v.8 abr.
e.10 jul..Nº 892 s|p.p..v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tinogasta, lote 2º, Manzana F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar..Nº 893 s|p.p..v.8 abr.
e.10 jul..Nº 893 s|p.p..v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Plaza s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar..Nº 897 s|p.p..v.8 abr.
e.10 jul..Nº 897 s|p.p..v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Málaga sin número, Sec. 2511, lote 54, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 63441. (Expte. 12.293, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F Porchetto, secretario.

e.29 nov..N.º 3754 s|p.p..v.17 dic.
e.18 mar..N.º 3754 s|p.p..v.4 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Logroño sin número, Sec. 2510, lote 85, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 63.413. (Expte. 12.287, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov..N.º 3751 s|p.p..v.17 dic.
e.18 mar..N.º 3751 s|p.p..v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Logroño sin número, Sec. 2510, lote 84, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 63414. (Expte. 12.288, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.º 3752 s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar..N.º 3752 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Logroño sin número, Sec. 2510, lote 83, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 63.415. (Expte. 12.289, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov..N.º 3753 s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar..N.º 3753 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier s|n., Sec. 2687, lote 7, manz. V, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|3. — Pda.: 67.368, (Exp. 12.339, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov..N.º 3772-s|p.p..v.17 dic.
e.18 mar.-N.º 3772-s|p.p..v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 62.472, calle Araujo s|n., lote 26, manzana 25, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 13853, año, 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 907 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 907 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., Partida N. O. 21.408, calle Avenida Gral. Paz s|n., lote 2, de la manzana 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.869, año 1945., por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 922 s|p.p.-v.9 abril.
e.10 jul.-N.º 922 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., Partida N. O. 21.407, calle Avenida del Trabajo s|n., lote 1, de la manzana 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.868, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 921 s|p.p.-v.9 abril.
e.10 jul.-N.º 921 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición [illegible] Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en apertura calle Alsaga, lote 15, hoy vía pública, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N.º 887 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N.º 887 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 65.756, calle Piedrabuena sin número, lote 3 de la manzana EE, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 13.864, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 918 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 918 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 65.824, calle Cosquín 429, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.865, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 919 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 919 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . ., partida 681.86, calle Montiel sin número, lote 4 de la manzana 51, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13878, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires. Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 931-s.p|p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 931-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . partida N. O. 21420, calle Avenida Gral. Paz, lote 5, manzana 1, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 13872, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 925 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 925 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.492, calle Corvalán s|n., lote 6, manzana 24, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario, Desconocido, expediente N.º 13854, año, 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 908 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 908 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 62.493, calle Corvalán s|n., lote 5, manzana 24, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 13855, año, 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 909 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 909 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ,Partida N. O. 21.406, calle Avenida del Trabajo s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.867, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 920 s|p.p.-v.9 abril.
e.10 jul.-N.º 920 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Logroño sin número, Sec. 2310, lote 99, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 19423. — Partida: 63.408. (Expte. 12.285, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.º 3749 s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.º 3749 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . . .partida N.O. 21598, calle Larrazábal sin número, lote 22 de la manzana C., que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 13876, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 929-s.p|p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 929-s.p|p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 62285, calle Itaquí y Basualdo, manzana S., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 13.851, año, 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 905 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 905 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . ., partida 62.286, calle Basualdo e Itaquí s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 13852, año, 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires. Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 906 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 906 s|p.p.-26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . .. partida 65.719, calle Cosquín sin número, lote 25, de la manzana 11; que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.863, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.º 917 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 jul.-N.º 917 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 2 doctor L. Ruiz Moreno, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble, calle Alejandro Magariños Cervantes s|n., lote 14, Partida 33.060, Circ. 15.ª manzana F, Parcela 1187, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 12.514, y contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, y que asciende a la suma de pesos cinco con cuarenta y seis centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.24 nov.-N.° 3648-s|p.p.-v.12 dic.
e.15 mar.-N.° 3648-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caaguazú, lote 15, Manzana G., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 902 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 902 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. de Gómez sin número. Sección: 2702, lote 30, manzana 90, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 67.731. (Expte. 12.355, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.° 3787 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.° 3787 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. de Gómez sin número. Sección: 2702, lote 27, manzana 90, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 67.734. (Expte. 12.344, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.° 3790 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.° 3790 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle A. de Vedia sin número, y C. M. Ramírez sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 74.495. (Expte. 12.300, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.° 3803 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.° 3803 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Hubac s|n., y Larrazábal 2802, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 74.584. (Expte. 12.301, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.° 3804 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.° 3804 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la en la calle Araujo sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 76.349. (Expte. 12.303, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.° [illegible] s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.° [illegible] s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corvalán s|n., y Santander s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 76.415. (Expte. 12.305, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.° 3808 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.° 3808 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle J. L. Suárez s|n., y Madariaga s|n., sec. 20, lote 16, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Partida: 73.548, (Expte. 12.946, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.° 3734-s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.° 3734-s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N° 2 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corvalán s|n., Sección 2433, Lote 13, Manzana 24, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 62485 (Exp. 12323 - 1945). — Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, Secretario.

e. 28 nov.-N° 3740-s|p.p.-v. 15 dic.
e. 16 mar.-N° 3740-s|p.p.v. 3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Coronel Cárdenas, sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley N° 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 33.891 (Expediente. N° 12.311-1945) Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N° 3736 s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.° 3736-s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.°, 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo s|n., B. de Astrada s|n., Av. Gral. Paz sin número y Ferré sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Partida: 73.786, (Expte. 12.943, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e. 28 nov.-N.° 3733-s|p.p.-v.15 dic
e. 16 mar.-N.° 3733 s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la en la calle Itaquí sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 74.604. (Expte. 12.302, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.° 3805 s|p.p.-v.18 nov.
e.20 mar.-N.° 3805 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier sin número. Sección: 2607; lote 23, manzana 100, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 67572. (Expte. 12.336, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.° 3776 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.° 3776 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la en la calle Corvalán sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 76.405. (Expte. 12.304, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.° 3807 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.° 3807 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Unanué sin número, Sección: 2701; lote 35, manzana 91, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 67.701. (Expte. 12.349, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.° 3781 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.° 3781 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Málaga sin número, Sec. 2511, lote 45, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 63.449. (Expte. 12.294, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.N.º 3755 s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.º 3755 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Málaga 5569, Sección 2512, lote 33, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942. — Partida: 63.459. (Expte. 12.295, año 1945). — Cobrador Fscial: D. Raút A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.N.º 3756 s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.º 3756 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Logroño sin número, Sec. 2510. lote 89, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18. Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 64.409. (Expte. 12.286, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.º 3750 s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.º 3750 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier s|n., Sec. 2696, lote B. manz. 101, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942. — Partida: 67.533 (Exp. 12.335. año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.º 3774 s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.º 3774 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle [illegible] sin número, Avda. Derqui s|n., y Somellera s|n., Sección 2686, manzana V, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|3. Partida: 67.359, (Exp. 12.333, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.º 3766-s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.º 3766-s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje s|n., lote 20, manzana G, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942. — Partida: 71.322. (Expte. 12.276, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3796 s|p.p.-v.18 nov.
e.20 mar.-N.º 3796 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Oliden s|n. Sec. 2525, lote 3, manzana C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|3. — Pda.: 63.890. (Exp. 12.329, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.º 3760-s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.º 3760-s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier s|n., Sec. 2687, lote 8, manz. V, para que concurran a abonar el impueste y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|3. Pda.: 67.367, (Exp. 12.340, año 1945). Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza — — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.º 3771-s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.º 3771-s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier s|n., Sec. 2687, lote 9, manz. V, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|3. — Pda.: 67.366, (Exp. 12.325, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.º 3770-s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.º 3770-s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Oliden s|n., Sec. 2525, lote 4, manzana C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|3. — Pda.: 63.891, (Exp. 12.330, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.º 3761-s|p.p.-v.17 dic
e.18 mar.-N.º 3761-s|p.p.-v.4 abr

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Málaga s|n., Sec. 2525, lote 12, manz. C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|3. Partida: 63.899, (Exp. 12.331, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.º 3762-s|p.p.-v.17 dic.
18 mar.-N.º 3762-s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Málaga s|n., Sec. 2525, lote 10, manz. C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes dé la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|3. Partida: 63.901, (Exp. 12.332, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.º 3763-s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.º 3763 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 2, doctor, L. Ruiz Moreno (h), se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 14, manzana 93, Parc. 2.771, calle Tellier s|n., Circ. 1.ª, Pda. 72.011, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 13.006, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución Territorial y multa, correspondiente al año 1935 y que asciende a la suma de un peso con cincuenta y seis ctvs. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.1.º dic.-N.º 3854 s|p.p.-v.19 dic.
e.20 mar.-N.º 3854 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 2, doctor L. Ruiz Moreno (h.), se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 20, manzana 50, calle Barros Pazos s|n., Circ. 1.ª, Pda. 70.920, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 13.005 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, y que asciende a la suma de dos pesos con treinta y cuatro ctvs. m|n. bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.1.º Dic.-N.º 3855 s|p.p.-v.19 dic.
e.20 mar.-N.º 3855 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 2, doctor L. Ruiz Moreno (h), se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 8, manzana H., calle Piedrabuena s|n. y Berón de Astrada s|n., Circ. 1.ª—72.540, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 13.008, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 y que asciende a la suma de diez pesos con 0,92 ctvs. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. -- Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.1.º dic.-N.º 3852 s|p.p.-v.19 dic.
e.20 mar.-N.º 3852 s|pp.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Agustín de Vedia sin número, lote 7., manzana 17., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942. — Partida: 72.071. (Expte. 12.277, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3797 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3797 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Unanué sin número. Sección: 2.698; lote 7, manzana 99, para que consurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942. — Partida: 67.576. (Expte. 12.334, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3777 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3777 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 2, doctor L. Ruiz Moreno (h), se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 18, manzana 67, Parc. 1.009, calle Fructuoso P. Rivera s|n., Circ. 1.ª, Pda. 72.448, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 13.007 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 y que asciende a la suma de tres pesos con doce ctvs. m|n., bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.1.° dic.-N.° 3853 s|p.p.-v.19 dic.
e.20 mar.-N.° 3853 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. de Gómez sin número. Sección: 2702, lote 32, manzan 90, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 67.729. (Expte. 12.353, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.° 3785 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.° 3785 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 68.809, calle Timoteo Gordillo sin número, lote 28, de la manzana 97; que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.882, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N° 935 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N° 935 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., Partida N. O. 21.410, calle Av. Gral. Paz., lote 4, de la manzana 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.871, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.23 mar.-N.° 924 s|p.p.-v.9 abril.
e.10 jul.-N.° 924 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., Partida 680.561, en el territorio de Río Negro, San A. Oeste, sección 1, lote 29, d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 13897, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 950 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 950 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Somellera s|n, Sec. 2687, lote 12, manz. V para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|3. Partida: 67.363, (Exp. 12.346, año 1945). Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.° 3767-s|p.p.-v.17 dic.
e.20 mar.-N.° 3767 s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 68.889, calle Timoteo Gordillo y Ferré sin número, lote 1 de la manzana L, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 13.883, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N° 936 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N° 936 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 68.890, calle Ferré sin número, lote 2 de la manzana L, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 13.884, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N° 937 s|p.p.-v.10 abr
e.11 jul.-N° 937 s|p.p.-v.27 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado número 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 68.891, calle Ferré sin número, lote 3 de la manzana L, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N° 13.885, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N° 938 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N° 938 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . ., partida 68.892, calle Ferré s|n., lote 4, de la manzana L, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Cásares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.886, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 939-s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 939-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Somellera sin número y Tellier sin número, Sección 2687, lote 11, manzana V, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|3. — Pda.: 67.364, (Exp. 12.327, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 nov.-N.° 3768-s|p.p.-v.17 dic.
e.18 mar.-N.° 3768-s|p.p.-v.4 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno, (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . ., partida 68.894, calle Ferré, s|n., lote 6, de la manzana L, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Cásares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13888, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 941-s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 941-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . ., partida 271.591, calle Mercedes s|n., lote 20, de la manzana 113, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Cásares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.889, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 942-s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 942-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno, (h), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 68.893, calle Ferré s|n., lote 5, de la manzana L, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Cásares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13.887, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 940-s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 940-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción... partida 680.558, en el Territorio de Río Negro — San A. Oeste, sección 2, lote 4-d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 13894, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 947 s|p.p.-v10 abr.
e.11 jul.-N.° 947 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 680.559 en el Territorio de Río Negro — San A. Oeste, sección 1, lote 29a-b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 13.895, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 948 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 948 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción, Partida 680.560, en el territorio de Río Negro, San A. Oeste, sección 1, lote 29, c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente número 13896, año 1945, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 949 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 949 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . , partida 341.756, calle Echeverría s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 13890, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 943 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 943 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . , partida 680.555, Territorio de Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2, lote 3-b., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 13891, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 944 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 944 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . , partida 680.556, Terr. del Río Negro, San A., Oeste, sección 2., lote 3, c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 13892. año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.N.° 945 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 945 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . ., partida 680.557, Río Negro, San Antonio Oeste, sección 2., fracción 4 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 13893, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar. N.° 946 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 946 s|p.p.-v.27 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción, partida 680.562, en el territorio de Río Negro, San A. Oeste, sección 2, lote 5 b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 13.898, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 951-s.p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 951-s.p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción, partida 680.563, en el territorio de Río Negro, San A. Oeste, sección 2.ª, lote 5 c., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 13.899, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 952-s.p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 952-s.p.p.-v.27 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción, partida 680.564, en el territorio de Río Negro, San A. Oeste, sección 2, lote 12 a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 13.909, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 953-s.p.p.-v.10 abr.
e.11 jul.-N.° 953-s.p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción, partida 680.565, en el Territorio de Río Negro, San A. Oeste, sección 2, lote 12 d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 13 901, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.25 mar.-N.° 954-s.p.p.-v.10 abr.
e.11 jul. N.° 954-s.p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bruselas, lote 6, Manzana H., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 898 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 898 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bruselas, lote 7, Manzana H., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946 — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 899 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 899 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Terr. Río Negro, S. A. Oeste, Sección 1°, lote 52 a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.22 mar.-N° 900 s|p.p.-v.8 abr.
e.10 jul.-N° 900 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Junta sin número. Sección: 1077 B., lote 6, manzana G., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 73.434, año 1945 Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.° 3801 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.° 3801 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Unanué sin número. Sección: 2.702, lote 36, manzana 96, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18. Ley. 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 67.725. (Expte. 12.351, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.° 3783 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.° 3783 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle La Rosa s|n., lote 20. manz. D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 72.192, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porcheto, secretario.

e.30 nov.-N.° 3799 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.° 3799 s|p.p. v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.° 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tellier sin número. Sección 2697, lote 32, manzana 100., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 67.636. (Expte. 12.337, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.° 3775 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.° 3775 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle T. Gordillo sin número. Sección 2700, lote 13, manzana 92, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2ª vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942. — Partida: 67.675. (Expte. 12.347, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3779 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3779 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle T. Gordillo sin número. Sección: 2700, lote 12, manzana 92, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942. — Partida 67.676. (Expte. 12.348, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3780 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3780 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. de Gómez sin número. Sección: 2702, lote 31, manzana 90, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 67.730. (Expte. 12.354, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3786 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3786 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o po- rios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caillabert 6167, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 67.563. (Expte. 12.321, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3778 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3778 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. de Gómez sin número. Sección: 2702, lote 29, manzana 90, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 67732. (Expte 12.342, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3788 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3788 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. de Gómez sin número. Sección: 2702, lote 28, manzana 90, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 67.733. (Expte. 12.343, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3789 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3789 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cosquín 4458, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 67.763. (Expte. 12.273, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3792 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3792 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. de Gómez sin número. Sección: 2702, lote 34, manzana 90, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 67.727. (Expte. 12.352, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3784 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3784 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. de Gómez sin número. Sección: 2702, lote 26, manzana 90, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 67.735. (Expte. 12.345, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3791 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3791 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tinogasta s/n., lote 7, manz. B., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Partida: 70.039. (Expte. 12.317, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3794 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3794 s|p.p.-v. 5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Unanué sin número. Sección: 2702, lote 41, manzana 90, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 67.720. (Expte. 12.350, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3782 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3782 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. Pazos sin número. Sección: 2710; lote 39, manzana 72, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 67.997. (Expte. 12.274, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3793 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3793 s|p.p.-v.5 arb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Junta sin número. Sección: 1077 B., lote 5, manzana G., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 73.435. (Expte. 12.295, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3802 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3802 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corrales sin número. Sección: 2091; lote 6, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942. — Partida: 71.277. (Expte. 12.275, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3795 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3795 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Agustín de Vedia sin número; lote 15., manzana 17., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942. — Partida: 72.079. (Expte. 12.278, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3798 s|p.p.-v.18 dic.
e.20 mar.-N.º 3798 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h), a cargo del Juzgado N.º 2., se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poconcurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz seedores del inmueble ubicado en la calle Guardia Nacional sin número, lote 29, manzana A., para que Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 73.380. (Expte. 12.280, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.30 nov.-N.º 3800 s|p.p.-v. 18 dic.
e.20 mar.-N.º 3800 s|p.p.-v5 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. 2.ª Bermudez s|n., Lote 7, Manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley Nº 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Partida: 58.586 (Expediente Nº 12.320-1945). Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-Nº 3738 s|p.p.-v. 15 dic
e.16 marz.-Nº 3738 s|p.p.-v.3 abr

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Arregui s|n. y Cervantes, s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley Nº 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Partida: 57.736 (Expediente Nº 12.281|1945). Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-Nº 3737 s|p.p.-v.15 dic.
e.16 marz.-Nº 3737 s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Marcos Paz s|n. y San Blas s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 276.355. (Expediente 12.307, año 1945). Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.º 3716 s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.º 3716 s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Vigo s|n., Sec. 2.212, lote 27, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|3. — Partida: 284.962, año 1945. Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.º 3717 s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.º 3717 s|p.p.-v.3 abr

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Víctor Hugo s|n. y Alcaraz s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 285.048. (Expte. 12.309, año 1945). Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.º 3718 s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.º 3718 s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. 2a. Bermúdez s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 286.062. (Expte. 12.310, año 1945). Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.º 3719 s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.º 3719 s|p.p.-v.3 a

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Warner s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 286.455. (Expte. 12.356, año 1945). Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.º 3720 s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.º 3720 s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Nogoyá s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Partida: 287.489. (Expte. 12.357, año 1945). Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.º 3721 s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.º 3721 s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Humberto 1º s|n., Sec. 2.308, lote 3, manzana D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|3. — Partida: 287.765. (Expte. 12.358, año 1945). Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.º 3722 s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.º 3722 s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Príncipe Humberto s|n., Sec. 2.308, lote 5, manzana D., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|3. — Partida: 287.767. (Expte. 1.259, año 1945). Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.28 nov.-N.º 3723 s|p.p.-v.15 dic.
e.16 mar.-N.º 3723 s|p.p.-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado Nº 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corvalán s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. Partida: 62766 (Exp. 12282 - 1945). — Cobrador Fiscal D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, Secretario.

e. 28 nov.-Nº 3742-s|p.p.-v. 15 dic.
e. 16 mar.-Nº 3742-s|p.p.-v. 3 abr.

N.º 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Alberto esq. Orán, lote 16, manzana U., Pda. 273.631. — Exp. 82.939 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|1939. — Cobrador Fiscal: Ricardo F. Saguier. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Armando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1049 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-Nº 1049 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis R. Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Echeandía s|n., lote 7, manzana 3, año 1935, Pda. 60.541. — Exp. 82.940, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Ricardo F. Saguier. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Fernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1050 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-Nº 1050 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Maure (hoy Vía Pública), Partida 11.188, Circ. 17a., año 1935, Expediente 82.946, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilasega. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1051 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-Nº 1051 s|p.p.-v.3ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional, Misiones — Posadas, El Dorado Centro, Frac. E., lote 2, Pda. 444, año 1935. — Exp. 82.949, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilasega. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1052 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-Nº 1052 s|p.p.-v3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Zelada s|n. y Cosquín s|n., Partida guía 18.222, año 1935. — Expediente 82.964, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal, Juan Vilasega. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1053 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-Nº 1053 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado Dr. I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con inter-

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzg. N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Pasaje N.º 2, NO. 4427, año 1935, pda. 7918. — Exp. 82965, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanicará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C[illegible]dor Fiscal: Juan Vilaseca.

Bu[illegible]os Aires, marzo 11 de 1946.
Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1054 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1054 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h), a cargo del Juzg. N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cte. C. Escalada, lote 7, manzana K, año 1935, Pda. 63.560. — Exp. 82.979, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal. Juan Vilaseca.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945.
Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1055 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1055 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h), a cargo del Juzg. N. 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Avenida General Paz, Rivadavia y Luchter, pda 17126, año 1935. Exp. 82980, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal. Juan Vilaseca.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N. 1056 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1056 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h), a cargo del Juzg. N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivadavia, Límite del Municipio a Luchter, año 1935, Pda. 17125. — Expediente 82981, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal, Juan Vilaseca.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1057 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1057 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzg. N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miralla s|n., lote 27, manzana 6, año 1935, Pda. 63447. — Expte. 82982, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1058 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1058 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzg. N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelarrayán, lote 25, manzana H, Pda. 66768, año 1935. — Expte. 82983, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1059 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1059 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzg. N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Miralla, Avenida Riestra y Cte. C. Escalada, manzana V., año 1935, Partida 63524. — Expediente 82984, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1060 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1060 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzg. N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Fonrouge esquina a la de Strangford sin número, lote 1p, manzana B3, Partida 63629, año 1935; Expte. 82985, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1061 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1061 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzg. N.º 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tandil s|n., lote 25, manzana I., Partida 21884, año 1935; Expte. 82986, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Juan Vilaseca. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1062 s|p.p.-v.17 abr.
e.18 jul.-N.º 1062 s|p.p.-v.3 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.899, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 680.442, en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II, lote 106, chacras a, d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro de impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 54.60, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3978-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3978-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.925, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 60.285, calle Timbó s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935 $ 7,80 m|n. bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publicará por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3970-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3970-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.905, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 750.223, Territorio de Neuquén, Sección II, lote 26, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 35,10, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3972-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3972-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Luis Roque Gondra (hijo), a cargo del Juzgado N.º 3 en el expediente N.º 84.891., se hace saber por el término de quince días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . .Partida 510.221, Territorio de La Pampa, (Pico) Colonia Alfalfa. — Sección I. — Fracción A. — Lote 20, Chacras 14 - 17 - 20|7; que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por el año 1944. — $ 93,60, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3936 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3936 s|p.p.-v16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.923, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 69.458, calle Cafayate s|n., y Unanué s|n., (a 4400 par), Cafayate, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935, $ 5.46 m|n., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3960-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3960-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.893, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . ., partida 328.228, calle Avenida del Tejar s|n., lote 60, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 128.70, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Hernando W. Figuerero, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. —

e.12 dic.-N.º 3964-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3964-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.901, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . ., partida 700.004, en el Territorio del Chubut (Puerto Madryn), Sección I. 2, fracción A, lote 20, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 296.40, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3976-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3976-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el Expediente N.° 84887, se hace saber por el término de quince días, a los propietarios de los inmuebles empadronados en el Registro de la Administración de Contribución Territorial bajo: Partida 680.422. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste).. — Sección II. — Lote 96. — Chacra A. — $ 17,16. — Partida 680.424. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II. — Lote 96. — Chacra D. — $ 14,04. — Partida 680.426. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 97. — Chacra C. — $ 13,65. — Partida 680.427. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste. — Sección II. — Lote 98. — Chacra B. — $ 13,65. — Partida 680.430. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 99. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.436. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 103. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.439. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 103. — Chacra D. — $ 15,99. — Partida 680.441. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. Lote 105. — Chacras A, D. — $ 28,47. —Partida 680.444. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 108. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.445. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 108. — Chacras B, C, D. — $ 39. — Partida 680.447. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 110. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.490. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — —lote 70. — Colonia Valcheta. — pesos 24,18. — Partida 680.566. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 101. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.567. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 101. — Chacras B. C. — $ 27,30. — Partida 680.568. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 101. — Chacra D. — $ 13,65. — Partida 680.569. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 102. — Chacra A. — $ 13.65. — Partida 680.570. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 102. — Chacra B. — $ 13,65. — Partida 680.573. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Nacional, por intermedio del Cobrador Lote 110. — Chacra B. — $ 13,65. — Partida 680.574. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 110. — Chacras C, D. — $ 39; que el Fisco Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Propietarios Desconocidos, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por las deudas antes mencionadas para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3971 s|p.p.v.29 dic.
e.30 marz.-N.° 3971 s|p.p.v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, Hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente número 84.922, se hace saber por el término de quince días a los propietarios de los inmuebles empadronados en el Registro de la Administración de Contribución Territorial bajo: Partida Nº 13.100. Calle hoy vía pública, Circunscripción 17. Año 1935, $ 78. — Partida 12.846. Calle hoy vía pública, antes Avenida Vértiz. Lotes 3, 4 y 6, Circunscripción 17, Año 1935 $ 3,90. — Partida 10.987. Calle Juan A. García sin número. Lote 17, manzana — Partida 50.281. Calle General César Díaz s|n. Circunscripción 15. Año 1935 B, Circunscripción 15. Año 1935. $ 15,60. $ 6,24. — Partida 49.768. Calle Laffres s|n.. Circunscripción 15. Año 1935. $ 2,73. — Partida 2825, Territorio de La Pampa, Pico Colonia M. V. E. Orlando. Año 1935. $ 93,60; que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por las deudas antes mencionadas para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-Nº 3982 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3982 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, Hijo, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente Nº 84.886; se hace saber por el término de quince días, a los propietarios de los inmuebles empadronados en el Registro de la Administración de Contribución Territorial bajo: Partida Nº 14.681, Año 1944. Calle Murguiondo sin número. lote 36, manzana U. $ 15,60. — Partida 15.347. Año 1944. Calle Selada Nº 6488 y Cafayate s|n. $ 23,40. — Partida 45.897. Año 1944. Calle Av. Riestra s|n., lote 4. manzana 1, $ 7,80. — Partida 58.760. Año 1944. Calle Zuviría s|n., y Araujo s|n., Lote 1, manzana M. $ 7,80. — Partida 58.773. Año 1944. Calle Pasaje Dr. Horacio Casco sin número. Lote 22, manzana M. $ 7,80. — Partida 58.826. Año 1944. Calle Santander s|n. Lote F. $ 7,80. — Partida 59.085. Año 1944. Calle Echeandia s|n. lote 8, manzana D. $ 7,80. — Partida 59.095. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 10, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.096. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 9, manzana A. $ 7,80 .— Partida 59.097. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 8, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.099. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 6, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.101. Año 1944. Calle Alvariño s|n. y Zuviría sin número. Lote 4, manzana A., $ 7,80. — Partida 59.111. Año 1944. Calle Corvalán s|n. Lote 20, manzana D. $ 7,80. — Partida 59.112. Año 1944. Calle Corvalán s|n. Lote 19, manzana D. $ 7,80. — Partida 59.267. Año 1944. Calle Hubac s|n. Lote 7, manzana M. $ 7,80. — Partida 59.319. Año 1944. Calle Alvariño sin número. Lote 17, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.323. Año 1944. Calle Echeandia s|n. Lote 10, manzana B. $ 7,80. Partida 59.330. Año 1944. Calle Miralla s|n. Lote 3, manzana B. $ 7,80. — Partida 59.355. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 14, manzana B. $ 7,80. — Partida 59.525. Año 1944. Calle Avenida Derqui s|n. Lote 1, manzana E. $ 7,80. — Partida 59.629. Año 1944. Calle Pola sin número. Lote 32, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.636. Año 1944. Calle Zuviría s|n. Lote 39, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.638. Año 1944. Calle Zuviría s|n. Lote 1, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.862. Año 1944. Calle Avenida Derqui s|n. Lote 7, manzana C. $ 3,90. — Partida 59.868. Año 1944. Calle Miralla sin número y Avenida Derqui s|n. Lote 1, manzana D. $ 3,90. — Partida 59.875. Año 1944. Calle Avenida Derqui s|n. Lote 15, manzana D. $ 3,90. — Partida 59.882. Año 1944. Calle Avenida Castañares s|n. Lote 8, manzana D. $ 3,90. — Partida 60.027. Año 1944. Calle Pje. Dr. Horacio Casco sin número. Lote 27, manzana C. $ 3,90. — Partida 60.070. Año 1944. Calle Crisóstomo Alvarez s|n. Lote 20, manzana D. $ 3,90. — Partida 60.108. Año 1944. Calle Pasaje Montreal s|n. Lote 8, manzana G. 2. $ 3,90. — Partida 62.488. Año 1944. Calle Corvalán s|n. Lote 10, manzana 24. $ 2,60. — Partida 66.411. Año 1944. Calle Vías F. C. P. B. A. T. (a 4100 Imp. Oliden) $ 11,70. — Partida 66.412. Año 1944. Calle F. C. P. B. A. Lote 16, manzana Y. entre Murguiondo y Oliden $ 11,70. — Partida 66.413. Año 1944. Calle Vías F. C. P. B. A. Lote 15, manzana Y. entre Murguiondo y Oliden. $ 11,70. — Partida 66.414. Año 1944. Calle Vías F. C. P. B. A. Lote 14, manzana Y. entre Murguiondo y Oliden $ 11,70. — Partida 66.415. Año 1944. Calle Vías F. C. P. B. A. Lote 13, manzana Y. entre Murguiondo y Oliden $ 11,70. — Partida 66.514. Año 1944. Calle Oliden sin número y Strangford s|n. Lote 20, manzana U. $ 11,70. — Partida 66.575. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. Lote 5, manzana T. $ 11,70. — Partida 66.592. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. Lote 22, manzana I. $ 11,70. — Partida 66.623. Año 1944. Calle Chilabert s|n. y Oliden s|n. Lote 37, manzana I. $ 11,70. — Partida 66.807. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. Lote 15, manzana J. $ 11,70. — Partida 66.808. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. y Martiniano Leguizamón s|n. Lote 14, manzana J. $ 11,70. — Partida 66.939. Año 1944. Calle Cafayate s|n. y Unanué s|n. Lote 16, manzana F. $ 11,70. — Partida 66.946. Año 1944. Calle Martiniano Leguizamón s|n. Lote 23, manzana F. $ 11,70. — Partida 66.953. Año 1944. Calle Martiniano Leguizamón s|n. Lote 30, manzana F. $ 11,70. — Partida 67.002. Año 1944. Calle Cafayate s|n. y Chilabert s|n. Lote 1. manzana K. $ 11,70. — Partida 67.008. Año 1944. Calle Chilabert s|n. y Tafí sin número. Lote 33, manzana K. $ 11,70. — Partida 67.024. Año 1944. Calle Avenida Derqui s|n. Lote 10, manzana K. $ 11,70. — Partida 69.421. Año 1944. Calle Madariaga s|n. Lote 40, manzana A. $ 3,90. — Partida 70.430. Año 1944. Calle Saladillo s|n. Lote 30, manzana 17. $ 3,90. — Partida 71.359. — Año 1944. Calle Arroyo Cildáñez s|n. Lote 2, manzana D. $ 3,90. — Partida 144.596. Calle Pillado s|n. Año 1944. Lote 35. $ 23,40. — Partida 264.596. Año 1944. Calle Marcos Sastre s|n. Lote 24, manzana H. $ 19,50. — Partida 264.603. Año 1944. Calle Orán 2543. $ 31,20. Partida 271.551. Año 1944. Calle Gutemberg s|n. Lote 9, manzana 111. $ 15.60. — Partida 271.522. Año 1944. Calle Gutemberg s|n. Lote 10, manzana 111. $ 15,60. — Partida 272.132. Año 1944. Calle Avenida General Paz sin número. Lote 15, manzana S. $ 15,60. — Partida 272.215. Año 1944. Calle Ladines s|n. y Campana s|n. Lote c., manzana O. $ 19,50. Partida 273.596. Año 1944. Calle San Nicolás s|n. Lote 26, manzana T. $ 19,50. — Partida 273.597. Año 1944. Calle San Nicolás s|n. Lote 25, manzana T. $ 19.50. — Partida 273.861. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 14, manzana 67. $ 31,20. — Partida 273.948. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 4. $ 23,40. — Partida 273.949. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 3. $ 23,40. — Partida 273.958. Año 1944. Calle Joaquín V. González s|n. y Griveo s|n. Lote 36. $ 19.50. — Partida 274.161. Año 1944. Calle Ladines s|n. Lote 14. $ 19,50. Partida 274.278. Año 1944. Calle Griveo s|n. Lote 28, $ 19,50. — Partida 274.316. Año 1944. Calle Bahía Blanca s|n.. Lote 21, manzana 42, $ 23,40, — Partida 274.317. Año 1944. Calle Bahía Blanca s|n.. Lote 20, manzana 42, $ 23,40. — Partida 274.355. Año 1944. Calle Cabezón s|n. Lote 28, $ 19,50. — Partida 274.337. Año 1944. Calle Cabezón s|n. Lote 26, $ 19,50. — Partida 274.338. Año 1944. Calle Cabezón s|n. Lote 25, $ 19,50. — Partida 274.424. Año 1944. Calle Mercedes s|n. Lote 5, manzana 41, $ 19,50. — Partida 274.501. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 30. Manzana 51, $ 23,40. — Partida 274.526. Año 1944. Calle Mercedes s|n. Lote 15, manzana 51, $ 19,50. — Partida 274.555. Año 1944. Calle Ladines s|n. Lote 2, manzana 40, $ 19,50. — Partida 274.629. Año 1944. Calle Av. Gral. Paz s|n. Lote 8, manzana 50, $ 23,40. — Partida 274.845. Año 1944. Calle Deseado s|n. Lote 44, $ 27,30. — Partida 274.968. Año 1944. Calle Gral. César Díaz s|n. Lote 1, $ 19,50. — Partida 275.400. Año 1944. Calle Segurola s|n. Lote 3, $ 27,30. — Partida 280375 Año 1944. Calle Vallejos s|n. Lote 24, manzana 77, $ 15,60. — Partida 280.449. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n.. Lote 15, $ 15,60. — Partida 280.450. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 14, $ 15,60. — Partida 280.590. Año 1944. Calle Ricardo Gutiérrez s|n. Lote 14, manzana 55, $ 15,60. — Partida 280 592. Año 1944. Calle Ricardo Gutiérrez s|n. Lote 7, manzana 55, $ 15,60. — Partida 281.030. Año 1944. Calle Marcos Paz s|n. Lote 10, manzana 47, $ 15,60. — Partida 281.420. Año 1944. Calle Lacar s|n. Lote 4, manzana 12, $ 15,60. — Partida 281.575. Año 1944. Calle Ricardo Gutiérrez s|n. Lote 15, manzana 21, $ 15,60. — Partida 282.143. Año 1944. Calle Av. Salvador María Del Carril s|n., Lote 14, manzana 12, $ 15,60. — Partida 282.293. Año 1944. Calle Deseado s|n. Lote 8, manzana E. $ 15,60. — Partida 282.328. Año 1944. Calle Gral. César Díaz s|n. Lote 8, manzana E., $ 15,60 — Partida 282.329. Año 1944. Calle Gral. César Díaz s|n. Lote 9, manzana E., $ 15,60. — Partida 286.538. Año 1944. Calle Pje. Las Colonias s|n. y Pje. Peig Ping s|n. Lote 13, manzana 9, $ 7,80. — Partida 300.370. Año 1944. Calle Av. Francisco Beiró s|n. Lote 4, manzana 5, $ 19,50. — Partida 342.338. Año 1944. Calle Dragones s|n. Lote 40, manzana B., $ 23,40. — Partida 357.487. Año 1944. Calle Veileira s|n. Lote 28, manzana 116, $ 19,50. — Partida 274.122. Año 1944. Calle Griveo s|n. Lote 9, manzana 43, $ 19,50. — Partida 69.404. Año 1944. Calle Tabaré s|n. y Piedrabuena s|n. Lote 15, manzana A., $ 3,90. — Partida 326.445. Año 1944. Calle Conde s|n. Lote 4, manzana A., $ 31,20. — Partida 271.383. Año 1944. Calle Mercedes s|n. Lote 18, manzana 114, $ 15,60. — Partida 513.575. Año 1944. Territorio de La Pampa (Pico). Sección 7, Fración C. Lotes 19-20-21, chacra 119 Colonia Loboco, $ 20,28. — Partida 520.694. Territorio de La Pampa (Acha). Año 1944. Sección 9. Fracción D. Lote 21, chacra 24-b, $ 1,95. — Partida 520.702. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 9. Fracción D. Lote 21. chacra 28-b-, $ 1,95. — Partida 520.716. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 9. Fracción D. Lote 21. Chacra 35 B., $ 13,65. — Partida 521.229. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 19. Fracción D. Lote 19, chacra d, $ 18,33 — Partida 521.241. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 24. Fracción A. Lote 22, chacra 3, $ 16,38. — Partida 521.248. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 24. Fracción A. Lote 21, $ 31,20. — Partida 531.355. Año 1944. Territorio de La Pampa (Victorica). Sección 23. Fracción C. Lote 7, chacra d, $ 17,55. — Partida 543.551|52. Año 1944. Territorio de La Pampa (Jacinto Aráuz). Sección 25. Fracción B. Lote 6. Oeste, $ 54,60. — Partida 543.782. Año 1944. Territorio de La Pampa (Jacinto Aráuz). Sección 4. Fracción A. Lote 6, Parte calles, $ 0,46. — Partida 550.861. Año 1944. Territorio del Chaco. Sin ubicación $ 7,80. — Partida 601.993. Año 1944. Territorio de Misiones. Posadas, chacra 70. Santa Pipo. Campo de Roca, $ 10,53. — Partida 604.981. Año 1944. Territorio de Misiones. Posadas. Colonia Apóstoles, Ensanche E. Lote 197, chacras a-d, $ 35,49. — Partida 606.382|83. Año 1944. Territorio de Misiones. Posadas. Lote 90, chacra 2. Línea Chuchilla. Colonia Puerto Rico, $ 8,03. — Partida 630.102. Año 1944. Territorio de Misiones. Barra Concepción. Colonia Bella Vista. Sección E. Lote P. Chacra A., $ 7,80. — Partida 630.047. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección 1. Lote 17, chacra a, $ 39. — Partida 680.080. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección I. Lote 28, chacra b, $ 39. — Partida 680.404. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote II. Lote 88, $ 14,43. — Partida 680.407. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 90, chacra c, $ 39. — Partida 680.409. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 91, chacras c-d, $ 39. — Partida 680.411. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste) Sección II. Lote 92, chacra b, $ 19,50. — Partida 680.413. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 92. Chacra c, $ 19,50. — Partida 680.414. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 92, chacra d, $ 19,50. — Partida 680.415. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 93. Chacra a, $ 14,04. — Partida 680.416. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 93, chacra b, $ 19,11. — Partida 680.419. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 94. Chacra c, $ 19,50, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha inido juicio contra propietario desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por las deudas antes mencionadas para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3981 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 marz.-N.° 3981 s|p.p.v.16 abr

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.900, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 680.443, en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sec. II, lote 107, chacras a, d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 54.60, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3977-s|p.p.-v.29 dic.

e.30 mar.-N.° 3977-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 84.894, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . Partida 267.219, calle Oran s|n., y Ricardo Gutiérrez s|n., lote 8, manzana C., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 42.90, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de le Ley 11.285.

Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3963 s|p.p.-v.29 dic

e.30 mar.-N.° 3963 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.903, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción.., Partida 700.009, Territorio de Chubut (Puerto Madryn), Sección I, 2, fracción A, lote 6, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 70,20, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3974-s|p.p.-v.29 dic.

e.30 mar.-N.° 3974-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.888, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción.., Partida 680.418, Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste) Sección II, lote 94, chacras a.b, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 42,90 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3969-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3969-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondrá (hijo), a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.896, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida 248.166, calle Gral. José G. de Artigas s|n., y Avenida Juan B. Justo s|n., lotes 12|13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 74.10, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3961 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3961 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (hijo), a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.895, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida 267.201, calle Ricardo Gutiérrez s|n., y Simbrón s|n., lote 18, manzana C., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 42.90, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. —

Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3962 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3962 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.904, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción.., Partida 720.673, Territorio de Chubut, (Comodoro Rivadavia), Margen Sud del Río Chico, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 39, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciorá el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3973-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3973-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.924, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida 49.105, calle San Nicolás s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por año 1935, $ 3.12 m|n., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de auscutes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3959 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3959 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (hijo), a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.889, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . ., Partida 680.405, Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II. — Lote 89, chacras a-d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 101,40, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días, con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3967 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3967 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Luis Roque Gondra (hijo), a cargo del Juzgado N.° 3 en el expediente N.° 84.890, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . Partida 680.403. Territorio de Río Negro, (San Antonio Oeste) Sección II. — Lote 87 — chacras a-b - d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944. — $ 42,90, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Arte. 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3968 s|p.p.-v29 dic.
e.30 mar.-N.° 3968 s|p.p.-v16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.892, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 332.683, calle Vilela, Superí, Besares y Condo sin número, parcela 336, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 144.30, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3965-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3965-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.902, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., partida 720.116, en el Territorio de Chubut, (Comodoro Rivadavia), Sec. D. I, frac. B, lote 3, chacra d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 17.10, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3975-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3975-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.897, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 680.421, en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II, lote 95, chacras a, d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 78.—, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3980-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3980-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.898, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 680.431, en el Territorio de Río Negro, (San Antonio Oeste), Sección II, lote 99, chacras b, c, d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 39.—, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3979-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3979-s|p.p.-v.16 abr.

N.° 4

Por disposición del Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita y emplaza durante el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TRAVERSARO de CANTURRI.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1046 s|p.p.-v.11 abr.

Por disposición del Juez de Paz Letrtado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita y emplaza durante el término de diez días a herederos y acreedores de ALFREDO MORELLO.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1048 s|p.p.-v.11 abr.

N.° 6

El señor Juez de Paz Letrado doctor Julio Pietranera cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE DE STEFANO. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.26 mar.-N.° 977 s|p.p.-v.5 abr.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera cita por diez días a herederos y acreedores de don CAYETANO TUCCI. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.26 mar.-N.° 976 s|p.p.-v.5 abr.

El señor Juez de Paz Letrado doctor Julio Pietranera cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL AVILA. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.26 mar.-N.° 975 s|p.p.-v.5 abr.

N.° 9

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de RAMONA LUISA RASGIDO. — Buenos Aires, 26 Febrero de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.26 mar.-N.° 972 s|p.p.-v.5 abr.

El Juez Dr. Ricardo Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de CERSOSIMO JOSE. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.26 mar.-N° 968 s|p.p.-v.5 abr.

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de PEZZUOLO ORESTE EDUARDO LUIS. — Buenos Aires, 26 Febrero de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.26 mar.-N.° 973 s|p.p.-v.5 abr.

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de LORENZO MARTIN RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 26 Febrero de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.26 mar.-N.° 974 s|p.p.-v.5 abr.

El Juez doctor Ricardo M. Messone, cita por diez días a herederos y acreedores de ENCARNACION GOMEZ.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1946. — El Secretario.
e.27 mar.-N.° 994 s|p.p.-v.6 abril.

N.° 21

El Juez doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PARODI. — Buenos Aires, 13 Febrero de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.
e.26 mar.-N.° 969 s|p.p.-v.5 abr.

El Juez Doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANGEL ESTEVEZ. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.
e.25 mar.-N.° 956-s.p.p.-v.4 abr.

El Juez Doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de BERTHA CLIBARRIE. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.
e.25 mar.-N.° 957-s.p.p.-v. 4 abr.

El Juez Doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de SALVADOR FRANCISCO MARTINEZ. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.
e.25 mar.-N.° 958-s.p.p.-v.4 abr.

El Juez Doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de ALFONSO PEREZ PEÑA. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.
e.25 mar.-N.° 959-s.p.p.-v.4 abr.

El Juez Doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL LEAL PEREZ. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.
e.25 mar.-N.° 960-s.p.p.-v.4 abr.

N.° 23

El señor Juez de Paz Letrado, Dr. J. Franklin Kent, cita por diez días, a herederos y acreedores de HERMINIO o ERMINIO ENRIQUE BIANCHI. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1945. — Bernabé Castillo, secretario.
e.26 mar.-N.° 967 s|p.p.-v.5 abr.

El señor Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días, a herederos y acreedores de NICOLAS FERNANDEZ. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Bernabé Castillo, Secretario.
e.25 mar.-N° 955 s|p.p.-v.4 abr.

N.° 30

El Juez de Paz Letrado, doctor Tomás Pitt (Junín 1564), cita y emplaza durante diez días a herederos y acreedores de CARLOS PIANA.
Buenos Aires, Julio veintisiete de 1945. — José P. Massa, secretario.
e.27 mar.-N.° 990-s.p|p.-v.6 abr.

El Juez doctor Tomás Pitt, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don FRANCISCO SOZZE, por el término de diez días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1945. — José P. Massa, secretario.
e.27 mar.-N.° 991-s.p|p.-v.6 abr.

El Juez doctor Tomás Pitt, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don ANTONIO CRUPI, por el término de diez días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1945. — José P. Massa, secretario.
e.27 mar.-N.° 992-s.p|p.-v.6 abr.

N.° 37

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tupungato, lote 8, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expte. 5795.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.27 nov.-N.° 3694-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3694-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Boletín Judicial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pedernera, Cnel. Roca N. O., Varela y Cnel. Roca, S. E., manzana E, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expediente 5.794. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.27 nov.-N.° 3685-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3685 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rafaela, lote 24, manzana 6, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|43. — Expte. 5769.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.27 nov.-N.° 3706-s|p.p.-v.14 dic
e.15 mar.-N.° 3706-s|p.p.-v.2 abr

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Famatina, lote 4, pte., Mz. B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|43. — Expte. 5.800. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.27 nov.-N.° 3675-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3675-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tupungato, lote 1, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Expediente 5.821. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.15 mar.-N.° 3653-s|p.p.-v.2 abr.
e.27 nov.-N.° 3653-s|p.p.-v.14 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Elía y Tupungato, lote 17, Mz. A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Expediente 5.819. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.27 nov.-N.° 3655-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3655-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Almafuerte, lote 4, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expediente 5.802. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.27 nov.-N.° 3673-s|p.p.-v.14 dic
e.15 mar.-N.° 3673-s|p.p.-v.2 abr

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pedro Morán, lote 25, Mz. 252, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expediente 5.807. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.27 nov.-N.° 3667-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3667-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle 14 de Julio, lote 35, manzana X, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expediente 5.806. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.27 nov.-N.° 3668-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3668-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Boletín Judicial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle R. Cuarto, lote 21, manzana 25, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|43. — Expte. 5.805. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.27 nov.-N.° 3669-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3669-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Boletín Judicial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle A. Alcorta, lote 9, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expediente 5.804. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.27 nov.-N.° 3670-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3670 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Iguazú, lote B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Expte. 5823.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3705-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3705-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Araujo, lote 15, manzana 6, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|43. — Expte. 5.787. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3683-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3683-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Melián y Deheza sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expediente 5.810. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3664-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3664-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle G. Nacional, lote 18, manzana F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|43. — Expte. 5783.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3691-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3691-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Labardén, lote 4, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expte. 5796.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3693-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3693-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonseca, lote 8, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|43. — Expte. 5767.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3703-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3703-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zequeira, lote 10, manzana 17, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|43. — Expte. 5.788. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3684-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3684-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por los veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Huiojo, lote 8, manzana Q, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|43. — Expte. 5.772. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3678-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3678-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Atuel y Aconquija sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expediente 5.798. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3677-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3677-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bacacay, lote 5, manzana 10, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expediente 5.775. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3658-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3658-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Schmidel, lote 25, manzana 23, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|43. — Expte. 5.786. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3671-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3671-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Araujo, lote 25, manzana 17, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|43. — Expte. 5784.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3690-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3690-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Acasusso y Araujo, lote 1, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|43. — Expte. 5.785. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3681-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3681-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles R. Ludarte C. Roca, N. O. Pedernera y C. Roca S. E., manzana D, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expte. 5793.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3695-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3695-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Cervantes y Avda. J. B. Justo, lote 1, manzana V, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expediente 5.773. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3679-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3679-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Avda. J. B. Justo, lote 3, manzana V, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|43. — Expte. 5.774. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3680-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3680-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Iguazú, lote A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Expediente 5.822. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3682-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3682-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Zelada s|n. y Cosquín s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expte. 5790.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3688-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3688-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelada, lote 19, manzana 4, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|43. — Expte. 5789.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3689-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3689-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cazadores, lote 7, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|43. — Expte. 5.811. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3663-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3663-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Labardén, lote 11, manzana 1, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|43. — Expte. 5.803. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3672-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3672-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pampa, lote 24, manzana 5, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Expediente 5.817. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3657-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3657 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pampa, lote 25, manzana 5, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Expediente 5.818. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3656-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3656-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Escalada, lote 2, manzana F, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|43. — Expte. 5782.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3696-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3696-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cortina, lote A, manzana 1, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|43. — Expte. 5781.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3697-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3697-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Irigoyen, lote B, manzana 1, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expte. 5780.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3698-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3698-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bacacay, lote 2, manzana 3, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|43. — Expte. 5779.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3699-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3699-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Moreto, lote 19, manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expte. 5778.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3700-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3700-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cardoso, lote 2, manzana L., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|43. — Expte. 5779.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3701-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3701-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Virgilio, lote 1 D, manzana 7, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expte. 5777.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3701-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3701-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bacacay, lote 6, manzana 10, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expte. 5776.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3702-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3702-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Lacarra y Rafaela sin número, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|43. — Expte. 5738.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3704-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3704-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Famatina, lote 4, pte., Mz. B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Expediente 5.820. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3654-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3654 s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el T. Río Negro, Viedma, Colonia Catriel, sec. 25, fracción A, lote 14, p, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expediente 5.816. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3659-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3659-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Río Negro, Viedma, sección 2, fracción C, lotes 22|23, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expediente 5.815. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3660-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3660-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Misiones, B. Concepción, Colonia de la Sierra, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941. — Expediente 5.814. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3661-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3661-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Av. Gral. Paz y Argerich s|n., para que concurran a abonar el impuesto y lo de 3 meses a los propietarios o multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expediente 5.812. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3662-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3662-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Boletín Judicial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles C. Berg., A. C. Roca, Ribera Indarte, manzana C, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expediente 5.792. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3686-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3686-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carhué, lote 20, manzana 2, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|43. — Expte. 5.791. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3687-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3687-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. de la Paz, lote 16, manzana A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expediente 5.809. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3665-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3665-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Elía y Tupungato, lote 17. Mz. A. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|43. — Expte. 5.801. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3674-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3674-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Llorente, lote 24, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|43. — Expte. 5.799. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3676-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3676-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzg. N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tupungato, lote 25, manzana 27, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Expte. 5797. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3692-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3692-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N.° 37, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gualeguaychú, lote 21, manzana 50, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1942|43. — Expte. 5.808. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1945. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.27 nov.-N.° 3666-s|p.p.-v.14 dic.
e.15 mar.-N.° 3666-s|p.p.-v.2 abr.

N.° 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 39, doctor Manuel A. Zuloaga, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble calle Seguí 2368, Circ. 15.ª, Pda. 230.758, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 42.391, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1942, y que asciende a la suma de pesos ochenta y uno con noventa centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de Ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.24 nov.-N.° 3639 s|p.p.-v.12 dic.
e.15 mar.-N.° 3639-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 39, doctor Manuel A. Zuloaga, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 12, manzana A, Parc. 328, calle Dto. Alvarez y Juan B. Justo s|n., Partida 9286, Circ. 15.ª, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 43.493, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, y que asciende a la suma de pesos veintisiete con treinta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.24 nov.-N.° 3645-s|p.p.-v.12 dic.
e.15 mar.-N.° 3645-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 39, doctor Manuel A. Zuloaga, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 2, manzana C, Parc. 740, calle Manuel Artigas s|n., Partida 21.686, Circ. 1.ª (D. Nr. 7109), que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 42.392, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, y que asciende a la suma de pesos tres con noventa centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.24 nov.-N.° 3643-s|p.p.-v.12 dic.
e.15 mar.-N.° 3643-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 39, doctor Manuel A. Zuloaga, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 19, manzana D. Parcela 579, calle Avalos s|n., Circ. 15.ª, Partida 15.829, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 44.494, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa correspondiente al año 1935, y que asciende a la suma de pesos trece con veintiséis centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.24 nov.-N.° 3644-s|p.p.-v.12 dic.
e.15 mar.-N.° 3644-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 39, doctor Manuel A. Zuloaga, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 11, manzana G, calle Fonrouge s|n., Circ. 1.ª, Partida 59.902, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 42.389, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1942 y 1943, y que asciende a la suma de pesos veintitrés con cuarenta centavos moneda nacional bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.24 nov.-N.° 3640-s|p.p.-v.12 dic.
e.15 mar.-N.° 3640-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 39, doctor Manuel A. Zuloaga, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del lote 13, manzana L, calle Camarones s|n., Circ. 15.ª Partida 259.177, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 42388, y como contra propietario desconocido ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa correspondiente al año 1942, y que asciende a la suma de pesos treinta y uno con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.24 nov.-N.º 3642-s|p.p.-v.12 dic.
e.15 mar.-N.º 3642-s|p.p.-v.2 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 39, doctor Manuel A. Zuloaga, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble calle Navarro 2376, Circ. 15.ª, Partida 247.902, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 42.390 y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1943, y que asciende a la suma de pesos treinta y uno con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — C. F.: Juan P. Sánchez. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.24 nov.-N.º 3641 s|p.p.-v.12 dic.
e.15 mar.-N.º 3641-s|p.p.-v.2 abr.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR HORACIO FOX

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Horacio Fox, Secretaría Miguel Escalada, se cita y emplaza por el término de treinta días al señor ALFREDO CHAIRA, para que comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que le corresponda en el juicio seguido por reposición de sellado, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1946. — Miguel Escalada, Secretario.

e.7 mar.-N.º 774 s|p.p.-v.11 abr.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Tucumán)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Benjamín Cossio, en el sumario Nº 8101, año 1945, que se instruye contra GREGORIO CLAUDIO FERNANDEZ (a) El Desvelao, y otro) por hurto en perjuicio de los FF. CC. del Estado, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días contados desde la primera publicación del presente, al procesado (prófugo) RAMON DIAZ, comparezca por ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en día y horas de despacho, bajo apercibimiento de rebeldía.

Secretaría, Marzo 18 de 1946. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.28 mar.-Nº 1008 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Benjamín Cossio, en el sumario N.º 9.790 que se instruye contra JUAN SANTOS GALVAN o FERNANDEZ, por el delito de robo en perjuicio de los Ferrocarriles del Estado, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente al referido procesado que se encuentra prófugo, a prestar declaración indagatoria, por ante este Juzgado; bajo apercibimiento de rebeldía. — Tucumán, Marzo 16 de 1946. — Oscar R. Juárez.

e.26 mar.-N.º 979-s.p.p.-v.3 may.

(Sección Corrientes)

El señor Juez Federal de Corrientes, doctor Oscar V. J. Berlingeri, cita y emplaza por treinta días al prófugo RAUL R. ROBAINA, para que se presente a estar a derecho en el juicio que se le sigue por contrabando en Curuzú Cuatiá, bajo apercibimiento de ley. — Corrientes, Marzo 20 de 1946. — Germán A. Trim, secretario.

e.26 mar.-N.º 988-s.p.p.-v.3 may.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE MISIONES

El Juez Letrado del Territorio, doctor Raúl Castro Olivera, en la causa Criminal Nº 3555, año 1945, cita y emplaza por el término de quince días, a los que se consideren con derecho a las seis bolsas de harina abandonadas en la costa del paraje "San Lorenzo", sobre el río Uruguay, jurisdicción de San Javier de este Territorio. — Secretaría, Marzo 14 de 1946. — José María Monferrán, Secretario.

e.25 mar.-Nº 964 s|p.p.-v.10 abr.

(Sección La Pampa)

Por disposición del señor Juez Letrado doctor Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.º 2, del Territorio Nacional de La Pampa, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANSELMO KUNTZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa N.º 108, año 1946, que se le sigue por ante la Secretaría a cargo del autorizante, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Santa Rosa, 15 de Febrero de 1946. — Local del Juzgado: calle Coronel Gil, N.º 264, Santa Rosa, La Pampa. Alfredo F. Grosso Soto, secretario.

e.1.º mar.-N.º 701 s|p.p.-v.8 abr.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FRISERVICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. J. M. Suárez Caviglia, ordena la publicación por cinco días del siguiente contrato de sociedad:

Entre el señor Walter Schnellhardt, alemán, divorciado, de 45 años de edad, y Doña Irmgard Gerda Charlotte Hahn, alemana, soltera, de 29 años de edad, ambos domiciliados en Díaz Vélez 4181 de esta Capital, han convenido en formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, al amparo de la ley 11645 y dentro del régimen de las siguientes estipulaciones: — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "FRISERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y actuará con domicilio en la calle Díaz Vélez 4181 de esta Capital. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y venta de heladeras en general, aparatos de calefacción y artefactos vinculados con estas industrias, afines y anexos, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá ampliar sus actividades a otra clase de ramos y operaciones. — La sociedad podrá también importar y exportar, como asimismo intervenir en la compra y venta de inmuebles, transferirlos y gravarlos. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento Doce Mil Pesos Moneda Nacional ($ 112.000 m|n.), dividido en doscientos veinticuatro cuotas de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.), cada una, correspondiendo doscientas cuotas (200) al señor Walter Schnellhardt y veinticuatro (24) cuotas a Doña Irmgard Gerda Charlotte Hahn. El capital está constituido por los bienes que se detallan en el balance general adjunto y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: Actuará como gerente con todas las facultades y sin ninguna clase de limitación, el señor Walter Schnellhardt. — En caso de ausencia o impedimento del gerente nombrado, queda designado como gerente substituto el señor Miguel Monferrato, argentino, de 46 años de edad, casado, empleado, domiciliado Yatay 280, Capital. — Quinto: El plazo de duración será de diez años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse por diez años más si los socios así lo resolvieran con una anticipación de seis meses a la expiración del plazo. — Sexto: Anualmente, el 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario que requerirá la aprobación unánime de los socios. — De las utilidades líquidas se apartará un cinco por ciento (5 o|o) para constituir el fondo de reserva legal de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11645, y otro cinco por ciento (5 o|o) para responder a indemnizaciones de la ley 11729. — Séptimo: En cada balance se amortizará un diez por ciento (10 o|o) para mobiliarios y maquinarias y otro diez por ciento (10 o|o) para rodados. — Octavo: Se llevará un libro de actas en el cual se consignarán las decisiones importantes correspondientes a la labor de la sociedad, inclusive las consignadas en el artículo 17 de la ley 11645. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos correspondientes a la mayoría de capital. — Noveno: En caso que alguno de los socios decidiera transferir algunas de sus cuotas, los demás tendrán opción y preferencia a comprarlas a su valor nominal y sólo en caso de que la situación de la sociedad esté devengando pérdidas podrán ser compradas a su valor efectivo. — Décimo: En caso de disolución por cualquier motivo de la sociedad, en forma irrevocable, queda designado liquidador el señor Walter Schnellhardt. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, lo herederos podrán continuar la sociedad unificando representación. — Duodécimo: La sociedad que se constituye por el presente contrato se hace cargo del activo y pasivo del negocio de fabricación y venta de heladeras que el señor Walter Schnellhardt tiene constituído y funciona en la calle Díaz Vélez 4181, Capital. — Décimotercero: De común acuerdo las partes facultan al señor Aníbal B. Archenti, para gestionar la inscripción de este contrato. — En prueba de conformidad, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, extendidos un ejemplar en los sellos de diez centavos moneda nacional números 1.216.016 E, y 1.216.019 E, y el otro en los sellos de igual valor números 1.216,018 E, y 1.216,020 E. — Walter Schnellhardt. — Irmgard Gerda Charlotte Hahn.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.1.º abr.-N.º 8603-v.5 abr.

«I N T A R G»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Gorgonio Pérez Orti, domiciliado en Pergamino cincuenta y tres; Raúl Domingo Demarco, domiciliado en General Artigas cuatrocientos veintiocho y Bernardo Hoffer, con domicilio en Avenida La Plata seiscientos once todos de esta ciudad y argentinos; los dos primeros mayores de edad, y don Bernardo Hoffer de veinte años, quien actúa en el comercio con la autorización paterna y con venia judicial otorgada por el Juez competente en lo Comercial, se ha resuelto constituir una sociedad comercial e industrial bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; la que se regirá mediante las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída una Empresa para la explotación de la industria y el comercio de textiles y ramos afines bajo la denominación de «INTARG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Segunda: El domicilio social queda fijado en esta ciudad, hallándose instalados actualmente la administración y ventas en la calle Solís doscientos doce; sin perjuicio de las sucursales que puedan instalarse en el interior de la República o en el extranjero. — Tercera: — El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado por los socios del siguiente modo: a) Gorgonio Pérez Orti suscribe Veinte Mil Pesos, o sea doscientas cuotas, e integra Trece Mil Quinientos Veinticinco Pesos con cincuenta y ocho centavos. — b) Raúl Domingo Demarco, suscribe Catorce Mil Doscientos Pesos, o sea ciento cuarenta y dos cuotas, e integra Diez Mil Pesos. — Bernardo Hoffer, suscribe Quince Mil Ochocientos Pesos, o sea ciento cincuenta y ocho cuotas, e integra Diez Mil Setecientos Ochenta y Ocho Pesos. — Las sumas integradas por los socios son aportadas en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y dinero efectivo, de conformidad a un inventario que es parte integrante del presente Estatuto, conviniéndose en que el saldo de los importes suscriptos será aportado por los socios a medida que los negocios sociales lo requieran. — Cuarta: La Gerencia del establecimiento queda a cargo de los tres socios indistintamente, quienes podrán disponer de todas las atribuciones que señala la ley respectiva con la siguiente salvedad: Que el uso de la firma social estará en todos los casos a cargo de dos de los tres socios en forma conjunta. — Con esa salvedad, los Gerentes podrán administrar ampliamente los intereses sociales, comprar y vender, realizar operaciones bancarias y créditorias sin limitación alguna, suscribir compromisos sociales, otorgar poderes generales, especiales y de administración y revocarlos; adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles suscribiendo los escritos o escrituras que correspondan, y efectuar cuantos más actos puedan ser útiles al mejor éxito de la actividad social. — Los socios se comprometen a no obligar a la sociedad con fianzas, garantías, donaciones ni documentos de favor. — Quinta: El plazo de la sociedad se establece por el término de cinco años, retrotrayéndose la vigencia del contrato al primero de Enero del corriente año. — Sexta: Anualmente, se practicará un balance general del negocio, al treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que se efectuarán al final de cada mes. — Asimismo se llevará un libro de actas donde serán asentadas las resoluciones sociales, aprobación u observación de balances y designación o revocación de gerentes. — Séptima: De conformidad con lo dispuesto por la Ley respectiva se retendrá de las utilidades anuales que resulten, un cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento legal. — El resto de utilidades, o las pérdidas que resultaren, se repartirán o cargarán entre los socios, según el caso, en la siguiente proporción: a) Gorgonio Pérez Orti, el cuarenta y tres por ciento. — b) Raúl Domingo Demarco, el veintisiete por ciento. — c) Bernardo Hoffer, el treinta por ciento. — Octava: Todas las resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría de votos, representados por el número de cuotas de cada socio. — Novena: La sociedad podrá disolverse en cualquier ocasión que lo resuelvan los socios en forma unánime. — También podrá disolverse, luego de practicado el balance general, por decisión de cualquiera de los socios, si se produjera una pérdida mayor del treinta por ciento con relación al capital suscripto. — En este último caso el socio que así decida deberá notificarlo a los demás componentes dentro de los quince días de practicado el balance y la empresa entrará en liquida-

ción una vez cumplidos noventa días desde la fecha de esa notificación, a menos que los socios restantes resuelvan hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, o se logre transferir esas cuotas a un tercero. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacitación de cualquiera de los socios, la Empresa podrá integrarse con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. — Los socios sobrevivientes podrán optar por hacerse cargo de las cuotas del incapaz o premuerto, abonando a sus representantes o herederos el capital y las utilidades que resultaren, previo balance que se hará a tal efecto dentro del plazo de quince días de acaecido el fallecimiento o declarada la incapacidad, cuyo pago se hará en doce cuotas mensuales consecutivas e iguales a partir del mes siguiente a la fecha del balance, con el interés bancario corriente en el Banco de la Nación Argentina. — Igual condición y forma para el pago regirá en el caso de retiro de cualquiera de los socios por pérdida mayor del treinta por ciento del capital suscripto, en caso de que los demás socios resuelvan continuar el giro y hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, en cuyo caso el pago de la primera cuota que resulte se abonará al mes de vencido el plazo de noventa días estipulado en la última parte de la cláusula novena. — Undécima: La liquidación de la sociedad ya sea por voluntad de las partes, por vencimiento del plazo legal del contrato, por fallecimiento o incapacitación de cualquiera de los socios o por pérdida de más del treinta por ciento del capital suscripto, será practicado por los socios, o por los socios sobrevivientes o capaces y los representantes o herederos del incapaz o fallecido, en su caso, o por un liquidador único o varios designados por acuerdo de los mismos, debiendo previo balance que se hará, abonarse el pasivo existente, y distribuir el remanente que resulte, en la siguiente forma: a) El capital, en proporción a la inversión de cada socio. — b) Las utilidades si las hubiere, en la proporción señalada en la cláusula séptima. — Duodécima: Si cualquiera de los socios transfiriera sus cuotas a terceros, lo que requerirá la conformidad de los demás socios, éstos se reservan el derecho a practicar una redistribución de las utilidades en la forma que mejor consulte sus intereses y los intereses de la sociedad, modificando a tal efecto la cláusula séptima. — Décimotercera: Cualquier diveregencia o duda sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato será dirimida por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes si no se pusieran de acuerdo designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajos Las Trece Cláusulas transcriptas se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados. — Enmendado: ventas — previo balance que se hará — Vale. — Entre líneas: de más — también — vale. — G. Pérez Orti. — Demarco Raúl. — B. Hoffer.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.1º abr.-Nº 8613-v.5 abr.

"PROMETAL COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PRODUCTOS METALURGICOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada con fecha catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano Don Arnaldo Enrico, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PROMETAL COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PRODUCTOS METALURGICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha ampliado el Capital existente de Cien mil pesos moneda nacional, con la suma de Cien mil pesos moneda nacional más, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una de manera que el capital de la sociedad asciende a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional; habiéndose el capital aumentado suscripto por los socios que son los señores Germán Otto Ricardo Jahn y Emilio Kahofer, en la proporción de treinta y cinco mil pesos o sean treinta y cinco cuotas de mil pesos por el primero, y sesenta y cinco mil pesos o sean sesenta y cinco cuotas por el segundo, e integrado por cada uno con el cincuenta por ciento. — Que por el mismo acto modifican los Artículos "Cuarto" y "Quinto" del contrato social y declaran ambos socios que el domicilio actual de la sociedad es en la calle Lista número cinco mil setenta y ocho, todo de acuerdo al texto siguiente: "Artículo Cuarto: La administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad, con todas las facultades inherentes al cargo. — El socio don Emilio Kahofer deberá dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, no pudiendo formar parte de otras sociedades, ni emprender operaciones por cuenta propia dentro del mismo ramo que explota la presente sociedad, debiendo liquidar todos los negocios que a la fecha tuviera pendientes. — En retribución de sus servicios el Señor Kahofer, percibirá un sueldo que se convendrá oportunamente de acuerdo a la importancia y desarrollo de los negocios. — Artículo Quinto: Queda especialmente convenido como condición de este contrato que oportunamente entrará a formar parte de la sociedad un tercero quien será designado también Gerente de la Sociedad, para actuar conjuntamente con cualesquiera de los dos socios Señores Jahn y Kohofer, sin perjuicio de que pueda designarse un Gerente ajeno a la Sociedad, quien en todos los casos actuará conjuntamente con uno cualesquiera de los Gerentes indistintamente, otorgándose en esa oportunidad la escritura correspondiente. — Declaran los Señores Jahn y Kahofer, que el domicilio y asiento principal de los negocios de la sociedad es actualmente en esta Capital, calle Ramón Lista número cinco mil setenta y ocho, y que esta escritura deberá considerárse parte integrante del contrato formalizado con fecha veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí". — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.1.º abr.-N.º 8605-v.5 abr.

"GONPOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que la sociedad "GONPOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social modificando las cláusulas séptima y décima de su contrato constitutivo, según escritura pasada ante el Escribano don José Zadoff de fecha diez y seis del corriente mes y año, cuyo tenor es el siguiente: Cláusula Décima: El capital social originario de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal se eleva a la suma de un millón doscientos mil pesos de igual moneda cuyo aumento de seiscientos mil pesos de la misma moneda dividido en seis mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, corresponde: Al señor Marcial Toupet, la suma de trescientos mil pesos nacionales o sean tres mil cuotas de cien pesos nacionales cada una; al señor Adalberto Vacas Giménez la de cincuenta mil pesos nacionales, o sean quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una y a cada uno de los señores don José María Polo y don Manuel Vacas la de ciento veinte y cinco mil pesos nacionales o sean mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una. — En tal virtud el total del capital social corresponde a los socios en la siguiente proporción: Al señor Marcial Toupet, la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos nacionales o sean cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una; Al señor Adalberto Vacas Giménez, la de doscientos mil pesos nacionales o sean dos mil cuotas de cien pesos nacionales, cada una; Al señor José María Polo, la de doscientos setenta y cinco mil pesos nacionales o sean dos mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos nacionales, cada una, y al señor Manuel Vacas, la de doscientos setenta y cinco mil pesos nacionales o sean dos mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una. — El capital aumentado por este acto o sean seiscientos mil pesos moneda nacional, es aportado por los socios en la forma siguiente: El señor Marcial Toupet, lo efectúa en dinero efectivo y los señores don Adalberto Vacas Giménez, don José María Polo, y don Manuel Vacas, por sus actuales créditos que en cuenta corriente tienen cada uno de dichos señores en la Sociedad y el saldo hasta completar su nuevo aporte, con el importe de los beneficios que les correspondan en cada futuro ejercicio anual. — Cláusula Décima: Queda establecido que el capital aportado e integrado o en depósito devengará un interés del seis por ciento anual, el que se acreditará después de cada balance, a la cuenta personal de cada socio. — Las utilidades realizadas y líquidas o las pérdidas que arrojen los balances anuales, serán repartidas o soportadas por los socios, en la siguiente proporción: doce por ciento para y por el señor Marcial Toupet; doce por ciento para y por el señor Adalberto Vacas Giménez; treinta y siete y medio por ciento para y por el señor José María Polo; veinte y ocho y medio por ciento para y por el señor Manuel Vacas y el diez por ciento restante, en el caso de ganancias, para gratificación a las personas que a su juicio de de los socios crean convenientes y en el caso de pérdidas, este diez por ciento será soportado por los socios en la misma proporción que los beneficios establecidos. El socio don Marcial Toupet podrá retirar en cualquier momento las sumas de dinero que por concepto de utilidades e intereses le correspondan. — El socio don Adalberto Vacas Giménez, se obliga hasta tanto no se haya cubierto su aporte como aumento de capital que hace por este acto, a no retirar suma alguna de los beneficios que le lleguen a corresponder, pero, sí, podrá retirar el interés del seis por ciento anual sobre el capital aportado e integrado. — Los socios don José María Polo y don Manuel Vacas, se obligan hasta tanto no se hayan cubierto su aporte como aumento de capital que realizan por este acto, a no retirar suma alguna de los beneficios que les pudieran corresponder a cada uno de ellos, como tampoco los intereses del seis por ciento anual sobre el capital aportado e integrado. — Una vez que hayan integrado los aportes por aumento de capital, los señores Vacas, Giménez, Polo y Vacas podrán estos señores retirar en cualquier momento las sumas de dinero que por concepto de utilidades e intereses que correspondan. — Por su trabajo personal y permanente en la atención de los negocios sociales, los gerentes señores don José María Polo y don Manuel Vacas, percibirán cada uno, la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, mensuales y el señor Adalberto Vacas Giménez, la de doscientos pesos de igual moneda, cuyas cantidades se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.1.º abr.-N.º 8607-v.5 abr.

ASTROTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco el siguiente edicto:

Entre don Leizer Jastreblanski, polaco, y don Kurt Lanzer, checo, ambos mayores de edad, casados, y domiciliados en Anchorena 2485, se ha convenido lo siguiente: 1.º — Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "ASTROTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Ciudad, actualmente en la calle Anchorena 2485, la que tendrá como objeto la fabricación, compra, venta, importación y exportación de tejidos, al igual que realizar operaciones en ramos análogos. — 2.º — El capital social es de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales el Sr. Jastreblanski suscribe 60 y el Sr. Kurt Lanzer 10. — De estas cuotas integra el Sr. Leizer Jastreblanski Treinta Mil Setecientos Ochenta Pesos Con Noventa y Tres Centavos m/n. en mercaderías, según inventario practicado por separado y don Kurt Lanzer, cinco mil pesos en dinero efectivo, debiéndose integrar el saldo de ambos aportes en dinero efectivo a medida que las necesidades sociales así lo requieran, sin jerjuicio de lo establecido en el art. 5.º — 3.º — La gerencia y el uso de la firma social quedan a cargo indistintamente de ambos Socios, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, pero para la suscripción de cheques, letras o pagarés se necesitará la firma conjunta de ambos socios. — Los socios podrán actuar por intermedio de apoderados. — 4.º La sociedad tendrá una duración de treinta años con efecto retroactivo al 1.º de Enero de 1946. — 5.º — El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general y de las utilidades que hubiere en el ejercicio se deducirá un 5 o|o con destino al fondo de reserva legal y del resto corresponderá a don Leizer Jastreblanski el 55 o|o y a don Kurt Lanzer el 45 o|o. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Ninguno de los socios podrá retirar sus beneficios en la sociedad hasta haber integrado totalmente las cuotas suscriptas. — Una vez que don Kurt Lanzer no adeude importe alguno por cuotas suscriptas, se compromete a dejar en la sociedad el 50 o|o de los beneficios que le correspondan con destino a la integración de cincuenta cuotas suplementarias y cubiertas éstas, los beneficios o las pérdidas se ditribuirán por partes iguales entre ambos socios. — 6.º — Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de la aprobación de los balances y cualquier otra resolución que interese a la sociedad. — Todas las resoluciones deberán adoptarse por unanimidad de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas. — 7.º — En caso de fallecimiento de don Kurt Lanzer, el socio sobreviviente podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad, la que recién tendrá efecto frente a terceros desde su publicación e inscripción en el Registro de Comercio. — 8.º — Los socios podrán dedicarse a otro negocio inclusive en los mismos ramos objeto de la sociedad. — 9.º — Cualquier dificultad entre las partes será resuelta por árbitros amigables componedores designado uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo, siendo el fallo de los mismo inapelable. — 10.º — En caso de disolución la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente. — En fe de lo cual firman las partes en dos ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires, a los 22 días del mes de Marzo de 1946. — L. Jastreblanski. — Kurt Lanzer.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2. Jefe.

e.30 mar.-N. 8610-v.5 abr.

ZUKER Y ZAHARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 122. — Primer Testimonio. — Escritura número Treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen: don José Elías Zuker, que firma José E. Zuker, argentino, comerciante, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la Avenida Alvear tres mil setecientos treinta y seis y don Mauricio Zaharovitch, que firma Maurice Zaharovitch, francés, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho mil ochocientos sesenta y siete, los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como también de que concurren a este acto en su calidad de únicos componentes de la sociedad "Zuker y Zaharo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según resulta de la escritura de constitución de esta Sociedad, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Juan A. Pastrana, al folio quinientos treinta y tres vuelto del Registro Doscientos veinte y cinco de su adscripción, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno bajo el número doscientos cuarenta y

siete, al folio doscientos sesenta y siete del Libro Cinco de Contratos de Responsabilidad Limitada y que se halla íntegramente transcripta al folio ciento diez y nueve vuelto de este Registro doscientos veinte y nueve y que en lo pertinente dice: — "Escritura número doscientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores José Elías Zuker, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la Avenida Parral mil ciento quince y Mauricio Zaharovitch, que es conocido y firma "Maurice Zaharovitch", francés, soltero, de cuarenta años de edad, que vive en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos sesenta y ocho, ambos de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: — Que constituyen una sociedad que girará bajo la razón de "ZUKER y ZAHARO", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El término de duración será por tiempo indeterminado a partir de la fecha, pero seis meses antes del plazo de cada cinco años, a contar desde la misma fecha un socio podrá manifestar por escrito al otro en forma indubitable su voluntad de retirarse de la sociedad. — Tercero: — La sociedad tendrá por objeto todo negocio relativo a importación, exportación y en general compra-venta de frutos del país . . . Sexto: — La administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de cada uno de los socios indistintamente, para todos los negocios y operaciones de la sociedad. — Los socios indistintamente tendrán a su cargo la representación legal de la sociedad con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de ella . . . Bajo las doce cláusulas que anteceden dan por realizado el contrato de sociedad de firma "Zuker y Zaharo", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don José Grillo y don Elías F. Fort, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — José E. Zuker. — Maurice Zaharovitch. — José Grillo. — Elías F. Fort. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Lo Transcripto es copia Fiel, doy fe. — Y los señores Zuker y Zaharovitch en el carácter acreditado exponen: — Que han convenido de común y perfecto acuerdo lo siguiente: — a) Que el señor Zuker vende, cede y transfiere al Señor Zaharovitch seis cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una que representan treinta mil pesos por igual valor recibido antes de ahora, por el Señor Zuker de manos del señor Zaharovitch, por cuya suma le otorga recibo y carta de pago. — b) Aumentar el capital social de cien mil pesos a la suma de ciento cincuenta mil pesos mediante la suscripción de diez cuotas de cinco mil pesos cada una, las que son suscriptas e integradas, en este acto en dinero efectivo, ante mí y testigos, por el señor Mauricio Zaharovitch, por lo que el capital social a raíz de la cesión arriba citada y de este aumento de capital, queda suscripto e integrado en la siguiente forma: — José Elías Zuker diez cuotas o sean cincuenta mil pesos y Mauricio Zaharovitch: veinte cuotas o sean cien mil pesos, lo que da un capital suscripto e integrado de ciento cincuenta mil pesos representado por treinta cuotas de cinco mil pesos cada una; con lo que queda así modificado el artículo cuarto. — c) Modificar los artículos segundo, tercero, sexto, séptimo, noveno y décimo, referente al término de duración, ampliación del objeto social, administración, distribución de utilidades y disolución, modificación derivada por la nueva distribución y aumento de capital, con lo que los artículos modificados quedarán así redactados: — Segundo: El término de duración será de cuarenta años a contar del veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, pero tres meses antes del plazo de cada dos años a partir del treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis un socio podrá manifestar por escrito al otro en forma indubitable, su voluntad de retirarse de la sociedad. — Tercero: — La sociedad tendrá por objeto todo negocio relativo a importación, exportación y en general compra venta de frutos del país, pudiendo además dedicarse a todas las actividades comerciales e industriales que se juzguen convenientes, sin limitación. — Cuarto: — El capital social se compone de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional representado por treinta cuotas de cinco mil pesos cada una suscriptas e integradas en dinero efectivo en la siguiente forma: — José Elías Zuker diez cuotas o sean cincuenta mil pesos y Mauricio Zaharovitch, veinte cuotas o sean cien mil pesos, todo ello de acuerdo a lo manifestado precedentemente. — Los capitales aportados devengarán un interés del seis por ciento anual. — Sexto: La administración de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de cada uno de los socios en su calidad de Gerentes, indistintamente, para todos los negocios y operaciones de la sociedad, no pudiendo sin el consentimiento del otro socio ser comprometida y obligada en ningún caso en actos extraños a sus fines, ni en fianzas o garantías para terceros. — Los Gerentes indistintamente tendrán a su cargo la representación legal de la Sociedad con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de ella. — Los Gerentes podrán delegar la representación de la sociedad en otras personas de común acuerdo. — Séptimo: Los Gerentes deberán emplear todo su tiempo y actividad en la sociedad. — Los socios de común acuerdo podrán asignarse un sueldo, el que será debitado en gastos generales. — Noveno: Las utilidades serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Cada uno de los socios podrá retirar hasta el cuarenta por ciento de lo que le corresponda de las ganancias anuales. — De común acuerdo será decidido si el remanente será retirado o acreditado en sus cuentas corrientes respectivas: — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas proporcionalmente al capital aportado. — Décimo: — La sociedad se disolverá por muerte o interdicción judicialmente declarada de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o representante del incapaz, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al balance que deberá practicar dentro de los quince días de la fecha del fallecimiento o interdicción antes mencionada. — Si el socio superviviente estuviera ausente del país deberá regresar de inmediato a fin de practicar dicho balance el que deberá confeccionarse, en este caso, a más tardar, a los cuarenta y cinco días del fallecimiento del otro socio o nombrar un representante. — En el caso de reembolso se pagará a los sucesores del fallecido o representante del incapaz la parte que les correspondiere en esta forma: Diez por ciento al contado; diez por ciento a los tres meses; diez por ciento a los nueve meses, diez por ciento a los doce meses y el saldo del sesenta por ciento en cuatro cuotas semestrales, con un interés del siete por ciento anual. — El socio sobreviviente puede optar entre cumplir esta forma de pago o cancelar la deuda íntegramente o en fracciones anticipadas, pagando el siete por ciento sobre el saldo debido a los sucesores o representantes del incapaz. — b) Por incorporarse a la sociedad asumiendo uno de los sucesores o representantes del incapaz, la representación legal de los demás, siempre que el socio sobreviviente aceptare al heredero o representante. — En caso contrario se procederá como lo establece el inciso a) de ésta cláusula. — Leída y ratificada la firman junto con los testigos del acto señores Mario J. Carrique y don Adolfo M. Buren, vecinos y hábiles, doy fe. — José Zuker. — Maurice Zaharovitch. — Tgo.: Mario J. Carrique. — Tgo.: M. Buren. — (Hay un sello). — Ante mí: Carlos J. del Carril. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio y número ya indicado de este Registro número doscientos veintinueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Zuker y Zaharo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados del: un millón seiscientos dos mil cuatrocientos veinte y nueve al un millón seiscientos mil cuatrocientos treinta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos J. del Carril. — Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e 1.° abr.-N.° 3618-v.5 abr.

ATLANTICA ARGENTINA S. R. LTDA.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, los que suscriben Armando Talarico, italiano, mayor de edad, casado con doña Juana Sciavo, y domiciliado en la calle Rivadavia número mil trescientos sesenta y cuatro, Felipe Pietrokovsky, argentino, mayor de edad, soltero y domiciliado en la calle Rioja número setecientos noventa y cinco y Rufino Zunin Padilla, urguayo, mayor de edad, casado y domiciliado en la calle Rivadavia número mil trescientos sesenta y cuatro, han convenido constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las bases que se establecen a continuación: Primero: Por el presente contrato los suscriptos dejan constituída una Sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razó social: "ATLANTICA ARGENTINA S. R. LTDA.". Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, en el local que elijan los socios — gerentes, teniendo actualmente sus oficinas en la calle San Martín número cuatrocientos cuarenta y ocho, segundo piso. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República y|o en el exterior. Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal de su giro, la importación, exportación, industrialización y compra-venta de toda clase de bienes y productos. Para el cumplimiento de sus fine, la sociedad podrá: a) efectuar importaciones y exportaciones y toda clase de operaciones de compraventa de mercaderías, permuta y cualquier otra forma de adquisición de títulos de deuda, acciones de Sociedades Anónimas y demás valores de cartera y toda otra clase de bienes; la compra-venta, transporte y transformación de productos y su industrialización. — Dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros a y de: particulares, civiles, o comerciantes, personas jurídicas de toda clase, inclusive los estados y municipios, Institutos Bancarios, oficiales o privados o cooperativas, ya sea en el país o en el extranjero por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso. — b) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma, créditos, derechos, títulos, acciones, debentures ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, emitidos en el país o fuera de él. — c) Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. — d) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros ya sean particulares o Sociedades extranjeras, cualesquiera fuese la clase de riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la Sociedad, dentro de los límites que establece la Ley. — e) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. — f) Realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamentos y transportes en general, así como la locación por más de seis años. — g) Hacer donaciones o renuncias de derechos. — h) Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de las mismas que se juzgue conveniente; convenir con éllas o con cualquier persona o entidad, la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase emitidos por las sociedades. — i) Actuar por medio de sus representantes legales, como árbitros, amigables componedores, pudiendo tomar participación en entidades gremiales, cámaras sindicales y similares. — j) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos; desenvolver intereses comerciales de particulares o entidades de cualquier clase que éstas sean, domiciliadas en el país o en el extranjero. — k) Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales. — l) Realizar toda clase de operaciones financieras, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otra institución nacional o extranjera, creada o a crearse. — Podrá asimismo realizar sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto ésta debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y objetos de la Sociedad y no limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Tanto los actos precedentementes enunciados como los que son objeto de la Sociedad, podrán practicarlos por cuenta propia o de terceros, a nombre propio o de terceros y asociada a terceros. — Los incisos precedentemente enunciados se combinarán entre sí sin distinción entre ellos, teniendo una sola finalidad, el interés social. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en tres años a partir de la fecha, el que se renovará automáticamente por dos años más, siempre que ninguno de los socios exprese y notifique su voluntad de terminar la sociedad con noventa días de anticipación al vencimiento del primer plazo. — La notificación deberá practicarse en forma auténtica o por telegrama colacionado. — Con todo, si uno cualquiera de los socios deseare separarse de la Sociedad, vigente el plazo de la misma, podrá hacerlo, en cuyo caso la parte que le corresponda en el haber social por capital y|o utilidades, le será liquidada y pagada en la forma prevista en el artículo décimocuarto, siempre que los otros socios desearen continuar con el giro social. — Quinto: El capital social queda fijado en Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 120.000 c|l.), dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la proporción siguiente: Cuarenta cuotas o sean Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, que aportará el socio señor Armando Talarico; sesenta cuotas de un mil pesos o sean Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, el socio señor Felipe Pietrokovsky; y veinte cuotas o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, el socio doctor Rufino Zunin Padilla, integrando los socios en el día de hoy el cincuenta por ciento de su suscripción, y obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante, dentro del plazo de noventa días de la fecha. — Sexto: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán, si así lo resuelven, suscribir e integrar el número de cuotas que convengan, a los efectos de atender o ampliar el giro de la Sociedad, integración ésta que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo undécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración a que se refiere esta base, se establecerá por acta, la que, testimoniada y abonado el respectivo impuesto fiscal, será publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo conjuntamente de los tres socios, quienes quedan designados por este acto gerentes de la misma. — Todo acto, contrato o documento, para que obligue a la Sociedad, deberá ser suscripto conjuntamente por dos socios gerentes, y la firma ha de estar precedida por la denominación social de "Atlántica Argentina, S. R. Limitada". — Octavo: Anualmente y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance general estimativo a fin de derminar el estado patrimonial de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes

para la amortización de los valores del activo, y|o para reservas por probables quebrantos de operaciones o inversiones aún no realizadas, se aplicará a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital suscripto de la Sociedad; b) Las cantidades que se hubieren fijado o que se estimen convenientes para remuneración extraordinaria del personal y colaboradores de la Sociedad; c) El resto será distribuído entre los socios en la proporción siguiente: Cuarenta Por Ciento (40 o|o) para el socio señor Armando Talarico; Cuarenta Por Ciento (40 o|o) para el socio señor Felipe Pietrokovsky y el Veinte Por Ciento (20 o|o) restante para el socio doctor Rufino Zunin Padilla. — Noveno: Los socios suscribirán los balances en el libro respectivo y su firma sin observaciones implica su conformidad con las operaciones a que ellos se refieren. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá hacerse representar en la Sociedad y en la Asamblea, mediante carta-poder, dirigida a otro socio. — Undécimo: Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas en la Sociedad, total o parcialmente. — Tendrán preferencia para la adquisición de las mismas, los otros socios, a cuyo efecto el socio que deseare ceder, deberá ofrecerla a los otros y estos dispondrán de un plazo de sesenta días para expresar su voluntad de adquirirla. — En este caso, el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto por el número total de cuotas integradas, en base al balance que se practique. — Duodécimo: En la primera reunión de asamblea que se realice, los socios determinarán el sueldo que les corresponderá por sus tareas y los retiros que podrán efectuar en cuenta particular. — Estas últimas se imputarán a ganancias no liquidadas. — Décimo Tercero: Son causas de disolución total de la Sociedad: a) la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario balance; b) La voluntad de cualquiera de los socios después de transcurridos los plazos establecidos en el artículo cuarto. — En todos los casos la liquidación se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social y por intermedio de la persona o personas que designen. — La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Décimo Cuarto: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores podrán dentro del plazo de noventa días a partir del día del deceso o de declaración legal de incapacidad optar entre: a) Continuar en la Sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberá unificarse su representación; o b) retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance inventario aprobado por la Sociedad. — En la alternativa prevista en el inciso b, la parte que corresponda al causante, será entregado a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas de veinticinco por ciento cada una, con más el interés del cinco por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato o sobre la forma de su liquidación o participación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. — Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos dictaren, será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada. — Armando Talarico. — Felipe Pietrokovsky. — Rufino Zunín Padilla. — Aclaran rubro social. — Señor Juez de Comercio: Armando Talarico, Felipe Pitrokovsky y Rufino Zunín Padilla, con domicilio legal en la calle San Martín N.º 448, en su pedido de inscripción de contrato social, a V. S., dicen: Que la sociedad girará; bajo la razón social "Atlántica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tenga V. S., presente la aclaración del rubro social que, será Justicia. — Armando Talarico. — Felipe Pietrokovsky, Rufino Zunín Padilla.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.1.º ene.-N.º 8706-v.5 abr.

TROVATI Y CASTIGLIONE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Ingeniero Francisco Celestino Trovati y Vicente Castiglione, ambos casados; argentinos, mayores de edad, con domicilio en esta Capital, calles Acoyte Nº 755 y Lacar Nº 4270, respectivamente, resuelven constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de acuerdo con las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de TROVATI Y CASTIGLIONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará al ramo de Construcciones y anexos. — Artículo Segundo: El capital social es de Ciento Veinte Mil Pesos M|N. formado por ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y está sucripto e integrado por ambos socios en partes iguales. El aporte de cada uno de ellos es la parte que les corresponde en la Sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de Trovati y Castiglione, Empresa Constructora, y que por este contrato se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con lo que autoriza el Artículo veintitrés de la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Dicho Capital está compuesto por los bienes muebles e inmuebles de la citada firma Trovati y Castiglione, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la nueva Sociedad, según Balance practicado el treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco y cuya copia firman ambos contratantes como parte integrante de este convenio. — Artículo Tercero: La Sociedad, además de los negocios, actos y contratos que requiera el objeto de la misma, tendrá capacidad jurídica para comprar y vender bienes muebles, inmuebles o semovientes, gravarlos o transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, efectuar cobros, pagos, transaciones, celebrar contratos, otorgar poderes, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias o particulares, solicitar y conceder créditos, descuentos, préstamos, efetuar depósitos y retiros en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés o giros, endosarlos, negociarlos y toda otra operación relacionada con el giro de sus negocios. Queda también especialmente facultada para realizar operaciones de hipoteca con el Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones bancarias o particulares y percibir las sumas que correspondan suscribiendo las respectivas escrituras, recibos y demás documentos por medio de la firma social usada indistintamente por cualquiera de los socios gerentes. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de Gerentes, con el uso de la firma social adoptada y tendrán amplias facultades para obrar indistinta alternada o separadamente a nombre de la Sociedad, de acuerdo con el Artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Quinto: ningún socio gerente podrá usar la firma social para fianzas garantías a terceros ni realizar cualquier otra operación que pudiera comprometer a la Sociedad. — Artículo Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General con el fín de determinar el resultado del ejercicio. Este Balance se someterá a la consideración de los socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del mismo y quedará definitivamente aprobado a los treinta días de ese plazo si no mediara observación. La aprobación del Balance quedará consentida con la firma del mismo en el libro Inventario. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual después de hacer las amortizaciones y constituir las reservas que se juzguen necesarias, se separará un (cinco por ciento para integrar la Reserva Legal, y el saldo sobrante se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por los mismos en igual proporción, pero si algún Balance arrojara quebranto, esa pérdida será transferida al ejercicio siguiente como un débito de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y no podrá hacerse ninguna distribución de utilidades sin que se haya cancelado el quebranto con nuevos beneficios. — Artículo Octavo: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir del primero de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales. Después de transcurrido un año de vigencia, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad mediante un telegrama colacionado enviado con noventa días de anticipación. Artículo Noveno: Si el retiro de un socio no provoca la liquidación de la Sociedad, se calculará su haber en la misma según el último Balance y le será abonado en cuatro cuotas semestrales, si de común acuerdo no disponen otra forma de pago. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, podrá reintegrarse el capital que tuviera en la Sociedad a sus legítimos herederos o representantes en la forma que expresa la cláusula anterior, o reincorporar a éstos a la Sociedad de acuerdo con lo que establece el Artículo doce de la ya menionada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En tal caso, si los sucesores son varios, deberá unificarse la representación. — Artículo Undécimo: La Sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo o por mayoría si aumentara el número de éstos En cualquir caso, la liquidaión estará a cargo del o los Gerentes designados o de la persona o personas que éstos nombrén para tal objeto. Con el producto de la liquidación deberán cancelarse previamente los créditos de terceros que figuran en el Pasivo, y si hubiera remanente será repartido entre los socios en la proporción dispuesta para la distribución de utilidades.— Artículo Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o con los herederos o representantes de alguno de ellos, será dirimida por medio de arbitraje, recurriendo para ello, si fuese necesario, al tribunal competente. — Artículo Démo Tercero: Para todo lo que no se haya previsto o estipulado en este contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y especialmente por lo que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.— Artículo Décimo Cuarto: El Ingeniero Francisco Celestino Trovati queda ampliamente facultado para hacer todas las gestiones necesarias a los efectos de obtener el funcionamiento legal de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación u obsevación que impongan las autoridades intervenientes.— De conformidad con las catorce cláusulas precedentes, se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis. — Francisco C. Trovati — Vicente Castiglione. —

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946. — Lucio R. Meléndez 2º. Jefe.

e.1º abr.-Nº 8721-5 abr.

"SOCIEDAD ARGENTINO-CENTRO AMERICANA DE INTERCAMBIO COMERCIAL" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por orden del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores don Rubén Darío, de nacionalidad nicaragüense, mayor de edad, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Las Heras tres mil ochocientos sesenta y ocho, doña Eloísa Basualdo de Darío, de nacionalidad argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias, con domicilio en la calle Las Heras tres mil ochocientos sesenta y ocho, doña Stella Darío y Basualdo, de nacionalidad argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en la calle Las Heras tres mil ochocientos sesenta y ocho; doña Eloísa Darío y Basualdo de nacionalidad argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en la calle Las Heras tres mil ochocientos sesenta y ocho, y don Rubén Darío y Basualdo, de nacionalidad argentina, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Las Heras tres mil ochocientos sesenta y ocho, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sobre las siguientes bases: Artículo Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "SOCIEDAD ARGENTINO - CENTROAMERICANA DE INTERCAMBIO COMERCIAL", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y su duración será de diez años. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto todo negocio de importación de productos extranjeros y exportación de productos nacionales, como asimismo toda otra clase de operaciones comerciales, aún cuando no fueren de exportación e importación. — Artículo Tercero: El capital social estará formado por la suma de Diez mil pesos moneda nacional, (aportada en efectivo la cantidad de Cinco mil pesos, según boleta del Banco de la Nación Argentina que se acompaña y Cinco mil pesos en instalaciones y mobiliario), divididos en diez cuotas que los socios suscriben en la siguiente forma: Cinco mil pesos el socio don Rubén Darío; el socio Eloísa Basualdo de Darío, con dos mil pesos; el socio Stella Darío y Basualdo, con un mil pesos: el socio Eloísa Darío y Basualdo, con un mil pesos, y el socio Rubén Darío y Basualdo, con mil pesos, e integran en su totalidad en este mismo acto. —Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por don Rubén Darío, en calidad de gerente, y no pudiendo éste desempeñar el cargo lo reemplazará el socio don Rubén Darío y Basualdo, quien tendrá el uso de la firma social, ambos con la única limitación de no comprometería en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal .— e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción,

poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Artículo Quinto: La voluntad de los socios en las deliberaciones que intere en a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en reuniones que podrán realizarse mensualmente. — La citación para las reuniones se hará por cualquiera de los cinco socios y las determinaciones que se tomen en las mismas se asentarán en un libro de actas y deberán ser suscriptas por todos los socios. — Artículo Sexto: Anualmente, en el mes de mayo, el gerente practicará un balance general del giro social, suministrando copias a los socios para su consideración y aprobación. — Artículo Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirán el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios, en proporción a sus aportes . — Artículo Octavo: Los socios y el gerente no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la Sociedad. — Artículo Noveno: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios ni por remoción del gerente designado en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo con el último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder su cuota al otro socio o a terceros extraños, con la aquiescencia del sobreviviente. — Artículo Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare será resuelta por el Juez Comercial competente de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten las partes. — De conformidad de partes se firman cinco ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en los sellos nacionales números 004.744, 004.745, 004.746, 004.747, 004.748, 004.749, 004.750, 004.751, 249.088 y 249.089, respectivamente, provisto el ejemplar que queda en poder del socio don Rubén Darío del sellado de ley en Buenos Aires a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis. — Rubén Darío, Eloísa B. de Darío, Rubén Darío y Basualdo, Stella Darío y Basualdo, Eloísa Darío y Basualdo.

Cláusula aclaratoria: Con respecto al artículo tercero, se conviene entre los socios que el valor de cada cuota será de Un mil pesos moneda nacional. — Emendado: diez, vale. — Rubén Darío, Eloísa B. de Darío, Rubén Darío y Basualdo, Stella Darío y Basualdo, Eloísa Darío y Basualdo.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. — Carlos Ma. Bouquet, jefe.

e.1.° abr.-N.° 8652-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor don Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 18 de Marzo de 1946, pasada ante el escribano don José María Amado, el señor Alberto Riedler aumentó su capital social en la Sociedad "UNION TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional quedando como consecuencia de ello, elevado el capital de la Sociedad, a la suma de setecientos cuarenta y cuatro mil pesos m|n.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.1.° abr.-N.° 8719-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que los señores Pedro Codesal, Francisco González Alvarez, Secundino Fano, Manuel Ferradás y Manuel Alonso y Alonso, venden, ceden y transfieren a los señores José Ramón Doval, José Ramón Isach, Manuel Verde, Miguel Domingo Aonsio, Abdulio Carbajo, Pedro Camba, Pedro Pastor, Vicente José Montemurro y Eulojio Carbajo, las cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tienen y le corresponden en el capital de la sociedad "DOVAL VERDE, AONSIO & CIA., Sociedad de Responsabilidad Limitada", según así resulta del documento de fecha 7 de Enero de 1946. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.1.° abr.-N.° 8714-v.5 abr.

MARTINEZ HERMANOS CHARME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que se ha mandado publicar el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores Venancio Martínez, español, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Rincón número mil trescientos ochenta y ocho; Angel Martínez, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Josefa Fernández, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos treinta y seis; María de la Encina Martínez, española, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Valentín Vilas, domiciliada en calle Santa Fe número novecientos sesenta y dos; Manuel Martínez, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Macías, domiciliado en la calle Santa Fe novecientos sesenta y dos; Jesusa Martínez, española, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don José Barrios, pero de quien se encuentra separada de hecho desde hace treinta y un años, a causa del abandono del hogar conyugal de su citado esposo, domiciliada en la calle Santa Fe novecientos sesenta y dos, todos componentes de la razón social MARTINEZ HERMANOS CHARME, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída con fecha ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos y con objeto del ejercicio y explotación del ramo de medias, guantes, carteras y mercería de las casas establecidas en las calles Santa Fe novecientos sesenta y dos, Esmeralda quinientos sesenta y tres y Santa Fe setecientos sesenta y siete, de esta Capital e inscripta el ocho de setiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número setecientos treinta y ocho, folio doscientos trece del libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo en modificar y ampliar la cláusula novena del referido contrato social, que queda redactado en la siguiente forma: — en virtud de convenir a los negocios sociales por su constante evolución la prestación de servicios de todos y cada uno de los socios componentes, los mismos se obligan a tal prestación en la sociedad, forma y amplitud que les está requerida, asiganándose en consecuencia los siguientes sueldos, que se imputan a la cuenta de gastos generales: los señores Venancio Martínez y Manuel Martínez, en su carácter de Directores Gerentes la suma de setecientos pesos moneda nacional, cada uno; María Martínez de Vilas, jefa de compras de la casa central, setecientos pesos moneda nacional Jesusa Martínez, jefa de Casa Central setecientos pesos moneda nacional y Angel Martínez, jefe de sucursal Santa Fe mil setecientos sesenta y siete, setecientos pesos moneda nacional, quedando subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social, que continúa vigente en cuanto no se oponga a las disposiciones del presente. — De conformidad firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra, extendido este original en los sellos de diez centavos serie E., número un millón setenta mil trescientos treinta y seis y un millón sesenta mil trescientos treinta y ocho. — Venancio Martínez. — Manuel Martínez. — Angel Martínez. — Jesusa Martínez. — María Martínez de Vilas. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.1.° abr.-N.° 8717-v.5 abr.

Por disposición del Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que por documento de fecha quince de marzo de mil novecientos cuarenta y seis ha renunciado como Gerente de "JOSE GRASSO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el Señor don Ramón Jájaro designándose al otro socio Sr. don Jorge Federico Tuchi en su reemplazo.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1946.

Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.

e.1.° abr.-N.° 8760-v.5 abr.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Gaviglia, se hace saber por cinco días que la sociedad "MENDEL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a otorgado poder general al señor don Ludovico Fuchs, a los efectos de la administración de la misma, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José V. San Martín con fecha seis de Marzo de 1946. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.

Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.

e.1.° abr.-N.° 8746-v.5 abr.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Severo Luna, cede y transfiere a favor de las siguientes personas que pasan a determinarse las siguientes cantidades de cuotas: Primero: A don Germán González Pérez, nueve cuotas de un valor de un mil pesos cada una. Segundo. Igualmente cede y transfiere a Don José Zarza, quince cuotas de un valor de un mil pesos cada una, cuyas cuotas le corresponden en el capital de la sociedad "NOVECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" además queda designado como Gerente en unión de don Germán González Pérez ya designado, el señor José Zarza, quienes ejercerán sus funciones indistintamente. — Y se modifica el artículo sexto del contrato de la sociedad mencionada en la siguiente forma: Artículo Sexto. Anualmente y en la oportunidad que los socios determinen se practicará un balance general demostrativo de los negocios sociales y las utilidades que resulten serán repartidas entre los socios en la proporción de sus aportes respectivos, deduciendo de dichas utilidades los porcentajes extraordinarios que se les acuerda a los Gerentes. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — De las utilidades líquidas que resulten se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación, cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Gilberto Casco con fecha 14 de Febrero de 1946. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2. jefe.

e.1.° abr.-N.° 8745-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la sociedad JOSE FRANQUEIRA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, confiere poder General a favor del Señor José Franqueira Hijo, para la administración de la misma, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Gilberto Casco con fecha 14 de Febrero de 1946. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.1.° abr.-N.° 8744-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de Febrero de 1946, entre los Señores Isidoro Windesheim, Máximo Kleinberger y la Señora Erna Isabel Lerse de Kleinberger, socios únicos de "GETAM" Manufactura Argentina de Géneros Tejidos a Mano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 46, al folio 18 del Libro 6 y bajo el N.° 335, al folio 104 del libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven, modificar el artículo primero del contrato social, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "TELAMANO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tiene su sede en esta Capital y su domicilio actual en la calle Méjico 1428, podrá establecer sucursales, agencias y representantes en cualquier parte de la República o del extranjero". — Habiendo plena conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Isidoro Windesheim. — Máximo Kleinberger. — Erna Kleinberger. —Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.28 mar.-N.° 8531-v.2 abr.

"ATRON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 15 vto. — Primer Testimonio. — Escritura número cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán y firmarán, comparecen: Don Carlos Wolf, que firma "C. Wolf", casado, argentino, domiciliado en la calle Esmeralda cuatrocientos treinta y seis, y Don Lorenzo Hahn, que firma "Hahn", casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Santa Fe novecientos ochenta, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "ATRON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en esta Capital, calle Santa Fe número novecientos ochenta, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República, o del extranjero. — Segunda. — Tendrá por objeto principal la venta, importación, exportación y fabricación de aparatos eléctricos accesorios y afines. — Tercera: — La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar de la fecha y una vez transcurrido ese lapso, la Sociedad podrá continuar por períodos iguales mientras los socios no manifiesten su voluntad de no continuar, la que se tendrá que efectuar por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la terminación del plazo. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de quinientos pesos cada una, aportados en la siguiente forma: el socio Don Carlos Wolf, cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una, o sean veinticinco mil pesos y el socio Don Lorenzo Hahn, treinta cuotas de quinientos pesos cada una o sean quince mil pesos; totalmente integrado en dinero efectivo, mercaderías, máquinas e instalaciones, de acuerdo al inventario practicado por las partes. — Quinta: — La administración y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes no podrán comprometerla en garantías de terceros ni negocios ajenos a la Sociedad, y con las facultades que en cada caso se establecerán por mayoría de votos, entendiéndose, como en todos los otros casos, que cada cuota representa un voto. — Sexta: — Cada socio podrá retirar mensualmente, hasta una suma no mayor a mil quinientos pesos a cuenta de utilidades, debiendo imputarse a gastos generales, con la obligación por parte de los socios de reintegrar al fondo social el importe de las extracciones si en el balance que se realizará en las épocas convenidas no alcanzare a cubrirse dichos retiros. — Séptima: — Cada seis meses se practicará un balance general de los negocios sociales, el cual deberá ser observado por cualquiera de los socios, dentro de los quince días de practicado, considerándose aprobado si así no lo hicieran. — Octava: — Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán en las siguientes proporción: cin-

co por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance un diez por ciento del capital, y el saldo restante se distribuirá por partes iguales entre ambos socios, debiendo soportarse las pérdidas en igual proporción. — Novena: — En caso de disolución y siempre que no se llegue a un mutuo acuerdo, se procederá a la liquidación en la forma y modo según lo resuelvan los socios por mayoría de votos. — El saldo si lo hubiere, una vez abonado todo el pasivo, será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima: — En todo lo no previsto en el presente contrato, se estará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la razón social "Atron", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron por ante mí, con los testigos del acto, Don Ramón Cortés, y Don Vicente Costantini, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. Wolf. — Hahn. — Tgo.: Ramón Cortés. — Tgo.: Vicente Costantini. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto R. Zimmermann. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Alberto R. Zimmermann. — Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2º jefe.

e.29 mar.-Nº 8615-v.3 abr.

HELOS SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 236. — Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Aldo Victorio Olivero, de nacionalidad argentino, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Perú número cuatrocientos cuarenta don Hellmuth Maximiliano Henrich, alemán, de treinta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Perú número trescientos treinta y nueve y don Francisco Barletta, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Joaquín V. González número mil ciento cuarenta y cinco, los tres comparecientes son de estado casado, personas de mi conocimiento de lo que doy fé y exponen: Que vienen a dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primero: Bajo el rubro de "HELOS SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPOSABILIDAD LIMITADA queda constituída una Sociedad cuyo objeto principal será la fabricación de materiales para la industria metalúrgica y sus afines, anexos y conexos, así como la importación, exportación y venta de toda clase de artículos relacionados directa o indirectamente con los expresados. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos los actos y operaciones civiles o comerciales que considere necesarios para favorecer su desarrollo, adquirir por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro medio legal, bienes inmuebles, muebles y semovientes y venderlos, darlos o tomarlos en permuta, locación o arrendamiento y constituir o aceptar toda clase de derechos reales sobre ellos, adquirir, construir, vender, dar o tomar en arrendamiento y explotar fábricas y talleres de cualquier clase, aceptar y constituir prendas, incluso agrarias, celebrar toda clase de contratos y operaciones financieras, comerciales, industriales y administrativas, ya sea con el Gobierno Nacional, con los Gobiernos Provinciales o Municipales, Reparticiones Autárquicas, empresas privadas, corporaciones y con particulares, efectuar toda clase de operaciones, ya sean depósitos, descuentos, descubiertos o de cualquier otra forma y sin limitación alguna con los Bancos, ya sean nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos similares, de acuerdo a sus Estatutos, Cartas Orgánicas y Reglamentos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantias reales o personales, aceptar fianzas, prestar, avalar letras o pagarés, estar en juicio como actora o demandada, promover y desistir de querellas y celebrar todos los demás actos civiles y comerciales que sean inherentes a su objeto o destinados a favorecer su desarrollo, pués esta enunciación no es taxativa sinó explicativa. Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, y su plazo de duración se fija en diez años a contar del día primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Tercero: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por trescientos cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que han sido totalmente suscriptas e integrado el setenta y cinco por ciento de su importe, en la forma y del modo siguiente: El Señor Hellmuth Maximiliano Henrich, doscientas cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de cuyo importe integra veinte mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y setenta mil pesos moneda nacional mediante la transferencia que en este acto deja efectuada a esta Sociedad de todos los activos y pasivos con los negocios y operaciones concluídas o pendientes o en curso a contar del día primero de Febrero del corriente año, de la casa de comercio para la fabricación y venta de materiales para la industria que tiene establecida en esta Capital bajo la denominación de "Helos", en la calle Perú número trescientos treinta y nueve y con talleres, para la fabricación de esos materiales en la calle Gobernador Irigoyen número cuatrocientos sesenta y uno, de la localidad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, comprendiéndose por lo tanto en esta transferencia las mercaderías, materiales, maquinarias, herramientas, muebles y útiles, dinero en Caja, Bancos y depósitos, créditos, activos y pasivos y demás que resultan del inventario y balance de dicha casa de comercio, practicado al treinta y uno de Enero próximo pasado, del que un extracto firmado por los otorgantes, se agrega a la presente escritura. El Señor Aldo Victorio Olivero, suscribe cien cuotas representativas de cincuenta mil pesos moneda nacional de cuyo importe integra en este acto en dinero efectivo cuarenta mil pesos moneda nacional y el Señor Francisco Barletta suscribe las cuarenta cuotas restantes equivalentes a veinte mil pesos de las que integra en efectivo veinte y cinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional. Cuarto; Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos con la firma de la Gerencia y demás constancias prescriptas por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el reconocimiento y aceptación del presente contrato. Las transferencias de las cuotas podrán realizarse entre los asociados sin necesidad de ser sometidas previamente a la aprobación de los demás y en caso de que fuera hereditaria, por fallecimiento de uno de los socios, los herederos de este deberán unificar su representación para todas sus relaciones con la Sociedad. La cesión a terceros extraños no podrá efectuarse, sino en un todo conforme a lo que preceptúa el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente, quien tendrá a tales efectos las más amplias facultades incluso aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieran poder especial no pudiendo comprometer a la Sociedad en asuntos u operaciones ajenas a su objeto, ni en fianzas o garantías de terceros. Será Gerente de la Sociedad el Señor Hellmuth Maximiliano Henrich, cuyas circunstancias personales se han determinado en el comparendo de esta escritura. — La remuneración del Gerente se fija en la cantidad de un mil pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, que le será abonada con cargo directo a la cuenta de gastos generales. Sexto: Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que la Gerencia o uno cualquiera de los socios lo considere conveniente, en cuyo caso la Gerencia deberá efectuar inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los socios, especificando en la misma el objeto de la reunión, las que deberán efectuarse de acuerdo en un todo con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus correlativas de la Sección quinta, título tercero, Libro segundo del Código de Comercio. Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas mediante mandato en forma. Las resoluciones de las Asambleas se asentarán en un libro de actas rubricado y serán firmados por todos los socios que hayan estado presentes o representados en la reunión. Séptimo: Cada año, al día quince de Junio, la Gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, los que deberán ser sometidos a los socios en una Asamblea a convocarse dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se destinará: a) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste haya llegado al diez por ciento del capital social. b) Cinco por ciento para fondo de previsión a los efectos que determina la ley once mil setecientos veinte y nueve. c) La suma necesaria para pagar un interés del seis por ciento al capital integrado por los socios; y, d) Del saldo restante se efectuarán las reservas que resuelva la Asamblea a proposición de la Gerencia y el remanente que resulte se repartirá a las cuotas de capital. El primer ejercicio financiero de la Sociedad se cerrará el día quince de Junio del corriente año mil novecientos cuarenta y seis. Octavo: Llegado el caso de disolución de la Sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una Comisión Liquidadora, integrada por una o varias personas designadas por los socios. Una vez saldadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, dicha Comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Los honorarios de la Comisión Liquidadora, así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la Sociedad. Noveno: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato, será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y correlativas del Código de Comercio. Yo el autorizante hago constar que a la presente escritura se agrega sellado por valor de quinientos ochenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, en pago del Impuesto Fiscal correspondiente y que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley once mil ochocientos sesenta y siete se publicaron edictos por cinco días en el Boletín Oficial y Noticioso Argentino desde el trece al diez y ocho de Febrero del corriente año, sin haberse producido impedimento alguno. Asimismo hago constar que esta operación ha sido autorizada por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, según la comunicación enviada con fecha quince de Febrero próximo pasado, del expediente veinte mil novecientos sesenta y ocho cuarenta y seis. Leída que les fué se ratificaron de su contenido y firman como acostumbran hacerlo con los testigos del acto, Señores don José M. D. Radaelli y don Rodolfo I. Ferrara, vecinos hábiles doy fé. Aldo V. Olivero. — H. M. Henrich. — F. Barletta. — José M. D. Radaelli. — Rodolfo I. Ferrara. Hay un sello. Ante mí: Leopoldo Gutiérrez Reto. Concuerda con la escritura original pasada al folio doscientos treinta y seis del Registro treinta y nueve de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos numerados: un millón setecientos veinte y cinco mil veinte y nueve, un millón setecientos veinte y cinco mil treinta, un millón setecientos quince mil trescientos ochenta y cuatro y un millón setecientos veinte y cinco mil trescientos nueve, serie E. que firmo y sello en Buenos Aires a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — Leopoldo Gutiérrez Reto. — Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1946. — — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.29 mar.-Nº 8601-v.3 abr.

Por disposisión del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que ha sido removido del cargo de Gerente que tenía en la sociedad "NOVECO, SOCIEDAD DE RESPONSABIBILIDAD LIMITADA", el señor Ernesto Steinberg, cuyo cargo desempeñará el otro Gerente, señor Germán González Pérez, todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Gilberto Casco, con fecha 21 de Enero de 1946.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.28 mar.-Nº 8532-v.2 abr.

"COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, en el estudio del Contador Público Nacional don Pablo J. Salminci, calle de Paraguay número cuatro mil doscientos ochenta y ocho nos hemos reunido todos los asociados que integramos la entidad que opera en esta Plaza, bajo la denominación y rubro de "COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a saber: José Chanzá, por la representación que ejerce de la Sociedad colectiva asociada "José Chanzá y Compañía" de la que es socio con uso de la firma; Guillermo Beistain, en representación de la firma sociedad colectiva asociada "Beistain Hermanos" de la que es socio con uso de la firma; y José Scarso y Juan Gervasio Méndez cada cual de estos últimos, dos, por sí y y en su carácter de socios; reunión ésta que efectuamos de común acuerdo, para dejar anulada la cláusula cuarta de nuestro contrato social de responsabilidad limitada, contrato otorgado por nosotros mismos el veinte y cinco de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro y que se inscribió debidamente en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil seiscientos setenta y seis, al folio doscientos treinta y nueve del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cláusula cuarta en él contenida, que declaramos desde este mismo instante nula y reemplazada y sustituída en todas sus partes por la que sigue: "Cláusula Cuarta: La duración de este contrato es por el término de diez años, contados desde el día de su otorgamiento, veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo además estipulado, que si al cumplirse dicho plazo, la sociedad tuviera en vigencia no fenecidad, concesión a su favor otorgada por la Dirección Nacional de Tránsito, entonces seguirá funcionando la sociedad y su disolución se aplazará hasta el día en que caducara la expresada concesión, a los fines de dar adecuado cumplimiento a la misma. No podrá disolverse por voluntad de los socios, la sociedad antes del término prefijado, salvo el caso de producirse las circunstancias que aquí se determinan a) que se originen dificultades insalvables de orden jurídico o legal, que imposibiliten a la sociedad cumplir sus fines en la explotación del transporte a que se dedica; b) que se constataren pérdidas en el patrimonio social que redujese su capital social en el setenta y cinco o más por ciento de su valor en cuyo caso, cualquiera de los socios tendrá derecho a exigir y obtener la inmediata cesación de los negocios y liquidación de la sociedad". — Con lo expresado en este documento, refirmamos la anulación y su sustitución de la cláusula cuarta de nuestro contrato social, autorizándose al señor José Chanzá, para que solicite, diligencie y obtenga la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio, del presente, que hemos ordenado labrar, hemos leído, nos ratificamos en todas sus

partes y suscribimos en el lugar y fecha ut supra. — 26 Febrero 1946. — (fdo..) José Scasso. — José Chanzá y Compañía. — Juan G. Méndez. — Beistain Hermanos. — Buenos Aires, 16 Marzo de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.30 mar.-N.º 8437-v.4 abr.

KELMAN, TEPPER Y MANUELLO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Gomez Molina, se ordena la publicación por cinco días del siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores León Tepper, casado, de cincuenta y seis años de edad, de nacionalidad rusa, domiciliado en la calle Entre Ríos quinientos veintiuno de esta Capital; Abrahan Kelman, de estado soltero, de veintinueve años de edad, argentino, domiciliado en la calle Alsina número mil doscientos cuarenta y ocho, y Salvador M. Manuello, de estado casado, de treinta y cinco años de edad, argentino, domiciliado en la calle Moreno dos mil ciento cincuenta y siete, Rosario, Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio especial a los efectos de este contrato en la calle Viamonte número mil setecientos treinta, de esta Capital, se convienen en formalizar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, para proseguir las actividades que hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, venía desarrollando la firma "Kelman y Manuello", inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Mayo de 1944, bajo el N.º 171 al folio 219, del Libro 46, y desde el primero de Enero del corriente año, todos los firmantes de este contrato, de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta Sociedad, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: — Primera: Se forma entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto explotar el negocio de repuestos para automóviles y sus anexos y la fabricación e importación de toda clase de artículos concernientes al ramo. — Sin perjuicio de su objeto podrá la sociedad adquirir, enajenar, permutar hipotecar, arrendar y en cualquier forma gravar bienes inmuebles útiles o necesarios para su desenvolvimiento. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "KELMAN, TEPPER Y MANUELLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en Venezuela 1578, de esta Capital o en el que más adelante fijaren los socios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del territorio de la República. — Tercera: Esta sociedad se constituye por un término de cuatro años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, y podrá prorrogarse por otro período igual mediante resolución adoptada de común acuerdo entre los socios, con una anticipación de tres meses por lo menos a la expiración del término y debidamente asentada en tal oportunidad en el libro de actas de la Sociedad. — Si en cualquier momento se comprobara una pérdida superior al 30 o|o del capital social, cualquier socio podrá solicitar la inmediata disolución de la sociedad aunque no hubiera vencido el término correspondiente. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Setenta y Dos Mil ($ 72.000.—) pesos moneda nacional, de conformidad al balance practicado por los contratantes y que se acompaña debidamente conforma- Continúa en el sello de $ 0,10 N.º 1.219.380 E. — continúa del sello $ 0.10 N.º — do, constituído por las cuentas a cobrar, muebles y útiles, mercaderías, existencias en caja y Bancos, papelería e impresos, con deducción del pasivo existente. — Dicho capital se encuentra dividido en Setenta y Dos cuotas de Un Mil Pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada una, y corresponden así: al Señor León Tepper, 50 cuotas, que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional; al Señor Abrahan Kelman, 9 cuotas, que representan Nueve mil pesos moneda nacional; y al Señor Salvador M. Manuello, 13 cuotas, que representan Trece mil pesos moneda nacional. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Señores León Tepper y Abrahan Kelman. — Tendrán ambos, conjuntamente, el uso de la firma social, la que no podrá ser usada en negocios ajenos al objeto social, ni en prestaciones gratuítas o garantías a terceros. — Para obligar a la Sociedad las firmas personales deberán ir precedidas de un sello con el rubro social. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario con balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los que puedan practicarse en cualquier otra época a pedido de cualquiera de los socios, los cuales serán sometidos a la consideración de todos los socios. — La aprobación o desaprobación deberá hacerse constar en un libro de actas de la sociedad, debidamente rubricado. — De las utilidades líquidas se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión, así como su empleo y distribución. El saldo a distribuir entre los socios se hará así: 33,34 o|o al Señor León Tepper; 33,33 o|o al Señor Abraham Kelman y el 33,33 o|o restante al Señor Salvador M. Manuello. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y hasta el monto de sus respectivos capitales. Los Señores Abraham Kelman y Salvador M. Manuello, podrán dejar en la Sociedad hasta un 50 o|o de los beneficios que les correspondan cada año, lo que les será acreditado en cuenta especial. — Séptima: La Sociedad podrá operar con cualquier institución bancaria de la República y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, efectuando depósitos, retirándolos, solicitando créditos, descubiertos, descuentos de pagarés y letras, abrir cuentas, girar o suscribir toda clase de documentos de comercio y todos los actos necesarios para el normal desenvolvimiento de sus negocios. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, la firma social será usada en forma conjunta por cualquiera de los otros socios, quedando los sucesores o representantes del incapacitado con los derechos que como simple componente de (Continúa en el sello de $ 0.10 Nº) Continúa del sello de $ 0.10 Nº) la sociedad correspondieren a aquél, debiendo unificar su representación si fueren varios. Si los herederos o representantes no quisieran continuar formando parte de la sociedad, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad y el saldo resultante será abonado por la Sociedad a quien corresponda en cuatro cuotas iguales: la primera a los sesenta días, la segunda a los ciento veinte días, la tercera a los ciento ochenta días y la cuarta y última a los trescientos días, con más el interés bancario. Los plazos comenzarán a contarse treinta días después de la fecha en que deba practicarse el balance general. — Novena: Los socios Señores Abraham Kelman y Salvador M. Manuello deberán dedicar todo su tiempo, celo, actividad y trabajo personal en beneficio de los negocios sociales. En cuanto al socio Señor León Tepper, le es permitido dedicarse a otros negocios ajenos a la Sociedad siempre que se trate de ramos distintos al de ésta. — Décima: Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia, los Gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiera, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a los respectivos capitales integrados. Los gerentes liquidadores, como así también su sueldo, será fijado en el libro de actas, por unanimidad de votos, ni bien se resuelva la liquidación de la Sociedad, debiendo recaer la designación entre los socios. — Undécima: Lo que no se haya previsto en este contrato, se resolverá por la aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. En un todo de conformidad con lo que se deja establecido en las cláusulas que anteceden se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Testado: Febrero 28. No vale. — Entrelíneas — Marzo 20 — Vale. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.30 mar.-N.º 8614-v.4 abr.

GRAN EMPORIO DEL OESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 9 días del mes de Marzo de 1946, entre los señores Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez, de origen español, naturalizado argentino, domiciliado en Bernardo de Irigoyen N.º 1150, Capital, casado; Adolfo Alberto Pero, argentino, domiciliado en Guaraní 329, Capital, casado, y Pedro Lorenzo Pero, argentino con domicilio en Viel 1752, Capital, casado, todos mayores de edad, celebran el presente contrato para la Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las especificaciones de la Ley 11645, y el Código de Comercio y las cláusulas siguientes: — Primera: La razón social se denominará "GRAN EMPORIO DEL OESTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el domicilio de la sede social será Bmé. Mitre N.º 2751|53, Capital, sin perjuicio de establecer otros dentro de la República. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en Cinco años, a partir del 1.º de Enero ppdo., a cuya fecha se retrotraerán todas las operaciones, este plazo podrá ser prorrogado a su vencimiento por voluntad unánime de los socios, en caso de que alguno de éllos decidiera no continuar con el giro social, podrán hacerlos los socios restantes, adquiriendo la parte de Capital y Utilidad de los socios disidentes que resultare por Balance General practicado en esa fecha y con las publicaciones de estilo. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación de un negocio de venta de Mueblería, Tapicería y anexos, quedando comprendido dentro de estas actividades el remate de ese tipo de mercaderías en lugares y locales alquilados de exprofeso y todo otro negocio que creyeren conveniente realizar. — Cuarta: El Capital Social será de Ciento Cuatro Mil Pesos moneda nacional totalmente integrado según surge del Balance General practicado al 1.º de Enero de 1946, que se acompaña al contrato social y que forma parte integrante del mismo siendo el aporte de cada socio como sigue: Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez, diez cuotas de cien pesos m|n. cada una igual a Un mil pesos. — Adolfo Alberto Pero, cuatrocientos noventa cuotas de cien pesos m|n. cada una igual a Cuarenta y nueve mil pesos. — Pedro Lorenzo Pero, quinientas cuarenta cuotas de cien pesos m|n. cada una igual a Cincuenta y cuatro mil pesos m|n. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, que podrán actuar conjunta, alternativa o separadamente, con amplias facultades en nombre y representación de la Sociedad, podrán firmar cheques, letras, pagarés, y otros valores, solicitar créditos comerciales y bancarios, efectuar depósitos, extraer valores, tomar y dar títulos en caución, constituir fianzas, recibir bienes muebles, inmuebles y semovientes, recibirlos y darlos en garantías prendarias o hipotecarias, representar a la Sociedad en juicios en cualquier jurisdicción y ante los poderes públicos nacionales y|o extranjeros. — Las facultades y atribuciones antes especificadas, no son limitativas sino simplemente enumerativas para la mejor compresión y liberal ejercicio de las funciones de los socios, no pudiendo comprometer a la firma social en documentos o garantías ajenas al giro social. — Sexto: Anualmente al 31 de Diciembre de cada año se practicará el Inventario Balance General de la Sociedad, y las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas en la proporción de los Capitales aportados por los socios, previa deducción del 5 o|o destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, las reservas que se convinieran facultativamente se harán constar en el Libro de Actas. — Séxtimo: En el Libro de Actas de la Sociedad se dejará constancia de todos los asuntos tratados y de las resoluciones adoptadas, se aprobarán u observarán los Balances Generales; se harán constar las remociones y nombramientos del personal técnico y administrativos. — Todas las decisiones deberán adoptarse por las dos terceras parte del monto del Capital Social, computándose los votos a razón de uno cada cien pesos de Capital aportado. — En los casos en que le Ley 11.645, o el Código de Comercio exigen mayorías determinadas, las dicisiones deberán ajustarse a lo que disponen una u otro. — En todos los casos las mayorías legales o reglamentarias obligan a las minorías disidentes. — Octava: La disolución de la Sociedad se hará en mérito a cualquiera de los siguientes motivos: a) por fallecimientos, interdicción o quiebra de uno de los socios, b) por haberse demostrado que la sociedad hubiera perdido más del 30 o|o del Capital Social y c) por convenio unánime de los socios al finalizar el término del contrato. — Noveno: En caso de aumento, disminución o transferencia de Capitales, asi como la incorporación de nuevos socios, se requerirán los votos que representen los dos tercios del Capital aportado. — Décimo: Los socios serán los liquidadores naturales de la sociedad, salvo resolución adoptada por los socios en la proporción de dos tercios de Capital aportado, debiendo prestar su colaboración más amplia para la mejor marcha de la sociedad, determinando por acta lobrada la tarea a desempeñar por cada uno de éllos. — Leído y ratificado todo lo expuesto, los socios firman al pie declarando su conformidad. — Sobre raspado, 9, vale. — Hay tres firmas; dicen: S. A. V. Gil Gómez. — Adolfo A. Pero. — Pedro L. Pero.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.30 mar.-N.º 8609-v.4 abr.

"MUEBLES RAWSON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Sres. Moises Gicovate, casado, ruso, de 58 años de edad; don Carlos Gicovate, casado, argentino de 37 años de edad; don José Gicovate, casado, argentino, de 35 años de edad; don Manuel Gicovate, soltero, argentino, de 26 años de edad; don Naum Guelman, casado, ruso, de 24 años de edad y don Eliazar Raúl Malimovca, casado, argentino, de 34 años de edad, todos hábiles y domiciliados en la calle Corrientes N.º 1134, de esta Capital convienen en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con domicilio en la calle Rawson N.º 1047 de esta Ciudad y pudiendo establecer sucursales y Agencias en el país y|o en el extranjero, constituyen los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la fabricación y venta de muebles, tapicería y anexos y toda otra operación de carácter comercial que fuere menester al mejor desenvolvimiento del negocio. — Segunda: La sociedad se denominará "MUEBLES RAWSON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se fija su duración en el término de 99 años a contar de la fecha de la firma del presente. — El socio o socios que desearen retirarse de la Sociedad antes de su vencimiento, deberán avisar a los otras socios con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado. — La parte de capital y ganancias que le correspondiere retirar al socio saliente, de acuerdo al balance que se practicará al efecto se le abonará en seis cuotas trimestrales iguales y sin interés. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos M|N. de C|L. (M$N. 70.000.00), dividido en ciento cuarenta cuotas de Quinientos pesos cada una (m$n. 500,00), del cual se integran a la fecha Treinta y cinco mil quinientos pesos m|n. (35,500.— m$n.), en dinero efectivo, según así se prueba de la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina que se acompaña; aportado en la proporción siguiente: Don Moises Gicovate aporta Veinticinco mil pesos m|n. c|l. (m$n. 25.000) o sea cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una, de las que en la fecha integra veinticinco cuotas; Don Carlos Gicovate aporta Veintiún mil pesos m|n. o sea cuarenta y dos cuotas de Quinientos pesos cada una, de los que en la fecha integra veintiuna; don José Gicovate aporta Catorce mil pesos m|n. o sea veintiocho cuotas de quinientos pesos cada una de les que en la fecha integra catorce cuo-

tas; Don Manuel Gicovate aporta siete mil pesos m|n., o sea catorce cuotas de quinientos pesos cada una, de los que en la fecha integra siete cuotas don Naum Guelman aporta un mil quinientos pesos, o sea tres cuotas de quinientos pesos cada una, de los que en la fecha integra dos cuotas, y don Eliazar Raúl Malimovca, aporta un mil quinientos pesos, o sea tres cuotas de quinientos pesos cada una, de los que en la fecha integra dos cuotas. — Los socios se comprometen a integrar el saldo dentro de los próximos treinta días. — Cuarta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Don Moises Gicovate, don Carlos Gicovate, don José Gicobate o de don Manuel Gicovate, y tendrán en igual forma el uso de la firma social con la amplitud del art. 26 de la Ley 11.645 debiendo suscribir con sus nombres particulares a continuación del nombre "Muebles Rawson" Sociedad de Responsabilidad Limitada, todas las gestiones, quedando prohibido a los socios comprometer la firma social para negocios ajenos a las sociedad así como en fianzas o garantías en favor de terceros. — Los sueldos de los socios serán fijados en Asamblea, con imputación a gastos generales. — Quinta: La fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios quienes tendrán las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad. — Sexta: Anualmente el día 31 de Marzo se practicará un Balance General e Inventario el que deberá ser suscripto por todos los socios en prueba de conformidad. — Si pasado un mes de confeccionado no fuere observado se considerará que está aprobado. — De las utilidades líquidas que resúlten deducido el 5 o|o destinado para fondo de reserva legal y de las amortizaciones y otros fondos de previsión que se estime prudente efectuar, se distribuirán en la forma siguiente: A Don Moises Gicovate treinta por ciento; a Don Carlos Gicovate un treinta por ciento; a don José Gicovate un veinte por ciento; a don Manuel Gicovate un diez por ciento; a don Naum Guelman un cinco por ciento y a don Eliazar Raúl Malimovca un cinco por ciento. — Para la formación de los balances se seguirán las normas establecidas en la Ley de Impuesto a los Réditos y para la liquidación y partición se seguirán las que se determinan en el Código de Comercio y Léyes complementarias. — Séptima: Dentro de los sesenta días siguientes de finalizado cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las extraordinarias que podrán realizarse a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, representando cada cuota de capital un voto, las que se deberán asentar en el Libro de Actas que la sociedad llevará al efecto y que deberá ser firmado por los socios presente en la Asamblea, o por los que estuvieran representados en la misma en legal forma. — Octava: A fin de llenar debidamente su objeto la Sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles en todo el territorio de la República, constituir sobre ellos hipotecas ya sean particulares o a favor de Bancos Particulares u Oficiales y realizar cualquier operación bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Londres y América del Sud, Hipotecario Nacional, Popular Argentino, Mercantil Argentino o cualquier otro Banco Oficial o Particular, sus Agencias o Sucursales. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad y será al solo efecto de la participación en las utilidades que pudieran corresponderle. — Décima: Toda cuestión no prevista en este Contrato se resolverá de acuerdo a la Ley 11.645 y a los Códigos respectivos. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será resuelta por dos árbitros arbitradores amigables componedores, designados por el señor Juez de Comercio en turno, designándose secretario del Tribunal arbitral al secretario del Juzgado. — Los árbitros en caso de discordia designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída entre los contratantes la sociedad "Muebles Rawson" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose recíprocamente a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, por lo que firman como acostumbran a hacerlo, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — Moises Gicovate. — Carlos Gicovate. — José Gicovate. — Manuel Gicovate. — Naum Guelman. — Raúl E. Malimovca. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.30 mar.-N.º 8620-v.4 abr.

S. I. M. S. A.

SOCIEDAD INDUSTRIAL Y MERCANTIL SUD ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suarez Caviglia, se hace saber por cinco días que han sido modificadas las cláusulas segunda, quinta y sexta del contrato de la sociedad "S.I.M.S.A. Sociedad Industrial y Mercantil Sud Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha de su constitución, doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pero ninguno de sus constituyentes podrá retirarse de la misma ni vender sus cuotas de capital hasta después de transcurridos cinco años de esa fecha, salvo el caso previsto en la cláusula décima... Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que han sido suscritas e integradas por los socios en la siguiente forma: doscientas una cuotas o sea la suma de doscientos un mil pesos moneda nacional por el señor Gerhardt; cuarenta cuotas o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional por el Señor Hernández, y cincuenta y nueve cuotas o sea la suma de cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional por el Ingeniero Graziani aportadas en dinero efectivo. Sexta: La administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de tres Gerentes a cuyo efecto se designan a los Señores don Rodolfo Augusto Juan Gerhardt, don Nicolás Urbano Hernández y don Juan José Graziani, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, para todos los actos ordinarios de administración y compra venta de mercaderías, tanto en la sede central de Buenos Aires, como así también en las Sucursales o agencias que se abran, siendo entendido que los tres socios se desempeñarán preferentemente en sus funciones como sigue: Gerente administrativo, importación y exportación, el Señor Gerhardt, Gerente Técnico el Inginiero Graziani y Gerente de Sucursales y Mercado Argentino Interno el Señor Hernández. Para todos los actos que no fueren los ordinarios de la Administración, como ser compra y venta de inmuebles, solicitudes de créditos bancarios, firmas de obligaciones o garantías, contratos de hipotecas, de participación con otras empresas, de locación de servicios, otorgamientos de poderes para represen tar a la Sociedad, será necesaria la firma de dos de los Gerentes, debiendo en estos casos ser una de ellas la del Señor Gerhardt quién para el caso de ausencia o impedimento no contemplados en la cláusula Décima primera nombra desde ya su representante a la Señora Gina Zappa de Gerhardt, bastando la intervención de ésta en las referidas operaciones para dar por justificada la ausencia o impedimento del Señor Gerhardt para con terceros.— Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escibano Julio Fernández Moujan con fecha 2 de Marzo de 1946.— Entre líneas: tina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: Vale.—

Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. —

Luucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.30 marz.-N.º 8644-v.4 abr.

"DE LA SERNA Y CIA".

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número veinte. — Contrato de Sociedad "De La Serna y Compañía", sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Miguel T. Bertomeu, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecieron don Juan Cecil Pryce, don Faustino Miñones de la Serna, y don Daniel Jardel, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, comerciantes, de estado casados, y domiciliados en esta Capital Federal, hábiles de mi conocimiento, doy fé, y expusieron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con lo que dispone la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las bases y condiciones siguientes: — Primero: Queda constituída entre los comparecientes señores Juan Cecil Pryce, Faustino Miñones de la Serna y Daniel Jardel, la sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "DE LA SERNA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Los fines principales de la sociedad que se constituye serán: a) Fabricar, comprar y vender toda clase de artículos relacionados con los rubros de arquitectura, decoración, amueblamientos, construcciones de edificios o elementos afines. — b) Comprar y vender al detalle o por mayor toda clase de artículos de adorno, fantasía, decoración o aquellos que tengan una relación directa o indirecta con los ramos principales de la sociedad. — c) Efectuar instalaciones interiores y exteriores, refacciones o cualquier otro trabajo en fincas de propiedad de la sociedad o de terceros. — d) Comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles. — e) Administración de propiedades. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años que se considerará prorrogado por períodos iguales si con una anticipación de seis meses como mínimo, a la expiración de cada período, ninguno de los socios pidiera la disolución social. — Cuarta: El asiento de los negocios de la sociedad será en esta Capital, en la calle Libertad número mil ciento cincuenta y siete, pudiendo tener sucursales o agencias en otros sitios de la República o del extranjero y pudiendo asimismo, trasladar su actual domicilio cuando los socios lo juzgaren conveniente. — Quinto: El capital social se fija en la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que han sido suscriptas íntegramente por los comparecientes en la siguiente forma: el Señor Juan Cecil Pryce suscribe cien cuotas de un mil pesos cada una, en efectivo por un valor de cien mil pesos moneda nacional,el señor Faustino Miñones de la Serna suscribe quince cuotas de un mil pesos cada una por un valor total de quince mil pesos moneda nacional y el señor Jardel suscribe igualmente quince cuotas de un mil pesos cada una por un valor total de quince mil pesos moneda nacional, siendo el aporte de éstos dos últimos en elementos e instalaciones de acuerdo con el inventario presentado en la fecha y que se agrega como parte integrante de esta escritura. El capital social podrá ser elevado hasta la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional mediante la suscripción de series no menores de Diez mil pesos moneda nacional en cada oportunidad. — Se entiende, y queda así convenido, que los aumentos de capital se efectuarán en sumas iguales por partes del señor Pryce por un lado y de los señores Miñones de la Serna y Jardel conjuntamente por el otro, de manera tal que la suscripción del señor Pryce será equivalente a la de los señores Miñones de la Serna y Jardel en conjunto y de tal forma se mantendrá inalterable la distribución de utilidades en la forma que se determina más adelante. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales y de arqueo y comprobación que podrán pedir en cualquier momento cualesquiera de los socios, el treinta y uno de diciembbre de cada año se practicará el balance general. Del beneficio líquido que el mismo arroje se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el resto se dividirá en la siguiente forma: cincuenta por ciento para el socio señor Juan Cecil Pryce y veinticinco por ciento para cada uno de los socios señores Faustino Miñones de la Serna y Daniel Jardel. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en propoción al capital aportado. — La aprobación de los balances anuales requerirá el voto unánime de los tres socios integrantes de la firma. — Séptimo: Actuarán como gerente de la sociedad los tres socios señores Pryce, Miñones de la Serna y Jardel y además el doctor Carlos A. Bertomeu, quienes ejercerán la administración de la misma, debiendo todo acto o documento social ser firmado por dos de los gerentes nombrados, de acuerdo al siguiente orden: el señor Pryce conjuntamente con el señor Miñones de la Serna o el señor Jardel, y cualesquiera de éstos dos últimos conjuntamente con el doctor Carlos A. Bertomeu. No podrán comprometer a la Sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuítas, fianzas o garantías a terceros por cuestiones extrañas a la sociedad . Los gerentes antes nombrabrados, siempre bajo dos firmas y en la forma especificada, ejercerán la representación de la sociedad con las facultades que acuerda el artículo diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y además las expresamente indicadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Para cumplir los fines sociales podrán: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aceptar en pago, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y o mercaderías con las más amplias facultades, sin que esta enumeración sea de carácter taxativo, incluyendo asimismo toda clase de operaciones de crédito con particulares y establecimientos bancarios, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose a todos los reglamentos de dichas instituciones; celebrar contratos de prendas o prenda agraria, arrendamiento o subarriendos y de locación de inmuebles o de servicios; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; suscribir las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para el giro comercial y las operaciones antes mencionadas, abrir cuentas en los Bancos, firmar y endosar cheques, documentos, letras, giros, pagarés, obligaciones, cartas de porte, conocimientos y todo otro papel de comercio, pudiendo asimismo intervenir, por la sociedad, en toda clase de licitaciones de reparticiones públicas, entidades oficiales, mixtas o privadas, del país o del extranjero, provinciales o municipales. — Octavo: Será llevado un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones de importancia que tomen los socios y se requerirá unanimidad de votos para tomar las siguientes resoluciones: aprobación de balances, designación y remoción de gerentes, aceptación de compras u obligaciones por un importe mayor a diez mil pesos moneda nacional, ampliación de las actividades sociales a rubros que no sean los que constituyen el objeto inicial de la sociedad discriminados en el artículo segundo y que se distinguen en esta forma: construcción, instalación y decoración de locales, negocios, casas particulares, salas de espectáculos, edificios, etcétera, ejecución, compra y venta de muebles, objetos de arte, adornos. etcétera; administración de propiedades, compra y venta de inmuebles. Toda otra resolución que no sea de las precedentemente especificadas podrá ser tomada por decisión de dos de los socios en la forma especificada en el artículo séptimo. — Noveno: En el caso de producirce el fallecimiento de uno de los socios, los dos socios, los dos restantes resolverán si asumirán la representación del fallecido sus legítimos herederos. Caso contrario, se dispondrá el reintegro a los mismos de la cuota social de que fuera titular el fallecido, establecido su valor según el último balance y dividida en tres cuotas iguales, pagaderas: la primera a los ciento ochenta días del fa-

...decimiento y la segunda y tercera al año y dos años, respectivamente, de efectuado el primer pago. — Décimo: No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribución de nigún género a los socios sobre utilidades que no sean realizadas y líquidas. — Los gerentes serán personalmente responsables de toda distribución hecha sin comprobación de las ganancias realizadas en mayor suma que éstas. — Undécimo: Cualquier diferencia o cuestión que se suscite entre los socios por cualquier concepto relativo a este contrato y su cumplimiento durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o su disolución, será resuelta por medio de árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, pudiendo éstos designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, bajo la pena de una multa de cinco mil pesos moneda nacional, que pagará a la otra parte quien no acatara el laudo arbitral. — Duodécimo: Cuando por cualquiera de las causas previstas en este contrato, dispusieran los socios liquidar o disolver la sociedad, la misma será representada por una comisión liquidadora, quienes actuarán bajo la razón social, con el aditamento "en liquidación". — Décimo tercero: Para los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que dispone la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código Civil y de Comercio. — Décimo cuarto: El presente contrato de Sociedad de Resposabilidad Limitada, previa su publicación por cinco días en el Boletín Oficial, será inscripto en el Registro Público de Comercio a sus efectos. Bajo las condiciones precedentes, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad de Responsabilidad Limitada "De La Serna y Cía.", obligándose a cumplir los compromisos emergentes de este convenio con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron Bonifacio J. Carbone y Oscar Genta Olano, vecinos, mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fé. — J. C. Pryce. — F. Miñones de la Serna. — D. Jardel. — Tgo.: Bonifacio J. Carbone. Tgo.: Oscar Genta Olano. — Está mi sello. — Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su escritura matríz que pasó ante mí al folio setenta del Registro número doscientos diez y ocho a mi cargo, doy fe — Para la Sociedad "De La Serna y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos veintiún mil quinientos cincuenta y dos al quinientos cincuenta y cinco, de la serie E., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: don - elementos - capital servicios - porte - si- vale - Enmendado y Cía. - Vale. — E. Líneas: De Responsabilidad Limitada. Vale. — Hay un sello: Miguel T. Bertomeu. Decreto N.º 30.440. — Honorarios $ m|n. 1.932.

Buenos Aires Marzo 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e30 mar.-N.º 8617-v.4 abr.

S. I. M. A.
SOCIEDAD INDUSTRIAL MOLINERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, los al final firmantes señores: don Andrés Arístides Bononi, argentino, casado de cuarenta y tres años de edad, domiciliado calle Godoy Cruz mil trescientos setenta y tres; don Roberto Gabriel Buceta, argentino, soltero de treinta y cuatro años de edad, domiciliado calle Thompson setecientos sesenta y dos; don Justo Tomás García, argentino, casado de veintiocho años de edad, domiciliado calle Camarones dos mil seiscientos dos; don Pascual Licropani, italiano, casado de cincuenta años de edad, domiciliado calle Ventura Bosch seis mil seiscientos setenta y tres; don Germinal Minazzoli, argentino, casado de treinta y seis años de edad, domiciliado Morelos mil cuatrocientos cincuenta y cinco; don Juan Pedro Peyrou, argentino, casado de treinta y ocho años de edad, domiciliado calle Luis Vial trescientos setenta y cuatro; doña Isolina Lorenzo de Pietrolonardo, argentina, viuda de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada calle Joaquín V. González mil cincuenta y cuatro; don Eduardo Luis Piroli, argentino, casado de cuarenta y seis años de edad, domiciliado calle Centenera ochocientos sesenta y uno; don Miguel Pomponio, argentino, casado de cincuenta años de edad, domiciliado calle Añasco trescientos setenta y cuatro; don Miguel Juan Sirito, argentino, casado de treinta y dos años de edad, domiciliado calle Victoria tres mil novecientos cincuenta y seis; y don Angel Modesto Villabrille, español, casado de cuarenta años de edad, domiciliado calle Pedernera treinta y cinco, todos mayores de edad y hábiles, constituyendo domicilio legal en esta Capital Federal, calle Alsina dos mil ciento treinta y seis, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas particulares. — Artículo Primero: La Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye, tiene por principal objeto dedicarse a la explotación de un Molino Harinero (molienda en general y sus derivados), y a la compra de materia prima y distribución de sus productos, pudiendo ampliar el radio de sus negocios, abarcando otros ramos del comercio, pero quedando sujetos para todos sus efectos al Código de Comercio y leyes respectivas. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "S. I. M. A." (SOCIEDAD INDUSTRIAL MOLINERA ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento social en esta ciudad de Buenos Aires, calle Muñiz mil ciento cincuenta y uno al mil ciento sesenta y tres, pudiendo operar y establecer sucursales en cualquier punto dentro y fuera de la República Argentina. — Artículo Tercero. — La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por períodos iguales consecutivos y debiendo en cada caso, inscribirse el contrato de prórroga, en el Registro Público de Comercio de su jurisdicción. — Artículo Cuarto. — El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientos ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que se suscriben e integran en la siguiente forma: a) En dinero efectivo, integrando el cincuenta por ciento en este acto, a saber: don Andrés Arístides Bononi, veinte cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, integrando en este acto cinco mil pesos moneda nacional; don Roberto Gabriel Buceta, cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, integrando en este acto diez mil pesos moneda nacional; don Justo Tomás García, cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, integrando en este acto diez mil pesos moneda nacional; don Pascual Licropani, treinta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional, integrando en este acto siete mil quinientos pesos moneda nacional; don Germinal Minazzoli, setenta cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional, integrando en este acto diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional; don Juan Pedro Peyrou, treinta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional, integrando en este acto siete mil quinientos pesos moneda nacional; doña Isolina Lorenzo de Pietrolonardo, cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, integrando en este acto diez mil pesos moneda nacional; don Eduardo Luis Piroli, sesenta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, integrando en este acto quince mil pesos moneda nacional; don Miguel Juan Sirito, treinta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional, integrando en este acto siete mil quinientos pesos moneda nacional; y don Modesto Angel Villabrille, sesenta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, integrando en este acto quince mil pesos moneda nacional; y b) en Maquinarias: don Miguel Pomponio, sesenta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, integrando totalmente su parte en maquinarias de acuerdo a un detalle suscripto de conformidad entre todos los componentes de la Sociedad, habiendo sido valuadas las mismas, en la citada suma de treinta mil pesos moneda nacional. — Con la boleta correspondiente y a los efectos de la inscripción de este contrato, quedará acreditado ante el Registro Público de Comercio, haberse efectuado en el Banco de la Nación Argentina el depósito del cincuenta por ciento del capital suscripto en dinero efectivo, o sean Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — El saldo correspondiente a los socios que faltan integrar su parte de capital, deberán también aportarlo en dinero efectivo, en oportunidad que lo establezca el Directorio de que más adelante se hace mención. — Artículo Quinto. — El capital Social podrá ser ampliado hasta la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, emitiéndose en ese caso, quinientas veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que se asignarán por partes iguales entre todos los socios. — Si alguno o algunos de los socios no deseare suscribir e integrar las cuotas que por aumento de capital le corresponda, podrá renunciar total o parcialmente el citado derecho, dentro de un plazo no mayor de treinta días, a favor de los demás socios, redistribuyéndose nuevamente las cuotas renunciadas, por partes iguales entre los socios restantes. — Treinta días antes de iniciar el Molino operaciones, los socios que hayan integrado totalmente las cuotas de capital que hayan suscripto inicialmente, conforme se estipula en el artículo cuarto, podrán depositar en efectivo en la Caja de la Sociedad, importes a cuenta de aumento de capital y hasta llegar a un valor que no sobrepase el monto de las cuotas que por tal aumento de capital les corresponda. — Estos depósitos no podrán ser retirados por el depositante y se imputarán a una cuenta denominada "Aumento de Capital Social", gozando de un interés anual igual al que obtengan las cuotas de capital integrado. — El aumento de capital que se indica en este artículo no tendrá efecto alguno, mientras la decisión de los socios que lo disponga, realizada en Asamblea General, no quede debidamente aprobada e inscripta ante el Registro Público de Comercio de la jurisdicción respectiva, con las formalidades de la ley. — Artículo Sexto — Las cuotas de los socios son intransferibles, requiriéndose unanimidad de votos de los socios para autorizar su cesión o transferencia. — Asimismo los socios renuncian al derecho de retirarse de la Sociedad, por un término de cinco años, a contar desde la fecha de inscripción de este contrato ante el Registro Público de Comercio. — Artículo Séptimo. — Transcurrido el plazo establecido en el artículo sexto "in-fine", el socio que deseare retirarse de la Sociedad, deberá hacer conocer su decisión al Directorio por medio de aviso certificado, con seis meses de antelación a la fecha en que desee tal retiro se produzca. — La determinación de la parte que por reintegración de capital aportado y utilidades le corresponda, le será calculado de acuerdo a la norma siguiente: Se tomará como base el balance del último ejercicio cerrado por la Sociedad, el cual previamente deberá ser considerado y aprobado por las autoridades pertinentes. — En el citado balance se incluirá el rubro "Patentes y Marcas", no tomándose en cuenta para la liquidación de su parte, ni las posibles fluctuaciones en el valor de los bienes, ni el valor por "Llave" del establecimiento. — Una vez determinado el Capital, se le adicionarán las reservas acumuladas (Reserva Legal y Libres), con excepción del Fondo de Previsión Ley once mil setecientos veintinueve u otros similares, determinándose entonces, del total obtenido, la parte del socio saliente en proporción a las cuotas por él suscriptas e integradas sobre el total de cuotas emitidas por la Sociedad; a dicho importe por reintegración de capital se le adicionarán las utilidades que le correspondan de ejercicios anteriores, pendientes de distribución, como así también los depósitos en la Caja de la Sociedad por aumentos de capital y sus respectivos intereses, si los hubiera. — En cuanto a las utilidades del ejercicio en curso, se determinarán al fin del mismo, liquidándose sobre la utilidad total obtenida, proporcionalmente a la cuota parte que disponía como socio y al tiempo que durante el ejercicio considerado perteneciera a la Sociedad. — Artículo Octavo. — El importe que por reintegración de capital, utilidades, depósitos e intereses le perteneciera, y una vez aprobados, le serán desembolsados dentro de un plazo de seis meses a un año de las fechas de sus respectivas aprobaciones. — Artículo Noveno. — Anualmente se efectuará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, ajustado a la técnica contable, para cuya aprobación se requerirá el voto de socios que represente la mayoría de capital. — Artículo Décimo. — No se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas, y se amortizarán las inversiones fijas, en un porcentaje que determinará el Directorio, conforme con las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada Balance anual, se deducirá: a) Un cinco por ciento para Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital Social; y b) un Fondo destinado a responder las obligaciones emergentes de la Ley nacional once mil setecientos veintinueve y demás leyes o disposiciones obreras y de previsión. — El remanente se repartirá entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales. — Artículo Décimo Primero. — El pago de los dividendos que resulten, conforme a lo establecido en la cláusula décima, se efectuarán en oportunidad que el Gerente Administrador y el Directorio lo consideren conveniente. — Artículo Décimo Segundo. — Las pérdidas serán soportadas por los socios, en proporción a sus respectivos capitales. — Artículo Décimo Tercero. — La Dirección y Administración de los negocios sociales, estarán a cargo de un Gerente Administrador y cuatro Directores, todos ellos designados entre los socios. — Los Directores serán designados anualmente por mayoría de votos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Gerente Administrador, durará en sus funciones mientras dure su buena conducta y correcto cumplimiento de sus atribuciones. — El Directorio se reunirá, por lo menos, una vez al mes, o cuando el Gerente Administrador lo convoque. — El señor Miguel Juan Sirito, queda designado en el carácter de Gerente Administrador, percibiendo Quinientos Pesos Moneda Nacional mensuales, como retribución de sus servicios como tal. — Dentro del seno de cuatro directores, que, juntamente con el Gerente Administrador forman el Directorio se designará a un Director en carácter de Gerente Administrador suplente, pudiendo hacer uso de la firma social, con las mismas facultades y limitaciones que el Gerente Administrador titular. — La designación de nuevos Directores, cuando hayan cesado en su mandato, se efectuará en la Asamblea General de Socios que considere el Balance General y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo cuarto. — Son atribuciones del Directorio, dirigir la Sociedad ejerciendo la representación legal de la misma, haciendo uso de la firma social en todos aquellos actos de: adquisición, disposición o cesión de bienes inmuebles, derechos o concertación de contratos, mediante firma conjunta del Gerente Administrador y de un Director designado a tal efecto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad. — En idéntica forma podrán solicitar créditos a los Bancos, incluso al de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial. — Será asimismo de competencia del Directorio: fijar las fechas en que los socios deberán integrar, en efectivo, las partes de capital suscripto y pendientes de integración; practicar los balances y redac...

tar la memoria a presentar a consideración de la Asamblea de Socios; determinar los fondos de Amortización del Activo Fijo; establecer las fechas en que se harán efectivos los importes por dividendos pendientes; y cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de Socios. — Artículo Décimoquinto. — Estará a cargo del Gerente Administrador la gestión y dirección de los negocios sociales, haciendo amplio uso de la firma social para todos los actos que sean necesarios para el fiel desempeño de sus funciones, con la única limitación, de suscribir juntamente con el Director que se designe, los actos que expresamente se indican en el artículo décimocuarto. Podrá asimismo hacerse asesorar por el Directorio en todas aquellas gestiones o actos que, por su naturaleza, el Gerente Administrador los considere necesario o conveniente. — Artículo Décimosexto. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se celebrarán una vez al año, al finalizar cada ejercicio, o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera, por medio del Directorio o a petición de un número de socios que represente el décimo del Capital computado. — La citación se hará por carta o telegrama, expresándose en ellos los asuntos que se han de tratar concreta y especialmente determinados, no pudiendo deliberar la asamblea sobre asuntos extraños a su convocatoria a menos que los socios presentes, por mayoría de votos, resolvieran considerar las proposiciones que algunos de ellos sometiera a su consideración y siempre que no se tratara de asuntos para cuya aprobación la ley exija unanimidad de votos. — La asamblea se declarará constituída cuando concurra el número de socios que represente más de la mitad del Capital computado y si en la primera convocatoria no se formase quórum, se convocará con el mismo procedimiento a una segunda asamblea, la cual sesionará con los socios que concurran. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios que reunan la mayoría del Capital computado, representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al de las cuotas suscriptas e integradas por cada uno, salvo el caso de que se tratara de cambiar el objeto de la Sociedad o de introducir alguna modificación al contrato social que impusiera mayor responsabilidad a los socios, en cuyo caso sólo puede resolverse, computándose las mayorías exigidas por el artículo décimo octavo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimoséptimo. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión designe la mayoría, actuando otro de los socios como secretario. — De cada una de estas deliberaciones se labrará un acta circunstancial, que se extenderá en el libro respectivo y que firmarán todos los presentes y los miembros del Directorio. — Será de competencia exclusiva de la Asamblea: Considerar los Balances y la Memoria confeccionada por el Directorio; aprobar o desechar el proyecto de distribución de utilidades y contribución a las pérdidas y las bases para la liquidación y distribución de los bienes sociales; aprobar o desaprobar los actos del Directorio; ampliar el objeto social y el aumento de Capital; resolver la disolución anticipada de la Sociedad o su prórroga, o la fusión con otra Sociedad o toda otra modificación al Contrato Social, resolver los asuntos que figuren en el "Orden del Día", y cualesquiera otros que interesen a la Sociedad. — Artículo Décimoctavo. — La Sociedad deberá llevar además de los libros que prescribe el artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio, con las formalidades impuestas en la misma ley, un libro de Actas de las asambleas y otro de las Reuniones del Directorio. — Artículo Décimo Noveno. — Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriere el fallecimiento de alguno o algunos de los socios, los herederos podrán continuar formando parte de la Sociedad, siempre que así lo expresen debiendo hallarse representados todos los herederos o legatarios de cada socio fallecido, por uno solo de ellos o por una tercera persona. — Si así no lo hicieren, tiene la obligación de ajustarse a las estipulaciones de los artículos sexto y séptimo de este contrato. — Artículo Vigésimo. — La Sociedad podrá disolverse si así lo decidiere la mayoría de socios, pudiendo continuar subsistente con un mínimun de cinco socios. — Son asimismo motivos de disolución, la expiración del término del contrato o la pérdida del cincuenta por ciento del Capital Social. — La liquidación de la Sociedad se realizará por intermedio del Gerente Administrador y de los cuatro Directores, quienes actuarán como liquidadores, y en una reunión de socios se establecerá si la realización de los bienes debe hacerse en forma global o al detalle. — Los socios que resuelvan continuar con la Sociedad o adquirir el activo y pasivo, tendrán derecho a hacerlo, con preferencia a terceros, pagando una suma igual al mayor precio ofrecido. — Para que la Sociedad considere la oferta de terceros, por venta global, ésta deberá ser acompañada con una suma igual al veinte por ciento del total ofrecido, importe el cual deberá quedar depositado en la Caja de la Sociedad en carácter de seña y que el presunto adquirente convendrá en perder a favor de la Sociedad, en caso de no efectuar la compra, cuando la Sociedad acepte la misma. — El Directorio someterá dentro de un plazo de diez días el proyecto de cesión a la Asamblea de socios y la aceptación o rechazo se decidirá por mayoría que represente las tres cuartas partes del capital computado. — Si la cesión fuera aceptada, los demás socios tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños y en proporción a sus respectivos capitales; igual derecho podrán ejercitar cuando mediando oposición a la cesión, fuera aquélla rechazada por el Juez. — Artículo Vigésimoprimero. — Los liquidadores se ajustarán en su cometido a las siguientes normas: a) Dentro de los quince días inmediatos a la reunión que fija el artículo anterior harán un inventario y balance del caudal social, cuyo resultado pondrán en conocimiento de los demás socios; b) comunicarán mensualmente a cada uno de los socios el estado de la liquidación; c) pagarán las deudas de la Sociedad; y d) el remanente lo distribuirán entre todos los socios en proporción a sus aportes de capital. — Si los liquidadores no cumplieran estrictamente con estas normas, se nombrarán nuevos liquidadores judicialmente y a su costo. — Artículo Vigésimo Segundo. — Concluída la liquidación y partición, y aprobada por todos los socios, cesa toda responsabilidad por parte de éstos entre sí, recíprocamente y contra los liquidadores. — El socio que no ha aprobado la liquidación y partición, deberá reclamar dentro de los sesenta días, después de haberse sido comunicada, so pena de no ser oído, de que se tenga por aprobadas la liquidación y partición. — Artículo Vigésimo Tercero. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal de amigables componedores. — Artículo Vigésimo Cuarto. — En todos los demás casos no previstos en este contrato, los socios se regirán por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comerio. — Bajo los veinticuatro artículos que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmando cada uno de ellos en prueba de absoluta conformidad. — Extendiéndose en ocho sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno y numerados: número un millón seiscientos un mil ochocientos, y de el número un millón seiscientos un mil setecientos ochenta al un millón seiscientos un mil setecientos ochenta y seis, inclusives. — Firmado: Angel M. Villabrille. — Isolina L. de Pietrolonardo. — R. Buceta. — Pascual Licropani. — E. L. Piroli. — Juan Peyron. — G. Minazzoli. — M. J Sirito. — Justo T García. — Andrés A. Bononi. — M. Pomponio. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.30 mar.-N.º 8612-v.4 abr.

CARNICERIAS ESTANCIAS GALLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 922. —Primer Testimonio. — **Número Trescientos Treinta y Uno.** — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco; han comparecido ante mí el Escribano autorizante y testigos infrascriptos, los Señores Don César Augusto Santiago Galli, de estado casado, don Italo Américo Silvano Galli, que firma "Américo I. S. Galli" de estado casado, — don Juan Angel Pini, soltero, — y Don Luis Antonio Suñé, de estado casado, todos los comparecientes son argentinos, y se hallan domiciliados en la calle Victoria número dos mil cuarenta y cinco, mayores de edad, hábiles para contratar, a los que doy fe conocer, y expusieron: Que los tres primeros comparecientes son únicos componentes de la Sociedad que gira en esta Plaza, bajo la denominación de "CARNICERIAS ESTANCIAS GALLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal en esta Capital, dedicada a explotar el comercio de carnes en general, así como su elaboración, pudiendo también adquirir o enagenar toda clase de bienes raíces, muebles u otros; — constituída originariamente por escritura de fecha veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho, pasada ante mí el autorizante y en este mismo Registro, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento cuarenta y nueve, al folio cuarenta y ocho, del Libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista. — Posteriormente por escritura de fecha veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada también ante mí y en este mismo Registro, fué modificado ese contrato social, en el sentido de aumentar el capital social, habiéndose tomado razón de esa escritura en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil ochenta y ocho, al folio ochenta y uno, del Libro ocho de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Continuaron diciendo los comparecientes: Que han resuelto introducir algunas modificaciones al relacionado contrato a la vez que aceptar el ingreso del compareciente Don Luis Antonio Suñé como socio de la Sociedad, en tal virtud el Contrato Social queda redactado definitivamente bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "Carnicerías Estancias Galli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá la sede principal de sus negocios en esta Capital, calle Veinte y cuatro de Noviembre mil novecientos diez y ocho; pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del extrangero. — Segundo: El objeto de la Sociedad será explotar el Comercio de carnes en general, así como su elaboración y podrá también adquirir y enagenar toda clase de bienes raíces, muebles u otros. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en noventa cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales el Señor César Augusto Santiago Galli suscribe veinticinco — el Señor Italo Américo Silvano Galli suscribe veinte y cinco, el Señor Juan Angel Pini, trece cuotas y el Señor Luis Antonio Suñé, veinte y siete cuotas. — Dicho capital queda totalmente integrado y está constituído por los muebles, útiles, instalaciones, créditos, mercaderías y depósitos de la Sociedad, de acuerdo al Balance que del activo y pasivo de la misma han levantado los comparecientes. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar del día primero de Marzo de mil novecientos cuarentiseis. — Quinto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de los cuatro asociados, con el carácter de Gerentes, los cuales para llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y al mejor éxito de las operaciones sociales, podrán hacer pagos ordinarios de administración y extraordinarios, cobrar percibir, o compensar lo adeudado a la Sociedad por cualquier concepto, conceder esperas, reconocer novar y extinguir obligaciones preexistentes, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones, acusar, querellar, entablar, o contestar demandas en cualquier fuero o jurisdicción, las que podrán declinar o prorrogar, transigir, comprometer en árbitros, o arbitradores amigables componedores y designables, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, representar a la Sociedad ante los poderes Públicos, Nacionales, o Provinciales y ante las Autoridades Municipales y Dependencias, en cualquier punto de la República o del Extrangero, otorgar y suscribir todos los documentos públicos y privados que sean menester a dichos fines y practicar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento y para la mejor salvaguarda de los intereses sociales. — Igualmente están autorizados los socios para efectuar operaciones bancarias con cualquier Establecimiento de Banca Oficial o particular de esta República, sus Agencias y Sucursales, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, sometiéndose a las Leyes y Reglamentos que los rigen, solicitar descuentos, firmar, girar y aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocio, aceptar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, girar cheques contra fondos disponibles, a nombre u orden de la Sociedad, cerrar y abrir cuenta y endosar documentos para su cobro o depósito. — Las facultades mencionadas precedentemente son meramente aclaratorias y no limitativas de la que los socios administradores podrán realizar. — La firma se usará así: Carnicerías Estancias Galli, Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida de la firma del socio que intervenga. — Ningún socio podrá obligar a la Sociedad por actos ajenos a la misma, siendo personalmente responsable a ésta por su negligencia o descuido. — Sexto: Se requerirá expresa resolución de los cuatro socios asentada en actas. — para: a) La compra o venta de bienes raíces, así como para gravar los que sean de pertenencia de la Sociedad. y b) Para conferir poderes sean generales o especiales y revocarlos. — Séptimo: Todos los años el veintiocho de Febrero, se practicará un Balance General e Inventario sujeto a las normas que los socios entre sí convengan. — De las utilidades líquidas anuales se retirará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y el resto de las utilidades será repartido en la proporción de los capitales aportados. — Las pérdidas si las hubiere, serán cargadas en la misma proporción. — Representando las pérdidas un setenta y cinco por ciento del capital social, a pedido de cualquiera de los socios, se procederá a la Liquidación de la Sociedad, a no ser que los socios restantes de común acuerdo resolvieran continuar el negocio adquiriendo las cuotas del socio disidente. En caso de liquidación de la Sociedad ésta deberá ser efectuada por los cuatro socios, quienes podrán nombrar de común acuerdo un liquidador único. — Octavo: Se llevará un Libro de Actas en el que se dejará constancia de todas las resoluciones importantes que tomen los socios; dichas resoluciones serán aprobadas por voto de la mayoría, cuyas resoluciones podrán ser ejecutadas por el socio a quien designen expresamente los demás asociados. Para la aprobación de los Balances, se requerirá la unanimidad de votos, y capital. — Noveno: Para la transferen-

cia de cuotas sociales a personas ajenas a la Sociedad regirá el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: En caso de fallecimiento de algunose de los socios los herederos del fallecido podrán optar: a) Solicitar la entrega del capital que a éste hubiera correspondido de acuerdo al último Balance, cuya cantidad será entregada por la Sociedad en cuatro cuotas trimestrales. o b) Continuar en la Sociedad hasta el vencimiento del plazo sin más intervención en la Sociedad que la verificación de los balances sociales, teniéndose bien presente que deberán unificar su representación en la Sociedad. Undécimo: En caso de que un socio se retire de la Sociedad o que con motivo de su fallecimiento sus herederos o causa —habientes soliciten la entrega del capital que a éste corresponda de acuerdo a lo más arriba establecido, deberá tenerse bien presente a los efectos de la liquidación de su haber, que las marcas de fábrica y patentes y recetas de propiedad de la Sociedad, no tendrán más valor que el que se les haya asignado en el último Balance. — Duodécimo: Cualquier diferencia que surgiese entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato. o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socios, cuyos árbitros designarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer. — El fallo de los árbitros de conformidad o el de tercero en su caso será inapelable. — Bajo los Doce artículos expresados, las partes dan por formalizado el presente contrato obligándose a su cumplimiento conforme y con arreglo a derecho. Leída que les fué en presencia de los testigos del acto Don Héctor R. Maddalena y Don Abel Tolosa, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y la firmaron todo por ante mí de que doy fe. César A. S. Galli. — Juan A. Pini. — Américo I. S. Galli. Luis A. Saño. — Hec. Maddalena — Abel Tolosa. Hay un sello. Ante mí: José Alberto Torreguitar.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1946.
Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.

e.30 mar.-N.° 8619-v.4 abr

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días. que por documento privado de fecha veintidós del corriente, la sociedad «SEGLIN Y UMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», ha modificado el artículo tercero del contrato constitutivo, el que queda redactado en la siguiente forma: El capital social lo forma la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que quedan suscriptas en su totalidad y que han sido aportados por los socios en la siguiente forma: el señor Jaime Ismael Seglin la suma de doscientos noventa mil pesos moneda nacional y el socio señor Simón Uman, la suma de diez mil pesos de igual moneda.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.30 mar.-Nº 8667-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Serafín Goy .cede y transfiere a los señores Agustín y Andrés Regueira y José Grugeiras, la totalidad de la parte o cuotas de capital, que tiene y le corresponde en la sociedad «GOY, REGUEIRA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», modificándose por lo tanto el contrato social en lo referente al rubro social, estableciendo que la sociedad a contar desde el presente girará bajo el rubro de ««La Favorita, Sociedad de Responsabilidad Limitada». según así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Jorge Garaicoechea. con fecha 2 de Marzo de 1946. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.30 mar.-Nº 8708-v.4 abr.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que la sociedad "UDABE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el plazo de duración de la misma. por diez años más bajo las mismas bases contenidas en su contrato constitutivo, según documento privado de fecha veintiuno del corriente. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.29 mar.-N.° 8623-v.3 abr.

TERRADES, SALGUEIRO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.° 148 v. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Gabriel Terrades, Don Bartolomé Terrades, Don José Salgueiro, los tres de estado casados, españoles; Don Eladio Pérez, de estado soltero, español, Don Eugenio Selser, y Don Leonardo Juan Calvaroso, ambos argentinos de estado casados, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre mil setecientos cincuenta y uno, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que habiendo resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada en concordancia con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por este acto a celebrar el respectivo contrato, que otorgan bajo las cláusulas y condiciones siguientes. — Primero: A partir desde la fecha se declara constituida entre los seis comparecientes, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada cuyo objeto es dedicarse a explotar el ramo de restaurantes y bares, con o sin espectaculos teatrales o de varieté, tanto en esta Capital, cuanto en cualquir punto de la República, a cuyo efecto podrá establecer, explotándolos inicialmente o arrendar los negocios que se consideren convenientes, dentro del ramo expresado. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar y vender, arrendar como locadora o locataria, hipotecar y en cualquir forma adquirir, enajenar, gravar y disponer de toda clase de bienes muebles, inmuebles y de otra naturaleza, por los precios, a los plazos, con los intereses y bajo las demás condiciones que al respecto se juzguen oportunos y convenientes; otorgando y firmando en su representación, los socios, en la forma que tienen el uso de la firma social, los documentos, contratos y escrituras que se requieran, sean con particulares, Bancos o Sociedades, inclusive el Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y cualquiera otros oficiales o particulares, establecidos o que se establecieran más adelante y sus agencias o sucursales. — Segundo: La sociedad podrá asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, con los Bancos nombrados y los de la Nación Argentina, de Crédito Industrial y otros y con particulares o entidades civiles o comerciales de toda especie, solicitar préstamos en dinero, cédulas, bonos, hipotecarios u otros valores y descuentos por cualquier cantidad, con el interés a los plazos y en las condiciones que se juzguen convenientes. efectuar depósitos y extracciones de dinero y valores, en cuenta corriente, plazo fijo, Caja de Ahorro o en otra forma, girar en descubierto, librar, aceptar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y otros documentos; otorgar y constituir toda clase de garantías reales y de toda especie, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, efectuar toda clase de renuncias y ejecutar todos los demás actos y operaciones comerciales, bancarias y financieras. sin limitación y que sean permitidos por las leyes. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente calle Bartolomé Mitre número mil setecientos cincuenta y uno. — Cuarto: La sociedad girará bajo la razón social de "TERRADES, SALGUEIRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se constituye por el término de DIEZ AÑOS a contar desde la fecha, acordándose a los socios el derecho a retirarse de la misma al vencimiento de los cinco primeros años, requiriéndose para ello un aviso previo a los demás socios, dado con no menos de noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado u otro medio de fecha cierta; siendo especialmente convenido que si no mediare ese aviso quedará firme el plazo de diez años. En caso de retirarse de la sociedad algún socio, de acuerdo a lo expresado precedentemente, su parte se le liquidará en la forma que se establece más adelante para casos de fallecimiento o impedimento. — Quinto: La sociedad será administrada por todos los socios, quienes desde este momento quedan designados Gerentes Administradores de la misma, debiendo siempre actuar dos cualesquiera de ellos conjuntamente y en igual forma, harán uso de la firma social en todos los actos, asuntos, negocios y contratos que interesen a la sociedad, con la prohibición expresa de no poder usar ni comprometer la última en negocios o asuntos extraños a los sociales ni fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Sexto: Los socios señores Gabriel y Bartolomé Terrades, y José Salgueiro, tienen la obligación de dedicarse exclusivamente a los negocios sociales, quedándoles prohibido, en absoluto, atender otras tareas que no sean de y para la sociedad. Por tal motivo queda establecido que gozarán de una remuneración mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno, con imputación a la cuenta de Gastos Generales. En cambio los socios señores Pérez, Selser y Calvaroso, dedicarán a los negocios sociales el tiempo que ellos estimen necesario, sin ninguna obligación al repecto pudiendo, por tanto, atender y dedicarse a cualesquiera otros asuntos o negocios comerciales o profesionales, por cuya razón no tendrán asignación alguna por el desempeño de la Gerencia. — Séptimo: El capital social se fija en la suma de SESENTA MIL PESOS moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sean diez cuotas cada uno. De dicho capital ha sido integrado el cincuenta por ciento, en dinero efectivo, mediante un depósito en el Banco de la Nación Argentina, en cuenta corriente a nombre de la sociedad; quedando obligados los socios, a integrar el cincuenta por ciento restante, en la forma y oportunidad que lo resuelva la mayoría de socios. — Octavo: Los socios podrán resolver en cualquier momento la ampliación o aumento del capital social, en cuyo caso la suscripción de cuotas, la harán en las proporciones que en el momento oportuno resuelvan. Para la admisión de nuevos socios o de nuevos capitales o para las transferencias de cuotas o intereses en la sociedad, se aplicará lo establecido en el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Todos los acuerdos y decisiones de los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances cuanto, en general respecto a todas las cuestiones y asuntos que interesen para la marcha de la sociedad y sus negocios, serán tomadas por el voto de la mayoría de cuotas de capital, a razón de un voto por cada cuota, criterio que se aplicará igualmente para la liquidación social. Los acuerdos y decisiones se harán constar en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto, las cuales deberán ser firmadas por todos los socios presentes en la reunión respectiva. — Décimo: Periódicamente y por lo menos cada quince días, los socios deberán reunirse en sesión para quedar todos enterados de la marcha y pormenores de los negocios, labrándose al efecto la respectiva acta, como está establecido en el artículo anterior. — Undécimo: Al día treinta y uno de Enero de cada año, deberá practicarse el inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios consideren convenientes y las utilidades liquidas y realizadas que resulten se distribuirán por partes iguales entre los socios, previa separación de un cinco por ciento de las mismas que se destinará a la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. Las Pérdidas que se produjeren, serán soportadas por los socios también por partes iguales. — Duodécimo: Salvo acuerdo unánime de los socios en sentido contrario. todos los balances, cualquiera que sea la causa o motivo que les dé orígen, deberán realizarse siempre con estricta sujeción a las normas y procedimientos que se hubieran empleado en el ejercicio inmediato anterior, de modo que no podrán pretenderse o exigirse valorizaciones especiales, amortizaciones extraordinarias o la inclusión de derechos de llave o bajo otro nombre si no se hubiere hecho lo propio en el último balance aprobado tácita o expresamente entre los socios. Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad se disolverá y entrará de inmediato en liquidación, la que estará a cargo de los sobrevivientes y de un representante del socio incapacitado o de los herederos del fallecido; distribuyéndose trimestralmente el producido de la liquidación. Ello, no obstante los socios sobrevivientes podrán resolver por sí solos la continuación de los negocios haciéndose cargo del activo y pasivo; en cuyo caso la parte que corresponda por capital, utilidades y todo otro concepto en la sociedad al fallecido o incapacitado, les será entregado a sus herederos o representante legal en la siguiente forma: Una terecera parte al contado, y el resto en dos cuotas iguales a los seis y doce meses del primer pago, con interés del siete por ciento anual, pudiendo los socios, anticiparse a su cancelación. A los fines que se indican precedentemente, se practicará un balance a la fecha del deceso o incapacidad dentro de los quince días siguientes a tal hecho, el cual balance deberá ser aceptado u observado por los interesados dentro de los quince días siguientes de ser puesto a su disposición por los otros socios, mediante telegrama colacionado, estableciéndose desde ahora que la falta de aceptación u observación dentro de eso término, importará la aprobación total del balance, sin derecho a reclamaciones o impugnaciones posteriores, quedando firmes las constancias y cifras resultantes del mismo. — Décimo cuarto: En todos los casos, los herederos del fallecido deberán designar un representante único y común para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y balances, cobrar y percibir, cuya remuneración será por cuenta de dichos herederos. — Décimo quinto: Toda duda o divergencia que pudiera suscitares entre los socios o entre éstos y los representantes o herederos de otro, será siempre dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte que sustente análogos derechos, debiendo, los arbitradores, antes de entrar a laudar designar un tercero para el caso de discordia. El fallo que se pronuncie, por los arbitradores o por el tercero en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada, estableciéndose desde ya, que quien o quienes se alzaran contra el laudo, incurrirán en beneficio de los otros socios en una multa de tres mil pesos nacionales. Décimo sexto: En todo lo demás que no hubiere sido previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco que sean aplicables. Bajo los artículos precedentemente consignados, los otorgantes dejan constituída la sociedad de referencia, obligándose al cumplimiento de todo lo expuesto, con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman con los testigos Don Ernesto G. Pellegrini y Don Esteban Raffo, vecinos y mayores de edad, doy fé. — G. Terrades. — B. Terrades. — José Salgueiro. — E. Pérez. — Eugenio Selser. — L. J. Calvaroso. — Tgo.: E. G. Pellegrini. — Tgo.: E. Raffo. — Hay un sello. — Ante mí: José Vicente Ribero. — Concuerda con su matriz número cuarenta y nueve, que pasó ante mí y queda al folio ciento cuarenta y ocho vuelto, del Registro doscientos veintiuno, a mi cargo, doy fé. Para la Sociedad, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, cada uno, números: un millón seiscientos veinte mil ochocientos noventa, ochocientos noventa y uno, ochocientos noventa y dos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — José Vicente Ribero. — Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.29 mar.-N.° 8604-v.3 abr.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, los señores Isaac Bélfer y Paulina Blat de Bélfer, únicos componentes de la "COMPAÑIA ARGENTINA DE ADMINISTRACIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABI-

LIDAD LIMITADA, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil doscientos ochenta y cuatro, al folio ciento treinta y siete del libro nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto aumentar de treinta a cien mil pesos moneda nacional el capital social y al efecto reforman la cláusula segunda del respectivo contrato que quedará como sigue: "Cláusula Segunda. — El capital social se fija en Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien Cuotas de Mil Pesos Cada Una, aportadas y totalmente integradas en la siguiente forma: Don Isaac Bélfer, noventa y cinco cuotas; y doña Paulina Blat de Bélfer, cinco cuotas en un todo conforme al balance y avalúo suscripto en esta misma fecha. — De conformidad firman la presente acta en el lugar y fecha ut-supra".

Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e-28 mar.-Nº 8581-v.2 abr.

ISABELLO RUSSO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 216. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados comparecen: Don Quinto Ernesto Isabello, que firma "Ernesto Isabello", comerciante, casado, de cuarenta y un años de edad, Don Alejandro Russo, nacido el veinte y uno de Enero de mil novecientos cuatro, hijo de Cayetano Russo y de Corina Baldi, casado en primeras nupcias con Doña María Alinovi, comerciante, Don Guido Morini, casado, de cuarenta y dos años de edad, técnico en carpintería y Don Luis Isabello, soltero, comerciante de treinta y cuatro años de edad, italianos, domiciliados en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número mil setecientos cincuenta y seis de este vecindario, hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada subordinada a las siguientes condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Industrial y Comercial que girará bajo la denominación de "ISABELLO RUSSO Y CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital calle Luis Sáenz Peña número mil setecientos cincuenta y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contarse y regir desde el primero de Enero próximo pasado a cuya fecha se retrotraen todos los efectos y obligaciones del presente y no podrá ser disuelta antes de los dos años desde esa fecha, pudiéndose luego disolver en cualquier momento que se verificara una pérdida del diez por ciento del capital social. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación industrial y comercial de los siguientes renglones: carpintería mecánica, fábrica de heladeras, instalaciones frigoríficas, instalaciones de aire acondicionado, trabajos de aislaciones en general, impermeabilización de azoteas y construcción de techados asfálticos, construcción de techos y galpones de madera y fibrocemento, cielo rasos y revestimientos interiores con materiales "Celotex" o similar y tratamientos acústicos y todo trabajo de carpintería de madera en general o conexo con las instalaciones frigoríficas aire acondicionado o equipos de bombeo. — Asimismo es objeto de la Sociedad importar equipos frigoríficos y de bombeo, motores, maquinarias en general y maderas especiales como también dedicarse a toda otra posible actividad similar o conexa con las especialidades antes especificadas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, divididos en ciento ochenta cuotas de mil pesos nacionales cada una que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Quinto Ernesto Isabello, sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos nacionales totalmente integrados con mercaderías y cuentas a cobrar; Alejandro Russo sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional integradas totalmente con mercaderías y cuentas a cobrar; todo de acuerdo a un inventario y balance suscripto por los interesados; Guido Morini treinta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional y Don Luis Isabello treinta cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional habiendo cada uno de ellos integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo y obligándose a integrar el saldo restante dentro del término de un año de iniciación de la Sociedad. — Quinta: La administración y representación legal de la Sociedad será ejercida indistintamente por todos los socios quienes tendrán las más amplias facultades pudiendo actuar los Señores Quinto Ernesto Isabello y Alejandro Russo conjunta o separadamente y los Señores Luis Isabello y Guido Morini siempre conjuntamente. — Los socios en representación oficial de la Sociedad firmarán con su firma particular anteponiendo a la misma un sello con la denominación social adoptada no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad ni en fianzas o garantías a terceros comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) Adquirir por título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a títulos oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca o en otra forma pactando en cada caso el precio, forma de pago y demás condiciones de cada operación, dar o tomar posesiones. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta plaza o del interior y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado o a interés de los Establecimientos bancarios o comerciales cualesquiera sea su denominación o finalidad con sujeción a las leyes, reglamentos o cartas orgánicas respectivas y también de particulares, fijar el monto de la tasa de réditos y su vencimiento, recibir dinero prestado en las mismas condiciones por alguno de los socios y dando preferencia a los mismos si estuviesen dispuestos a facilitarlo; d) Librar, afectar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones, documentos de crédito público o privado con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pagos, novaciones, remisiones o quitas de deudas, transferirlas y cancelarlas total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier grado fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad de promover demandas de cualquier naturaleza y contestarlas, apelar, tachar, recusar, celebrar arreglos, transar, cobrar y percibir, nombrar peritos pedir medidas precautorias y desistir; h) Percibir, otorgar recibos o cartas de pago o liberaciones; i) Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración social; j) Intervenir en todas las cuestiones y asuntos que se susciten ante las Reparticiones Nacionales, Municipales, Aduana de la Capital, Impuestos Internos y Ministerios, presentándose ante dichas reparticiones por intermedio de sus oficinas con amplias facultades. — Sexta: Todos los años el treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales y comprobación de libros que los asociados creyeren oportuno realizar, debiendo los socios aprobarlos dentro de los treinta días de su presentación. — Séptima: De las utilidades líquidas resultantes se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Ninguno de los socios puede por sí o por interpósita persona ocuparse de negocio o negocios similares al que constituye el objeto de esta Sociedad con excepción del Señor Quinto Ernesto Isabello y Alejandro Russo, que podrán actuar activamente en la administración y dirección de la firma Stalla Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Novena: La Sociedad llevará los libros que la ciencia contable aconseje o que los socios de común acuerdo determinen, pero los contratantes se obligan a llevar un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que tomen, las que firmadas, los obligarán como si fuera la ley misma. — Décima: Si transcurridos dos años de constituída esta Sociedad alguno de los socios expresare su deseo de retirarse de la misma ésta deberá dar aviso con seis meses de anticipación como mínimo y por telegrama colacionado. — El haber que por todo concepto pudiera corresponderle le será reintegrado dentro del plazo de doce cuotas mensuales iguales y sucesivas que empezarán a abonarse a partir desde la fecha de aprobado el balance anual que se practicará en la época establecida o que se practicará en el acto, previa voluntad conjunta de todos los socios restantes. — El socio que dejara de pertenecer a la Sociedad tendrá derecho a percibir el interés del seis por ciento anual sobre los saldos que por capital y utilidades se le adeuden hasta la total cancelación de su haber. — Undécima: Cuando por cualquier circunstancia o por simple deseo de los representantes de las dos terceras partes del capital social y siempre después de transcurridos los dos primeros años se quisiera proceder a la liquidación o disolución de la Sociedad, ésta deberá efectuarse de inmediato, nombrándose a los liquidadores en el mismo momento de acordada la disolución. — Duodécima: Cuando los socios lo creyeren oportuno podrán ampliar el capital social en la progresión que los negocios lo exijan, suscribiendo este aumento en partes proporcionales a las cuotas aportadas en el acto de la formación de la Sociedad o bien admitiendo nuevos socios. — Las cuotas no podrán cederse ni enajenarse sino entre los socios, pudiendo previa conformidad de los asociados cederse a hermanos o hijos de los mismos. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, la Sociedad proseguirá sus actividades con los socios restantes y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes a tal fin deberán unificar la personería. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que éste o aquéllos pronuncien será inapelable, renunciando desde ya los socios a toda apelación por ante la Justicia de cualquier fuero o jurisdicción. — Sobre las bases que anteceden dejan formalizado el presente contrato de Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y en presencia de los testigos del acto que lo fueron don Palmiro P. Sprega y don Juan Bernardo Irigoyen, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Ernesto Isabello. — Alejandro Russo. — Guido Morini. — Luis Isabello. — Tgo.: P. Sprega. — Tgo.: J. Bernardo Irigoyen. — Hay un sello. — Ante mí: C. Pini Achával. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Isabello Russo y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados correltativamente del un millón setecientos veinte mil ciento noventa y seis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — C. Pini Achával.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.29 mar.-N.° 8606-v.3 abr.

"TEXTIL — WUCOTRA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Simón Francisco Bedoya, peruano y Don Juan Gould, inglés ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, coom de que formalizan por este acto, el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Don Simón Francisco Bedoya, y Don Juan Gould, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo su objeto el comercio y la industria en general y preferentemente la fabricación y venta de hilados, tejidos, sus anexos y afines, y todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal, sirviendo de base para el comienzo de las operaciones la explotación industrial y comercial de las maquinarias que han adquirido en partes iguales para la sociedad que constituyen de la razón social «Piantino y Ubertalli», Sociedad de Responsabilidad Limitada, Hilandería de Lana Cardada, como así resulta de la escritura de compraventa que otorgaron con la mencionada sociedad con fecha catorce de Febrero del corriente año por ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, Don Carlos A. Tessore, que se detallan en la indicada escritura y que se encuentran instalados en los locales situados en el Partido de Cuatro de Junio de la Provincia de Buenos Aires, a inmediaciones del paraje denominado «Valentín Alsina», calles Haití número tres mil doscientos sesenta y tres y Directorio número dos mil doscientos cincuenta y cinco y que por el precio de su adquisición transfieren a la Sociedad que constituyen como aporte de capital. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de «TEXTIL — WOCOTRA», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El domicilio de al Sociedad se fija en esta Capital Federal, calle Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos veinte y ocho, pudiendo establecer sucursales, depósitos y representaciones en cualquier lugar de esta República o del extranjero. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el plazo de Diez Años a contar desde la fecha de la presente no pudiendo los socios pedir su liquidación antes de haber transcurrido los Cinco Años de su constitución. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios dentro de los cinco años posteriores a la fecha de su constitución, la sociedad no será disuelta hasta que se haya cumplido este término y en este caso los herederos deberán nombrar un representante, el que sólo tendrá derecho a fiscalizar la marcha de la sociedad, pero sin tomar participación directa, ni intervención alguna en la dirección y marcha de los negocios. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en Seiscientas Cuotas de Mil Pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Don Simón Francisco Bedoya, la suma de Trescientos Mil pesos o sea el importe relativo a trescientas cuotas y el Señor Don Juan Gould, la cantidad de Trescientos Mil Pesos o sea el importe correspondiente a las trescientas cuotas restantes. — Sexto: Los socios integran sus aportes en la proporción a las cuotas de capital suscriptas, en la siguiente forma: la cantidad de Quinientos Mil Pesos moneda nacional representados por las máquinas e implementos adquiridos de la razón social "Piantino y Ubertalli", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según se ha hecho mención en la cláusula primera de este contrato, las que transfieren en propiedad, libre de todo gravamen a la Sociedad que por este acto constituyen y por la indicada suma de quinientos mil pesos de igual moneda, o sea por el precio pagado por su compra, el cual se tie-

me como suficiente antecedente de la valuación atribuída a las mismas y efectividad del aporte hasta esa suma; la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional mediante depósito que por igual importe han efectuado a la orden de la Sociedad, en el Banco de la Nación Argentina, comprometiéndose ambos socios a integrar, los Cincuenta Mil Pesos restantes en la forma y a medida que el desarrollo de los negocios sociales así lo exije, y limitando su responsabilidad al importe de sus respectivos aportes de acuerdo a lo establecido en el artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo indistintamente de los dos socios en calidad de gerentes, quienes tendrán separadamente el uso de la firma social para todos los actos y objetos de la Sociedad con la limitación de no comprometerla en prestaciones y garantías o avalés y además con las limitaciones que más adelante se establecerán, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales los siguientes: a) Adquirir el dominio y propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales y muebles, títulos, créditos u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por otro título, o gravarlos con hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, forma de pago y condiciones de tales operaciones con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos, y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. — c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — d) Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés. — e) Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles, o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente o subrogarlas. f) — Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República; de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional, sus sucursales y con todos los bancos, Compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, y además las que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio giros, pagarés, cheques, u otras obligaciones o documentos, de créditos, con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — g) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o establecimientos comerciales, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato. — h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar, o aclarar actos jurídicos; registrar marcas y patentes y sus transferencias. — j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la administración social. — k) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración con facultad para ejecutar sus sueldos y removerlos. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales e industriales, sin limitación de ninguna clase. — Octavo: En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad y en cualquier otra circunstancia no prevista, los socios podrán nombrar un representante con las mismas facultades que las indicadas en el artículo cuarto. — Noveno: Anualmente se practicará un balance general de acuerdo con las siguientes bases: las mercaderías y materias primas se tomarán a precio de costo siempre que no sea superior al precio al por mayor corriente en plaza en el momento del inventario, en cuyo caso se estimará a dicho precio, menos un cinco por ciento para gastos de liquidación. — Las cuotas a cobrar de deudores deberán ser eliminados como valores morosos, insolvente y|o en concurso deberán ser eliminados como valores activo. — Los muebles y útiles, maquinarias, instalaciones, construcciones, bienes raíces, serán amortizados con el máximo que autoriza la Ley. — Los balances serán aceptados dentro de los sesenta días de su terminación, conceptuándose la falta de observaciones por escrito dentro de dicho plazo como la aprobación tácita de la gestión. Practicado el balance general en las condiciones expresadas las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: preferentemente se destinará el cinco por ciento que ordena la Ley, hásta formar el fondo de reserva legal que establece la misma. Del saldo resultante se reconocerá a favor de los socios un interés del seis por ciento anual sobre el importe de sus respectivos capitales y aportes depositados a su favor en la Sociedad; si el saldo de las utilidades no fuere suficiente para cubrir este porcentaje, los socios recibirán el tipo de interés proporcional que resulte; estos intereses no se pagarán en el caso de que los balances no arrojasen utilidad alguna. Una vez efectuadas las deducciones precedentes el saldo restante constituirá la utilidad neta que será distribuída en la siguiente proporción: cincuenta por ciento al Señor Bedoya y cincuenta por ciento al Señor Gould. — Décimo: A los efectos de establecer los acuerdos sobre la aprobación de los balances, nombramiento de altos empleados o apoderados y remoción de los mismos, fijación de retribuciones al personal y gerentes, ampliación y extensión de nuevas industrias u operaciones mercantiles, y especialmente la contratación de créditos que excedan el cincuenta por ciento del valor del capital o para la compra y venta de bienes inmuebles y muebles y de establecimientos industriales será llevado un libro de actas en el que se hará constar la conformidad de ambos socios, ya sea por sí y en su ausencia por escrito, suscribiéndose en cada caso el acta respectiva. — Undécimo: La Sociedad se disolverá: por quiebra, por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social y reservas, y en estas circunstancias a solicitud de cualquiera de los socios; por voluntad de los socios después del vencimiento de los cinco años indicados en la cláusula cuarta, o por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, también sujeto a la cláusula cuarta. Para el caso de que la disolución tuviera por causa cualquiera de las consignadas precedentemente, a excepción de la quiebra, la liquidación de la Sociedad será practicada por ambos socios, pero si la causa fuera por muerte de uno de éllos, la liquidación será realizada por el sobreviviente con la intervención prevista en la cláusula cuarta. En el caso que se resolviera la venta en block de toda o todas las industrias y negocios de la Sociedad, o de bienes inmuebles, o de determinado establecimiento industrial o negocio, cualquiera de los socios o sus herederos tendrán preferencia para la compra de lo que se ha acordado vender en iguales condiciones que las ofrecidas por un tercero o terceros. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sucesores durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será resuelta por un Tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro de los quince días de ser intimada al efecto y la tercera por los arbitradores primeramente nombrados, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: En todo lo que no esté previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo Las Precedentes Trece Cláusulas, las partes dejan concluído este contrato y dan por constituída formalmente la Sociedad de Responsabilidad Limitada, de que se trata. — Leída que les fué esta escritura a los comparecientes Señores Simón Francisco Bedoya y Juan Gould, se ratificaron en su contenido firmando en prueba de conformidad por ante mí conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los Señores Don Pedro Casas y Don Carlos Pulido, ambos vecino, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo cuanto doy fe — S. Bedoya. — J. Gould. — Tgo.: P. Casas. — Tgo.: C. Pulido. — Hay un selio. Ante mí: E. Deluchi Levene. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos a mi cargo doy fé. — Para la Sociedad "Textil Wocotra", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta cada uno, números: un millón seiscientos noventa y ocho mil cuarenta, un millón quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y uno; un millón quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y dos; un millón quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres y el presente número: un millón seiscientos noventa y ocho mil cuarenta, que es el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — E. Deluchi Levene. — Buenos Aires, marzo 21 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.29 mar.-Nº 8608-v.3 abr.

CASA KENT TEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez y seis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis, se reunen los señores Nelly Antokoletz, Anibal Santa Cruz, Adolfo Santa Cruz, Luis Santa Cruz, los cuatro argentinos, y Domingo Gallelli y William M. Nannini, ambos italianos, y domiciliados en la Avenida Belgrano número mil cuatrocientos cincuenta y cinco y convienen en completo acuerdo celebrar el contrato de sociedad que más abajo se determina, bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primera: Los declarantes adoptan para la sociedad que constituyen la forma de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo establecido por la Ley Once Mil Seiscientos cuarenta y cinco, cuyas disposiciones se aplicarán supletoriamente en cuanto no se haya estipulado en el presente contrato. Segunda: La nueva sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Belgrano número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, pudiéndose establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o del Extranjero. Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, fecha a la cuál se retrotraen todos los efectos del presente contrato, en forma tal que concluirá el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. Cuarta: La sociedal adopta como denominación y razón social la de "CASA KENT — TEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la compra y venta de tejidos en general y artículos varios para sastrerías, pudiendo además extender sus operaciones en tejidos a casas de confecciones, roperías y otras del ramo residentes en el País, como también en el Exterior. Podrá así mismo importar por su cuenta por cuenta de terceros efectuando cualquier clase de operaciones comerciales en el ramo de tejidos, también como representante consignataria o ditribuidora. Quinta: El capital social, dividido en setecientas cincuenta cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, queda fijado, pués, en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, el cuál se distribuye entre los socios en la siguiente proporción: Nelly Antokoletz, Seiscientos veintiocho cuotas; Anibal Santa Cruz, Cincuenta cuotas; Adolfo Santa Cruz, cincuenta cuotas; William M. Nannini, Veinte cuotas; Domingo Gallelli, una cuota, y Luis Santa Cruz, una cuota. Los socios integran en este acto el Cincuenta por Ciento de su respectivo capital, comprometiéndose a integrar el Cincuenta por Ciento Faltante dentro de los noventa días de la firma del contrato. Sexta: Doña Nelly Antokoletz desempeñará las funciones de Gerente, con las amplias facultades que preceptúa el artículo diez y seis de la Ley respectiva, pudiendo desempeñarlas por sí o por intermedio de Apoderado, socio o no. En concepto de retribución de sus funciones percibirá durante el tiempo en que las desempeñe, una remuneración mensual de Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ 300 m|n.), la cuál será imputada a la cuenta de gastos generales. Séptima: los socios tienen la obligación de dedicar a la sociedad toda su actividad y diligencia, quedándoles expresamente prohibido intervenir o tener intereses ni ninguna otra vinculación de carácter comercial con sociedad ni persona alguna, directa o indirectamente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Artículos Trescientos ocho, Trescientos nueve, Cuatrocientos diecinueve, inciso quinto y concordantes del Código de Comercio, salvo autorización expresa de la sociedad asentada en el Libro de Actas. Octava: En la formación de los balances queda facultado el gerente para determinar el criterio de avaluación de las existencias de la sociedad, el castigo de créditos, y para fijar las amortizaciones del Activo fijo. No se imputarán a gastos generales, sino los gastos que exija la correcta administración de la sociedad. Los gastos que efectúen los socios sin autorización previa del Gerente o su apoderado, no podrán ser contabilizados a cargo de la sociedad sino en la cuenta particular de aquel o aquellos que lo hubieren causado. Novena: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, pudiéndose practicar otros durante el año si así lo juzgase conveniente la Gerencia. Décima: Las ganancias líquidas resultantes después de cubiertos todos los gastos y de haberse practicado las amortizaciones usuales, de acuerdo con la cláusula Octava, se distribuirán en la forma siguiente: a) Cinco por Ciento (5 o|o) para constituir el fondo de reserva legal a que se refiere el Artículo Veinte de la Ley Once Mil seiscientos Cuarenta y Cinco; b) Cinco por Ciento (5 o|o) más de reserva que se formará a fin de robustecer al legal para afrontar posibles quebrantos futuros; c) además se constituirá una reserva para el cumplimiento de la Ley Once Mil Setecientos Veintinueve y demás leyes obreras, si la sociedad tomara a su servicio empleados u obreros, cuyo monto será determinado por la Gerencia; d) el remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Nelly Antokoletz, Cincuenta y siete, cuarenta centésimos por ciento (57.40 o|o); Anibal Santa Cruz, Trece, noventa centésimos por ciento (13,90 o|o); Adolfo Santa Cruz, Doce, ochenta centésimos por ciento (12,80 o|o); William M. Nannini, Seis, noventa centésimos por ciento (6.90 o|o); Domingo Gallelli, Cinco por ciento (5 o|o); y Luis Santa Cruz, Cuatro por ciento (4 o|o). El fondo de Reserva legal pertenecerá y se distribuirá entre los socios al término del contrato en la misma proporción que las utilidades. Una vez cubierto por el fondo de reserva legal el Diez por Ciento del capital social, de acuerdo con el Artículo Veinte citado, el Cinco por Ciento que le está destinado irá a aumentar proporcionalmente la parte correspondiente a los socios. En la misma oportunidad de cubrirse el Diez por Ciento del capital, los socios determinarán por mayoría de votos si debe o no continuarse formando el fondo de reserva voluntario a que se refiere el inciso b) de este artículo. Undécima: Todo lo referente a la época y posibilidad de distribución y pago de las utilidades anuales, será resuelto por los socios en atención al estado y desarrollo de los negocios y situación financiera de la sociedad. Las pérdidas que hubiere serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. Duodécima: De las utilidades que al finalizar cada ejercicio corresponda a cada uno de los socios, éstos sólo podrán retirar el Ochenta por ciento de su importe, debiendo el Veinte por Ciento restante quedar depositado en las respectivas cuentas personales hasta el cierre del balance del ejercicio siguiente. Si en éste hubiera pérdidas, los socios concurrirán a cubrirlas en las proporciones antes fijadas con las sumas que hayan quedado afectadas en sus respectivas cuentas. De haber beneficios en el ejercicio siguiente, la Sociedad por mayoría de votos decidirá si con ellas se ha de aumentar el capital social o si se mantendrán en la misma forma las sumas correspondientes a ese Veinte por Ciento durante los próximos ejercicios. Décimo tercera: Los acuerdos y decisiones entre los socios tanto en lo referente a la aprobación de los

balances, designación o remoción de Gerentes, como en general respecto de todas las cuestiones que interesan a la sociedad, se transcribirán y firmarán en un libro especial de Actas, adoptándose las decisiones por mayoría de votos, a razón de un voto por cada cuota de capital. Décimo cuarta: El fallecimiento de un socio obliga a la sociedad a practicar de inmediato un balance; a transferir las cuotas de capital del socio fallecido a los socios sobrevivientes, con la sola excepción del socio Nelly Antokoletz, cuyas cuotas en caso de su fallecimiento serán transferidas al no socio Oscar Manuel Santa Cruz, y a poner a disposición de los herederos del socio fallecido, además del monto de sus cuotas de capital, el saldo a su favor que arroje su cuenta personal, después de haber acreditado a la misma las utiidades que le correspondieren. En caso de pérdidas éstas afectarán el monto de las cuotas de capital a devolver a los herederos. Décimo quinta: La sociedad no reconocerá indemnización alguna al socio que se retire por su propia voluntad o que fuere expulsado de la sociedad, ni a los herederos del o de los socios fallecidos. Para el caso de expulsión debido simplemente a mal desempeño en la sociedad, la que será decidida con el voto de la mayoría de los socios y las tres cuartas partes del capital, se procederá en la forma establecida en el apartado anterior. En caso que la expulsión fuere motivada por dolo, daño intencional o fraude, la sociedad se atendrá a la sentencia que recayere en el juicio que en tal ca o promovería ante los Tribunales competentes. Décimo sexta: La disolución de la sociedad podrá producirse antes del plazo de cinco años estipulado en el Artículo Tercero, si así lo decidiese la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, o en caso de haber pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del mismo. — La sociedad será puesta entonces en liquidación, caducando los poderes del socio-gerente, y designándose por mayoría de votos uno o más liquidadores, socios o no, a quienes se les fijarán en ese acto las facultades y retribución. — Décimo séptima: Todas las deudas y divergencias que pudieran surgir entre los socios con respecto a la interpretación del contrato, su ejecución o la liquidación de la sociedad, serán resueltas por el laudo de dos arbitradores amigables componedores, quienes antes de entrar a laudar designarán de común acuerdo un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo causará ejecutoria. De acuerdo todos los presentes con las bases expuestas, y obligándose a su cumplimiento conforme a derecho, se firman seis ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad y fecha expresados al comienzo. — Firmado: Nelly Antokoletz. — Aníbal Santa Cruz. — Adolfo Santa Cruz. — Luis Santa Cruz. Domingo Gallelli y William M. Nannini. — Cláusula adicional. — Se hace constar que todos los comparecientes son mayores de edad, y de estado casados, con excepción respecto a este último, de Don Domingo Gallelli, que es soltero. — firmado: Nelly Antokoletz. — Aníbal Santa Cruz. — Adolfo Santa Cruz. — Luis Santa Cruz. — Domingo Gallelli y William M. Nannini.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1946.
Lucio R. Meléndez. 2.° Jefe.
e.28 mar.-N.° 7749 v.2 abr.

S.I.D.J.A.
(SOCIEDAD INDUSTRIAL DE JUGUETES, ALERTA)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre don Humberto Bevacqua, italiano, casado, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Estrada número 531 y Don Vicente De Bueno, argentino, casado, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Santander número 1617, todos de esta Capital Federal, y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la cláusulas y condiciones siguientes: — Primero: La sociedad de referencia, cuyo presente contrato se realiza a los efectos de encuadrar dentro de las disposiciones de la ley número 11.645, las actividades que viene realizando desde el diez y siete de Febrero de 1945, girará bajo la razón social de "S.I.D.J.A. (SOCIEDAD INDUSTRIAL DE JUGUETES ALERTA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Estrada número 531 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segundo: La duración de la sociedad es de cincuenta años, venciendo el treinta de noviembre de 1995, pero el treinta de noviembre de cada año impar, cualquiera de los socios podrá retirarse, avisando al otro mediante telegrama colacionado al domicilio particular. — El socio que se retirara en esos términos, o posteriormente, si la sociedad continuase a la expiración del plazo, deberá aceptar un plazo de ciento ochenta días para hacer efectivo el retiro si el otro socio lo exigiese por telegrama colacionado dirigido al domicilio particular de aquél, hasta tres días hábiles después de notificado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijan más adelante en el presente contrato. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación de juguetes, sus accesorios y anexos, sin perjuicio de poder comerciar en otros renglones afines y realizar cualquier otro acto civil o comercial. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de once mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veintidós cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente integradas e incluidas en el giro social a la fecha de este contrato, como surge del balance practicado de común acuerdo y del que un ejemplar firmado por las partes se anexa a este contrato. — Quinto: Las cuotas han sido aportadas por los socios en la siguiente forma y cantidad: don Humberto Bevacqua, once cuotas, en maquinarias y enseres, que se encuentran aplicados a la industria, objeto de la sociedad y que se describen y documentan en planilla anexa firmada por las partes, y que en caso de que se retirase de la sociedad o a la expiración del plazo tendrá opción a que le sean devueltas con todos los accesorios del taller instalado, fuerza motriz, etc., con más la suma del 10 o|o anual sobre el valor de las maquinarias, de acuerdo con el último balance y hasta un máximo del 80 o|o de ese valor, según el tiempo transcurrido, avisando al socio don Vicente De Bueno mediante telegrama colacionado, o a que se vendan en la forma prevista en el artículo 11 de este contrato, recibiendo entonces su participación por partes iguales, como ahí se indica; y don Vicente De Bueno: once cuotas en mercaderías totalmente entregadas. — En caso de que el socio don Humberto Bevacqua haga uso de la opción que establece este artículo, deberá pagar simultáneamente al socio don Vicente De Bueno, la suma de dinero necesaria a fin de que ambos socios reciban valores iguales. — Sólo con la conformidad de ambos socios se pueden transferir o vender las cuotas de capital. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales queda determinada en la siguiente forma: don Humberto Bevacqua, desempeñará las funciones de gerente industrial, que comprenden las correspondientes a la dirección técnica de la industria; y don Vicente De Bueno tendrá a su cargo las tareas de gerente comercial, que desempeñará en la gestión y realización de los negocios y en la expedición y distribución de los productos o mercaderías. — Asimismo se deja expresa constancia que los planes de trabajo, iniciativas y resoluciones relativas a los negocios de la sociedad, sólo podrán ser llevados a la práctica mediante la opinión unánime de ambos socios. — En cuanto a la firma de los documentos públicos y privados que se requieran para la realización de todas las operaciones industriales, comerciales y civiles que hagan al objeto y finalidad de la sociedad, estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. — De toda resolución que interese a la sociedad, se dejará constancia en libro de actas. — Séptimo: Fuera de la sociedad los socios no podrán dedicarse a cualquier forma de industria, comercio o gestión de productos iguales a los que la sociedad manufacture, comercie o gestione, aún cuando fuera como accionistas o comanditarios. — Tampoco podrán los socios comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Podrán solicitar préstamos en dinero efectivo a los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y a cualquier otra entidad bancaria. — Octavo: Los socios percibirán la siguiente mensualidad, con cargo a Gastos Generales: don Humberto Bevacqua: cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal; y don Vicente De Bueno: doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. — Noveno: Al 31 de marzo de cada año se efectuará un balance general para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos que establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Décimo: Las utilidades líquidas se distribuirán por partes iguales deducidos los adelantos del artículo octavo de este contrato. — Antes de fijarse las cifras definitivas de utilidades o pérdidas se computarán las amortizaciones y reservas sobre los rubro del activo que lo requieran técnicamente. — De las utilidades líquidas que resultaren se aplicará: 1.°) Un 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance al 10 o|o del capital, y 2.°) La cantidad que se estime conveniente para formar un fondo de reserva o previsión. — El remanente de beneficios, una vez aprobado el balance, podrá ser retirado en efectivo por los socios. — Décimo Primero: En caso de pérdida que alcance al 50 o|o de la suma del capital social y las utilidades acumuladas constatada mediante un inventario balance, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — En este caso como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos socios, que actuarán entonces conjuntamente, realizando el activo, con la excepción prevista en el artículo quinto de este contrato, en venta particular, siempre que fuera incoveniente hacerlo en remate público, y extinguiendo el pasivo si lo hubiera, distribuyéndose el remanente por partes iguales. — Durante la época de liquidación los socios no percibirán retribución alguna. — Décimo Segundo: Falleciendo cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a los herederos las cuotas de capital y la proporción de utilidades acumuladas que correspondieran pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés; la opción podrá hacerse hasta 90 días después del fallecimiento mediante telegrama colacionado a cualquiera de los sucesores. No ejercitándose esta opción de compra, la sociedad entrará en liquidación. — Décimo Tercero: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado en el artículo segundo de este contrato, el que quede podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, debiendo formularse un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha del retiro. — Si el socio no saliente optase por la continuación deberá pagar la parte del saliente en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. Décimo Cuarto: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — En fe de lo expuesto se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor, que se distribuyen en este orden: original para el Registro Público de Comercio, y dos copias, una para cada uno de los socios. — Vale, entre líneas: "dirigido". — Humberto Bevacqua. — Vicente De Bueno.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.
e.28 mar.-N.° 8024 v.2 abr.

"ARGILES Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis; entre los Señores Don Manuel Argiles, casado, de cuarenta y ocho años de edad, chileno, domiciliado en la calle Espinosa, mil ciento sesenta y cinco; Don Manuel Gómez, casado, de treinta y seis años de edad, argentino, domiciliado en la calle Deán Funes mil cuatrocientos treinta y seis; Don Epifanio Pablo Gentile, viudo, de treinta y tres años de edad, argentino, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín novecientos setenta y ocho, se conviene en formalizar el siguiente contrato de Sociedad: Artículo primero: Queda contituída entre los tres contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de cajas de cartón y envases en general, que girará bajo el rubro de "ARGILES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio social y asiento principal de los negocios será en esta Capital, teniendo actualmente instalada la fábrica y escritorios en la calle Espinosa número mil ciento sesenta y cinco. — Tercero: El socio Señor Manuel Argiles, queda designado Gerente de la Sociedad, y en tal carácter tendrá a su cargo la dirección y administración, así como el uso de la firma social adoptada, la que podrá emplear para todos los asuntos y negocios de la sociedad, con todas las facultades inherentes a su cargo y quedándole absolutamente prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la misma o en fianzas y garantías de terceros. — Cuarto: El término de duración de este contrato será de dos años contados desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, quedando convenido que si tres meses antes del vencimiento de dicho plazo, ninguno de los socios hubiese manifestado su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado, a la sociedad se considerará prorrogada por otros dos años más. — Quinto: El Capital social lo constituye la cantidad de veintiocho mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta y seis cuotas de quinientos pesos cada una, representado por mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, rodados y demás existentes en el negocios de referencia. — Dicha suma es aportada en la siguiente forma: veinte mil pesos, o sean cuarenta cuotas, por el Señor Manuel Argiles; y ocho cuotas, o sean cuatro mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios Señores Manuel Gómez y Epifanio Pablo Gentile. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios, pudiendo practicarse parciales o de comprobación, cuando cualquiera de los socios así lo exigiere. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas que resulten de los balances generales serán distribuídas o soportadas, según el caso, en proporción al aporte de cada uno de los socios, previa deducción de las amortizaciones que correspondan, y del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando éste alcance al diez por ciento del capital social. — Octavo: Los socios deberán dedicar al negocio todo su tiempo y atención, en las tareas que de común acuerdo se asignen, quedándoles prohibido ocuparse de otros negocios por cuenta propia o ajena. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, sus herederos podrán optar entre continuar en la sociedad, nombrando un representante único que intervenga en ella, o retirarse de la misma, en cuyo caso la parte que les correspondiera por capital y utilidadades les será liquidada por los otros socios en cuatro pagarés por iguales sumas, a tres, seis, nueve y doce meses de plazo, sin interés. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o herederos durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte los que designarán un tercero para caso de discordia, siendo inapelable el fallo que éste o aquéllos pronuncien. — Undécimo: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, regirán

subsidiariamente las disposiciones de los Códigos y Leyes pertinentes. — Bajo los once artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato,, que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Y para constancia, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — M. Argiles. — M. Gómez. — E. P. Gentile.

Buenos Aires Marzo 11 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.23 mar.-N.° 8031-v.2 abr.

"CAMARA Y COMPAÑIA" FINANCIERA Y COMERCIAL

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "Cámara y Compañía", Financiera y Comercial de Responsabilidad Limitada, con sede en esta Capital, ha sido modificada de acuerdo al siguiente tenor: . . . . Escritura número ciento noventa y siete. — En la Ciudad de Lanús, partido Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Alberto Sarandria, Escribano Público y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen: Don José Luis Ardanaz, español, Don Manuel Cámara, naturalizado argentino; Don Federico Jiménez, español, vecinos de la Capital Federal y con domicilio el primero en la calle Boedo número novecientos ocho, el segundo en la calle José Félix Uriburu número ochocientos veintinueve, y este último en la calle Cangallo número trescientos diez y ocho; Don Gregorio Ledesma, argentino, vecino de Ramos Mejía de esta Provincia y con domicilio en la calle Rosales número doscientos cincuenta y ocho; y Don Juan Bacaicoa Barandalla, español, vecino de Necochea también de ésta Provincia . . . y los cuatro primeros dicen: Que con fecha seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, constituyeron por documento privado, la Sociedad "CAMARA Y COMPAÑIA",, FINANCIERA Y COMERCIAL, De RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la explotación del ramo de "Representaciones, Comisiones y Financiaciones", pudiendo desarrollar toda otra actividad Comercial o Industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Que posteriormente, por escritura de fecha diez de Marzo del corriente año . . . ampliaron el capital social de la expresada sociedad y modificaron las cláusulas sexta y séptima de este contrato social . . . y en este estado continúan diciendo: que habiendo convenido de mutuo acuerdo el ingreso a la sociedad, del compareciente don Juan Bacaicoa Barandalla, como así también ampliar el capital social y modificar en su última parte la cláusula sexta del referido contrato, por la presente otorgan y declaran: Que llevando a efecto el convenio de su referencia, declaran ingresado en la Sociedad "Cámara y Compañía", Financiera y Comercial de Responsabilidad Limitada, al compareciente don Juan Bacaicoa Barandalla, en el carácter de socio de la misma, con todas las responsabilidaades, derechos y obligaciones que en tal carácter le corresponden a todos y cada uno de los componentes de la misma conforme a los términos del contrato de que se ha hecho mérito. — Que queda ampliado el capital de la expresada sociedad en sesenta mil pesos moneda nacional más, cuyo importe, en el aumento proporcional de cada socio, figuran éstos como acreedores en cuenta corriente de la Sociedad, con lo cual se procede al aumento del referido capital, y está representado por seiscientas cuotas de cien pesos cada una, que como se ha dicho tienen integrado los socios antes de ahora, en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Juan Bacaicoa Barandalla, cuatrocientas veinticinco cuotas o sean cuarenta y dos mil quinientos pesos; José Luis Ardanaz, veinticinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos; Manuel Cámara, setenta y cinco cuotas o sean siete mil quinientos pesos; y Gregorio Ledesma, setenta y cinco cuotas o sean siete mil quinientos pesos. — En consecuencia, y en virtud de estos aportes, el capital social asciende a la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional legal, dividido en mil setecientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas veinticinco cuotas por el socio entrante don Juan Bacaicoa Barandalla; cuatrocientas veinticinco cuotas por el socio don José Luis Ardanaz; cuatrocientas cuotas por el socio don Manuel Cámara; cuatrocientas cinco cuotas por el socio don Gregorio Ledesma; y veinte cuotas por el socio don Federico Jiménez; — Que la cláusula sexta del referido contrato, queda modificada en la siguiente forma: Cláusula sexta. — La dirección, administración y gerencia de la sociedad, así como el uso de la razón social adoptada, será ejercida por los socios señores José Luis Ardanaz, Manuel Cámara y Federico Jiménez, siempre dos de ellos conjuntamente para todas las operaciones relativas al giro de la sociedad, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma. — Los señores socios José Luis Ardanaz, Manuel Cámara y Federico Jiménez, tendrán una asignación mensual cada uno de ellos, de trescientos pesos moneda nacional de curso legal, los que serán cargados a la cuenta de "Gastos Generales" de la Sociedad. — Dejan constancia los comparecientes, que queda subsistente con las modificaciones que anteceden, el contrato de constitución de la sociedad de que se ha hecho mérito. — Leída que les fué se ratificaron todos en su contenido, así la otorgaron y firmaron ante mi, en presencia y juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Marcelo Posas y don Angel Mariano Balaija, ambos, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — M. Cámara. — J. Luis Ardanaz. — Juan Bacaicoa Barandalla. — F. Jiménez. — Gregorio Ledesma. — M. Posas. — Angel Mariano Balaija. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto Sarandria. — Buenos Aires, 14 de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.23 mar.-N.° 8434-v.2 abr.

"HECTOR A. BRIOZZO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se ha ordenado la inscripción —previa publicación durante cinco días en el Boletín Oficial— del siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Héctor Angel Briozzo, que firma "Héctor A. Briozzo", argentino, soltero, mayor de edad: Emilio Dionisio Briozzo, què firma "E. D. Briozzo", argentino, sóltero, mayor de edad; Andrés Domingo Briozzo, que firma: "Andrés D. Briozzo", argentino, casado, mayor de edad; y Domingo Antonio Briozzo, que firma "Domingo A. Briozzo", argentino, soltero, mayor de edad, domiciliados todos en la calle Mármol dos mil cincuenta y cuatro de esta Capital, han convenido lo siguiente: Primero: Que con anterioridad al día primero de Enero del corriente año y retrotrayendo a esa fecha los efectos legales del presente contrato, queda constituída entre los firmantes — de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco— la firma "HECTOR A. BRIOZZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se hace cargo de todo el activo y pasivo de la firma que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Héctor A. Briozzo", sucediendo a esta sin solución de continuidad alguna. — Segundo: El domicilio de esta Sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, siéndolo actualmente en la calle Mármol dos mil cincuenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales y|o casas de negocios en cualquier lugar de la República. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de medias y tejidos, importación, exportación y comercialización de materias primas y artículos del ramo y su venta por mayor y menor, quedando habilitada para comprar, vender e hipotecar bienes raíces, solicitar créditos y descuentos y demás operaciones análogas celebrándolas con cualquier persona o institución, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, obligando a la Sociedad con arreglo a sus cartas orgánicas o reglamentos internos y constituyendo domicilios especiales. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad es indeterminado. — Sin embargo, si cualquiera de los socios manifestare su voluntad de retirarse de la Sociedad podrá hacerlo dando aviso a los demás con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado y en este caso el contrato se rescindirá parcialmente con respecto al socio saliente, continuando entre todos los demás componentes quienes deberán hacerse cargo de la parte del socio saliente y de las utilidades que le correspondan en proporción al capital aportado. — El pago del haber del socio saliente se hará en la forma que estipula la cláusula décimo primera. Quinto: El Capital Social queda fipado en la suma de Doscientos Mil Pesos m|n. (m$n. 200.000) que representa el saldo líquido del haber de los negocios y existencias de la firma que se transforma y los créditos y habilitaciones que los Señores Emilio Dionisio, Andrés Domingo y Domingo Antonio Briozzo tienen en la misma hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, capital que resulta del Balance que los otorgantes firman en este mismo acto por separado. — Dicho capital está dividido en Dos mil cuotas de Cien pesos m|n. cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: el Sr. Héctor A. Briozzo, mil ciento veinte cuotas o sean Ciento doce mil pesos m|n. el Sr. Emilio D. Briozzo, cuatrocientas diez cuotas o sean Cuarenta y un mil pesos m|n.; el Sr. Andrés D. Briozzo, trescientas treinta cuotas o sean Treinta y tres mil pesos m|n. y el Sr. Domingo A. Briozzo, ciento cuarenta cuotas o sean Catorce mil pesos m|n., capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del Gerente señor Héctor A. Briozzo (sigue al sello N.° 345.841) (viene del sello N.° 345.840) quien hará uso de la firma social para todas las operaciones inherentes a la misma, siéndole prohibido comprometerla en asuntos ajenos a su objeto ni constituirse personalmente en fiador de obligaciones extrañas al negocio, pudiendo además: cobrar y percibir, girar, aceptar y endosar letras, cheques, vales, pagarés, hacer depósitos o extracciones en los Bancos ya sean particulares o Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar todas las operaciones bancarias, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales y generales y con las facultades inherentes determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la sociedad con las más amplias facultades y revocar unos y otros, aceptando y firmando todos los documentos públicos o privados del caso. Podrá además conferir los poderes especiales o generales que sean menester para la representación de la firma ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y reparticiones públicas de cualquier naturaleza y suscribirá todas las escrituras o documentos que sean del caso para todas las operaciones de la cláusula tercera, siendo entendido que la precedente enumeración es enunciativa y no limitativa pues el socio gerente podrá realizar sin limitación todos los actos, negocios, contratos o escrituras que sean menester, aún los que requieran facultad expresa. — Séptimo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se asignará al capital de cada socio y a los saldos acreedores de sus cuentas personales un interés del seis, por ciento anual; se harán las cuentas de reservas que convengan y se practicará balance general cuyas utilidades —previa deducción del cinco por ciento que se destinará a fondo de reserva legal— se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: al Sr. Héctor A. Briozzo el cincuenta y cinco por ciento; los señores Emilio D. y Andrés D. Briozzo el veinte por ciento para cada uno y al Sr. Domingo A. Briozzo el cinco por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Cuando existan cuotas personales de los socios con saldos deudores a cargo de los mismos devengarán un seis por ciento de interés anual a favor de la Sociedad. — Los balances serán firmados en prueba de conformidad, por todos los socios por sí o por apoderado en caso de ausencia. — Octavo: De las utilidades líquidas que se les adjudiquen, los socios sólo podrán retirar el veinticinco por ciento, acreditándoseles el otro setenta y cinco por ciento en sus cuentas personales en concepto de "Beneficios acumulados". — Noveno: En concepto de sueldos y con cargo a la cuenta de "Gastos Generales", los socios retirarán mensualmente, como máximo, las siguientes sumas: el Sr. Héctor A. Briozzo, seiscientos cincuenta pesos m|n.; el Sr. Emilio D. Briozzo, quinientos pesos m|n.; el Sr. Andrés D. Briozzo, cuatrocientos pesos m|n. y el Sr. Domingo A. Briozzo, ciento cincuenta pesos m|n. — Décimo: Si durante dos años consecutivos las utilidades obtenidas por la Sociedad no alcanzaran a cubrir los intereses del capital o se constataren por balance pérdidas superiores al diez por ciento del mismo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes. — Décimo primero: Si en cualquier momento determinado los socios desearen liquidar la sociedad, el Sr. (sigue al sello N.° 345.842) (viene del sello N.° 345.841), Héctor A. Briozzo tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo del negocio, pagando a sus consocios sus partes de capital y utilidades habidas con arreglo al último balance practicado. El pago se efectuará en cuotas semestrales del diez por ciento cada una a contar desde el día de disolución, con más un interés del seis por ciento anual, sin que esté obligado a dar fianzas o garantías sobre el pago. De no hacer uso de ese derecho, tendrá a su cargo la liquidación de la Sociedad de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la parte o derechos del socio fallecido o incapacitado pasará después de la respectiva declaratoria a poder de los socios sobrevivientes en proporción a sus capitales y la sociedad pagará a los herederos el valor que corresponda en concepto de capital, intereses, utilidades y demás haberes con sujeción al último balance practicado y conformado por el socio fallecido o incapacitado. Además se practicará balance especial para determinar la parte de utilidades que pudiera resultar desde la fecha del último balance hasta el día de fallecimiento o incapacidad. El pago del haber del socio fallecido o incapacitado se hará en las cuotas determinadas en la cláusula anterior. — Décimo tercero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolución o liquidación de la Sociedad, entre los socios o entre algunos de éstos y los representantes o herederos de algún socio incapaz o fallecido, serán resueltas por árbitros arbitradores, los cuales serán nombrados uno; por el Sr. Héctor A. Briozzo y otro por los Sres. Andrés Domingo y Emilio Briozzo, quienes antes de desempeñar su cometido designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de aquéllos o de éste será inapelable y tendrá para las partes el carácter y fuerza de cosa juzgada. — Décimo cuarto: El Socio-Gerente reunirá a los asociados una vez por mes con el objeto de imponerlos de la marcha de los negocios sociales y adoptar de común acuerdo las providencias de orden interno que convenga establecer, dejándose constancia de lo tratado en un libro de actas que será firmado por todos los socios y que servirá únicamente como constancia interna dentro de la Sociedad y sin valor u objeto con relación a terceros. — Cualquier cuestión que se suscitare será resuelta por mayoría de votos computándose uno por cada asociado y en caso de empate por simple mayoría de capital. — Décimo quinto: En caso de ausencia o incapacidad ac-

cidental del socio-gerente o cuando fuere necesario para la mejor administración, el mismo podrá delegar sus funciones total o parcialmente en la persona que crea más conveniente aunque no sea socio habilitándolo a tal efecto con la autorización o poder que estime del caso. — Décimo sexto: Para todo lo demás no previsto en el presente contrato ,regirán las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Se deja constancia de que en tiempo y forma han sido publicados en los diarios ''Boletín Oficial'' y ''La Nación'', los edictos de la Ley Once mil ochocientos sesenta y siete sin haberse formulado oposición alguna. — En los términos precedentes, los firmantes dejan constituída la firma ''Héctor A. Briozzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', extendiéndose el presente único ejemplar en los sellos nacionales de un peso moneda nacional números trescientos cuarenta y cinco mil ocho— (sigue al sello N.º 345.843) (viene del sello N.º 345.842) cientos cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres, en el lugar y fecha arriba indicados, debiendo solicitarse al Registro Público de Comercio el correspondiente testimonio. Sobre raspado'': y Administración de la Sociedad es—'' Vale. — ''doce'' Vale. — Fdo.: Héctor A. Briozzo. — Andrés D. Briozzo. — Domingo A. Briozzo. — E. D. Briozzo. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.28 mar.-N.º 8431-v.2 abr.

RADIOELECTRICA DOMINICIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se publica por cinco días el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Entre los señores: Doña Graciana Prat de Dominicis, argentina, casada, domiciliada en Venezuela número mil doscientos cuarenta y cuatro; Don Carlos Feliciano de Dominicis, argentino, casado, domiciliado en Junín número cincuenta y nueve; Doña Susana de Dominicis, argentina, soltera, domiciliada en Venezuela número mil doscientos cuarenta y cuatro; Don Herminio Antonio Espelt, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Independencia número dos mil diecisiete y Don Felipe Bruno, argentino, casado, domiciliado en Entre Ríos número mil quinientos treinta y uno, departamento ''B'', se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las estipulaciones siguientes: — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de: ''RADIOELECTRICA DOMINICIS'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad queda fijado en la Capital Federal, actualmente en la calle Méjico número mil doscientos cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se dedicará a los negocios relativos a la radioelectricidad y todos sus afines, así como a la fabricación industrialización, importación, exportación, representación, distribución y compra-venta de toda clase de aparatos, instrumentos, equipos, etcétera, que tenga relación con los negocios radioeléctricos, sin ninguna limitación, pudiendo ampliar sus actividades a otros negocios o industrias cuando los socios lo consideren necesario. — Cuarta: La duración del presente contrato de Sociedad, será de cinco años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis y será prorrogado automáticamente por períodos de un año más, si con anticipación de seis meses al primero y sucesivos vencimientos ninguno de los socios hubiera comunicado a los otros por telegrama colacionado en el domicilio social y particular de cada uno de éllos, su voluntad de no prorrogar la Sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento setenta y cinco cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una, que se encuentra suscripto e integrado en la siguiente proporción: Doña Graciana Prat de Dominicis, veinticinco cuotas o sea Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; Don Carlos Feliciano de Dominicis, veinticinco cuotas o sea Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; Doña Susana de Dominicis, veinticinco cuotas o sea Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; Don Herminio Antonio Espelt, setenta y cinco cuotas o sea Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional y Don Felipe Bruno, veinticinco cuotas o sea Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, que se encuentra totalmente integrado y representado por el valor de las mercaderías, máquinas, instalaciones, muebles y útiles, cuentas a cobrar, dinero en efectivo y que resultan del inventario y balance que en prueba de conformidad firman todos los socios y que forma parte integrante de este contrato social. — Los socios convienen que todas las marcas, enseñas o designaciones comerciales, etcétera, que amparen artículos radioeléctricos registrados individualmente a su nombre, se obligan a transferirlos gratuítamente a favor de la Sociedad. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo del Gerente, señor Herminio Antonio Espelt, quien se obliga a dedicar exclusivamente su atención a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, cualquiera sea su naturaleza y recibiendo en este carácter la suma de Ochocientos Pesos Moneda Nacional mensuales. — En caso de incapacidad, ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento del Gerente señor Espelt, será reemplazado por el señor Carlos Feliciano de Dominicis, percibiendo éste en el desempeño de su cargo como reemplazante, la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional mensuales. — Ambas remuneraciones se imputarán a gastos generales. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente del señor Herminio Antonio Espelt y del señor Carlos Feliciano de Dominicis, estándoles terminantemente prohibido emplearla en operaciones ajenas al objeto de la Sociedad y en garantizar o afianzar obligaciones personales o de terceros. — Octava: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, debiendo efectuarse trimestralmente balances parciales, los que serán considerados por los socios, quedando aprobados si dentro de los treinta días siguientes a su confección no se hubieren observado. — Novena: Previa separación del cinco por ciento de reserva legal y de otro cinco por ciento para otras previsiones e indemnizaciones de la Ley número once mil setecientos veintinueve u otras disposiciones que se dictaren, se efectuará una amortización del diéz por ciento para amortizar máquinas, instrumentos, muebles y útiles y las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital de cada uno. — Se efectuará el reparto de utilidades, acreditándose la suma que corresponda en la cuenta particular de cada socio, la que se abonará a medida que lo permita la disponibilidad de efectivos. — Las pérdidas serán soportadas por los socios, igualmente, en proporción al capital. — Para el caso que las pérdidas comprobadas alcancen al treinta y cinco por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución anticipada de la Sociedad. — Los préstamos a la Sociedad, como así también los saldos en cuenta particular, devengarán un interés del seis por ciento anual. — Décima: Si vencido el término del contrato o de su prórroga, alguno de los socios no quisiera continuar en la Sociedad, el capital del socio saliente le será devuelto en ocho cuotas iguales, pagaderas trimestralmente, con un interés del seis por ciento anual. — Décima Primera: El fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios no disuelve la Sociedad. — Los socios sobrevivientes continuarán el giro social, con el representante que designen los herederos del socio fallecido, en el plazo de sesenta días de ocurrido el fallecimiento. — Si los herederos del socio premuerto no quisieran continuar en la Sociedad o no designaran su representante legal en el plazo señalado precedentemente, se practicará un balance dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento y la Sociedad abonará a sus herederos o representantes legales, su parte de capital y utilidades en ocho cuotas iguales trimestralmente, con un interés del seis por ciento anual. — Décima Segunda: En los casos de disolución o liquidación de la Sociedad, será efectuada conjuntamente por los señores Herminio Antonio Espelt y Carlos Feliciano de Dominicis. — Décima Tercera: Los socios podrán fiscalizar la marcha administrativa y financiera de la Sociedad, sea personalmente o por medio de los apoderados que designen, quienes tendrán las facultades que éstos indiquen en sus respectivos poderes. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia, disolución o liquidación, será resuelta por el Doctor José Alfredo Fernández Moreno, como amigable componedor único designado por las partes, quien deberá fallar dentro del plazo de cuarenta días de firmado el compromiso o producida la divergencia y cuyo fallo será acatado y no podrá interponerse recurso alguno ante los tribunales. — De conformidad todas las partes contratantes y de común acuerdo se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando extendido el original en los sellos de diez centavos moneda nacional números un millón ciento ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro, un millón ciento ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco y un millón ciento ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Entre líneas: — abonará. — Vale. — Las partes autorizan al Doctor José Alfredo Fernández Moreno y Don Carlos Polidano para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Graciana Prat de Dominicis, que firma Graciana Prat de Dominicis. — Carlos Feliciano de Dominicis, que firma C. de Dominicis. — Susana de Dominicis, que firma S. G. de Dominicis. — Herminio Antonio Espelt, que firma Herminio Espelt. — y Felipe Bruno, que firma F. Bruno.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.28 mar.-N.º 8492-v.2 abr.

«T. E. S. A.» (TEJIDOS ELASTICOS SEDA ALGODON).

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo la denominación de «T. E. S. A. (TEJIDOS ELASTICOS SEDA ALGODON) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», queda constituída una sociedad con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo Primero: La Sociedad se dedicará a la fabricación de cintas elásticas con goma y no elásticas, mechas para lámparas a combustibles líquidos, y siempre por decisión unánime de los socios, la sociedad podrá realizar otras operaciones comerciales e industriales que se relacionen con su objeto principal, pudiendo extender sus operaciones dentro de todo el país y el exterior, estableciendo sucursales y representaciones. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar; percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención. — Artículo Tercero: La duración de este contrato es indeterminado por un plazo mínimo de dos años a contar desde esta fecha, transcurridos los cuales, el socio que deseare retirarse, deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Artículo Cuarto: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta Capital Federal, sin perjuicio de los especiales que puedan constituirse, para objetos determinados. — Actualmente lo es en la calle Camarones número mil setecientos sesenta y ocho, donde está instalada la fábrica y depósito de mercaderías. — Artículo Quinto: el capital social que queda fijado en la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 125.000 m|n.), representado por doscientos cincuenta acciones de Quinientos pesos cada una; concurriendo los socios en la siguiente forma: Don Abraham Lebendiker, casado, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Camarones mil setecientos sesenta y ocho, suscribe setenta y cinco acciones representativas de treinta y siete mil quinientos pesos m|n.; Don Moisés Lebendiker, casado, polaco, domiciliado en la calle Campana mil setecientos treinta y siete, suscribe treinta y cinco acciones representantivas de diez y siete mil quinientos pesos m|n.; Don Isaac Lipman, casado, polaco, domiciliado en San Blas tres mil doscientos sesenta y cinco, suscribe treinta y cinco acciones representativas de diez y siete mil quinientos pesos m|n ; don Berco Nejter, casado, polaco, domiciliado en la calle Franklin número mil trescientos nueve, suscribe treinta y cinco acciones representativas de diez y siete mil quinientos pesos m|n.; Don José Strauss, casado, polaco, domiciliado en la calle Yatay cuatrocientos setenta y tres, suscribe treinta y cinco acciones representativas de Diez y siete mil quinientos pesos m|n.; Don Abraham Kaplan, casado, polaco, domiciliado en la calle Luis María Drago, trescientos cuarenta, suscribe treinta y cinco acciones representativas de diez y siete mil quinientos pesos m|n. — Todas las acciones suscriptas por los socios deben integrarse en efectivo. — Artículo Sexto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios don Berco Nejter y Don Abraham Lebendiker, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente con sus firmas personales a continuación de la fórmula «T.E.S.A., Soc. de Resp. Ltda.». — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Para constituir, ceder o permutar y transferir bienes inmuebles o créditos hipotecarios, se requerirá la concurrencia y firma de los dos socios gerentes. — Artículo Séptimo: Los dos socios gerentes, deberán dedicarse con su trabajo, conocimiento y diligencias al desarrollo de los negocios sociales; los restantes podrán atender y dedicarse a otras operaciones ajenas a la sociedad, siempre que no sean del mismo ramo o comercio de la sociedad. — Artículo Octavo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento y circunstancia, inspeccionar los libros, existencias y demás pertenencias de la sociedad. — Artículo Noveno: Anualmente se formulará al treinta y uno de Diciembre, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometidos a la aprobación de los socios. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital. — El excedente de los beneficios se repartirá entre los socios proporcionalmente al número de acciones que posee cada uno. — Los socios por unanimidad, pueden afectar parte del excedente a la creación de nuevas reservas. — Artículo Décimo: Las pérdidas que produzca la sociedad, serán soportadas por los socios en la misma proporción con que lo están para las utilidades. — Artículo Undécimo: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría del capital que corresponda a la sociedad; requiriéndose unanimidad para: a) Disolución anticipada; b) aprobación de balances; c) Fusión con otra sociedad; d) reintegración o aumento de capital; e) cambio de objeto y cualquiera otra modificación del acto constitutivo. — Artículo Duodécimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultado de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo,

contra la cesión de sus acciones, su parte de capital y utilidades de conformidad, al último balance anual; o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — En el caso de incorporación se requerirá unanimidad de los restantes socios. — Artículo Décimo Tercero: Los socios gerentes recibirán en concepto de sueldos, una remuneración de quinientos pesos moneda nacional cada uno la que se imputará a la cuenta de sueldos. — Artículo Décimo Cuarto: A la terminación de la sociedad por cualquer causa será liquidada por los socios gerentes conjuntamente con dos socios designados por la mayoría del capital, debiéndose ante todo proceder al pago de las deudas sociales y luego se reintegra el capital social en proporción a lo aportado, distribuyéndose las utilidades acumuladas o pérdidas resultantes conforme a lo establecido por el artículo décimo. — Los efectos del presente contrato se retrotraen al día quince del corriente mes y año. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato, obligándose las partes a su cumplimiento conforme a derecho. — S|R.: "Camarones" "suscriptas" "posee" "a)". Valen. — Firmado: Abraham Lebendiker, Moisés Lebendiker, Isaac Lipman, Berco Netjer José Strauss, Abraham Kaplan,

Señor Juez de Comercio: Abraham Lebendiker, Moisés Lebendiker, Isaac Lipman, Berco Netjer, José Strauss y Abraham Kaplan, todos constituyendo domicilio legal en Talcahuano 464, respetuosamente se presentan ante V.S. y exponen en cumplimiento del auto dictado por V.S. — Que todos somos personas mayores de edad y hábiles para contratar. —Por Ser Justicia. — Fdo.: Abraham Lebendiker, Moisés Lebendiker, Isaac Lipman, Berco Netjer, José Strauss y Abraham Kaplan.

Buenos Aires, marzo [illegible] de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.28 mar.-N.° 8565-v.2 abr.

"GUISASOLA HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día [illegible] del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparece el Señor don Miguel Zacarías Guisasola, que firma "M. Guisasola", de estado soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, persona de mi conocimiento de que doy fe, quien concurre en nombre y representación de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "GUISASOLA HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y en el carácter de Gerente de dicha Sociedad, personería que se acredita con el respectivo contrato de su constitución que se otorgó por escritura pasada ante mí con fecha once de Julio del año mil novecientos treinta y nueve, al folio seiscientos setenta y ocho vuelto de este Registro a mi cargo, protocolo de dicho año, el que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número trescientos treinta y siete, fº diez y ocho del Libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo de manifiesto para este acto y con el acta de su nombramiento de dicho cargo de fecha veintitrés de Agosto del año mil novecientos cuarenta y uno, la que se encuentra íntegramente transcripta en la escritura pasada asimismo ante mí, con fecha veinte de Octubre del mismo año mil novecientos cuarenta y uno, al folio mil catorce vuelto de este Registro a mi cargo, protocolo de dicho año documentos éstos que copiados en su parte pertinente, son como sigue: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día once del mes de Julio del año mil novecientos treinta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los Señores Don José Anselmo Guisasola, que firma "José Guisasola"; Don Isidro Severo Guisasola, que firma "S. Guisasola"; Don Angel Bernardino Guisasola, que firma "A. B. Guisasola"; Don Marcelino Antonio Guisasola, que firma "M. A. Guisasola", todos los nombrados de estado casados y Don Miguel Zacarías Guisasola, que firma "M. Guisasola", soltero, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Añasco número dos mil setecientos sesenta y cuatro de esta Capital . . . Primera: Bajo la denominación "GUISASOLA HERMANOS", con el aditamento SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda transformada en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la Sociedad colectiva que giraba bajo el mismo nombre . . . — Segunda: Su duración será de sesenta años desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio . . . Tercera: Su domicilio queda fijado en esta Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer Sucursales, Agencias o Representaciones . . . Cuarta: Su objeto es la compra, venta y elaboración de vinos, mosto concentrado, vinagre, chicha, champagne, sidra como también comerciar en frutos y cuanto tenga atingencia con lo enunciado: asimismo ocuparse de explotaciones rurales, maderas del país y comercialización e industrialización de todo producto, como también de ocuparse de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, siendo todo lo expresado enunciativo y no limitativo, y la Sociedad podrá efectuarlo por cuenta propia y|o por la de terceros. — Quinta: El capital social está constituído por la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional . . . — Sexta: La organización administrativa y su fiscalización estará a cargo de uno o más Gerentes y actualmente quedan designados los señores José Anselmo Guisasola, Isidro Severo Guisasola y Marcelino Antonio Guisasola. — Estos y los otros Gerentes que se nombrasen, podrán actuar en representación de la Sociedad, conjunta, separada o alternativamente, estando investidos de todos los poderes especiales pertinentes, establecidos en el artículo mil novecientos quince (numeración actual), del Código Civil, teniendo cada Gerente el uso de la firma social . . . Séptima: La Sociedad por intermedio de sus Gerentes, podrá ejercer sin limitación de ninguna especie todo acto lícito dentro y fuera del país, y entre ellos presentarse en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos y de cualquier naturaleza . . . — José Guisasola. — S. Guisasola. — A. B. Guisasola. — M. A. Guisasola. — M. Guisasola. — Arturo Calegari. — L. E. Segretín. — Hay un sello. — Ante mí: Juan F. Xifra." — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día Veinte del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparece el Señor don Marcelino Antonio Guisasola, que firma "M. A. Guisasola", . . . En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno . . por unanimidad resuelven nombrar en calidad de Gerente al socio Señor Miguel Zacarías Guisasola, con todas las atribuciones que el contrato social otorgó a los Gerentes al constituirse esta sociedad sin restricción ninguna . . . Guisasola Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital de $ 500.000.— M|N. — M. A. Guisasola. Gerente. — A. Soneyra. — L. E. Segretín. — Hay un sello. — Ante mí: Juan F. Xifra." — Es Conforme con lo pertinente de su original de que doy fe, como de que el Señor Guisasola en el carácter comprobado, Expone: Que la Sociedad que representa fué constituída originariamente con un capital de quinientos mil pesos de curso legal en virtud de la citada escritura de fecha once de Julio del año mil novecientos treinta y nueve, pasada ante mí al recordado folio seiscientos setenta y ocho vuelto de este Registro, protocolo de dicho año y cuyas partes pertinentes se han transcripto, precedentemente. — Que posteriormente por escritura pasada ante mí con fecha siete de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres, al folio ochocientos veintiuno vuelto de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de dicho año, la Sociedad que representa el compareciente Señor Guisasola, aumentó su capital social hasta la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, el cual fué aportado en la forma y proporción y demás condiciones que resultan de la mencionada escritura, según la cual el capital social quedó fijado en la expresada cantidad de novecientos mil pesos de dicha moneda, escritura que en su matriz y testimonio, éste último con nota de haberse inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número mil ciento cincuenta y dos, al folio ciento setenta y seis, del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto consignando nota de la presente, doy fe. Que la nombrada sociedad que representa, denominada "GUISASOLA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto aumentar nuevamente su capital social en la suma de ochocientos mil pesos de curso legal más, o sea hasta un total de Un Millón Setecientos Mil Pesos de igual moneda, según así resulta del acta de fecha siete de Diciembre del año anterior, labrada en el libro respectivo, bajo el número doce, en la cual a la vez se consigna la proporción de aporte del aumento del capital de cada uno de los socios y a efecto de su inscripción y públicación en el Registro Público de Comercio de esta Capital y de dar cumplimiento a la obligación de elevarlo a escritura pública de acuerdo a lo que se consigna en la mencionada acta y a las disposiciones y prescripciones del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, y mil ciento ochenta y cuatro, inciso décimo del Código Civil, viene por este acto a insertar y transcribir en este Registro la mencionada acta que literalmente transcripta es del tenor siguiente: "Acta N.° 12. En Buenos Aires, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarcata y cinco, reunidos en la sede social la totalidad de los socios, señores: Don Isidro Severo Guisasola, Don Miguel Zacarías Guisasola, quienes concurren por su propio derecho; Don Angel Bernardino Guisasola, quien concurre por su propio derecho y en representación de sus hijos menores, los socios José Martín y Bernardo Juan Guisasola; Doña Carlota Fasanelli de Guisasola, quien concurre por su propio derecho y como tutora legítima en representación de sus menores hijos, los socios José Leopoldo, Aída Flor, Severo Romualdo, Tirso Marcelo, Odile Beatriz y Lidia Raquel Guisasola; Doña Ana Merlo de Guisasola, quien concurre por su propio derecho y como tutora legítima en representación de sus menores hijos, los socios Raúl Marcelo, Irma Luisa y Miguel Angel Guisasola; Doña Evarista Luisa Guisasola de Giraud Billoud, por su propio derecho, hallándose también presentes en la reunión los empleados de la sociedad, Don Carlos Antonio Bologna, Argentino, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Añasco dos mil seiscientos sesenta y cuatro, que firma "C. A. Bologna"; don Mario Geijo, de treinta años de edad, Argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Agustín García mil doscientos treinta y dos, que firma "Mario Geijo"; don Juan Pedro Bacquerisse, Argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Añasco dos mil setecientos cuarenta y nueve, que firma "J. B Bacquerisse"; y tras un cambio de ideas entre los socios, considerando el estado actual de los negocios sociales, deciden por unanimidad introducir las siguientes modificaciones al contrato social: Primera: Incorporación de nuevos socios. A) Habiendo fallecido el socio fundador don Marcelino Antonio Guisasola (Q. E. P. D.), y de acuerdo con la cláusula décimo quinta del contrato social quedan incorporados de pleno derecho y como socios, los herederos del mismo de acuerdo con la respectiva declaratoria, dictada en los autos sucesorios de tramitaron por ante el Primer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Ciudad de Mendoza, Secretaría número uno: Raúl Marcelo; Irma Luisa y Miguel Angel Guisasola. A imismo queda incorporada como socia, doña Ana Merlo de Guisasola, a quien en la misma declaratoria se reconoció corresponder este derecho como cónyuge del socio fallecido. B) Por unanimidad de los socios, teniendo presente el tesón, actividad y competencia desplegados por viejos empleados, se decide incorporar a la sociedad como socios a don Carlos Antonio Bologna, don Mario Geijo y don Juan Pedro Bacquerisse, quienes se han hecho acreedores a esta especial consideración y de los que se descuenta desde ya un eficaz aporte de interés y energía, resultando en consecuencia mayores beneficios para todos. Los nombrados manifiestan su conformidad con su incorporación a la sociedad, expresando que conocen el contrato y lo aceptan en todas sus partes. Los nuevos socios a los efectos estipulados en el contrato, establecen su domicilio en la calle Añasco dos mil setecientos sesenta y cuatro, sede de la sociedad. — Segunda: Modificación del contrato: A) Deciden los socios modificar la cláusula octava del contrato social, suprimiendo totalmente la frase que dice: "no pudiendo ser revaluados sino en caso de liquidación", y reemplazándola por la siguiente: "pudiendo revaluarlos cuando las necesidades sociales lo requieran". — Tercera: Aumento de Capital. Deciden los socios por unanimidad aumentar el capital social en la suma de Ochocientos mil Pesos moneda nacional (m$n. 800.000) de acuerdo a los siguientes rubros: A) Habiendo la Dirección de Rentas de la Provincia de Mendoza procedido a la revaluación de las fincas de propiedad de la sociedad existentes en la citada Provincia; según expediente que tramita bajo el número 243-G-1945, y arrojando dicha revaluación un aumento de Quinientos Veinticinco Mil Doscientos Setenta y Tres pesos con Cuarenta y Tres centavos moneda nacional (m$n. 525.273.43), sobre los valores que a dichos inmuebles correspondió en el último balance, practicado el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco deciden los socios incorporar esta diferencia al capital social, distribuyendo el valor de esta diferencia a los capitales de cada uno de los socios en forma proporcional al importe de sus cuotas. — B) Asimismo deciden sumar al capital el importe de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$s. 110.000), que se hallan a la fecha del último balance acumulados en la cuenta de "Reservas Especiales". Esta suma se distribuye entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — C) En este acto se hacen a la sociedad los siguientes aportes en dinero efectivo, que son sumados a las cuotas de capital de los socios: Don Isidro Severo Guisasola, la suma de cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y seis pesos con setenta y dos centavos moneda nacional (m$n. 49.386.72); Don Miguel Zacarías Guisasola, la suma de cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y seis pesos con setenta y dos centavos moneda nacional (m$n. 49.386,72); Don Angel Bernardino Guisasola, la suma de cuarenta y nueve mil catorce pesos con seis centavos moneda nacional (m$n. 49.014.06); Doña Ana Merlo de Guisasola, la suma de sesenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional (m$n. 66.40); Doña Carlota Fassanelli de Guisasola, la suma de setenta y ocho centavos moneda nacional (m$n. 0.78); los socios José Leopoldo, Aída Flor, Severo Romualdo, Odile Beatriz, Tirso Marcelo y Lidia Raquel Guisasola, aportan cada uno la cantidad de sesenta y cinco pesos con veinticuatro centavos moneda nacional (m$n. 65.24); los socios José Martín y Bernardo Juan Guisasola y Doña Evarista Luisa Guisasola de Giraud Billoud, aportan cada uno setenta y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional (m$n. 76.95), y los socios Raúl Marcelo, Irma Luisa y Miguel Angel Guisasola, aportan cada uno ochenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional (m$n. 83.20). — C) Los nuevos socios que se incorporan a la sociedad, de acuerdo a la cláusula primera, aportan las siguientes sumas: Don Carlos Antonio Bologna, diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); Don Mario Geijo, tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000), y Don Juan Pedro Bacquerisse, tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000). — Estos aportes se hallan constituídos íntegramente en dinero efectivo que ya se halla en poder de la sociedad en la cuenta corriente de cada uno de los nombrados. En consecuencia y a partir de la fecha el capital queda fijado en la suma de Un Millón Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.700.000), dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional m$n. 100), correspondiendo a cada socio el siguiente número de cuotas; Don Isidro Severo Guisasola, Tres mil setecientos treinta y cinco cuotas, (3.735); Don Miguel Zacarías Guisasola, Tres mil setecientos treinta y cinco cuotas (3.735); Don Angel Bernardino Guisasola, Dos mil ciento noventa y seis cuotas (2.196); Doña Ana Merlo de Guisasola, Mil Doscientos sesenta y tres cuotas (1.263); Doña Carlota Fasanelli de Guisasola, quinientos ochenta cuotas (580); los socios José Leopoldo; Aída

Flor; Severo Romualdo; Odile Beatriz; Tirso Marcelo y Lidia Raquel Guisasola, poseen cada uno la cantidad de Trescientos noventa y tres cuotas (393); los socios José Martín Guisasola, Evarista Luisa Guisasola de Giraud Billoud y Bernardo Juan Guisasola, poseen cada uno la cantidad de Trescientas cincuenta y nueve cuotas (359); los socios Raúl Marcelo, Irma Luisa y Miguel Angel Guisasola, poseen cada uno la cantidad de Seiscientas treinta y dos cuotas (632); Don Carlos Antonio Bologna, cien cuotas (100); Don Mario Geijo, Treinta cuotas (30), y Don Juan Pedro Bacquerisse, Treinta cuotas (30). — De acuerdo con lo expuesto en este acto, los socios dejan modificado el contrato social que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número trescientos treinta y siete, al folio diez y ocho, del Libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la ampliación del mismo celebrada por Acta número Nueve, de fecha once de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número un mil ciento cincuenta y dos, al folio ciento setenta y seis del Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que queda vigente en todas sus partes salvo las modificaciones introducidas por el presente acto, que pasa a formar parte integrante del citado contrato y deberá ser elevado a escritura pública. Para realizar las protocolizaciones, inscripciones, publicaciones y toda otra gestión necesaria para dar fuerza legal a lo resuelto por este acto, quedan ampliamente autorizados los socios Isidro Severo Guisasola, Miguel Zacarías Guisasola y Angel Bernardino Guisasola, quienes podrán proceder en forma conjunta, separada o alternada. Leída y ratificada que fué por todos los presentes la firman en prueba de su conformidad en el lugar y fecha arriba expresados. Entre líneas: y deberá ser elevado a escritura pública. Vale. S. Guisasola. — M. Guisasola. — A. B. Guisasola. — C. F. de Guisasola. — A. M. de Guisasola. — Eva L. G. de Giraud Billoud. — C. A. Bologna. — Mario Geijo. — J. P. Bacquerisse". — Es También Conforme con su original de que doy fe, como de que dicha acta la he compulsado al folio cuarenta y tres del libro respectivo de que certifico, como de que el compareciente Señor Guisasola por la Sociedad que representa deja cumplida la obligación de protocolizar y elevar a escritura pública el acta en virtud de la cual el capital de la referida sociedad queda aumentado hasta la suma de Un Millón Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, solicitando finalmente se le expida testimonio de la presente para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y resguardo de la Sociedad que representa. Leída que le fué se ratifica en su contenido y firma con los testigos del acto, don Mario Efrain Kahn y don Rafael Capodanno, vecinos hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. M. Guisasola. — Mario E. Kahn. — Rafael Capodanno — Hay un sello. Ante mí: Juan F. Xifra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos treinta del registro número doscientos seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Guisasola Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada y para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en siete sellos de pesos uno cincuenta moneda nacional cada uno, números: del un millón quinientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan F. Xifra. Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.29 mar.-N.º 8421-v.3 abr.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Instituto Nacional de Previsión

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO ENRIQUE GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 mar.-v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Roberberto Landini que deben apersonarse a domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.— Buenos Aires, Febrero 21 de 1946.— Juan J. Balbiani, Jefe Seccional

e.25 feb.-N.º 1398-v.3 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FAUSTINO SANTOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 mar.-v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidente del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO ROBLES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.27mar.-v.3 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEBASTIAN STAMATO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 mar.-v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFONSO CATULLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 mar.-v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLEMENTE DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 mar.-v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar esde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DEMETRIO GODOY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 mar. v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Roque Jorge Rodríguez, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 mar.-v.26 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICOLAS ANDRES VERTUA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 mar.-N.º ...-v.5 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente morta de que fué víctima el obrero don RAUL PABLO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946. — Alfredo Rocco, prosecretario.

e.18 mar.-v.24 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal que fué víctima el obrero don LUIS ALEJANDRO MOREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 mar.-v.26 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CRISOLOGO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 mar.-v.26 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FRANCISCO SOTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 mar.-S|n.-v.20 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EUGENIO MELGAREJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 mar.-S|n.-v.20 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ANGEL CORRADIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1946. — Alfredo Rocco, prosecretario.

e.16 mar.-v.23 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEJANDRO MARINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1946. — Alfredo Rocco, prosecretario.

e.16 mar.-v.23 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBINO ALBERTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1946. — Alfredo Rocco, prosecretario.

e.16 mar.-v.23 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE RZEPECKI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.27 mar.-v.3 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente morta de que fué víctima el obrero Don Ernesto Antonio Ottone, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.— Buenos Aires, Febrero 21 de 1946.— Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.25 feb.-N.º 1399-v.3 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DEMETRIO TURSKY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 mar..v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE BARRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 mar..v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAFAEL GOMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 mar..v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN BAUTISTA LAUDETT que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 mar..v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SALVADOR BONAZIA o BONASCIO o BONACCIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 mar..v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ELEUTERIO NEMESIO FRIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 mar..v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MANUEL MORALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 mar..v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON VILCHE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 mar..v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SERAPIO INSAURRALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 mar..v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto; se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN WALTER PALAVECINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 mar..v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto. se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FELIX FRIGGERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 mar..v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don Ramón Bericiartua, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 mar..v.26 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON GONZALEZ PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1946. — El Gerente.

e.11 mar. v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MAGIN DONATO CHIOCCHETTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 20 Marzo de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 mar..v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MANUEL GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 mar..v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANTONIO MILIOSVKY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 mar..v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto. se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don CARLOS ADAMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 mar..v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FAVIO SILVERIO SALCEDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.25 mar..v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ANTONIO AVILA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo lo sapercibimientos a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 mar..v.26 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don REGINO ANTONIO PAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 mar..v.26 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE SIMAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946. — Alfredo Rocco, prosecretario.

e.18 mar..v.24 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DEMETRIO GODOY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946. — Alfredo Rocco, prosecretario.

e.18 mar..v.24 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FORTUNATO SFOGGIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 mar..S|n..v.20 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RICARDO ORTOLANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 mar..S|n..v.20 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obreron Don EMILIO PETRONE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 mar..S|n..v.20 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GERARDO LIMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 mar..S|n..v.20 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de

que fué víctima el obrero Don ROQUE FRIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.14 mar.-S|n.-v.20 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CAYETANO MURCHIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.25 mar.-v.30 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FAUSTINO SALA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.14 mar.-S|n.-v.20 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FERMIN MARTIN ETCHEVERRY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1946. — El Gerente.
e.11 mar. v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don ALBERTO DOMINGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.9 mar. v.13 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don JUAN LEON LUIS DELMASSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.9 mar. v.13 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1946 — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.9 mar.-v.13 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JORGE LUIS GRAY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.9 mar. v.13 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OSCAR RAUL, Aguirre, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.9 mar. v.13 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO ANTONIO THALMANN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.9 mar. v.13 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FELIPE RAMON AMAYA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.9 mar.-v.13 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MANUEL APARICIO FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e. 9 mar.-v.13 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don SANTIAGO TOMAS CORVALAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.9 mar.-v.13 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HUMBERTO VIVANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar.-v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARMANDO BRIGIDO VALLEJOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar.-v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar.-v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE FLORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar.-v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero JOSE CRESCITELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar.-v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICOLAS DI LEONARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional
e.2 mar.-v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VENANCIO CACERES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar.-v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar.-v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARGARITO IBAÑEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar.-v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE D. ALT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar.-v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué fué víctima el obrero don RAFAEL GULFO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar. v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima del obrero don APOLINARIO ALMADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar.-v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SALVADOR EARLE ITURRALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar.-v. 9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO MILOVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar.v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARMELO DOVICO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar. v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIO BELARMI-

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con

NO PELAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar. v. 9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HILARIO VILLARROEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar. v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE REMIGIO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar. v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE ANTONIO ORTUS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar. v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUCAS MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar. v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO CANDELARIO ALVAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar. v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DAMIAN ADORNO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimient s a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar. v.9 abr.

Por el término de treinta días a [illegible] desde la primera publicación de este [illegible], se hace saber a todos los que [illegible] que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley [illegible]88, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE ZINKE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar. v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARCOS MOLINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 mar. v.9 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don José Benito Ludueña, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.25 feb. N.° 1400 v.3 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FILIBERTO CORDOBA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1946. — Alfredo Rocco, prosecretario.
e.16 mar. v.23 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GOMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1946. — Alfredo Rocco, prosecretario.
e.16 mar. v.23 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOAQUIN CARRANZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1946. — Alfredo Rocco, prosecretario.
e.16 mar. v.23 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBERTO GUARRINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1946. — Alfredo Rocco, prosecretario.
e.16 mar. v.23 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PASCUAL AYELLO, de que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.21 mar. v.26 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS PETRY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras N.° 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.30 mar. N.° . . v.6 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VILLA GREGORIO LACUADRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras N.° 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.30 mar. N.° . . v.6 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEVERO BISSO o VISSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras N.° 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.30 mar. N.° . . v.6 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE ALBERTARIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1946. — El Gerente.
e.11 mar. v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE URRUTIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1946. — El Gerente.
e.11 mar. v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL VALARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 mar. N.° . . . . v.5 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don [illegible] LEIVA que deben apersonarse al [illegible] misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1946. — El Gerente.
e.11 mar. v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTOS ALFONSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1946. — El Gerente.
e.11 mar. v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688; con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELICIANO ACUIPIL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1946. — El Gerente.
e.11 mar. v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO B. TONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1946. — El Gerente.
e.11 mar. v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBERTO ALVAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1946. — El Gerente.
e.11 mar. v.15 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN PARISI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1946. — El Gerente.
e.11 mar. v.15 abr.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional